

del Barrochí neque y familia de Pastos	16392
Juan de Larinto Encina y Ojeda por 25 68 Anos	
Bellotes toda del Castillo de Corbo Pastos	12692
Juan de Juan de Kaba por A. S. Bellotes toda de los tierras de Anas den piquinol Pastos	2082
Juan de la Juano Miranet por A. S. Bellotes toda de la gran zona Pastos	2082
Juan de On Vela de la Plerola por 108 Bellotes toda del morral den blanco Pastos	2082
Manifiesta las Verbales siguientes	4492
Primo por la deuda de Juan de los paraguayos	31390
Manifiesta las Verbales siguientes	4189
Primo por la deuda de los paraguayos	
Juan de Juan de P. grande y Juan de P. B. Bellotes toda de Naraschal de la zona Pastos	78
Juan de Juan de Cerro por 15 Bellotes toda de la galana Pastos	3087
Juan de la Juan de la zona de la zona a 3100 locas	
Manifiesta las Verbales siguientes	5489
Primo de Joseph Domingo por 18 Bellotes toda de los causos	1058
Juan de la Juan de los pastos de los pastos esmochar en el Barrochí y Notaria con total	19786
de la zona de los	48
Juan de Patasio Monferri y de la zona de los grada que lo any para el de la zona	486
Juan de Joseph Pons por la deuda de los Ataxo	208
Juan de Panuncio Rojas de Benasal y de la zona de la zona de los	178
Manifiesta las Verbales siguientes	
Primo de los de los de la zona de la zona	408

Diezete maravedis.



SELLOV ARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Que con sujeción y obediencia forasteros

A A

Viladesanos manifesta Los Vecinos siguientes

Primo Veci de Andeun Saluade de Burguato ha

Galge del panado entra en lo comun

1 1 2

Notas segun las partes de in Omneso acorunadas gunas

Suma de Doruul docenete Seixo ante Sors y tres

Suma de 226019

Que segun su hite forditis Sindich y sumagestano
infortaren los Dattis siguientes

Culla manifesta Los datos siguientes

Primo paga por anada Calhuria a fe de la paga de la
mensa magistral

8 0

Primo paga por la Ajosa

A

Primo paga de los caninos

1 0

Primo paga por lo libre

5

Primo pago de Salari del Ex.º de la Comuna

4

Primo paga de lo libre

1

Primo paga de lo deince boendina de St. Paul

Primo pago de Salari de la boyra de la Comuna

1 0

Primo pago de Salari de procurador de la Comuna

Primo al Sindich preasistente en el Ayuntamiento

Primo pago de los pastos de los prados de la Comuna

Primo al menage que preasente a los contes

Primo al Estancia que preasente de sume a los contes

Primo al juez contador que preasente los pites convec

Primo pago de los de los 6.º de la Comuna de la Comuna

nota

Primo al Estancia de la Comuna que acordase la Vislu
torio de los de la Comuna

...	580
...	106
...	228
...	158
...	81
...	78
...	71
...	71
...	71
...	71
...	76
...	158
...	158
...	71
...	71
...	71
...	68
...	121
...	158
...	236
...	630
...	300
...	974
...	58
...	78
...	38
...	106
...	172
...	98
...	38
...	38
...	62

3

Impressa de la font de la Ombria	
Impressa de la font de la Girulla	
Impressa de la font de las mas de Montedol	
Impressa de los fons del Sudel Bosch	
Impressa de la font de las mas de Montolio	
Impressa de la piqueta	
Impressa de lo pondel Colladinos	3
Impressa de la canaleta de Bases	9
Impressa de la font de los Cadetes	3
Impressa de la mangrana	38
Impressa de lo pond de corbo	38
Impressa de asistir a lo Sindic en su ayuntamiento	368
Impressa de las Tomas Miralles Sindi en su ayuntamiento para enanar a S. Mateu para la asignacion de Aposto	
Impressa de las Tomas de la asignacion	340
Impressa de las Tomas de las Tomas de las Tomas de	
Impressa de las Tomas de las Tomas de las Tomas de	128
Impressa de las Tomas de las Tomas de las Tomas de	24
Impressa de las Tomas de las Tomas de las Tomas de	48
Impressa de las Tomas de las Tomas de las Tomas de	18
Impressa de las Tomas de las Tomas de las Tomas de	10
Impressa de las Tomas de las Tomas de las Tomas de	1
Impressa de las Tomas de las Tomas de las Tomas de	
Impressa de las Tomas de las Tomas de las Tomas de	2
Impressa de las Tomas de las Tomas de las Tomas de	
Impressa de las Tomas de las Tomas de las Tomas de	
Impressa de las Tomas de las Tomas de las Tomas de	
Impressa de las Tomas de las Tomas de las Tomas de	

Journal de toutes les ventes en sus	3
Journal de toutes les ventes de commune	2
Benefices manifestes les Dattes suivantes	58
Pmo pour le font de la cartouche	3
Pmo pour le font de la cartouche	4
Pmo pour le font de la cartouche	87
Pmo pour le font de la cartouche	81
Pmo pour le font de la cartouche	228
Pmo pour le font de la cartouche	58
Pmo pour le font de la cartouche	38
Pmo pour le font de la cartouche	128
Pmo pour le font de la cartouche	368
Pmo pour le font de la cartouche	486
Pmo pour le font de la cartouche	487
Pmo pour le font de la cartouche	1008
Pmo pour le font de la cartouche	228
Benefices manifestes les Dattes suivantes	298
Pmo pour le font de la cartouche	228
Pmo pour le font de la cartouche	38
Pmo pour le font de la cartouche	38
Pmo pour le font de la cartouche	122
Pmo pour le font de la cartouche	38
Pmo pour le font de la cartouche	68
Pmo pour le font de la cartouche	62
Pmo pour le font de la cartouche	68
Pmo pour le font de la cartouche	68
Pmo pour le font de la cartouche	68
Pmo pour le font de la cartouche	368
Benefices manifestes les Dattes suivantes	109
Pmo pour le font de la cartouche	2
Pmo pour le font de la cartouche	2

Perique a la Vila de Vitarbella per los 17140 caps de ganado que porta manifestats tachats adit for sifun Caruch de 25710 als quals acumulats los 1489 que porta de Vebuda in parten les dos partides acumulades en Una 6.3727 als quals baixats 2598 que porta de dattes Vista a la causada dita Vila en quantitat de 37887 en pagar los quals al comu dels herabages condemnau a dita Vila de Vitarbella

Porta a la Vila de Santanta per los 7440 caps de ganado que porta manifestats tachats sifun Caruch de 271210 als quals acumulats los 19786 que porta de Vebuda in parten les dos partides acumulades en Una la quantitat de 46984 als quals baixats los 17182 que porta de dattes Vista a la causada dita Vila en quantitat de 29882 en pagar los quals al comu dels herabages condemnau a dita Vila de Santanta

Portua a la Vila de Penafijos per los 4715 caps de ganado que porta manifestats tachats sifun Caruch de 17222 als quals acumulats los 8586 que porta de Vebuda les dos partides acumulades en Una in parten 25788 als quals baixats los 20980 que porta de dattes Vista a la causada dita Vila de Penafijos en quantitat de 4789 en pagar los quals al comu dels herabages condemnau a dita Vila de Penafijos

Porto al Loch de la Torre de Ambrosia per los 2320 caps de ganado que porta manifestats tachats sifun Caruch de 81210 als quals acumulats los 448 que porta de Vebuda les dos partides acumulades en Una in parten Suma de 128810 als quals baixats los 10988 que porta de dattes Vista a la causada dita Loch la quantitat de 1982 en pagar los quals al comu dels herabages condemnau a dit Loch de la Torre de Ambrosia

Ultimament al Loch de Vitardecana per los 2005 caps de ganado que porta manifestats tachats adit for sifun Caruch de 7382 als quals acumulats los 118 que porta de dattes in parten Suma les dos partides en Una acumulades de 8



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Declaro Es Voto que lo dicho Sr. D. Cristobal de la Cuesta... por haber pagado mes que cobra... los quales al dicho Sr. D. Vitoriano Condemna en el Formo de los Cabos

Es de Examinar lo dicho con la forma de los dichos... D. D. Miguel Ojeda y D. Juan Ojeda... de la ditta Ciudad de Sevilla... y conformes... finada el 11 de Mayo... de la ditta Ciudad de Sevilla

Para dar cuenta

En la Ciudad de Sevilla

Es de Advertir que para el pago de los dichos... Vites faltan en el Repartimiento... la Ciudad de Sevilla se queda en el dicho... me que queda de los dichos... na en que la Ciudad de Sevilla... se suspendan en Datta

7
Cuentas Dadas por las Villas, Lugares & Her-
rendas de la Villa de Benasab del Comarca de Morubage
de dicha Pimosa en el Año M D C C x x v y
en la Villa de Benasab

Benasab

Año

M D C C x x v y



SELLO QUARTO, VEINTI MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

En la Villa de Pensacola en el Dia Quince de mes de Setiembre de Año mil Setecientos y Veinte y Siete. En la Sala de Consejo de dicha Villa se juntaron los señores Alcaldes para pasar los gustos contados de herbage de la Finca de Culla de los señores don Xosé y don Juan de Guzman estubo manifestado por cada una de las Villas de dicha Finca para pagar a la Mage. Administrador general de las Indias de nuestra Señora de Montesa D. Juan de Alzama de Alencá y Visconti por que cada una de dicha Finca estubo a pagar a la Mage. D. los Menapores siguientes

- Por Culla Xosé de Bellas Juras y Xosé de Alencá Sindes
 - Por Pensacola Xosé Miralles Justicia Xosé de Montfort Juras Xosé Vidal Sindes
 - Por Vitabella Jaume Montferrer Juras Melchior Fabregas Sindes
 - Por Adjunta Antoni Moliner Juras y Xosé Aguirre Sindes
 - Por Penaforte Xosé Montferrer Juras
 - Por la Torre de Berona Vicent Lluñanes
 - Por Vitardicanes Xosé Pellicer Juras
- Los quales manifestaron que cada una de las Villas de la Finca de Culla de los señores don Xosé y don Juan de Guzman estubo a pagar a la Mage. D. los Menapores siguientes

Culla ————— 10545

Benasal ————— 10130

Vista Bella ————— 17615

Argante ————— 7615

Benafijos ————— 4425

Porre ————— 2465

Vilvestanes ————— 2120

Totes lo qual partido en Orduño acoimulado en general sumo

de 54915 say de panado de

El suerere los sbreditos mensajeros manifestaron los de
Cuidos Seguenta

Culla Bebe de la Vila de Quibella y de la yema

del censo de propiedades de 24619 que se pagona a los

de Alcabalges ————— 24619

Item Vbe de Orient Puchan de Benasal

per la yema del censo de propiedades de 24019

que se pagon a los Alcabalges ————— 24019

Item Vbe de Jonario Alcabalges per la yema de

censo de propiedades que de 2019 se cobra a los

que se pagon a los Alcabalges ————— 2019

Item Vbe de Antoni Belles de Matella y de la

yema del censo de 5519 ————— 5519

Item Vbe de Argante y de la yema de Argante fo-

ra de los Alcabalges ————— 5215

Item Vbe de Alcabalges de dote de Carlos de la yema

que se manifesta franco del de fora latimura — 2419

—————
56093



Veinte maravedis.

SELLO QUINTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

General manifesta los Reales Seguros

Primo por la Renda de Spanados forasteros — 328

Item de Joseph Vera de Saunne por dos puertos de la Renda de Capilla de Planillas de Casas que es Enmochado para puertos de Puertos — 3584

Item de March Dues por la Renda del Baranco de St. Blas de Casas en las Carreras Enmochado para puertos de Puertos — 1182

Item Vob de Cesariano Arizans por Puertos de la Renda de Casas que es Enmochado para Renda de Puertos — 4782

Destablada manifesta los Reales Seguros

Primo Vob de la Renda de Spanados forasteros — 9588

122

Segunda manifesta los Reales Seguros

Primo por la Renda de Spanados forasteros — 78

Segunda fijos no manifesta Renda alguna

Tercera manifesta los Reales Seguros

Primo por la Renda de Un cargo de Celador de Puertos de Spanados de heredad de la Renda de la Casella de 384 de Puertos — 5184

Quarta manifesta los Reales Seguros

Primo Vob de Andres Salgado de la Renda de Puertos por la Renda de Puertos que es Enmochado en la Renda de la Renda — 138

Item los Puertos de Puertos en el Universo acome las Rendas

Item per un begar la mancomuna	38
Item per la font de l'Arca	38
Item per la piqueta	38
Item a l'Alcalde i al Jueu per dos anys	128
Item a l'Alcalde i al Jueu per dos dies de Vacacion les Demandes de les Cases	84
Item al Jueu per dos anys en la terra de herbabege	2988
Item al Jueu per les citacions a les encomandes	258
Item per les Requiritoris que anaven a March Vins i March Roig de Vilafranca de la Mar i Vergara	2384
Item al Jueu i al Jueu per assistir als juts contes	484
Item al Jueu i al Jueu per pagar a los juts contes	368
Item per quatre feites paper d'ellab per a continuar los juts contes	784
Item a l'Alcalde i al Jueu per la llogia de Mart de la Venencia de l'Any de August i Julio	408
Item per tot copasto de la decima de l'Alcalde i al Jueu de l'Any de contes	72788
Item per lo aniversari de l'Alcalde i al Jueu	4886
Item al Jueu i al Jueu de la Decima de l'Alcalde i al Jueu	88
	<u>40 2278</u>

Distabell manifestada les Dades Seguints	
Item per fe l'Alcalde i al Jueu de herbabege	58
Item per l'Alcalde i al Jueu de Ribes	164
Item per l'Alcalde i al Jueu de Cami de Morquesa	58
Item per l'Alcalde i al Jueu de Cami	408
Item al Jueu i al Jueu per anar als contes	248
Item al Jueu i al Jueu per dos anys	128
Item per pagar a l'Alcalde i al Jueu	788



deinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIEETE.

Item por el Censo de las Alforjas de la Alcañal de	
la Alcañal	50 l
Item por el Censo de las Alforjas de la Alcañal de	77 l
la Alcañal de la Villa de la Alcañal	60 l
Item	<hr/> 187 l

Adzanta enajenada los Dattos Seguintes

Primo por el Censo de las Alforjas de la Alcañal de	10 l
la Alcañal de la Villa de la Alcañal	3 l
Item por el Censo de la Villa de la Alcañal	8 l
Item por el Censo de la Villa de la Alcañal	3 l
Item por el Censo de la Villa de la Alcañal	8 l
Item por el Censo de la Villa de la Alcañal	8 l
Item por el Censo de la Villa de la Alcañal	8 l
Item por el Censo de la Villa de la Alcañal	8 l
Item por el Censo de la Villa de la Alcañal	8 l
Item por el Censo de la Villa de la Alcañal	3 l
Item por el Censo de la Villa de la Alcañal	3 l
Item por el Censo de la Villa de la Alcañal	5 l
Item por el Censo de la Villa de la Alcañal	24 l
Item por el Censo de la Villa de la Alcañal	12 l

Primo por el Censo de las Alforjas de la Alcañal de

127 l

Primo por el Censo de las Alforjas de la Alcañal de	3 l
Item por el Censo de la Villa de la Alcañal	4 l
Item por el Censo de la Villa de la Alcañal	8 l
Item por el Censo de la Villa de la Alcañal	5 l

20 l

Quempe per tollere de herbage	286
Item per collectas dit Ribue	59
Item per portas Lodine a Culla	36
Item al fuesos granas al condes	129
Item al Sinduh pudes agusti	129
Item pulo Ram de her Robatins quemata Joan Escrieg	159
	<hr/>
	4976

Que manifesta les Dades Seguints

Item quempe tollere de herbage	38
Item per collectas tollere	38
Item al menagers per anas al condes	129
Item per portas Lodine a Culla	38
Item per integas Logou de les Casotes	69
Item per Logou de S. Florens	69
Item per Logou de la Nouua	69
Item per Logou de la Cami	69
Item per Logou nou	69
Item al Sinduh pudes agusti	129
Item per los pastos de la Guada	384
Item paga per tollans de Un Roy	2009
	<hr/>
	16694

Viladesanes manifesta les Dades Seguints

Item quempe tollere de herbage	28
Item per collectas dit Ribue	38
Item per portas Lodine a Culla	38
Item per integas Logous	156
Item al fuesos granas al condes	129
Item al Sinduh pudes agusti	129
	<hr/>
	479

Totes les quals partides acumulades en una Trogoster la
 Suma de 23184

De don se degen quibus fibides son 1797
 datus 23 18 14 et dicit hanc pagam dicit
 em que fibus 15 78 28 aliquanti a Junctis
 1600 que pagam ara mag. per Vahod M.
 Gabzes hereditarios en una acumulades en
 ten 3 178 28 loquanti sehan de repartix en
 los 549 15 capi de panado quodites Vilehan
 manifestas a Vaho de 58 2 per miller de son esta d.
 munt dit

Culla

Per loque Primament deum fra casueh a la d.
 de Culla per los 2545 capi de panado que porta
 manifestas a Vaho de 58 2 per miller de 6 11 7 a
 qualis apuntats los 560 28 que porta en fibides per
 sumia hereditarios de 1172 23 de qualis difaltos
 los 544 14 que porta de dattes et dicit se tornada a
 Vila de Culla 627 21 en pagar lo qualis a la dicit
 Vila condennam Justa lo dicit de diputis contes

Punasa

C. Approximatis se fa casueh a la Vila de Punasa
 per los 10230 capi de panado que porta manifestas
 fa chabradit for de 58 2 per miller la cautitas de
 58 6 19 aliquanti acumulats 95 28 que porta de
 fibides hereditarios en una acumulades ingosten
 682 15 com lo datus legitimament Admeses 122
 ten 1178 28 loquanti la datta en la fibides
 dicit se tornada a la Vila 436 23 en pagar lo
 qualis condennam al corne de M. herabzes Justa
 de diputis contes

Vistabella

De Passimodo a la Vila de Vistabella se fa casueh
 per 17615 capi de panado que porta manifestas fa
 chabradit for de 1021 1 aliquanti acumulats 122 que
 porta en fibides ingosten 1032 27 de qualis difaltos
 los 262 1 que porta de dattes Justa tornada a la dicit
 Vila de Vistabella al corne de M. herabzes 771 27 en



deinte maravedis

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

Dona Juana Loquial al comu de St. herabages condena
Venadita Vila de Ostabella

Adzanta De ind. C. no a la Vila de Adzanta por los
7615 capi de ganado que porta manifestado tachado
adit for de S. J. facaruch de 44187 a lo qual se pu
taba 79 que porta de rebuda los de partides importan
44897 De lo qual se falsaba los 111 que porta de
Dattos Vista tomada de ind. Vila 33781 en pagar
lo qual al comu de St. herabages condena adit
Vila

Penafijos Por tal deo a la Vila de Penafijos por 4425 capi
de ganado que porta manifestado tachado adit for de
lifa caruch de 25695 de com. que porta en un m. de
Buda de lo dem. de falsas de dita cantidad los 69
porta de Dattos lo qual se falsaba es Vist Vista
nadora 48795 en pagar lo qual condena adit
Vila

Loxe Al Loch de la Torre de Berria por 2465 capi de
de que porta manifestado adit for tachado de S. J. facaruch
de 14288 a lo qual se apuntaba 5184 que porta
de rebuda importen los de partides 1949 de lo qual
se falsaba 5664 que porta de dattos es Vist Vista
de la cantidad de 2798 en pagar lo qual al comu
de St. herabages condena adit Loch

Viladocanes Ultimamente a Vila de cano por los 2120 capi de
de que porta manifestado tachado adit for de S. J. facaruch
de 12284 a lo qual se apuntaba 198 que porta de rebuda
genun sinu los de partides de 13584 de lo qual se
se falsaba 479 que porta de Dattos Vista tomada

Dicit Hoch 88211 enyagaq loquasti a Moum de
 herbabages condumam adit Hoch d' Otilauduanes
 padrem Juxta estellum Sibus Sempere Jure de
 calculi in omni bus Effe omnia
 C'est Jexaminat Lo dit Conte en la forma deus de
 quos dicit Joseph Otila & Tomas Sensoan Jutge
 contados Jpublicabata Neka pami Loris Sena et
 de dita Sena presentis Junitenti Lo dits Aff
 & Regidors de Japut Vila de Benasal & Jots Lo d' de
 Jnduho Jmucapens de dits Vila Jhoies de dita
 Sena loquasti Unanimis Jmonades Hoas
 & Jyobannaquells de la Jermura Benafinas
 Ultima inclusive loquasti Jomb Jeculadita
 Vila de Benasal en lo dia Jese de Jnys de Jetero
 Jre de Jany Jti / Sed cents Jientest Jent que
 Jent que Jertimonis adites coris Domingo Jinnat
 J Jariuto Jariobas Jrayces Jchins de dita Vila
 de Benasal

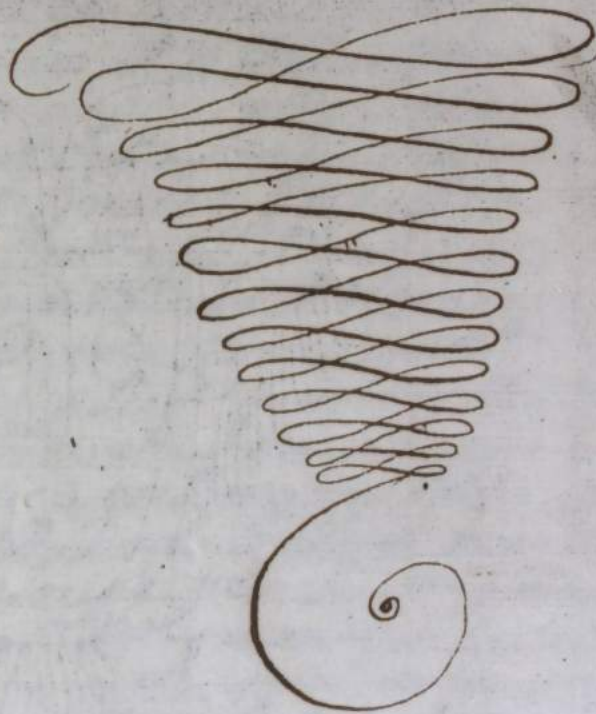
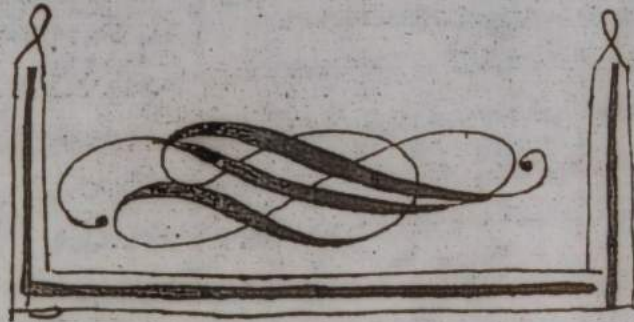
Jyrdine
 Ludovicum Sena Exc: 50

Cide Jduatit qui de dicit Jega Jinnat Joben A
 Juron Jipartibles loquasti La Vila de Cella de
 Jortae en Jebuda Jra Jcontes Jequent
 Jyroxinatis Jomb Jdeterminat Jredit Jnduho
 Jmucapens qui lo 3 Jff de Jarendament de la
 Jinarosa Jmo Jannse Jrobas dita Jng Jt Jqu
 Jen Jyodex de la Vila de Cella Jchodinat on
 de al Jnduho de Benasal que Jya Jlor Jereu
 de J. J. Jbat J Juy J Jomb Lo J Jdian Jyaga
 de Jor Jragos a Jaho de Coranta Jta Jorant Jia J
 Jaxxinatis Jdeterminat Jdit Jnduho Jmucapens

#2

Cuentas de los Libros de la Tenencia
Culla de Sanparado en la Villa de Villan
na en el año 1728

— 88 — 88 — 88 — 88 —



Veinte marzo 19.

SELLO QVARTO. VIE. NTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
OCHO.



En la Casa de Ayuntamiento de la Villa de Villabellá a
catorce dias del mes de febrero de mil setecientos
y ocho años se juntaron los señores Rep. de
dichas Villas y lugares de la Tierra de Castilla pa
contar y examinar las cuentas pertenecientes a
comunidad de los exabajes de dicha Tierra para hacer la
paga de los mil y seiscientos sueldos que se devían
y a la mensa de la Real de la Religión de Montesa
varon de concarmino de los exabajes y de mayor ex.
conseguidos al referido comun y concurren en
las referidas cuentas los siguientes = Es por
la Villa de Culla Joseph Moliner Rep. y Gregorio
Hilbert. sindaco, por la Villa de Benasal Joan
Saxia Rep. y Juan Vidal sindaco, por Villabellá
an Antonio Moliner Al. ordinario que precedia en
Junta, Vicente Monferrer es. no Rep. de Cano y Fran
cisco de la Cruz Rep. segundo y Melchor Fabre pat. bra
co, por Aznave Juan Jimeno Rep. y Joseph Hijo de
dicho sindaco, por Benafios Pablo Marín Rep. y por
Torre de Ambrosia Gabriel Barreda Rep. y por Vi
de Cano Joseph Jolk Rep. a los quales fue mandada
por el chof. M. de presentarse cada uno de respectivamente
los manifestos de los ganados mayores y menores que
ven contribuir con los referidos exabajes Junta de
el memorial de recibos y datos de bien y legitima
re huvieren fecho pertenecientes al dho comun
manifestos y memoriales presentaron con el dho
necesario y hauiendole presentado como dho es
nores Ambrosio Monferrer y Juan Pablo Cortado
nombrados de esta Villa de Villabellá para contar y ex
aminar las referidas cuentas vieron y examinaron
los manifestos de los dchos ganados y allaron los siguientes

De la Villa de Culla manifestos once mil seiscientos y cinco
de la Villa de Benasal diez mil seiscientos y quin
cabezas de la Villa de Villabellá diez y nueve mil quatrocientos
y treinta cabezas, la Villa de Aznave siete mil seiscientos y
cabezas, la Villa de Benafios quatro mil seiscientos y
cabezas, el lugar de la Torre dos mil quatrocientos y
cabezas y el lugar de Vilax de Cano dos mil
cabezas y cinco cabezas = que todas las referidas
dadas pagadas a cumulado en una suma de mil
forman cuerpo de cinquenta y ocho mil ducen

<p> cinco Caberos = Y parando a examinar el memorial de Vecidos en contraxon de la dha Villa de Culla se ha a cargo de haver Vecidos la paxhidap siguientes 1.º Cien y Quarenta y seis sueldos de pago a la Villa de Villabella al referido comen de Vecido de un alcaide de un censo </p>	246 £
<p> otros de haxecidos de Vicente Beltran Cien y dos sueldos por la penson de lo de un censo </p>	210 £
<p> otros veinte sueldos de haxecido de Francisco best. por la penson de un censo </p>	20 £
<p> otros treinta y seis sueldos y dos dineros de haxecido de Antonio Beltr por la penson de un censo de cinquenta y cinco libras de Vecido </p>	36 £ 2
<p> otros Cien y dos sueldos de Vecido de Joseph Escrivá Jaime por la tala de un censo de madra de la cueva de las arina y lo de un censo </p>	200 £
<p> otros quarenta sueldos y dos dineros de Vecido de un censo de Joseph Escrivá por la tala de la requisitoria de un censo de un censo de los Maxifery los de un censo de un censo </p>	40 £ 2
<p> otros cinco sueldos y dos dineros de Vecido de un censo de los ganados por un censo </p>	5 £ 2
<p> otros veinte sueldos de Vecido de Juan Pons de la tierra por la tala de un censo de un censo de un censo de Culla </p>	20 £
<p> otros Cien y quarenta sueldos de Vecido de Joseph Fide Pedra por el censo de un censo de un censo por el censo de un censo de un censo de un censo no de un censo de un censo de un censo de un censo se ven de un censo de un censo de un censo de un censo </p>	240 £
<p> Justo de los referidos paxhidap acumulados en una suma de un censo de un censo de un censo de un censo de un censo de un censo de un censo Y a un censo de un censo de un censo de un censo de un censo de un censo de un censo de un censo que una Villa de Culla da por legiti moderar lo de un censo de un censo de un censo de un censo </p>	1022 £ 4
<p> 2.º De un censo de un censo de un censo de un censo de un censo de un censo de un censo de un censo para hacer la pax a Valencia y que no suel dos por el censo de un censo de un censo de un censo </p>	64 £
<p> otros diez sueldos de pago por un censo de un censo de un censo de un censo de un censo de un censo </p>	10 £
<p> otros cinco sueldos de pago a los no el manifiesto de los ganados por un censo de un censo </p>	5 £
<p> otros quarenta y quatro sueldos de pago a los no este comen por un censo de un censo de un censo </p>	44 £
<p> otros cinco sueldos de pago a los no de un censo de un censo de un censo de un censo </p>	15 £
<p> otros diez sueldos de pago a los no de un censo de un censo de un censo de un censo </p>	5 £
<p> otros quarenta sueldos de pago a los no de un censo de un censo de un censo de un censo </p>	100 £
<p> otros cinco sueldos de pago a los no de un censo de un censo de un censo de un censo </p>	40 £



SELLO DE VARNOS VEINTE Y SEIS
MIL AVIECIS ANO DE MIL
SIETE CIENTOS Y VEINTE Y
SIXTO.

Ocho y cinco sueldos que pago por limpiar el abreviador de la hon bría	
Ocho y ocho sueldos por limpiar el poro de Mexico	152
Ocho y siete sueldos por limpiar el poro de Mexcala de	82
Ocho y siete sueldos por limpiar la fuente de Nagellida	72
Ocho y siete sueldos por limpiar el poro de Monteb	72
Ocho y siete sueldos por limpiar la fuente de Jacotola	72
Ocho y siete sueldos por limpiar el poro de Salva	72
Ocho y siete sueldos por limpiar el poro de El Melor	72
Ocho y cinco sueldos por limpiar el poro non	152
Ocho y cinco sueldos por limpiar el poro de la pica	152
Ocho y siete sueldos por limpiar el poro de Enxiqueta	72
Ocho y siete sueldos por limpiar la fuente de El Salter	72
Ocho y siete sueldos por limpiar el poro de Sanca	72
Ocho y cuarenta sueldos y dos dineros de pago por la gra tia de la requisitoria de emplacam ^{to} y lib ^{to} de com ^{to} y loncl nacion por el aprecio de la que mada de la Coueta de pax	
Ocho y Ocho sueldos que pago al Indico por dos dietas vacoen la pax de mandap en la otra pax	4022
Ocho y veinte sueldos y dos dineros que pago por la pax de ellos al arife de aprenax on el cana de el de Espanya	122
Ocho y diez sueldos que pago por el quarto de el renta y loncl lib ^{to} de este comun tiene cargo de los otros breves de la particular de Culla	2026
Ocho y treinta y diez sueldos de pago al rep ^{to} y Indico de cu lla por arife de esta fuente y los de comun	62
Ocho y veinte y siete sueldos de pago por el poro de Mexca ize de Mexico de la axenda de la pira xosa de este comun y onca y diez varillas de rezago de los arife pasados	362
Ocho y veinte y dos sueldos y ocho dineros de pago a Luis Fe na es no por los derechos de poder para la redemion de el censo de Antonio Berrey y papel	272
Ocho y cuatro sueldos de pago al rep ^{to} y Indico de cu lla por arife a Dna Venta	2228
Ocho y diez sueldos que pago a Luis Fena Indico de este co mun por Dna dieta vacoen en la de Benatal de comu nicar con el alopado de diferentes negocios de este comun	142
Quitapax la pax de el pax de el en Dna suma de comu nicar con el cuerpo Universal de cien y cinco sueldos y dos dineros	62
Y si quida mente para on a veconcer y lonclax el pax fieto y memorial de los vecon y datos de la pax de Benatal tiene presentado y allaxon de la pax de hace cargo de las parthias siguientes	6032

De la parte de cargo de veinte y cinco sueldos que ha recibido de los
 para el de diferentes ganados forasteros 252
 Otros de veinte sueldos que recibí de Joseph Colomé de Villa Fran
 ca por la pena de comedio por haber enñado su ganado
 de Ceida de Elk comun. fernand de Benadal 202
 Otros veinte sueldos que recibí de Joseph fentelle por Villa Fran
 ca por la pena de comedio por haber enñado su ganado
 en la herxa de Elk comun fernand de Benadal 202
 Que todas las referidas partidas acumulado en un sumato
 manifiesto de Universal de setenta y cinco sueldos 652
 Y haviendo examinado el memorial de las datasy de cargos
 alla en donde se da Villa de Benadal de por los hmo de
 cargo de las partidas siguientes
 De cada un cargo cinco sueldos diez al mes por continuar
 el manifiesto de los ganados 52
 Otros diez y ocho sueldos que pago por coleccion el reparto de los bojes 182
 Otros diez sueldos que pago por llevar los dineros a Culla en
 el rodia de S. Mathieu 32
 Otros diez sueldos que pago por remendar los caminos
 publicos 102
 Otros nueve sueldos por limpiar la fuente de Orseta 92
 Otros tres sueldos por limpiar el pozo nuevo 32
 Otros tres sueldos por limpiar el prado de Colomer 32
 Otros tres sueldos por limpiar la fuente de la sombra 32
 Otros tres sueldos por limpiar la fuente de la penella 32
 Otros tres sueldos por limpiar la fuente de S.uy Monte de 32
 Otros tres sueldos por limpiar la fuente de l'pozo de borch 62
 Otros tres sueldos por limpiar el pozo de l'cal de uos 32
 Otros nueve sueldos por limpiar la fuente de la canaletay 92
 Otros tres sueldos por limpiar la fuente de l'badenes 32
 Otros diez sueldos por limpiar el pozo de Carbo 62
 Otros diez sueldos por limpiar el repall de S.uy y S.uy de l'prats
 de l'algar 122
 Otros tres sueldos por limpiar la manoranza 32
 Otros tres sueldos por limpiar la fuente de l'amania de Juan Vives 32
 Otros tres sueldos por limpiar la piqueta 32
 Otros diez sueldos que pago al Indico por una dieta que uaco
 en l'ira a Culla a l'india una dieta 62
 Otros veinte sueldos que pago al Indico por los Quintos de Vaco
 en l'ira a S. Mathieu por las letras citatorias que se entima
 ron a l'Intancia de l'Indio y Joseph Terra por las
 pxeas de l'Indio por el de l'Indio y por los
 Otros un sueldo y tres dineros que pago por el papel el Indio
 y l'Intancia de l'Indio con los de l'Indio y Joseph Terra
 en el Tribunal de l'Indio y l'Indio de S. Mathieu 12
 Otros veinte y un sueldo que pago al Indio por el sala
 rio de l'Intancia de l'Indio con los de l'Indio al Tribunal
 de l'Indio y l'Indio de S. Mathieu 212
 Otros tres sueldos y dos dineros que pago al Indio por el
 de l'Indio y l'Indio de S. Mathieu por el salario de l'Intancia de
 la l'Intancia de l'Indio y l'Indio de S. Mathieu 32
 Otros veinte y cuatro sueldos que pago al Indio y l'Indio de Be
 nadal por l'Intancia de l'Indio y l'Indio de S. Mathieu 242

que toda la referida parida de acumulada en una suma
 de un real toman cuerpo de quientos sueldos y quatro. 206
 Y liquida mente para on axeconox y contax el manifiesto
 y memoria de los veidos y datos de la Villa de Villabella
 que se presentados hallaron de la Villa de Villabella
 de la parida siguiente
 1.º se hace cargo de veinte sueldos de que se recibidos de las paridas
 de diferentes ganados forasteros. 202
 que la referida parida de acumulada importa los dros
 veinte sueldos. 202
 Y haviendo examinado el memoria de los datos y de los cargos
 de la parida de en esta Villa de Villabella de por legiti modo de
 cargo de la parida siguiente
 2.º De un de cargo de diez y seis sueldos de pago por colectar el re
 parto en los exbaje. 162
 Otros diez sueldos de pago por remendar los caminos publicos. 102
 Otros cinco sueldos de pago por limpiar el peso de el fuen camino
 de exbaje de Valaminos de Mosquera. 52
 Otros diez sueldos que pago al indico por una dula de Vasco en la
 de Alcañitix una dula. 62
 Otros veinte y cinco sueldos de pago por un bario de se hizo para la
 fuente de exbaje de Espino. 252
 Otros cinco sueldos de pago de los no por continuar el manifi
 fiesto de los exbaje. 52
 Otros veinte y dos sueldos y ochodineros de pago de los no
 de los de exepos de el poder para el orgax la redencion de
 censo de Antonio de Bel. 2228
 Otros diez y seis sueldos de pago de los alaxi de por aprecio
 la parida de y por los de este comun. 162
 Otros diez sueldos de pago por el lance de un bario de manaxon
 en el termino de esta Villa. 1002
 Otros ochenta y quatro sueldos que pago al Indico de el Indico
 contados en pyles no de esta Villa por los de dula on en estas
 cuentas. 842
 Otros treinta y ocho sueldos y seis dineros de pago de la Villa de
 Villabella por el quaril de los centros de este comun de
 ne cargados sobre los bienes de los particulares de esta
 Villa. 3826
 Otros ciento y veinte sueldos de pago de esta Villa por los
 veidos de este comun de esta Villa de los referi
 dos centros. 1202
 Otros veinte y cinco sueldos de pago por remendar una cal
 zada de Villana de las haueridas de el tiempo an con
 rados en los caminos de exbaje. 252
 Otros tres sueldos de pago por el lance de dineros de esta pa
 ra la paga de el manifiesto. 32
 Otros diez sueldos de pago por la hechura de una carria
 para la fuente de exbaje. 102
 Otros quatro sueldos de pago de los no por los asientos de los
 aprecio de comun y eruvia de ellos. 42



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

- Otro ochocientos ochenta y nueve dineros de supataxon en lo necesario para el dote de la hija de los señores de Janayudo de estas Cuentas 812g
- Otro treinta y dos sueldos de pago por la limosna de la Universidad general de esta y de Portugal y de la 32
- Otro ochos sueldos de pago a un hombre de realquilo para el cuidado de los vapores de los menajeros 82
- Otro seis sueldos y ocho por el agua y otros de pago de el dote quarto para continuar estas Cuentas 625
- Que todas las referidas partidas a cumular en una suma toman cuerpo Universal de mil trescientos quarenta y nueve sueldos y siete dineros 17497
- Lo qual emite de las partidas de recibos de las referidas de la villa y lugares anexas
- Y se nos viene de un memorial de los vecinos de la villa de Adrianeta tiene manifestado a la xon de la villa de Adrianeta que hace cargo de la appaxida siguiente
- 1.º de las partidas de ochos sueldos de recibos de los para que se los ganados forasteros 82
- Y no hauiendo manifestado otro recibos de dicho memorial de recibos en los referidos ochos sueldos 82
- Y así mismo examinando la data y de cargo de la villa de en el memorial presentado a la xon de la villa de en de cargo la appaxida siguiente
- 1.º Diez sueldos de pago por adobar los caminos de la bajada 102
- Otro tres sueldos de pago por limpiar la fuente de la 32
- Otro tres sueldos de pago por limpiar el abrevador de la 32
- Otro ochos sueldos de pago por limpiar el porco de la 82
- Otro tres sueldos por limpiar el porco de la 82
- Otro ochos sueldos por limpiar el abrevador de la 82
- Otro ochos sueldos por limpiar el abrevador de la 82
- Otro tres sueldos de pago por llevar el dinero a Culla 32
- Otro ochos sueldos de pago por llevar el libro de la 82
- Otro cinco sueldos de pago por hacer el libro de la 52
- Otro veinte y quatro sueldos de pago al Reg. y Indico por asistir a estas Cuentas 22
- Otro seis sueldos de pago al Indico por asistir a la Junta 62

19
Don veinte sueldos de pago a les no por los derechos de
para otorgar la redencion de censo de Antonio
Belles 20

que todas las rexecidas par tidas acumuladas en una
suma de por tax y toman cuerpod ciento y nue
ve sueldos 109

Quien me examinaron a lo que me memoria de re
cuerdo de las presentadas por la villa de Benaficio y ha
llaron en el dicho villa de Benaficio no se debe cargo
ninguno por no haver en su poder cosa alguna
quien de lo perteneciente a este comun - Por lo que
para examinar las dadas de la rexecida villa de
me manifestadas y allaron manifestadas siguientes

Por tres sueldos de pago por limpiar la fuente de la cañal 3
Don quatro sueldos de pago por limpiar la fuente de la cañal 4
Don cinco sueldos de pago por limpiar la fuente de la cañal 5
Don cinco sueldos de pago por limpiar la fuente de la cañal 5
Don quatro sueldos de pago por limpiar la fuente de la cañal 4

para la fuente de censo de 40

Don dos sueldos y seis dineros por limpiar el libro de los
exbages 2

Don cinco sueldos de pago por limpiar los exbages 5

Don tres sueldos de pago por limpiar el dinero de Culla 3

Don tres sueldos de pago por limpiar el dinero de Culla 3

Don tres sueldos de pago por limpiar el dinero de Culla 3

Don tres sueldos de pago por limpiar el dinero de Culla 3

Don tres sueldos de pago por limpiar el dinero de Culla 3

Don tres sueldos de pago por limpiar el dinero de Culla 3

Don tres sueldos de pago por limpiar el dinero de Culla 3

Don tres sueldos de pago por limpiar el dinero de Culla 3

Don tres sueldos de pago por limpiar el dinero de Culla 3

Don tres sueldos de pago por limpiar el dinero de Culla 3

11079



SEILO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SIETE CIENTOS Y VEINTE Y
OCHO.

cion del Censo de Antonio Belles	228
O no si seis sueldos pago al indico por anitiza una dionta	62
O no si tres sueldos pago por exciuvixellibro de ex baje	32
O no si tres sueldos pago por colectar el dho libro	32
O no si seis sueldos pago por limpiar el poro de la baxeta	62
O no si seis sueldos pago por limpiar el poro de san Lorenzo	62
O no si seis sueldos pago por limpiar el poro de la Yoneda	62
O no si seis sueldos pago por limpiar el poro de la camu	62
O no si seis sueldos pago por limpiar el poro nuevo	62
O no si tres sueldos pago por colectar los ex baje	32
O no si Duiientos sueldos pago por el farr de los libros que mataxon de Mexegilad, Baxida y Miguel Juan Baxeda	2002
que todas las referidas parhidas en una suma a comu lada a tomancuerpo Uniuersal de Duiientos quaxenta y cinco sueldos	2452
Y Ultimamente para xon dexaminar el memo rial de recibos y datos presentado por el lugar de Villard de care y a la xon q dho lugar se hace cargo de la parhida siguiente	
De nue sueldos q recibio de Andre saluador por faenrada de supanado en el termino de dho lugar	132
O no si seis sueldos y seis q recibio de Doum in se po xxa por el ex baje de supanado en el termi no de dho lugar	62
que todas las referidas parhidas acumuladas en una suma tomancuerpo Uniuersal de Dui y nue sueldos y seis de nexos	192
Y de mitemo a la xon q dho lugar da por legitimo de cargo la parhida siguiente	
De dos sueldos q pago por exciuvixellibro de ex baje	22
O no si tres sueldos pago por colectar los ex baje	32
O no si tres sueldos pago por llevar el dinexo a dilla	32
O no si quince sueldos pago por limpiar los poros	152
O no si Dize sueldos pago al sep por anitiza de la suex	122
O no si seis sueldos pago al indico por anitiza una dionta	62

ha de Ducientos yenta y siete sueldos y Doce dineros q' ha de
superar el deposit' de los d'os Villas de uera en hacer en
poder de los Reges de Castilla

Ala Villa de Alzambra se ha de cargar de Ducientos y cinco
sueldos y cinco dineros q' importan las siete mil seiscien-
tas y diez caberap de ganados q' lleva manifestada para
arazon de cinquenta y quatro sueldos y siete dineros por
millar q' juntos con los ocho sueldos q' lleva de recibo im-
portan las dos paridas quatrocientos, veinte y tres sueldos
y cinco dineros; de los quales se pagan los ciento y nueve sueldos
que lleva de Data y el resto de la dicha Villa de Alzambra
se enquantia de Ducientos catce sueldos y cinco dineros
q' ha de pagar para hacer pagar a la mensa.

Ala Villa de Benafon se ha de cargar de Ducientos cinquenta y cinco
sueldos y tres dineros q' importan las quatro mil seiscientos
setenta y cinco caberap de ganados q' lleva manifestada para
razon de cinquenta y quatro sueldos y siete dineros
el millar. Los q' no lleva recibo al punto se referida Villa
quinta de los Cien y setenta y cinco sueldos y cinco dine-
ros q' lleva de Data de los Ducientos cinquenta y cinco
sueldos y tres q' importa el referido cargo, y el resto
de la dicha Villa de Benafon se enquantia
de ciento quarenta y quatro sueldos y seis dineros para
pagar a la mensa.

Al Lugar de la Torre de Almorosa se ha de cargar de Ducientos y treinta y
seis sueldos y seis dineros q' importan las dos mil quatro-
cientos noventa y cinco caberap de ganados para raz-
on de cinquenta y quatro sueldos y siete dineros el millar
de los quales se devien de pagar los Ducientos quarenta
y cinco sueldos q' lleva de Data por no llevar recibo
ninguno el referido lugar y hecho y liquidado de todo en
lo q' dado alcañizado de este comun en quantia de ciento
y ocho sueldos y tres dineros q' ha de cobrar del depost
de las d'as Villas de uera en hacer en poder de los
Reges de Castilla

Y Ultimamente el lugar de Villax de Canes se ha de cargar de ciento veinti
y dos sueldos y nueve dineros q' importan las dos mil Du-
cientas quarenta y cinco caberap de ganados q' lleva mani-
festada para razon de cinquenta y quatro sueldos y
siete dineros el millar a los quales se devien de pagar los
y nueve sueldos y seis dineros q' lleva de recibo q' juntos
las dos paridas son a once y cinco y cinco y cinco y cinco
sueldos y tres dineros de los quales se pagan los setenta y
tres sueldos y ocho dineros q' lleva de Data y el resto
de la dicha Villa de Canes se enquantia
de setenta y ocho sueldos y siete dineros para pagar
a la mensa.

Y Dixerón los mismos señores contadores haun hecho y examina-
do las d'as Cuentas en la forma y se ve en d'os es y segun se
sea al saber y entender y solo q' se hizo el d'no de 1577
en atencion a la dicha Relacion hecha por los d'os señores
contadores y Vista y examinada nueva mente



SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
OCHO.

por su Mc. La dha quenta y todo lo en ella contenido
la apruebo y dio por buena y Verdadera quanto
a supar de derecho salvo error q se ha de suplar
cada q parezca y condeno a las dhas Villas de la dha
Tinerria q quedan a la cantidad de ^{salvo no q a q en sus ptes q en sus ptes} ad positar las can-
tidades de supal carnes en el deposito q se ha de ha-
cer en poder de los Reg. de la dha Villa de Cullaya al
Comun de los dhos exbajes en hauer de pagar a las
Villas q a resultado se lo obrador de las Cambiadepa.
de las Cuentas Verulta, las quales han de recupe-
rar el dho Deposito q las dhas Villas de uexan
hauer en poder de los dhos Reg. de Culla segun
a resultado con las dhas Villas y Comun de ppe-
tuamente y se contiene en esta cuenta; y por qu-
anto pagada las Datay el Donativo de la men-
sa Magistral, Verulta por las mismas Cuentas y en vi-
to por los dhos Reg. de y hueres contadores q dan en
re ficio de los dhos exbajes siete ueldos y Unde-
no, dho Reg. de Condono y mando, q la dha Villa
de Culla es los dhos sup. Reg. en el q se ha de
hacer el dho Deposito se pagan cargo de dho siete
ueldos y Unde no para las Cuentas de los ex-
bajes q se han de pagar en la Villa de Arzobispo
en el año proximo veniente de mil setecientos
veinte y nueve, y en esta forma las de finis
proveyo, mando, y firmo con los dhos Reg.
Contadores y por ante mi el pnte es no siendo. Fe-
chos Fran. de Jaxxa de Salme y Joseph Montex de
Vecinos de la dha Villa de Vista bella = Al fin de
en la pagina sexta donde dice = Por lo qual en el dho
partida de recibos q las dhas Villas y supar pan
ma = no valga = Men menado en la pagina Decima
donde dice = quitados los ciento Diez ueldos nueve
cincos = tres = Valpar = Prates =

Juan Antonio de Sines =
Ambrosio Manferrer = Juan Falco = Antemi
Francisco Prates no



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NVEVE.

Año de N. S. D. M. DCCXXIX. Die Vno Inten-
tado xij. Mense Septembris: Juntos y Congregados en
la Casa & Cabildo de la Buente Villa de Itzamal para
pauar las Cuentas de los Herederos Mayores y Menores Manifiesta-
dos por Cada vna de las Villas & la Tenencia de Culla por
el Heredero para hazer la paga a los May. como se por-
puso Administrador de la Real Heredad de Itzamal de 1600 a
que Cada Uno son tenidas a pagar las Villas, y lugares de
dicha tenencia los Magnificos Mensajeros Seguintes. Joseph
Juan N. S. Alcalde Ordinario de dicha Villa, por Culla Francisco
Antonio Sandoval Sindico, y Feliciano Salas Reg. por Benasal Vicente
Batal N. S. Sindico, y Joseph Bertran & Thomas Reg. por
Vistabella Joaquin Montserrat Sindico, y Juan Comas Reg.
por Itzamal Joseph Luis Sindico, y Vicente Felix Reg.
por Benafijos Matias Montserrat Sindico, por La Torre Martin
Sandoval Sindico, y por Vilar & Camal Bartholomeo Cerezo
Sindico, y Excomon Martin C. no. y Pedro Juan Porra Juzy-
Contador, y en orouancia de dho. Alcalde y Manifiestacion los
Cantados Seguintes.

Culla	_____	11445
Benasal	_____	10950
Vistabella	_____	17090
Itzamal	_____	8585
Benafijos	_____	5095
Torre	_____	2800
Vilar & Camal	_____	2655
Suma	_____	<u>48590</u>

En su seguida los sus dichos Mensajeros Manifiestaron las
Cuentas de las dhas. Villas, y Excomon, y Annua y Pericial

[Signature]

de Censos de Correspondencia al Comunal de Parroquia de dicha
 Setema de Culla que son las siguientes.

Culla	6 24 6
Benaval	4 8 8
Vistabella	5 2 9
Adzaneta	4 1 8
Berastigor	2 8 7
Forre	5 6
Vilar de Canes	6
que dichas Partidas son	<u>1 8 7 6 6 3</u>

Para propia fuerza dichos Sindicatos y Mermajeros Manifestaron
 las Partidas y Censos siguientes para cada una de dichas Villas =

Culla	7 6 0
Benaval	4 0 4
Vistabella	1 8 8
Adzaneta	1 1 6
Berastigor	1 9 9
Forre	1 2 6
Vilar de Canes	8 9 6
que dichas Partidas suman	<u>2 8 8 4 6 1 0</u>

Por quales Sindicatos y agregados a los dichos 1600 6 se pagan
 Anualmente una Mag. Importan y hacen suma de la
 cantidad de 4484 6 de que se pagan de otros 1876 3.
 de las Cuentas respectivas de cada Villa queda claro haver por
 parte de 2608 7 di. Mag. 5859 0. Censos de Censos Manifi-
 fados a las presentes Cuentas que toca por las mismas Reparticiones
 de aquellos a 444 4 di. por M. por la forma siguiente =

Por A	4 4 4
Por B	2 2 2
Por C	4 6 6
Por D	2 6 3
Por E	6 6
Por F	6 3

Hecho dicho Repartimiento, dichos Jueces Contadores allaron
 que a la Villa de Culla, por 1144 5. Censos de Censos Manifi-
 fados a las presentes Cuentas a favor de 444 4 por M. taxado

na de pagar 906 l. di. que juntados ala entrada y
 sibo 624 l. 6. di. Importa todo 1130 l. di. que reb
 xadas 760 l. 6. di. de Cortas queda Claro ser cobradora p.
 la Paga de Su Mage. al Comun de dichos Herbage. 370 l.
 en pagar los quales Condeoraron adicha Villa & Cella segun
 el Rdo. & las ordenes de Cuentas. =

Item Ala Cella de Benacal por 1095 Caberas de Ganado adicho
 fuero tassados 482 l. di. que juntados a 488 l. 9. di. de su
 sibo Importan 970 l. di. que rebaxados de otros 404 l. 4. di.
 de su Datta queda Claro y Manifesto haver de llevar adicha Villa
 & Cella 566 l. 6. di. en pagar los quales la Condeoramos et segun

Item Ala Villa de Utrabilla por 1709 Caberas de Ganado adicho
 fuero tassados 757 l. di. que Agregados a 52 l. de su sibo im
 portan 809 l. di. que rebaxados de otros 188 l. 8. di. de su
 Datta queda Claro haver de llevar adicha Villa & Cella 621 l. 3.
 en pagar los quales la Condeoramos et segun. =

Item Ala Villa de Palaneta por 858 Caberas de Ganado adicho
 fuero tassados 380 l. di. que Agregados a 418 l. 6. di. de su
 sibo Importan 798 l. di. y haquendose paga de ellos a cuenta
 de 1116 l. 6. queda Claro ser cobradora de 317 l. 2. di. en
 pagar ala qual Condeoraron al Comun de dichos Herbage. =

Item Ala Villa de Benafijos por 509 Caberas de Ganado adicho fue
 ro tassados 224 l. 6. di. que Agregados a 287 l. 6. Import
 an 511 l. que rebaxados de otros 192 l. 2. di. de su Datta que
 da Claro y Manifesto haver de llevar adicha Villa & Cella
319 l. di. en pagar los quales la Condeoramos et segun. =

Item Al Lugar de la Torre por 2800 Caberas de Ganado adicho,
 fuero tassados 124 l. di. que Agregados a 5 l. de su sibo
 Importan 129 l. que rebaxados de otros 126 l. 6. di. de su
 Datta y descargo, queda Claro y Manifesto haver de llevar



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE.

adicha Villa & Culla y Comun & dichos herbas y 27
en pagar los quales se Condenamos et supra

Primamente et pagar de Villa & Culla por 2655
et Ganado adicho fuero lavadas 127 et 9 di que se baxado
et otros 89 et con Datta queda Claro y Manifesto ha
de llevar adicha Villa & Culla y Comun & herbas para
la Niferida paga de su Mag. y Alcançe de dicha Villa & Her
zaneta 128 et 9 di. en pagar los quales se Condenamos et
supra et Moris et. =

Eticho et suso dicho Separtimiento las dichas Cuontas fueron
Concluydas y acabadas en dicha Villa & Herzaneta con pre
sencia y Asistencia de dicho Alcalde Menayeroz Simbray
Juzes Contadores y quibay et. Pedro Juan Roura et.

La qual fue Publicada sien testigos Juan Saffors y Juan
Barrera Vecinos de dicha Villa.

Pedro Juan Roura Jues Contador

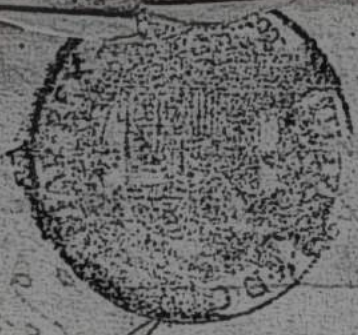
Gerónimo Martí Cr.º Juez
Contador

Juan Jofre Ferrer

Se nota que la Villa de Culla deu
servir para Compliment de la
Paga de su Mag. y Alcançe de Her
zaneta 8 et 9 di. los que portan
en Datta lo bing videntia

Inter la Torre de luy en Culla que
portar y no por lo qual 8 lo mate x
villas del mes

Resague cada Villa 24 para cada
sordido de una a otra y para el pago
aquez y Testimonio de Ruda 16 de las
velas de guerra de un bage sobre 3
de bregar en afiliciana later Reg
que es de villa Portar en inda y 3 de



SETTOOVARTO, VINTI-
TE MARAVEDI, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y VEINTI.

Año a Natividad Domini M. D. C. C. XXX Die
vovo Institutato. xij. Mensis. Septembris. Juratos y con-
gregados en la Casa de Cabildo de la Puente villa
de Culla para dar las quintas de los Herbajes Ma-
yores y Menores, Manifestados por cada una de las vi-
llas de la tenencia de Culla por el Herbaje para
hacer la paga a la Mesta Real de Murcia Señora
de Mesta de 1600 l. que cada año son devidas a pagar
las villas y lugares de dicha tenencia los Magnificos
Mensajeros siguientes Joseph Balby de Gregorio Alcalde
Ordinario de dicha villa por Culla Pedro el Sindico
y Joseph Balby de Pedro Rujido, por Benacal Joseph
Cruz Sindico, y Pedro Vinent fabricat Rey. Por Vistabella
Juan Antonio Moliner Sindico, y Juan Monferron Rey.
Por Adzaneta Juan Grego Sindico, y Joseph Rey Rey.
por Benafigo Parquet Pereira Sindico, Por la Torre, Rey
sin Señora Sindico, y por Vilar de Cany Eusebio Segarra
Sindico, y el Sr. Joseph Fena y Diego Albert Juery con-
tadores, y presencia de dicho Alcalde Manifestaron los
Concejos siguientes.

Culla	12385
Benacal	11375
Vistabella	19120
Adzaneta	8550
Benafigo	5295
Torre	2490
Vilar de Cany	2760
Suma	64975

Y con su liquida los susodichos Mensajeros Manifestaron

Las Entradas de Sordas, Pomas, Comuna, y Sancion y a
 nity de Comoy la Compendio al Comunal del por-
 tor de dicha Libera de Culla que son la siguientes

Culla	1099	26
Bomacal	256	26
Vistabella	22	t
Pedraneta	444	t
Donafigor		t
torre	54	t
Vilar de Comoy	44	23
que dichas Partidas suman	1519	23

La Diposicion de los dichos Indios y Menajeros Mani-
 festada en las Partidas y Cortes de cada una de dichas Villas
 siguientes.

Culla	2548	23
Bomacal	702	26
Vistabella	373	t
Pedraneta	453	26
Donafigor	543	28
torre	425	27
Vilar de Comoy	362	27
que dichas Partidas suman	5420	29

Por qualquiera de los dichos y agregados a los dichos 1600 de la
 pagan adicha Monia Importacion y hazientana de la
 quantia de 1020 20 29 que se repartio de estos 1519 23
 que Importan las Entradas respectiva de cada una de dichas
 Villas queda claro haverte de repartir 550 26 de ellas

64975 Cabezas de Ganado Manifestada a los presentes que
 hay que toca por legitimo repartimiento de aquellas a
648 28 de por. M. en la forma siguiente.

Por	M	44	28
Por	D	44	24
Por	C	8	20
Por	L	4	25
Por	2	6	21
Por	6	6	

Y dicho dicho repartimiento dichos Juery Cortados

26
L09687
Hayan que la Villa de Culla por 12385 Cabezas
de Ganado Manifestado a los señores Curios a fuer de
ochenta y ocho sueldos y ocho dineros por 12 fanegas
de pagar 1098 e 2 di que fundados a la entrada y cinco
de 1099 e 6 di. Importa todo 2197 e 8 di que rebaja
de 2388 e 2 di queda claro los cobrados dicha villa
390 e 6 di. En pagar los quales condenaron al Conuero
de dichos señores.

Otro a la Villa de Benacat por 11375 Cabezas de Ganado
adicho fuero tasada 1009 e 7 di que agregados a 154 e 6 di
de los cinco importan 1168 e 1 di que rebajados de estos
702 e 10 di queda claro, y Manifesto haver de llevar a
la Villa de Culla 468 e 3 di. En pagar los quales las
condenaron ut supra.

Otro a la Villa de Vitabella por 19120 Cabezas de Ganado
adicho fuero tasada 1695 e 4 di que fundados a 22 e 1 di
de los cinco importan 1927 e 4 di que rebajados de estos
373 e 8 di de su Datta y Corta, queda claro haver rebajada
mas quedado 1344 e 4 di. En pagar los quales condenaron
adicha Villa de Vitabella ut supra.

Otro a la Villa de Alzanda por 8550 Cabezas de
Ganado adicho fuero tasada Importan 758 e 1 di que agre-
gados a 144 e 8 di de los cinco suman 902 e 1 di que re-
bajados de estos quatrocientos cinquenta y tres sueldos y diez
dineros queda claro haver de pagar adicha Villa de Culla
448 e 3 di. En pagar los quales la condenaron ut supra.

Otro a la Villa de Benafigor por 5295 Cabezas de Ganado
adicho fuero tasada 459 e 7 di que rebajados de estos 513 e 8
queda claro haver de cobrar adicha Villa de Culla 46 e 1 di.
En pagar los quales la condenaron ut supra.

Otro a la Lugar de la Torre por 2490 Cabezas de Ganado
adicho fuero tasada 379 e 9 di que agregados a
51 e 1 di importan 430 e 9 di que rebajados de estos



SELLO VAZTO, VEIN-
TA MARAVETIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA.

A 25 de Dha Naba y Costas queda Claro haver pago
do Mas que Verbido 133 € e d en pagar los qualy Conde
naron al Comun de los Herbagey et supra.

Ultimamente al lugar de Villar de Cany por 2760 ca
besas de Ganado adicho fuero tomada 244 € e d que agre
galoj a 44 € e d de Dha Verbo suman 288 € e d que
que Ribaxados de estos 363 € e d queda Claro haver pagado
Mas que Verbido 74 € e d en pagar los qualy Condena
ron adicho Comun de Herbagey et supra.

El dicho dicho Repartimiento las dichas quantias fueron con
cluida, y acabada en dicha Villa de Culla en presencia y
Asistencia de dicho Señor Alcalde Menor y Sindicos y
Juezy Contadores de quibus etc. Culla etc.

La qual fue publicada en dicha Villa siendo testigos
Antonio Pitaroch Labrador Chrysoual Blau

Clad. Suph Pono

Diego Abet

Ante mi

Poronimo. Mateo

Se adverta que la Villa de Culla ade bidraes 9 €
que quedaron irreparables los qualy llevaras
al Dño que fiere por Dato. =



SELLO CUARTO, VEINTIS
MIL REALES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y UNO.

En la villa de Benasal en el día once del mes de Setiembre
de Mil setecientos Treinta y uno años. Junta y conyuntamiento en
la ciudad de Benasal en el Valle de Benasal Para pagar las
cuentas de los herbajes mayores y menores manifestados
por cada uno de las villas de la finca de Calla por el her-
bage para hacer la paga a la Merca magistral de montesa
de 6000 que cada año son tenidas a pagar las villas y lugares
de dicha finca. Los Magnificos mensajeros siguientes felix
fabregat Alcalde ordinario de dicha villa. Tomas S. Joan y Va-
lero Vata Regidores de dicha villa, Por Cilla Bautista
Barada Regidor, Joseph ^{Ponca} Indico, Por Benasal Christoval Grau
Indico. Por Vistabella Joan safont de Baltazar Regidor
Miguel monferres Indico, Por Alzaneta Joan Bertran
Regidor, y Joan Gorg Indico, Por Bonafigor Tomas monfer-
res Indico, Por la Torre Vicente Juarez, y Por Vilas de
Cana Melchor Gorg Indico, y Francisco Vilalba el Mayor
de las, Christoval Badal y Vicente Badal el Mayor
de las, Juan Contadores, y en presencia de dichos Alcalde
y Regidores manifestaron los ganados siguientes

- Cilla ————— 10170.
- Benasal ————— 10500
- Vistabella ————— 16395.
- Alzaneta ————— 2195.
- Bonafigor ————— 3835.
- Torre ————— 2665.
- Vilas de Cana ————— 2100.
- Jirne ————— 52920

Y en su paga los dichos mensajeros manifestaron

Entradas de Cudas, penas, esmonas, y penicione, anuales, de
 Censos cobrados dichos Heribajes.

Culla ————— 5788
 Berasal ————— 3328
 Vistabella ————— 209
 Adzaneta ————— 678

Sumantodas 9978

Y de la progenia de este dicho Sindico manifestaron las
 Oblas y cosas siguientes.

Culla ————— 10378
 Berasal ————— 14788
 Vistabella ————— 3468
 Adzaneta ————— 3458
 Berasigos ————— 11086
 Torre ————— 15187
 Ulardecany ————— 938

que sumen ————— 352386

Los quales puntados y agregados a los 16008 que se
 pagan adula Mensa Importan y hazen sumo de 51088
 y rebajados de estos 9978 que importan las entradas
 respectivas de dicha Villa queda claro hauese de re-
 gistrar 411186 entre los dichos 52920. Cabezas de Parva
 Manifestadas en esta cuenta que toca por legitimo repar-
 timiento de aquellas a 798 por Mill en la forma
 siguiente

Por ————— M. ————— 798
 Por ————— D. ————— 3986
 Por ————— C. ————— 7811
 Por ————— S. ————— 3810
 Por ————— X. ————— 89
 Por ————— V. ————— 89

Y hecho dicho repartimiento hallaron que la Villa de

Cabecera de Ganado adicho fueron
798 por Millas Ganado Importan 7048 a los quales ajun-
tados 5788 de sus Recibos Importan 13928 de los
quales bayados 10378 de sus Datos y Cortas quedari que-
do haver recibido mas que pagado 3458 en los quales
condenamos pagarlos y pagar el dia de san luea primero si
quisiere salvo para N. S. de Calicut.

Otro si la Villa de Benaral por 10950. Cabecera adicho
fueron de haze cargo de 89246. que juntos con 33284
de sus Recibos Importan 116430. y passando a examinar
sus dallas hallamos que bien y legitimamente han pagado 144093
que chequeada las dallas con los recibos hallamos ser
cobradora 27585. los quales condenamos a los de mas Villas
las paguen supra los tylo de las ptes. Cuentas.

Otro si Vista bella por 16395 adicho fueron de haze
cargo de 12958 a los quales juntos 208 de sus reci-
bos Importan 13158 de los quales bayados 3468 de
dallas el visto ser alcanzada en 9698 en dar y pagar
los quales adicha Villa condenamos salvo.

Otro si Alhambra por 7195. Cabecera de ganado adicho
fueron Importan 56882 a los quales juntos 628 de
sus Recibos Importan 63510, que bayados de Cortas
34582 de sus dallas el visto haver recibido mas que
pagado 2908 en dar y pagar los quales adicha Villa
condenamos salvo.

Otro si la Villa de Benafegor por 3835. Cabecera adicho
fueron Importan 30281. y bayados 11086. de sus dallas
el visto ser tornadora 19285. en dar y pagar los quales
adicha Villa condenamos salvo.

Otro si la Villa de Berova por 2665. Cabecera de
ganado adicho fueron Importan 21085. de los quales
bayados 15187. de sus dallas el visto ser tornadora
5880 en dar y pagar los quales la condenamos



Diez y seis maravedís.

SELO QVARTO, VESTIBO
ARRAYENTE, AÑO DE NUESTRO
SEÑOR DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA
Y UNO.

Así últimamente el lugar de Vilardelane por
2100. cabeceras al dicho fuero suportan 16500. que
baxados de estos 930 de las dhas. e visto ser tornados
7200. en dhas. y pagar lo qual a dicho lugar condena
nos saludez.

Echo dicho repartimiento las dichas cuentas fueron
concluidas en dicha Villa de Puzaral en presencia
de dhas. Alcalde, mensajeros, sindicos, y juezes contra
dos, y lo firmaron.

Francisco Gilaberto
Vicente Badal el Mayor de dia.

La qual fue publicada en dicha Villa de Puzaral en los
diez y seis años de dicho reinado. Testigos Luis de Peraral
Escriba, Pedro de los manados Regentes de dicha Villa.

Andrés Juan de los Escribas de
la dha. Villa.

Nota que la Villa de Puzaral de dhas. que dhas. de Portaral
pagada a Lanansa y Puzaral de sobra en 50 89 lo qual ay
que no sea Portaral en Puzaral de dhas. 50 99 =



LIBRO DE...

DE LO QUE VA EN VEINTE
Y OCHO AÑOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

En la Villa de Vistabella a los diez y seis dias del mes de
 Diciembre del año mil setecientos treinta y dos, Junto y
 Congregados en la casa de Cabildo de esta Villa para pagar
 las cuentas de los excojes de los ganados mayores y me-
 nores manifestados por cada una de las Villas y lugares de
 la Jurisdiccion de Culla para el fin de hacer la paga a la
 Mesa Magistral de Montesa de 1600. que cada año
 son tenidas y pagar las dhas. Villas y lugares de esta Jurisdiccion,
 los mag^{cos}. Alcaldes y mensajeros de cien y de aine Monfex-
 rer Alcalde ordinario de esta Villa de Vistabella, por Culla
 Jaime Sitarch Regidor, y Exonimo Valle Sindico, por Be-
 nasal Joseph Garcia Regidor, y Bautista Montex Sindico,
 por Vistabella Luis Falso Regidor, y Juan Monfex-
 rer de Antonie Sindico, por Adrianeta Miguel Prats Regi-
 dor, y Juan Escrig Sindico, por Benafijos Francisco Casont
 Sindico, por la Torre de ombetola Vicente Colomes Sindico,
 y por Vilar de Cany Joseph del Swan Sindico, y Antoni Libe-
 ros, y Joseph Farrera duozos Contadores, y en presencia de
 dhas. M^{cos}. y mensajeros, y ante mi el Sr. Jefe manifestados
 non los ganados siguientes

Culla	12375.
Benasal	11940.
Vistabella	17260.
Adrianeta	8060.
Benafijos	4585.
Torre	2460.
Vilar de Cany	1625.
Questuman	58305

Y en seguimiento de los mensajeros manifestados las entha

De las llenas, yenas, el mena, y pensiones anuales de los
cobranthos exbajes

Culla _____ 650t3

Benasal _____ 119t4

Uitabella _____ 60t

Abranda _____ 61t

que suman todas _____ 89.0t7

Y de la propia forma los mensajeros manifestaron
las dadas, y cobras siguientes

Culla _____ 949t

Benasal _____ 299t6

Uitabella _____ 1199t8

Abranda _____ 304t

Benafigor _____ 169t6

Torre _____ 307t

Vilas de Canes _____ 107t

que suman todas _____ 3335t8

Las quales sumadas, y agregadas a los 1600t que se pagan
a dho mena importan y hacen suma de 4935t8d.

Y rebajados de estos 890t7d que importan las dhas. entia-
das queda claro averse de repartir 4045t entre dhas.
58305. Cabezas de ganado manifestadas en estas cuentas
que toca por legitimo repartim^{to} de aquellas a 69t8 por
millar en la forma siguiente.

Por M. _____ 69t8

Por D. _____ 34t00

Por C. _____ 7t

Por S. _____ 3t6

Por X. _____ 8t9

Por V. _____ 4t

Y hecho dho. Repartim^{to} allaron que de la villa de Culla por
12375 cabezas de ganado a dho. fuero de 69t8 por mil tocas

do como otros y importan 8624 a los quales ajustados
 63023. de sus recibos importan 151247 di. de los quales
 rebajados 9494 de sus datos y costas queda liquido aver
 recibido mas que pagado 56347. en los quales condena-
 ron otros diez y Contador y de su y pagar para el dia de su
 cas primero viniente para el otro pago de la menzaga.

Otro a la Villa de Benasal por 11940 cabezas de ganado
 de otro fuero de le hace cargo de 83242. y juntos con
 otros 11944 de sus recibos importan 95146. de los quales
 rebajados los otros 29946 de sus datos y gastos queda claro
 aver recibido mas que dado 6524 en dar y pagar los quales
 a otra Villa de Culla para otro pago de la condenacion.

Otro a la Villa de Villabella por 17260 cabezas de ganado
 de otro fuero de le hace cargo de 120247 di. y juntos con
 los otros 607 de sus recibos importan 126247 que rebajados
 de otros 119948 ^{de sus datos} queda claro aver recibido mas que
 dado y gastado 6244. en dar y pagar los quales a la
 Villa de Culla la condenacion et supra.

Otro a la Villa de Adrianeta por otros 8060 cabezas de ga-
 nado de otro fuero de le hace cargo de 56447. y agregados
 a 614 de sus recibos son 62247. que rebajados de otros 304
 de sus datos y de cargo queda claro de tornados a otra
 Villa de Culla 31847. en pagar los quales la condenacion
et supra.

Otro a la Villa de Benasigor por otros 4585 cabezas de
 ganado de otro fuero importan 31947 di. que rebajados
 16946 de sus datos y costas queda claro aver pagado a otra
 Villa de Culla 1504 di. en pagar los quales la condenacion
et supra.

Otro al lugar de la Torre de Emborda por otros 2460 ca-
 bezas de otro fuero tasado y importan 17447 di. que rebajados
 otros 3074 de sus datos y de cargo queda claro de exco-
 rda a la Villa de Culla 13545 di. en la condenacion a otra
 Villa de Culla los pague de los recibos mas que otros don

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA**

tiros, & las otras villas

Otro ultimamente al lugar de Villa de Llanes se le ha de pagar
por las dhas 1625. Cabezas de ganado a dho. fin de 2134
y rebajados de los 107 & deudata el dho. aver recibido
mas que pagado. 624 en pagar los quales a dha villa de
Llanes se le condenaron 624 supra;

Cuyas cuentas pasaron dhas. Jueces Contadores de Llanes. D. Juan
Vechi Calenti = Efecto dho. reparafim. Las dhas. cuentas
fueron concluidas en la forma arriba quedando en la
dha. villa de Villabell en presencia de dhas. M. Regidor y
mensajeros, y Jueces Contadores, quienes lo firmaron
Joseph Farraga Jues Contador
Antonio Riberos Jues Contador

La qual fue publicada en la Villa de Villabell a los
diez y seis dias del mes de Setiembre del año mil setecien-
tos treinta y dos como arriba dicho es; siendo testigos
Joseph Leon texedor, y Alexandro Vicent mancebo de
la dha. villa de Villabell Vecinos

(Paso ante el mio Juan feres En. de la Sesena =

Nota que la villa de Llanes del dho. fin que los demas dho. fin
fueron pagados lo donativo a la Mensa Magistral, y lo
que a cargo de la Torre, li sobren 1624, leg. el any
que se deie pagar en rebuda.



Acta de maravedis.

SEISOGYARTOVENTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA

En la villa de Haganets a los quinze dias, del
Mes de Setiembre del mil setecientos treinta y tres
años. Presentes y congregados en la Casa de Cabildo, para
pagar las cuentas de los heribajes de los Ganados Ma-
yores y menores, manifestados por cada uno de los dichos
y lugares de la Sinerria de Culla para fin de ha-
zer pagar a la Mensa Magistral de Montoya de
1600 que cada año son tomados pagar las dichas
y lugares de dicha Sinerria los Magnificos Alcaldes
y Mesnageros siguientes. Juan Beltran Frequento
de Alcalde ordinario de dicha villa de Haganets
Don Culla Gregorio de Albert Regidor, y Joseph Don
cay Sordano, por Benacal Bartholomeo de
Pedro Regidor, y Vincente Baral Regidor. Sordano, por
Cristobal Ambrosio Monferrey Regidor, y Joseph
Antonio Monferrey Regidor. Sordano, por Haganets
Juan Eximeno Regidor, y Sayme Brovix Sordano
por Benafijos Mathias Monferrey Sordano, por
la Torre Manuel Colomer Sordano, y por Lita-
decane, Joseph Tolch Sordano, y Pedro Juan
Brovix y Sayme Juan Torre Sordano Contadores,
y en presencia de dichos Alcaldes y Mesnageros y ante
mi el Reyno suplico, manifestaron los Ganados siguientes

Culla	12309.
Benacal	14970.
Cristobal	16220.
Haganets	8279.
Benafijos	4710
Torre de Benafijos	1595.
Lita decane	1920.

Y sentí segunda dichos Mesnageros manifestaron

Las entradas de Ubeda, Baza, Esmeralda, y Bencio-
nes anuales de Censos Cobran dichos hexages =

Culla	5742
Banacal	1738
Cytabella	5326
Adaneta	4262
Benasfigos	4682
Torre de Baza	2
Utriqueces	1352

Y suman todas 140729
de la propia forma dichos menajeros manifestaron
saldados y otros siguientes =

Culla	1394210
Banacal	63928
Cytabella	28028
Adaneta	2832
Benasfigos	122210
Torre	3232
Utriqueces	1392

suman todas 3864210

Las quales puntadas y agregadas a los otros
cuentos sueltos que se pasan a dicha menja
importan y hacen suma de 5464210. y se baje
de este 140729 que importan las dichas entradas
queda como avera de repartir 405781 entre dicho
56995 Cabeza de Ganado, manifestada en esta
cuentas que toca por legitimo repartimiento de
aquella a 718 por Millar en la forma siguiente

Por	M.	718
Por	D.	3926
Por	C.	727
Por	S.	327
Por	P.	29
Por	B.	29

Y hecho dicho repartimiento hallaron que la parte
de Culla por dichas 12309 Cabezas de Ganado

Se. Naval de

a dicho fuero de 512 por mil tagada como dicho es en
portan 8738, que puntado a 5748 de su fecho
importan 1448, que rebaxados de ellos 13948. Re-
5282. en los quales con denaron dichos señores Conde-
dones adicha villa de Culla en dadas y pagadas para
el día de San Lucas, proximo viniente para dicha
paga de la menzura.

31b

de Benacal por 1970. Cabezas de
tagada se le hace cargo de 4982
de su fecho importan 10228 que
3886. de su datta vejan 3883.
adicha villa de Culla la con-

de la villa por 1620. Cabezas
de tagada se le hace cargo de 11518. que
de su fecho importan 12082. que
4086. vejan 9248. en pagados los
de Culla la condenaron de tagada.
de tagada por 6275. Cabezas
fuero tagada se le hace cargo de
4267 de su fecho importan 10138
los 9837 de su datta vejan 3076. en
dicha villa de Culla la condenaron.

Benafiga por 4710. Cabezas de Ga-
nado se le hace cargo de 3345. que
de su fecho importan 3808. que
22810. de su datta vejan 25789.
y adicha villa de Culla la conde-

de la Torre de Benegora por 1595. Cabe-
dicho fuero tagada se le hace cargo
de 11386. que rebaxados de su datta 3138. queda claro
hanos de por cobrar y cobrar 19986 del comin de los señores,
que importa may el de cargo, que el cargo.
Otrosi: al lugar de Vitaxdecaney por 1920. Cabezas de
Ganado adicho fuero tagada. se le hace cargo de 13674.

Citabellay sobre el 4 de abril 1733. Benigno
La Carta orden dicho Benigno de la villa de Ci-
ta para que don H. de los condes pueda tener
de su fecho en dicho de la condenacion por
de su fecho de su datta de la condenacion de
de su fecho de su datta de la condenacion de
de su fecho de su datta de la condenacion de
de su fecho de su datta de la condenacion de
de su fecho de su datta de la condenacion de
de su fecho de su datta de la condenacion de
de su fecho de su datta de la condenacion de

de la Torre

que faren

que impo

que ve

Sera

el Be

señores

tenen

Los señores y señores

a dicho fuero de 411 por mil tagada como dicho es
 portan 8738, que puntado a 5741 de su fecho.
 importan 14476 que rebaxados de ellos 13948 es. Ne
 5224. en los quales condenaron dichos bienes con
 a dicha villa de Culla en dadas y pagadas para
 el dia de San Lucas, primero viniente para dicha
 paga de la menzura.

Y por si a la villa de Benavac por 1970. cabezas de
 ganado a dicho fuero tagada se le hace cargo de 498
 que puntado a 1738 de su fecho suman 10224 que
 6398. de su data vejan 38763.
 a dicha villa de Culla la con
 de vitabella por 1620. cabezas
 que se le hace cargo de 1518. que
 de su fecho importan 12052. que
 4086. vejan 9248. en pago de
 de Culla la condenaron a la
 de Hazaña por 4075. cabezas
 fuero tagada se le hace cargo de
 4267 de su fecho suman 10138
 9837 de su data vejan 3085. en
 dicha villa de Culla la condenaron
 Benafijos por 4710. cabezas de ga
 nado se le hace cargo de 3345. que
 de su fecho importan 3808. que
 2280. de su data vejan 25769.
 a dicha villa de Culla la conde

De. Suma de Culla ha de ser en enguati e la suma del ganado
 de la Torre en las Sumas de Plana que son le señoras 890 ca
 que fa numero de tres sumas Pontes de
 que importen al dit forde 712 por miller 1648
 que ve lleriat de la dila que porte que he
 Sera Cobradora la Torre tam sol amobte
 el Biconde heita que en los libros y conte
 general no ya en la suma de latore sino 1595 ca.
 lo que sobre vateson J. Lon 2995 ca.
 fuere de la Torre Pere Juan Reina

La Torre de Benafijos por 1595. cabe
 zado fuero tagada se le hace cargo
 de 1136. que rebaxados de su data 3138. queda claro
 haux de por cabes y cobras 19986 del cominde de herbage,
 que importa muy el de cargo, que el cargo.
 Y por si al lugar de vitaxdecany por 1920. cabezas de
 ganado a dicho fuero tagada se le hace cargo de 1367.

32
a dicho fuero de 511 por 1000 tagada como dicho es en
portan 8738, que juntados a 5481 de su fecho
importan 14219 que rebaxados de estos 13948 que
son 5211 en los quales condenaron dichos señores contra
el día de San Lucas, primera viniente para dicha
paga de la misma.

Otro sí: a la villa de Benacul por 11970 cabezas de
ganado a dicho fuero tagada se le hace cargo de 8498 que
juntados a 1438 de su fecho importan 10228 que
rebaxados de estos 6386 de su datta restan 3843
en pagar los quales a dicha villa de Culla la conde-
naron.

Otro sí: a la villa de Vistabella por 16220 cabezas
de ganado a dicho fuero se le hace cargo de 11518 que
juntados a 5368 de su fecho importan 12086 que
rebaxados de estos 2806 resta 9280 en pagar los
quales a dicha villa de Culla la condenaron et suplico.

Otro sí: a la villa de Sagunto por 8075 cabezas
de ganado a dicho fuero tagada se le hace cargo de
5878 que juntados a 4267 de su fecho importan 10145
que rebaxados de estos 9831 de su datta restan 3014 en
pagar los quales a dicha villa de Culla la condenaron.

Otro sí: a la villa de Benifigat por 4710 cabezas de ga-
nado a dicho fuero tagada se le hace cargo de 3345 que
juntados a 1612 de su fecho importan 3807 que
rebaxados de estos 1228 de su datta resta 2579
en pagar los quales a dicha villa de Culla la conde-
naron et suplico.

Otro sí: al lugar de la Torre de Benifigat por 1595 cabe-
zas de ganado a dicho fuero tagada se le hace cargo
de 1136 que rebaxados de su datta 313 queda el cargo
hauer de percibir y cobrar 1996 del comendador de Benifigat,
que importa muy el de cargo, que el cargo.

Otro sí: al lugar de Vitardecany por 1920 cabezas de
ganado a dicho fuero tagada se le hace cargo de 1364.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MDC SEFECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

En la Villa de Culla, a los catorze dias del mes de Setiembre del año MDC sefeciētos treinta y quatro.

Yo el abapofirmado como Regidor de la Villa de Culla en el año de sefeciētos treinta y quatro.

Yo el abapofirmado como Regidor de la Villa de Culla en el año de sefeciētos treinta y quatro.

En la Villa de Culla, a los catorze dias del mes de Setiembre del año MDC sefeciētos treinta y quatro.

Culla	14068
Benacal	13175
Vistabella	18845
Adzaneta	8460
Benafigz	5125
Torre	3175
Villar de Arriba	2125

Y en su seguida dichos mensajeros manifestaron los señores de leudas, penas, excomonias y penonias apunadas.



Meiute marducio.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.**

que puntados a 1358 de su Reybo suman 2714 que
se pagados de este 1358 de su datta, que da de veinte
la quantia de 1364. en pagas a los quales a dicha villa
de Culla la condenaron et suplico.

Cuyas cuentas pagaron dichos diez e contadores salvo
fize vechi calcul. - E fecho dicho despartimento las
dichas cuentas fueron concluidas con la forma arriba
expresada, en la dicha villa de Alzavaca, en pre-
sencia de dichos señores de villa de Regidores, Men-
sajeros, y diez e contadores, que en ello firmaron.

Pedro Juan Rouira Jaime Juan Fores que con
La qual fue publicada en la Refacionada villa de
Alzavaca, en los dia mes y año supradichos. siendo
Testigos Juan Fores Egono, y Bartholome Almar fe-
fudiantes legimos de la dicha villa de Alzavaca
de todo lo qual doy fee

Pago ante mi
Tomás Moles Escribano

Nota que la villa de Culla a de pagar por la paga de
la mensa 900. y el año que viene le ha de cobrar,
y llevarle en su datta.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO.

En la Villa de Culla, a los catorze dias del mes de
Setiembre del año Mil Setecientos treinta y quatro.
Junto y congregados en la Casa de Cabildo, para pagar
las cuentas de los heredes, de los Ganados mayores, y menores
Manifestados por cada uno de las Villa y lugares de la
Jurisdiccion de Culla, para fin de pagar la paga a la Merced
Magistral de Montaña de 1600 que cada año son de
mucha pagar las dichas Villa y lugares de dicha Jurisdiccion
Los Magnificos Alcaldes y Montañeros siguientes: Joseph Balle
de Pedro Alcalde ord. de dicha Villa de Culla, Gerónimo
Vallés y Christoval Maxim Regidor, y Joseph Balle de
Gregorio Sindico de la misma Villa de Culla. Los Venales
Pedro Montaña de Espin Regidor, y Jofre Fabregat Sindico
por Castibella Juan Lafont Regidor, y Jaime Monferrer
por Sindico. por Adaneta Miguel Juan Regidor, y Jo-
seph Espinero Sindico. por Benafigos Pablo Maximin
Sindico. por la Torre Manuel Colonet Sindico, y por Casta-
cany Eusebio Segarra Sindico. y por Lucena Contador Chri-
stoval Balle, y Dionisio Frases, y en presencia de dichos Alcaldes
y mensajeros y ante mi el C. no. Jofre, Manifestaron los
Ganados siguientes.

Culla	14069.
Benacal	13175
Castibella	18845.
Adaneta	8460.
Benafigos	5125.
Torre	3175
Castarlecany	2125.

Y en su segunda dichos mensajeros Manifestaron las
Cuentas de Rentas, penas, excomonias, y pensiones siguientes.

de Censos cobrados dichos herbagej =

Culla	106284
Benacal	30084
Vistabella	1098
Adzaneta	57989
Benafizor	1798
Torre de pesora	68
Vilardecans	5389
Sumandoj	<u>229085</u>

Y de la peyoría forma dichos Mensajeros Manifestados
 las dadas, y costas siguientes.

Culla	217482
Benacal	36984
Vistabella	24986
Adzaneta	34083
Benafizor	291811
Torre	1908
Vilardecans	10486
Sumandoj	<u>36728</u>

Las quales puntadas se agregan a los censos de los
 señores que se pagan a dicha Mesa importante
 La suma de 52728 y de cobrado de estos 229085
 importan las dichas puntadas, que da el dexo sumado
 de paritix 29818 y en tre dichas 64940. cabe de
 nado manifestadas en estas cuentas que tocaren
 girono de paritimento de aquellas a 45810 por
 las en la forma siguiente.

Cox	M.	45810
Cox	D.	22811
Cox	C.	484
Cox	E.	284
Cox	P.	85
Cox	B.	83

Y hecho dicho repartimento hallaron que la villa
 de Culla por dichas 14065. Cabeza de Parado, y dichos

de 4910.º de Millares tapadas como dicho es importan
 6448. que juntadas a los 106277 de su Regido im-
 portan 150725. en las quales condenaron dichos
 jueces contadores a dicha villa de Culla en diez leys
 pagarle en el dia de San Lucas por diez y cinco para di-
 cho pago de la mena, que se barados de estos 217422.º
 neros, es visto alcanzar al comun de los herabajes la ex-
 prestada villa de Culla la quantia de 4668.º de lo que
 dichos jueces contadores condenaron al comun de los herabajes.
 Otro si: a la villa de Benescal por 18175. caberas de ganado
 a dicho fuero tapadas se le haze cargo de 6038.º que jun-
 tadas a 30084. de su Regido suman 90422. que se barados
 de estos 36584. de su data resta 53826. en pagar
 los quales a dicha villa de Culla se condenaron.

Otro si: a la villa de Vista bella por 18845. caberas de
 ganado a dicho fuero se le haze cargo de 5638.º que jun-
 tadas a 1098.º que importa su Regido toma a expensas su-
 ma de 9728.º que se barados de estos 24586. resta
 7278.º en pagar los quales a dicha villa de Culla se
 condenaron los jueces.

Otro si: a la villa de Adganceta por 8460. caberas de gan-
 do a dicho fuero tapadas se le haze cargo de 3578.º que
 apuntadas a 5798.º de su Regido suman 9678.º que se
 barados de estos 3808.º y tres dineros de su data resta
 5878.º en pagar los quales a dicha villa de Culla se condenaron.

Otro si: a la villa de Benifigat por 5125. caberas de ganado
 a dicho fuero tapadas se le haze cargo de 2348.º que
 juntadas a 1798.º de su Regido importan 4138.º que se
 barados de estos 2588.º de su data resta 1650.º en
 pagar los quales a dicha villa de Culla se condenaron
 los jueces.

Otro si: al lugar de la Torre de embegora por diez
 Mill. Cueros se le haze cargo de 1000.º de ganado a dicho
 fuero tapadas se le haze cargo de 1458.º que se barados
 de su data 1908.º resta 120.º en pagar los quales a dicha
 villa de Culla se condenaron los jueces.

Otro si: al lugar de Vila de canes se le haze cargo por
 2125. caberas de ganado a dicho fuero tapadas de la



SELLO CUARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y CUATRO.

cantidad de 9274 que puntado a 9319 de su libro
suman 15171 que se ha pasado de ellos 10426 de su
cuenta queda deviendo la cantidad de 4687. En cuyo
empago los quales le condenaron et suplico.
Cuyas cuentas pasaron dichos señores contadores de
su parte de dicho calculi. - Efecto dicho de partamento
de dichas cuentas fueron concluidas en la forma
prevista expresada, en la dicha villa de Culla, en pre-
sencia de dichos Alcaldes, Regidores, Mesajeros, y
señores contadores, quienes lo firmaron.

Historial de la villa de Culla en un tomo

La qual fue publicada en la relación de la villa de
Culla, a los días mes y año supradichos. siendo por
testigos por parte de la villa de Culla, el Sr. Joseph Ferrer, y Christoval Ferrer
Sabedores segun de la Merma de la villa de Culla. - En
lo sobrepuesto en la pagina antecedente, en las lineas
33. y 34. donde se le ha que juntos con los señores
Vesibos suman 15176. De todo lo qual doy fe

Pago de la Merma
Don Joseph Ferrer

Se advierte que la villa de Culla ha de bixtar en
la paga de la Merma 3870 y el año que viene la ha de
recobrar y llevarla en su Datto. Digo que en el año
se advierte que la villa de Culla ha de bixtar y no pagar
las dietas de los Síndicos de la Torre y de la de Culla que
por no llevarla en su libro no se han puesto en la
la General 74. y en el año que viene la ha de recobrar



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

En la villa de Benasal, a los tres dias del mes de Setiembre, del año mil setecientos y treinta y cinco. Jun-
to, y congregados en la Casa de Cabildo, para passar
las Cuentas de los herbage, de Los Ganados Mayores y
Menores, manifestados por cada una de las villas y
lugares de la Tenencia de Culla, para fin de haver
sacada a la Mensa Magistral de Montoya de los
reos, que cada año son tomados, pagar las dichas villas
y lugares de dicha Tenencia, los Mag^{os} Alcalde y Mensa-
geros siguientes. Joseph Saura Alcalde ord. de dicha
villa de Benasal, Vicente Miralles y Jayme Ranes Regidores,
y Gidoxo Monfort Sindico. Por Culla Antonio Juan Cri-
stal Regidor, y Joseph Borcay Sindico. Por Vistabella
Pedro Besis Regidor y Juy Falco por Sindico. Por Ad-
zaneta Joseph Juan Regidor, y Joseph Nys Sindico;
Por Benafijos Pasqual Borrás Sindico. Por Torre-
denbesora Vicente Granes Regidor, y por Vilardocane
Manuel Saura Regidor, y por Sures contadores Jo-
seph Vilalta y Juan Bautista Miralles. Y en presen-
cia de dichos Alde y Mensageros y ante mi el Escri-
vato, manifestaron los ganados siguientes.

- Culla — 13775.
- Benasal. — 12680.
- Vistabella — 18309.
- Adzaneta — 4793.
- Benafijos — 5045.
- Torre denbesora — 2569.
- Vilardocane — 2535.

Y en su seguida dichos Mensageros manifestaron la

Entrada de Heida, penas, esmeras y porciones
 navales de Consos cobran dichos herpajes.

Culla	—	59876
Benasal	—	4998
Cytabella	—	1098
Alzaneta	—	848
Benafijos	—	448
Toxe de baxoria	—	32396
Vilaxdecans	—	

Y de la propia forma dichos Mensajeros Manifiesto
 taxon las dallas y costas siguientes.

Culla	—	1093811
Benasal	—	132284
Cytabella	—	3638
Alzaneta	—	22781
Benafijos	—	1168
Toxe de baxoria	—	4208
Vilaxdecans	—	958
		<u>364471</u>

Las quales juntadas y agregadas a los mil y seiscientos
 Sieldos que se pagan a dicha mensa importan
 hazen la suma de 5744 Etz rebaxados de otros
 13028 que importan las dichas entradas
 claro hauierse de repartir 29158 entre dichos
 62675. Cabezas de Ganado Manifiesto y en
 cuenta que toxa por legitimo repartimiento
 aquella a 6276. por millar en la forma siguiente

Por M.	—	6276
Por P.	—	3193
Por C.	—	643
Por L.	—	382
Por P.	—	47
Por V.	—	83

y hecho dicho repartimiento hallaron que la Villa de Culla

Dichas 13775. Cabeças de Ganado a dicho fuero de 6275 por millar
tasadas como dicho es importan 8617 que juntos a los 5956 de
sus recibos importan 14573. De los quales rebaxados 10934. res-
tan 3629. En pagar los quales condenaron dichos Juezes Contadores a la
dicha Villa de Culla en darles y pagarles en el dia de san Lucas primer
de Diciembre para dicha paga de la pensia.

Otro si a la Villa de Benaval por 12630. Cabeças de ganado a dicho
fuero tasadas se le haze cargo de 79275. que juntos a los 4997 de sus
recibos importan 129175 y rebaxados de estos 132974 es visto ser cobra-
dora dicha Villa la cantidad de 3771. en los quales dichos Juezes Contadores
condenaron al comun de los Herbage.

Otro si a la Villa de Vistabella por 18309 Cabeças de Ganado a dicho
fuero se le haze cargo de 11447 que juntos con 1057. que importan sus
recibos toman summa de 12497 y rebaxados de estos 3637 de sus
recibos queda alcanzada la dicha Villa en 8867 en pagar los
quales en dicho dia de san Lucas a la dicha Villa de Culla condenaron a la
de Vistabella *et supra*.

Otro si a la Villa de Abraneta por 7790. Cabeças de ganado a dicho fuero
tasadas se le haze cargo de 48667 que juntos 347 de sus recibos
summan 57079 y rebaxados de estos 22781 de sus Dattas restan
34298 en pagar los quales a dicha Villa de Culla condenaron a la
de Abraneta *et supra*.

Otro si a la Villa de Benafigor por 5045. Cabeças de ganado a
dicho fuero tasadas se le haze cargo de 31975. que juntos con
447. de sus recibos importan 35975. que rebaxados de estos
11646 de sus Dattas restan 24271. En pagar los quales a la
dicha Villa de Culla condenaron a la de Benafigor *et supra*.

Otro si al lugar de la Torre de Besora por 2565. Cabeças de gana-
do a dicho fuero tasadas se le haze cargo de 16073. y rebaxados
4207 de sus Dattas que da cobradora en 25979 en los quales
condenaron al comun de los Herbage *et supra*.

Otro si *ultimamente* al lugar de Vilard de Canes se le haze cargo por
2435. Cabeças de ganado a dicho fuero tasadas la cantidad 15873. y
rebaxados de estos 997 de sus Dattas queda de cuenta 5372. en pagar
los quales se condenaron *et supra*.

Cuias quantias pasaron dichos Juezes Contadores tal como se ve.



SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

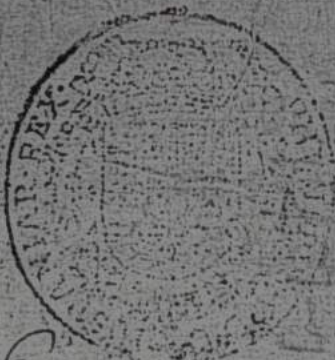
Calculi = Efecto dicho Repartimiento las dichas Cuentas fueron con-
das en la forma arriba expresada, y la dicha Villa de Benasal en
presencia de dichos señores Alcaldes y Regidores, Menajeros, y otros
Contadores quienes lo firmaron
Y anbas y firmaron Joseph Wilta

Passe Antem
Gomas Moles

La qual fue publicada en la relacionada Villa de Benasal abo dia, 17
e Año fueso dicho siendo Jentes por Testigos Vicente Nadal, y
solona perayre vezinos de dicha Villa de Benasal. Jofe

Moles

Se advierte que la Villa de Culla ha de cobrar
9. Dineros que sobran, y el año que viene le ha
de llevar en su Rentas.



SEPTIMO CUARTO, VEINTE Y OCHO MEDIO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y SEIS

En la Villa de Villabella a los once dias del mes de setiembre de mil seiscientos treinta y seis, juntos y congregados en la Casa de la Junta m^{ta} de la d^{ha} Villa para para las cuentas de los exbates de los ganados mayores y menores, manifestados por cada una de las Villas y lugares de la provincia de Culla para fin de hacer la cuenta de la misma en el Real de Monteria de los 1600 de cada una de las Villas de la provincia de Culla y lugares de la misma. Los Magnificos M^{tes} y mensajeros siguientes. Juan Monferrer de Juan M^{te} de ordenario de la Villa de Villabella. Baltasar Lafont, Antonio Juan Regal y Juan Antonio Moliner, Jueces de la Villa. Por Culla. Don Jose Pitarch Reg^{te} y Christoval Bellef, Jueces. Por Benasal Jaime Falco Reg^{te} y Thomas Miralles Jueces. Por Azneta Miguel Puig Reg^{te} y Juan eximeno Jueces. Por Benafijos Tomas Rovira Reg^{te}. Don Jose del m^{te} de la Torre Reg^{te} y por co, y por Villar de Canes Lorenzo Molinos Reg^{te} y por Jerez Contadores Ambrosio Monferrer y Jacome Monferrer y en presencia de otros M^{tes} y mensajeros de las Villas y lugares de la provincia de Culla y de los ganados siguientes.

	Ganados
Culla	14195.
Benasal	12540.
Villabella	20080.
Azneta	7610.
Benafijos	4675.
Torre	2980.
Villar de Canes	2420.
	<u>64500</u>

Y en seguida los mensajeros manifestaron las en todas de leudas, lenas, ermenas, y dentiones

anuales de censos, cobra el comendador de herabajes

Recibos

Culla	61122
Benasal	28824
Villabella	1242
Azanebo	722
Benafijos	582
Jorze	152
Vitaro de canes	7922
	<u>196026</u>

Y de la propia forma dnos mensajeros manifiestaron los pagos y los que siguen

Pagos

Culla	114629
Benasal	53429
Villabella	112427
Azanebo	231210
Benafijos	12426
Jorze	1392
Vitaro de canes	2052
	<u>350625</u>

Las quales duntadas y apregadas a los 16002 q. de pagan a dno mensajeros importantes y hacen la suma de 510625, y rebaxados de estos los 196026, q. de importantes pagados en ayudas y cibos q. da claro ha uer de repartir 314522 en redres 64500 Caberas de ganadio manifestadas en estas cuentas q. roza por el ultimo repartim. de ag. 11 q. 4823 por millar en la forma siguiente

Por M	4829
Por D	2425
Por C	4211
Por I	225
Por X	26
Por U	23

Y hecho dno repartim. hallaron q. la Villa de Cu... no por mas 14195 Caberas de ganadio a dno

fuero de 4819 por Miller Jaradaf como dho fco
 portan 692 de juntos a los 6112 de sup recibos Im-
 portan 13032 de losquales rebaxados 114619 restan
 15615, engapar los quales dho Juey Contadores con-
 demaron a dha Villa de Culla en enheparle para el
 dia de sⁿ lucas primer viniente para dha Mena,
 Orosi a la Villa de Benasal por 12540 Cabera de ganado
 a dho fuero Jaradaf le hace cargo de 6112 de juntos
 a los 28824 de sup recibos Importan 89929 y reba-
 xados de estos 53419 de sup papeos de lo al canzado a la
 dha Villa 3651 engapar los quales en el dia de sⁿ
 lucas y en heparle a la Villa de Culla la condenaron
 a la dha Benasal Ut supra.

Orosi a la Villa de Villabella por 20080 Cabera de ganado
 a dho fuero le hace cargo de 978211 de juntos en los
 12429 de Importan los recibos toman suma de 110211
 y rebaxados de estos 112417 en esto se cobra de otra
 Villa de Villabella en quan ha de 2118 en losquales
 dho Juey Contadores condenaron al comun de los
 herbage.

Orosi a la Villa de Hdraneta por 7610 Cabera de ganado
 a dho fuero Jaradaf le hace cargo de 370211 que
 juntos en los 722 de sup recibos toman 442211
 y rebaxados de estos 231210 de sup datos restan 2111
 engapar los quales a dha Villa de Culla condenaron
 a la dha Hdraneta Ut supra.

Orosi a la Villa de Benafies por 4675 Cabera de ganado
 a dho fuero Jaradaf le hace cargo de 227116 de juntos
 con los 582 de sup recibos Importan 285210 de rebaxados
 de estos 12426 de sup papeos restan 16124 engapar los qua-
 les a la dha Villa de Culla condenaron a la dha Bena-
 fies Ut supra.

Orosi al lugar de la Torre de Embesola por 2980 Cabera de
 ganado a dho fuero Jaradaf le hace cargo de 14523 de
 juntos con los 152 de sup recibos suman 16023 y re-
 baxados de estos 2392 de sup datos restan 2113 engapar
 los quales a dha Villa de Culla condenaron al lugar
 de la Torre de Embesola Ut supra.

Ultima mente al lugar de Vilax de camp le hace



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

Lo por 24201 a berap de ganado a dho fuerotavada
la ganancia de 1182 d duintos con 702 d d d d d d d d d d
suman 2102 y rebaxados de ellos 205 d d d d d d d d d d
top veitan 705 d
lla conde naxon a dho lugar d d d d d d d d d d d d d d d d
supra.
Cuyas cuentas passaron los obrechos d d d d d d d d d d
contadores saluo d
el dho vegax d
finalizaron en la forma arriba expresada en
la sello d
lla a los sus d
lente por d
al d
xon d
d
cia d
sapeiros y d
tencia d
Untraes 126 d
la Magistral segun las cuentas d d d d d d d d d d d d d d d d

Jayme Monferrer Ambrosio Monferrer

Donas Nolas



SEDO AVERTO, VEJTE
TE MARRVEDIS, ENO
D. NEE SEFECTOTOS N
R. I. T. E. P. I. C. T. O.

En la Villa de Baguio a los diez y siete dias del
Mes de Agosto del Año Mil Setecientos Diez y Seis
Junta y Congregado en la Sala de Ayuntamiento de
dicha Villa para pasar las Cuentas de los Herederos de los
Ganados Indios y Encasos Manifiestados por cada uno de
las Villas y Lugares de la Provincia de Cebu para fin de pagar
la Parte de Dicho Magistral de Montesa de los 16000
que cada un año son tenidos a pagar las dhas Villas y
Lugares de dicha Provincia, los Mag. Alcaldes y Promoceros
siguientes, = Pedro Cruz Alcalde Ordinario de dicha Villa de
Baguio, Juan Justo, y Christoval de San Pedro, y Juan
Primero Sindico de dicha Villa, Por Cebu Joseph Belley de
Pedro Rejido, y Joseph Lucas Sindico. Por Zamboanga
Bernardi Cu. Reg. y Thomas Mirally Sindico. Por Cebu de
Antonio de San Pedro Reg. y Antonio Manterras Sindico. Por
Benafijos Inacio Navera Sindico, Por La Torre de Antuero
Gabriel Barrera Sindico, y Por Vilar de Cany Miguel Gu
ney Reg. y Por Jusep Contador Promoceros March, y Juan
Rover, y En presencia de dicho M. de y Promoceros de las con
tador y levanaron supra escrita Manifiestaron los Ganados si
guientes =

Ganados Culla	13375.
Zamboanga	13405
Cebu de	19035
Baguio	7105
Benafijos	4975
Torre	2640
Vilar de Cany	2665
	<u>63400.</u>



El presente es un traslado.

SELO QVARTO, VEINTE
DE MARAVERTS, AÑO
DE NRE SECECEXTOS
TREINTA Y SEETE.

y confirmaron dicho suyo Contador y Contador el presente Covi
vino a que Doyse, como a haver Publicado dicho Cuentas
puxencia a los dichos, con la advertencia que sobre a dicho
Departamiento quatro sueldos y tres dineros que han a cobrar dicho
Villa de Calo y han en cargo al Año primero siguiente.

Gerónimo Martín

Juan Drouro

*Casto Antam
Donas Mole...*



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

En la villa de Culla a los diez y seis dias del mes de Setiembre
del año mil setecientos treinta y ocho, juntos, y congregados
en la sala de ayuntamiento de dicha villa para pasar las
cuentas de los cobros de los ganados, mansas, y menasas ma-
nifestados por cada una de las villas, y lugares de la Tiner-
ta de Culla para fin de hacer la paga de la mensa ma-
gisterial de montesa de los 1600, que cada un año son
tenidas a pagar las dichas villas, y lugares de dicha
Thimansa los Magnificos Alcalde y Mesajeros si qui-
erdes. Presonio de Albert Alcalde ordinario de dicha Villa
de Culla, Bautista Barreda, y Joseph Belles de Comunaldo
regidores, y Joseph Porcar Sindico de dicha Villa. Por Ba-
nadal Jayone Davies regidor, y Christoval Frau Ciudad-
dano Sindico. Por Vistabella Luis Falco regidor, y Am-
brasio Monferrer Sindico. Por Adaneta Miguel Luna
regidor, y Tribunio Cecig Sindico. Por Benafigos Car-
los Monferrer Sindico. Por la Torre de Brea Vicen-
te Colomer Sindico. y por Vilard Canes Bartholome
Cruz regidor asistiendo por Jueces contadores el Doctor
Joseph Tena, y Diego Albert, en presencia de dichos Alcal-
de, y mesajeros, Jueces contadores, y escribanos infrasc-
ritos manifestaron los ganados siguientes. =

Ganados = Culla	11825
Benadal.	12395
Vistabella	18975
Adaneta.	6255
Benafigos.	4855
Torre	2460
Vilard Canes	2160
	<hr/>
	58925

En su virtud dichos mensajeros manifestaron las entradas de
 las dhas. fomas, comenas, y percepciones de censos cobra el comen
 de los exbojes en las fomas siguientes. =

Recibos = Culla - 119083

Benasal - 210610.

Vistabella - 2786

Adraneta - 6064

Benafijos - 27567

Toxos - 6

Vilardocay - 18166.

219663

De la propia forma dichos mensajeros manifestaron los pagos
 y costas que se siguen. = Pagos. =

Culla - 24956

Benasal - 6356

Vistabella - 26568

Adraneta - 20268

Benafijos - 1636

Toxos - 10968

Vilardocay - 15368

40246.8

Los quales juntados, y agregados al 16006 que se pagan a dicha
 mesa magistral importan, y toman suma de 56246.8. De
 bajados de estos los 219663 que importan las dichas entradas
 y recibos queda claro a voz de repartir 34286.5 de las dhas.
 las dhas. 58925 cubren de ganade manifestadas en estas
 cuentas toca por legitimo repartimiento de aguas de 586.24
 pous. en la forma siguiente.

Box - M - 5862

Box - D - 2971

Box - C - 5110

Box - L - 2711

Box - W - 67

Box - V - 67

De hecho dicho repartimiento a la vez que la Villa de Culla por
 dichos 11826 cubren de ganade a dicho fuero importan 647110

que juntos a los 1190¹/₃ de sus recibos ingortan 1818¹/₂ de los quales rebajados 2795¹/₂ de los pagos es visto que cobrada en dicha Villa de Culla en quantias de 616¹/₁₀ de los quales dichos deveses contadores condenaron al comunal de los rebajados =

Dixoi: a la villa de Benasal por 1239⁵/₆ Cabezas de ganado a dicho fuero raras de lechare cargo de 721¹/₂ que juntos a los 250¹/₁₀ de sus recibos ingortan 931⁶/₁₀, y rebajados de estos 635⁶/₁₀ de sus pagos queda alcanzada la dicha villa en 296⁶/₁₀ en pagarlos: quales dichos deveses contadores condenaron a dicha villa de Benasal, tan luego como sea el dia de San Lucas primeroviniante para dicha mesda =

Dixoi: a la villa de Utiel de la villa por 1897⁵/₆ Cabezas de ganado a dicho fuero raras de lechare cargo de 1103¹/₈ que juntos con los 278⁶/₁₀ que ingortan los recibos suman 1381⁶/₈ y rebajados de estos 265⁶/₈ de sus pagos queda alcanzada la dicha villa en 1115¹/₈ en pagarlos quales condenaron a la referida villa ut supra =

Dixoi: a la villa de Adrianeta por 6255 Cabezas de ganado a dicho fuero raras de lechare cargo de 563⁶/₁₀ que juntos con los 607⁷/₁₀ de sus recibos suman 1170¹³/₁₀ y rebajados de estos 202¹/₈ de sus pagos es visto queda alcanzada la dicha villa en 221¹/₇ en pagarlos quales condenaron ut supra =

Dixoi: a la villa de Benafijos por 4855 Cabezas de ganado a dicho fuero raras de lechare cargo de 282¹/₂ y juntos con los 275¹/₇ de sus recibos ingortan 557⁶/₇ que rebajados de estos 163⁶/₁₀ de sus pagos restan 394⁶/₁₀ en pagar los quales a la dicha villa la condenaron ut supra =

Dixoi: al lugar de la Torre de Emborosa por 2760 Cabezas de ganado a dicho fuero raras de lechare cargo de 1736²/₉ rebajados de estos 109⁶/₈ es visto queda alcanzado el dicho lugar de la Torre en quantias de 33⁶/₆ en pagarlos quales condenaron ut supra =

Ultimamente al lugar de Vila de canes por 2160 Cabezas de ganado a dicho fuero raras de lechare cargo de 125⁶/₈ que juntos con 181⁶/₆ de sus recibos suman 307⁶/₂, y rebajados de estos 153¹/₄ de sus datos restan 153⁶/₆ en pagarlos quales condenaron a la dicho lugar de Vila de canes ut supra =



Veinte maravedis.

**SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.**

Cuias cuentas pasaron los dichos señores contadores salvo error
y recti calculi. El fecho dicho repartimiento, y expresadas cu-
entas las aprobaron, y finalizaron en la forma sobre dicha
y en la dicha sala de ayuntamiento de la referida villa de
Culla, a los dias mes, y año supra referidos, siendo presentes
portales Juan Obiancha Escrivano de la villa de Bena-
sal, y Antonio Martin topador de esta villa de Culla regidor morador
y lo firmaron dichos señores contadores conmigo el presente
Escrivano de que doy fee, como de aqui publicado dichas cu-
entas y presencia de los dichos con la asistencia que
faltan a dicho repartimiento ochodineros que ha de asistir
en dicha villa de Culla, y dexo en dexo el año presente
viniente. =

J. J. S. J. Diego Albert

*Pasó ante mi
Donas Moles C. S. J. J.*



Deinte mar. ucis.

SELLO CUARTO. VEIN-
TE MARAVENES, AÑO
DE MIL SETECIENTOS

VEINTAY NUEVE.

En la Villa de Benagal, a los quince dias del mes de Setiem-
bre del Año mil Setecientos y treinta y nueve, juntos y con-
gregados en la sala de Ayuntamiento de dicha Villa, para
pagar las Cuentas de los herbage de los Ganados Mayores
y menores, manifestados por cada uno de las Villas y Lug.
de la Tenencia de Culla, para fin de pagar, la paga de
menor magistrado de montada de los ibcos que cada un
año son tenidos a pagar las dichas Villas y Lug. de di-
cha Tenencia los Magnificos Alcalde Regidores y menes-
geros siguientes. Joseph Bertran de Honza, Alcalde ordi-
nario, Bartholome Linares de Pedro, Procurador Teniente Reg.
y Vicente Bertran Sindico de dicha villa de Be-
nagal, por Culla Miguel Belbe Regidor y Pedro de Cay
Sindico, por Vistabella Luis Falco Regidor y Ambrosio Mon-
ferrer Sindico, por Alcaneta Juan de Dios Regidor,
y Juan Jufre Sindico, por Benafigo Carlos Monferr-
er Sindico, por la Torre de Arcegon Vicente Colomer Sin-
dico y por Vilaxadesa Chiquetel Bertran Regidor aspi-
tando por Jueces Contadores Vicente Badal Esdno y Juan
Vidal Cerezo, y en presencia de dicho Alcalde, Reg.
Mensajeros, Jueces Contadores y Esdno infrato manifi-
taron los Ganados siguientes.

Ganados Culla	— 12235.
Benagal	— 12345.
Vistabella	— 18265.
Alcaneta	— 7020.
Benafigo	— 4845.
Torre	— 2570.
Vilaxadesa	— 2350.
	<hr/>
	59970

Y enre segudo dichos mensajeros manifestaron las
 entradas de lledas, pecas, esmonas, y paciones de
 Censy cobra et condon de los heribidos en la forma siguiente

Residos Culla	—	79872
Benagal	—	30189
Vistabella	—	20686
Haganeta	—	2578
Benafijos	—	18289
Forxa	—	1178
Uterdecaney	—	1248
		<hr/>
		198782

Y de la propia forma dichos mensajeros manifesta-
 ron los gastos y costas que de siguen.

Gastos Culla	—	81088
Benagal	—	117486
Vistabella	—	32084
Haganeta	—	41786
Benafijos	—	29086
Forxa	—	38382
Uterdecaney	—	17986
		<hr/>
		397682

Los cuales sumados y agregados a los otros de los dichos
 que se pagan a dicha mesa Magistral importan y
 forman sume de 927682 Y pagados de otros los 198782
 que importan las dichas entradas y gastos queda claro
 a favor de Repartir 31898 Que entre los años 19970. a
 pesar de Ganado manifestado en esta Cuenta tocara
 legitimo Repartimiento de aquellas a 5387 por M.
 en la forma siguiente.

Por	—	M.	—	5387
Por	—	D.	—	26810
Por	—	C.	—	589
Por	—	S.	—	289
Por	—	R.	—	28
Por	—	U.	—	27
				<hr/>
				83

Y hecho dicho Repartimiento hallaron que la Cilla

de Culla por dicha 12235. Cabezas de ganado a dicho
se le hizo cargo de 653 E lo que junto a los 798 E 2 de sus reses
importan 1452 E de los quales rebajados 410 E de los pa-
gos es visto se alcansado la dicha villa en 64 E en pa-
gar los quales dichos jueros contadores condenaron a dicha
villa de Culla y entregarlos para el dia de San Jacopo
nuestro viniente para dicha mesa. =

Otro si: a la villa de Benagal por 12315. Cabezas de ga-
nado a dicho fuero tajadas se le hizo cargo de 658 E 1 que
junto a los 301 E 9 de sus reses importan 959 E 10 rebaja-
dos de estos 174 E 6 de sus pagos es visto se cobradora dicha
villa de Benagal en quantia de 214 E 8 en los quales dichos
jueros contadores condenaron al comun de los hexbajes. =

Otro si: a la villa de Cristobal por 18265. Cabezas de gana-
do a dicho fuero tajadas se le hizo cargo de 979 E 2 que jun-
to en los 206 E 6 que importan los reses suman 1185 E 8 y
rebajados de estos 320 E 4 de sus pagos queda alcansado la
dicha villa en 865 E 4 en pagar los quales condenaron
a la referida villa et supra.

Otro si: a la villa de Alvarado por 7020. Cabezas de ga-
nado a dicho fuero tajadas se le hizo cargo de 376 E 3 que jun-
to en los 257 E 2 de sus reses suman 633 E 3 y rebajados de
estos 417 E 6 de sus pagos es visto queda alcansado la dicha
villa en 215 E 2 en pagar los quales la condenaron et supra.

Otro si: a la villa de Benafiz por 4815. Cabezas de gana-
do a dicho fuero tajadas se le hizo cargo de 258 E 3 que jun-
to con los 182 E 9 de sus reses importan 441 E que rebaja-
dos de estos 290 E 6 de sus pagos restan 150 E 6. en pagar los
quales la condenaron et supra.

Otro si: al lugar de la Torre de San Basora por 2570. Cabe-
zas de ganado por 2570. Cabezas de ganado a dicho fuero
tajadas se le hizo cargo de 137 E 10. que junto a los 117 E 6 de
sus reses importan 254 E 10. y rebajados de estos 383 E 2
de sus pagos es visto se cobradora dicho lugar de la Torre
en quantia de 128 E 4. en los quales dichos jueros conta-
dores condenaron al comun de los hexbajes. =



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Oficiante al lugar de Villaxelca por 2350. Cabe
 29 de ganado a dicho lugar suya se le haze cargo de
 = 1268 que juntos con 1248 de sus Regijos suman
 = 2508 y rebaxados de otros 1798 de su data restan
 = 708 en pagar los quales con tenaron al dicho lugar
 dichos sueros contadores et sueros.
 Cuya cuenta y pagaron los sobredichos sueros contadores sal-
 vo juramento calculi; y fecho dicho Repartimiento y ex-
 presada cuenta la aprobaron y firmaron en la
 ma sobredicha y en la dicha sala de Ayuntamiento de
 la referida villa de Benasal y en los dias mes y año supra
 referidos. Siendo presentes por Testigos Felipe Sabregat y
 Pedro Bines Altes Labradores, vecinos de esta mesma villa
 y firmaron dichos sueros contadores con miyo el ydote
 y no de que doy fe como de verdad publicado dichas
 cuentas en presencia de los sobredichos con la adverten-
 cia que sobran de dicho Repartim^{to} Leydinos que
 ha de cobrar la dicha villa de Culla, y suerse cargo el
 Año proximo veniente.

Viente Badal Eno

luis Vidal

Este es el
 original de
 la Real Audiencia de Mexico
 el 10 de Mayo de 1739



Ciento y trescientos

SELLO QUINTO. VENTA
DE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y OCHO.

En la Villa de Vistabella a los Treze dias del mes
de Diciembre de mil settos y quatroenta años. Junto
y Congregados en la Sala de Ayuntamiento de dha. Villa
para pasar las Cuentas de los Herbayes de los Ganados
mayores, y menores, manifestados por cada una
de las Villas, y Lugares de la Herencia de Culla
para fin de hacer la paga a la Herencia Magistral
de Montesa de los 1600 ^{rs} que cada un año son
tenidos a pagar las dhas. Villas, y Lugares de
dha. Herencia, los Magnificos Alde Regidores, y
Menageros d^{os} Juan Monferrer de J^o Alcalde
Ord^o, Nic^o Monferrer, y Joseph Safort Regid^o
y Juan Safort Syndico de esta enunciada Villa de
Vistabella, por Culla Pedro Albert Reg^o y Cristoval
Bellas Syndicos, p^o Benasial Thomas Mi-
xalles Reg^o y Nic^o Bextran Syndico, p^o Abda-
neta Jayme Rovira Reg^o y Bartholome Mallol
Syndico, p^o Benafijos Ignacio Rovira Syndi-
co, p^o la Torre de Embesora Bautista Belles
Syndico, por Oitar-decares Joseph Garcia
Regidor, auxiliando p^o Jueces Contadores Antonio
Liberos, y Juan Antonio Moliner: y en presencia
de dho. Alde Regid^o Menageros, Jueces Contadores, y
de Thomas Molles Ric^o de dha. Herencia de Culla
manifestaron los ganados mayores, y menores que

cada una Villa tiene y son como se siguen

Ganado Culla	11985
Benasal	13065
Vistabella	18065
Azanora	6610
Benafigós	5160
Coxe	2550
Ciudad de canes	2440
	<u>59875</u>

Y en su segunda Dho. Meniagenos manifestaron las entidades de Suelos, Pende, Arrendas, y pensiones de Censos cobra el Comunal de los Herbayes en la forma siguiente

Rebols Culla	1088 l
Benasal	268 l 2
Vistabella	267 l 8
Azanora	297 l 8
Benafigós	275 l 6
Coxe	21 l
Ciudad de canes	20 l
	<u>2238 l</u>

Y de la propia forma Dho. Meniagenos manifestaron los pagos y cortas que se siguen

Pagos Culla	704 l 5
Benasal	316 l 4
Vistabella	1365 l 8
Azanora	191 l 2
Benafigós	117 l 7
Coxe	92 l 6
Ciudad de canes	72 l 2
	<u>2859 l 10</u>

Por quales puntados a los mil y seiscientos y dos ducados que se pagan a Dho. Meniagenos al importan, y toman suma de 4459 l 10. Y le bajados de otros los 2238 l que importan los Dho. Recibos que de claro aver de repartir 2221 l 10, que entre las Dhas. 59875 Cabezas de ganado manifestadas en estas Cuentas toca por legitimo repartim. de aquellas a 37 l 1 por mil en la forma y manera

que se siguen.

Lox	M	37	1
Lox	D	18	7
Pox	C	3	9
Pox	E	1	10
Lox	X		15
Lox	V		12

Hecho dho. Repartim^{to} hallaron, que la Villa de Culla por dhas 11985 Cabezas de ganado a dho. fuero importan 444 l^s, que juntos a los 1088 l^s de sus Recibos importan 1532 l^s de los quales rebajados 704 l^s de los pagos es visto ser alcanzada la dha. Villa en 828 l^s en pagar los quales dho. Juezes contadores condenaron a dha. Villa de Culla q^{da} que le entregue Ha de d^{no}. Lucas primer viniente q^{da} dha. Mensa- Aron: a la Villa de Benardal q^{da} 13065 Cabezas de ganado a dho. fuero tasadas se le hace cargo de 484 l^s 6 que juntos a los 268 l^s 2 de sus Recibos importan 752 l^s 8. Y rebajados de estos 316 l^s 4 de sus pagos, queda alcanzada la dha. Villa de Benardal en 436 l^s 4 en pagar los quales la condenaron ut supra.

Aron: a la Villa de Ribabella q^{da} 18065 Cabezas de ganado a dho. fuero tasadas, se le hace cargo de 669 l^s 15 que juntos en los 267 l^s 8 que importan los Recibos suman 937 l^s 7. Y rebajados de estos 136 l^s 8 de sus pagos, es visto ser acrehedora dha. Villa de Ribabella en 428 l^s 1 en los quales dho. Juezes contadores condenaron al comun de los Hexbajes.

Aron: a la Villa de Hozaneta por 6610 Cabezas de ganado a dho fuero tasadas se le hace cargo de 245 l^s 3, que juntos con los 297 l^s 8 de sus Recibos suma 542 l^s 11. Y rebajados de estos 191 l^s 2 de sus pagos es visto queda alcanzada dha. Villa en 351 l^s 9 en pagar los quales la condenaron ut supra.

Aron: a la Villa de Benafigoi por 3160 Cab^{as} de gan. a dho fuero tasadas se le hace cargo de 191 l^s que juntos con los 275 l^s 6 de sus Recibos importan 466 l^s 11 que rebajados de estos 117 l^s 7 de sus pagos quedan 349 l^s 4 en pagar los quales la condenaron ut supra.

Aron: a la Villa de la Torre de Embecora q^{da} 2550 Cab^{as} de gan.



Estos autos se acordaron

SELLO QVARTO. VENTINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA.

A dho. fuero tardar se le hace cargo de 94^l 7 que juntos a los 21^l de sus recibos importan 115^l 7 y rebajado de estos 92^l 6 de sus pagos quedan 23^l 1 en pagar los quales condenaron al dho. Lugar de la Torre de supra.
Ultimamente al Lugar de Cilandecamer p. 2440 cab. segun dho. fuero tardar se le hace cargo de 90^l 8 que juntos con 20^l de sus recibos suman 110^l 8 y rebajado de estos 72^l 2 de sus datos quedan 38^l 6 en pagar los quales condenaron al dho. Lugar de supra.

Cuyas cuentas pagaron los sobredtos. Juezes con radores salvo no jure recti calculi. Y fecho dho. Repartim. y expresadas cuentas las aprobaron y finalizaron en la forma sobredta y en la misma dda de Hyuntam. de la pnedta. Villa de Culla bella y en los ante dho. dia mes e año. Dieron fe pres. por testigos Pedro Benito Carravella Lic. no de dho. Monasterio y Baltazar Carraxaxayte de dha. Villa vez. Lo firmaron dho. Juezes con radores conmigo el pres. de dho. de que doy fe, como de aver publicas dhas. cuentas en presencia de los sobredtos. con la d. venencia, que faltan a dho. Repartim. un sueldo y un dinero, que deve birtar a dha. Villa de Culla y recogerse al año primer

vinete

Antonio Liberos
Juan Antonio Motiner

Yo Antonio
Don Juan Moleto



SELLO CUARTO VENTIT
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
CUARENTA Y VNO.

En la villa de Huancabamba a los tres dias del mes
de febrero de mil setecientos cuarenta y uno años.
Junta congregada en la plaza de la villa de
dicha villa para pagar las quintas de los indios
de los ganados mayores y menores manifestados por
cada uno de las villas y lugares de la provincia de esta
para ser el pago de la misma Magistral
Moneda de los 6000 que cada uno de las
a pagar las dichas villas y lugares de dicha provincia
los Magistros de Regidores y Mensajeros que
son Ambrosio Cruz de Sol, Gobernador Joseph Moh
ner y Antonio Comay Regidores y Juan Sebastian de
dicha villa de Huancabamba por el dicho Nicolas
Rebol Regidor de Arequipa de la Real Audiencia por Ben
sal Lopez de Arce Regidor y Christoval de la Cruz
por Uchabamba Fernan de Francisco Regidor y Juan Mon
ferrer Regidor por Arequipa Carlos Pizarro Regidor
por la Torre de Arequipa Juan de la Cruz Regidor y por Uchabamba
de Arequipa Fernan de Francisco Regidor y por la Cruz
contadores Jaime de la Cruz y Juan de la Cruz
de Barolome y en presencia de los dichos Regidores
Mensajeros y otros contadores y otros señores manifestados
de los ganados siguientes

Ganado Culla	11220
Benavente	389
Uchabamba	6230
Huancabamba	6480
Benafago	4675
Torre	2215
Uchabamba	2300

Suma 53505
En seguimiento de los Mensajeros manifestados

8

Las entradas & Reventas penas, es menas y p^{er}sonas
 ciones de coner a tra el Comuor de los herpages
 en la forma siguiente =

Reventa-Culla 94285
 Reventa 6727
 Urtabilla 4652
 P^{er}sonas 9325
 Reventa 448
 Torre —
 Villardary 2
 suma 129375

Y de la propia forma dichos menageros Manifesta-
 von los pagos y cony que se siguen =

Pago-Culla 7272
 Reventa 39722
 Urtabilla 206210
 P^{er}sonas 102829
 Reventa 8026
 Torre — 712
 Villardary 552
 suma 252623

Los quales juntos y agregados a los Mil y seis uerdos
 sueldos que se pagan a dicha mena Magistral son
 suma de 412623 y rebajados de los 129375
 que importan la dicha entrada y heros queda
 no haue de reparar 2832210 que en de la dicha
 93505 Cabezas de ganado Masillo y de en estas
 que en las toca por legiti^{mo} reparamiento de aquel
 has a 532 por Mil en la forma siguiente =

Por — M. — 532
 Por — D. — 2626
 Por — C. — 524
 Por — L. — 288
 Por — P. — 27
 Por — U. — 23

Hecho dicho reparamiento hallaron que la dita
 & Culla por dichas 11220 Cabezas de ganado dho
 fuero tratadas importan 59429 que juntos a los 94285
 & sus heros importan 153722 de los quales reba-
 zados 7272 de los pagos es visto ser flabrada la dita
 Villa en 81022 en pagar los quales dichos sueres
 Contadores con naron a dicha Villa de Culla

Melate maravedis

SELLO CUARTO. VEINI
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
CUARENTA Y VNO.

De mi pago es visto queda alcanzado el dicho lugar
de villa de canes en quantia de 6694 en pagar
los quales se condearon. Vt supra. =
Cuyas quantas pararon los sobredichos Juces Contado-
res taluo Jure Tech. Calculi; y fecho dicho reparo mi-
ento y expensas quantas las aprobaron y finali-
zaron en forma sobredicha y en talala de Ajunt-
amiento de la referida villa de Nozaneba y en
día mes e año supra referido con la fideducias
que obran de dicho reparo miendo tres sueldos y ocho
dineros que ha de obrar la dicha villa de canes y ha por
a cargo el cargo primer vicario a todo lo qual fueron
porbes por testigos. Dado en me Madrid a diez y se-
nigüel de mayo de diez e once de dicha villa de Nozaneba.
y lo firmaron dichos Jueses Contadores con Miguel
Pinto. En que queda el dicho Jefe.

Juice Juan Torres

Juan Ponce

Antonio
Donay Mole



SELLO CUARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUAREN-
TA Y DOS.

En la villa de Culla a los once dias del mes de setiembre
de mil setecientos quarenta y dos años, juntos y congre-
gados en la sala del Ayuntamiento de dicha villa para
pagar las cuentas de los herabax de los Ganados Mayores y
menores manifestados por cada una de las villas y lugares
de la Señoria de Culla para fin de haver por el Ma-
yoral de Montoya de los mil setecientos sesenta
sueldos y ocho dineros de moneda, que cada uno de
ellos son de pagar las dichas villas y lugares de dicha
Señoria, los Magnificos Alcaldes Regidores, Mayores
y siguientes. Nosse Pedro de Arch-Alcalde ordinario, Pe-
dro Porcu y Juan Valle Regid, Baptista Barreda
Sindico de la villa de Culla, y por Benagal de la villa de
Regidor, y Miguel Ferrando Sindico, por Utiabella Juan
Lafont Regidor, y Vicente Monferrer de Sindico,
Adriano Juan Balanguy de Miguel Regidor, y Miguel
Prats Sindico, por Benafijos Pasqual Rovira Sindico
por la Torre de Benafijos Sindico y por Utiadecanes
Lorenzo Miralles Regidor, asistiendo por suores con-
tadores Joseph Porcu y Matheo Belles, y en posesion
de los dichos ofi- Regid, Mayores y ofi- y contadores
y ofi- infrato manifestaron los Ganados siguientes

Ganados Culla	12250.
Benagal	10940.
Utiabella	17355.
Adriano	6915.
Benafijos	5065.
Torre	2550.
Utiadecanes	2395.
	<hr/>
	57430.

Y en su seguida dichos Mayores y ofi- manifestaron

los entradys de fleyda, Penas, eponeny, y pencioney de
Censos, cobra el conuin de los herbayes en la forma sigta

Resibos Culla — 110589

Benagal — 4219.

Vistabella — 8814

Adjaneta — 15214

Benafijos — 31483.

Torre — 8

Vitardecaney — 38

170681

Y de la porpora forma dicho manifiesto manifestaron
los pagos, y costas que se siguen.

Pagos Culla — 136289

Benagal — 30382

Vistabella — 172810.

Adjaneta — 21989.

Benafijos — 8389

Torre — 258810.

Vitardecaney — 10289.

290482

Los quales puntos agregados a los mil setecientos Ley suel
dos y ochos dineros de manido se pagan a dicho Monje Ma
gisteral toman suma de 4210810. Y hebiendo de otro
los 170681 que importan las dichas entradys y resibos
queda clara haver de repartir 250489. que entre
las dichas 57430. Cabezas de ganado manifestadas en
estas cuentas toca por legitimo repartimiento de aque
lla a 4389. dineros por millar en la forma siguiente.

Por M. — 4388

Por — D. — 21810

Por — C. — 489

Por — S. — 282

Por — P. — 86

Por — V. — 83.

Y hecho dicho repartimiento hallaron que la villa
de culla por 12210. Cabezas de ganado a dicho fuero

tajadas importan 53383. que juntos a los 110585 de
 sus recibos importan 163888. de los quales recibidos los
136285. es visto ser alcanzado la dicha villa en 27683.
 en pagar los quales dichos sueros contadores condenaron
 a dicha villa de Culla para entregarle el día de su huya
 primer cincuenta para dicha mensa.

Otro sí: a la villa de Benagal por 10240. Cabeza de gana-
 do a dicho fuero tajada se le hace cargo de 47288. que jun-
 tos a los 4289. de sus recibos importan 52085. que rebaja-
 dos de estos 30382. de su pago es visto ser alcanzado
 la dicha villa en 21783. en pagar los quales dichos
 sueros contadores condenaron a dicha villa de Benagal
 para que le entregue lo supra.

Otro sí: a la villa de Vistabella por 17355. Cabeza de
 ganado a dicho fuero tajada se le hace cargo de 757811
 que juntos en 8884. de su recibos importan 84683. y re-
 bajados de estos 172810. de su pago es visto ser alcan-
 zado dicha villa en 67385. de los 67385. en pagar los
 quales dichos sueros contadores condenaron a dicho
 villa de Vistabella para que le entregue lo supra.

Otro sí: a la villa de Adzaneta por 6919. Cabeza de gana-
 do a dicho fuero tajada se le hace cargo de 30384. que
 juntos en los 15284. de su recibos importan 45588.
 rebajados de estos los 21289. de su pago es visto ser
 alcanzado dicha villa de Adzaneta en 235811. en
 pagar los quales dichos sueros contadores condenaron
 a dicha villa de Adzaneta para que le entregue lo supra.

Otro sí: a la villa de Benafiz por 9069. Cabeza de
 ganado a dicho fuero tajada se le hace cargo de 22183.
 que juntos con los 31483. de su recibos importan 53586.
 rebajados de estos los 8389. de su pago es visto ser alcan-
 zado dicha villa de Benafiz en 45189. en pagar los
 quales dichos sueros contadores condenaron a dicho
 villa de Benafiz para que le entregue lo supra.

Otro sí: al lugar de la Torre de Embasora por 2550. Cabeza
 de ganado a dicho fuero tajada se le hace cargo de



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y DOS.

Ciento once sueldos y quatro, de cuyos rebaxados 258210
de sus pagos, es visto sex Arrechedor dicho lugar en quan-
tia de 1476. en pagar los quales, dichos sueres y contadores
condenaron al conuen de los herbayes.

Ultimto al lugar de bitardecanes por 2399. Cabe y de
Parado a dicho fuero la ruda sete haze cargo de
#10478. que junto con los 38 de su vesido importan
#10728. y rebaxados de yto los 10329. de sus pagos y visto
sex alcansado dicho lugar en 423. en pagar los quales
dichos sueres y contadores le condenaron a supra.

Cuya cuenta passaron los sobredichos sueres y contadores
salvo que se vea calculi. Y fecho dicho repartimien-
to de las expresadas cuenta las aprobaron y firma-
rizaron en la forma sobredicha, en la sala del Regu-
tario de la referida villa de Culla, en los dias, Mes,
y Año arriba expresados. con la advertencia que
sobran de dicho repartimiento 428. de mercedos, con
la nota que toda la cuenta es de mercedos. que ha
de cobrar la villa de Culla, y haze cargo el dho. pri-
mer biniente. Todo lo qual fueron presentes por sy-
gros el Dr. Joseph Lera, y Gregorio Chenerit Labrador
Vecinos de la presente villa de Culla, y lo firma-
ron dichos sueres y contadores y el dho. que de ello
fo fecho =

Joseph porcar Mateo Belleg

Andome
Dona Mole...

Cobra el Común a los rebajados en la forma siguiente.

Rebidos Culla	1141	10
Benasal	631	10
Viobavella	196	
Rdsaneta	194	10
Benasfigor	349	4
La Torre		
Vilaxarcas	249	10
	<u>1970</u>	<u>56</u>

De la propia forma dichos rebajados se manifestaron los pagos de costas que se inguieren

Pagos Culla	485	3
Benasal	309	7
Viobavella	609	9
Rdsaneta	220	4
Benasfigor	45	2
La Torre	93	5
Vilaxarcas	58	3
	<u>2562</u>	<u>4</u>

De los cuales dichos rebajados a los en el presente y veintidós de octubre de noventa y cinco se pagaron a la mancomunidad de rebajados de 4569

que se portan las dichas rebajadas y veintidós de octubre de noventa y cinco se pagaron a la mancomunidad de rebajados de 2598

de las 57195 cabeceras de ganado manifestadas en estas cuentas de caudal último repartimiento de aquellas a 4516

por millas en la forma siguiente:

Reb. M	45	6
Reb. D	22	9
Reb. C	4	7
Reb. L	2	3
Reb. O	5	6
Reb. E	3	3

Y hecho dicho repartimiento allaxon que la Villa de Culla por su parte a las cabeceras de ganado a dicho fin de la presente se portan 5832 que sumados a los 11412 de los rebidos importan 17254 de los cuales rebajados los 4853 de sus pagos es visto ver

alcançada la dicha villa en 1239 en pagar los quales dichos dueños Contadores condenaron a dicha villa de Cullas para entregarles el día de san Lucas, proximo vinientes para dicha mensa.

Otrovi: ala villa de Benasal por 10965 Cabeceras de Sanado a dicho fuero tasadas vale hasse cargo de 49610 que juntos con los 6310 de su resibo importan 56218 que rebajados de estos en 1309 de su papel es visto ser alcandada dicha villa en quantia de 74610 en pagar los quales dichos dueños Contadores condenaron al común de los heredes.

Otrovi: ala villa de Vistavella por 16125 Cabeceras de Sanado a dicho fuero tasadas vale hasse cargo de 73319 que juntos con los 1961 de su resibo importan 92930 rebajados de estos en 1629 de su papel es visto ser alcandada dicha villa en 1320 en pagar los quales dichos dueños Contadores condenaron a dicha villa de Vistavella para que les entregues sus

Otrovi: ala villa de Rodarata por 7190 Cabeceras de Sanado a dicho fuero tasadas vale hasse cargo de 35110 que juntos con los 19410 de su resibo importan 54620 rebajados de estos en los 22014 de su papel es visto ser alcandada dicha villa de aduante en 3264 en pagar los quales dichos dueños Contadores condenaron a dicha villa de Rodarata para que les entregues sus

Otrovi: ala villa de Benaflogor por 4755 Cabeceras de Sanado a dicho fuero tasadas vale hasse cargo de 21615 que juntos con los 34514 de su resibo importan 56129 rebajados de estos en los 8519 de su papel es visto ser alcandada dicha villa de Benaflogor en 476 en pagar los quales dichos dueños Contadores condenaron a dicha villa de Benaflogor para que les entregues sus

Otrovi: al lugar de la Torre en Barrocas por 2370 cabeceras de Sanado a dicho fuero tasadas vale hasse cargo de 1061 de auro rebajados en 9315 de su papel es visto ser alcandada dicho lugar en 1472 en pagar los quales dichos dueños Contadores condenaron a dicho lugar de la Torre para que les entregues sus

Ultimamente al lugar de Vilax de canes por 2435 cabeceras de Sanado a dicho fuero tasadas vale hasse cargo de 1111 que juntos con los 2810 de su resibo importan 13910 rebajados de estos en los 5813 de su papel es visto ser alcandada dicho lugar de



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y QVATRO.

En la Villa de Vistabella a los quinze días del mes
de Diciembre del año mil setecientos quarenta y qua-
tro. Juntos y congregados en la Sala de Ayuntamiento de
dha Villa para pasar las cuentas de los bexajes de
los Ganados mayores y menores manifestados por
cada vna de las Villas y Lugares de la Tenencia de Culla
para fin de hacer pago a la Mensa Mayorial de Mon-
zera de los mil setecientos seys sueldos y ocho dineros de
menudos que en cada vn año son tenidos a pagar las
dhas Villas y Lugares de dha Tenencia. Los Magníficos
Alcaldes Regidores y Menageros Señores Gerónimo Huénin
Alcaldes Dn^o Juan Antonio Moliner y Felipe Cela de
Regidores y Pedro Benito Cantavella Sindico por
esta presente Villa y por Culla Miguel Belles Regidor
y Gregorio de Albert Sindico, por Benazal Roque
Tenera Regidor y Bautista Montese Sindico, por
Aozaneta Juan Beltran Regidor y Juan Eximeno
Sindico, por Benafijos Augustin Rovira Sindico, por la
Torre de Emborera Capax Petach Sindico y por Vitar
de Canes Christoval Beltran Regidor; asistiendo por
Jueces Contadores Juan Lafont de Balista y Balthazar da
font y en presencia de los antedhos y del Esc^o infrascripto
Manifestaron los Ganados Señores

Ganados = Culla 12290

Benazal -- 10745

Vistabella -- 16303

Aozaneta -- 8070

Torre -- 2555

Benafijos -- 4770

Vitar de Canes 2240

En su Sequida dho Menageros manifestaron las entradas de Rendas, Penas, Emendas, y penciones de Comercio cobra el Comuen de los Rebabos en la forma siguiente

Reabos - Culla	83166
Benazal	9864
Oistabella	7168
Aozanera	21563
Benafijos	506
La Torre	668
Vilax de Canes	

Y de la propia forma dho Menageros manifestaron los pagos, y costas que se siguen

Pagos - Culla	6871
Benazal	26365
Oistabella	30816
Aozanera	58968
Benafijos	10562
La Torre	8362
Vilax de Canes	5062

Los quales juntos, y ayreyados a los mil Setecientos Seys Suel dos, y ocho dineros de menudos se pagan a dha Mensa Maytial toman suma de 379414 = 2 rebaxados de estos 1273150 que importan las dhas entradas, y rebabos queda claro averse de repartir 252018 que entre las dhas 56975 Cabezas de Ganado manifestadas en estas Cuentas, toca por leyitimo repartim^{to} de aquellas a 4413 por millar en la forma siguiente

Pox - M	4413
Pox - D	2264
Pox - C	463
Pox - S	263
Pox - O	66
Pox - Y	13

Y hecho dho repartim^{to} hallaron que la Villa de Culla por 1229 ab^{do} de gan^{do} a dho fuero cavadas; importan

543 lto que juntos a los 831 l6 de su Recabo, importan
1375 l5 - De los quales rebaxados los 687 l de su pago es
vinto sex alcanzada la dha Villa de Culla en 688 l4 en
pagar los quales, dhoi. Juezes Contad.^o condenaron a dha
Villa de Culla para entregantes el dia de S^{ta} Lucia primer
viniendo para dha Menca.

Otro: A la Villa de Benazal por 10745 Cab.^o de ganado
a dho fuero Tarradas se le haze cargo de 475 l4 que juntos
a los 98 l4 de su Recabo, importan 573 l5, que rebaxa-
dos de estos 263 l5 de su pago es vinto sex alcanzada dha
Villa en 310 l; en pagar los quales dhoi Juezes Contad.^o
condenaron a dha Villa de Benazal para que les entxe
que ut supra.

Otro: A la Villa de Vistabella por 16305 Cabezas de gana-
do a dho fuero Tarradas, se le haze cargo de 721 l6 que juntos
en 71 l8 de su Recabo importan 793 l2, y rebaxados de
estos 308 lto de su pago, es vinto sex alcanzada dha Villa
en 484 l4 en pagar los quales, dhoi Juezes Contad.^o con-
denaron a dha Villa de Vistabella para que les entxe
que ut supra.

Otro: A la Villa de Azanera por 8070 Cab.^o de Ganado a
dho. fuero Tarradas, se le haze cargo de 357 l3, que juntos
en los 215 l3 de su Recabo importan 572 l6; rebaxados
de estos los 589 l8 de su pago, es vinto sex alcanzada
dha Villa en quantia de 17 l2 en pagar los quales dhoi
Juezes Contad.^o condenaron al comun de los Herrijes.

Otro: A la Villa de Benefigoi por 4770 Cab.^o de Ganado a
dha fuero Tarradas, se le haze cargo de 211 l2, que juntos
con los 50 l de su Recabo importan 261 l2 rebaxados de estos
los 105 l2 de su pago, es vinto sex alcanzada dha Villa
de Benefigoi en 156 l en pagar los quales dhoi Juezes
Contad.^o condenaron a dha Villa de Benefigoi para



SEMO CVARTO WEINTE
MARAVEDIS - AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CVARENTA
Y CVATRO

que les entrase ut supra
Otro: Al Suxar de la Torre de Embesora por 2555 Cab. de ganado a dho fuero Lavada se haze cargo de 113 lrs que junto con los 6 lrs de su recibo impongan 119 lrs y rebajas de los 83 lrs de su pago es visto sex alcanzado dho Suxar en 36 lrs en pagar los quales dho Juezes Contad. condenaron a dho Suxar de la Torre para que les entrase ut supra.

Ultimam. al Suxar de Vitax de canes por 2240 Cab. de ganado a dho fuero Lavada se haze cargo de 92 lrs de cuyo rebaja de los 50 lrs de su pago es visto sex alcanzado dho Suxar en 49 lrs en pagar los quales dho Juezes Contad. se condenaron ut supra. Cuyas cuentas pagaron los sobre dho Juezes Contad. Salvo a un xerecti calculi. Y fecha dho Repartim. de las expresadas cuentas las aprobaron y finalizaron en la forma sobredha y en la Refexada Villa de Oustabella en los 1 dia, mes, e año arriba expresados, con la advertencia que sobran de dho Repartim. cinco dineros. Siendo toda esta cuenta de menudos, los quales ha de cobrar la Villa de Culla y ha de ser cargo el año proximo veniente. A todo lo qual fueron presentes por Aterias Vicente Manfren de... y Joseph Rosera vezinos de la Villa de Oustabella. Y lo firmaron dho Juezes Contadores e lo del no que doy fe.

Se advertir que faltan por el los de cuenta al Preside de Oustabella 3463 de menudos los quales se cobra de un pismo que...
Se pagaron = 110 lrs y 1/2
Thomas Molejano

SELLO QVARTO. VENTE
TE MARAVEBIS. ANO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO.

En la Villa de Azarua, a los catorce dias del mes de Setiembre de Mil Setecientos Quarenta y cinco años Juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento de dicha Villa para pasar las cuentas de los herosajes de los Ganados Mayores y Menores, Manifestados por cada una de las Villas y Lugares de la Tierra de Culla para fender pagar pago a la Merca Magistral de Montem de los Mil Setecientos sesenta y ocho dineros de Menudos que encada un año son tenidos a pagar las dhas Villas y Lugares de dicha Tierra, los Magnificos H. de Reg. y Menageros siguientes Manuel Ervigi H. de Montem, Miguel Pich y Francisco Barbera Regidros, Bartholome Mallot Sindico por esta parte. Villa, y por Culla Joseph Betty de Gregorio Reg. y Francisco Pizarro Sindico, por Benaval Juan de Miralles Reg. y Paulina Monterde Sindico Por Utabella Pedro Monfort Reg. y Jaime Monferrer Sindico, por Benafigo Pasqual Roca Sindico, por la Torre de Berona Jaime Selma Sindico, y por Ularde Cay Segurda Miralles Sindico, asistiendo por Auz y Contadores Joseph Juan Robt. y Joseph Orrell, y en presencia de los Antedichos y del Ermo. en fe escrito Manifestaron los Ganados siguientes

Ganados = Culla 13700

Benaval 11980

Utabella 8220

Azarua . 8470

Benafigo . 5045

la Torre . 2400

Ularde Cay . 2640

62455

Y en seguimiento de los Menageros Manifestaron la renta

Das de Ruedas, penas, armenas y peniceros de censo
 Cobra el comunal de herbage en la forma siguiente =

Veribos = Culla 495 £4
 Renaval 106 £1
 Vitabala 167 £2
 Azaneta 119 £4
 Ramafigon 297 £6
 Torre - . . 52 £8
 Villardecary 159 £10

Y de la propia forma dichos menageros Masifabatos los
 pagos y los que se siguen =

Pagos = Culla 116 £4
 Renaval . 34 £10
 Vitabala . 123 £3
 Azaneta . 414 £1
 Ramafigon . 199 £1
 Torre — . . 79 £3
 Villardecary . 119 £11

Los quales sumados y agregados alos 1706 £8 de menados sepa-
 ginada de mesa Magistral toman su suma de 4145 £8
 y de los arados de los 139 £9 que importan las dichas entradas
 y veribos queda claro haber de repartir 2793 £11 que en
 las dichas 62455 Caberas de Fanado Masifabatos en esta
 quenda se ca por legitiemo repartimiento de aquellas a
 44 £8 por millar en la forma siguiente

Por M. ——— 44 £8
 Por O. ——— 22 £4
 Por C. ——— 4 £6
 Por S. ——— 2 £3
 Por P. ——— £5 diezmos
 Por V. ——— £32

Y hecho dicho repartimiento hallaron que la villa de Culla
 por 13700 Caberas de Fanado dicho fue tomandas importan
 611 £11 que sumados alos 495 £4 de sus veribos importan
 1106 £15 de los quales de los arados los 116 £11 de sus pagos es visto ser
 acreedor a dicha villa en quantia de 54 £4 en pagando
 quales dichos sumas y contadas y condonaron al comunal de her-
 bage =

Y asi a la villa de Renaval por 119 £10 Caberas de Fanado dicho

fuero lavada lele haze cargo de 537210 que juntos a los
 1069 de sus terribos importan 643814 que rebajados de ellos
 341210 de sus pagos es visto ser alcantada dicha villa en 3029
 en pagarlos qualys dichos juery Contadores Condenaron adicha
 Villa de Benasal para en entregar el dia de San Lucas pró
 ximo viniendo para dila Mensa =

Y noni a la villa de Vistabella por 18220 Cabeyas de lavada
 dicho fuero lavada lele haze cargo de 813210 que juntos
 en 1679 de sus terribos importan 960210 y rebajados de ellos
 12323 de sus pagos es visto ser alcantada dicha villa
 en 85727 en pagarlos qualys dichos juery Contadores Con-
 denaron adicha villa de Vistabella para que lo entregue
 Vt supra =

Y noni a la villa de Arganeta por 6470 Cabeyas de lavada
 dicho fuero lavada lele haze cargo de 37824 que juntos
 en los 11974 de sus terribos importan 49728 rebajados de ellos
 los 41471 de sus pagos es visto ser alcantada dicha villa en
 8327 en pagarlos qualys dichos juery Contadores Condena-
 ron adicha villa de Arganeta para que lo entregue
 Vt supra =

Y noni a la villa de Benafijos por 5045 Cabeyas de lavada
 dicho fuero lavada lele haze cargo de 22524 que juntos
 con los 29776 de sus terribos importan 522210 rebajados
 de ellos 19971 de sus pagos es visto ser alcantada dicha
 Villa de Benafijos en 32329 en pagarlos qualys dichos
 juery Contadores Condenaron adicha villa de Benafijos
 para que lo entregue Vt supra =

Y noni al lugar de la Torre de Bercoya por 2400 Cabeyas de la-
 vado dicho fuero lavada lele haze cargo de 10722 que
 juntos con los 628 de sus terribos importan 113210 y rebaja-
 dos de ellos los 7923 de sus pagos es visto ser alcantada di-
 cho lugar en 3487 en pagarlos qualys dichos juery
 Contadores Condenaron adicho lugar de la Torre para
 que lo entregue Vt supra =

Y finalmente al lugar de Vilardary por 2640 Cabeyas
 de lavada dicho fuero lavada lele haze cargo de 11824 que
 juntos con los 159210 de sus terribos importan 277210 y rebaja-



SELLO QUARTO VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO

Estado de esta los 19 de Julio pagos es d'ito los llamados de
lugares en 1548 en pagas los quales dichos sues y contadores
se condenaron ut supra =
Con la advertencia que los herederos y sus herederos de dicho
la pensión correspondiente y paga viene de Bertram al comunal
por heredad vendida en 15 de Agosto del corriente año no sea
cargado por ser difícil el sacar el d'oro de pronto, y no estar
a tiempo para el día de todos Santos que se debe pagar
de la mensa, y queda dicho se haga en poder del sobredicho Reg
de Culla para venderse a la ocasión y llevar el d'oro en
rebo en las cuentas de la año proximo. Cuya cuenta
pasaron los sobredichos sues y contadores tal vez sea fecha
culi, y hecho dicho repartimiento de la expresada que
ha sido aprobada y firmada en la forma sobredicha
y en la referida villa de Bertram en forma de
año arriba expresados con la advertencia que se ha
al dicho repartimiento 120 que se debe haber Culla en
el año que viene recobrarlo con inteligencia que se ha
quenta de ma de merced a todo lo qual fueron por
por testigos de nombre Juan Forz y Eros y Vicente Mathieu, y lo
firmaron dichos sues y contadores con el confesado
Eros =

Joseph Juan Sues contador
Joseph Domingo Ortellos Jueces Compromisarios
Antoni
Domingo Moley

Elgo p... llamado deu Mag^r el Rey Fernando Sexto
 de las Indias.



SELLO QVARTO, VET
 MARAVEDIS, AÑO DE
 TRECECIENTOS Y QUATRO
 CIENTOS Y SEIS.

En la villa de Culla a los trece dias del mes de septiembre
 del 1466 años juntos y conregidos en la sala de Hyndam^{ta}
 de dicha villa para pasar los quentas de los exbagis de los
 Señores Mayores y menores manifestados por cada vna de
 las villas y Lugares de la tenencia de Culla para fin de
 su pago ala Mencia Maestro de Monera de los mil y
 diez y siete seis sueldos y ocho dineros de menudos que en
 cada un año son venidos a pagar los dichos villas y Lugares
 de dicha tenencia los Magnifico. Señ. M^{de} y Reg^r y menes
 gero siguientes Seronimo valls M^{de} ordi. Joseph porcor y
 Christoval Boi Vagido y Bartholome vidal sindico por
 esta prest^a villa y por la de Benasal Bartholome vives
 de Pedro Vagido y Christoval Grau Ciudadano sindico por
 la de vistabella Janyne thomas Reg^r y Juan safor sindico
 por la de Rosneta Janyne fiser Reg^r y Bartholome le
 simano sindico por Benafigos Justin Rouira sindico
 por la torre de embroira Joseph Muralt sindico y por
 vilva de canes Joseph folch Mayor Reg^r asistiendo por
 sues contadores Gago Albert y Narsiro Osete y en pre
 senzia de los ante dichos y del es criuano yn fra cecro
 manifestaron los Señores siguientes

Ganador = Culla	13865
Benasal	12660
Vista Bella	17435
Rosneta	9130
Benafigos	4555
Torre	2435
Vilva de canes	2780
	<hr/>
	62860

y en su seguida dichos mensajeros manifestaron las
 entradas de dichos penas es menas y pensiones de

Censos Cobrados comun de loserbages en la forma sigue

Resibos = Culla	71528
Benasal	42127
Vestabella	10723
Asceneta	246211
Benafijos	403211
La torre	2
Relarde canes	9529
	<u>199421</u>

y de la propia forma dichos mensajeros manifestaron
los pagos y cortos que se siguen

Pagos = Culla	1184210
Benasal	77924
Vestabella	27124
Asceneta	23325
Benafijos	25623
La torre	42027
Relarde canes	11422
	<u>295925</u>

Los quales juntos y agregados alos 170628 de nuevo
se pagan ala duensa Magistral toman suma de Cu
mil seis cientos y sesenta y seis raldos y undinero y Pleb
jados de estos 199121 que ya portan los dichos censos
y Resibos que se claro a ver de Repartio 26752 que
entre los dichos 62860 = Caberas de Sanado manifestad
en estos Cuentos toca por legitimo Repartimiento de
quelles a 4226 dineros por Millar en la forma sigue

Por M	4226
Por D	2123
Por C	423
Por 2	22 + y medio
Por X	250 + y medio
Por V	232

Y hecho dicho Repartimiento hallaron que la vella de C
por 13865 caberas de Sanado a dicho fuero tarados ya port
= 58923 que juntos alos 71528 desus Resibos ya portan 130
ellos quales Repajados los 1184210 desus pagos es visto ser

dicha villa de Culla en 12027 en pagar los quales dichos sueres
contadores condenaron adicha villa para en pagar los el dia
de San Lucas primero veniente para dicha mensa =

Otro si Ala villa de Benasal por 12660 = caberos de sanado adicho
fuero tasados sele ase cargo de 53827 que juntos con los
= 42187 de sus Veibos y importan 95928 que Veibados de es
tos 77921 de sus pagos es visto ser Alcanzada dicha villa
en 18027 = en pagar los quales dichos sueres contadores la
condenaron ut supra =

Otro si Ala villa de vistobella por 17435 = caberos de Saniado a
dicho fuero tasados sele ase cargo de 74127 que juntos
con 10723 de su Veibo y importan 84829 y Veibados de
estos 27127 de sus pagos es visto ser Alcanzada dicha villa
en 57723. y en pagar los quales dichos sueres contadores con
denaron adicha villa de vistobella para que los entregue ut supra =

Otro si Ala villa de Moreneta por 9130 caberos de Saniado adicho
fuero tasados sele ase cargo de 38822 que juntos con
los 246211 de su Veibo y importan 63521 y Veibados de es
tos los 23325 de sus pagos es visto ser Alcanzada dicha
villa en 40428 en pagar los quales dichos sueres con
tadores condenaron adicha villa de Moreneta para
que los entregue ut supra =

Otro si Ala villa de Benafigos por 4555 caberos de Saniado
tasados adicho fuero sele ase cargo de 19327 que juntos
con los 403211 de su Veibo y importan 59726. Veibados
de estos 25623 de sus pagos es visto ser Alcanzada
dicha villa en 34123 en pagar los quales dichos sueres
contadores condenaron adicha villa de Benafigos para
que los entregue ut supra =

Otro si Al Lugar de la Torre de Embresora por 2435 caberos de
Saniado adicho fuero tachado sele ase cargo de 10327
y Veibados de estos los 12027 de sus pagos es visto
ser a creedor dicho Lugar en cantidad de 172 en
pagar los quales dichos sueres contadores condenaron
al comun de los erbages

ultima
mente -

Al Lugar de vello de canes por 2780 caberos de Saniado
adicho fuero tachado sele ase cargo de 10823 que juntos con
los 9523 de su Veibo y importan 21427 y Veibados de estos
= 11422 es visto ser Alcanzada dicho lugar en 9927 en
pagar los quales dichos sueres contadores le condenaron
ut supra =

Salgado el Reynado de Felipe V. el 1.º de Julio de 1745. Don Juan de Utrera
de la Real Audiencia de Sevilla

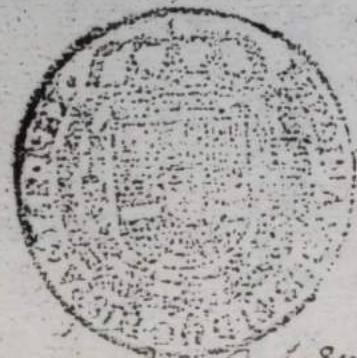
SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS
MAYAVILLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS
TA Y SEIS.

Con la Advertencia que de los tres cañes y tres Barrotes de trigo que corresponde y paga presente Beltran de Leon de los cerros vendida en 15 de Agosto del año proximo pasado 1745 que no se cargo en la cuenta de dicho año por ser de fisco el valor de dinero de pronto. El Regidor de dicho año Joseph Beltr de Gregorio como del producto de 26224 para reemplazar la pension paga la villa de vistabella cargada en dichas cuentas que no la pagaron hasta que dicha villa de vistabella tome expediente como tambien la pension anual de este año que por el mismo motivo no sea cargada en el libro de culla y de nueva cuenta villa de vistabella dos pensiones y del Restante de dinero que se saca del trigo de presente Beltran sea echo cargo al dicho Joseph Beltr Regidor en el libro de culla de este año cuyos quentas pasaron los dichos juanes con feores de Luis Jure Testi calculi y fecha dicho Reportamiento de las expresadas cuentas las aprovaron y firmaron en la forma sobredicha y en la referida villa de Culla en los dias mes y año arriba expresados con la Advertencia que faltan al dicho Reportamiento tres sueldos que a de Bertraor culla y en el año que viene se cobren con inteligencia que esta cuenta es de moneda de truequedo atado lo qual fueron presentes por testigos Matho Beltr y Osautista Buena cuenta de esta villa de culla y lo firmaron y prometen que Certifico Diego Beltr = Pago Antonio Thomas

[Signature]



veinte marcuels.



BOLETO QUINTO, VALIETE
REARAYO 2330, AWO 200000
ESTACION 1000, QUINTO
14 3 11 000

En la Villa de Benagal y los Topes, del Mes de
 Setiembre de Mil Setecientos, quarenta y siete
 años. Juntos y congregados en la sala de Ayuntamiento
 de dicha Villa para el cumplimiento de los Reales
 de los Ganados mayores y menores, manifestados por
 cada una de las Villas y lugares de la Linera de
 Culla, para fin de pagar pago a la Honra Magis-
 tral de Montado de los Mil Setecientos, Ley Sueldo
 y ocho dineros de Menado, que en cada un año son
 pagados a pagar las dichas Villas y lugares de la dicha
 Linera, los Magos, y el Alcalde y Regidores y
 Menageros, y señores = Joseph Fabregat de Ben-
 gal y de Culla, suy vieda de presente, y suy de
 Miguel Regidor, y Christoval Fran. Sindico de
 la presente Villa de Benagal, y por la de Culla Jo-
 seph Menga Regidor y Pedro Juan Sindico por la
 de Cullabella, y Jaime Montaner Regidor, y el
 Antonio Montaner Sindico, por la de H. de San-
 Juan de Jimeno Regidor, y Juan Juxta Sindico,
 por Benafida, y Jacinto Novas Regidor, por la Torre
 de Benagal, y Dionisio Balle, Sindico, y por Cullabella
 por Jimeno, y John de Regidor, y suy de presente
 Contador, y D. Joseph Juan Abogado, y Bau-
 tista Montaner Mendez en presencia de los
 antedichos, y de Thomas Moley Escribano de
 la dicha Linera de Culla, Manifestaron

Los Sanados siguientes.

Culla	14040.
Benagal.	12455.
Vistabella	20165
Adzaneto	9505.
Benafijos	4670
La Torre	2445.
Vixardcanes	2745.
	<u>65995.</u>

Y en seguimiento dichos mensajeros manifestaron
 las entradas de lreidas, penas y otras cosas y peneis
 nes de Censos que cobra el comun de los herosijos
 en la forma siguiente.

Presijos Culla	7208
Benagal.	31986
Vistabella	1268
Adzaneto	13786
Benafijos	24686
La Torre	
Vixardcanes	7189
	<u>162173</u>

Y en la propia forma dichos mensajeros manifestaron
 los pagos y costas que se siguen.

Pagos Culla	40283
Benagal	49787
Vistabella	57689
Adzaneto	18783
Benafijos	1378
La Torre	68810
Vixardcanes	5189
	<u>192175</u>

Los quales puntos y pagados á los 170688. de morados
 se pagan ala Herosia Magistral, y oman dimes de
 362881. y de los pagos de los 162173. que importan
 las dichas entradas y segios queda claro haverse
 de repartir 200688. que entre los dichos 65995. la
 cosa de Sanado manifestada y en esta cuenta los

por legitimo repartimiento de aquellas a 30rs. por millar y es en la forma siguiente

Lox	—	M.	—	30rs
Lox	—	D.	—	1583
Lox	—	C.	—	381
Lox	—	L.	—	186 y medio
Lox	—	P.	—	84
Lox	—	B.	—	82

Y hecho dicho repartimiento hallaron que la villa de Culla por 14540. Cabezas de ganado a dicho fuero taxado importan 42782 que junto a los 7208 de sus propios importan 114582. de los quales rebajados los 40283 de sus pagos es visto ser alcanzado dicho villa en 74499 en pagar los quales dichos dueños contadores condenaron a dicha villa por sentencia que les es dada de S. M. C. y primer crimiento para dicha villa.

Otro si: a la villa de Benaya por 12455. Cabezas de ganado a dicho fuero taxado, se le hace cargo de 37880. que junto con los 31986. de sus propios importan 69866 que rebajados de ellos 49787. de sus pagos es visto ser alcanzado dicha villa en 20079 en pagar los quales dichos dueños contadores se condenaron a S. M. C.

Otro si: a la villa de Vistavalle por 20165. Cabezas de ganado a dicho fuero taxado, se le hace cargo de 61386 que junto a los 1268 de sus propios importan 73994. y rebajados de ellos 57689. es visto ser alcanzado dicha villa en 16284 en pagar los quales dichos dueños contadores se condenaron a S. M. C.

Otro si: a la villa de Piedra por 9905. Cabezas de ganado a dicho fuero taxado, se le hace cargo de 28981 que junto con los 13786. de sus propios importan 42667. y rebajados de ellos 18783. es visto ser alcanzado dicha villa en 23984 en pagar

Las entradas de Reudas, Penas, Comunas y Rentas
 y otros Censos que cobra el Comunal de los
 Exabajos en la forma siguiente.

Recibos Culla	960 ^l
Benasal	425 ^l 1
Vitabella	163 ^l 2
Adzaneta	163 ^l 4
Benafijos	16 ^l
Jorxe	27 ^l
Villard Camp	68 ^l 1
	<u>1822^l 8</u>

Y en la propia forma de los Mensajeros Manifes
 faxen los pagos y costas que les siguen

Pagos Culla	471 ^l 0
Benasal	417 ^l 4
Vitabella	560 ^l
Adzaneta	622 ^l 5
Benafijos	102 ^l 6
Jorxe	86 ^l 5
Villard Camp	51 ^l 2
	<u>2311^l 8</u>

Los Quals juntos y Agregados a los 1706^l 8 de
 menudos que se pagan a la Mena Maestral
 forman suma de 4018^l 6 que importan la gan
 techa de los sumas y rebajados de los 1822^l 8 que
 importan la gan techa de las y recibos de la ca
 ra de reuere de reparar de 2195^l 8 que en el
 año 67880 Caberos de Sanado manifestado de
 en ellas quenta por el primer reparar m.
 La que ha a 32^l 6 por Millas y en la forma siguiente

Por M	32 ^l 6
Por D	16 ^l 3
Por C	3 ^l 3
Por L	1 ^l 8
Por X	1 ^l 4
Por U	1 ^l 2

Hecho y reparar m. a la villa de la Villad de

62. Ha por 13805 Caberap & Ganado a dho fuero de la dha
Importan 44818 que juntos a los 9601 de sus vecinos
Importan 740818. Los quales rebajados los 471110
de suppagos emittos al Cançado de dha Villa en
9361108 en pagar los quales dho fueros Centados
Con d naron a dha Villa para en pagar el día de
San Lucas Primer Viernes para dha Mensa.

Honrada Villa de Benasal por 12915 Caberap & Ganado
a dho fuero de la dha villa de Benasal por 41918 que
juntos con los 42511 de sus vecinos Importan 84419
que rebajados de estos 41714 de suppagos emittos
al Cançado de dha Villa de Benasal 42715 en que ex lo
quales dho fueros Centados se le cendenaron Ut supra

Honrada Villa de Villabilla por 22370 Caberap & Ganado
a dho fuero de la dha villa de Villabilla por 72712 que
juntos con los 16311 de sus vecinos Importan 84419 y reba
jados de estos 5601 de suppagos emittos al Cançado
de dha Villa de Villabilla 33013 en pagar los quales dho
fueros Centados se le cendenaron Ut supra.

Honrada Villa de Hozaneta por 9475 Caberap & Ganado
a dho fuero de la dha villa de Hozaneta por 3081 que
juntos con los 16314 de sus vecinos, Importan 47114
y rebajados de estos 62215 emittos al Cançado de
dha Villa de Hozaneta en quantia de 15111 pagar
los quales dho fueros Centados, cendenaron al
Comun de los labradores;

Honrada Villa de Bonafres por 4740 Caberap & Ganado
de la dha villa de Bonafres por 15411 que
juntos con los 161 de sus vecinos Importan 17011
y rebajados de estos 10216 de suppagos emittos al Can
çado de dha Villa de Bonafres en quantia de 67170
en pagar los quales dho fueros Centados se le cendenaron
a dha Villa para que pague Ut supra.

Honrada Villa de la Torre de Embesda por 2345 Caberap
& Ganado a dho fuero de la dha villa de Embesda por
76135 que juntos con los 271 de sus vecinos Importan 10313
y rebajados de estos 86155 de suppagos emittos al Cançado
de dha Villa en 161108 en pagar los quales dho fueros Cen
tados se le cendenaron Ut supra.

Honrada Villa de Villar de Canes por 2230
Caberap & Ganado a dho fuero de la dha villa de Villar de Canes



Deinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN
TA Y OCHO.

ce cargo de 7216 q^{rs} juntos con 6811 d^{rs} que se abo
Importan 140170^{rs}. que se bajaron de los 5112
de suprago emitidos al Carrado de los Supas
en 83150^{rs} en pagar los quales se condenaron
Otros y con la Aduena que se agencian
que paga la Villa de Villabella no se al cargo
en estas quentas por no haberse podido cobrar
quedando al beneficio comun de los Cabales
y con esta suera quales pensiones. Cuyas
quentas pasaron de la Direccion de los
noche y las aprobaron en 1700 de otro
dia que se con la Aduena que se cobra
10170^{rs}. que aderecebir Culla y hacer el cargo
en el cargo que viene y lo se maxen de que
se contenta de ser siendo presente por de los
fran co Exato lo no y de que se contenta de ser
Macha Villa de Villabella se contenta de ser
lo se se han de pagar la casa que se agencian
el Ministerio que de 81 menados con que
quedara para allano que viene de 1700 q^{rs} se aderecebir
hacer cargo Culla

Juan Antonio Meliner Blas Collida

Antoni
Domingo Moleja



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y NVEVE.

En la villa de Hazaña el Maestro ygo al Rey y Rey
ra y el mye se tiene de este año Mil secientos
quarenta y nueve. Junta y Congregado en la sala
de Ayuntamiento de dicha villa para pagar las
quentas de los tercios de los ganados Mayores y menores
que se manifestaron por cada uno de las villas y lugares
de la linera de Culla para fin de la presente pagada
Monsi Maestre de Monteros de los Mil. e secientos
de tercios y de los otros de menudas en cada un
año que han de pagar las dichas villas y lu-
gares los Magistrados Señores Reyes Regis y Mensage-
ros siguientes Miguel Prats Alcalde de Hazaña, Fran-
sisco Pijo y Jaime Torregregas y Christoval Pijo Indices
de esta parte villa de Hazaña, y por la de Culla
Antonio Juan Vidal Regis y Eugenio Kelly Indices.
Por la de Benatal Joseph Monfort Regis y Miguel Fer-
nando Indices. Por la de Urdabellas Juan de Font Regis
y Juanico Prats Indices. Por la de Benafijos Carlos Pavia
Regis. Por la de Torre de Andorra Dionisio Kelly Indices. y
Por Urdabellas Miguel Garcia Alcalde, haciendo por
su cuenta y con cargo Jaime Juan Torregregas y Juan Antonio Pi-
meno, y en presencia de los Señores de Tomas
Moly Erasmio de la linera de Culla Manifiesta
por los ganados siguientes

Culla	—	4685
Benatal	—	4390
Urdabellas	—	45540
Hazaña	—	8220
Benafijos	—	3690
Torre	—	4850
Urdabellas	—	4780
	—	<u>54755</u>

Y en sus segundas dichos Mensajeros manifestaron
 las entradas de feudo por el mes de y pensiones
 de Ceros que cobra el común de los heredes en la
 mas siguiente = Peribos Culla — 121286

Benaval —	60583
Uitabala —	17082
Adonaba —	226810
Benafigo —	232844
Torre —	48826
Uitardany —	16384
	<hr/>
	265986

Y en la propia forma dichos Mensajeros manifestaron
 las pagas de los que se siguen = Pagos Culla — 126184

Benaval —	39483
Uitabala —	3398
Adonaba —	53084
Benafigo —	18784
Torre —	13989
Uitardany —	14084
	<hr/>
	29938

Los quales sumados y agregados a los mil seiscientos seiscientos
 elos y ochocientos e Mesuros que se pagan a la Ma
 yal Ma yal forman sumas de 469988 que en par
 te de la Ante dicha de suma y de bajados de los 20
 265986 que en parte de la dicha entrada y Peribos
 queda el libro de sumas e Repartido 204082 que en bre
 de la dicha 54155 a de las de Parado manifesta
 da en el presente de los por el legítimo Repartimie
 nto de aquellas a 3788 por Millar y es en la
 forma siguiente = Por M — 3788

Por D. —	18810
Por C. —	389
Por E. —	1844
Por R. —	65
Por S. —	82

Y el dicho Repartimiento hallaron que la villa de
 Culla por 11685 Capas de Parado de los feudos de
 en parte de 44083 que en parte de los 121286 de los
 Peribos en parte de 105289 de los quales se bajados 261
 de los pagos de dicho ser alantada la dicha villa en quan

61
ria de 390210 en pagarlos qualy dichos suerz con-
tador y condenaron a dicha villa para en pagarlos el
dia de san lucas primer de ienero para dicha mensa =
Hoy a la villa de Benasal por 11390 cabezas de ga-
nado a dicho fuero landy le debe cargo de 42811
que sumtos con 60523 de ley recibos importan 103482
que rebajados de los 39423 de ley pagos q' d'ho ter
alcanada de la villa de Benasal en 639811 en
pagarlos qualy dichos suerz contador y la condena-
ron *Ut supra* =

Hoy a la villa de Vistabella por 15540 cabezas de
ganado a dicho fuero landy le debe cargo de
58525 que sumtos a los 17021 de ley recibos impor-
tan 75521 y rebajados de los 3398 de ley pagos
q' d'ho ter alcanada de la villa de Vistabella
en 41627 en pagarlos qualy dichos suerz conta-
dor y la condenaron *Ut supra* =

Hoy a la villa de Rodaxeta por 8220 cabezas de
ganado a dicho fuero landy le debe cargo de 30828
que sumtos en 226810 de ley recibos importan 53526
y rebajados de los 53021 de ley pagos q' d'ho ter al-
canada de la villa de Rodaxeta en 5585 en pagar
los qualy la condenaron *Ut supra* =

Hoy a la villa de Benafijos por 3690 cabezas de ga-
nado a dicho fuero landy le debe cargo de 138211
que sumtos con los 232211 de ley recibos importan
371210 y rebajados de los 1848 de ley pagos q' d'ho
ter alcanada de la villa de Benafijos en 184210
en pagarlos qualy dichos suerz contador y la condenaron
Ut supra =

Hoy al lugar de la Torre de Berora por 1850 cabezas
de ganado a dicho fuero landy le debe cargo de 6928
que sumtos con los 4826 de ley recibos importan 11822
y rebajados de los 13989 de ley pagos q' d'ho ter alcan-
da de dicho lugar de la Torre en 2124 en pagarlos qua-
ly dichos suerz contador y condenaron al comun de los
herbajes =
Ultima mienta al lugar de Villar de Arny por 1780 ca



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y NVEVE.

Rey de llamado a dicho feuro de cada lell haze cargo de
6782 que sumos con 16384 de los Ven'os impo-
23080 que se abaxados de los 140811 de se y pago
el d'cho se alcarrado de los lugares en 8987 en pago
por qual se condenaron ut supra; con la p'pues-
ta que se p'ncion que paga la villa de Villalba
de nota cargado en esta cuenta por no haber
podido cobrar quedando al beneficio con un de
los heredes y con los de una l'ra p'ncion y
restando que faltan 11 que se adelantar
cuenta y dar el endy cargo en el año que viene
cuya cuenta p'ncion dicho lugar contador y sal-
do y se aprobaron etc. y firmaron siendo
por el d'cho Bartholome Mallet Escriba, Bartholome
de font y Santiago Lafont vecinos de la villa de
Hizabanda = Jaime de Juan Torres

Juan Antonio Medina

Ante mi
J. Romay Molete



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO LE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

En la Villa de Culla a los quince dias del mes de sep.
 nombre de mil setecientos y sin quenta años con sus
 cados, y con Regedor en la sala de Ayuntamiento de
 dicha villa para pasar los quentas de los Erbagos
 de los Ganados Mayores y menores manufacturados por
 cada una de las villas y lugares de la finca de
 Culla para fin de pagar ala Mesa Muestral
 de Montesa lo mil setecientos seis sueldos y ocho
 dineros de menudos que en cada un año que a con-
 tumbran apagar los dichos villas, y lugares; Los Mag-
 nificos Señores Alcalde Regedores y Mancangeros
 siguientes: Juan Belli, Alde ordinario. Seronimo
 Vallas, y Joseph Rull Regedores, y Matheo Belli, sindico
 de esta presente villa de Culla; y por la de Benasal
 Joseph fodregud del Borque Regi. y Pedro Monte de Sind.
 por la de vistadella Pedro Monfort Regi. y el doctor An-
 tonio mon ferrer sindico, Por la de Adxereta Juan fus-
 ter Regi. y Juan Beltran de fern. sindico. Por la de Bena-
 figor Joseph mon ferrer de orugal. sindico, Por la torre de
 embresora Juan Barrera sindico. y Por vilas de cany
 Agustin Miralles, sindico; asistiendo por lueses contado-
 res fran co Pitorch y Narciso Belli, y en presensia de
 los ante dichos y de thomas Mola, es hermano de la finca
 de Culla manifestaron los Ganados siguientes =

Culla	13150
Benasal	12615
vistadella	17960
Adxereta	8665
Benafigor	4465
torre	2020
vilas de cany	2250
	<hr/>
	61125

y en su seguida dichos mensajeros manifestaron las entradas
de Mendos penas coronas, y pensiones de censos que cobra
el Comandante en Jefe en la forma siguiente

Residos: Culla	83682
Benasol	1678
Vistodella	578
Mozereso	19084
Berofigos	258
Latorre	1386
Vilardecañas	4286

133186

En la propia forma dichos mensajeros manifestaron los
y costas siguientes

pagos: Culla	79986
Benasol	7678
Vistodella	14486
Mozereso	2378
Berofigos	13486
Latorre	11286
Vilardecañas	7181

226781

Los que los juntos y agregados a los mil sesientos seis sueldos
ocho dineros de menudos que se pagan a la mensa Macetrada
man suma de 397389 que importan los antedichos do-
mas y Redajados de estos, mil trescientos treinta un sueldos y
dineros que importan los dichos entradas y Residos que de
aquí se repartir 2641811 dineros que entre los dichos 611250
besos de Sanado manifestados en estas cuentas toca por
repartimiento de aquellas a 4383 dineros por millar y en
forma siguiente =

por	M	4383
por	D	2187
por	C	484
por	L	282
por	X	85 y media
por	U	83

y echo dicho repartimiento hallaron que la villa de Culla
13150 Caberos de Sanado adicho fuero tanudas y importan 56886
que juntos a los 83682 besos Residos y importan 1404811 de los

65
quales Redajados 7998^l de sus pagos es visto ser Alcarrada
dicha villa en quantia de 605^l en pagar los cuales dich-
os jueres contadores condenaron adicha villa para entre
gasar el dia de San Lucas primer viviente para dicha
mensa =

Otro: a la villa de Renasal por 12615 de Sanado adicho
fuero tasados se le ha cargo de 545^l que juntos con los
167^l de sus Residos y importan 712^l que Redajados de estos
los 767 de sus pagos es visto ser acreedora dicha villa de Re-
nasal en 54^l en pagar los quales dichos jueres contadores
condenaron al comun de los estagos =

Otro: a la villa de vistabella por 17260. caberas de Sanado a
dicho fuero tasados se le ha cargo de 776^l que juntos
con los 57^l de sus Residos y importan 833^l y Redajados de
estos 144^l de sus pagos es visto ser Alcarrada dicha
villa de vistabella en 689^l en pagar los quales dichos
jueres contadores la condenaron ut supra =

Otro: a la villa de Horeneta por 8665. caberas de Sanado
adicho fuero tasados se le ha cargo de 374^l que juntos
con los 190^l de sus Residos y importan 565^l y Redaja-
dos de estos 237^l de sus pagos es visto ser Alcarrada di-
cha villa de Horeneta en 328^l en pagar los quales la
condenaron ut supra =

Otro: a la villa de Benafiegos por 4465. caberas de Sanado
adicho fuero tasados se le ha cargo de 193^l que juntos con
los 25^l de sus Residos y importan 218^l que Redajados de
estos 134^l de sus pagos es visto ser Alcarrada dicha villa
de Benafiegos en 83^l en pagar los quales dichos jueres con-
tadores la condenaron ut supra =

Otro: El Lugar de la Torre de Embresora por 2020. caberas
de Sanado adicho fuero tasados se le ha cargo de 87^l -
que juntos con los 1326 de sus Residos y importan 100^l y Reda-
jados de estos 112^l de sus pagos es visto ser acreedor dicho
Lugar de la Torre en 112^l en pagar los quales dichos jueres con



¶
Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Padres condenaron al Comunal de Erbares =
Ultimamente al Lugar de Ulardecana por 2250. Cadenos
Sanado a dicho fuero trasador de la hna cargo de 9784 q
tanto con 4281 de sus heridos y importan 14082 que
bajados de estos 7181 de sus pagos es visto ser Mcansado
dicho lugar en 6982 en pagar los quales le condena
Ut supra. con la advertencia que la pension que paga la
de vista de ella no sea cargada en estas cuentas por no aver
podido cobrar quedando al beneficio comun de los Erba
y con esta de vera dispensacion; advirtiendo que sobre
dos sueldos y tres dineros que a de cobrar Culla y herencia
de ellos en el año que viene; Cuyas cuentas pasaron a
chos Jueses contadores saluo et c. y los aprobaron y
firmaron dichos Jueses contadores siendo presentes portest
Juan Meli, y Ponciano Belly vecinos de esta villa de Culla
que Testifico y doy fe Francisco Pitave

marqués de Sobremonte

Antes
Promo y notario



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y VNO.

En la Villa de Penasol a los Caballeros del Rey
señores de este Año de sus Cuentos Cingenta
y uno Comisarios y Concejales de la Sala del
Rey de esta dicha Villa para pagar las quantas
de las Cabajas de los Panados de Penasol y Penasol
manifestados a los Cades de las Villas de
Penasol de la Linera de Culla para que se pague
a los señores de Penasol de Penasol los dichos
cuentos seis sueldos y ocho dineros de Penasol
En cada un año acostumbrado pagar los dichos
Villas y Lugares, los señores de: alcaide de
Penasol y Penasol siguientes Joseph Sabido
de Penasol D. de Jais Jacinto Puzally y Joseph
Beltran D. de Penasol Puzally de Penasol sin
deco de la presente Villa de Penasol y por la de
Culla Cayme Pelly D. de Penasol y por la de
Cinco por la de Culla de la Antonio Monforte
D. de Penasol y por la de Penasol; por la de
Penasol el can Espinosa D. de Penasol Juan de
Penasol; por la de Penasol Joseph Monforte
Cinco; por la de Penasol Juan Mon-
te y Cinco y por la de Culla de Culla Joseph
de la Penasol y Cinco aceptado por Juan de
Culla Joseph de Penasol y Juan de Penasol

136388 que importan las dicha Cuentas y recibos que
 declaro suero de Importar 266483 que entre las dichas
 63535 Cabezas de ganado declaradas, Cuentas y recibos
 todo por legitimo Importar su valor de aquellas a 7283
 por su valor y en esta forma siguientes

Por — M —	7283
Por — D —	2122
Por — C —	483
Por — S —	222
Por — P —	85 ¹ / ₂
Por — G —	83

Y como dicho apuntamiento hallaron que el dho
 de Culla por 42975 Cabezas de ganado a dicho punto
 basadas y Importar 54981 que juntos alos 72122
 de sus recibos Importar 124083 de lo qual y recibos
 jados 57683 de sus pagos recibidos se alcanzado las
 dicho dho Cuentas de 6978 en pagados los quales
 dichos sueros Contadores condenaron a dicha Culla de Culla
 para en pagados el dho de San Lucas y su valor
 en dicha finca

Otro si ala Culla de Pomasal con 11915 Cabezas de ganado
 a dicho punto basadas se hizo cargo de 50327 que juntos
 con los 26687 de sus recibos Importar 78984 que en
 pagados de otros los 68287 de sus pagos recibidos se al
 alcanzado dicha Culla de Pomasal en 8487 en pagados
 los quales dichos sueros Contadores lo condenaron
 a dicho punto

Otro si ala Culla de Vistabella por 12355 Cabezas de gan
 a dicho punto basadas se hizo cargo de 85924
 que juntos alos 23281 de su recibos Importar
 10508 de sus pagos recibidos de sus pagos recibidos se
 alcanzado dicha Culla de Vistabella en 491810 en pagados
 los quales dichos sueros Contadores lo condenaron
 a dicho punto

Otro si ala Culla de Pantoja por 2115 Cabezas de ganado
 a dicho punto basadas se hizo cargo de 34582 que
 juntos con los 1381 de sus recibos Importar 39823 que
 en pagados de otros 14024 de sus pagos recibidos se al
 alcanzado dicha Culla de Pantoja en 21487 en pagados
 los quales lo condenaron a dicho punto



DELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y VNO.

Otro al Culla de Pinar por 5740 Caberas de ganado ad-
 juero basadas de la Gran Carga de 22984 que Junto Con
 218 de sus recibos importan 32084 que a los 10 de
 10483 de sus pagos importan el Real Causado en 21325
 pagados qualis dichos Jueros Contados y la Condensacion
 Otro el Super de la Heredia de Ambrosio por 2230 Caberas de
 ganado a dichos Jueros basadas de la Gran Carga de 2727
 Junto Con los 168 de sus recibos importan 44027 de los
 dos de otros 10284 el visto se alcausado dicho Super
 Es Causado qualis dichos Jueros Contados y la Con-
 densacion de Super

Otro al Super de Belas de Canis por 2135 Caberas de gan-
 adicho Juero basadas de la Gran Carga de 2085 que
 con 248 de sus recibos importan 13725 que de
 pagados de otros 10284 de sus pagos el visto se alcau-
 tado de cho Super en 58 Causados los qualis se con-
 densaron de Super, reduciendo que sobran 2211 que
 debe Cobrar Culla de la Gran Carga de otros Cuel
 que tiene. Con lo que se tiene que se piden en que
 la Villa de Cistobilla no se ha Causado Ciertas que
 por no haberse pagado Caberas que dando adben
 un de los Causados y con lo de dicho Ciel se piden
 quantos pasaron dichos Jueros Contados y de los
 pagados en C. de las 2135 marcos y de los 2135
 Pedro Muntende C. de Joseph de una de Lanyer
 desta Villa de Pinar. D. Joseph de una

Juan Baptiste Montese
 J. Arzobispo
 J. Mayor Mole



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y DOS.

En la Villa de Vatabella, a los doze dias del mes de Dizeembre de este año de mil setecientos cinquenta y dos; Conoscados y congregados en la Sala del Ayuntamiento de esta mesma Villa para passar las cuentas de los tributos de los Ganados mayores y menores manifestados por cada una de las Villas, y Lugares de la Obispenia de Culla para fin de pagar a la Mesa Maestral de Montea los 17068 de menudos en cada un año a que estan tenidas las dichas Villas y Lugares; Los Magnifcos Sres. Alca. Regid. y Menageros sigtes. Phelipe Salades Alca., Oyd. Joseph Ciment, y Juan Luis Regidores, y Geronimo Arenas Synbio de esta presente Villa, y por la de Culla Vicente Traves Regidor, y Joseph Lozada Synbio, por la de Benazal Miguel Ferrando Regidor, y Joseph Monfort Synco, por la de Azaneta Christoval Alca. Regidor, y Pedro / Diego Synco, por la de Benafijos Jaime Joseph Maxen Synco por la Torre de Embesora Dionisio Bellos Synco y por la de Vilan de canes Miguel Joanes Synco; Arreividos por Juezes Contadores Balhazar Lafont, y Juan Geronimo Solona; y en presençia de los ante dhos, y de Thomas Milerico de la Obispenia de Culla, manifestaron los Ganados sigtes. = Culla 10990 -

Benazal	-	9755
Vatabella	-	14435
Azaneta	-	8585
Benafijos	-	3720
La Torre	-	1970
Vilan de canes	-	2280
		<hr/>
		51735

En la república de ellos mensajeros manifestaron las entradas de Parapes, Penas, Emiendas, y pensiones de censos que cobra el comun de los Heribayes en la forma siguiente.

Peñon-Culla	---	976l9
Benasal	---	241l10
Ostabella	---	120l
Azeneta	---	227l
Benafijos	---	---
La Torre	---	48l
Ollas de canes	---	---
		<hr/>
		1613l7

En la propia forma dichos mensajeros manifestaron los pagos, y costas siguientes.

Pagos = Culla	...	753l
Benasal	---	259l10
Ostabella	---	645l6-
Azeneta	---	573l3
Benafijos	---	71l8-
La Torre	---	181l3
Ollas de canes	---	35l9-
		<hr/>
		2520l3

Los quales juntos, y agregados alos 1706l8. de merules que se pagan ala Mesa Maestral, toman suma de 4226l11 que importan las ante dichas los sumas, y xebos de estos 1613l7 que importan las dichas entradas y Peñon, queda claro haverse de repartir 2613l4 que entre las dichas 51735 cabezas de ganado manifestadas en estas cuentas, toca por legitimo repartim. de aquellos a 50l5d. por millas, y es en la forma siguiente.

Poz	---	M.	---	50l5
Poz	---	D.	---	25l3
Poz	---	C.	---	5l1
Poz	---	S.	---	2l7
Poz	---	X.	---	60d. y mas.
Poz	---	Y.	---	l3

70
Y hecho dicho repartim^{to} hallaron que la Villa de Culla por 10990 Cabezas de Ganado a dho fueros ^{de} tasadas importan 553l 11, que juntos a los 976l 9 de sus recibos importan 1530l 8, de los quales rebaxados 753l de sus pagos, es visto ser alcanzada la dha Villa en quantia de 777l 8 en pagar los quales dichos Juezes Contadores condenaron a dha Villa de Culla, para entregales en el dia de Sⁿ Lucas proximo viniente para dicha Mensa.

Obxon: A la Villa de Benazal por 9755 Cabezas de Ganado a dho fueros ^{de} tasadas, se le hace cargo de 492l que juntos en los 241l 10 de sus recibos importan 733l 10, que rebaxados de estos los 259l 10 de sus pagos es visto ser alcanzada dha Villa de Benazal en 474l en pagar los quales dhos Juezes Contadores la condenaron vt supra.

Obxon: A la Villa de Oustabella por 14435 Cab^{os} de Ganado a dho fueros ^{de} tasadas se le hace cargo de 728l, que juntos a los 120l de su recibos importan 848l, y rebaxados de estos 645l 6 de sus pagos, es visto ser alcanzada dha Villa de Oustabella en 202l 6 en pagar los quales dhos Juezes Contadores la condenaron vt supra.

Obxon: A la Villa de Azanera, por 8585 Cab^{os} de Ganado a dho fueros ^{de} tasadas se le hace cargo de 433l que juntos en los 227l de sus recibos, importan 660l, que rebaxados de estos 573l 3 de sus pagos, es visto ser alcanzada dha Villa de Azanera en 86l 9, en pagar los quales la condenaron vt supra.

Obxon: A la Villa de Benafijos por 3720 Cab^{os} de Ganado a dho fueros ^{de} tasadas se le hace cargo de 189l 9, y rebaxados de estos 71l 8 de sus pagos, queda alcanzada en 116l 1, en pagar los quales dichos Juezes contadores la condenaron vt supra.

Obxon: El Lugar de la Torre de Embesora por 1970 Cab^{os} de Ganado a dho fueros ^{de} tasadas se le hace cargo de 99l 3 que juntos con los 48l de sus recibos importan 147l 3, y rebaxados



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y DOS.

de estos 1812³ de sus pagos es visto ser acohedor dicho /
Lugar de la Torre en 34⁶ en pagar los quales dthos Jue-
zes contadores condenaron al comun de los heribajes vt supra.
Ovimamte al Lugar de Vilax de Canes por 2280 Cab^{do} de pan.
a dtho fuero Lavadas se le hace cargo de 115⁴, y rebasados
de estos 35⁶ de sus pagos es visto ser alcanzado dtho Lugar
en 79⁶7 en pagar los quales a la Mensa Maestral se con-
denaron vt supra. Advertiéndose que faltan quatro sueldos
y un dinero que ha de bitraes Culla, y en el dho año darlos
en descargo con la advertencia que la pensión que paga la
Villa de Oustabella, no se ha cargado en estas cuentas por no
haverse podido cobrar, quedando al beneficio comun de los her-
bajes, y con esta devesá ocho pensiones, Cuyas cuentas pa-
saron dthos Juezes contadores salvo esta y las aprovaxon etc.
Y las firmaron siendo presentes por Acetigos Pedro Benito
Carravella dcho y Juanco Piello lab^{do} de esta dicha Villa
de Oustabella vecinos

P. de la Sazon Juan Exonimo Solsona

Antem
Tomás Moleo dcho

Nada de paraje, pena y menas y pensiones de censo
que cobra el Común de los herbage en la forma siguiente

Rebollar Culla	—	65222
Benaral	—	37224
Vistabella	—	7428
Adzaneta	—	358
Benafigon	—	68
Fonte	—	68
Vitar de cany	—	2828
		<u>121382</u>

En la propia forma de los Mensajeros manifestados
los pagos y costas siguientes =

Pagos Culla	—	92189
Benaral	—	31524
Vistabella	—	18924
Adzaneta	—	42180
Benafigon	—	6829
Fonte	—	958
Vitar de cany	—	6226
		<u>20748</u>

Los que al presente y agregados a los 170688 de menas
que se pagan a la Mensa Mayor de San Juan
de 348028 que importan la dicha de las
mayorales de los 121392 que importan
la dicha entrada y recibos queda claro haber
de reparar 258786 que entre las dichas 54786
de pago de Ganado Manifestado y en la cantidad
foca por legítimo reparimiento de aquella 468
por Millas, y en la forma siguiente.

Por — M —	46210
Por — D —	2325
Por — C —	4280
Por — E —	224
Por — P —	26
Por — U —	23

El dicho reparimiento hallaron que la villa
de Culla por 17300 cabezas de Ganado dicho fue
sada y importan 52924 que juntos a los 65222 de

Verbo importan 1181 26 de los quales rebajados -
92129 de los pagos y visto ser alcantada dicha villa
en quantia de 259 29 en pagar los quales dichos
Jueces Contadores Condenaron a dicha villa de culla
para entregarle en el dia de San Lucas primer visi-
ente para dicha Memoria. =

Por la villa de Benasal por 10710 cabera de
ganado a dicho feuro barada se le haze cargo de 501 29 que
juntos en 372 24 de los verbos importan 87421 que
rebajados de los 375 21 de los pagos y visto ser
alcantada dicha villa de Benasal en 559 2 en pagar
los quales dichos Jueces Contadores la condenaron U^o
supra. =

Por la villa de Vistabella por 15850 cabera de
ganado a dicho feuro barada se le haze cargo de 74216
que juntos a los 112 2 de los verbos importan 85426 y
rebajados de los 189 21 de los pagos y visto ser
alcantada dicha villa de Vistabella en 665 25 en pagar
los quales dichos Jueces Contadores la condenaron U^o
supra. =

Por la villa de Adzavuta por 8400 cabera de
ganado a dicho feuro barada se le haze cargo de 39718
que juntos en los hechos y recibos de los verbos im-
portan 43328 que rebajados de los 421 21 de los
pagos y visto ser alcantada dicha villa de Adzavuta
en 1110 en pagar los quales la condenaron U^o
supra. =

Por la villa de Senafigos por 3965 cabera de
ganado a dicho feuro barada se le haze cargo de
182 2 que juntos en los 62 de los verbos importan
188 2 y rebajados de los 68 29 de los pagos queda
alcantada en 19 23 en pagar los quales dichos
Jueces Contadores la condenaron U^o supra. =

Por el lugar de Torre de Berra por 2120 ca-
bera de ganado a dicho feuro barada se le haze cargo
de 9924 que juntos con los 62 de los verbos importan 10584
que rebajados de los 95 2 de los pagos y visto ser
alcantado dicho lugar en 10 2 en pagar los quales la condenaron
U^o supra. =
Ultimamente al lugar de Vilan de Cany por 2435 ca-



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO D MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Veraz e Jamado adicho fuero datado y se le haze cargo e
que leunto en los 2828 de la veriba en portan 14 211 y
Baxados de los 6235 de los Pagos e veyto ser Alcanzados
cho lugar de Villar de Arnan en 8025 en pagar los que
dichos suyo Contador y le condonaron de supra. =
Advertiendo que falbau Ocho d'neros que ad de by na
Culla y en el siguiente año dar y de cargo. =
fiendo higuales Merde que la pensión que paga la
de Villa bella Nota cargada en esta quenta por
hauerse podido cobrar quedando al beneficio como
de los herbas y conya de curas. Nueva pensión y
cuya quenta pararon dichos suyo Contador y sala
el 14 de mayo de 1703 y firmaron siendo
tenido por los sigos Bartholome Mallot Escrivano y Visor
Juan Bezinos de esta villa de Bazaruba. =

Juan de Juan Lopez. =

Joseph Villalobos =

Don Juan de los Rios

Uelmo III de España



SELLO CUARTO, VEINTE
TRES AÑOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y CUATRO.

En la Villa de Culla a los diez y siete dias del mes de septiembre
de siete años mil setecientos cinquenta y Cuatro con vocador
y con gregados en la sala de Ayuntamiento de esta misma
Villa para passar las Cuentas de los Herbayes de las Ga-
nados Mayores y menores Manifestados por cada uno de los
Villas y Lugares de la Jexensa de Culla para fines de
Pagar ala Mesa Maestral de Montesa 170628 de me-
nudo en cada un año o que es mantenido los dichos Vi-
llas y Lugares: Los Magnificos Señores Jeronimo Valle Al-
calde, Dionisio Vidal y Antonio Rella Regidores y Joseph Rull
sindico de esta presente Villa; y por la de Benasal Joseph
Rodriguez de Berola Regidor, y Vicente Beltran Ciudadano
sindico, por la de Vistabella Fran. Jales Regidor, y Joseph
Palanques por sindico, por la de Horeneta Joyme Escriv Regi-
y Juan Bouira sindico, por la de Benafiqs Juan Mon-
ferrer sindico, por la Torre de Anesora Dionisio Rella sin-
dico, y por Uelarde Canes Augustin Miralles sindico; Habi-
endo por su vez Contadores Joseph Porcar Mayor, y Pau-
lista Sellida, y en presencia de los Mue dichos Señores Al-
calde Regidores, y mensajeros su vez contadores, y de otros
Mue escriuano de la Jexensa de Culla manifestaron
los Ganados siguientes = Culla 13015

Bernal 11605
Vistabella 17640
Horeneta 09140
Benafiqs 4660
La Torre 2225
Uelardeca 2605

Jensen y su dila Mensajeros manifestaron los entra ^{dos}

de pasajes, penas, esmozas, y pensiones de censos que cobra el común de los Erbages en la forma siguiente

Residos. Calla	76324
Banasol	195210
Vistabella	8926
Adicenta	002
Banafijos	602
La Torre	132
Vilar de Camp	002
	<u>106128</u>

En la propia forma dichos mensajeros manifestaron los pagos, y costas siguientes

Pagos Calla	96226
Banasol	68729
Vistabella	280211
Adicenta	16024
Banafijos	6022
La Torre	6723
Vilar de Camp	482
	<u>2266211</u>

Los quales juntos ya agregados a los 170628 de menudos que se pagan ala mensa magistral toman suma 397327. y Redayados de estos 106128 que yn portan los dichos entradados, y Residos queda claro a uer de Repartir 2911211 que entre los dicha 60890 Cadesas de Sanado manifestados en estos censos toca por legitimo Repartimiento de aquellos 47210. por milar, y es en la forma siguiente

Por	M	47210
Por	D	23211
Por	C	42922
Por	L	225
Por	X	26
Por	U	23

Techo dicho Repartimiento hallaron que la villa de Calla por 13015. Cadesas de Sanado adicho fuero tasada yn portan 62227, que juntos a los 76324 de las Residos yn portan = 1385211 de los quales Redayados 96226 de sus pagos es visto ser He cansada dicha villa en quantia de 42325 en pagas los quales dichos jueces contadores, condepararon adicho

Villa de Culla para que les entregue en el día de San Lucas
primer veniente para el pago de dicha mena; o

Otro: a la villa de Benasal por 11605 Cadesas de Sanado a
dicho fuero torrada le hace cargo de 55521 que juntos en
1952 todine de sus Vecidos y importan 750211 que Vedajados de
estos los 68729 de sus pagos es visto ser Alcansada di-
cha villa de Benasal en 6322 en pagar los quales di-
chos sueres contadores la condenaron *Ut supra*:

Otro: a la villa de vistabella por 17640 Cadesas de Sanado
adicho fuero torrada le hace cargo de 843210 que juntos a
los 8926 de sus Vecidos y importan 93324. y Vedajados de estos
280211 de sus pagos es visto ser Alcansada dicha villa de vis-
tabella en 65225 en pagar los quales dichos sueres contado-
res la condenaron *Ut supra*:

Otro: a la villa de Horeneta por 9140 Cadesas de Sanado a
dicho fuero torrada le hace cargo de 43723. y Vedajados de
estos 16024 de sus pagos es visto ser Alcansada dicha villa de
Horeneta en 276211 en pagar los quales la condenaron *Ut supra*:

Otro: a la villa de Benafign por 4660 Cadesas de Sanado a
dicho fuero torrada le hace cargo de 222211. que Vedajados
de estos 6022 de sus pagos queda Alcansada en 16229
en pagar los quales dichos sueres contadores la condenaron *Ut
supra*:

Otro: el Lugar de la Torre de Brevera por 2225 Cadesas de
Sanado a dicho fuero torrada le hace cargo de 10626 que
juntos con los 132 de sus Vecidos y importan 11926 que Vedajados
de estos 6723 de sus pagos es visto ser Alcansado dicho Lugar
en 5223 en pagar los quales la condenaron *Ut supra*:

Ultimamente el Lugar de Vilas de Canes por 2605 Cadesas de
Sanado a dicho fuero torrada y importan 12427 y Vedajados de
estos 482 de sus pagos es visto ser Alcansado dicho Lugar
de Vilas de Canes en 7627 en pagar los quales la conde-
naron *Ut supra*.



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN
TA Y CUATRO.

Advisando que sobran diez dineros que á de cobrar Calle y en
el siguiente año harera cargo de ellos, e igualmente se ad-
vierte que la pension que paga la villa de Cristobella no se ha
cargado en estas Cuentas por no avera podido cobrar quedando
Alhene firis comun de los erbages y consta de vera dis pension
Cuyas Cuentas pasaron dichos luey contadores salvo todo error
e sesera y los aprouaron et.ª y firmaron sendo presentes por
testigos. Mathes Belle, y Alexandro Belle verinos desta villa
Joseph por car Bautista Selleda

Ante mi
Donas Molea

Quinto maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

En la Villa de Benasal a los diez y seis dias del mes de setiembre de este año mil setecientos cinquenta y cinco; convocado y congregado en la sala de Ayuntamiento de esta mesma Villa para pagar las cuentas de los Señores de los ganados mayores, y menores, manifestador por cada una de las Villas, y Lugares de la Diócesis de Culla; para fin de pagar a la Merced Maestral de Montoria 1706 ₧ 80: y en cada un año en que se dan teneri das dichas Villas, y Lugares: los Magnificos señores Francisco Miralles Alcalde, Francisco Bertran, y Jacomo Miralles Regidores, y Alcaide Vivos, sindico de la preciam de Villa de Benasal, y porta de Culla Mi guel Belles Regidor y Cbrizoval Boix sindico; Porta de Vistabella Josep Mon ferrer Regidor, y Felipe Valdes sindico; Porta de Adrianeba Pedro Cicci Regidor, y Pedro Abiz sindico; Porta de Benafigor Jacome Josep Maxin Regidor; Porta Torre de Condosora Marcos Pizachs sindico; y por Vidas de cañes Josep Miralles sindico; asis tiendo por dueros contadores al Doctor Josep Jera Abogado, y Juan Baxocbat Escrivano, y en presencia de los ante dichos señores Al

cabdo, Regidores, Menageros, Inocentes contados
 y de Thomas Noto. C. To. de la Tinorra de cu
 manifiestan los Ganados siguientes.

Culla	12160
Benaral	11990
Vistavelha	16125
Adraneta	9060
Benafijos	4735
La Torre	2365
Vilasdecasas	2705
	<hr/>
	59140

Y conusequida de los Menageros manifiestan los
 entradas de pasajes, Penas, Ermenas, y peonias
 de censos que cobra el comun de los exchavos en la
 maniguicento. = Recibos Culla - 97871

Benaral	7981
Vistavelha	2201
Adraneta	456110
Benafijos	11416-
Torre	151
Vilasdecasas	3714
	<hr/>
	261919

En la propia forma de los Menageros manifiestan
 los pagos, y costas siguientes Culla 60312

Benaral	854110-
Vistavelha	59611
Adraneta	13417
Benafijos	7213
Torre	251
Vilasdecasas	6017-
	<hr/>
	234616

Los quales juntos agregados a los 170615 de manudos
 se pagan a la nueva aduana suman 405312, y sebor
 dos de estos 261919 que importan las otras entradas,
 recibos queda claro averse de repetir 143315 que con

entre las otras 59140 cabezas de ganado manifestadas en estas cuentas tocamos legítimo repartimiento de aquellas a 2413 de por Millax en las formas sigte.

Por — M —	2413
Por — D —	1212
Por — C —	215
Por — d —	113
Por — ∞ —	13
Por — v —	12

Y hecho esto repartimiento alhaxon que la villa de Culla por 12160 cabezas de ganado esto fuere tasadas importan 2947ii que juntos a los 9781i de mercedos importan 12731 de los quales rebavados 60312 de un pago es visto ser alcarrada esta villa en quantia de 6691io en pagar los quales los dueños contadores condenaron a esta villa de Culla para que los embuzue en el dia de san Lucas primer viniente para el pago de esta mena.

Otro: a la villa de Benasal por 11990 cabezas de ganado esto fuere tasadas se le base cargo de 29019 que juntos con 798 de mercedos importan 108819 que rebavados de estos los = 8541io de un pago es visto ser alcarrada esta villa de Benasal en 2331io en pagar los quales los dueños contadores la condena con ut supra.

Otro: a la villa de Vistabella por 16125 cabezas de ganado esto fuere tasadas se le base cargo de 3911i que juntos a los 2201 de mercedos importan 6119i y rebavados de estos 5961i de un pago es visto ser alcarrada esta villa de Vistabella en 151 en pagar los quales los dueños contadores la condena con ut supra.

Otro: a la villa de Adereta por 9060 cabezas de ganado esto fuere tasadas se le base cargo de 21919 que juntos a los 4561io de mercedos importan 67617 y rebavados de estos 13417 de un pago es visto ser alcarrada esta villa de Adereta en 8421 en pagar los quales la condena con ut supra. Otro: a la villa de Benafogor por 4735 cabezas de ganado a esto fuere tasadas se le base cargo de 1141ii que juntos con 11416 de mercedos importan 22915 que rebavados de 7273 de un pago es visto ser alcarrada en 15792



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO.

en pagar lo que se le condenaron *vs supra*.

Otro si al lugar de la Torre de Embudora por 2365 cabezas de ganado fue tasada se le hace cargo de 5772 que juntos con los recibos importan 7292 que redoxado de estos 2500 que se le condenaron *vs supra*.

Ultimamente al lugar de Villa de Canale por 2705 cabezas de ganado fue tasada importan 6598 que juntos con los recibos importan 10399 redoxado de estos 6077 de los que se le condenaron *vs supra*.

Advertiendo que se opriman 10 dineros que se le cobraron en el siguiente año de la misma carga de la tabla no se le cargado en esta cuenta por no averse cobrado quedando el beneficio comun de los exbapes y condevenes onegaciones. Cuias cuentas pasaron a los dueños con todo error de cuenta y pluma, y las aperturas de escritura, y Carmines Boia Tenedor vecino de este de Benavé.

J. Joseph de la Cruz
Donas...



SEILO CUARTO, VEIETE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

En la Villa de Nararuela a los tres dias del mes de setiembre de este año mil setecientos cinquenta y siete. Conuocados y congregados en la casa de Ayuntamiento de esta mesma Villa y para la quenta de los herbajes de los ganados Mayores y menores y manifestados por cada una de las Villas y lugares de la Encomienda de Culla para fin de pagar ala Menda Maestral de Montesa 1706 lrs de menudas que en cada un año estan tenidas dichas Villas y lugares. Los Mag^{os} Señores Jayme Beltran Alcalde, Jayme Juan Jorri, e Hlefonso Bereng Regidores, Joseph Barceza de Antonio Sindico de esta parte Villa de Nararuela; y por la de Culla Joseph Porcar Regidor y Miguel Vidal de Antonio Sindico; por la de Benasal Joseph Fabregat Regidor y Joseph Bertran Sindico; por la de Ortabella Pedro Novira Regidor y Joseph Clement Sindico; por la de Benaficor Carlos Pitarch Sindico; por la Torre de Embesora Marcos Pitarch Sindico, y por Vilax de Carnes Miguel Juany Sindico. Asistiendo por Jueces contadores Juan Antonio Jimeno, y Hleio Albella, y en presencia de los ante dichos señores Alcalde, Regidores, Mensajeros, Jueces contadores y Thomas Moles C^o de la Encomienda de Culla manifestaron los ganados siguientes.

Culla	13560
Benasal	12590
Ortabella	16445
Nararuela	2580
Benaficor	4575
Torre	1975
Vilax de Carnes	3030
	<hr/>
	61755

En su seguida dichos Montañeros Manifestaron las entradas de
 pagarés, penas, esmeras, y peñoneras de Censos que cobra el
 de los herbojes en la forma siguiente.

Benafijos Culla	1470	ℓ
Benarab	436	ℓ 2
Vistabella	193	ℓ 4
Adzaneta	50	ℓ
Benafijos	24	ℓ 5
Loxe	52	ℓ 6
Vilax de Carnes	61	ℓ
	<u>2687</u>	ℓ 4

En la propia forma dichos Montañeros Manifestaron los
 301 y costas siguientes = Culla

Culla	1479	ℓ 4
Benarab	354	ℓ 10
Vistabella	141	ℓ 6
Adzaneta	641	ℓ 14
Benafijos	104	ℓ 9
Loxe	40	ℓ 3
Vilax de Carnes	62	ℓ 2
	<u>2946</u>	ℓ 9

Lo queles juntos y agregados a los 4706 ℓ 4 de menudos que se
 pagan a la Mensa Maestral suman 4655 ℓ 5 y 11 bojados de el
 los 2687 ℓ 4 que importan las dichas entradas y 11 bojos que
 claxo auxse de el parte 1964 ℓ 1 que entre las dichas 62755 ℓ
 62755 Caberas de ganado Manifestadas en estas quantos toca por legiti
 mo repartimiento de aquellas a 31 ℓ 10 por millar en la forma
 siguiente =

Por	M	31	ℓ 10
Por	D	15	ℓ 14
Por	C	3	ℓ 2
Por	L	1	ℓ 7
Por	P		ℓ 4
Por	U		ℓ 2

Hecho dicho repartimiento hallaron que tal Villa de Culla por
 los 13560 Caberas de ganado adicho fuero tasadas importan

A 32 l. 4 que juntos a los 1470 l. de sus Alibos importan 1901 l. 8
de sus Alibos importan 1901 l. 8 de los quales Alibados 1470 l. 4
de sus pagos es visto ser alcantada la dicha Villa de Culla en
A 22 l. 4 en pagar los quales dichos Jures Contadores condenaron
a dicha Villa para que los entregue en el día de San Lucas por
mejor niente para el pago de dicha Mena.

Otro si a la Villa de Benasal por 12590 Caberas de ganado
adicho fuero tasadas se le hace cargo de 400 l. 10 que juntos
en 436 l. 2 de sus Alibos importan 1236 l. 11 que Alibados
de estos los 358 l. 10 de sus pagos es visto ser alcantada dicha
Villa de Benasal en 474 l. 1 en pagar los quales dichos Jures
Contadores la condenaron a supras.

Otro si a la Villa de Ortabella por 16445 Caberas de ganado
adicho fuero tasadas se le hace cargo de 523 l. 3 que juntos a
los 193 l. 4 de sus Alibos importan 716 l. 7 y Alibados de es-
tos 141 l. 6 de sus pagos es visto ser alcantada dicha Villa
de Ortabella en 535 l. 1 en pagar los quales dichos Jures Con-
tadores la condenaron a supras.

Otro si a la Villa de Hixaneta por 9540 Caberas de ganado
adicho fuero tasadas se le hace cargo de 305 l. 4 que juntos
a los 50 l. de su Alibo importan 355 l. 4 y Alibados de estos
641 l. 11 de sus pagos es visto ser alcantada dicha Villa de
Hixaneta en 376 l. 7 en pagar los quales dichos Jures Contadores
condenaron al comun de los Libajes para que les cobre en el ci-
tado día de San Lucas.

Otro si a la Villa de Benafijos por 4575 Caberas de ganado
adicho fuero tasadas se le hace cargo de 145 l. 6 que juntos con
246 l. 5 de sus Alibos importan 170 l. 1 que Alibados de estos
104 l. 9 de sus pagos es visto ser alcantada en 65 l. 4 en pagar
los quales la condenaron a supras los mismos Jures Contadores.

Otro si al Lugar de la Torre de Emboraxa por 1975 Caberas de
ganado adicho fuero tasadas se le hace cargo de 62 l. 10 q.
juntos con los dichos 52 l. 6 de sus Alibos importan 115 l. 4 que
Alibados de estos 40 l. 3 de sus pagos es visto ser alcantado dicho
Lugar de la Torre en 35 l. 1 en pagar los quales dichos Jures



Veinte y siete.

SELLO QVARTO, VEINTE Y SIETE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

donde los dichos contadores condenaron al dicho Lugar de supra =

Primamente al Lugar de Citax de Camy por 3030 Cabegas de ganada adicho fuero las dhas. impositas 9666 que juntos con los 628 de otros tribos impositas 15786 y rebajados de estos 6282 de pago, el visto se alcansado dicho lugar en 9584 en pagar los que se condenaron de supra, advertiéndose que faltan 28 que ha de traer Culla, y hacer descargo de ellos en el año que viene. Liguamente se advierte que la pensión que paga la villa de Cristaballa no se ha cargado en estas quantas por no averse podido cobrar, y con esta deuen tres pensiones. Liguamente se advierte que por quanto la villa de Cristaballa no ha traído los talos de cortaa leña y esmochar las leñinas para el ganado por condición qd su Magestad se ha consolidado este derecho en virtud de la Real ordenansa de 1711 se ha vuelto qd sobre lo que las dhas. villas traían sobre este particular qd se ha cargado en las quantas ni menos, que se cobra hasta tanto que se tome informacion de lo cobrado sobre dichas talos lo que se notara en los libros de cada villa. Cuyas quantas para dichos Justos contadores salvo todo el xxon de quenta y pluma y labo aprovacion. Ellos y firmaron siendo presente por testigos Don Lope Mallol. Elvoro y Remigio Silvestre de Obayba vecinos de esta villa de Adaneta =

Diego de Bellas
Juan Antequera

Antoni
Bomay Moleja



Metule marañevis.



SELLO QVARTO, VEINTE
Y MARAVELLIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y SEIS.

En la Villa de Vistabella á los catorze dias del mes de Septiembre
de este año mil seiscientos cinquenta y seis. Conscabos y congre-
gados en la Casa de Ayuntamiento de esta mesma Villa para par-
sar las cuentas de los Heribaxos de los Ganados mayores y menores
manifestados por cada una de las Villas y Lugares de la Heribaxa
de Culla, para fin de pagar, a la Menax Maestral de Montesa.
1706 los de menudos en cada un año, en que están tenidas dichas
Villas y Lugares: Los Magnificos Señores Joseph Montferrer
de Jayme de Joseph Clerich y Joseph Cabedo Regidores y Pheli-
pe Solades Syndico de esta preciente Villa de Vistabella, y por la
de Culla Jayme Belles Regidor y Mathes Bellis Syndico, por la
de Benazaral Vicente Bernards Regidor y Jacinto Minalles
Syndico, por la de Areneta Jayme Justico Regidor y Juan Jus-
ten Syndico, por la de Benafijos Miguel Safort Regidor por la
Torre de Embesora Lays Porcas Syndico y por Vilax de Canes Loren-
zo Michales Syndico. Asistiendo por Juezes Contadores Baldozar
Safort, y Antón Juan, y en presencia de los antedichos Señores
Alcalde, Regidor mensajeros, Juezes Contadores, y de Thomás Molés
Escrivano de la Heribaxa de Culla, manifestaron los Ganados siguientes

Culla	13405
Benazaral	8295
Vistabella	8845
Areneta	9685
Benafijos	4665
La Torre	2320
Vilax de Canes	2985
<hr/>	
	63600

Y en su seguida dichos mensajeros manifestaron las Entradas de

Passajes, Penas, Emenas, y pensiones de censos que cobra el Comunal
 a los Heribaxos en la forma sig^{te}.

Recibos Culla	8548
Benaral	4338
Vistabella	656
Azorena	446
Benafijos	3969
La Torre	1566
Vilan de Canes	669
	<hr/>
	14588

Y en la propia forma dichos mensajeros, manifestaron los pagos
 y costas siguientes =

Culla	8068
Benaral	3679
Vistabella	5262
Azorena	6396
Benafijos	969
La Torre	1588
Vilan de Canes	666
	<hr/>
	26616

Los quales juntos y agregados a los 17068 e menudos que se
 pagan a la Mensa Maestral suman 43688; y rebasados de
 estos 14588 que importan las dichas Entradas y Recibos; queda
 claro, haverse de repartir 29096 que entre las dichas 63600
 cabezas de ganado manifestadas en estas cuentas, toca por legi-
 timo repartimiento de aquellas a 456 por millar, en la forma
 siguiente =

Pox	M	456
Pox	D	228
Pox	C	167
Pox	L	264
Pox	X	66
Pox	V	63

Y hecho dicho repartim^{to}. hallaron que la Villa de Culla
 por 13405 Cabezas de ganado a dicho fuero bandado, importan
 61364 que juntos a los 8548 de sus recibos, importan 146712. De
 los quales rebasados 8068 de sus pagos, es visto ser alcanzada

dicha Villa en 660 l 8, en pagar los quales dichos Juezes Contadores
condenaron a dicha Villa de Culla, para que los encoague en el dia
de San Lucas proximo viniente para el pago de dichos menas.

Ordon: A la Villa de Benasal por 12395 Cabezas de Ganado a dicho
fuego taxadas, se le hace cargo de 567 l 4 que juntos en 433 l 8
de sus recibos importan 1000 l 7 que rebasados de estos 367 l 9 de
sus pagos, es visto ser alcanzada dicha Villa de Benasal en 633 l
en pagar los quales dichos Juezes Contadores la condenaron *ut supra*.

Ordon: A la Villa de Vistabella por 18145 Cabezas de Ganado a dicho
fuego taxadas, se le hace cargo de 830 l 8 que juntos, a los 65 l
de sus recibos, importan 895 l 2, y rebasados de estos 526 l 2 de sus
pagos, es visto ser alcanzada dicha Villa de Vistabella en 369 l
en pagar los quales dichos Juezes Contadores la condenaron *ut supra*.

Ordon: A la Villa de Azzeneta por 9685 Cabezas de ganado a dicho
fuego taxadas, se le hace cargo de 443 l 4, que juntos a los 44 l
de su recibos, importan 487 l 4, y rebasados de estos 639 l de sus
pagos, es visto ser alcanzada dicha Villa de Azzeneta en 454 l 8
en pagar los quales dichos Juezes Contadores, condenaron al
Comun de los herabages, para que los cobre en el día de San
Lucas.

Ordon: A la Villa de Benafijos 4665 Cabezas de Ganado, a dicho fue-
go taxadas, se le hace cargo de 213 l 7 que juntos con 39 l 9 de sus
recibos importan 253 l 4; que rebasados de estos 96 l 9 de sus pagos
es visto ser alcanzada en 456 l 7 en pagar los quales la condena-
ron dichos Juezes Contadores *ut supra*.

Ordon: Al Lugar de la Torre de Emborera por 2320 cabezas de ganado
a dicho fuego taxadas, se le hace cargo de 106 l 3, que juntos con
los dichos 15 l 6 de sus recibos, importan 121 l 9, que rebasados de
estos 158 l 8 de sus pagos, es visto ser alcanzado dicho Lugar en 36 l 11
en pagar los quales dichos Juezes Contadores, condenaron al Comun
de los herabages *ut supra*.

Ordon: Al Lugar de Vilareanes por 2985 Cabezas de Gana

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

do, a dichos fueros tanadas importan 1366 q que juntos con los 66 q
de sus recibos, importan 1432; 2 rebaxados de estos 666 de sus
pagos, es visto ser alcanzado dicho Lugar en 776 En pagar los
quales le condenaron a cumplir. Avirtiendo que sobre un sueldo
de que ha de cobrar Culla, y en el siguiente año hacerse cargo
de él. E igualmente se advierte, que la pensión que paga la Villa
de Hixabella, no se ha cobrado en estas Cuentas por no haverse
podido cobrar, y con esta deberá darse pensión. Cuyas cuentas
paganon dichos Juezes Contadores salvo todo error de cuentas, y plu-
ma, y las aprouaron etta. Y firmaron. Siendo presentes por
Escrito: Pedro Benito Cantavela C. de. y el Dr. Blas
Belles medico de esta dicha Villa de Hixabella vecinos, y
moradores. = Balca lo emendado Antonio =

Baltasar Lafont Antonio Juan

Antonio
Bernard Molero



Dieise marzo de 1756.



SELLO QVARTO: VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

En la villa de Culla a los diez dias del mes de setiembre de mil setecientos cinquenta y ocho. Convocados y congregados en la casa de Ayuntamiento de la misma villa para pagar las cuentas de los heros de los ganados mayores y menores manifestados por cada uno de las villas y lugares de la finca de Culla para su pago a la mayor magistral de Monteca 1756 Es de mandado que en cada un año esten tenidos dichos villas y lugares: los Magnificos señores qual Bellesca de Joseph Guill y Joseph de casta menor Regidores y Layme Belles Sindico desta villa de Culla y villa de Benagal. Visente Murallas de Regidor de la villa de Benagal. por la de Benagal. Regidor y Joseph Chimento Indico, villa de Hdraneta Thomas hijo Regidor y Sagras Barbera Indico, por la de Benafijos. Antonio Montexera Indico, por el lugar de la Torre Juan de Estanche Indico y por el lugar de Benafijos Joseph Molinos Indico. Asistiendo por luego Contador y Visente Franco y Bautista Solida y en presencia de los antedichos Regidores, Regidor, Mayor y Contador y de Thomas Molejo como le ha convenido Culla manifestaron los ganados siguientes.

Ganados Culla	14620.
Benagal.	13220.
Vis. bella	20320.
Hdraneta	10110.
Benafijos.	5100.
Torre	2345.
Benafijos	3185.
	<hr/>
	68900.

Y en su lugar de dichos mensajeros manifestaron Leontrada
 de los pagados, penas, empeny y peneones de Censos, que cob
 el Comun de los heredes en la forma siguiente

Resibos Culla	8468
Benagal	2000
Vitabella	9128
Hozanes	6084
Benafidos	508
La Torre	368
Vitadecanes	008

Y en la propia forma dichos mensajeros manifestaron los
 pagados y castas siguientes

Culla	98983
Benagal	80580
Vitabella	3868
Hozanes	26186
Benafidos	16485
La Torre	9485
Vitadecanes	5482
	<u>275583</u>

Los quales juntos y agregados a los 170688 de menudas que se pa
 gan al presente Maestral suman 446188 y rebajados de los
 103388 que importan las dichas entradas y resibos queda
 claro haverse de repartir 34288 que entre las dhas 68900
 cabezas de ganado manifestadas en esta cuenta se repart
 legitimo repartimiento de aquella a 4989 por milia cent
 forma siguientes.

Por M.	4989
Por D.	2484
Por C.	58
Por L.	286
Por P.	86
Por V.	83

Y hecho dicho repartimiento hallaron que la villa de
 Culla por 14625 de ganado a dicho fueso le yada importar
 72785 que juntos a los 64688 de sus resibos importan 137388
 de los quales rebajados 98983 de sus pagados y castas se repart
 con

sado la dicha villa de Culla 3843 en pagar los quales dichos
hueses contadores condenaron a dicha villa para que los en-
fresco en el día de San Lucas por medio de ciertos papeles de pago de
dicha Meya.

Item: a la villa de Benagat por 13220. Cabezas de Ganado
a dicho fuero tajada se le haze cargo de 65789. que juntos con
2008 de sus vesidos importan 85789. que rebajados de los
80586 de sus pagos, q' visto se xalcanzada dicha villa de Be-
nagat en 5283 en pagar los quales dichos hueses contado-
res la condenaron vt supra.

Item: a la villa de Vistabella por 20320. cabezas de
Ganado a dicho fuero tajada se le haze cargo de 10118 que
juntos a los 9186 de sus vesidos importan 110286. y rebaja-
dos de estos 3868 de sus pagos q' visto se xalcanzada dicha
villa de Vistabella en 71686 en pagar los quales dichos
hueses contadores la condenaron vt supra.

Item: a la villa de Hedianeta por 50110. cabezas de gana-
do a dicho fuero tajada se le haze cargo de 5038 que juntos
a los 6084 de sus vesidos importan 56384. y rebajados de es-
tos 26186 de sus pagos q' visto se xalcanzada dicha villa de
Hedianeta en 30186 en pagar los quales dichos hueses
contadores la condenaron vt supra.

Item: a la villa de Benafiz por 5100. Cabezas de gana-
do a dicho fuero tajada se le haze cargo de 25389. de los qua-
les por no tener vesidos se le rebajan 1645 de sus pagos q' visto
se xalcanzada dicha villa de Benafiz en 8984. en pa-
gar los quales la condenaron dichos hueses contadores vt supra.

Item: al lugar de la Torre de Berbera por 2345. Cabezas
de Ganado a dicho fuero tajada se le haze cargo de 11689. que
juntos con los dichos 368 de sus vesidos importan 15289 que
rebajados de estos 9445 de sus pagos q' visto se xalcanzada di-
cho lugar de la Torre en 5884. en pagar los quales dichos
hueses contadores condenaron a dicho lugar vt supra.

Ultimante al lugar de Vilar de Canes por 3185. Cabezas de
Ganado a dicho fuero tajada se le haze cargo de 15886 de los



Dei in mariagedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, ANO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
COVENTA Y OCHO.**

qual, por no tener contrada y recibos, se le cobraron 542. de sus
pagos, de que se evidencia ser alcayade dicho lugar de Culla
de cany en 1044. en pagar los qual, le condenaron dicho
lugar contadores de supra, advirtiendo que sobran do
nery que ha de cobrar dicho Culla y ha de se en
de ellos en las Cuentas del año que viene. Igualmente
se advierte que la pensión que paga la Villa de Culla
bello, al comun de los herbyos no se ha cobrado en es-
tas cuentas por no haber podido cobrar y con q se devon
catorze pensiones. Y si mismo que por quanto aun no se
dicede si las talas de tena y cortado para Sanado, son
de su Mag. en virtud de la Real ordenanza de Mantos, o
las villas en virtud de la compra gral del herbyo no se ha
cargado en los libros, ni cobrado hasta que paga la Villa de
Montos, y se suela el visitador esta duda, a quien se
le ha de representar de los dros, tiene las setenta, endich
tena y qmochado para Sanado, cuya cuenta y pagacion
dichos fuejes contadores y la aprovacion en todo, salvo
todo error de Cuentas y pluma etc. Firmaron siendo por
sentos por Testigos. Bartolome Barrera, Ferrn, y Dionysio
Alcolegros de lo presente Villa de Culla.

Vizente Franxer Bautista Sellido

Hicieron
Roma, Mole, e pmo



deinre maravedis.

**Sello Quarto, Vniva
de Maravedis, Año de
Mil Setecientos y Cin-
quenta y Nueve.**

En la Villa de Benavente a los once dias del Mes de diciembre de este año
mito se hicieron, sirguenta y nueve conuocados, y congregados,
en la casa de Ayuntamiento de la onbena villa y parayara de
cuentas de los tributos de los ganados mayores y menores manifi-
festados por cada una de las villas y lugares de la Tinerza de Cuba
parafr de pagar ala mesa maestra de Montevia 170698 de
menudo, que en cada un año estan tenidas dichas villas y
lugares, lo. magno y menor señores de tierra Parice Alca Joseph Morri
foxt de Bidozo, y Joseph Seche Regidores, y Blas Vives Sindico de
estoyuente villa de Benavente, y Paula de Lulla Antonio del Liner Re-
gidor y Bautista Gillida Sindico, Paula de Vies suballo Joseph de ofat
Regidor, y Joseph Cabedo Sindico, Paula de Adosanta Chisrouel
Riz Regidor, y Fco Barberia Sindico; Paula de Benafgos, caa
los vizca de Regidor, por el Super de la taxa Joseph Vidal Sindico
y por el Super de uiband canes lo quien es caiz Alca de asidendo
por suya contadores el Sr. Joseph Tena Abogado, y Thomas su
Seon, de quencia de los arte dichos señores Alca, Regidores,
Mensajeros, dichos contadores, y de Thomas Nolas cono de di-
cha Tinerza de Cuba manifestados los ganados siguientes.

Ganado de Cuba	13955
Benavente	12295
Vistabella	18800
Adosanta	10515
Benafgos	5070
Taxa	2166
Vilande canes	3290
	<hr/>
	65990

Y en suquida dho. mensajeros manifestaron las con-
tradas de los parages, jena, remenas, y pensiones de censo

que cobra el conde de los alcavales en las fojas siguientes

Acibor, culla	—	58778
Bernal	—	2407
Vistabella	—	12546
A. Junta	—	713
Benafijos	—	0007
Torre	—	0007
Vitardacores	—	0007

96075

Y en la otra foja de dicho Manifiesto, manifestaron los pagos de costas siguientes = Culla — 10124

Bernal	—	7111
Vistabella	—	81798
A. Junta	—	28673
Benafijos	—	26496
Torre	—	25311
Vitardacores	—	8716

343373

Lo que es de este 3 reguados de los 170698 de moneado que se pagan al conde de la mar — 5139711 y rebajados de este 10196075 que importan las dichas costas, y acibo, queda el resto de moneado de reparar las dichas costas, las dichas 65990 cabezas de ganado manifestadas en esta cuenta toca por legítimo repartimiento de aquellas a 6397 de

Poz - M	—	6397
Poz - D	—	3178
Poz - C	—	674
Poz - S	—	372
Poz - X	—	78 Ds.
Poz - U	—	74 Ds.

Y echo dicho repartimiento al taxon que la villa de culla 6841 que suman de los 58778 de moneado que importan 147115 de los que se bajados 10124 de los pagos de vitardacores alcañada la dicha villa de culla en 45974;

engajados, quales dichos diez e contradores condenaron
a dicha villa para que lo entregue en el día de san Juan proximo
viniente, para el pago de dicha mensa.
Otro: a la villa de Bernal por 12199 cabezas de ganado a
dho fuero tasadas, se le hace cargo de 7727 y medio, en 2407
de un real de ingreso, que rebaja de dicho 700
5111 de un pago de un real, se alcanzo a dho villa de Bernal
en 30173 engajados, quales dho diez e contradores la con
denaron usupra.
Otro: a la villa de Villavieja por 18800 cabezas de ganado a
dho fuero tasadas, se le hace cargo de 119019 y medio, de los
12516 de un real de ingreso, que rebaja de dicho
8178 de un pago de un real, se alcanzo a dho villa de Villavieja
en 49877 engajados, quales dho diez e contradores la con
denaron usupra.
Otro: a la villa de Adaneta por 10515 cabezas de ganado
a dho fuero tasadas, se le hace cargo de 6657 y medio, de los
773 de un real de ingreso, que rebaja de dicho 28676
de un pago de un real, se alcanzo a dho villa de Adaneta en
3867 engajados, quales dichos diez e contradores la con
denaron usupra.
Otro: a la villa de Benafiz, por 5070 cabezas de ganado
a dho fuero tasadas, se le hace cargo de 3217 de los, quales por
no tener entradas, ni reales, se le rebaja 26496 de un pago
de que se evidencia, se alcanzo a dho villa de Benafiz
en 5696 engajados, quales la condenaron usupra.
Otro: al Lugar de la Torre de Buena por 2165 cabezas
de ganado a dho fuero tasadas, se le hace cargo de 13792 de
dho, quales por no tener entradas ni reales, se le rebaja
25311 de un pago, de que se evidencia, se alcanzo
dho lugar de la Torre en 11699 engajados, quales dho
diez e contradores condenaron al común de los, en que
por que los sigue a dho lugar de la Torre en el día de san
Juan proximo viniente.
Ultimamente al Lugar de Santa decares por 3290 cabe
zas de ganado a dho fuero tasadas, se le hace cargo de 20875



Dei ... maraucois,

**SELLO QUARTO, VENTI
TE MARAVEBIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN
QUENTA Y CINQUE**

Alos quales por no benentados 3 unibi, se te rebaja 87
de un pago, de que en dencia de lo que se hizo de carne
alcancado en 120111 en pago de, quales le condonaron
chor, luego es condonado al dicho lugar por que los, por
paxuel citados dia de san Lucas proximo; aduiniendo
faltan 10 de que ha de bir, trae la dho villa de culla, y
cobranles en las cuentas del año que viene. E igualmente
se aduiente que la porción que se paga en la dho villa de culla
comun de los rebajes, no se ha cargado en otras cuentas,
no asese y o lida cobrar, y con ello se van quinze por
mes. Y así mismo que por quanto dho villa de culla, y
ha agraciado los cazadores de la dho, y cobrado, por que
dos, y cobrado 100 de una de utormino; por que no se
ni ha agraciado es de año ni año, y subiguientes diez en
mensajes, que no agraciada dho talas por esas diez
informados, que no se agraciada; y con ello se ha cobrado
comun, que no se agraciada en esas cuentas, dho talas de
una, y cobrado por que, que no se agraciada la dho villa
de culla de la dho villa. Cuya cuenta se pasa a dicho lugar
contadme, y los agraciada en cuenta de salvo todo en
de cuenta de pluma de. Y no firmaron siendo y presento
de los de la dho villa de Beraja, de que certifica
D. ...
nomas Senguan

[Signature]
[Signature]



Veinte maravedis.

**JELLO QVARTO, VENTIN
E MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.**

En la Villa de Pistabella a los diez y seis dias del mes
de setiembre de mil setecientos y setenta años. Con
vocado y congregados en la Casa de Chumamto se ella para
pagar la cuenta de los herbages de los ganados mayores y
menores manifestados, por cada una de las Villas y Lugares de
esta tenencia de Culla para fin de pagar ala menta Uaca
real de Montesa 1706 lib. de menudo, que en cada un año es-
tan tenidos pagar dhas Villas y Lugares, Los Maquificos se-
ñores Joseph Monferrer Al.º de Joseph Sabor y Juan Moliner
Sepidones y Dña Gueldada Sindico de esta presente Villa de
Pistabella; y por la de Culla Cristoval Boix Al.º y Miguel
Fidal Sindico; por la de Benasal Joseph Bertran Sepi-
don, y Pedro Fives Sindico; por la de Cheneta Francisco
Sepidon, y Jayme Juan Torres Sindico; por Benafijos Car-
los Fives Sindico; por el Lugar de la Torre Dionisio Be-
rrer Sindico; y por el de Silandocares Miguel Joanes
Sepidon; Asistiendo por Jueres Contadores Fran.º Prats y
Joseph Juan Escriba y en presencia de todos los ante dhas
señores Al.º Sepidones, Mensajeros Jueres Contadores
y de Bartholome Mathol Escriba de dha tenencia de Culla
manifestaron los ganados siguientes

Ganados	
Culla.....	13245
Benasal.....	11950
Pistabella.....	17870
Cheneta.....	10775
Benafijos.....	5365
Torre.....	2540
Silandocares.....	3175
<hr/>	
	64960

Y en su seguida dhas Mensajeros manifestaron las exenadas
de los pastos, penas, cimenas, y penaciones de Centos que sobre
el coman de los herbages en el modo, forma, y mane
#

na siguiente =

Hechos

Culla	679 65
Bernal	507 64
Hilabella	75 64
Alfonsina	71 6
Benafijos	766 67
Torne	000 60
Hiladecanes	000 60
<hr/>	
	1599 63

Y en la propia forma los mensajeros manifestaron los pagos y costas siguientes

Pagos

Culla	992 63
Bernal	351 62
Hilabella	470 67
Alfonsina	609 611
Benafijos	150 65
Torne	102 67
Hiladecanes	75 610
<hr/>	
	2753 69

Por quales juntos y apregados a los 170668 se menuda de los que se pagan a la Chana Maestral suma AA6065 y rebasados se cito los 159963 que importan los dnos neados y entradas queda claro haberse de repartir 246164 que entre dnos 64960 cabezas de ganado manifestadas en estas cuentas toca por ultimo repartimiento se aquellas a AA6 por millar en forma siguiente

Por	U	AA6
Por	D	22 6
Per	C	4 65
Per	S	2 63
Per	P	65
Per	E	63

Y hecho dno repartimiento allaron que la Villa de Carreca por 13245 cabezas de ganado a dno fuere tasadas importar 58467 que juntos a los 67965 se sumado importan 1244 cansada la dña Villa de Culla en su pago, el vito se a 29169 en pagar los quales

86
Otros; Dho. Jueces Contadores Condenaron a dho. Villa para que
loí ennegue en el día de San Lucas primer viente para
el pago de dha. Uenta.
Otros; dha. Villa de Benasit por 11930 Caberas de ganado taradas
a dho. fuero se le hare campo de 52569 que juntos a loí
50764 de sus recibos importan 103361 y rebajados de estos
loí 35162 de sus pagos es visto sen alcansada dha. Villa en
68161 en pagar loí quales dho. Jueces Contadores la con-
denaron ut supra.

Otros; dha. Villa de Pitabella por 17870 Caberas de ganado a
dho. fuero taradas se le hare campo de 78664 que juntos a loí
17564 de sus recibos importan 86168 y rebajados de estos
loí 47067 de sus pagos es visto sen alcansada dha. Villa en
39161 en pagar loí quales dho. Jueces Contadores lo Condena-
ron ut supra.

Otros; dha. Villa de Asceneta por 10793 Caberas de ganado a dho
fuero taradas se le hare campo de 47462 que juntos a loí
1716 de su recibo importan 54562 y rebajados de estos loí
160961 de sus pagos es visto sen acreedora dha. Villa de
16469 en loí quales condenaron dho. Jueces Contadores al
Comun de embages ut supra.

Otros; dha. Villa de Bonafigo por loí 5365 Caberas de ganado
a dho. fuero se le hare campo de 23662 que juntos a loí
126663 de sus recibos importan 50265 y rebajados de
estos loí 15065 de sus pagos es visto sen alcansada dha.
Villa en 3526 en pagar loí quales lo Condenaron ut su-
pra dho. Jueces Contadores.

Otros; dha. Lugar de la Torre de Embosona por loí 2540 Caberas
de ganado a dho. fuero taradas se le hare campo de 12168
de loí quales por no tener entradas se le rebajan 10367
de sus pagos; de que se evidencia quedar al cansado dho.
Lugar en 1866 en loí quales lo Condenaron ut supra dho.
Jueces Contadores.

Julian. dha. Lugar de Villandecanes por loí 3175 Caberas de ga-
do a dho. fuero taradas se le hare campo de 139611 de loí qua-
les por no tener entradas ni recibos se le rebajan 75610
#



LIBRO CUARTO, VEINTI
TRES, EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS
VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE
AGOSTO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

de los pagos, se que se evidencian, se alcanzado, los Jueces
en 6 Ab. en pagar los quales le condenaron, los Jueces
contadores ut supra. Se advierte que respectan 27 66 de
la reparticion total de estas Cuentas, de los quales se debe
hacer cargo en la Cuenta Venidera al heredero de la
de Culla, se poutario de Dña. Sobras. E igualmente se advierte
este que la pensión que paga la Villa de Pitabulleta al Comendador
de los herbages no se ha cargado en estas Cuentas por no
se podido cobrar, y con esta suvená 16 pensiones. Cuyas
Cuentas, pasaron a Dño. Jueces Contadores, y las aprobaron
en todo, salvo error de Cuenta, y pluma ca. y lo firmaron
siendo presentes por testigos, Pedro Benito Carr
vella S. n. y Fran. Co. Cadang. Doticario de Dña. María Fern
de que certifico.

Fran. Co. Prada

Joseph Juan

Antoni
Bartolomé Mallo

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Ciento maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNO.

En la Villa de Salamanca del Maestrancho a los quince dias del Mes de
setiembre de mil setecientos sesenta y uno años convocados y congregados
con la casa de Ayuntamiento de ella para pagar las Cuentas de los labajos de
los ganados Mayores, y menores manifestados por cada una de las Villas y
lugares de esta tenencia de Culla para fin de pagar a la Mensa Maestral
de Montesa mil setecientos seis sueldos, y ocho dineros de morudos en cada
un año estan tenidos pagar de las Villas y lugares los Magnificos señores
Jayme fustes Alcalde Ordinario, Manuel Limeno, y Jayme Berzig Nigidos,
y Thomas Ari Sindico por Salamanca, Miguel Belle Nigido, y Joseph
Porcar Sindico por Culla, Vicente Forz Nigido, y Pedro Vives Sindico
por Benasal, Joseph Monjexas de Jayme Nigido, y Baltasar Sapat
Sindico por Vistabella, Joseph Domingo de Joseph Nigido por Benafijos,
Pasqual Solsona Sindico por la Torre, Joaquin Berzig Sindico por Villan
de Canes, y en presencia de Bartholome Mallol Es^o nombrado de esta
tenencia de Culla asistiendo por Jueces contadores Joan Antonio Limeno
no Es^o y Vives Vistabella, y en presencia de todos los ante dichos señores Al
calde Nigidos, Monjexas, Es^o y Jueces contadores manifestaron el ganado
siguiente.

Ganados

Culla	43255
Benasal	11945
Vistabella	16405
Salamanca	9670
Benafijos	4655
Torre	2155
Villan de Canes	3200
	<hr/>
	61245

Y en su seguida dichos Montañeros manifestaron las entradas de los pasajes
peños, esmeras, y peniciones de panes q^e cobra el comun de los labajos en el modo y
forma, y manera, que adelante se van explicando.

Q

Receibos

Culla	63A 6S
Benasal	495 6
Vistabella	100 6
Adzaneta	27 63
Benafigoi	222 610
Loxe	53 64
Villa de Cami	388 64

1421 611

Señala propia forma dichos Moxejos manifestaron los pagos, y costas
Pagos.

Culla	1057 69
Benasal	353 6
Vistabella	272 61
Adzaneta	603 69
Benafigoi	163 62
Loxe	254 61
Villa de Cami	130 67

273A 64

Los quales juntos y agregados a los 1706 64 de Menudos q^{se} se pagan a la
sa Mastral suman AAA 6A y Moxejos de estos 1421 611 q^{se} importan
rechos, y entradas queda claro Avance de Moxejos 2619 6S q^{se} entre dichos
61265 Cabesas de ganado Manifestadas en estas Cuentas esca por legitimo
repartimiento de aquellas 2A2 69 q^{se} por Millas en la forma siguiente.

Por	M	42 69
Por	D	21 65
Por	C	4 63
Por	L	2 62
Por	X	6 65
Por	U	6 63

Y dicho dicho repartimiento allaxon que la Villa de Culla por 13255 Cabesas
ganado a dicho fuero tasadas importan 566 64 q^{se} juntos a los 63A 6S de sus
bo importa 1201 61 de los quales rebajados 1057 69 de sus pagos el resto es a
saca la dicha Villa de Culla en 143 6A en pagos los quales dichos Jusu Contadores
la condenaron para q^{se} los entrase en el dia de San Jaco proximo viniente
en pago de dicha Moxejos.

Otro a la Villa de Benasal por 11945 Cabesas de ganado a dicho fuero tasadas
le han cargo de 511 61 q^{se} juntos a los 495 6 de sus rechos importan 1006 61, y se
doi de estos 353 6 de sus pagos el resto sea alcansada dicha Villa en 653 61 en pagos
los quales dichos Jusu Contadores la condenaron de suyas.

Otro a la Villa de Vistabella por 16405 Cabesas de ganado a dicho fuero tasadas
le han cargo de 701 63 que juntos a los 100 6 de sus rechos importan 801 63, y se
doi de estos los 272 61 de sus pagos el resto sea alcansada dicha Villa en 629 62
pagos los quales dichos Jusu Contadores la condenaron de suyas.

48
Daron a la Villa de Adramita por 9670 cabezas de ganado adicho fuero tasadas y se le
se cargo de 1365 q. juntas a los 276 q. de su rucbo importan 1441 q. y rebajados
de estos 603 q. de sus pagos y visto se acreedora dicha Villa de 262 q. de los
quales condenaron dichos Jueses Contadores al comun de herbijes a un de pagar a
dicha Villa de Adramita et supras.

Daron a la Villa de Benafici por las 2655 Cabezas de ganado adicho fuero tasadas
y se cargo de 199 q. juntas a los 122 q. de su rucbo importan 321 q. y rebajados
de estos sus pagos son 163 q. y visto se alcanzada dicha Villa en 156 q.
y pagar los quales la condenaron dichos Jueses Contadores et supras.

Daron al Lugar de la Torre de Embesora por 2155 Cabezas de ganado adicho fuero
tasadas y se cargo de 227 q. juntas a los 53 q. de su rucbo importan 145 q. y rebajados de
los 254 q. de sus pagos y visto se acreedora de 106 q. de los quales dichos Jueses
contadores condenaron al comun de herbijes a un de pagar et supras.

Ultimamente al Lugar de Millax de Conis por las 3200 Cabezas de ganado adicho
fuero tasadas y se cargo de 136 q. juntas a los 346 q. de sus rucbos importan
525 q. y rebajados de estos los 130 q. de sus pagos y visto se alcanzada en 394 q. de los
pagos los quales dichos Jueses Contadores la condenaron et supras.

Se advierte que de la reparticion total de estas Cuentas resulta sobre 1 q. el que se de
viera cargar en las Cuentas venideras al Regidor de la Villa de Culla depositario de
dichas sobras. Como tambien se advierte que los 27 q. sobran en las Cuentas del Año
1760 que sobran fuer. En herbijes de la Villa de Culla en dicho Año por no averlos
entrado en estas Cuentas se deviera hacer cargo de ellos en las Cuentas siguientes del
Año que viene. E igualmente se advierte, que la pensión q. paga la Villa de Vitoria
bella al comun de los herbijes no se ha pagado en estas Cuentas por no averse co-
brado, y con esta se devien diez y siete pensiones.

Cuyas cuentas pasaron dichos Jueses contadores, y los aprobaron en todo talos
tos en la cuenta y pluma, y firmacion siendo presentes por testigos Miguel
Dafar, y Joseph Abella de esta Villa Vecinos =

Vino Abella

Juan Antepimer

Antoni
Bartholome Mallo

Uet ne maravedis.



SELLO VARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTAY DOS.

En la Villa de Culla a los Catorce dias del mes de Setiembre de mil setecientos sesenta y dos años Juntos Convocados y comparecidos en la Casa de Ayuntamiento de ella a paxa para las Cuentas de los herba-
jes mayores y menores manifestados por cada una de las Villas
y lugares de esta Hermandad de Culla para fin de pagar a la men-
se de Maestro de Muestra mil setecientos seis sueldos y ochos di-
neros que en cada un año estan devidas pagas dichas Villas
y lugares los magnificos señores Apoderados de las Villas de Joseph
Puell y Joseph Jales Regidores Antonio Molinias sindico por Be-
nasa, Felisa Leiva Regidor, y Joseph Monfort sindico por Be-
vistabella, Juan Perez Regidor y Franco Bonet sindico por
Aseneta, Pascual Monfarea sindico por Benafios, Ca-
teyano Solano sindico por la Torre de Berosa, y Augustin Mi-
guel Cerivano por Vila de Carnes, y en persona de Bartholome
contador el Sr. Casimiro Bells y Christoval Boix y en pre-
sencia de todos los Antedichos señores Alde Regidores men-
sajes Cerivano y Juan contador manifestaron los Camados
siguientes =

Camados

Culla	14010
Benasal	12060
Vistabella	14690
Aseneta	9805
Benafios	4815
Torre	1805
Vila de Carnes	2825
<hr/>	
	60010

Y en su seguida dichos menajes manifestaron las entradas
de los parajes por los censos y porciones de lanas que cobra
el comun de los herabades en el modo forma y manera que a
delante se exponen y van explicados

M

Recibos

Culla	98783
Bexasal	40216
Vitabella	508
Arrieta	4388
Benefigo	4588
Torre	0008
Vilax de carne	308
<hr/>	
	155385

Y en la propia forma dho mensajeros manifesta con las
tas y pagos siguientes -

Pagos

Culla	8938
Bexasal	76781
Vitabella	16387
Arrieta	37788
Benefigo	119811
Torre	4887
Vilax de carne	6581
<hr/>	
	247481

Los quales juntos y repagados alos 170688 de menudos que
se pagan a la mesma Masarial suman 448187 dineros y re-
baxados de estos 155385 que importan los recibos y entradas que
da Claro averse de repartir 262282 que entre dichas veinte
mil tres Cabsas de Sarnado manifestadas en el Cuentay toca
por ley jimo de repartimiento de aquellas 4388 por millar
en la forma siguiente =

Por	M	4388
Por	D	2186
Por	C	485
Por	L	282
Por	X	86
Por	U	83

Y echo dho repartimiento hallaron que la Villa de Culla
por 14010 Cabsas de Sarnado a dho nuevo tasado importan
64180 que juntos alos nueve cientos ochenta y siete fue
hete dineros de sus recibos importan 159985 dineros de
los quales rebaxados 8938 de sus pagos es el dho valor
suda dha Villa de Culla en 70683 en pagar los quales
dho nuevo contadory le condenaron para que los entre-
gaue a dha Masaria.
Otro II: la Villa de Bexasal por dote mil setenta Cabsas
de Sarnado a dho nuevo tasado sola hace Cabsas de 52684

que juntos a los quatrocientos do sueldos diez dineros
de sus recibos importan 92986 dineros que rebajados
de estos 76788 de sus pagos es visto ser Alcançada dha
Villa de Baneval en 16285 dineros en pagar los que-
les le condenaron dhos sueldos contadores ut supra=
Otro: la Villa de Ustabelle por 14690 Caberas de
Sanado a dho puzo taxada se le hace Caxap de 64186
dineros que juntos a los 508 de su recibo importan
69186 y rebajados de estos 16387 dineros de sus pagos
es visto ser Alcançada dha Villa de Ustabelle en
52781 dineros en pagar los queles dho sueldos con-
tadores le condenaron ut supra=

Otro: a la Villa de Adaneta por 9605 Caberas de
Sanado a dho puzo taxada se le hace Caxap de 42884
dineros que juntos a los 4388 de su recibo impor-
ta 47287 y rebajados de estos 37788 dineros de sus
Pagos es visto ser Alcançada en 9484 dineros
en pagar los queles la condenaron dho sueldos
contadores ut supra=

Otro: a la Villa de Benafigas por 4815 Caberas de
Sanado a dho puzo taxada se le hace Caxap
de 209810 dineros que juntos a los 4588 dineros de su recibo im-
portan 25580 que rebajados de estos sus pagos son 119811 el
visto ser Alcançada dicha Villa de Benafigas en 13587
a pagar los queles dho sueldos contadores le condena-
ron ut supra=

Otro: al lugar de la Torre de Berroze por 1805 Caberas de
Sanado a dicho puzo taxada se le hace Caxap de 7987 y rebaja-
dos de estos 6687 de sus pagos es visto ser Alcançada dho
lugar de la Torre en 987 dineros entre queles dichos sue-
ldos contadores condenaron al Conu de herbas y avenda
a pagar a dho lugar ut supra=

Ultimamente al lugar de Uilardecany por las 2825 cabe-
ras de Sanado a dho puzo taxada se le hace Caxap de 12388
que juntos a los 308 de su recibo importan 15388 que rebaja-
dos de estos los 658 de sus pagos es visto ser Alcançada
dho lugar de Uilardecany en 6887 dineros en pagar los
queles dho sueldos contadores le condenaron ut supra=
se advierte que de la repartición total de estas Cuentas resulta



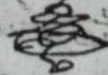
Definte marta 1070.

SELLO G V A N T O, V E I N T E
M A R A V E D I S, A N O D E M I L
S E T E C I E N T O S Y S E S E N T A
Y D O S.

falta 112 di. a cumplimiento de todas las pagas el que se
ha pagado y poner en dadas en el libro de herbage de Cullabambas
Año 1763 y paga al Repetidor de dho A. D. que lo repare—
Como y tambien se advierte que la posesion de esa paga los
deos de Miguel Domenech y otros se cargaron y pagava la
Villa de Vista bella al Comun de herbage no se ha cargado en
Cuentas por no haver cobrado y consta se devien diez y ocho
Pensiones.

Cuya Cuenta pasaron dho Jueros Contadores y las Aprobadas
salvo entodo error de Cuenta y pluma y firmaron siendo
Peritos Dionisio Febro, y Vicente Pizarro de esta Villa
Verino

J. Carrizosa Belle Christoval B...



Ante mi

Bacholone Mallol...



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

En la Villa de Benavite, y su Casa Capitular a los trece dias del mes de septiembre, año de mil setecientos, sesenta y tres, juntas convocadas, y congregadas en dicha Casa Capitular para pasar las Cuentas de las herbageas mayores y menores manifestadas por cada una de las Villas y lugares de esta Chivensa de Culla para fin de pagar a la Menra Maestral de Montesa mil setecientos, seis sueldos y ocho dineros, que en cada un año esta tenida a pagar dichas Villas y lugares: los Magnificos Señores Praymundo Porcar Alcalde, Vicente Miralles de Miguel y Christoval Casanova Regidores, y Joseph el Monfort Sindico por Benasal, Joseph Puell Regidor y Dionicio Vidal Sindico por Culla, Joseph Vafont Alcalde, y Joseph Chiment Sindico por Vistabella, Bartholome Dextran Regidor y Juan Antonio Jimeno Sindico por Adveneda, Juan Diego el Monferrer Regidor por Benafgos, Dionicio Bellas Regidor por la Torre de Nebogora, y Joseph el Molinas Sindico por Vilaxdecanes y en presencia de Bartholome Mallot. Escriuano de dicha Chivensa de Culla, y asistencia de Pedro Vives y Thomas Sanjuan Lueres Contadores, y en presencia de todas los antedichos Señores Alcalde, Regidores, mesajeros, Escriuano, y Lueres contadores manifestaron las ganados siguientes =

Canados

Culla.....	14065
Benasal.....	12220
Vistabella.....	18565
Adveneda.....	8605
Benafgos.....	5020
La Torre.....	1785
Vilaxdecanes.....	2825
	<hr/>
	63065

Y en seguida dichos Mesajeros manifestaron las entradas de las pagas, penas, esmenas, y pensiones de Censos que cobra el comun de las Herbageas en el modo, forma y manera que adelante se

expresaron, y van expresados =

Recibos

Culla	-----	762 ^l 4
Benasal	-----	151 ^l 8
Sistabella	-----	117 ^l 2
Alseneta	-----	73 ^l 1
Benafjos	-----	55 ^l 2
la Torre	-----	6 ^l 6
Vilardocanes	-----	71 ^l 8
	-----	1536 ^l 11

En la propia forma dhas mensajeros manifestaron las Costas y pagos siguientes =

Pagos

Culla	-----	113 ^l 11
Benasal	-----	777 ^l 6
Sistabella	-----	663 ^l 6
Alseneta	-----	203 ^l 8
Benafjos	-----	135 ^l 8
la Torre	-----	228 ^l 8
Vilardocanes	-----	92 ^l 10
	-----	2544 ^l 5

los quales juntos, y agregados a los 1706^l8 dineros & menudas que se pagan a la Alenra Maestral suman 4251^l8. Y rebajadas de estas 1536^l11 dineros que importan los recibos, y entradas queda claro haverse repartido 2714^l2 que entre dhas 6308^l5 cabezas de ganado quedan manifestadas en estas Cuentas, toca por legitimo repartimiento de aquellas 45^l10 dineros por millar en la forma siguiente =

P	-----	M	-----	45 ^l 10
P	-----	D	-----	22 ^l 11
P	-----	C	-----	1 ^l 7
P	-----	L	-----	2 ^l 3
P	-----	X	-----	8 ^l 5
P	-----	V	-----	8 ^l 3

Y hecho dicho repartimiento hallaron que la Villa de Culla, por 1406^l5 puntos a los 762^l4 dineros de sus recibos importan 644^l7 dineros, que de los quales rebajadas 443^l11 dineros de sus pagos es visto ser alean

zada dha Villa de Culla en 2632: en pagar los quales dho Juezes
contadores la condenaron para que los entregue en el dia de S.ⁿ Lucas
primero veniente, para en pago de dha villa =

Otro si a Villa de Benasal por 12220. Cabezas de ganado a dho fue-
ro tasadas se le haze cargo de 56081 dineros, que juntos a los 4512 de
su recibos, importan 101201 dineros; Y rebajados 77786 dineros de
sus pagos es visto ser alcanzada dha Villa de Benasal en 233878
nexas en pagar los quales la condenaron dho Juezes Contadores ut
supra =

Otro si a Villa de Villabella por 18565 Cabezas de ganado a dho fue-
ro tasadas se le haze cargo de 85081 dineros: que juntos a los 11782
dineros de sus recibos, importan 96863 dineros. Y rebajados 66386
dineros de sus pagos, es visto ser alcanzada dha Villa de Villabella
en 30487 dineros: en pagar los quales dho Juezes Contadores la
condenaron ut supra =

Otro si a Villa de Adreneta por 8605 Cabezas de ganado a dho
fueo tasadas se le haze cargo de 30289 dineros: que juntos a los
7381 dineros de su recibos importan 37670 dineros. Y rebajados de
estos 2038 de sus pagos, es visto ser alcanzada en 17210 dineros:
En pagar los quales la condenaron dho Juezes Contadores ut supra =

Otro si a Villa de Benafiqs por 5020 cabezas de ganado a dho
fueo tasadas se le haze cargo de 23081 dineros: que juntos a los
5582 dineros de sus recibos, importan 28663 dineros. Y rebajados
de estos para pagos que son 1358: es visto ser alcanzada dha Villa
de Benafiqs en 15083: En pagar los quales la condenaron dho Jue-
zes Contadores ut supra =

Otro si al lugar de la Torre de Berroja por 1785 Cabezas de ganado
a dho fueo tasadas; se le haze cargo de 81810 dineros: que juntos
a estos 686 dineros de su recibos, importan 88496 dineros. Y reba-
jados de estos 22888 dineros de sus pagos, es visto ser alcanzado dho
lugar de la Torre en 14084 dineros: En pagar los quales dho Jue-
zes Contadores condenaron al comun de Herederos haver de pa-
gar a dho lugar ut supra =

Y finalmente el lugar de Villadecanes por las 2825 Cabezas de
ganado a dho fueo tasadas se le haze cargo de 12986 dineros:
que juntos a estos 7182 dineros de sus recibos, importan 20182
dineros. Y rebajados de estos 9210 dineros de sus pagos, es visto
ser alcanzado dho lugar de Villadecanes en 10884 dineros: En
pagar los quales dho Juezes Contadores se condenaron ut supra =

Veinte maravedis.



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.**

Se advierte que de la repartición total de estas cuentas resulta no
braz 857 dineros & quebrados: los que se deveran poner en recibo
en el libro de Herbage de la Villa de Culla del año 1764 y pagarve
por el regidor huviere recibido las quantias se han de traer a Culla
Como, y tambien se advierte que la pensión deven pagar los herederos
de Miguel Domenech & Virtabella, y otras se cargaron, y paga
va esta dha Villa al Comun de Herbages, no se ha cargado en estas
Cuentas por no haverse cobrado. Y con esta se deven diez y nueve
pensiones =

Cuias cuentas pararon dhas Juores Cantadores y las aprovacion
salvo en todo qualquier error de cuenta, y pluma. Y lo firma-
ron siendo testigos Luis Montexde Corno, y Jhon Sentmaxn texe-
dor verinos de la presente Villa de Denasal, de todo lo qual yo el
Cño. day fee =

Juores Juan Antenci
Pedro Linares Bartolome Mallo 4^{mo}



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CUATRO.

En la Villa de Vistabella, y su Casa Capitular, a los once dias del mes de Setiembre de mil setecientos sesenta y quatro años; juntos y congregados en ella para pagar las Cuentas de los heribages mayores, y menores manifestadas por cada una de las Villas y Lugares de esta tenencia de Culla, para fin de pagar ala Menta Maestral de Montesa mil setecientos seis sueldos, y ocho dineros, que en cada un año estan tenidas a pagar dichas Villas, y Lugares. Los que firmaron Señores Joseph Alcazar Al. de Manuel Monferrer y Miquel Selades Regidores, y Joseph Safort Sindico por Vistabella; Jacinto Vidal Regidor, y Dionicio Falcó Sindico por Culla; Pedro Pives Regidor y Jacinto Miralles Sindico por Benasal; Thomas Ays Regidor, e J. de Fontes Licenciado Sindico por Adicencia; Joseph Domingo de Jph Sindico por Benaficor; Joseph Colomen Sindico por la Torre de Embesora; y Justín Miralles Sindico por Vila de Canes; y asistencia de Bartholome Chaltol Lic. de esta tenencia de Culla, y asistencia de Juan Falcó, y Blas Guellida Jueces contadores, y en presencia de todos los ante dho. Señores Al. de Regidor, y Sindico, Mensajeros, Lic. de Jueces Contadores manifestaron, los parados. Gancos

Culla	15525
Benasal	12770
Vistabella	17290
Adicencia	9835
Benaficor	5250
Torre	2050
Vila de Canes	3670
<hr/>	
	66010

y en seguida otros en
parajes, para exonerar, y per... que cobra el
men de los heredades en el modo, forma y manera que lo
delante se expresa, y van explicados

Recebos

Culla	180761
Benatal	66962
Nisabella	906
Udiencia	8464
Benafijos	616
Torne	0006
Pilar de Canes	186
	<hr/>
	271967

y en la propia forma otros cuenraperos manifestaron
las Cortas, datos, y pagos siguientes

Pagos

Culla	56629
Benatal	600610
Nisabella	491610
Udiencia	79962
Benafijos	4486
Torne	8265
Pilar de Canes	5567
	<hr/>
	34667

Los queales juntos, y agregados a los 170668 dineros de men
dos que se pagan ala Merca Maestra Saman 517163, y
rebajados de otros 271967 que importan los recibos y entradas
queda clara haverse de repartir 248168, que entre otras
66010 Caberas se quedan manifestadas en esta Cuenta
toca por legitimo repartimto de aquellas 3762 dineros por Uli
Han en la forma siguiente

Por	M.	3762
Por	D.	1867
Por	C.	369
Por	L.	1611
Por	P.	65
Por	V.	63

y hecho el repartimto
15525 caberas de ganada allaron que la Villa de Culla por
juntos a los 180761 de sus recibos, importan 271629.
a los fueros tomados importan 238463 de los

quales recibos de su pago el visto sen alcansada
la Villa de Culla en 177766 dineros, en pagan los quales dho 94
Jures Contadores la condenaron p. g. lo entregue en el dia de
San Lucas primer viciente para en pago de dho dhenia =
Otro; La Villa de Benasal por 92770 cabezas de ganado a dho
fuero taradas se le hace cargo de 47561 dineros que juntos a los
66962 dineros de sus recibos importan 114463 dineros, y rebaja-
dos 600610 dineros de sus pagos, es visto sen alcansada dho
Villa de Benasal en 54365 dineros, en pagan los quales la conde-
naron dho Jures Contadores ut supra =

Otro; La Villa de Pistabella por 17290 Cabezas de ganado a dho fue-
ro taradas se le hace cargo de 62268 dineros que juntos a los 906
de sus recibos importan 73268 dineros, y rebajados 891610 dineros
de sus pagos, es visto sen alcansada en 15962 dineros, en pagan
los quales dho Jures Contadores condenaron al comun de her-
bages haver de pagar a dho Villa ut supra =

Otro; La Villa de Urdienosa por 9435 Cabezas de ganado a dho
fuero taradas se le hace cargo de 3516 que juntos a estos 5464 d.
de su recibos importan 43564 d. y rebajados de estos 79962 d. de
sus pagos es visto sen alcansada dho Villa en 363610 d. en
pagan los quales dho Jures Contadores condenaron al Co-
mun de herbages haver de pagar a dho Villa ut supra =

Otro; El lugar de Benafijos por 5250 Cabezas de ganado
a dho fuero taradas se le hace cargo de 19469 d. que juntos
a estos 66 de sus recibos importan 25569 d. y rebajados de estos
4466 de sus pagos, es visto sen alcansada dho Villa en 19263 d.
en pagan los quales dho Jures Contadores condenaron al Co-
mun de herbages haver de pagar a dho Villa =

Otro; al lugar de la Torre de Embesona por 2050 Cabezas
de ganado a dho fuero taradas se le hace cargo de 7663 d.
que por no tener otros recibos se le rebajan de estos 8265 d.
de sus pagos, es visto sen alcansada dho Lugar en 662 d. en
pagan los quales dho Jures Contadores condenaron al comun
de herbages haver de pagar al dho Lugar ut supra =

Plim. al lugar de Pilar de Cones por 3690 Cabezas de
ganado a dho fuero taradas se le hace cargo de 13762 d. que
juntos a estos 86 de sus recibos importan 14662 d. y rebajados
de estos 5567 d. de sus pagos, es visto sen alcansada dicho
Lugar en 8967 d. en pagan los quales dho Jures Contadores
le condenaron para q. lo entregue y pague ut supra =



Cinco maravedis

SEÑORIO DE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUATRO.

Se advierte que de la Repartición total de estas Cuentas se
senta Sobran 265 d. de quebrados los que se devían poner en
recibo en libro de herabes de la Villa de Culla del año primer de
nuestro Señor 1765. y pagarse por el Regidor hubiere recabido las cuan-
tas se han de traer y pagar vt supra. =

Como y tambien se advierte que la porcion de un pago al comun
de los herabes los herederos de Miguel Tomasech de Vistabella
y otros que a su favor se cargaron a favor de aquella del Cerro de
respondia y que en tiempo pasado de Villa de Vistabella no se ha can-
gado en estas Cuentas por no haverse cobrado, y con esta se devien
veinte porciones. =

Cuyas Cuentas pasaron don Jueses Contadores las q. renovaron
sabo ante todos qualquier error de cuenta y pluma siendo testigo
Joseph Juan Llino y Joseph Lesara estudiante de don Villa
de Vistabella vecino, y la firmaron de todo lo qual y all
Llino de J. fe = Blay G. de
fco falcio

Antena
Bartholome Gallof G. de



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINI E MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

En la villa de Azaruta. El Mayordago y Casayblay y Camar...
pitular de ella a los diez y siete dias del mes de setiembre de mil...
seientos sesenta y cinco años. Juntos y Congregados en ella para...
por las quintas de los heribos Mayores y menores manifestados por cada uno...
de las villas y lugares de esta finca y pertenencia de ella para ser pagas...
ala mensa Mayor de la Moneda a 170618 que en cada uno...
y han de servir a pagar de las villas y lugares, los Magnificos señores...
Joseph Ervigi M. de Odrinario, Antonio Rouroy y Jaime Rocera...
Reg. y Felipe Lafont Sordico por Azaruta; Urbano Barrada...
Reg. y Joachin Parra Sordico por Culla; Pacifita Mondra Reg. y...
Alfonso de Juan Sordico por Benatal; Antonio Lina Reg. y Joachin...
Chonin Sordico por Vistabella; Carlos Uruy Sordico por Benaf...
gos; Juan Barrada Sordico por la Torre de Cabrera; y Joachin...
Valle Sordico por Vilardamay; En presencia de Bartholomeo...
Al. Erno de la dicha finca y pertenencia de ella y en presencia de...
me Juan Ervigi, y Joseph Maly deuty Contadores y en presencia de...
dos los señores señores M. de Paga Sordico, Menageros, Erno de...
y Contadores manifestados los señores siguientes.

Parados =

Table with 2 columns: Location and Amount. Rows include Culla (4205), Benatal (2495), Vistabella (5320), Azaruta (965), Benafigos (4350), Torre (2055), Vilardamay (2970), and a total of 60560.

En seguida dichos Menageros manifestaron la entrada de...
los pagos penes y de otros penes y de otros y de otros...
que cobra el comun de heribos de esta finca en el modo forma...
y manera que en adelante ven notados y se expresan en...

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

La forma siguiente =
 = (Recibos =

Culla	2084810
Benasal	9058
Vidabella	66584
Hozaneta	1274
Benafegor	61811
Fons	0080
Villardecary	17596
	<u>3844811</u>

Yenta misma forma dichos mensajeros manifestaron la
 dally, Costy, y pagos siguientes =
 = (Pagos =

Culla	960110
Benasal	52584
Vidabella	209811
Hozaneta	66681
Benafegor	11485
Fons	9078
Villardecary	6882
	<u>263585</u>

Los que suman y agregados alos 170688 de menudos que
 se pagan ala Misma Maestral suman 434281 y debajo
 dos de los 3844811 que importan los recibos y entredy queda
 no hauser de repartir 49782 que entre dicho 60560 caberos
 de Sanado queda manifestado en el pagu que by de capon legit
 mo de repartimiento de aquella 872 por millar en la forma
 siguiente.

Por	M	882
Por	D	481
Por	C	810
Por	l	85
Por	x	81
Por	v	820

Hecho dicho repartimiento hallaron y expresaron lo
 siguiente =
 Primera mente que la villa de Culla por 14205 caberos de
 Sanado adicho furo tratado importan 1158 que sumados alos
 2084810 de sus recibos importan 2200810 de los qualy se
 bajados 960810 de sus pagos y visto ser alcansada dicha villa
 de Culla en 2408 en pagar los qualy dichos Inuesy con la dally

la condonaron para que los entreguen en el día de San Juan próximo
viniendo de este año. =

En el año de la villa de Benaval por 2495 caber y de sanado adicho
fuero parady lele haze cargo de 1028 y que sumas alor 1905 de su
y recibos en portam 1007 y rebajados 525 de su pagony visto ser
alcansada dicha villa de Benaval en 4819 en pagar los qualy
la condonaron dichos Justy Contador y haue de pagar ut supra. =

En el año de la villa de Vistabella por 15320 caber y de sanado adicho
fuero parady lele haze cargo de 14522 que sumas alor 66524 de
su recibos en portam 81026 y rebajados 20934 de su pagony
visto ser alcansada dicha villa de Vistabella en 6000 en pa-
gar los qualy la condonaron dichos Justy Contador y ut supra. =

En el año de la villa de Masarocha por 9165 caber y de sanado adicho
fuero parady lele haze cargo de 742 que sumas alor 2224 de su
y recibos en portam 8624 y rebajados de su 6652 de su pagony
visto ser alcansada dicha villa de Masarocha en 57929 en
pagar los qualy dichos Justy Contador y condonaron al comun de
herbajey haue de pagar adicha villa ut supra. =

En el año de la villa de Senafijos por 4350 caber y de sanado adicho
fuero parady lele haze cargo de 3525 que sumas alor 6121 de
su recibos en portam 9124 y rebajados de su 1425 de su pagony
visto ser alcansada dicha villa de Senafijos en 1711 en pagar
los qualy dichos Justy Contador y condonaron al comun de herbajey
haue de pagar adicha villa de Senafijos ut supra. =

En el año de la villa de la Torre de San Juan por 2055 caber y de sanado
adicho fuero parady lele haze cargo de 16110 que sumas alor no tiene
de su recibos en portam de ella lele rebaja 9028 de su pagony por
lo que y visto ser alcansado dicho lugar en 13210 en pagar los qua-
ly dichos Justy Contador y condonaron al comun de herbajey ha-
ue de pagar adicho lugar ut supra. =

En el año de la villa de Villar de Arce por 2970 caber y de sanado
adicho fuero parady lele haze cargo de 2424 que sumas alor
+ 7526 de su recibos en portam 99710 y rebajados de su 6822 de
su pagony visto ser alcansado dicho lugar en 3128 en pagar los
qualy condonaron dichos Justy Contador y pagar ut supra. =

Le advierte que de la repartición total de los quales resulta
sobran de tenazayey, haldas y abodauos de quatrados y cobrando
los el Reg. de Culla se deuen pagar por y de y poner en re-
sibo en el libro de herbajey de la villa de Culla del año próximo
y viniendo 1766. = Nota que la pensión de Cemio se ha
pagar al comun de los heribajey los herederos de Miguel Joverud

Teinte maravedis.

DELLO QVARTO, VEINTE
Y SEIS DIAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

José de la Villa de Vitoria, que a favor el comunal herbage
Cargaron, y que en algùn tiempo pagó dicha Villa de Vitoria
sea cargado en esta cuenta por no haberse pagado, como se
21 Penamora. =

Sea de saber que la Viuda de Juan Vitoria de San Rematal por
dichos libros en su termino a la brevedad que son 36 8 que pasaron
a 276 la Barquilla su mano a 1108 y a 1108 176 que su mano
4 11 176, que debidos el termino de que se a hecho para que
18 10 176 de los 3 11 8, y se vio de este cargado en el libro de her
bage de Rematal de este año 1765, por que ocasion única en
67 que en este Rematal al comunal herbage 2 11 8 que son
558 los que se cobra Cobrar Rematal de Rematal
que han en esta en el libro de herbage de esta Villa de la
Vitoria 1766. =

Cuya cuenta y pasaron dichos libros Contador, y que apro
vado, salvo en todo qualquier error de que se sea ma y ple
ma, siendo de los Padres de Felipe y Francisco Puyolans
y de dicha Villa Vitoria. Yo firmaron. =

Joseph Alopes = Jaime Juan Gotes =
Antonio
Baltholome Mallo Gotes =

SELLO QUINTO, VIII
 DE MARAVÉDIS, AÑO D
 MIL SETECIENTOS Y SE
 Y SEIS.

En la villa de Culla a los diez y seis del mes de febrero de mil setecientos
 y seis años, juntos y congregados en la casa y sala capitular de
 ella para pasar los Cuentos de los herbage, mayores y menores, manifi
 tados por cada uno de las villas y lugares de esta tenencia y setena de
 Culla para ser de pagar ala mesa hospital de montera. Puse
 tecientos, sus maldos y ocho dineros en cada un año estan teni
 dos apagar dichas villas y lugares, los mag^{ros} P. Joseph Sale, Al
 calde ord. Miguel Delle de monlat y Vicente Ditorch Reg^{idor} por
 Joseph Dorcar sindico por Culla. Juan de Jover Reg^{idor} y Ju
 an Mancho sindico por Dmasal; Pedro Joviera Reg^{idor} y mi
 guel Celades sindico por Vistabella. Vicente Juan Reg^{idor} y
 Joseph Ximeno de Juan Reg^{idor} por el sindico de Ademeta. La
 seña monferrer de Maria Reg^{idor} por el sindico de Dmasfigos
 Pedro Juarez sindico por la Torre, Mariano Jover sindico
 por Vilar de Canes y en presencia de Bartholomeo Mallo de
 de esta dicha tenencia y setena y del D. Casimiro Delle y Joseph
 Dorcar mag^{ros} Jover contadores y en presencia de todos los antedi
 chos D. y Alcalde Regidores sindicos mensajeros y priuano que
 se contadores manifestaron los ganados siguientes

Ganados

Culla	44465
Dmasal	46980
Vistabella	13825
Ademeta	4435
Dmasfigos	4790
Torre	1650
Vilar de Canes	2345
	56180

Y en virtud de dichos mensajeros manifestaron la entrada y rubor de los

pagos por las asonadas, pemiciones de censos, Arrendamientos que cobran
 comunde herbage de esta villa en el modo siguiente

Pueblos

Cuba	1762	29
San Blas	325	24
Cristobal	368	26
Adrevento	203	24
San Blas	1165	2
Torre	0000	2
Villar de Cañes	0000	2
	<u>3824</u>	211

Y en la misma forma dichos menageros manifestaron las dadas costas
 y pagos siguientes

Pagos

Cuba	116	25
San Blas	968	10
Cristobal	190	29
Adrevento	224	2
San Blas	304	24
Torre	65	24
Villar de Cañes	34	2
	<u>2506</u>	24

Los que dantes y agregados a los 1706 25 de de pemiciones que se
 gan a la mesa principal suman 4213 2 y rebagados de estos
 3824 211 que importan los pueblos y entradas queda claro ha
 verse de regar 388 2 que en dichos 51150 cabezas de gana
 do quedan manifestadas en estas cuentas toda por legitimo repart
 miento de aquellas 10 2 por millas en la forma siguiente

Dor	M	10	2
Dor	D	5	2
Dor	C	1	2
Dor	L	2	6
Dor	X	2	1
Dor	V	2	7

Y hecho dicho repartimiento hallaron y agruaron lo siguiente. Comenzan
 te que la villa de Cuba por 11165 cabezas de ganado adicho fuero

pagos para algunas pensiones de censos Arrendamientos que cobra
 comunde herbage de esta villa en el modo siguiente

Reubos

Cubs	1762	29
Bimaral	325	24
Cristobella	366	26
Adscueto	203	24
Benafigos	1165	2
Torre	0000	2
Villar de Canes	0000	2
	<u>3824</u>	211

Y en la misma forma dichos menageros manifestaron las dadas costas
 y pagos siguientes

Pagos

Cubs	716	25
Bimaral	966	10
Cristobella	190	9
Adscueto	224	2
Benafigos	304	24
Torre	65	24
Villar de Canes	34	2
	<u>2506</u>	24

Los que dantes y agregados a los 1706 25 de pisanidos que se
 con ala nueva maestra suman 4213 2 y rebagados de estos
 3824 211 que importan los reubos y entradas queda claro de
 verse de repartir 388 2 1 que entre dichos 51150 Caberos de que
 do quedan manifestados en estas cuentas toda por legítimo repart
 miento de aquellas 10 2 por millar en la forma siguiente

Dor	M	10	2
Dor	D	5	2
Dor	C	1	2
Dor	L	2	6
Dor	X	2	1
Dor	V	2	1

Y hecho dicho repartimiento hallaron y se repartieron lo siguiente. Comenzan
 te que la villa de lillo por 11165 Caberos de Sanado adicho fuero hall

sele hace cargo de 1112 687. que juntos a estos 1762 297. que sus ruidos
importan todos 1874 257. de los quales rebaxados 148 257. de sus pagos
visto ser alcanzada dicha villa de Lulla en 1255 297. en pagar los
quales la condenaron dichos Jueces Contadores para que los embriegen
un día de San Lucas primero siguiente de este año. = Provisión
la villa de Dumaral por 4940 caberas de ganada adicho fuero ta
sada sele hace cargo de 49 257. que juntos a los 325 247. de
sus ruidos importan todos 415 297. rebaxados de los 96 2107. de
sus pagos es visto ser acreedora dicha villa de Dumaral en 553 2107.
en pagar los quales dichos Jueces Contadores condenaron al común
de herbagey acrecerlos de pagar a dicha villa de Dumaral ut supra =
Provisión a la villa de Lústabells por 13615 caberas de ganada adicho fuero
tasada sele hace cargo de 136 227. que juntos a estos 366 267.
de sus ruidos importan 506 267. rebaxados 190 297. de sus pa
gos es visto ser alcanzada dicha villa de Lústabells en 315 2117.
en pagar los quales la condenaron dichos Jueces Contadores ut supra =
Provisión a la villa de Moneña por 46435 caberas de ganada adicho fuero ta
sada sele hace cargo de 46 247. que juntos a estos 203 247. de sus
ruidos importan todos 249 267. rebaxados 224 257. de sus pagos es
visto ser alcanzada dicha villa de Moneña en 63 297. en pagar los quales
la condenaron dichos Jueces Contadores ut supra = Provisión a la villa de
Dumafígor por 4790 caberas de ganada adicho fuero tasada sele hace car
go de 47 2107. que juntos a estos 1165 297. de sus ruidos importan todos
1212 2107. rebaxados 304 247. de sus pagos es visto que de veras
alcanzada dicha villa de Dumafígor en 906 267. en pagar los quales la
condenaron dichos Jueces Contadores ut supra = Provisión al lugar de la
Dorreda en Berora por 1650 caberas de ganada adicho fuero tasada sele
hace cargo de 16 267. que juntos a estos no ay por no tener ruidos
por lo que de ellos pagados 65 2107. es visto ser acreedor dicho lugar en
48 277. en pagar los quales condenaron dichos Jueces Contadores al co
mún de herbagey acrecerlos de pagar ut supra = Últimamente al lu
gar de Lillo de Llane por 2345 caberas de ganada sele hace cargo de 23 257.
que no ay ruidos por no tenerlos rebaxado 34 297. de sus pagos es
visto ser acreedor dicho lugar en 10 277. en pagar los quales dichos Jueces
Contadores condenaron al común de herbagey ut supra = se devota
que de la repartición total de estas cuerdas resulte sobran 123 267. de quebra

Uciute maravedis.

CELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS

Los y labradores como dize Miguel de Utrera, de Culla seducoran pagar por este y otros en creiba en el libro de herbage de Culla del año primero miente de setenta y siete; como tambien los 16 de 8 resultan de la sentencia fha en pagado de setenta y cinco que por olvido no se han entrado en este año y le han de pagar y entrar Urbano de Utrera en el libro de herbage de Culla de otro año de setenta y siete. = Nota que la pensión de Utrera se diere en pagar a los munde herbage los herederos de Miguel de Utrera y otros de la villa de Utrera que en algun tiempo pagó la villa de Utrera de los munde herbage de los munde herbage por no haberse pagado y con esto se diere en pagar y otros de las pensión de Culla y pasaron otros de las pensión de Culla y los que agraviaron saluaron todo qual quier error de cuenta suman pluma siendo testigos Urbano de Utrera y Francisco de Utrera labradores vecinos de la presente villa de Culla.

J. Casimiro de Utrera
Josef Utrera
Antoni
Barcelona 1766



Delate maravedis.

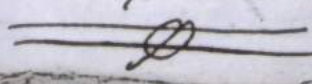
**SELLO QVARTO, VEINTE,
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.**

En la Casa de Ayuntamiento de la Villa de Benaval a los catorce dias del mes de Setiembre, año de mil setecientos, sesenta y siete, juntos y congregados para pagar las cuentas de los herbageos maiores y menores manifestados por cada una de las Villas, y lugares de esta Cuenca, y Sierra de Culla, para fin de pagar a la Mensa Magistral de Montesa mil, setecientos, vein sueldos y ocho dineros. en cada un año estan tenidas a pagar dhas Villas, y lugares, los magnificos Señores Agustin Badal Alcalde Ordinario, Vicente Cavanova y Joseph Pias Regidores, y Thomas Lecha Sindico por Benaval, Ramon Barredo Regidor, y Chaycoval Boix Sindico por Culla, Juan Antonio Moliner Regidor, y Joseph Safort Sindico por Virtabella, Jayme Cray Regidor, y Joseph Juan Sindico por Adveneta, Carlos Pexach Sindico por Benafijos, Maxco Pexach Sindico por la Torre, Matheo Moliner Ate ordinario por el Sindico de Vilaxdecanes, y en presencia de Bartholome Mallos Erno de dha Cuenca, y de Thomas Sanjuan, y Vicente Morales Juezes Contadores, y con asistencia de todos los señores Señores Alcalde, Regidores, Sindicos, Mensajeros, Erno, Juezes Contadores se hizo el manifiesto de Ganados siguiente =

Ganados

	Culla	13115
2311	Benaval	10785
732	Virtabella	14020
231	Adveneta	9135
73	Benafijos	4425
13	La Torre	1900
	Vilaxdecanes	2885
		<u>56265</u>

Y en segunda dhas Mensajeros manifestaron las emexadas, y recibos de los peages, penas, y menas, penuciones de Censos, Arrenda



mientos, que cobra el Común de Herbage de esta Setena en el modo siguiente =

Recibos

Culla	2978	ℓ7
Benaval	532	ℓ8.
Vistabella	115	ℓ8
Aveneta	642	ℓ8.
Benafgas	104	ℓ4
La Torre		
Vitardecanes	63	ℓ
	<u>4436</u>	<u>ℓ11</u>

Y en la misma forma otros Menzagesos manifestaron las datas cortas, y pagos siguientes =

Dattas

Culla	524	ℓ
Benaval	1091	ℓ7
Vistabella	1059	ℓ6.
Aveneta	361	ℓ7
Benafgas	124	ℓ
La Torre	94	ℓ10.
Vitardecanes	100	ℓ1
	<u>3355</u>	<u>ℓ7</u>

Cuando dichas unidades a los 1706 ℓ 8 dineros de menudos que se pagan a la Menra Magistral suman 5062 ℓ 3, y rebaxadas de esto 4436 ℓ 11 que importan los recibos, y entradas, queda claro haverse de repartir 625 ℓ 4, que entre dichas 56265 cabezas de ganado, que baxan manifestadas en estas Cuentas toca por legitimo repartimiento de aquellas 11 ℓ 2 por millar en la forma siguiente =

Por	M	11	ℓ2
Por	D	5	ℓ7
Por	C	1	ℓ2
Por	ℓ		ℓ7
Por	X		ℓ1
Por	V		ℓ $\frac{1}{2}$

Y hecho dicho repartimiento expusieron, y declararon lo siguiente. Primeramente que la Villa de Culla por 13115 cabezas de ga

100
nado a dho fuego tajadas se le hace cargo de 14866 que juntos a
estos 297827 de sus recibos es virto ser alcantada dha Villa de
Culla en 312721, y rebaxados de estos 5241 de sus pagos xerean
260321, en pagar los quales condenaron dhos Jueces Contadores, pa
ra que los enxequen en el dia de San Lucas proximo viñiente

Otro si: a la Villa de Benaval 10785 Cabezas de ganado a dho fuego
tajadas se le hace cargo de 12025 que juntos a los 53228 de sus re
cibos toman el cuerpo de 65321; y rebaxados de estos los 109127 de
sus pagos, se evidencia ser acxehedoxa dha Villa de Benaval en
43866 en pagar los quales condenaron dhas Jueces Contadores al Co
mun de Hexbage en el dho dia de San Lucas. =

Otro si: a la Villa de Vistabella por 14020 Cabezas de ganado a
dho fuego tajadas se le hace cargo de 15626, que juntos con los 11528
de sus recibos forman la quantia de 27222. Y rebaxados los 10596
de sus pagos, es evidente ser cobxadoxa dha Villa de Vistabella en
78724 a pagar los quales condenaron dhos Jueces Contadores al
Comun de Hexbage para el citado dia de San Lucas. =

Otro si: a la Villa de Adreñeta por 9135 Cabezas de ganado a dho fuego
tajadas se le hace cargo de 10224, que juntos con los 64228 de sus
recibos toman el cuerpo de 7452. Y rebaxados los 36127 de sus da
tas, es virto ser alcantada en 38325, a pagar los quales conde
naron dhas Jueces Contadores ut supra =

Otro si: a la Villa de Benafijos por 4425 cabezas de ganado a
dho fuego tajadas se le hace cargo de 4927, que juntos con los
10424 de sus recibos suman 153211. De los quales rebaxados los
1242 de sus pagos, es virto quedar alcantada dha Villa de Bena
fijos en 29211 en pagar los quales condenaron dhas Jueces Con
tadores ut supra =

Otro si: al lugar de la Torre de Bejora por 1900 Cabezas de ganado
a dho fuego tajadas se le hace cargo de 2122. Y rebaxados de estos
por no tener recibos los 9420 de sus pagos, es evidente ser acxe
hedox dho lugar en 7328 en pagar los quales condenaron al Co
mun de Hexbage a haverles de pagar ut supra =

Ultimamente al lugar de Vilardecanes por 2885 cabezas de gana
do a dho fuego tajadas se le hace cargo de 3223 que unidos con
estos los 632 de sus recibos, importan 9523. Y rebaxados los 10021 de
sus pagos, es constante ser acxehedox dho lugar en 4210 en pa
gar los quales dhas Jueces Contadores condenaron al Comun de
Hexbage ut supra. Se advierte que de la reparticion total de
estas cuontas xerulta sobran 525 de quebrados, y cobxandolos, co

Uelute maravedis



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OSESENTA
Y SIETE.**

no deve Ramon Boaxeda Regidor de Culla se dexerian pagar por
erte, y ontrales en xerbo en el libro del Herbage de Culla del año
1768. Nota que la pensión del censo deven pagar al Común
de Herbage los herederos de Miguel Domencos, y otros de la Villa
de Uittabella que en algun tiempo pago esta no se han cargado en
estas cuentas por no haverse pagado, y con esta se deven veinte, y
tres pensiones. Cuias cuentas pagaron dños Juces Contadores, los
que gozaron salvo en todo qualquiera error de suma o pluma.
Siendo a todo presentes por testigos Luis Montexde Cino, y Joseph
Fabregat Carpintero vecinos de esta relacionada Villa de Denaval =

Thomas Juan Visentel miralles

Antem

Barcelone Mallol

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

mas que cobra el Conde de los Barbojios desta Deyda en el Reino de Segovia
ante. =

Requisitos

Culla	1981 <u>ll</u>
Banaval	1882 <u>s</u>
Uistabella	48 <u>l</u>
Hercaneta	632 <u>l</u>
Banafijos	59 <u>l</u>
Lone	2 <u>l</u>
Uilondacava	15 <u>l</u>
	<u>2355<u>l</u>6</u>

La misma Deyda de los Barbojios manifestaron los datos en el
pago siguiente. =

Datos

Culla	587 <u>l</u>
Banaval	303 <u>ll</u>
Uistabella	523 <u>l</u> 9
Hercaneta	873 <u>l</u> 9
Banafijos	463 <u>l</u> 7
Lone	208 <u>ll</u>
Uilondacava	63 <u>l</u> 9
	<u>2727<u>l</u>0</u>

Cuyo dato es 2727l0 menos a los 4706l6 que se pagan a los señores
señores de la Deyda 4434l6, y laborados de estos los 2355l6 que se pagan
los señores, queda clara la hacienda de Repantín 2049l que ante dichos 5892l
Cabezas de ganado que van manifestados en estos cuantos toca por legítimos
Repantín a 36l por sueldo en la forma siguiente. =

Por	ll	36 <u>l</u>
Por	ll	18 <u>l</u>
Por	ll	1 <u>l</u> 0
Por	ll	25
Por	ll	23

Y hecho dicho Repartimiento expusieron y declararon lo
siguiente. = Primeramente que la Villa de Culla por
4276l Cabezas de ganado a dichos señores se hace con
yo hacienda pagar 459l9 que buntas a los 1981ll de sus señores

600 duman, e impontados 2442⁶ y laboxados 5872 de sus Dattos, y
tan 18562⁶, en pagar los quales Condemanon dichos bueres Contadores adicho
Villade Culla por que los embegus an el dia de San Lucas primero veniente
de este Año a Vicente Vidal Regidor primero de Culla por pagar a la Renta,
y demas Villas con bueredoras en estas Cuentas. = Otoni a la Villa de
Benasal por 12325 Caberas de Ganado adicho fiero tratadas de la Renta con
90 Raverdas por 4442 que dentro de este 1882⁵ de sus Recibos duman, e impo
tantos 6322⁵, y laboxados 3032 de sus Dattos, Restan 3282⁶ en pagar los
quales Condemanon dichos bueres Contadores adicha Villa de Benasal por que los
dichos bueres Contadores adicho fiero tratados de la Renta con
do adicho fiero tratados, ha de pagar 5012⁶ que dentro de este 1882⁵ de sus Recib
os duman, e impontados 5492⁶ y laboxados 5292⁹ de sus Dattos, Restan
2322 en pagar los quales Condemanon dichos bueres Contadores adicha Villa de
Benasal ut supra. = Otoni a la Villa de Benasal por 9855 Caberas de
Ganado adicho fiero tratados, ha de pagar 3562¹ que dentro de este 6322⁵ de
sus Recibos duman, e impontados 4192³ y laboxados 6752⁹ de sus Dattos
y laboxados, para bueredoras dicha Villa de Benasal en
1850¹, en pagar los quales Condemanon dichos bueres Contadores al Comen
de Benafeg de esta Señala, y pague a Vicente Vidal Regidor de Culla por
que de la embegua, y pague a dicha Villa de Benasal dichos ^{de} de San Lucas
ut supra. = Otoni a la Villa de Benafeg por 4519 Caberas de Ganado
adicho fiero tratados, ha de pagar 1662⁴ que dentro de este 592¹ de sus Recib
os, duman, e impontados 2252⁴ y laboxados 1632⁷ de sus Dattos, Restan
612⁹ en pagar los quales Condemanon dichos bueres Contadores adicha Villa
de Benafeg ut supra. = Otoni al Lugar de la Torre de Benafeg por
2500 Caberas de Ganado adicho fiero tratados, ha de pagar 902 y no bu
tados de este Año, mas por, ni tiene Recibos, ni laboxos, y lo pague de este
2082¹ de sus Dattos, para bueredoras dicho Lugar en 1182¹ en pagar los
quales Condemanon dichos bueres Contadores, al dicho Comen de Benafeg
ut supra. = Ultimamente al Lugar de Viladesana por 2935 Caberas
de Ganado adicho fiero tratados, ha de pagar 1052, que dentro de este 192²
de sus Recibos duman, e impontados 1212¹, y laboxados 632⁹ de sus Dattos
Restan 572³ en pagar los quales Condemanon dichos bueres Contadores a



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE.

En la casa y sala de Ayuntamiento de la villa de Aiz
oneta a los diez dias del mes de Setiembre de mil setecien
tos eixenta y nueve años, juntos y congregados para pa
rar los quentas de los exhaues y ganados maiores y meno
res manifestados por cada una de las villas y lugares
de esta tenencia y jurisdiccion de Culla para fin de pagar ala
Mesa Magistral de Moneda ochenta y cinco libras de mon
da valenciana que son ochenta y cinco libras sin suel
do y ocho deneros de oncesados que hacen mil setecien
tos y seis sueldos y ocho deneros en cada un año estan
tenidos pagar de cada villa y lugar los Magnificos
señores Francisco Barba Alcaide ordinario Jaime
Justa y Juan Beltran Regidores y Felipe Juan
Condico por Arxaneta el Sr. Casamiro Belli lexuano
de Ayuntamiento de Culla por Juaguin Pitar de
gidor y Antonio Belli sindico por Cullai con lo pasado
ta que los demas sindicos hicieron de que por ellos
no se adquiera dicho elnora Oficial de ayuntamiento
de Culla el dicho Sr. Casamiro Belli Felipe Pitar de
Christoval Regidor y fran. Beltran sindico por Bina
ral Joseph Montferrer de Jaime Regidor y Antonio
Montferrer sindico por Bina bella Juaguin Bouia
sindico por Bina figo valenciano solrona sindico por
Coxa de Embusta y Joseph Regera sindico por Bilar
de Carri y en presencia de Bartolome Mallol licen
ciado de esta jurisdiccion y tenencia y de Joseph Moler y Jo
seph Porqual Alberto Justa contadores y en asistencia
de todos los ante dichos Alcaide Regidores sindicos ma
yores lexuano y Juan contadores de Culla el Cronista

de ganados siguientes.

Ganados

Cullas — 14750

Benasal — 17505

Vistabella — 15390

Adzaneta — 9320

Penafijos — 5045

Loze — 2480

Vilax de Canes — 3650

62440

Y segundamente dichos menajeros. Manifiestan los
contadores y recibos de los pagos para una buena pension
de un año a un año y demas que cobra el comun
los exhaes de nra Señora en el modo siguiente

Recibos

Cullas — 3874 6/10

Benasal — 678

Vistabella — 1267 8/9

Adzaneta — 584

Penafijos — 677 8/5

Loze — 232 8/6

Vilax de Canes — 1038 9

6778 8/7

Y en la misma forma dichos menajeros. Manifiestan
taxon los datos cortos y pagos siguientes

Datos

Cullas — 4886 8/5

Benasal — 440 8/2

Vistabella — 479 8/3

Adzaneta — 1276 8/6

Penafijos — 191 8/7

Loze — 120 8/5

Vilax de Canes — 209 8/7

7303 — 8/4

Cuías dadas de 7303 libras unidos a los 1706 libras que se pagan a la Merced
 la magistrad suman 9010 libras y el cobrador de ellos los 6778 libras que
 importan los recibos que de el año averse de repartir 2232 libras
 que entre dichos 6240 cahises de ganado que han manifestado
 en esta quenta toca por legitimo repartimiento de aquellos a 36 libras
 por millar en la forma siguiente

Por	M	36 libras
Por	V	14 libras
Por	R	36 libras
Por	L	1200
Por	X	25
Por	C	23

Hecho dicho repartimiento expusieron y declararon lo siguiente
 primeramente que la villa de Culla por 4750 cahises de ganado
 adicho fuere tasada a diez 531 libras que juntos a los 3874 libras de los
 recibos importan todos 9184 libras y el cobrador 4586 libras de los recibos acreados
 dicha villa de Culla en 1480 libras en pagar los quales condenaron di-
 cho fuere contado al comun de cahises de esta villa para
 que se le hagan en el dia de san Lucas primero veniente de este
 año por juaguin litaxe regidor primero de Culla. = Otro a la vi-
 lla de Benafiel por 1450 cahises de ganado adicho fuere tasada a
 diez pagas 444 libras que juntos a los 617 libras de sus recibos importan en
 total todos 1061 libras y el cobrador 490 libras de los recibos y pagas deitan
 391 libras en pagar los quales condenaron dichos fuere contado adi-
 cho villa de Benafiel para que se entregue adicho dia de san
 Lucas adicho juaguin litaxe regidor para pagar a la monia y de
 mas villas son acreados en total cuentados = Otro a la villa de Buit
 abella por 13390 cahises de ganado adicho fuere tasada a diez pagas
 554 libras que juntos a los de sus recibos que son 2267 libras suman e
 importan todos 7801 libras y el cobrador sus pagas y dadas que son 479 libras deitan
 7322 libras en pagar los quales condenaron dichos fuere contado adi-
 cho villa de Buitabella para que se entregue adicho regidor ut su-
 pra. = Otro a la villa de Adzaneta por 9320 cahises de ganado adi-
 cho fuere tasada a diez pagas 335 libras que juntos a los de sus re-
 cibos que son 584 libras suman importan todos 919 libras y el cobrador sus pa-
 gas y dadas que son 2276 libras deitan acreados a dicha villa de Adza-
 neta 935 libras en pagar los quales dichos fuere contado condenado
 al comun de los cahises de esta villa y por esta dicho regidor de
 Culla para dicho dia ut supra. = Otro a la villa de Benafiel
 por 5045 cahises de ganado adicho fuere tasada a diez pagas
 181 libras que juntos a los de sus recibos que son 677 libras su-
 man todos 858 libras y el cobrador sus pagas y dadas que son 198 libras
 deitan 660 libras en pagar los quales condenaron dichos fuere con-
 tado adicha villa de Benafiel ut supra. = Otro a la villa de
 de la Torre de Embriola por 2480 cahises de ganado adicho



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE

Fuero tasadas adyugar 49 85 que junta a los 101 de
vecinos que son 232 86 suman en portar todo 321 84 en hoyada
un pago idato que son 120 85 y a 20 84 en pagar los qual
denaron dichos sumas contados a dicho lugar de la Torre et sup
pra. = Ultimamente al lugar de villa de Ceres por 3650 8
heios de ganado adicho fuero tasadas adyugar 131 85 que
los a los 101 de sus dichos que son 103 89 suman en portar
doi 235 82 trabajado un pago y dato que son 209 87 en
en pagar los qual condenaron dichos sumas contados a dicho
lugar de villa de Ceres et supra. = resulto que de
separacion total de estos quintos resulto sobrari 6 84 de que
brados causendolos de cobrar dicho suagun Pedro Regidor
Culla et de sus de casa pagar al comun de exhojas en exhoja
en los quintos e libros de exhoja de Culla del año que viene
1770. Nota que la pensión del censo de un pagar al comun
de los exhojas de esta villa los exhojas de Miguel Tomer
los de la villa de Villabell que en algun tiempo pag
dicha villa de Villabell no sean cargado en estas cuentas
por no averse pagado e con la pensión de este censo se deuen
pensionar. Cuya quintos se axaron dichos sumas contados
los que axaron en todo valus qualquiera hearon de sus
y Pluma siendo a todo presentis por Fr. Ligo, Joseph Bravo, y
cya Cayla Verint, Dava eta e Tolenta e lo firmaron

Joseph Paigual, Albertas Joseph Malés =
Antonio
Bartolome Maloldo

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA

En este caso y salado... de la villa de Culla... los ganados... manifestados... para pagar los cuentes de los herbage y ganados... en cada un año estantenido a pagar... gastos se dan pagar los magnificos... de otros indios por Culla... por Dinemat... de los indios por Cullabell... de otros indios por Dinemat... de otros indios por la Torre de en Duro... de otros indios por Cullar de Laney... de otros indios por la Torre de en Duro... de todos los ante otros... manifestaron los entradas y recibos de

Ganados

Culla	14345
Dinemat	11650
Cullabell	26425
Dinemat	20760
Dinemat	5280
Torre	2720
Cullar de Laney	3525
Total	65085

Y en su vida otros mensajeros manifestaron los entradas y recibos de

Los diezmos puros e menas porciones de los Arrendamientos y demás que cobra el común de los herbage de esta villa y se debe en el modo que sigue

<u>Reuños</u>	
Culla	4027 ²⁶
Domasat	726 ²⁶
Custobello	375 ²⁶
Aduneta	40 ²⁹
Domasigos	10 ²¹¹
Torre	19 ²
Villar de Camer	22 ²
	5227 ²⁶

Y en la misma forma otros mensajeros manifestaron las datay contay por siguientes.

<u>Datay</u>	
Culla	3644 ²
Domasat	406 ²⁶
Custobello	259 ²⁵
Aduneta	1212 ²⁹
Domasigos	49 ²
Torre	356 ²⁷
Villar de Camer	46 ²²
	7130 ²⁴

Cuyas datay que son 7130²⁴ leuítos a los 1706²⁶ de que se pagana la mensa municipal su nombrada 4437² y rebaxado de ellos 5227²⁶ que importan los reuños y entradas queda claro auer de repartir 3619²⁶ que entretanto 650⁸⁵ cabes de ganado que son manifestadas en estas cuentas toca por legitimo repartimiento de aquellas a 56² por pillar en la forma siguiente.

Dor	M	56 ²
Dor	D	24 ²
Dor	C	5 ²⁷
Dor	L	2 ²¹⁰
Dor	X	2 ⁷
Dor	V	2 ⁴

Y hecho otro repartimiento y quisieron declararon lo siguiente. =
 En la villa de Culla por 1434⁵ cabes de ganado otro fuero tasado y se hace cargo auer de pagar 403²⁶ que juntos a estos los reuños que son 4027²⁶ suman e importan todos 4437² que rebaxado de ellos 3644² de sus datay resta 943²⁴ en pagar los que se la condenaron otros fueros contadores y adhalmente de Culla para que los entregue en el día de San Juan primero de este año 1770. a liciente o ranoer Reg. L. desta villa para pagar a la mensa y de sus villas de ranoer y en estos fueros. = Otro si a la villa de Domasat por 12650 cabes de ganado otro fuero tasado y se hace cargo auer de pagar 652²⁵ que suman

12624. de sus ruios suman e importan todos 1379 e rebaxa
dos 40624 de sus datos resta 5724 en pagar los quales condena
ron otros Jueces Contadores y otros lilla de Muradal para que los entre
que ut supra. = otros ala lilla de Lestabilla por 16425 caberas
de ganados otros fueros tasados hade pagar 94223 que juntos a
estos 37526 de sus ruios suman e importan todos 131729 de
rebaxados 24925 de sus datos restan 102484 en pagar los quales
condenaron otros Jueces Contadores y otros lilla de Lestabilla ut supra
otros: ala lilla de Mureta por 10760 caberas de ganados otros
fueros tasados hade pagar 60227 ^{+ juntos con 4029 habidos todos 64324} que conpensados con los 24925
de sus datos resta Herredora de la lilla de Mureta por 97426 de
en pagar los quales condenaron otros Jueces Contadores y al comun
de herbage y por este abisente traues de la lilla para que los en
treque y pague en el dia de San Juan ut supra. = otros ala lilla
de Mureta por 5240 caberas de ganados otros fueros tasados hade pagar
29529 de sus ruios suman e importan todos 102484 de sus datos resta Herredora
30624 que conpensados con los 4962 de sus datos resta Herredora
de la lilla de Mureta por 14924 de sus datos restan 14924 en pagar los quales condenaron otros
Jueces Contadores y al comun de herbage y por este abisente traues de la lilla
de Mureta ut supra. = otros al lugar de la Torre de Lenduro por 2710
caberas de ganados otros fueros tasados hade pagar 15229 de sus ruios suman e importan todos
a estos 152 de sus ruios suman e importan todos 16629 que conpena
dos otros con los 34627 de sus datos queda Herredora de los lugares de la Torre
y de en 21921 de sus datos restan 21921 en pagar los quales condenaron otros Jueces Contadores
y al comun de herbage y por este abisente traues de la lilla ut supra.
Abisamente al lugar de Lilla de Cany por 3525 caberas de ganados otros
fueros tasados hade pagar 19622 que juntos a estos 212 de sus ruios suman e importan todos
21722 que rebaxados 4622 de sus datos restan 13129 en pagar los quales condenaron otros Jueces Contadores y
de los lugares de Lilla de Cany para que en el dia de los Reyes entre que otro
visente traues de la lilla ut supra. = readuente que de la reparticion
total de estas cuentas resultan sobran 2527 de quebrados que uniendo
los de cobrar visente traues de la lilla se deuen pagar por este al comun
de los herbage y entre las un ruios en el libro de herbage de Lilla de
año primero visente de 1772. = asta que la penion de Lilla de
uen pagar al comun de herbage de esta de tena los herederos de que el
don sech y otros obien la lilla de Lestabilla no se ha congado en estas
cuentas por no auer se pagado y con la penion de este año se de
uen 25 peniones. = Cuyas cuentas pasaron otros Jueces Contadores
y los que aprouaron todos un todo qualquiera error de suma y
plumo ruidos atodo presentes por testigos et J. Canimiro Brelly y
J. Fran. traues visimo de la lilla de Lilla y en ella habilantes y



Veinte maravedis.



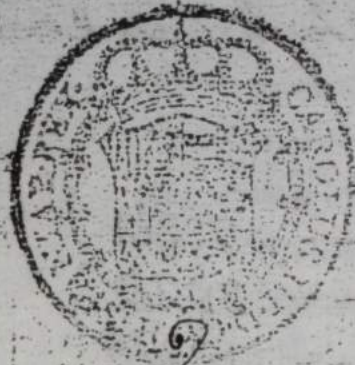
SELLO CUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

acordados y lo firmaron los señores contadores de que consta

Sebastián Barrera
Joseph Q. V. W.

Antonio
Bartolomé de la Torre





Clare maritima

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVELLAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

En la Casa Comunitaria de la Villa de Benasau a las diez, y
seis dias del mes de Setiembre año de mil, setecientos, setenta, y
uno, juntas y congregadas para pagar las Cuentas de las Herba
jes, y Ganados mayores y menores manifestadas por cada una
de la Villas y Lugares de esta thenencia y Setena de Culla a
fin de pagar a la Monra Magistral de Montesa ochenta libras
plata Valenciana, que son en menudas ochenta, y cinco libras
seis sueldos y ocho dineros, y reducidas a sueldos hacen mil, setecien
tos, seis sueldos y ocho dineros, los que estan tenidos a pagar dichos
Villas y Lugares, que en el dia hacen representacion los magnificos
Señores Francisco Bertran de Joseph Alcalde Ordinario, Joseph
Vilalta, y Christoval Foxes regidores, y Joseph Lecha Sindico por Be
nagal; Antonio Marinex regidor mayor, y Joaquin Gaxaria Sindico
por Culla; Francisco Bonet, regidor mayor, y Joseph Safort
Sindico por Vistabella; Thomas Riz regidor, proximo, y Salvador
Pitach Sindico por Adreneta; Pablo Maxim Alcalde por Bena
figos; Gaspar Pitach Sindico por la Torre don Besora; y Maxia
no Crox Sindico por Vilaxdecanes; En presencia de Batholo
me Mallot Croxiano de dicha Setena, y de Bautista Monte de
y Pedro Vives Juezes Contadores; y con quittenencia de todas las
antedichos Alcalde, regidores, sindicos, Mensajeros, Croxiano;
y Juezes Contadores se hizo el manifesto de ganados siguiente

¶ Ganados ¶

Culla	-----	13540
Benasal	-----	10765
Vistabella	-----	16850
Adreneta	-----	8270
Benafigos	-----	3990
La Torre	-----	1965
Vilaxdecanes	-----	3370
Suman todos los Ganados		58750

Y consecutivamente dichos Mensajeros los entrados, y re

ciobas de los Pagos, penos, esmenas, pensiones & Censos, arrendamientos, y demas que cobra el Comun de los Herbagos de esta tenencia en el modo que se sigue =

Recibos

Culla	723 ^l 4
Benasal	392 ^l 2
Vistabella	128 ^l 7
Adreneta	461 ^l 9
Benafijos	144 ^l 9
La Torre	68 ^l 3
Vilaxdecames	46 ^l 8
<u>Importan los recibos - 1965^l6</u>	

Concluido lo qual hizo en ordenacion de las Datas, costas, y pagos siguientes =

Datas

Culla	1727 ^l
Benasal	1056 ^l 5
Vistabella	636 ^l
Adreneta	226 ^l 9
Benafijos	242 ^l 1
La Torre	177 ^l 11
Vilaxdecames	81 ^l 9
<u>Importan dichas Datas - 4147^l11</u>	

Cuias Datas queson quatro mil, ciento, quaxenta, y siete sueldos, y onze dineros, unidas a los mil, setecientos, y seis sueldos y ocho dineros, que se pagan a la Meya Mariscal, suman cinco mil, ochocientos, cinquenta, y quatro sueldos, y siete dineros: Y deducidos de estos los mil, nuevecientos, sesenta, y cinco sueldos, y seis dineros, que importan los recibos, y entradas, se evidencia haver de repaxar tres mil, ochocientos, ochenta, y nueve sueldos, y un dinero, entre las cinquenta, y ocho mil, setecientas, y cinquenta, Caberas de Ganado manifestadas arriba, que toca a sesenta, y seis sueldos, y seis dineros por Millar, segun queda figurado =

Pox	M	66 ^l 6
Pox	D	33 ^l 3
Pox	C	6 ^l 8
Pox	S	3 ^l 4
Pox	X	8
Pox	D	4

Con este supuesto pagaron a hacer las declaraciones que se dicen

108
Primamente que la Villa de Culla por trece mil, quinientos y qua-
renta Cabezas de Ganado a dicho fuero tajadas se le hace cargo de
nuevecientos, un sueldo, y un dinero, que juntos con los setecientos
veinte, y tres sueldos y quatro dineros de su recibos toman cuer-
po de mil, seycientos, veinte, y quatro sueldos y cinco dineros: Y re-
baxadas de estas los mil, setecientos, veinte, y siete sueldos de su pa-
gos, y datos, resulta ser Arrehedora dicha Villa en ciento, y dos
sueldos, y siete dineros, que condenaron a pagar dichas Jueces
Contadores al Comun de Hexbage =

Asi mismo que la Villa de Benagal por diez mil, setecientos, sesenta
y cinco Cabezas de Ganado tajadas al sobredicho fuero, se le hace
cargo de haver de pagar setecientos diez, y sey sueldos, y dos dine-
ros, que unidos con los seycientos, noventa, y dos sueldos, y dos di-
neros, suman mil, ciento, ocho sueldos, y quatro dineros: Y com-
pensadas con los mil, cinquenta, y sey sueldos, y cinco dineros de los
pagos, resta alcanzada en cinquenta, y un sueldo, y onze dineros,
en pagar los quales condenaron dichas Jueces Contadores a dicha
Villa =

Otro si: que la Villa de Vistabella por diez, y seis mil, ochocientos,
y cinquenta Cabezas de Ganado ha de pagar mil, ciento, veinte
sueldos, y siete dineros que juntos a estos los de su recibos cien-
to, veinte, y ocho sueldos, y siete dineros suman mil, doscientos,
quaxenta, y nueve sueldos, y dos dineros: Y deducidas su pagos, y
datos que son seycientos, treinta, y sey sueldos, restan seycien-
tos, trece sueldos, dos dineros en pagar los quales condenaron di-
chos Jueces Contadores a dicha Villa de Vistabella, ut supra =

Otro si: que la Villa de Adsoneta por ocho mil, doscientos, setenta Ca-
bezas de Ganado ha de pagar quinientos, y cinquenta sueldos y qua-
tro dineros, que juntos los quatrocientos, sesenta, y un sueldo, y
nueve dineros de su recibos importan mil, doze, sueldos y un
dinero: Y compensadas con los doscientos, veinte, y sey sueldos y nue-
ve dineros de su pagos, resulta de alcance setecientos, ochenta
y cinco sueldos y quatro dineros en pagar los quales condenaron
dichos Jueces Contadores a dicha Villa de Adsoneta, ut supra =

Otro si: que la Villa de Benafjos por tres mil, nuevecientos, noventa
Cabezas de Ganado a dicho fuero tajadas ha de pagar doscientos,
sejenta, y cinco sueldos, y dos dineros que unidos con los ciento
quaxenta, y quatro sueldos y nueve dineros de su recibos toman
cuerpo de quatrocientos, nueve sueldos y onze dineros: Y com-
pensados con los doscientos, quaxenta, y dos sueldos, y un dinero, res-

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA

ta alcanzada en ciento, sesenta y siete sueldos, y diez dineros en pa-
gar los quales se condenaron dños Juezes Contadores *ul supra* -
Otro: el lugar de la Torre de Embesora por mil, nuevecientas, sesen-
ta, y cinco Cabezas de Ganado a dicho fuero ha de pagar cien-
to treinta sueldos, y un dinero, que juntos con los sesenta y ocho suel-
dos, y diez dineros de su recibos suman ciento noventa, y ocho suel-
dos, y quatro dineros: Y deducidos de ellos los ciento setenta y siete
sueldos, y once dineros de su pagos, resulta alcanzado en veinte
sueldos, y cinco dineros, en pagar los quales se condenaron dichos
Juezes Contadores *ul supra* -

Ultimamente el lugar de Viladocanes por diez mil, trescientas y
setenta Cabezas de Ganado a dicho fuero ha de pagar doscientos,
veinte, y quatro sueldos, y seis dineros, que unidos con los qua-
renta, y diez sueldos de su recibos importan doscientos, setenta, y
un sueldo, y dos dineros: De los quales rebaxadas las ochenta, y un
sueldos, y nueve dineros de su pagos, ve evidencia quedaa alcan-
zada en ciento, ochenta, y nueve sueldos, y cinco dineros en pagar
los quales se condenaron dichos Juezes *ul supra*. Se advierte que
de la reparticion total de estas Cuentas resulta sobrante diez, y
ocho sueldos, y diez dineros de quebradas, que haviendolos de cobrar
Antonio Moliner Regidor de Culla se devenan pagar por este al
Comun de los Herbage, y onhanles en recibo en el libro de Herbage de
Culla del siguiente año mil, setecientos, setenta, y dos. Nota que de
la pensión del Cenro corresponde la Villa de Urubellas al comun
de Herbage de esta Setena, a los herederos de Miguel Domenech ha-
ya la pensión vencida en veinte, y dos de Marzo se deben doscientas
taenta libras, ocho sueldos, y diez dineros. Cuyas Cuentas pagaron
dichos Juezes Contadores, lo que aprovacion salvo qualquiera error
de suma, o pluma. Siendo presente por dichos Luis Montede Es-
crivano de esta Villa de Benquer y Juan Bort Sachristan de las
Monjas de San Christoval de Valencia. Y lo firmaron dichos
Juezes, de que doy fee -

Pedro vives BARRAS MONTEDE
Frentani
Bartolome Kolole, no. 8



Veinte moravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

En la Casa, y Sala Capitulax & Ayuntamiento^{to} de la Villa de Villavieja, á los quinze dias del Mes de Setiembre de mil Setecientos setenta, y dos años, juntos, y congregados para para las Cuentas de los Cavajes, y Ganados Maiores, y menores manifestados por cada una de las Villas, y Lugares de esta Tenencia, y Setena de Culla, para fin de pagar á la M^{ra} Magistral de Monvera ochenta Libras moneda Valenciana que hazen ochenta, y cinco Libras, seis Suelos, y ocho dineros & menudos, que son mil setecientos seis Suelos y ocho dineros En cada un año estan tenidas á pagar de Villas, y Lugares; los Maonificos Señores Joseph Monforte de Jaime M^{de} Dubinaxio, Joseph Gual, y Joseph Tena Regidor, y Pedro Monforte Sindico p^r Villavieja, Joseph Puig Regidor, y Apolinario Belles Sindico por Culla, Joseph Vilalta Regidor, y Joseph Lecha Sindico por Benarjal, Vicente Juan Regidor, y Jaime Novira Sindico por Azaneta, Miguel Satort Sindico por Benaficor, Blas Pitarach Sindico por la Torre de Embexora, y Joaquin Escriu Sindico por Vilar de Canes, y en presencia de Bartholome Mallo Es^{no} de esta tenencia, y Setena, y de Jⁿ Juan, y Joaquin Saura Tueres Contadores, y con asistencia de los antedichos M^{de}, Regidores, Sindicos, y Menvaxeros, Es^{no}, y Tueres Contadores, se hizo el manifiesto de Ganados Siguiente = Ganados.

Culla	14420
Benarjal	10795
Villavieja	15665
Azaneta	8975
Benaficor	4620
Torre	2230
Vilar de Canes	3805
	<hr/>
	60510

Y en requida d'hos Mensajeros manifestaron las Entradas
 y Nuevos de los parajes, Penas, Ermenas, Pensiones, & Censos,
 Arrendam^{tos}, y demas, que cobra el Conuon de Cavajeros de
 Tinemora, y Setena, q. son como se siguen =

Nuevos.

Culla	785 8 10
Renaral	418 8
Vistavella	1388 1
Araneta	928 9
Renafijos	368 4
Torre no tiene	
Vilar de Camer	938 4
Suman Nuevos	<u>156484</u>

Y en la misma forma d'hos Mensajeros manifestaron las datar
 costas, y pagos Sig^{tos}.

Datar.

Culla	90883
Renaral	543810
Vistavella	84387
Araneta	112787
Renafijos	12688
Torre	9089
Vilar de Camer	7286
Suman datar	<u>371382</u>

Cuías datar, que son 371382, unidas á las 170688, q. se pagan
 á la Meya Magistral, suman 542070, y Cavajeros de Cesta
 156484, q. importan los Nuevos, y Entradas, queda claro have
 se de rebaxar 385586, q. entre d'has 60510 Carteras de Ga
 nado, que van manifestadas en estas Cuentas, toca por
 legitimo Repartimiento de aquellas á 648 por millar, en
 la forma Sig^{ta}.

Por	M.	648
Por	D.	324
Por	C.	685
Por	L.	383
Por	R.	88
Por	V.	64

Hecho dicho Repartim^{to} enparieron, y declararon lo Sig^{to}
 Plim^{to} que la Villa de Culla p. 14420 Caveras de Ganado, á

110
dicho fuero tanadas, se le haze cargo haver de pagar 923^l
9^s juntos á estos 785^l 8^s de sus Nuevos, suman e importan todos
1708^l 8^s, y revajados de estos 908^l 3^s de sus datos, y pagos, restan
800^l 7^s, en pagar los quales la condenaron dho. Juezes Conta-
dores á dha. Villa de Culla, para que los entregue en el dia
de S.ⁿ Lucas primero viniente de este año, á Joseph Nuñe Re-
gidor de Culla, para que este pague á la Mensa Mayorial,
y de mas Villas son Acordados En estas Cuentas, su haver
como en ellas se contiene. = Otrosi á la Villa de Benasal p.
10795 Caveras de Ganado á dho. fuero tanadas se le haze car-
go haver de pagar 690^l 9^s, q.^e juntos á estos 418^l de sus Nuevos
suman e importan todos 1108^l 9^s, revajados de ellos 543^l 8^s
de sus pagos, y datos, restan 564^l 11^s, en pagar los quales dho.
Juezes Contadores condenaron á dha. Villa de Benasal, para q.
los entregue vt supra. = Otrosi, á la Villa de Nixarella, por
15665 Caveras de Ganado, á dho. fuero tanadas, ha de pagar
1002^l 8^s, q.^e juntos á estos 133^l 8^s de sus Nuevos, suman e importan
todos 1140^l 9^s, y revajados 843^l 7^s de sus datos, y pagos, restan 297^l 2^s
en pagar los quales condenaron dho. Juezes Contadores á dha.
Villa de Nixarella, para que los entregue vt supra. = Otrosi, á
la Villa de Azaneta, por 8975 Caveras de Ganado á dho. fuero
tanadas, ha de pagar 573^l 11^s, q.^e juntos á estos 92^l 9^s de sus
años importan todos 666^l 8^s, y compensados estos con 1127^l
de sus datos, y pagos resta Acordada dha. Villa de Azaneta
en 460^l 11^s, en pagar los quales condenaron dho. Juezes Con-
tadores al Común de Cavaje de esta Setena, y p.^o ella, á Joseph
Nuñe Regidor de Culla, para q.^e los entregue á dha. Villa de
Azaneta, vt supra. = Otrosi, á la Villa de Benafijos, por
4620 Caveras de Ganado á dho. fuero tanadas, ha de pagar 295^l 9^s,
que juntos á estos 36^l 4^s de sus Nuevos importan todos 332^l 1^s,
y revajados sus datos, y pagos, que son 126^l 8^s, restan 205^l 5^s, en
pagar los quales condenaron dho. Juezes Contadores, á dha. Villa
de Benafijos, vt supra. = Otrosi, al Lugar de la Torre de Embre-
vera por 2230 Caveras de Ganado á dho. fuero tanadas, ha de pagar
142^l 8^s, y por no tener Nuevos no se le agregan, y revajados 90^l
de sus datos, y pagos, restan 52^l 1^s, en pagar los quales condena

¶
Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MXL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

non dho's Juezes Contadores, a dho Lugar de la Torre ut
supra. = Ultimamente al Lugar de Vilan de Cabes, por
3805 Caveras de Ganado a dho fuero tasadas, ha de pagarse 24
que juntos a estos 9384 de sus Revas, suman, e importan
todos 33484, y revajados 7226 de sus pagos, y datos, restan
26258, en pagar los quales condenaron dho's Juezes Contad
res a dho Lugar de Vilan de Cabes, ut supra. = Se advierte, que
de la reparticion total de estas Cuentas resulta sobran 156 de
quebrados, y havienndolos de cobrar Joseph Moll Regidor de
Culla se deberian pagar por este al Comun de los Erabajes,
entorales en Revas en el Libro de Erabajes de Culla del año
mexo viniente 1773. = Nota, que la pension del Cenq deber
pagar al Comun de los Erabajes de esta Setema los herederos
de Miguel Domenech, y otros, o por ellos la Villa de Vira
bella, no se ha cargado en estas Cuentas su pension por no ha
se pagado, y con la venida en este año se deven 28 pensiones
Cuan Cuentas pararon dho's Juezes Contadores, las que apor
non salvo en todo qualquier Exon de Suma, y Pluma, se
do presentes por testigos Francisco Pons Escriba, y Fran. P
menor Escriba, y Vecinos de dha Villa de Virabella, No firmaron dho's Juezes
Contadores, de qe doi fe. =

Joseph Juan

Joaquin Saura

Antoni

Barcelona 1772

Resibos de los peajes, penas y menas, pensiones y censos, y
 de mientos y de otras que cobra el Comendador de esta
 Realmerca y de otras en el modo que sigue.

Resibos =

Culla	9 23 810
Benasal	6 27 82
Vitabella	2 04 110
Adzanuba	2 34 81
Benafigon	3 30 85
Forde	1 22
Villar de Cany	4 88

Suma de Resibos = 23 80 84

Y en la misma forma dichos Mensajeros, Manifestadores
 de dallas, Corby, y pagos siguientes =

Dallas =

Culla	8 53 89
Benasal	4 51 89
Vitabella	1 79 88
Adzanuba	6 80 110
Benafigon	2 86 87
Forde	7 77 111
Villar de Cany	6 98 88

Suma de dallas = 26 00 82

Cuya dallas que son 26 00 82 unidos alos 7 05 88 que se
 ganaba antes a Magistral Suma 43 05 110 y se bajaron de
 y los 23 80 84 que importan los Resibos y en cada una de
 no hauesse de repartir 9 26 86 que en cada una de
 de Ganado que van manifestada en cada una de las
 legitimo repartimiento de aquellas = 27 84 por Millas y
 en la forma siguiente =

Por	M	27 84
Por	D	14 8
Por	C	2 80
Por	L	1 85
Por	R	84
Por	O	82

Hecho dicho repartimiento y repartido en
 de cada una de las

lo siguiente. = Primeramente que la villa de Culla por
16710 Cabera y de Ganado adicho fuero tasado y le haze
Cargos haues de pagar 46627 que juntos ay 92320 de ay
y los impuestos todos 139625 y tebarados de ellos 85329
de ley datta y estan 53628 en pagar los qualy condenaron dichos
Jueces Contadores adicha villa de Culla para que la entregue
en el dia de San Lucas primer veniente de este año 1773 a
un Bello Reg. primer de Culla para pagar a la merca y de
ma villa que son acrihedora en esta cuenta. = Otro a la villa
de Benasal por 12455 cabera y de Ganado adicho fuero tasado y le
haze cargo haues de pagar 34711 que juntos ay 62722
de ley y los impuestos todos 97521 que tebarados
los qualy condenaron dichos Jueces Contadores y estan 52324 en pagar
tal para que los entregue ut supra. = Otro a la villa de Bi
bella por 17780 cabera y de Ganado adicho fuero tasado y de pa
gar 49627 que juntos ay 204220 de ley y los impuestos
todos 70125 y tebarados 17918 de ley datta y estan
52129 en pagar los qualy condenaron dichos Jueces Contadores
adicha villa de Bistabella para que los entregue ut supra. =
Otro a la villa de Morasera por 10455 cabera y de Ganado ad
icho fuero tasado y de pagar 29227 que juntos ay 23421 de
ley y los impuestos todos 52622 y compensado con
ta 15428 queda de cobrar y lea de pagar dicho Juan Bello Reg. de
Culla en los qualy condenaron dichos Jueces Contadores y alca
de herba y haues de pagar adicha villa de Morasera bi
cho dia de San Lucas ut supra. = Otro a la villa de Benasi
gor por 5975 cabera y de Ganado adicho fuero tasado y de pagar
134210 que juntos ay 33025 de ley y los impuestos todos
46223 y tebarados 28627 de ley datta y estan 17521 en pagar los qu
ly condenaron dichos Jueces Contadores adicha villa de Benasi
gor ut supra. = Otro al lugar de la Torre de Berrota por 3185 cabera
y de Ganado adicho fuero tasado y de pagar 8922 que juntos ay 77211
de ley y los impuestos todos 10122 y tebarados
los qualy condenaron dichos Jueces Contadores y adicho lugar de la Torre
de Berrota ut supra. = Otro
dicho fuero tasado y de pagar 11027 que juntos ay 4822
de ley y los impuestos todos 15227 y tebarados 2622
de ley datta y estan 8821 en pagar los qualy condenaron de



para despachos de oficio cuatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Los Jueces Contadores y Escribanos = paduente que de la repartida
 total de las quintas resulta obran 883 de quebrados y han
 dotado a don Juan Pelly Reg. de Culla ley de venta y pagar y de
 mundo de herbage y sembrar en veritas en el libro de herbage
 de Culla de año 1774 = Nota que la pensión de el censo de
 cada año de realismo de herbage de la villa de Culla
 de V. de bella no se está pagando y se debe pagar por no haber
 pagado y en ella y en la de may pensión y venida de el
 censo que no se pagado de la villa de V. de bella la man
 quanta de 245 1/4 de valor de las quintas = Cuya quenta
 pasaron de los Jueces Contadores y Escribanos con el
 Rey salus embudo qualquier error de sus may y pluma de
 todo presente por el rigor Joseph Torrey y bachin Enrique de
 nul labrador y escribanos de la villa de V. de bella y de
 los Jueces Contadores y Escribanos = Josep Mateu y Josef Mateu
 Juan Mateu =

Antemi
 Bartolome Mallo de ro

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

En la ciudad de Cullera de esta villa de Cullera, a los diez dias del mes de
septiembre, de mil setecientos setenta y quatro años, juntos y congregados
para pasar los cuentas de los herbage, y ganados, mayores y menores
manifestados por cada uno de las villas, y lugares de esta finca de
setena de Cullera, para fin de pagar ala penna magistral de Monte
so, ochenta libras de moneda valenciana, que son ochenta y cinco
libras seis medios y ocho dineros de pemedos, que hacen mil setecien
tos seis medios y ocho dineros en cada un año, estan tomada y apagar
dhas villas, y lugares, como de may que dawa pagarse resaltante en
los cuentas: los mag^{ros} D.º Fr.º Bautista Tudat Alcalde ord^o; Diego de
Ortega y Ignasio de la Cruz, y Joaquin Garcia Indio por Culla; Luis
Monterde, por Estevan monferrer deq^o y Juan fore, Indio, por
Benasal: Manuel Sany deq^o y Joseph Lafont Indio por Vista
bella: Juan Mateu deq^o y Joseph Colado Indio por Adena
ta; Carlos Lario Indio por Benaficor; Juana Llorens Indio
co por Latorre de entresora; y Manuel mayort Indio por Lu
lar de Lany, y en presencia de Bartholomeo Prats, esc^o de esta tra
Tenencia de Culla, y de Joseph Dully y Fran^{co} Davarro Jueces contado
res, y con asistencia de todos los antedhos D.º Fr.º Alcalde deq^o Indio,
cos, mensajeros Escriuano, y mesaj contadores, u hijos et promisy
to de ganados siguiente

	Ganados
Culla	15290
Benasal	11225
Vista bella	16235
Beneta	9960
Benaficor	4435
Latorre	2020
Valar de Lany	3430
	<u>62315</u>

Y enseguida con mensaje

nos manifestaron la entrada y recibidos de los peages y otros derechos que se cobran de los caminos de los reinos de león, asturias, castilla y león, y de otras que sobre el común de los reinos de esta corona y setena en el modo que sigue

Reibos

Culla	1457210
Brenasat	37524
Restabella	2068
Wueneta	1462681
Brunafijos	55627
Torra	-
Mulerdelaney	3642

suman reibos — 3120210

Y en la misma forma dho mensajeros manifestaron los datos costas y pagos siguientes

Datos

Culla	163722
Brenasat	10332
Restabella	41227
Wueneta	45523
Brunafijos	22425
Torra	149210
Mulerdelaney	15624

suman datos — 407324

Cuyos datos que son quatro mil setenta y tres sueldos y quatro dineros, tenidos a los mil setenta y seis sueldos y ocho dineros que se pagan a la nueva magistrad suman cinco mil setenta y ochenta sueldos y rebaxados de esto tres mil ciento y veinte sueldos y diez dineros que se portan los quibos y entradas, queda claro averia de repartir dos mil setenta y cinco sueldos y dos dineros que se traen de repartir y dos mil trescientos y quince cabes de pane do que sean manifestada en esta cuenta los por legitimo repartimiento de aquellos a quarenta y tres sueldos por miller y de mas en la forma siguiente

Dor — M — a	— 432
Dor — D — a	— 2126
Dor — E — a	— 424
Dor — L — a	— 222
Dor — X — a	— 25
Dor — U — a	— 23

Y hecho dho repartimiento se pusieron y declararon lo siguiente

Prim^o In el pueblo de Culla por 15290 caberas de ganado adho fueso tasada
se le hace cargo aver de pagar 6572 6 dt. que juntos a estos 14572 11 dt.
de sus recibos importan todos 21148 5 dt y rebaxados de ellos 1637 2 2 dt
de sus pagos y datos restan 4716 3 dt en pagar los quales condenaron
dho fuesos contadores adho villa de Culla para que los entregue en
el dia de San Lucas primero siguiente de este año 1774 a Dn Ramon
Barredo Reg^o primero de esta villa de Culla para pagar a la fin
de sus villas y lugares que son acreedores y en el dia de San
= Orosi a la villa de Benaval por 11225 caberas de ganado a
dho fueso tasada se le hace cargo aver de pagar 462 9 dt que
juntos a estos 375 2 6 dt de sus recibos suman e importan todos
4998 5 dt y conguenado con los 1033 2 de sus datos resta acrece
por a en 174 2 7 dt que le ha de pagar dho Dn Ramon Barredo Reg^o
en los que condenaron dho fuesos contadores y al Comuñid de
vagos aver de pagar adho villa de Benaval dho dia de San
Lucas ut supra = Orosi a la villa de Lestabellu por 16235 la
beras de ganado adho fueso tasada ha de pagar 606 2 2 dt que
juntos a estos 206 2 de sus recibos suman e importan todos
812 4 2 dt y rebaxados 417 2 7 dt de sus datos restan 395 2 5 dt
en pagar los quales condenaron dho fuesos contadores y adho
villa de Lestabellu para que los entregue y pague ut supra
= Orosi a la villa de Adveneta por 97460 caberas de ganado
adho fueso tasada ha de pagar 429 2 3 dt que juntos a estos
155 2 6 dt de sus recibos suman e importan todos 584 2 11 dt
y rebaxados 455 2 3 dt de sus datos restan 129 2 8 dt en pagar los
quales condenaron dho fuesos contadores y adho villa de Advene
ta para que los entregue ut supra. = Orosi a la villa de Bona
figor por 4135 caberas de ganado adho fueso tasada ha de pagar
177 2 10 dt que juntos a estos 556 2 7 dt de sus recibos suman
e importan todos 733 2 5 dt y rebaxados 224 2 5 dt de sus datos
resta 509 2 2 dt en pagar los quales condenaron dho fuesos contado
res adho villa de Bonafigor para que los entregue ut supra
= Orosi al lugar de la Torre de Embesora por 2020 caberas de gana
do adho fueso tasada se le hace cargo aver de pagar 46 2 10 dt y
notamiendo recibos se conguenan con los 149 2 de sus datos por



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

lo que resta de dicho lugar de la Torre en 632 que le hade pagar
dho Ramon de Orreida sus dichos dia de su fey et su gra. =
Ultimamente al lugar de Lular de Cany por 3430 laberay de
ganado adho fuerro toradas hade pagar 1472 11 di que sumen
a estos 3642 de sus rubos suman e importan todos 5112 11 di
y rebaxados 1562 1 di de sus dadas restan 3552 10 di en pagar los
quales condenaron dho juez y contador y adho lugar de Lular
de Cany et su gra. = se advierte que de la reparticion total de
estas cuentas por lo que se hade pagar de ellas son 19442 3 di a
ber ay ala perra 17062 6 di ala villa de Orreida 1742 7 di y al
lugar de la Torre 632 y lo que se hade cobrar son 19652 4 di a
ber ay de la villa de Lular 4742 3 di de la villa de Lular de Lular 4166 2 di
de la villa de Orreida 1322 6 di de la de Orreida figor 5122 de la villa
de Cany 3552 10 di resulta sobran 212 1 di de quebrados y auien
dose omitido en estas cuentas la hmo. p. del Aniversario, ofertes
y rreponos por los Almas de los difuntos ganaderos celebrados en el
dia de ayuntamiento de Orreida de Lular solo quedara dho dia en
Orreida rigidos para su importay pago. = Nota que la gen
cion del Censo corresponde a la villa de Lular de Lular al Comandante de
que no se ha cargado en estas cuentas por no aver se pagado, hecho
mulo de lo de las peneiones rreuidas asta el presente su valor es
tan 2522 11 di 7 di salvo juxta cuenta. Cuyas cuentas pasaron dho
juez y contador y aprobaron con dho partes entodo y por todo
sabeo qualquiera error de suyo y qhomo siendo presentes los
destinos D. Casimiro de Lular y Gregorio de Lular ebidante rrevisados y no
rrevidados de esta villa de Lular y lo firmaron dho juez y contador y
Francisco Bonada Juez Contador.

Josep de Lular

Antoni Bonolome Mallot

15
Cetate maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

En la Casa y Sala de Ayuntamiento de esta Villa de Bonasal,
á los doce dias del mes de Setiembre de mil setecientos, setenta y
cinco años, juntos y congregados para para las Cuentas de los heren-
dajes y camidos nuevos y menores manifestados por cada una de las
Villas y Lugares de esta Ensenya, y Setena de Culla, para fin de pagar
á la Honra Real de Navarra ochenta libras de moneda Valen-
ciana, que son ochenta y cinco libras, seis sueldos, y ocho dineros de me-
dros, que hanun, mil, setecientos, seis sueldos, y ocho dineros, en cada
un año, estan rendidas á pagar dhas Villas y Lugares, con lo demas
que deba pagarse xeritamente en las presentes Cuentas, los Mag^{cos}
Señores Vicente Casanova Alcalde Ordinario, Joseph Garcia y
Vicente Gasco Regidores, Juan Jones Sindico por Bonasal = Vi-
cente Nidal Regidor, y Urbano Baxeda Sindico por Culla =
Balthasar Saffort Regidor, y Jaquin Saura tennente de Alc^{de}
por Vistavella = Jaime Roja Regidor, y Vicente Gimeno Sindico
por Aconeta = Jaime Pons Alcalde por Benefijos = Vicente
Cortelles Sindico por la Torre de Besosa = Y Manuel Belles Sin-
dico por Villadecanes, y en presencia de Bartholome Nadal Es^{no}
de esta dha Ensenya, y Setena, y de Jⁿ Vilator y Casimiro Nuñales
Jueces Contadores, y con asistencia de todos los antedichos Señores
Alcalde, Regidores, Sindicos, Jurados, Es^{no} y Jueces Contadores
se hizo el manifestado de Ganados, siguiente =

	Ganados
Culla	14219
Bonasal	10700
Vistavella	16820
Aconeta	9665
Benefijos	4275
Torre	1540
Villadecanes	2560
	<u>59775</u>

Y en seguida, átes Quen

Sacerdes, manifestaron las entradas, y huecos de los peajes, penas, esternas, Peniones de Censos, arrendamientos, y demas que cobra el comun de los herrijes de esta Enrnsa, y Secuna en el modo, que se sigue =

Recibos

Culla	-----	13982
Benasal	-----	57386
Vistavella	-----	1698
Aceneta	-----	13385
Benehogos	-----	16984
Torre	-----	
Vilazbecanes	-----	1368
		<u>254685</u>

Con la misma forma dno Mensajeros, manifestaron las Datas, castas, y pagos siguientes =

Datas

Culla	-----	50783
Benasal	-----	106282
Vistavella	-----	62681
Aceneta	-----	2768
Benehogos	-----	1188
Torre	-----	7889
Vilazbecanes	-----	9689
		<u>28358</u>

Cuvas Datas, que son dos mil, ochocientos, treinta y cinco sueldos, y noventa a los mil, seiscientos, seis sueldos, y ocho dineros, que se pagan a la mensa mayorreal, suman quatro mil, quinientos, quatrocienta y tres sueldos, y ocho dineros, y rebuados de estos, dos mil, quinientos, quatrocienta y seis sueldos, y cinco dineros, que imputan los Decidos, y cortados, queda claxo haverse de rebuado, mil, novecientos, noventa y cinco sueldos y tres dineros. La otra dno enouenta y nueve mil, seiscientos, setenta y cinco Cabezas de Ganado, que van manifestadas en estas Cuervas, cosa por legitimo derecho de agualas a dos mil y tres sueldos, quatro dineros, por milla, y demas, en la forma siguiente =

Pox	-----	U	-----	3384
Pox	-----	D	-----	16810
Pox	-----	C	-----	384
Pox	-----	S	-----	88
Pox	-----	X	-----	84
Pox	-----	O	-----	82

Hecho dno deparadamiento expouicacion y declaracion lo sup. = Por te que la Villa de Culla, por 14215 Cabezas de Ganado a dno Trece sueldos

66
há de pagar 473810, que juntos á estos 13788 de sus recibos, importan todos
1871810, y rebaxados de estos 50783 de sus pagos y datas, restan 136487
en pagar los quales condenaron á esta Villa de Culla
para que los entregue en el día de San Lucas, próximo á venir diez y ocho
de Octubre de este año 1775 á Vicente Vidal Regidor primero de la Villa

de Culla, para pagar á la mensa, y demas Villas y Lugares, que son
Arcehedores en estas Cuerrus. = Otro sí: que la Villa de Benasal, por
16700 Cabezas de Ganado á este fuego tasadas há de pagar 356810, que
juntos á estos 57386 de sus recibos, suman, e importan todos 92984,
y compensado con los 106282 de sus datas, resta acreedora en 132810
que le há de pagar á este Sr. D. Vicente Vidal Regidor, en las que condenaron

á esta Villa de Benasal á este día de San Lucas, ut supra. = Otro sí:
que la Villa de Vistavella por 16820 Cabezas de Ganado á este fuego
tasadas, há de pagar 560810, que juntos á estos 1688 de sus recibos
suman, e importan todos 728810, y rebaxados 69681 de sus datas
restan 3289, en pagar los quales condenaron á esta Villa de Vistavella,
para que los entregue, y pague ut supra

Otro sí: que la Villa de Aconeta por 2665 Cabezas de Ganado á
este fuego tasadas, há de pagar 32284, que juntos á estos 1338 de
sus recibos, suman, e importan todos 45589, y rebaxados 2768 de
sus datas, y pagos, restan 17989, en pagar los quales condenaron
á esta Villa de Aconeta, para que los entregue ut supra.

Otro sí: que la Villa de Benafag, por
4275 Cabezas de Ganado á este fuego tasadas, há de pagar 14286,
que juntos á estos 16984 de sus recibos, suman, e importan todos
31880, y rebaxados 1188 de sus datas, restan 193810, en pagar los
quales condenaron á esta Villa de Benafag, para que los entregue ut supra.

Otro sí: que el
Lugar de la Exarrendoneta por 1540 Cabezas de Ganado á este
fuego tasadas, se le hace cargo haver de pagar 5186, y no vienen
90 recibos que acreden, y compensados con los 7889 de sus datas,
y pagos, resta sea acreedora en 2783, que le há de pagar á este Sr.
Vicente Vidal Regidor, en las que condenaron á esta Villa de Aconeta



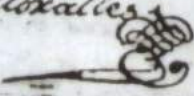
Uciute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Dices al comun de hexvaje, haverles de pagar a dho Lugar de la Torre en dho dia *ut supra*. = Ultimam^{te} que el Lugar de Vilardocanes por 2560 Cabezas de Ganado a dho fero casados, ha de pagar 8506, que junto a estos 1368 de sus Pueblos, suman e importan todos 22186, y quebrados 2689 de sus doctas, y pago, rucan 12489, en pagar los quales conduxeron dho Juces Contadores a dho Lugar de Vilardocanes *ut supra*. = Se advierte, que de la Reparacion total de estas Cuentas, pues lo que se ha de pagar de ellas son 186689, a saber es a la Mensa 170688: a la Villa de Demasal 132810: al Lugar de la Torre 2783, y lo que se ha de cobrar son 189588, a saber es de la Villa de Culla 136487: De la Villa de Vistabella 3289: De la Villa de Acenera 17989: De la Villa de, Bonetago 1938, y el Lugar de Vilardocanes 12489. Por lo que resulta sobran 28811 por los quebrados ha avido. = Nota que la pension del Cerro corresponde a la Villa de Vistabella al comun de hexvaje no se ha cargado en estas Cuentas, por no haverse pagado, y hecho el cumulo de todas las pensiones venidas de el, hasta este año, suman e importan 25921982, salvo justa cuenta. = Cuias Cuentas, pasaron dho Juces Contadores, y aprobaron con dhas, partes, en todo y por todo, salvo qualquier error de suma y olvido, siempre presentes por Certago Luis Montexo de L^{no} y Antonio Fabrega Labrador vecinos de la arredicha Villa de Demasal. Y lo firmaron dho Juces Contadores, e quedoy. =

Casimiro Alxalles



Joseph Vilalta

Antoni

Bonifone Katsl...



**SELLO CUARTO, VEDADO
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEIS.**

En la cara y sala de Ayuntamiento de la Villa de Vista-
bella a los diez y siete dias del mes de setiembre de
mil setecientos, setenta y seis años; juntos congre-
gados para pagar las Cuentas de los herabages, pa-
nados, mayones, y merones, manifestados, por cada
una de las Villas, y Lugares de esta Tenencia, y se-
tenta de Culla, para fin de pagar a la Real Ma-
gistrad, de Monteca ochenta libras de moneda va-
lenciana, que son ochenta y cinco libras seis suel-
dos, y ocho dineros de menudos, que hacen mil, se-
tecientos, seis sueldos, y ocho dineros, en cada un
año, estan tenidas a pagar dichas Villas y Lugares
con lo demas que se lesa pagan resultante en las
presentes Cuentas; Los Magnificos Señores Juan
Molina de Alca. ord., Miguel Ldo, y Raymundo Can-
tavela Regd. y Joseph Monfort Sindico, por Vi-
stabella; Joseph Mule Regd. y Joseph Bellet
Sindico por Culla; Juan Centelles Regd. y Ma-
non Poncau Abotaren, por Benaral; Francisco
Barbera Regd. y Manon Novina Sindico por
Asereta; Thomas Monferrer Sindico por Be-
nafjos; Jayme Colomen Sindico por la Torre
de Embersona; Manans Lencich Sindico por Vila-
de Cases; y en presencia de mi Bartholome Ma-
nos Ciudadanos de esta Tenencia, setena; y de Jo-
seph Juan, y Joseph Monferrer, Jueres Centado-
nes, y con asistencia de todos los ante dichos ve-
neros, Alca. Regd. Sindicos, Menajeros, Jueres
contadores, se hizo el manifesto de ganados, y quiete

Donado /

Culla	15740
Benaval	11540
Vistabella	17845
Udenceta	7890
Berastegui	4630
Torre	2060
Pilar de Ene	2860
	<u>64565</u>

Y en virtud de los jueros mercenarios manifestaron los recibos y cronas de los peages, penas, emendas, pensiones, censos, obsequios y demas que cobra el comun de los heredes de esta tenencia y se ena en el modo que se sigue

Hechos -

Culla	14536
Benaval	4076
Vistabella	2146
Udenceta	1726
Berastegui	1016
Torre	
Pilar de Ene	496
	<u>23961</u>

Y en la misma forma de los mercenarios manifestaron los datos y pagos siguientes

Datos

Culla	104962
Benaval	981610
Vistabella	78064
Udenceta	91961
Berastegui	26764
Torre	22862
Pilar de Ene	19666
	<u>442265</u>

Cuyas datas, que quiciero mil, quicero ciento, veinte y dos mil ochocientos, unidos a los mil secientos seis sueldos, seis mil ciento, veinte y nueve sueldos, y un dinero; y se repartiran los dichos recibos, y cronas, queda el año hecho por los dichos heredes de esta tenencia, que son manifestada en estas cuentas, toca por repartir de aquellas, ha sesenta y ocho sueldos.

millan y otras en la forma siguiente

118

P. ~~...~~ 586
 P. ~~...~~ 296
 5610
 2611
 67
 64



hecho de reparacion, espusieron y declararon lo siguiente
 Primeramente que la Villa de Culla por 15740 Caberas de ganados a dicho
 fuero tasada, a se pagan 9136, que junto a esto 14536 de sus
 recibos, importan todo 23666, y rebasado de esto 10496 de sus
 pagos, y datos restan 13170 en pagar los quales condenaron los
 señores Contadores a dicha Villa de Culla para que los entregue
 en el dia de San Marcos primero viniere diez y ocho de Octubre de
 este año mil secientos, setenta y seis, a Joseph Mulla Regente
 primero de la Villa de Culla, para que este los pague alabreña,
 y otras Villas y lugares que son acreedores en sus cuentas
 segun que la Villa de Berasal por 11540 Caberas de ganados a dicho
 fuero tasada, ha de pagar 66964 que junto a esto 4076 de sus
 recibos, suman e importan todo 10766, y rebasado de esto
 941610 de sus pagos, y datos, restan 9467, en pagar los quales
 condenaron los señores Contadores a dicha Villa de Berasal
 para que los pague y entregue ut supra. = Ocho: que la Villa
 de Vistabella por 17845 Caberas de ganados a dicho fuero tasada,
 a se pagan 10356, que junto a esto 2146 de sus recibos, suman
 e importan todo 12496, y rebasado de esto 7406 de sus
 datos restan 4690 en pagar los quales condenaron los señores
 Contadores a dicha Villa de Vistabella para que los entregue
 para que ut supra. = Ocho: que la Villa de Adieneta por 9690
 caberas de ganados a dicho fuero tasada, a se pagan 5736, que junto
 a esto 1726 suman e importan todo 7466, y compensado con
 los 9196 de sus datos resta acreedora dicha Villa de Adieneta
 en 1746, en los que los señores Contadores condenaron al
 comun de los herabages haverlos de pagar en dos dias de San Juan
 por don Joseph Mulla Regente. = Ocho: que la Villa de Benofija
 por 4630 Caberas de ganados a dicho fuero tasada, a se pagan
 26867, que junto a esto 1016 de sus recibos, suman e im-
 portan todo 36968, y rebasado 26764 de sus datos, restan



Dieinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIESENTA
Y SEIS.

10264, en pagan los quales condenaron Sto. Juere con
dones a Sto. Pilla de Berafigo, para que los entregue ut
supra. = 0000; que el lugar de la tome de Emborona por
2060 Cabezas de pago a Sto. Juere tardar, á de pagar 11
y no tener dones que agregar, y compensados a quella
con los 22862 de sus datos resulta ser de necesidad Sto
lugar de la tome en 10962 en pagan los quales condena
ron Sto. Juere contadores al comun de los herbapero
ventas de pagar en Sto. dia ut supra. = Ultimamente
el lugar de Pila de Cares por 2860 Cabezas de pago
a Sto. Juere tardar á de pagar 165610, que junto a esta
496 de sus recibos suman é importan todos 2116
y rebapado 19666 de sus datos restan 1864, en pagan
quales condenaron Sto. Juere contadores a Sto. lugar
Pila de Cares para que los entregue Sto. dia ut supra
de aduiente que sea la reparticion total de estas cuentas
y pago que se ha de hacer son 1989611, á saber es al
Uenia 170664; Pila de Adreeta 17463; y al lugar
de la tome de Emborona 10962; y lo que se ha de cobrar
y pagar los Pillas y lugares son 2000610, á saber
la Pila de Culla 13176; Beraral 9462; Pita de Hall
4696 = Berafigo, 10264; Pila de Cares 1864 por
lo que resulta sobran diez sueldos, que dinero, que
se ha de entrar en las cuentas de herbapero del año
1777 por Joseph Mull Regente de Culla de cuyo cargo
de/ cobrar y pagar todo = Nota que la pension
de los herbapero no se ha cargado en estas Cuentas



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS, Y SETENTA
Y SEIS.

por no haberse pagado, y hecho e cumulo
de todas las pensiones vencidas de el hasta
22 de Mayo de este año 1776, y unanimes
importantes todas 2678669 saluo justa cu-
enta = Cuya Cuentas para con dichos Duques
contadores y aprouaron con sus partes en
todo, y por todo saluo qualquier error de
y una y pluma, siendo presentes porterti-
por Fran. Co. Prats Licenciado, y Bauista
Adoni Ciuecas de esta Villa Verinos, y lo
firmaron dichos Duques contadores de que
Doy fe.

Joseph Juan Juan contador

Joseph R Monferrer Juy Contador

Antemi
Bartolome Malloleg



el Comun de los Cabaxos de esta Unioncia y vobos
 en el modo que sigue

Recibos

Culla 175163

Benaval 78222

Vistabella 1216

Arzanaeta 19862

Benafiza 4422

Corze 1826

Vilar de canes 1546

suma en recibos 306979

Y en la misma forma dichos Menaaxeros manifi-
 xon las datay, costay, y pagos siguientes,

Datay

Culla 94910

Benaval 60566

Vistabella 23324

Arzanaeta 78740

Benafiza 1182

Corze 10326

Vilar de canes 846

suma en datay 288222

Cuyas datay que son 288222 unidas a los
 mil dgo 270668 que se pagan a la Menea Ma-
 xal suman 558890, y rebaxados de estos 30
 que importan los recibos, y entaday, queda a cargo
 de repartir 251966 que entre dichos 63940
 bezas de ganado que van manifestadas en estas
 entay toca por legitimo repartimiento de aquellas
 por millas, y demas en la forma siguiente,

- Por M 406
- Por D 206
- Por C 46
- Por S 26
- Por X 6
- Por U 6

Y hecho dicho repartimiento expusieron y declararon
 siguiente: Pite que la Villa de Culla por 1990 cabe-
 de ganado a dicho furo taxadas se le aze cargo a vez

pagar 599 2/3 que juntos a estos 1751 2/3 de sus rece-
bos suman, e importan todou 2350 6/11, y rebaxados de é-
llos 949 1/10 de sus datou, y pagou restan 1401 6/11 en
pagar los quales condenaron dichos suces conta. a
dicha villa de Culla para que los entregue en el día de
s. Lucas primero viniente de este año 1777 a Ygnacio
Bellas Res. P.º de ella que este adepagar a la Men-
va, y de man villan, y sugaxen son acreedores en estos
Quenta. = Ot.º a la villa de Benaval por 1131 1/2 cabe-
zas de Ganado a dicho fuero tasadas se le hace cargo
avex de pagar 452 2/5 que juntos a estos 782 2/2 de
sus recibos suman e importan todou 1234 2/7, y rebaxa-
dos 605 2/6 de sus datou restan 629 1/11 en pagar los
quales condenaron dichos suces conta. para que los
entregue y pague ut supra. = Otrosi. a la villa de
Distabella por 16615 cabezas de Ganado a dicho fue-
ro tasadas se le a cargo avex de pagar 664 2/6 que
juntos a estos 121 1/2 de sus recibos suman e importan to-
dov 785 1/8 y rebaxados 233 1/2 de sus datou restan
552 2/7 en pagar los quales condenaron dichos suces
contadores a dicha villa de Distabella para que los en-
tregue, y pague ut supra. = Otrosi. a la villa de Utrana
ta por 10360 cabezas de Ganado, a dicho fuero tava-
das a depagar 414 2/5 que juntos a estos 198 2/9 de
sus recibos suman e importan todou 613 2/2, y rebaxa-
dos, y compensados con 787 2/4 de sus datou resta a
dicha villa de Utrana en 174 2/2 en pagar
los quales condenaron dichos suces conta. al comun
de los exbaxes, y por este a dicho Ygnacio Bellas Res.
de Culla para que los entregue, y pague a dicha villa de U-
trana en dicho día de s. Lucas, ut supra. = Otrosi. a
la villa de Benafizou por 4615 cabezas de Ganado
a dicho fuero tasadas, a depagar 184 2/8 que juntos a
estos 44 1/1 de sus recibos suman, e importan todou
228 2/9 y rebaxados 158 1/2 de sus datou restan 110 6/9 en
pagar los quales condenaron dichos suces contadores
a dicha villa de Benafizou, ut supra. = Otrosi. al Lugar
de la Torre de bevoza por 2005 cabezas de Ganado a dicho
fuero tasadas a depagar 80 2/3 que juntos a estos 18 6/6 de
sus recibos suman e importan todou 98 2/9, y rebaxados, y
compensados con 103 6/8 de sus datou, resta a creedores
Lugar de la Torre en 4 6/9 en pagar los quales conde-
ron dichos suces conta. al comun de exbaxes, y por est
a dicho Res. ut supra. = Ot.º al Lugar de Vila de careu



SELLO CUARTO
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
SETE

por 4045 cabezas de ganado adichofuero tasadas adicho
gaz 161 lll que juntos de otros 1542 de sus recibos suman
e importan todos 315 lll y rebaxados de estos 442 lll de
sus datos restan 231 lll empagax los cuales condena
xon dicho Jueces Cont. a dicho Supax de Vilax de
nes para que los entre y pague ut supra = se advierte
que de la rebaxacion total de estas quantas resulta
bran 38 lll de quebrados que aviendolos de cobrar
dicho Ygnacio Bello Reg. de Culla se deveran pagar
por este al comun de los exbaxes y entraxles en recibo
en el libro de exbaxe de Culla de las quantas del
ño primero viniente 1778 = nota que en estas quantas
de este año la venion del Cervo corresponde la Villa de
Vistobella al comun de los exbaxes vencida en 22 del
zo de este año 1777 se dentado en recibo en el libro
la Villa de Culla como es razon por estar abelitado dicho
Cervo por el Sr. Intendente para con la valvedad y pro
testa de no perjudicar los derechos al comun de los
baxes para la cobranza de 26786 l9 se devon
axaraga de venion vencidas de dicho Cervo asta
22 de Mayo de 1776 lo que venota para su intelligen
cia = Cuyas quantas pagaron y aprobaron dichos
Jes Cont. con la valvedad y protesta de bodez embren
qualquier exora de suma y pluma siendo a todo p
rentes por testigos Manuel Colomea y Vicente Uluñov. de
esta dicha Villa decinon y firmaron dicho Jueces cont.
de que doi fe

Joseph Uloa Jues Cont.
Juan Maden Jue Contador

Banckslime Kallol



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.**

En la Casa y Sala Capitular y de Ayuntamiento de esta Villa de
Culla a los ~~veinte~~ ^{veinte} dias del mes de setiembre de mil setecientos
setenta y ocho años Juntos y Congregados para pasar las Cuentas
de los herabages y Ganados mayores y menores Manifestados por la
orden de la Villa y Lugares de esta Tenencia y Retena de Culla
para fin de pagar a la Merca Mayor de Montesa ochenta
libras Moneda Valenciana que son ochenta y cinco libras y
seis sueldos y ocho dineros de menudos que hacen mil setecientos
y sesenta y tres libras y ochenta y cinco sueldos y ochenta y
ocho dineros en cada un año esta tenida apa-
rez de las Villas y Lugares y demas de va pagar a los May. Seno.
res Pedro Baller de Chastoval Al. de ordinario Bata Sella y
Bata Bella de Manuel Reg. y Miguel Belle Indico por Culla
Franc. Miralby Reg. y Felipe Lora Indico por Bernal; Pedro
Bonito Cantavella Reg. y Joseph Monferrea Ind. por Vistabella
Joseph Ags. Rejosa y Rayme Rovias Ind. por Aoreneta, Carlos
Cruis Indico por Banafijos, Clemente Casera Al. por la
torre y Matheo Molinos Ind. por Vilaxdecany y en presen-
cia del Bartholome mallol Cmo de esta dicha tenencia y
Retena y de Joseph Bull y Dionisio Falso Juera Contadores y
mensajeros Civiles y Juera Contadores Indicos
de Ganados en la forma siguiente

Culla	14835
Bernal	10930
Vistabella	17360
Aoreneta	9950
Banafijos	4615
torre	2340
Vilaxdecany	2575
	<hr/>
	62202

Y en seguida dichos mensajeros manifestaron las entradas y Reubos
de los peage pona y otras permisiones de Censos Arrendamientos y
demas que cobra el comun de los Cabages de esta Tenencia y Retena

en el modo que se sigue

Recibos

Culla	2106	£7
Bonaval	345	£4
Vitabella	750	£
Horaneta	460	£7
Bonafijos	66	£7
Torre	93	£
Vilandecamey	108	£
	<u>3930</u>	£1

Y en la misma forma dichos mensajeros manifestaron las
 datay, Cortas, y pagos siguientes -

Datay

Culla	674	£9
Bonaval	861	£5
Vitabella	205	£6
Horaneta	345	£1
Bonafijos	201	£10
Torre	60	£10
Vilandecamey	245	£4
	<u>2814</u>	£11

Cuyas datay que son 2814 £11 Unidas a los mil setecientos
 cuarenta y ocho dimeros que se pagan a la mensa Magistral son
 4521 £7 y rebaxados de estos 3930 £1 que importan los
 recibos y entraday que do Claros avare de Lepacha 591 £6
 que entre dichos 62205 Caberas de Ganado que van Me
 Jertados en esta cuenta toca por legitimo Repartimiento
 aquellas a 927 d por millar y de mas en la forma siguiente

Por	M	927
Por	D	4810
Por	C	18
Por	L	16
Por	X	12
Por	19	11

Y echo dicho Repartimiento expresaron y declararon
 siguiente - Primeramente: que la villa de Culla por 14289
 Caberas de Ganado a dho. Jueso tarada se le ha de cargar avon de pagar
 14289 d. que tanto a estos 2106 £8 de sus recibos importan y
 suman todos 2249 £4 y rebaxados de estos 674 £9 de sus datay
 y pagos restan 1374 £7 en pagarlo, que se Condensaron dho.
 Jueso/Contadores a dha villa de Culla para que las entregue en el
 dia de San Lucas proximo veniente de este año 1776 a Bauti
 sta Pellida Alcaide primero de ella que este ha de pagar a la
 mensa Magistral y de mas villas y lugares son acrehedores a

estas Cuentas = Otros: ala Villa de Benasal por tres mil quinientas
veinte Caberas de Ganado adho Juexo tarada y ha de pagar 1012 A
que juntos acetos 2452 A de sus recibos suman e importan todos
44626 y Rebaxados 46185 Resta acrehedora dicha Villa de
Benasal en 11429 en pagar los quales Condenaron dho Ju-
ces Contadores y al Comun de los Cabaxos y por ceto adho
Bau. Zelada Rey de Culla para que los entregue y pague
adho Villa de Benasal en dho dia de San Lucas ut supra =
Otros: ala Villa de Vitabella por 17360 Caberas de Ganado
adho Juexo tarada y le ha de hacer cargo aver de pagar 166211
que juntos acetos 7508 de sus recibos suman e importan to-
dos 91621 y Rebaxados 20526 de sus datos Resta 71123 en
pagar los quales Condenaron dho Juces Contadores y adha Vi-
lla de Vitabella para que los entregue y pague en dho dia
ut supra = Otros: ala Villa de Aroseneta por 9950 Caberas
de Ganado a dho Juexo tarada y le ha de hacer cargo aver de pagar
9589 que juntos acetos 46027 de sus recibos suman e importan
tantos 55624 y Rebaxados 34521 de sus datos Resta 21123
en pagar los quales Condenaron dho Juces Contadores y adha
Villa de Aroseneta para que los entregue y pague en dho dia
ut supra = Otros: ala Villa de Benafijos por 4615 Caberas de
Ganado a dho Juexo tarada y le ha de hacer cargo aver de pagar
4467 que juntos acetos 4921 y sus sueldos y dietas y otros
de sus recibos suman e importan todos 11122 y Rebaxados y
Compensados con los 20120 de sus datos Resta acrehedora adha
Villa de Benafijos en 2026 en pagar los quales Condenaron
dho Juces Contadores y al Comun de Cabaxos para que los en-
treque y pague dho dia ut supra = Otros: al Lugar de la
torre de Emborosa por 2340 Caberas de Ganado adho Juexo
tarada y le ha de hacer cargo aver de pagar 2220 que juntos a-
cetos 932 de sus recibos suman e importan todos 11520 de
y Rebaxados 6020 de sus datos Resta 352 en pagar los quales
Condenaron dho Juces Contadores y adho Lugar de la Torre para
que los pague en dho dia ut supra = Ultimo: al Lugar de Vi-
lordecany por 2575 Caberas de Ganado adho Juexo tarada y le
ha de hacer cargo aver de pagar 2421 que juntos acetos 1082 de sus re-
cibos suman e importan todos 13221 y Rebaxados acetos 24524
de sus datos Resta acrehedora dicho Lugar de Vilordecany en 11225
en pagar los quales dho Juces Contadores Condenaron al Comun de Ca-
baxos y por ceto adho Reydon para que los entregue y pague en

Veinte maravedis



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Dichos etc. = se advierte que de la Repartición total de estas Cuen-
tas resulta sobrar siete sueldos y siete dineros de quebrados que
aviéndolos de cobrar Dho Bautista Sellido Regidor de Culla se
deben pagar por esta al Común de los Cabares y entrarlos en el libro
de Cabares de Culla en la Cuenta del año próximo viniente
1779 = nota que en estas Cuentas de este año la pensión del
Censo corresponde a la Villa de Vistabella al Común de los Cabares
venida en 22 de Marzo de este año 1778 le ha entrado y puesto
en Recibo en el libro de la Villa de Culla como es Razon por
estas abilitado Dho Censo por el tenor Intendente Comense
deviendo Dha Villa de Vistabella 2672629 de Pesos y pensión
venidas de Dho Censo hasta 22 de Marzo de 1776 inclusive tal
Justa Cuenta se protesta y con la alvedad de derecho de no perjudicar
los Dños al Común de Cabares para su cobranza lo que se notó
para su inteligencia. = Cuyas Cuentas se raron y aprobaron
Dhos Jueces contadores con alvedad y protesta de poder encomendar
Corregir qual error de pluma o suma hendo a todo presente
testigos D. Casimiro Belley y Manuel Bezarán D. de esta dicha
Villa vecinos y firmaron Dhos Jueces contadores de quados
Jes

Joseph yull

Arbemi

Dionisio Jaleg

Boncholome Skollol



Ute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

En la Villa de Benasal, a los catorce dias del mes de Setiembre de mil, setecientos, setenta y nueve años, juntos y congregados para pagar las Cuentas de los Herbayes y Ganados mayores, y menores, manifestados por cada una de las Villas y Lugares de esta Tenencia y Señoria de Culla para su pagar a la mesa Magistral de Cortes a ochenta libras moneda Valenciana que son ochenta y cinco reales, seis sueldos, y cinco dineros e menudos que hacen mil, setecientos, seis sueldos, y ocho dineros en cada un año, que estan repartidos a pagar dichas Villas y Lugares con lo demas de esta pagarse por magnificos Señores Don J. Alcalde Ordinario, Pedro Rexham de Ambrosio, y Amador Casanova Regidores, Don Prats de Vicente Sindico por Benasal, Pasqual Ortega Regidor, y Subano Barrera Sindico por Culla, Joseph Sagar Regidor, y Joseph Clelich Sindico por Yitabella, Vicente Ferrero Amstarem, y Salvador March Sindico por Adremeta, Pablo Marim Sindico por Benafigon, Tayme Colomer Sindico por la Torre de Benafigon, y Bartheolome Nadal Es. de esta dicha Tenencia, y Señoria, y Pedro Hoig de Miguel, y Thomas Moliner Cerera Jueces Contadores, y con asistencia de todos los antedichos, se hizo el siguiente de Ganados siguientes =

Culla	12790
Benasal	10440
Yitabella	17680
Adremeta	10040
Benafigon	5075
Torre	2000
Ylardecameo	2145
<u>Total</u>	<u>60140</u>

Y en seguida dichos mensajeros manifestaron las Cuentas de los Cabos de los Pajes, penas, Cimemas, pensiones e Comoros, Arrendamientos, y demas que cubria el Comien de los Herbayes de esta Tenencia, y Señoria de Culla en el modo que se sigue =

Culla	171188
Benasal	62314
Yitabella	183211
Adremeta	46082
Benafigon	3218
Torre	1186
Ylardecameo	15826
<u>Total</u>	<u>347021</u>

En la misma forma, dichos mensajeros manifestaron las Dattas
y pagos siguientes =

Culla	73789
Benasal	118187
Virabella	63983
Asenera	279811
Benafjos	26284
Soure	9086
Ylandecanes	3288
Total	32448

Cuando Dattas que son 32448 unidas con los 170688 se pagan
a la mensa magistral de novres a suman, e importan
todos 49588. Y restados de ellos los 34708 que im-
portan los recibos, y entradas, queda claro haverse de re-
partir 14808. que entre dichas 6040 Caberas de gana-
do que van manifestadas en estas Cuentas, tocan por la
su parte repartimiento de aquellas 2488 por millar en
la forma siguiente

Por M.	2488
Por D.	1284
Por C.	286
Por S.	183
Por X.	83
Por V.	82

Hecho dicho repartimiento, expresaron, y declararon lo si-
guiente =

Primeram^{te}: Que la Villa de Culla por 12790 Caberas a dicho fue-
ro tasadas, se le ha de cargar haver de pagar 34587, que juntos
a estos 171188 de sus recibos, suman, e importan todos 202783.
Y restados de estos 73789 de sus Dattas, restan 128986, en pa-
gan los quales, dichos señores contadores condenaron a dicha Villa
de Culla, para que los entregue en el dia de S^{ta} Lucas proxima
y viente de este año, al Regidor de Culla, a qual cargo
que este ha de pagar a la mensa magistral, y de mas de
y Sugares son Archederos, en estas Cuentas. =

Otrosi: a la Villa de Benasal, por 10440 Caberas de ganado a di-
cho fuego tasadas, ha de pagar 25788, que juntos a estos
62384 de sus recibos, suman, e importan todos 88188. Y com-
pensados con los 118187 de sus pagos, ha de cobrar 30087. En
pagar los quales condenaron dichos señores contadores al co-
mun de herbage, y por este al dicho Regidor de Culla para
que los entregue, y pague en dicho dia a dicha Villa de Be-
nasal. =

Otrosi: a la Villa de Virabella por 17680 Caberas de ganado a dicho
fuego tasadas ha de pagar 43685, que juntos a estos 383811 de
sus recibos, suman, e importan todos 62084. Y compensados

con los 63983, queda acrehedora y cobradora dicha Villa
de Virabella en 1861, en pagar los quales, dichos Tueres con
fadores, con enaxon a dicho Comun de Herbayes, y por este a,
dicho Regidor de Culla para que los entregue y pague en di
cho dia a dicha Villa de Virabella. =
Otro: a dicha Villa de Paremeta, por 10000 Caberas de ganado a di
cho fueso, ha de pagar 24788, que juntos a estos 4608
de sus recibos, suman, e importan todos 70788, y rebajados de
estos 27984 de sus Dattas y pagos, resta a pagar 42789;
en pagar los quales, condenaron a dicha Villa de Paremeta pa
ra que los entregue y pague en dicho dia a supra. =
Otro: a la Villa de Benafijos, por 5075 Caberas de ganado a dicho
fueso, ha de pagar 12583, que juntos a estos 3298 de
sus recibos, suman, e importan todos 44683. y rebajados de
estos 26284 de sus Dattas y pagos, resta pagadora en 18381, en
pagar los quales, dichos fuesos contadores, condenaron a dicha
Villa de Benafijos, para que los entregue y pague en dicho dia
a supra. =
Otro: Al lugar de la Torre de Berona, por 2000 Caberas de ga
nado a dicho fueso, ha de pagar 4984, que juntos a
estos 1126 de sus recibos, suman, e importan todos
6110, y compensados estos, con los 9086 de sus Dattas, queda
cobradora en 2978; en pagar los quales, dichos fuesos conta
dores, condenaron al Comun de Herbayes, para que los entrea
gue y pague a dicho lugar de la Torre, en dicho dia, a supra. =
Otro: Al lugar de Villarcaneles, por 2845 Caberas de ga
nado a dicho fueso, ha de pagar 5282, que juntos a,
estos 15886 de sus recibos, suman, e importan todos 21168;
y rebajados de estos 5288 de sus Dattas y pagos, resta paga
dora en 1588; en pagar los quales, dichos fuesos contadores,
le condenaron al dicho lugar de Villarcaneles, para que los
entreaque y pague en dicho dia, a supra. =
Se advierte, que de la repartición total de estas Cuentas, re
sulta sobran 384 de quebrados; que haviendolos de cobrar
dicho Pasqual Xenga Regidor de Culla, este los devera pagar
a este Comun de Herbayes, y entranlos en el libro de Culla
el año primero viniente mil, setecientos, ochenta. =
Nota que en estas Cuentas de este año, la pención del Censo
corresponde a la Villa de Virabella, al Comun de los Herbayes
venida en 22 de marzo de este año 1779, se ha entrado,
y quanto en recibo en el libro de la Villa de Culla, como
en xaron, por estar habiéndose por el Señor Intendente
Empere, deviendo tra Villa de Virabella 2678 689 de re
sagos y pençiones venidas de este Censo, hasta 22 de mar



Diez y siete maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DL MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE.

zo del año 1766 inclusive, salvo justa Cuenta, se protesta
no perder derechos algunos, ni que se perjudiquen por ello
los derechos al Comur & herbajes, para su cobranza,
lo qual se nota para su inteligencia.

Quas Cuentas pararon y aprobaron dichos Tercos Contado-
res con la salvada y protesta de poder enmendar, y con
regir qualquiera error de pluma, o suma, siendo a todo
presentes por testigos el Sr. Camarero Belles de la Villa,
& Culla y Vicente Nolas de la de Bonaval ambos Cron
vanc, no firmaron dichos Tercos Contadores, & que
son fce. =

Interim

De los testigos = Thomas Moliner = Bartholome Moliner

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VENITE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA

En la Villa de Vistabella y su Casa Capitular, a los veinte dias del mes de Diciembre año de mil setecientos y ochenta; Juntos y Congregados para para las Cuentas de los Herederos y ganados mayores, y menores manifestados por cada una de las Villas y Lugares de esta Cuenca, y Setena de Culla para fin de pagar la Menza Magistral de Mortera ochenta libras, moneda vala que son ochenta y cinco libras. Sca. sueltas y ochos dineros de menudos que hacen mil setecientos sca. sueltas, y ochos dineros en cada un año que estan sujetas a pagar dhas Villas y Lugares con lo demas que corresponde y debe pagarse. Los Magf. D.º Sr. Miguel de Alcazar, D.º Manuel Pons y D.º Domenech Pons, y Pedro Montfort Sindico D.º G.º por Vistabella, Blas Monferrer y Bernabey Solera Reg.º y Sindico por Culla, Chrythovaldrey Reg.º y Pedro Viver Sindico por Benazal, Barthel Betran Reg.º y Joseph Cujimero Sindico por Adzaneta, Leonar Pons Sindico por Benaf, Joseph Miralles Sindico por la Torre de Embesda, y Manuel Montfort Sindico por Vilax de Canes; Y en presencia de mi Vicario Moler C.º de esta Cuenca y Setena y de Joseph Juan C.º y Joseph Montfort de Vicente Juezes Conyad.º a este efecto Cujidos y nombrados, y con asistencia de los anteriores se hizo el manifesto de Ganados Sig.º

Culla - - - - -	14235
Benazal - - - - -	10015
Vistabella - - - - -	15770
Adzaneta - - - - -	10065
Benaf - - - - -	4375
Torre - - - - -	2180
Vilax de Canes - - - - -	2385
<u>Total - - - - -</u>	<u>59025</u>

Y en seguida dhas herederos manifestaron las contras y recibos de los peages, Penas y Gimenas, pensiones de Censos, Arzon cam.º y demas que cobra el comun de los Herederos de esta V.º y Setena de Culla en el modo que se sigue

Culla - 2109l2
 Benazal - 688l3
 Vistabella - 154l1
 Adzaneta - 164l1
 Benaf - 82l
 Copre - 516l
 VilaxoeCanes - 6l



Total - 3072l4

Y en la misma forma dho. Mensajeros Manifestaron las dhas. y pagos sig^{tes}

Culla - 848l4
 Benazal - 409l1
 Vistabella - 765l8
 Adzaneta - 657l6
 Benaf - 224l7
 Copre - 156l8
 VilaxoeCa' - 104l4
 Total - 3368l2

Cuyas Datas que son 3368l2 Unidas con los 1706l2 se pagan a la Merca Maestral de Montesa, suman e imponen los 5074l10, y rebuados de ellos 3072l4 que imponen los recibos y entragos; Jueca Clara haverse de repartir 1782l6; Jueca entredhas 8902s Caberarse Ganado que van manifestados en estas Cuentas; Tocan por legitimo repartim^{to} de aquella 3368l2 por Villar en la forma siguiente

Por M - 3369
 Por D - 16l11
 Por C - 365
 Por L - 167
 Por p - 65
 Por v - 63

Y hecho dho. repartim^{to} Expresaron y declararon lo siguiente
 Primeram^{te}: Jueca Villa de Culla por 14235 Caberas a dho. fin de las dhas, de le haze cargo haverse de pagar 480l10, Jue juntos a estos dos de estos 848l4 de sus Datas; Vertan 1741l8; En pago de los quales dhas. Juecas Contadores Condenaron a dha. Villa de Culla para que le entregue en el dia de S^{ta}. Lucia primero y siguiente año a Diego de Culla Bilaz. conferencia, que este ha de pagar a la

127 Menzra haixtral y demas Villas y Lugares que son acrhedores en esta
Cuentas =

Otrovi: a la Villa de Benazaral por 10015 Caberas de Ganado a dho fuero la-
zadas ha de pagax 33862 que quitor a estos 55563 de sus recibos suman
e importan todos 89365 y compensados con los 40961 de sus pagos de-
bitos 48464; En pagax los quales, Condenaron dho Juezes Contadores a
la dha Villa de Benazaral y en rezagales al dho Reg^o de Culla para cum-
plir los pagos arriba indicados =

Otrovi: A la Villa de Natabella por 15770 Caberas de Ganado a dho fuero la-
zadas ha de pagax 53267 que quitor a estos 15411 de sus recibos su-
man e importan todos 68766, y compensados con los 90668, fue-
ra acrehedora y cobradora dha Villa de Natabella en 27862 en pagax
los quales, dichos Juezes Contadores Condenaron al dho Comun de Ex-
baxer y por este al dho Reg^o de Culla para que los entregue y pague
en dho dia a la expresada Villa de Natabella =

Otrovi: A la expresada Villa de Arzangta por 10065 Cab^o de Ganado a dho fue-
ro lazadas ha de pagax 33961 que quitor a estos 1646 de sus reci-
bos suman e importan todos 50361, y compensados con los 6596 de-
bitos a acrehedora y cobradora dha Villa de Arzangta en 15567 en pagax
los quales, Condenaron dho Juezes Contadores al Comun de Exbaxer
y por este al dho Reg^o de Culla para que los entregue y pague en dho
dia a dha Villa de Arzangta =

Otrovi: A la Villa de Benafra por 4375 Caberas de Ganado a dho fuero la-
zadas ha de pagax 14861 que quitor a estos 526 de sus recibos
suman e importan todos 20061, y compensados con los 22467 de
deuda acrehedora dha Villa de Benafra en 2466, en pagax los cua-
les dho Juezes Contadores Condenaron al Comun de Exbaxer, y por
este al Reg^o de Culla para que los entregue y pague en dho dia
a la citada Villa de Benafra =

Otrovi: Al Lugar de la Torre de Embenta por 2120 Cab^o de Ganado a dho fuero la-
zadas ha de pagax 73611 que quitor a estos 516 de sus recibos suman
e importan todos 124611, y compensados con los 1566 de sus deudas
deuda acrehedora y cobradora dho Lugar de la Torre en 3167, en pagax
los quales Condenaron dho Juezes Contadores al Comun de Exbaxer
y por este al dho Reg^o de Culla para que los entregue en dho dia al
expresado Lugar de la Torre =

Otrovi: Al Lugar de Nilar de Canes por 2385 Cab^o de Ganado a dho fuero la-
zadas ha de pagax 816 que quitor a estos 66 de sus recibos su-
man e importan todos 376, y compensados con los 1046 de sus de-
udas deuda cobradora dho Lugar de Nilar de Canes en 174 en pagax
los quales, dichos Juezes Contadores Condenaron al Comun de Exbaxer



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

— y por este al. Dep^o de Culla, en dho dia al dho Lugar de Villavieja
Causa =

Con inteligencia que se la reparticion total de estas Cuentas se
sultan sobrantes 126 de los quales se han de pagar al acum-
plim^{to} de un proprio se hizo a la Villa de Culla a Craxen el Libro
de Cuentas que se pliego los quales se han de entregar al Dep^o
de Villavieja por haverle este a delantado al Propio; y por restan-
tes se quedan a favor de la Arca del Deposito y Archivo de la
Setena 66 puz por 28 restantes, se entregarian al Dep^o de Villavieja
para pagar la distribucion del maximo de dicho año.
De Villavieja la protesta de no perder derecho alguno, el Comun de
Exogres para percibir las pensiones de venidias del Cenyo Can-
gado por la Villa de Villavieja a favor del Comun de Exogres
para cobrarlas, este de dha Villa segun se expresa en las Cuen-
tas del año anterior. Cuyas Cuentas pasaron y aprobaron
dhos Juezes Contadores, con la salvedad y protesta de poder Cor-
regir y emendar qualquiera error de Pluma, o Suma, siendo
a todo presente por Terlio Juran. Alon perquile y Joaqⁿ Saez
y naturales vezinos de la misma Villa de Villavieja; y lo firmaron dhos
Juezes Contadores de que doy fe. =

Joseph Juan de Montenegro

Vicente Molas



SELS QVA RTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VNO.

En la Villa de Granada el Martes a los diez
días del mes de Setiembre, año de mil, setecien-
tos, ochenta y uno. Tuertos, y congregados para
pasar las Cuentas de los Herederos, y Ganados ma-
yores, y menores manifestados por cada una
de las Villas, y lugares de esta Comendación, y Sete-
na de Culla para así pagar á la mesa ma-
gistral de Montesa, ochenta libras moneda
Valenciana, que son ochenta, y cinco libras ley
nuevas, y ocho dineros de menudos, que hacen
mil, setecientos, seis huecos, y ocho dineros,
en cada un año, que están sujetos á pagar
dichas Villas, y lugares, como de mas que con-
tiene el presente, y debe pagar. Los magníficos se-
ñores Don Juan de Torres, Don Pedro de
Felix de Cerro Regueros, Salvador Barah
Sindico por la Villa de Granada, y Bautista
Vidal Reg. y Urbano Barahada Sindico por
Culla; Thomas Moliner Reguero, y Pedro
Vives Sindico por Benaral; Antonio Alen-
si Reg., y Ambrosio Monferrer Sindico por No-
tabella; Parqua Vives Sindico por Benafico;
Fran. Barah Sindico por la Torre de San-
ta; Joseph Nixaltes de Rogue Sindico
por Villanueva de Carmona; En presencia Don Vi-
cente Nolas C. de esta Comendación, y Setena,
y Joseph Nolas, y Juan Nathan Jueros con-
radores á este efecto elegidos, y nombrados, y con
autoridad de los señores conde de, señores el ma-
nifesto de Ganados siguiente. =

Culla	13770
Benaral	10105
Notabella	14440
	<hr/>
	38315

anteriores	38315
Adrameta	9560
Benafijos	4280
Torre	1730
Silande canas	2125
<u>Total</u>	<u>56010</u>

Perseguida por mensajeros manifestaron las Entradas y Recibos de los Peajes, Penas y Exemtas, pensiones de Censos, Arrendamientos, y demas que cobra el comun de los Heredades de esta Tenencia, y Señora de Culla en el modo siguiente =

Culla	246981
Benaral	67983
Vitabella	20486
Adrameta	101987
Benafijos	73885
Torre	1678
Silande canas	5348
<u>Total</u>	<u>381187</u>

Perlamisma forma, dichos mensajeros manifestaron las Datas, y pagos siguientes. =

Culla	142289
Benaral	79886
Vitabella	30385
Adrameta	86811
Benafijos	23882
Torre	20088
Silande canas	928
<u>Total</u>	<u>392487</u>

Cuyas Datas que son 392487, unidas con los 170688, se pagan a la mensa Maestral de Montera suman el impuesto de todos 563183; que compensado con los 381187, de los recibos; se visto quedare sobrantes 18087, cuyo motivo no se reparte nada a los Señores; con la

Protesta, y sin perjuicio de los derechos de esta
 Señora, y Tenencia, y solo por este año; sus
 dando los dichos a salvo para hacer pa-
 gar el tributo de herbaje á sus Señores
 siempre que fuere preciso, ó pareciere á la
 Señora, se les abuelva á sus Señores de
 todo pago por errar; con esta indulgen-
 cia, protesta, y salvedad de Dios, y mundo
 preponderado, pasaron los dichos Señores Contadores
 á declarar, y sentenciar lo siguiente en
 esta forma. =

Prim.^o Por quanto la Villa de Culla tiene de sus recibos
 246981; sus obligaciones, y pagos importan
 142289; Er vnto sex pagadora, y ha de pagar
 al Comen de Herbajes 104684; En pagar los qua-
 les condenaron á dha Villa los dichos Señores
 Contadores. =

Item. Por quanto, la Villa de Benaral tiene de sus
 recibos 67983; sus obligaciones, y pagos importan
 79888; Er vnto sex cobadora 11985; en
 pagar los quales dichos Señores Contadores con-
 denaron al Comen de Herbajes. =

Item. Por quanto la Villa de Urtebella tiene de sus reci-
 bos 20486; sus obligaciones, y pagos importan
 30385; Er vnto sex cobadora 98811. En pa-
 gar los quales condenaron al Comen de Herba-
 jes. =

Item. Por quanto la Villa de Alzarameta tiene de sus
 recibos 101987; sus deudas son 868811. Er vnto
 quedar pagadora en 15088; En pagar los
 quales, condenaron los dichos Señores Contadores
 á la citada Villa. =

Item. Por quanto la Villa de Bonafijos tiene de sus reci-
 bos 73885; sus deudas son 23882; Er vnto que
 dar pagadora en 50083; En pagar los quales con-
 denaron los dichos Señores Contadores á dha Villa de
 Bonafijos. =

licente maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VNO.

Item: Por quanto el Lugar de la Torre de Beroxa tiene
Censo Mayor 1678, y sus Datas son 20088; En
vinto quedar cobrador en 3388; En pagar
los quales condenaron los señores contadores
al Comun de Herbayes. =

Item: Por quanto el Lugar de Villanueva de Campos, tiene
Censo Mayor 5348, y sus Datas y pagas son 928;
En vinto quedar pagador en 4428; En pa-
gar los quales condenaron los señores al endu-
gar. =

Por quanto resultan sobrantes 18087; Deverán de por-
tarse en el Libro del Archivo de la Señera los 17487; Co-
mo los remanentes de devan entregarse a los señores
para pagar a la Señera su trabajo; Y tener a todo
la protesta de no perder dño alguno el Comun de Herbayes
para percibir las pensiones devengadas del Censo cargado
por la Villa de Villanueva; a favor del Comun de Herbayes para co-
brarlas segun queda intrado en la Cuenta del Año 1779. Cu-
ya Cuenta pagaron y aprobaron los señores contadores;
Con la salvedad y protesta de poder corregir y enmendar
qualquiera Error de pluma, o suma; Siendo presentes
por testigos Bartholome Mallo, y Manuel Expellera
Loguero Serinos de esta Villa de Villanueva; y lo firm-
aron los señores contadores de que doy fee. =
Josef Moles, Juez Contador = Juan Mateu Juez Contador

Yo Licente
Licente Moles Año 1780



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEYNTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.**

En la Villa de Culla y su Casa Capitular a los diez y siete dias
del mes de setiembre año mil setecientos ochenta y dos Juntos
y Congregados para pagar las Cuentas de los Herederos y Garra-
dos mayores y menores manifestados por cada una de las
Villas y Lugares de esta Señoría, y Señoría de Culla para fin
de pagar a la mena Magistral de Montesa a quella ochenta
libras moneda Valenciana, que hacen ochenta y cinco li-
bras seis sueldos y ocho dineros menudos, que son mil sete-
cientos seis sueldos y ocho dineros Cada un año a que
están sujetos a pagar dichas Villas y Lugares con lo demás
que corresponde, y deve pagarse: Los Magníficos Señores Bau-
tista Beller Alcalde ordinario Miguel Beller de Eugenio, y
Mencio Pitarch Regidores Urbano Barrera Sindico Procu-
rador General por la mesma Villa de Culla; Amador Can-
nova Regidor mayor, y Sr. Joseph Grau Sindico por Be-
nasar; Raymundo Cantavella Escribano por Cuenta del
Regidor mayor, y Raymundo Jalis Sindico por Vistabe-
lla; Joseph Cruz Regidor, y Joaquin Rís Sindico por A-
lcora; Carlos Uviy Sindico por Benafiz; Vicente Cente-
lla Sindico por la torre de Buena; y Joseph Miral y de
Lorenzo Sindico por Vila de decanes. Ten presencia de mi Vi-
cente Mole Escribano de esta tenencia, y Señoría del Sr.
Caismiro Beller, y Raymundo Beller de Eugenio Jueces Con-
tadores a este efecto elegidos, y nombrados, y con asistencia
dada los antes dichos se hizo el manifesto de Donado siguiente.

Culla	13535
Bonsar	11080
Vistabella	14795
Alcora	9460
Benafiz	4665
torre	1980
Vila de decanes	2345
total	57860

Y en seguida dichos menasijos manifestaron la cantidad y recibos de los peajes, pueras y gomeria y pensiones de Censos Arrendamientos y demas que cobra el Comarca Heredades de esta tenencia y letania de Culla en el modo siguiente =

Culla	---	---	33562
Berasal	---	---	7261
Vistabella	---	---	7548
Moreneta	---	---	51810
Benafijos	---	---	498
torre nada			
Vilardocomer nada			
total	---	---	497261

Y en la misma forma dichos menasijos manifestaron la data y pagos siguientes

Culla	---	---	1511810
Berasal	---	---	90286
Vistabella	---	---	28385
Moreneta	---	---	301810
Benafijos	---	---	350811
torre	---	---	12282
Vilardocomer	---	---	23264
total	---	---	270582

Cuyas data y pagos quedan 270582 Unidos con los mil setecientos sesenta y dos ochos dineros le pagan a los menasijos heredes de Montoray, suman e importan todos 4411810, que compensados con los quatro mil novecientos setenta y tres sueldos y un dinero, de los recibos, es visto quedar de renta por 56083 = de los quales ha pasado a don Lorenzo Robledo que fue de esta dicha villa de Culla en el año 1778 por los factos pagados de las data y de aquel año que nace en Congracion talante, guerno se incluyen en el libro de Culla en las cuentas de dicho año segun asi con memo 534840: los quales han resuelto dichos señores sean aplicados para pagar quinientos ochenta y cinco sueldos, por lo que el señor Juan de Valencia con un Pliego por dicho año 1778 y quinientos y tres sueldos y quatro dineros

a cada uno de los Indios y Criollos de la Letra de Dho año para reintegrar en parte de la Restitucion de Dietas y Salario respectiva que percibieron en la Viura del termino de Benafiz, por disponerlo así la Superioridad y Lugar de Hermandad General de Montesa por dition como Reducion de sus Ayuntamientos, y sin embargo no sepa de considerarse por cesion con Buena Fee, y no de pava de tener conexcion por ta de lo que practico la Villa de Benafiz en las estableciones o reparos de tierras en perjuicio de los Sanadores tanto en Mayadores, quando en Abrevaderos, y Mejoras, a mayor que la Viura de Redonda a Comuna no puede dexar de tenerse por bien practicada = Y atendido los alcances de la Letra y que no tienen Certidumbre para acudir a sus Obligaciones precias, han resuelto dho menajeros le pagar por los Sanados que han parido en los Cortos de paros de dicho Villa, y Pospus de sus Vecinos, Herbage para pagar la mena a esta forma

Por	M	308
Por	D	158
Por	C	38
Por	L	186
Por	XXV	89
Por	∞	24
Por	V	82

Y por quanto la Villa de Culla tiene 13535 Cabezas de Dho finca ta cada ha de pagar 4058to que juntos a estos los de sus deudos que son 335682, suman cimploratan todos 37628, y compensados con los 15118to de sus Datas, resta pagadora en 225082 =

La Villa de Benasal por tener 11060 Cabezas de Sanado a dho finca ta cada ha de pagar 33286to que juntos a estos los de sus deudos que son 7218t suman cimploratan todos 105387 que compensados con los 90286 de sus Datas resta pagadora en 15081t en pagar los que los Dhos Juces Antedrosy con danaron a la exproada Villa de Benasal al Comen de Herbajiz =

La Villa de Vistabella por tener 14795 Cabezas de Sanado a dho finca ta cada ha de pagar 4438to que juntos a estos los de sus deudos que son 7548 suman cimploratan todos 11978to que compensados con los 28385 de sus Datas resta pagadora en 91485 en pagar los que los Dhos Juces Antedrosy a la exproada Villa de Vistabella al Comen de Herbajiz.

La Villa de Horaneta por tener 9465 Cabezas de Sanado a dho finca ta cada ha de pagar 3148 que juntos a estos los de sus deudos que



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

con 5186 luanan e importan todos 36586 que Compensados
 con los 30186 de sus datos resta pagadora en 648 en pagados
 qualis dicho Jueses Contadores Condenaron a la Ciudad de Sevilla
 a pagar por tener a 668 Caberos de Ganado a dicho fuero Carab
 hoda pagon 14082 que Juntos a estos los de sus recibos de
 698 luanan y importan todos 22282 que Compensados con
 los 35086 de sus datos resta cobradora en 1289 en pagados
 qualis Condenaron al Comun de Herbagey otros Jueses Contadores
 a pagar por tener 1980 Caberos a dicho fuero tarados hoda pagon
 5986 que Juntos a estos los de sus recibos de los tales tiene que
 pagados con los 12282 de sus datos resta cobradora 6286
 Vlos de Caray por 2345 Caberos a dicho fuero taradas hoda pagon
 7086 que Compensados con los 23286 de sus datos resta Co
 dora en 16186 en pagados qualis Condenaron otros Jueses
 Contadores al Comun de Herbagey. =

Ya Reytare la Protesta de no poner dzebo alguno el Comun de Her
 bages para percibir las penciomy de vengada del Censo Cargado para
 Villa de Visabilla a favor del Comun de Herbagey para cobrarlos
 segun queda notado en las Cuentas del año 1779. = Cuyas Cuentas
 pasaron y aprobaron otros Jueses Contadores con la levedad que
 esta de poder Corregia y en mandan qual qui ena orax de Pluene
 o suma siendo presenty protestado Dionisio Jales her de Jales,
 Visante de Albar estudiante de teologia Vecino de esta villa con
 dize no saben lo firmo uno de los testigos. =

J. Casimiro de Jales

Por Raymundo de
Her Dionisio Jales

Y Anter
Vicente Moles Es. J. H.



Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

En la Casa Capitulada de la presente Villa de Benasal a los diez y seis dias del mes de Setiembre año de mil setecientos, ochenta y tres, juntos, y Congregados para pasar las Cuentas de los Herbajes y Ganados mayores y menores manifestados por cada una de las Villas y Lugares de esta thenençia, y Señora de Culla para fin y efecto de pagar ala Mensa Mariscal de J.ª de Montesa, y S.ª de Torre de Alfama aquellas ochenta e cinco libras moneda Valenciana que hacen ochenta y cinco libras, seis sueldos, y ocho dineros menudos, que son mil setecientos, seis sueldos, y ocho dineros cada un año a que estan suptas pagar dhas Villas, y Lugares con lo de mas que corresponde, y debe pagarse: Los Magnificos S.ªs Christoval Fores de Vicente Alde ordinario, Pedro Vives, y Vicente Muralles de Vicente Regidores, Fran.ª Muralles de Christoval Sindico Procurador General por esta misma Villa de Benasal; Bautista Moliner Regidor mayor y Marcos Belles Sindico por Culla; Joseph Juan Regidor mayor, y Joseph Vafont Sindico por Cristabella, Leon Moliner Regidor, y Juan Mather Sindico Mayor General por Adreneta; Mariano Maron Regidor mayor por Benafijos; Clemente Flexera Sindico por la Torre de Benora, y Joseph Muralles de Lorenzo Sindico por Vilandecanes. Ten presencia de mi Vicente Moles Sr.º de esta thenençia, y Señora, de Joseph Prads de Vicente, y Jacinto Muralles mayor Juces Contadores a este efecto elegidos, y nombrados, y con asistencia de todos los antedichos se hizo el manifesto de ganados siguiente =

Culla	1350
Benasal	11720
Cristabella	1630
Adreneta	9485
Benafijos	4585
Torre	2225
Vilandecanes	2115
total	<u>59880</u>

En seguida los mensajeros manifestaron la entrada, y recibos de los peajes, penas, remensas y pensiones de Censos, Arrendamientos, y de may que cobra el Común de herbajas de esta tenencia, y Setena de Culla en el modo sig. te =

Culla	3090ℓ 4
Bonasal	679ℓ 4
Vistabella	33ℓ
Adrameta	195ℓ 9
Benafijos	273ℓ 8
torre	
Viladecomes	133ℓ 6
total	<u>4706ℓ 7</u>

Y en la misma conformidad los referidos mensajeros manifestaron las Datas, y pagos sig. tes =

Culla	1002ℓ 11
Bonasal	175ℓ 1
Vistabella	79ℓ 3
Adrameta	246ℓ 2
Benafijos	222ℓ 2
torre	127ℓ
Viladecomes	94ℓ 7
total Datas	<u>1242ℓ 2</u>

Cuyas Datas que son 1242ℓ 2 unidos con los mil, setecientos, seis sueldos, y ocho dineros, se pagan ala Mensa Magistral de Montesa, suman e importan todos 5984ℓ 10; Fue compensados con los 4706ℓ 7 de los recibos, es visto faltan para pagar 1242ℓ 3 que repartidos entre las 59480 Cabezas de ganado que van manifestadas en estas Cuentas, tocan por Septimo repartim. to de aquella, 21ℓ 6 por millar en la forma siguiente =

Por	M.	21ℓ 6
Por	D.	10ℓ 9
Por	C.	2ℓ 2
Por	S.	1ℓ 1
Por	X.	ℓ 3
Por	Y.	ℓ 1

Hecho el dho repartim. to expresaron, y declararon dho Jueces Contadores lo sig. te =

Primeramente: Fue la Villa de Culla por 13510 Cabezas de ganado a dho fue no tasadas, se lo hace cargo de ser pagar 290ℓ 6, que juntos a estos los 3090ℓ 4 de sus recibos suman e importan todos 3381ℓ 2, y rebañados de estos 1002ℓ 11 de sus Datas, restante a pagar 2374ℓ 3; En pagar los quales, los referidos Jueces Contadores, condenaron a dha Villa de Culla para que les entregue en el dia de v. n. Lucas primero viniente de este año al expresado Nautista Moliner Regidor de dha Villa de Culla para pagar este a dho Mense Magistral, y de otras Villas, y Lugares que resultan acreedores en estas Cuentas =

Otro: Fue la Villa de Bonasal por las 11720 Cabezas de ganado a dho fueron tasadas ha de pagar 252ℓ 1, que juntos a estos los 679ℓ 4, suman e importan todos 931ℓ 5, y compensados con los 175ℓ 1 de sus pagos, es visto restar cobradora de herbajas =

Otro: Fue la Villa de Vistabella por 16310 Cabezas a dho fueron tasadas de ser pa

Quinto maravedí.

GELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
QVATRO.

En la Casa Capitular de la Villa de Vitabella a
los catorce dias del mes de Setiembre de mil setecientos
ochenta y quatro Juntos y Congregados para pasar
las cuentas de erbejes de dho año mayores y
menores manifestados por cada una de las Vie
llas de la Setena, Obispençia de Culla para
fin y efecto de pagar a la Mera Magistral
Valenciana que asen 65 2 6 8 maravedis
que son 1706 8 a que estan sujetas pagas
dhas Villas y lugares con lo demas que corres
ponde y deve pagarse: los Magi. Se. Bautista
Moliner Alcalde, Josef Cleric y Josef
Monferrer de Josef Regi. y Baltasar Lafont
Sindico por Vitabella, Melchor Barreda
y Joaquin Garcia Regi. y Sindico por Culla
Pedro Beltran de Ambrosio y Josef Gil Regi.
y Sindico por Benasal, Pasqual Aris y Juan
Mateo Alcalde y Sindico por Adrianeta,
Joaquin Rovira Sindico por Benafiqer, Fran
cisco Belles Sindico por la Torre de Ber
sona y Manuel Monfort Sindico por Villas
de Canes. y en presençia de mi Viente
Moles Cond. de esta Tenençia, de Raymū
ndo Cantavella Cond. y Josef Lafont Jue
ses Contadores a este efecto elegidos y nom
brados y con asistencia de todos los Ante
dichos se hizo manifestado del ganado que se
diza y es segun los libros exhibidos por cada

Sindico en esta forma. =

Culla	15315
Benaval	10435
Vistabella	14080
Adraneta	10465
Benafijos	4840
Forra	2260
Villandelay	2205

y en seguida los mensajeros manifestaron
 todas y recibos de los peajes penas esmonas
 y penciones de censos (bien que el censo de
 Beltran de Benaval no va incluso en el
 libro de Culla por no saberse si pagara en
 trigo, o Dinero por estas considerando tan
 Re! Aud: sobre penciones de censos) Assen
 y de mas que cobra el comun de Erbares
 de esta sistema en el modo siguiente

Culla	449826
Benaval	66529
Vistabella	5642
Adraneta	2127
Benafijos	14926
Forra	5182
Villandelay	908

total 669824

Con la misma forma manifestaron la data
 sigtes

Culla	95929
Benaval	53228
Vistabella	1235211
Adraneta	85821
Benafijos	384210
Forra	14527
Villandelay	12426

total 434424

Cuyas datas que son 434424 unidos
 con los 170628 se pagan a la Mesa
 Magistral de Montesa suman y ynt
 pultan todos 605052 que compensados

Con los 6698 2/4 de los recibos es visto ser el sobrante 647 2/4

Y sin embargos de dho sobrante se resolvió que a los ganados se les reparta el pago y contribui por el rebaje para atender a los repares de la casa masica de las suertes de las Pinaras termino de Benaral y otras urgencias se operen a la setena 16 2/8 por cada mil cabezas qd es lo mas modico que puede ser para que se conoscan la sujecion y Dominio al Comunal de Cobajes en esta forma

Por M.	16 2/8
por D.	8 2/4
por C.	1 2/8
por L.	2 10
por X.	2 2
por V.	2 1

Y echo el dho reparto expusaron dho Puestos Contadores y declararon =

Que la Villa de Culla por las 15315 Cabezas de ganado a dho fueso tasadas ay de pagar 2552 3 que juntos a este los de sus recibos que son 4982 6 importan todos tomados en 3794 2 en pagar los quales dho Puestos Contadores condenaron a dha Villa para que el dia de su entrega para que pueda acudir al pago de mena y demas lucras que son cobradores.

Que la Villa de Benaral por las 10435 Cabezas de ganado pague 173 2/11 que juntos a este los de sus recibos que son 665 2/9 suman importan todos 839 2/8 que con en 207 2 en pagar los quales condenaron dho Puestos Contadores a dha Villa.

Que la Villa de Vista Bella por las 14080 Cabezas de ganado de sea pagar 234 2/8 que juntos con los de sus recibos que son 564 2 importan todos 798 2/8 que con en pagar con los 1235 2/11 de sus datos es visto ser cobrad

Señor marqués

SELLO CUARTO, VEINTE
MIRAVESIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS, CIENTO Y
SEXTA

43723

Que la Villa de Adianeta por 10465 Caberas de ganado
deva pagar 17425 que juntos a estos los de sus recibos
que son 2142 suman 38825 que compensados con los
45821 de sus datas resulta la cobradora 46928 en que

Que la Villa de Benafiego por 4840 Caberas de gana-
do deva pagar 8028 que juntos a estos los de sus reci-
bos que son 14926 suman todo 23022 que compensa-
dos con los 384210 resulta la cobradora en 5428.

Que la Torre por 2260 Caberas deva pagar 3728 que
juntos a estos las de sus recibos que son 5162 importan
todo 55328 que compensados con los 14527 de sus da-
tas resulta pagadora en 40821 a que la condemenan

Que Villa de Casas por 2205 caberas de ganado deva pagar
3629 que juntos a estos los de sus recibos que son 9021
suman 12629 que compensados con los 12726 resulta
cobradora 29

Con la interdicción que la sobra de 164021 deva ser de por
sitarse en el archivo bajado el papel sellado de esta
la sentencia y se reitera la protesta de peribit
el comun de Urbajes de la Villa de Vintabella las partic-
iones del Censo que esta corresponde segun se nota
en cuentas de 1779. Cuyas cuentas segun se nota
por las buenas contadores con salvaded pararon y aprobaron
en mandar qualquiera error de pluma y sumas y lo
firmaron siendo presentes por testigos Manuel Saborit
y Sr. Miravet pedayres y vecinos de esta Villa

Ray. de Cantavellas

Josef Saborit

Director de la
Dreinte no. 4



SELLA CUARTO, VIENE
MARZOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Cula Cara Capitul. de la Villa de Almansa de los sig-
cedra el m. de setiem. de 1785 años. Juntos y con-
gregados para pasar la Cuenta de los Herbajes de
este año de los Ganados mayores y menores manifes-
tados b.ª cada una de las Villas y Lugares de esta Se-
ñoria y them.ª de Culla b.ª fm. y efecto de pagar a
la Mensa Magnif.ª de Montesa aquellas 802 6
moneda data q.ª se pagan en vellon, o menudos 852 688
q.ª son mil, seiscientos, seis rieldos y ochodiezmos,
a que están sujetos pagar d.ª de Villa y Lugares con
lo de may.ª q.ª corresponde y deve pagarse. Los
Magnif.ª Señores Vicente Jimeno M.º Ordini.º
Baut.ª Jimeno, y Antonio Belles Regidores, y Baquin
Cronis de Pedro Sordica b.ª de Navarra; Vicente Albert
Regidor, y Baut.ª Belle Sordica b.ª de Culla; Fermín Suxalle,
de M.º Reg.ª; y J.ºn Garces Sordica b.ª de Benaval; Juan Do-
mench Reg.ª; y Raymundo Cantavalle Sin.º b.ª de Vila
bella; Baquin Roma Sin.º b.ª de Benafico; Amadeo de la
Sin.º b.ª de la Torre de San Berroca; J.ºn Felchón b.ª
Vilandcanes; J.ºn J.ºn de San Vicente Moleb.º
de esta them.ª, de J.ºn Moleb.º y Juan Mathieu J.ºn
Contadores p.ª este efecto eligidos, y nombrados
y con auctor.ª de todos los amos, señores manifi-
fiado del Ganado q.ª se d.ª y en segun los debidos con-
vidos b.ª cada un.ª en esta forma.

Culla... 137 10
Benaval - 10475
Vilabella - 13645
Baut.ª... 10250

Benafijos - 4360
 Torre - 1750
 Valdecana - 1940
5600

En seguida d'hos mensajeros manifestaron las entra-
 das, y recibos de los Pajes, Penas, Crimenas, y pencio-
 nes de Cenno (Bien que el Centro de Benafijos de Pen-
 sal, no va incluso en el libro de Culla p. no tabese
 si pagara entrego, o d'mero p. estar como cuando
 la R. Aud. sobre penciones de Cenno) Anenda
 miento, y demas que cobra el Common de Herbayes
 de esta tierra en el modo sig. =

Culla - 46878
 Benasal - 6878
 Vistabella - 2168
 Alham - 20089
 Benafijos - 12683
 Torre - 498
 Valdec. - 2218
61862

En la misma forma manifestaron las d'has
 sig. =

Culla - 107682
 Benasal - 51823
 Vistabella - 37385
 Alham - 117722
 Benafijos - 19826
 Torre - 8024
 Valdec. - 10227
352625

Cuyas d'has que son 352625 unidos con los 170608
 se pagan a la mesma maqistral de montes

human, e importanta todos 5233 21: He com
157 pensado con los 6186 21 de los recibos, en vno
en el librante 953 21:

Y respecto de considerarse suficiente fondo para
ahora para suplir algunos gastos de la thena
y no necesitarse q. los Ganados sean gravada
los con el pago acostumbrado de Herbaje
acordaron dho. Menrajeros, y resolvieron
franquearles por este año (con la protesta
y salvedad de dho. de la thenencia de cargar
de siempre q. lo exime, y purque pro-
curado, y conveniente) y abolverles el
pago, o contribucion. Y con esta intelligencia pro-
testa, y salvedad de dho. y motivo se pronuncia
do pararon dho. Jueces Contadores a declarar y sen-
tenciar lo sig. te en esta forma. =

Item: Por quanto la Villa de Culla tiene de sus
recibos 54687 21, y sus obligaciones, y pagos im-
portan 1076 22, en vno en pagadora, y ha de
pagar al Comun de los Herbajes 36 to. 11: en
pagarlos quales condenaron dho. Jueces con-
tra dho. Villa de Culla. =

Item: Por quanto la Villa de Demaral tiene de sus reci-
bos 688 23, y sus obligaciones, y pagos importan
448 23, en vno en pagadora, y que ha de pagar
al Comun de herbajes 169 2: en pagarlos quales
la condenaron dho. Jueces Contadores. =

Item: Por quanto la Villa de Vistabella tiene de sus reci-
bos 216 2, y sus oblig. y pagos importan 373 25, en
vno en Cobradora 157 25: en pagarlos quales
condenaron dho. Jueces Contadores al Comun de
Herbajes. =

Item: Por quanto la Villa de Torrepa tiene de sus recibos



SELLO CUARTO, VEINTI
MARAÑONES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
CINCO.

2009. Jurdata en 1772. En virtud de cobrada
97685. En pagar los quales los herederos contados
condenaron al comun de herbajes. =

Item: Por quanto la Villa de Benafion tiene sus recibos
12523; Jurdata en 1788; En virtud quedada cobra
dora 7323. En pagar los quales condenaron al
Comun de herbajes. =

Item: Por quanto el Lugar de la Torre de Benza
tiene sus recibos 492; Jurdata en 8024; En virtud
se cobrada en 3184. En pagar los quales condena
ron al comun de herbajes. =

Item: Por quanto el Lugar de Mar de Canes tiene el
sus recibos 2212; Jurdata en 10287. En virtud se paga
dora en 11825. En pagar los quales condenaron los herederos
contados a los lugares. =

Por quanto resultan libradas 9538 de veras de por pagar
en el Arca del Archivo de la Real Audiencia de Lima y de la Real Audiencia de Lima
de no poder de algunos de los comun de los herbajes para pagar
las pensiones de engada. El cargo cargado por la Villa
de Villabella a favor del comun de herbajes para cobrada
segun queda notado en las Cuentas del año 1779) cuyas
Cuentas pararon y renovaron los herederos contados con
la falicidad y molestia de poder convegar y enmendar
qualquiera error e suma y bluma. siendo presentes
por testigos Don Bartolome Maldonado y Don Joaquin
Abella Vecinos de esta Villa de Marañón; y Joaquin
maron otros herederos contados y quedo fee. =

Juan Mateu Juez Contador =
Josef Mole, Juez Contador =

Ante mi
Vicente Mole Es. no
[Signature]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA E SEIS.

En la Casa Caballera de la Villa de Culla a los doce dias del mes de Setiembre, del año mil setecientos ochenta y seis. Juntos y congregados para pasar las Cuentas de heredades de dicho año de los Señores mayores y menores manifestados por cada una de las Villas y Lugares desta Señoria, y Tenencia de Culla para fin y efecto de pagar a la Mesa Magistral de Nuestra Señora de Morisca aquellas ochenta libras moneda Valenciana, que hacen en vellon o moneda ochenta y cinco libras seis sueldos y ocho dineros que son 1706 28 a que estan sujetos pagar dhas Villas y Lugares, con lo demas q^o correspondiere y deve pagarse: los Señores Raymundo Baxeda Alcalde Ord^o, Miguel Belles de Eugenio y Juan Baxeda, Reg^{es} y Gabriel Sales Sindico por Culla; Por Benasal Thomas Baxeda Reg^o y Josef Vilalta Sindico; Por Viravella Josef Torral Salvador, Reg^o y Josef Sella Sindico; Por Alceneta Manuel Muxalles, Reg^o y Josef Cameno y Juan Sindico; Por Bonafon Pablo Marin Sindico; Por la Torre de Abena Vicente Carralles Sindico; y Por Maxecanes Josef Folch Sindico: y en presencia de mi Vicario D^o de esta Tenencia, de Joaquin Garcia y Raymundo Belles de Eugenio Jueces Comarcales para este efecto elegidos y nombrados, y con asistencia de todos los antedichos se hizo manifiesto del Ganado que se dice, y es segun los libros exhibidos por los antedichos Mensajeros respectivamente, en esta forma: =

Culla.....	12230.
Benasal.....	10975.
Viravella.....	12625.
Alceneta.....	9650.
Bonafon.....	3610.
Torre.....	1270.
Maxecanes.....	1920.
	<u>52280.</u>

Y en seguida los Mensajeros manifestaron las entradas y recibos de los peages, penas, Censos y rentas de Censos (bien que por lo que respecta a Censo q^o corresponden los herederos de Fran. Bertran Andriano de Villa de Benasal su Capital 3252 l no se ha merecido, ni llevar a Libro de Culla la peçon averiguada en quince de Agosto de este año no sabe el modo de pagar en especie de trigo, suspendiendose el cobro

hasta tanto que el Síndico de Denasal se avierte con su Tutora y Curadora
según lo tienen resuelto los Señores) arrendamiento, y otras que
cobra el común de heredades desta Señoría en el modo siguiente.

Culla	3845ℓ11
Denasal	941ℓ2
Viravella	648ℓ3
Adeneta	355ℓ11
Benefijos	157ℓ1
Torre	138ℓ0
Vilaxdecanes	228ℓ4
	<u>5420ℓ3</u>



Y en la misma forma se manifestaron por otros Mensajeros las de las
siguientes.

Culla	1427ℓ3
Denasal	1116ℓ2
Viravella	502ℓ6
Adeneta	229ℓ11
Benefijos	272ℓ6
Torre	103ℓ5
Vilaxdecanes	418ℓ8
	<u>3733ℓ5</u>

Cuyas Datas, que son 3733ℓ5. sumados a los 1706ℓ8 suman
e importan todos 5440ℓ1, que compensados con los 5420ℓ3 de los
rechos; es visto faltan por cubrir 19ℓ8. Por cuyo motivo fue resuelto
por otros Mensajeros que los Ganados paguen, para atender a los
gastos ocurran a la Señoría en Viraxas y Corrección de algunos
abuses q. se entienden aver en los Aragoneses, Pasos, Majadas, y
Abrevaciones en perjuicio de los Ganados, una Cava leve, que sea
a dos dineros por diez Cabezas, y es en el modo siguiente

Por	M.	1688
Por	D.	881
Por	C.	188
Por	Q.	810
Por	X.	82
Por	V.	81.

Con cuya inteligencia pasaron otros Vueses Contadores a sentencias
y declarar lo siguiente: =

Culla por 12230 Cabezas a otro fuero tasadas ha de pagar 2038ℓ0
que junto a otros los otros rechos que son 3845ℓ11 suman e importan
todos 1017ℓ9. Elos que bajados otros pasos y Datas, que son 5427ℓ3,

pagada en 26226.

Bemasal por 10276 Caberas a dho fuero tasadas ha de pagar 18389
que junto a estos los otros recibos que son 9462 suman e importan todo

27851, el qual es el que se ha de pagar y Datas que son 14662, resta de
pagar en 12628

Sitavella por 12628 Caberas a dho fuero tasadas ha de pagar 2106
que junto a estos los otros recibos que son 5488 suman e importan todo

29465; e importando sus pagos y Datas 50266, es visto ser cobrada
en 20861=

Armenta por 9650 Caberas a dho fuero tasadas ha de pagar 1608109
que junto a estos los otros recibos que importan 355811, suman e importan

tan todo 516620; y viendo sus pagos y Datas 229811, es visto ser cobrada
en 286810=

Benefigos por 3650 Caberas a dho fuero tasadas, ha de pagar 6082,
que junto a estos los otros recibos que son 15781, suman e importan

todo 21783; y viendo sus pagos y Datas 27286, resta cobrada 5583=

Torredoblanca por 1270 Caberas a dho fuero tasadas ha de pagar
2182, que junto a estos los otros recibos que son 13810, suman e im-

portan todo 358; y viendo sus pagos y Datas 10385, es visto ser co-
brada 6885=

Urdacanes por 1920 Caberas a dho fuero tasadas ha de pagar 328,
que junto a estos los otros recibos que son 2284, su-

man e importan todo 5484; y viendo sus pagos y Datas que son
8188, es visto ser cobrada en 2784=

A cuyo respecto de pago y cobros començaron los dichos Contadores a
las expresadas Villas; de cuyo Caudal debian cobrar las que resultan

cobradas. Y en quanto de la reparticion total resultan, rati fecha
la dicha Magistral, por cobrados 45284, debian estar de pagar

en el Archivo de la Seta por las otras reparticiones, y gastos (y se recien
la dicha de no pagar de algunos por el comun de herbagos para

peruibir, y cobrar las pensiones de vendidas y arrendadas del Cerro Car-
gado por la Villa de Sitavella a favor del Comun de herbagos, por

cobrar las quinientas mrs que en las Cuentas del año mil seiscien-
tos seiscientos y nueve) Cuyas Cuentas pasaron y aprobaron los

expresados dichos Contadores con la Salvedad y protesta de no
conocer, y commendar qualquiera error de suma, suma: Si-

endo presentes por Diego Carrasco Nixillos Exrivano,
y Joaquin Ventura More, vecinos este de la expresada Villa, y

Deute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
SEIS.

aguel de la Penasal, los expresados Jueces Contadores
firmo el que supo, y por el que dixo no saber, lo hizo a sus
y uno de dos testigos =

Poquén Garcia = por Raymundo, Belles y
nosaber exixix.
Casimiro Mexalles

Artem
Vicente Males



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

En la Villa de Benasal a los ome dias del mes de Setiembre año de mil Setecientos ochenta y siete Juntos y Congregados para pasar las Cuentas de herbajes de dho año de los ganados mayores y menores manifestados por cada una de las Villas y Lugares de esta Setena de Culla para pagar a la Illensta Magistrad de Nra Spa de Montesa las ochenta Libras moneda corriente que hacen ochenta y cinco libras seis sueldos y ocho dineros que son 1706 Ls, a que estan sujetas pagar dichas Villas con lo demas que corresponde y deve pagarse: Los Señores Miguel Fabregat de Luis Alcalde ordinario, Christoval Torres de Vicente y Fran. Moles Regidores, y Juyms Muxalles de Battista Sindico Procurador General de esta Villa de Benasal; Por Culla Joaquin Garcia y Pio Belles Regidor y Sindico; Por Vistabella Joseph Muxalles y P. N. Saffont - Regidor y Sindico; Por Adreneta Juaq. Royma y Parqual Royma Regidor y Sindico; Por Benafion Juyme Domingo - Regidor; Por la Torre de Benasa Juyme Colomer Sindico; y por Vilar de canes Joseph Polch Sindico: Ten presencia de mi Vicente Moles Escriuano de esta Setena, de Jacinto Muxalles de Vicente y Fran. Muxalles de Christoval Torres Contadores nombrados a este efecto, se hizo manifesto el Ganado que se dirá segun los Libros exhibidos por los dichos Mensajeros en esta forma =

Culla	-----	15200	
Benasal	-----	12195	
Vistabella	-----	13520	
Adreneta	-----	9700	
Benafion	-----	4796	
Torre	-----	1575	
Vilar de canes	-----	4115	- 2040 = 2975
		<u>61095</u>	5905.5

Ten seguida dichos Mensajeros manifestaron las entradas y recibos de los peages, penas, Emendas y pensiones de Censo, Arrendamientos y demas que cobra el Comun de Herbajes de esta Setena en el modo siguiente =

Culla	-----	4262610
Benasal	-----	38864

Vistabella 155 £3
 Adreneta 158 £5
 Benafijos 241 £
 Torre 3 £4
 Ulardecanes 142 £7

 5395 £1

Y en la misma forma se manifestaron las Datas siguientes =

Culla 1016 £8
 Benasal 1444 £9
 Vistabella 896 £10
 Adreneta 268 £
 Benafijos 339 £6
 Torre 134 £4
 Ulardecanes 120 £7

 4220 £8

Cuias Datas que son 4220 £8, unidos a los 1706 £8 se pagan
 a la Mensa Magistral, suman, e importan todos 5927 £4 que con
 pasados con los 5395 £1 de los recibos, es visto faltar a cubrir
 532 £3. Por cuyo motivo fue resuelto por dichos Mensajeros,
 que los ganados paguen en el modo siguiente =

Por M. 9 £
 Por D. 1 £6
 Por C. 1 £11
 Por L. 6 £
 Por X. 2 £
 Por 8 1 £1

Con cuya inteligencia pasaron dichos Jueces Contadores a declarar y sentenciar lo siguiente =

Culla por 15200 Cabezas de Ganado a dicho fuero tasadas, ha de
 pagar 136 £10, que juntos a estos los de sus recibos, que son 4262 £10
 suman, e importan todos 4399 £8, de los que bajados sus pagos y
 tas que son 1016 £8, resta pagadera en 3383 £ =
 Benasal por 12195 Cabezas de ganado a dicho fuero tasadas, ha
 de pagar 110 £2, que juntos a estos los de sus recibos que son 398 £4
 suman, e importan todos 498 £6, de los que bajados, o compensados
 los 1444 £9 de sus Datas, resta Cobradora, 346 £3 =
 Vistabella Por 13520 Cabezas de ganado a dicho fuero tasadas, ha de
 pagar 121 £10, que juntos a estos los de sus recibos que son 155 £3, de
 Datas, resta Cobradora en 619 £9 =

141
Beneta por 9700 Caberas de ganado a dicho fuero tasadas, ha de pagar 87^l 4, que juntos a estos los de sus recibos que son 158^l 5 suman, e importan todo 245^l 9, que compensado con los 268^l de sus Datas, resta Cobiadora en 22^l 3 =

Benafon por 4790 Caberas de ganado a dicho fuero tasadas ha de pagar 43^l 6, que juntos a estos los de sus recibos que son 284^l, suman e importan todo 327^l 6, e importando sus Datas 339^l 6, resta Cobiadora en 12^l =

Torre por las 1575 Caberas de ganado a dicho fuero tasadas ha de pagar 14^l 5, que juntos a estos los de sus recibos que son 3^l 8, suman, e importan todo 18^l 1, y siendo sus Datas 134^l 4, resta Cobiadora en 116^l 3 =

Utiardecanes por 4115 Caberas de ganado a dicho fuero tasadas ha de pagar 37^l 2, que juntos a estos los de sus recibos que son 142^l 7, suman, e importan todo 179^l 9, y siendo sus Datas 120^l 7, resta pagadora en 59^l 2. = Con cuius supuesto con cenaron dichos Jueres Contadores a dichas Villas que resultan pagadoras al pago respectivo en el modo dicho; y por quanto de la reparticion total, extrañada la Cota, deve pagarse a la Mensa Magistral resultan sobrantes 18^l 10 ^{dm.}, deberian depositarse en el Archivo de pecunias de la Setena, caso de qe por haver quebrado en el Cobro de menores sumas de ganado no resulte quiebra alguna: Se reitera la protesta de no percibirse derecho alguno p^a percibir, y cobrar las pensiones de vengadas, y atasadas del Censo que paga la Villa de Vistabella al Comun de herbajes, segun se halla notado en las Cuentas del año 1779, cuios derechos se han de quedar a salvo al Comun de herbajes: Cuias Cuentas pasaron, y aprobaron dichos Jueres Contadores con la salvedad, y protesta de poder corregir, y enmendar qualquier error de suma, y pluma: Siendo presentes por testigos Maxiano Zaragoza Escolano, y Vicente Dalasegun. vecinos de esta dha Villa; y de los dhos Jueres Contadores firmo el que supo, y por el que dixo no saber lo firmo a su ruego uno de dhos testigos, de que doy fee =

Jasinto Miralles Maxiano Zaragoza

D. Antón Ino
Vicente Dalasegun
E. 2 98



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

*Nota: que a Unán P. se puse con 20 Años Caberos
de ganado mayor p. llevar el libro firmado
por retro exceder contra el Libro y no
le admitir, ni otro parte hasta fecha
de la Cuenta; y por ello debe rebaxarse
e. =*

Mdes 29

...adamentelo... lo, menagero, manjeras
 las entradas, y recibos de los peajes, penas, exmenas, y penita
 nes de Censo, Arrendamiento, y demas q. cobra el co
 mun de Extafer de esta Setena en el modo siguiente

Culla.	5082 24.
Benaral.	591 23.
Virtabella.	120 25.
Adreneta.	109 2.
Benafijos.	191 27.
Torre.	13 24.
Vilaxdecanej.	30 28.
	<hr/>
	6221 22.

Y en la misma forma se manjerraron las dadas
 siguientes.

Culla.	900 29.
Benaral.	585 29.
Virtabella.	1486 21.
Adreneta.	689 23.
Benafijos.	427 23.
Torre.	111 21.
Vilaxdecanej.	148 210.
	<hr/>
	4279 2.

Cuyas dadas q. son 4279 2 unido, a los 1706 28.
 se pagan a la nueva renta, y unan e impa
 ran todo 5985 28. q. compensado, con los 6221 22.
 de los recibos, es visto resultar sobrante 235 26
 pero ello no obstante atento a que a la Setena se le ha
 ofrecido q. en la villa de Adreneta q. deven supli
 del termino de la Villa de Adreneta q. deven supli
 ve, y se haze precuro por otra via el aver fondo para
 lo q. ouarra en lo sucesivo, fue revelto q. los q.
 nado, no quedan libre del pago de cada se de que otras
 veces se hizo gracia, los quales por este año deven pa
 gar al puzo siguiente.

Por.....	M.....	1688
Por.....	D.....	884
Por.....	C.....	188
Por.....	E.....	810
Por.....	N.....	82
Por.....	V.....	81

Con cuya inteligencia paraxen dño. Puzer, contador, á des-
clarar, y ventenar lo siguiente =

Culla. por 17045. Cabeza, y ganado á dicho fuero ta-
radas á de pagar 28483, q. junto á vto. lo. de vno. reci-
bos, q. importan 508784 suman e importan todo, 536687
de lo. quale. bajado, lo. 90089 de la data, en vito. rez-
ta pagadora en 446480, en pagar lo. quale. condena-
ron dño. Puzer, contador, á la dña. Villa de Culla. =

Benaval por 13440 Cabeza, á dño. fuero tarada,
á de pagar 22482, q. junto, á vto. lo. de vno. reci-
bos, q. von 59483 suman e importan todo, 81885
de lo. q. bajado, vno. pagar, y data, q. von 51589,
rezta pagadora en 30286. =

Surtabella por 12160
Cabeza, á dño. fuero tarada, á de pagar 20288, q.
junto, á vto. lo. de vno. recibos, q. importan 12085
suman e importan todo, 32381 de lo. quale. rebas-
jado, lo. 148681 de vno. data, en vito. rezta cobra-
dora en 11638, en pagar lo. quale. condenaron dño.
Puzer, de comun de exbajer. =

Adroneta por
7920 Cabeza, á dño. fuero tarada, á de pagar 16584,
que junto, á vto. los de vno. recibos, q. von 1898 vno.
man e importan todo, 35484, y rebajado, vno. data,
y pagar que importan 68983, rezta cobrada 334811
en pagar lo. quale. condenaron dño. Puzer, al comun
de exbajer. =

Penatigor por 4785 Cabeza, á dño. fuero tara-
das, á de pagar 7989 que junto, á vto. lo. de
vno. recibos, que von 19182 suman e importan to-
do, 270811, y rebajado, vno. pagar, y data, q. von 42783,
rezta cobrada en 016811 en pagar lo. quale. conde-
naron dño. Puzer, al comun de exbajer.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAÑÓN, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Texas & Embovora por 2160 Caberas de ganado a
dho fuero cavada a de pagar 368, que junto a
esto los de sus recibos, que son 1384 suman e importan
tan todo 4984. y rebasado lo 11181 de un pago,
y data, resulta cobradora 6189.

Silax de canes por 2970 Caberas a dho fuero cavada
a de pagar 4986 que junto a esto lo de un
recibo que son 3088 suman e importan todo, 8074
de lo quales rebasado lo 148810 de un pago, y
data, resulta cobradora en 6888; y por quanto de
la reparticion extraida la cota & la moneda resultan
sobrantes 127682 deberan depositarse en el archivo
de la vetera en caso de que no resulte algun quebrado
en el cobro & la sumar: y se reitera la protesta &
no perdere derechos algunos para percibir y cobrar las por
ciones de vendidas, y arrendadas del censo que paga la
villa & Vintabella al comun & extraer segun se
halla notado en la cuenta del año 1779, cuyas de
recho lo han de quedar a valgo al comun de extraer
ser. Cuyas cuentas aprobacion, y passaron dho. P
ces contadores con la valvedad, y protesta & poder co
apogia qualquier cosa & plionia, y suma. Sien
do presente por testigos Fran. Pablos Escribano y
Villa Escribano de Veneta este Playta, y aque V. Secano
& la de Vintabella, & q. doy fee y tambien & q.
mar los dho. Neres Comarques.

Joseph Juan Escribano Lic. Montenegro

J. Escribano
Vicente noles



VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
SEVE.

03

En la Villa de Adreeta el noestrago a los Jurne dias del mes
de Setiembre el año mil Setecientos ochenta y nueve; Juntos y conpe
rados para para las Cuentas de Herbojes de este año de los Parados
Mayores y menores manifestados por cada una de las Villas y lugars
de la presente Setena de Culla con el objeto de pagar a la Ma
yoral de Nuestra Señora de Monteva los ochenta libras
moneda corriente que en vellon hacen ochenta y cinco seis sueldos
y ocho dineros que son mil Setecientos seis sueldos y ocho dine
ros a que estan sujetos pagar dhas Villas con los demas que corresponden
y deve pagarse: los Señores Miguel Barbera M.^a Ordinario de esta
dha Villa, Leon Moliner, y Joaquin Cruz Regidores, y Joseph Aycañ
Sindico de la misma; Juan Belles y Juan Regidor y Pedro Belles
y Christoval Sindico de la Villa de Culla; Roymundo Colon Regi
dor y Christoval Foxes Sindico de la Villa de Benasal; Miguel Chau
y Joseph Chillida M.^a por Sindico y Miguel Regidor de la Villa
de Vistabella; Ambrosio Monferrer Regidor como a Sindico de Bena
sijos; Jayme Colon Sindico por la Torre de Antevora; y Pedro Cruz
y Manolone Sindico del Lugar de Vilandecanes: Ten presente y asis
tencia de mi Vicario Molis Cr.^o de esta Setena, de Juan Mañen
y Francisco Barbera Jures Contadores nombrados a este efecto, se
hizo manifestar el Parado que se dio segun los libros exhibidos por
los sobredichos mensajeros en esta forma =

Culla	-----	15715
Benasal	-----	14355
Vistabella	-----	16225
Adreeta	-----	10420
Benafjos	-----	5270
La Torre	-----	2360
Vilandecanes	-----	2965
Total	-----	<u>67510</u>

Y seguidamente los expresados viajeros manifestaron los
 trados y Reubos a los Peajes, Penos, Esmeros, percepciones, a Censos,
 arrendamientos y demas que cobra el comun de Hestagos, etc.

Setena en el modo siguiente =

Culla	3980	28
Benasal	800	27
Nistabella	291	28
Adriana	109	21
Benafres	229	24
La Torre	45	26
Vilardocaus	124	29
<u>Total</u>	<u>5671</u>	<u>27</u>

En la misma forma se manifestaron los datos siguientes =

Culla	1388	210
Benasal	594	22
Nistabella	479	29
Adriana	1304	210
Benafres	303	27
La Torre	130	26
Vilardocaus	138	211
<u>Total</u>	<u>4340</u>	<u>27</u>

Cuyoos datos que son Duatomil dieciento quarenta sueldos y siete
 dineros, unidos a los mil setecientos sesis sueldos y ocho dineros
 se pagan a la mesa Magistral suman e importan todos
 seis mil quarenta y siete sueldos y tres dineros que compen-
 sados con los cinco mil seiscientos setenta y un sueldos y siete
 dineros a los Reubos en unis resultan por pagar dieciento
 setenta y cinco sueldos y ocho dineros; Por lo que ha sido
 resuelto que los quados pagan a esta proporcion. =

Por	M	824
Por	D	422
Por	C	210
Por	L	25
Por	X	21
Por	V	20

Con cuya Intelligencia poreron D^{nos} Jueces Contadores a Decla-
 racion y Sentencia lo siguiente. =

Culla por Quince mil nuevecientos quince Caberos a D^{no}
 fuero barado ha de pagar 132ℓ7 que juntos a estos los de sus rectoros que
 son 3980ℓ8 suman e importan todos Quatro mil ciento tres sueldos
 y tres dineros de los quales bajados 1388ℓ10 es visto restar pagadora
 en 2724ℓ5 en pagar los quales condenaron D^{nos} Jueces contadores
 a la expresada villa de Culla.

Benusal por 14355 Caberos e Ganado a D^{no} fuero barado ha de pagar
 119ℓ7 que juntos a estos los de sus rectoros que importan 400ℓ7 suman
 e importan todos 920ℓ2 de los que bajados 574ℓ1 es visto restar paga-
 dora en 326ℓ; en pagar los quales condenaron D^{nos} Jueces Contab-
 res a la expresada Villa de Benusal.

Vitabella por 16225 Caberos a D^{no} fuero barado ha de pagar 135ℓ2
 que juntos a estos los de sus rectoros que importan 291ℓ8, suman e impor-
 tan todos 426ℓ10, e importando sus pagos y Datas 479ℓ9, es visto res-
 tar cobradora en 52ℓ11, en pagar los quales condenaron D^{nos} Jueces
 Contadores al comun de Herbayes.

Adrieto por 10420 Caberos e Ganado a D^{no} fuero barado ha de
 pagar 86ℓ10, que juntos a estos los de sus rectoros que importan
 199ℓ1 suman e importan todos 285ℓ11, e importando sus pagos y da-
 tas 1304ℓ10, es visto restar cobradora en 1018ℓ11, en pagar los que-
 les condenaron D^{nos} Jueces Contadores al comun de Herbayes.

Manafijos por 5270 Caberos e Ganado a D^{no} fuero barado ha de
 pagar 47ℓ11 que juntos a estos los de sus rectoros que importan 229ℓ4
 suman e importan todos 273ℓ3, e importando sus pagos y Datas
 303ℓ7 es visto restar cobradora en 30ℓ4, a pagar los quales con-
 denaron D^{nos} Jueces Contadores al comun de Herbayes.

La Torre e Embesora por 2360 Caberos e Ganado a D^{no} fuero
 barado ha de pagar 10ℓ8 que juntos a estos los de sus rectoros
 que importan 45ℓ6 suman e importan todos en 65ℓ2, e im-
 portando sus pagos y Datas 130ℓ6 es visto ser cobradora en 65ℓ4

Ylandicanes por 2765 Caberos e Ganado a D^{no} fuero barado

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

La d. pagon 2428 que junto a otros los d. recibos que son 12429
suman e importan todos 14925, e importando sus pagos y datos 17881
e visto sea pagadora en 1036. = De que e visto resultan sobrantes
18629 que dimeson depositarse en el Archivo de la Cofena Casa
no resultan aqui quebrado, o quebrada la que precisamente resulta
na respecto que por cada media d. ena no se ha tasado cosa alguna
e formal que d. ena abonarse a cada Respectivo Colector lo que
Corresponda; y se reitara la protesta de no perderse D. ena alguna
para percibir y cobrar las percepciones de engadidos y atrasados del
Censo que paga la Villa de Vistabella al Com. de Herbajes
segun se alla notado en los Cuentos del año 1779 cuyos D. enas
le han e quedan a salvo al Com. de Herbajes. Los cuales cuen-
tos aprobaron y pasaron D. os J. ueres Contadores con la Salvedad
y Protesta de poder Comenjar qualquier error de pluma y sumas.
Siendo presentes por Testigos el D. Juan Bautista Jimeno C. n.
y Juan Bautista Cronq Pelane vecinos a esta d. a Villa y D. os
J. ueres contadores lo firmaron e que doy fee.

Juan Maden =
Francisco Barbea

Yo Interm.
Vicente noles C. s. no 89

Los 18629 e sobrante,
se puso p.º recibo en el
libro de la año 1790 e
Culla =



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS NOVENTA.

En la sala Capitulada de la Villa de Culla a los Catorce dias del mes de Setiembre de mil seiscientos y noventa años Juntos y Congregados para para las Cuentas de herbajes de dho año de los ganados mayores y menores manifestados por cada una y lugar de la presente Letena de Culla Por el objeto de pagar ala Merca Magistral de Nuestra Señora de Montaña las ochenta libras moneda corriente que en vellon hevon ochenta y cinco los sueldos y ocho dineros a que estan sujetos pagar dha villa con lo demás que corresponde y deve pagarse: Los señores Baulista Alcalde ord.^o de esta dha villa, Baulista Moñon y Maxcimo Baaxeda Regidores y Pedro Balle de Christo real indico Procurador General de la misma; Christoval Bealon de Pedro Regidor, y Christoval Foxe indico por Benafiz; Jp. terna Regidor y Manuel Foxe indico por Vitabella; Fran. co. Hys. y pnat. Regidor y Fran. co. escriv. y Monjerrera indico por Azoreta; Leandro Foxe indico por Benafiz; Clemente herrera indico por la Torre de Beora; y Manuel Monjerrera indico por Vila de canas; En presencia y asistencia de mi Vicario Mdo. Crisostomo de esta Letena de Joaquin Garcia y Pio Balle tres contadores nombrados a este efecto hebio manifesto del Ganado que se dina segun los libros exhibidos por los sobredtos mensajeros en esta forma =

Culla	-----	16460
Benafiz	-----	13535
Vitabella	-----	17725
Azoreta	-----	11495
Benafiz	-----	4875
Torre	-----	1490
Vila de canas	-----	3200
total	-----	<u>69140</u>

y seguidamente los expresados mensajeros manifestaron la cantidad y recibos de los peajes, penas, y otras percpciones de Censos, Resendamientos, y demas que cobra al comun de herbajes de esta Letena en el modo siguiente =

Culla	382186
Banabal	62686
Vistabella	638
Horonete	12124
Bonafios	20385
Corre	48
Vilardecamey	468
total	<u>488989</u>

Y en la misma forma se manifiesta con las dadas siguientes

Culla	136886
Banabal	103284
Vistabella	492810
Horonete	24288
Bonafios	2468
Corre	7184
Vilardecamey	40187
total	<u>389785</u>

Cuyas dadas que son tres mil ochocientos noventa y siete sueldos y diez dineros unidos a los mil seiscientos sesenta y ocho dineros se pagan a la moneda magistral de montana humana, importan todos cinco mil seiscientos quatro sueldos y sesenta y nueve dineros, que compensados con los quatro mil ochocientos o-
 tan pagadores seiscientos catorce sueldos y nueve dineros de los reinos de Le-
 on y en ambos se que setenta y siete repartido entre las Cabe-
 ras de Sancho manifestada, se van a pagar a razón de tres sueldos
 y cinco dineros por millara, ha sido devuelto para ocurrir a otros
 que se copian a la letra, en la forma siguiente paguen =

Pax	M	1624
Pax	D	484
Pax	C	188
Pax	L	810
Pax	P	82
Pax	V	81

Con cuya inteligencia para con dichos Incaes Contadores y a decla-
 roz y sentencia lo siguiente =
 Culla por las diez y seis mil quatrocientos sesenta y ocho dineros
 adho por no tarada y deue pagar 272784 que juntos a otros los
 reinos que importan 382186 suman importan todos 1099810
 de los quales bajados 136886 de los reinos de Leion y de los reinos de
 goxa en 272784 que se van a pagar =
 La villa de Banabal por las tres mil quinientos treinta y cinco
 besas de Sancho adho por no tarada y deue pagar 225372 que

juntos a estos los de sus recibos que son 62686 suman e importan todos 45221 e importando sus pagos y datos 10328A este es el resto Cobradore en 14023 - Los q. deve cobrarse =

Vitabella por las diez y siete mil setecientos e veinte e cinco Cabeças adho pueno taçados de va pagar 29585 que juntos a estos los de sus recibos que importan 632 suman e importan todos 35825 y con los pagos y datos 494210 este es el resto restan Cobradore en 13685 - Los q. deve cobrarse =

Salvilla de Asoneta por las once mil quatrocientas e noventa e cinco Cabeças adho pueno taçados de va pagar 19127 que juntos a estos los de sus recibos que importan 1212A suman e importan todos 31221 e importando sus pagos y datos 28228 este es el resto Cobradore en 3023 - Los q. deve pagarse =

Bona puer por quatro mil ochocientos e setenta e cinco Cabeças a dho pueno taçados de va pagar 4123 que juntos a estos los de sus recibos que importan 20325 suman e importan todos 24428 e importando sus pagos y datos 2462 este es el resto restan Cobradore en 3824 - Los q. deve pagarse =

Latorre de Bawra por las mil ochocientos e noventa e cinco Cabeças adho pueno taçados de va pagar 3126 que juntos a estos los ocho bueldos de sus recibos suman e importan todos 3926 e importando sus pagos y datos 7121 este es el resto Cobradore en 3225 - Los q. deve cobrarse =

Y Viladecanas por tres mil y duzentas Cabeças adho pueno taçados de va pagar 532A que juntos a estos los de sus recibos que son 462 suman e importan todos 998A e importando sus pagos y datos 40127 resulta Cobradore en 30223 - Los q. deve cobrarse =

Deforme que los que han de Cobrar importan 6512A; los pagadores importan 279623; 7 resultan sobrantes 214A21; y rebajados 170628 de la manea marginal; restan por las Orçones y bueldos de la letena 43423. Y aytonandore la protesta de no perdarse derecho alguno para peribir y cobrar las pensiones de arçados e zabradore del Cones que pagan la villa de Vitabella al comun de hambajes segun se halla notado en las Cuentas del año 1779 y los derechos se han de dar a adalco al comun de hambajes; 7 siendo Ciento que los Ciento ochenta e seis bueldos nuevedíneros que resultan van lo antes de las Cuentas ultimamente. Dado e bono en los recibos del libro de esta villa de Culla de las presentes Cuentas: Aprobadas y paca a on dho Jueses Contadores las presentes Cuentas con salvedad de Consejo y enmendar qualquier error de Pluma o suma. heudo presentes por los señores Dionisio feliu feliu de feliu y Turquin feliu feliu feliu de etc dho villa de Culla; y los q. deve



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
TRECIENTOS NOVENTA.

Despues de haberse firmado lo siguiente de que se sigue =
Abogados: Vidal; vale
Juan Luis Larrea P.º Belles

Yo Antem
Vicente noles



SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

En la Casa Capitular de la Villa de Benaral á los 20
días del mes de Setiembre de mil, setecientos noventa
y vn años Juntos y congregados para pagar los Jueces
de Herbajes de dho año de los Ganados mayores, y meno-
res manifestados p^o cada vna de las Villas, y lugares
de la presente. Setena de Culla por el objeto de pagar
ala mensa magistral de Nuestra S.^a de montesa las
ochenta libras monedacerriente que en vellon hazen
ochenta y cinco libras seis sueldos y ocho dineros á q^o
estan sujetas para dhas Villas con lo demás q^o con-
tesponde, y deve pagarse: Los S.^{os} J^{os} Gaxcer Al.^o or-
dinario Fr^o Miralles de Christ, y Tayme Pica
de Ramon Reg.^o y D^o Joaquín Gau Sindico Procu-
rador General de esta Villa; Raymundo Beller de
Eugenio, y Raymundo Barrada Reg.^o y Sindico p^o
Culla; Juan Domenech, y J^o Miravel Reg.^o y Sin-
dico p^o Vintabella; Joaquín Als, y Fr^o Escalig,
y Monferrer Reg.^o y Sindico por Adxeneta; Leo-
nardo de Sindico por Benafigon; J^o Beller
de Mauro Sindico por la Torre; y Manuel Beltran
Sindico por Vila de canes, y en presencia y asisten-
cia de mi Jefe Moler Cas^o de esta Setena de
Christ. Forer, y Raymundo Colom Jueces contado-
res nombrados a este efecto se hizo manifesto
el Ganado q^o se dha segun los libros exhibidos por
los sobredichos mensajeros en esta forma.

Culla	15635
Benaral	12375
Vintabella	16425
Adxeneta	10010
Benafigon	1435
La Torre	1915
Vila de canes	3310
	<hr/>
	66725

Y seguidamente los expresados mensajeros manifestaron las entradas y recibos de los peajes, penas, y emendas, pensiones de Censos y Arrendamientos, y demas que copia el Comun de Herbajes de esta Señora en el modo siguiente =

Culla	-	-	-	4561	26
Benaral	-	-	-	1162	27
Vistabella	-	-	-	136	8
Arzeneta	-	-	-	149	26
Benafizon	-	-	-	136	8
Toze	-	-	-	15	8
Viladecanes	-	-	-		
				<u>6462</u>	<u>27</u>

Y en la misma forma manifestaron las Datas siguientes =

Culla	-	-	-	460	26
Benaral	-	-	-	460	26
Vistabella	-	-	-	46	210
Arzeneta	-	-	-	241	23
Benafizon	-	-	-	194	210
Toze	-	-	-	47	26
Viladecanes	-	-	-	66	24
				<u>3926</u>	<u>210</u>

Cuyas Datas queson tres mil nuevecientos veinte y seis sueldos y undinero a los mil setecientos seis sueldos y ochodineros sepaganala mensa magistral de montera suman, e importantodas cinco mil, seis Cientos treinta y tres sueldos, y seis dineros que compensados con los seis mil, quatrocientos, setenta, y dos sueldos, y siete dineros de los recibos resulta cobrado el Comun de Herbaje por cada año ochocientos, veinte, y nueve sueldos, y undinero =

Y respecto de considerar se no menester a por ahora y no neceritar que los Ganados sean gravados con el pago acostumbrado de Herbaje acordaron dho mensajeros, y resolvieron franqueaxles por este año (con la protesta, y salvedad de derecho de la tenencia siempre que lo estime, y juzgue proporcionado, y conveniente) Y a solvexles del pago, o contribucion: con esta inteligencia protesta y salvedad de derechos, y motivo preponderado pararon dho Juezes contadores a declarar y sentenciar lo

Siguiente en esta forma =

149
Primte. Por quanto la villa de Culla tiene de sus recibos 1361 26; Y sus obligaciones y Pagos importan 40 A 26; Es visto ser pagadora y ha de pagar al comun de los Herbajes 3756 10. En pagar los quales condenaron dhoos Jueces contadores a dha villa de Culla.

Por quanto la villa de Benabaral tiene de sus recibos 1162 27; y sus obligaciones y pagos importan 160 A 26; Es visto ser cobradora quatrocientos, quatroenta y un sueldos, y onredimeros en pagar los quales fue condenado el comun de Herbajes por dhoos Jueces contadores.

Por quanto la villa de Vistabella tiene de sus recibos 1348; Y sus Dattas importan 46 A 10; Resulta cobradora en A 26 10. En pagar los quales fue condenado dho comun de Herbajes por dhoos Jueces contadores.

Por quanto la villa de Adxeneta tiene de sus recibos 149 26; Y sus Dattas 211 23. Es visto ser cobradora 61 29. En pagar los quales condenaron dhoos Jueces al comun de Herbaje.

Por quanto la villa de Benafigon tiene de sus recibos 136 2; Y sus Dattas 19 A 10. Es visto ser cobradora 54 10. En pagar los quales condenaron al comun de Herbajes.

Por quanto la Torre de Berora tiene de sus recibos 132; Y las Dattas 176 26; Es visto ser cobradora 163 26. En condenaron a pagar los quales al comun de Herbajes.

Por quanto el lugar de Vila de canes no tiene ningun recibo, Es visto ser cobrador 64 11. En pagar los quales condenaron a dho comun de Herbajes. De forma que cotejada la suma que resulta pagadora Culla contra que resulta de cobranza por las otras villas; Resultan



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Sobranter 253589; Deloque extrahido los 170686; Que deven pagarse a la mensa; Restan sobranter para el fondo, y Archivo de la Setena 42981. Que devexan depositarse en el Arca del Archivo de la Setena (reite) dando la protesta de no poder derecho alguno al Comunal de Herbas para percibir las pensiones devengadas del censo cargado por la Villa de Vistabella a favor del Comunal de Herbas para cobrarlas segun queda notado en las cuentas del año 1779: Cuyas Cuentas pasaron, y aprobaron Dho. Tuzes Contadores, con la sabvedad, y protesta de poder Coracozu, y enmendar qualquiera hechor de suma y Pluma. Siendo presentes por Testigos Dionisio Falco Secino de la Villa de Culla, y Ambrosio Deller Manuense en esta Villa de Benaval, y firman con Dho. Tuzes Contadores de que doy fee.

Christoval Torres

Raymundo Colon

10 de Agosto

Vicente Moleja

Inadverentidamp se desio demostrar en el libro de Rda. la lista de Reg. y fin. de las Cuentas q. impuso a 288; de barado, eran de los 42981 de sobranter, que se pag. dia de 8. ducy al fin. de Rda. queda el fondo sobranter p. el Archivo en folio Setecien 27, ochenta, y seis reales, y cinco dineros.



Diezete maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

En la Casa Capitular de esta Villa de Xitabella, a los once dias del Mes de Setiembre del Año mil Setecientos noventa, y dos. Juntos, y congregados para pasar las cuentas de los Cobaxos de los Ganados Maiores, y menores de este Año, manifestados por cada una de las Villas, y Lugares de la presente Serena de Culla, a efecto de pagar a la Mera Magistral de Nuestra Señora de Montesa las 80 monedas conveientes, que en velloz hazen 851688, a que exora suplicas pagar las dhas Villas, con lo demas, que corresponde, y deve pagarse: Los Señores Jph. Tena de Antonio ^{de} Ordinarios, Joseph Chenich, y Antonio Montaner Reg., D. Manuel Genacio Polo de Bernabe, y Fabra Sindico por Cullá por dicha Villa de Xitabella; Pasqual Pull, Raimundo Barredo Reg. y Sindico por la de Culla; Miguel Tabuega de Luis, y Raimundo Colon Reg. y Sindico por Benazal; Joaquin Cirug, y Juan Cirug Reg. y Sindico por la de Araneta; Carlos Vives Sindico por Benafigot; Jph. Bellis de Mauro Sindico por la Torre de Embesda; y Jph. Urzalles de Lorenzo Sindico por Vilax de Canes; y en presencia, y auerencia de nro Vicente Motes Cr. de esta Serena, de Raimundo Cantavella, Jph. Co. Prats Cr. y Jueze Comadonier, al efecto elejidos, se hizo magisterio del Ganado, que se dió, segun los libros expedidos por los expresados Mensajeros, es Sindicos, en esta forma

Culla	13195
Benazal	13365
Xitabella	17545

Araneca	9055
Benafiqv	2420
La Torre	1850
Vilar de Canes	2815

60245

Se requirieron, manifestaron las entradas, y Reuor de los Peajes, penas, Comeras, pensiones de Censos, arrendamientos, y demas, que cobra el Comun de Cubajes, en esta forma =

Culla	5132 65
Benasal	315 64
Vistabella	102 6
Araneca	117 6
Benafiqv	131 68
La Torre	20 6
Vilar de Canes	43 62

586167

En la propia forma manifestaron las datas siguientes =

Culla	880 64
Benasal	727 64
Vistabella	2049 65
Araneca	1185 64
Benafiqv	256 68
La Torre	139 6
Vilar de Canes	112 63

535166

Cuyas datas que son cinco mil Trecientos cinquenta y un Sueldo, y seis dineros, unidos a los mil Setecientos seis Suelos, y ocho dineros, que se pagan a la Mera Magistral de Monera, suman e importan todas siete mil quinientos, y ocho Suelos, y dos dineros, que compensados con los cinco mil ochocientos sesenta, y un Sueldo, y siete dineros de los Reuor, Reuor pagados el Comun de Cubajes, en mil Ciento noventa, y seis Suelos, y siete dineros, por unis motivo dhoos Tueres Contadores condenaron a pagar

A los Ganaderos, en la forma siguiente

Pen	M	206
Pen	D	106
Pen	C	26
Pen	E	16
Pen	X	3
Pen	Y	62

Esto supuesto, y teniendo la Villa de Culla manifestadas 13195 Cabezas de Ganado, a dho Juero Taradas, deve pagar 2636 rds, que juntos a estos los de sus Ríos, q. son 5132 rds, suman, e importan todos 5395 rds, y relevadas sus dadas, q. importan 880 rds, es visto ser pagadora en 4514 rds, y en pagar los quales condenaron dho Juezes Contadores a la expresada Villa de Culla.

Por quanto la Villa de Benasal tiene manifestadas 13365 Cabezas, a dho Juero Taradas deve pagar 2676 rds, que juntos a estos los de sus Ríos, que importan 315 rds, suman, e importan todos 582 rds, e importando sus dadas, y pagos 727 rds, es visto ser cobradora en 45 rds, a pagar los quales condenaron dho Juezes Contadores al comun de Cebajes.

Por quanto la Villa de Bisabella tiene manifestadas 17545 Cabez de Ganado a dho Juero Taradas, deve pagar 3506 rds, que juntos a estos los de sus Ríos, q. importan 102 rds, suman, e importan todos 4526 rds, e importando sus pagos, y dadas 2042 rds es visto ser cobradora en 1596 rds, a pagar los quales condenaron dho Juezes Contadores al comun de Cebajes.

Por quanto la Villa de Arameta tiene manifestadas 9055 Cab. a dho Juero Taradas, deve pagar 1816 rds, q. juntos a estos los de sus Ríos, q. son 117 rds, suman, e importan todos 2982 rds e importando sus pagos, y dadas 1185 rds, es visto ser cobradora en 897 rds, a pagar los quales condenaron dho Juezes Contadores al comun de Cebajes. =



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Por quanto la villa de Benafiz manifesto 2420 Cab. a dho fuero tasadas deve pagar 48 1/2 d., q. juntos a estos los de sus vecinos q. son 131 1/2, suman, e importan todos 180 1/2 d., e importando sus datar 256 1/2 d., es visto ser cobradora en 76 1/2 d., a pagar los quales condenaron dho Juezes Contadores al comun de Cubajes.

Por quanto la villa de la Torre de Cubesda tiene manifestadas 1850 Cab. a dho fuero tasadas, deve pagar 37 1/2 d., q. juntos a estos los de sus vecinos, q. son 20 1/2, suman, e importan todos 57 1/2, y relevadas sus datar, q. importan 139 1/2, es visto ser cobradora en 82 1/2 d. a pagar los quales condenaron dho Juezes Contadores al comun de Cubajes.

Y quanto villa de Camer manifesto 2885 Cab. a dho fuero tasadas, deve pagar 56 1/2 d., q. juntos a estos los de sus vecinos, q. importan 93 1/2 d., suman, e importan todos 150 1/2 d., e importando sus vecinos 112 1/2 d., es visto ser cobradora en 12 1/2 d. a pagar los quales condenaron dho Juezes Contadores al comun de Cubesda.

En uno modo, y forma Sentenciaron dho Juezes Contadores: Que taxandose la prozeta de un penidien dho el comun de Cubajes p. a penidia las pensiones devengadas del Cerro q. paga la villa de Santabella, segun esta notado en las Cuentas de 1771 Cuias Cuentas pasaron, y aprobaron dho Juezes Contadores con la salvedad, y protesta de corregir, y emendar qualq. error de Pluma, y suma; Siendo ptes. de los Juezes Joaquin Saura Er. no. y J. de la Font. Joma, vecinos desta villa. Y dho Juezes Contadores lo firmaron, de q. dor se =

Raynundo Cantavella Francisco... Antemi... Vicente... [Signatures]



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

En la Villa de Adreñeta a los Diez y siete dias del mes de Setiembre año de mil Setecientos noventa y tres, Juntos y Congregados para por las Cuentas de los Herederos de los Ganados Mayores y Menores de este año manifestados por Cada Una de las Villas y Lugares de la presente Setena de Culla a fin de pagar a la Mera Magistral de Nuestra Señora de Montesa las cosas en Plata que en ellas son 852628 que estan sujetas a pagar las Villas con lo demas que corresponde y deve pagarse; los Señores Lorenzo Albert Al^o Ordinario, Pasqual Ariz y Joaquin Barbera Regidores, y Salvador Pitarck Sindico por esta Villa de Adreñeta; Joaquin Solsona y Pio Belles Regidor y Sindico por la de Culla; Miguel Viver, y Ramon Colon Regidor y Sindico por la de Benasal; Vicente Safort y Manuel Pons Regidor y Sindico por Vistabella; Melchor Mercaderat Sindico por Benafijos; Joseph Miralles de Lorenso Sindico por Vilordecones, y Guillermo Mather Sindico por la Torre de Emborra; Ten presencia y asistencia de mi Vicentes Inales Croni- vano de esta Setena de Miguel Barbera y Fran^{co} Barbera Jueces Con- tadores al efecto dichos, se hizo manifesto del Ganado que se dió segun los libros exhibidos por dichos Sincicos en esta forma.

Culla - - - - -	14970
Benasal - - - - -	12390
Vistabella - - - - -	16620
Adreñeta - - - - -	8795
Benafijos - - - - -	4825

Latone	2115
Kilordcones	3285
	<u>63000</u>

Y seguidamente manifestaron las Cihadas y Acabos, e los Peages, Penes
 Crimenal, Penos, e Campos, Arrendamientos, y demas que cobra
 el Conu de Herbagas en esta forma

Culla	4227 ²
Benaral	1480 ³
Vitabella	312 ⁸
Adeneta	105 ²
Benafijos	166 ¹⁰
Latone	29 ⁶
Vilordcones	291 ²

6612⁷

Y en la propia forma manifestaron las Datas ⁻¹⁰⁻

Culla	1477 ⁸
Benaral	1296 ²¹
Vitabella	456 ⁷
Adeneta	1366 ²
Benafijos	248 ²
Latone	106 ²
Kilordcones	75 ⁶
	<u>5026²</u>

Cuyas Datas que son seis mil veinte y seis Suelos y Dos dineros
 Unidos a los mil setecientos seis Suelos y Ocho dineros, se pagan
 a la Mesa Magistral e Monera, suman e importan todos, seis
 mil, setecientos, treinta y dos Suelos y Diez dineros, que compensados
 con los seis mil, seiscientos doce Suelos y siete dineros e los Re-
 cabos, suman los que faltan pagarse, ciento veinte Suelos tres
 dineros; Por cuyo motivo condenaran a pagar a los Gonados los di-
 chos Jueses Contadores a la forma siguiente

Per	M	824
Per	D	422
Per	C	210
Per	F	25

Por X - - - - - 81

Por V - - - - - 81

133 Esto supueto y teniendo la Villa de Culla manifestadas 14970 Caberas
de forado a dho fuero tasadas de ve pagar 12489 = que junto a otras
de sus recibos que son 47272 = suman e importan todas 43518 =
y rebajadas sus datos que son 14778 =, el vito ser pagadora en 28740 =
en pagar los quales condenaron dho Jueses Contadores a la Villa de Culla,
Por quanto la Villa de Benasal tiene 12390 Caberas a dho fuero ta-
sadas ha de pagar 10383 = que junto a otros los de sus recibos que
son 148083 = suman todas 158386 = y siendo sus datos 129681 = re-
sulta pagadora 28785. en pagar los quales condenaron a dha Villa.

Por quanto Vitabella tiene 16620 Caberas a dho fuero tasadas ha
de pagar 13884 = que junto a otros los de sus recibos que son 31288 =
suman e importan todas 4518 y siendo sus datos que ha de los ser
45687, resulta cobradora en 5887.

Por quanto Adreñeta tiene manifestadas 8795 Caberas a dho fuero
tasadas ha de pagar 7383 = que junto a otros los de sus recibos que
son 10582, suman e importan todas 17885, y siendo sus Pagos y da-
tos 136682, el vito ser cobradora en 118789 en pagar los quales
condenaron al Comun de Herbage.

Por quanto Benafigas tiene manifestadas 4825 Caberas a dho fuero
tasadas ha de pagar 4083 = que junto a otros los de sus recibos que
importan 166810 suman e importan todas 20781, e importando sus
pagos y datos 24882, resulta cobradora 4181. en pagar los quales
condenaron dho Jueses Contadores al Comun de Herbage.

Por quanto la Torre de Embeseras tiene manifestadas 2415 Caberas a dho
fuero tasadas ha de pagar 1788 = e importando los recibos 2986, im-
portan todas 4782 y siendo sus datos 1068, resulta cobradora en
58810. en pagar los quales condenaron dho Jueses Contadores
al Comun de Herbage.

Y por quanto Valdeconer tiene manifestadas 3285 Caberas a dho

23



Uenite maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

fuesen tasados ha a pagar 2785, y siendo sus recibos 2918, suman e
importan todas 31825, y siendo sus pagos 7586, resulta pagador a 24239
a pagar los quales condenaron Dhos. Jueces Contadores al Lugar de Vi-
larcayones.

En cuyo modo y forma lo sentenciaron Dhos. Jueces Contadores;
Reiteradores la protesta e no perder Dicho el Comun e Herederos
para percibir las pensiones devengadas el Censo que le paga la Vi-
lla de Vitabella segun esta notado en las Cuentas de mil ce-
teientos setenta y nueve: Cuyas Cuentas poraron y aprobaron
Dhos. Jueces Contadores con la Salvedad y Protesta e Corrección
y enmendon qualquier hecion e suma o plumas. Siendo pre-
sentes por testigos Juan Bautista Jimeno Cr.^{no} y Antonio
Ponich Labrador vecinos de esta mesma Villa de Vitabella
e que doy fee.

Miguel Barbexá =

Franisco Barbexá =

y Antem
Vicente Motes Cr.^{no}

Resultan obrando
p.^a el archivo 40A28



Diezete maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Contada la Capitulacion de la Villa de Culla a los diez y seis dias del mes de setiembre del Año mil setecientos noventa y quatro hundredos y conapagados para pagar las cuentas de los Herederos de los Ganados mayores y menores en este año manifestados por cada una de las Villas y Lugares de la presente Señoria de Culla a fin de pagarse a la Real Maestral de la Infanteria y Militar orden de Nuestra Señora de Montesa los ochenta libras en plata que en vellon hacen ochenta y cinco libras por el pechero y ocho que estan sujetas a pagar estas Villas con lo demas que conapagonde, y deve pagarse los señores Juan Barrada M.º D.º Juan Barras de Sanz, y Jth Barrada de Ramon Rey. y D.º Barras Lindo Procurador General por la Villa de Culla; Jth Prats de Jth y Raymundo Melinandez Quinto Rejidor y Lindo por la Villa de Banastal; Jth Escrivá, y Jth Gellida Rejidor y Lindo por la de Listabella; Vicente D.º meno, y Joaquin Ays Rejidor y Lindo por la de Horaneta; Jth Maxim Lindo por Banastal; Guillermino Mateu Lindo por el Lugar de la Torre de Beirona; y Jth Juan Garcia Lindo por Vilanovaca; y en presencia de los señores Escrivano U.º Jth de la misma Señoria, y de Raymundo Barras de C.º Jth Juan Melinandez Contador y al efecto nombrados, se hizo manifestada del Ganado que aqui se segun los libros exhibidos por el Jth Lindo en esta forma =

Culla	—	—	17505
Banastal	—	—	12035
Listabella	—	—	15485
			44425

Adoneta — 46425
 Benafegus — 5295
 Torre — 5515
 Torre — 2135
 Villanueva — 3345
 64715

Y en la misma forma se manifiestan las entradas y recibos de los peajes, de los ganados, armenes y penceiros de Cencos, Arrendamientos y demas que cobra el Común de herbage en esta forma:

Culla — 508022
 Benaral — 39528
 Vistabella — 17328
 Adoneta — 17726
 Benafegus — 1772
 Torre — 122
 Villanueva — 262

Y en la misma manera manifiestan las Datas siguientes:

Culla — 128227
 Benaral — 165525
 Vistabella — 42222
 Adoneta — 251210
 Benafegus — 164211
 Torre — 12327
 Villanueva — 9025

Cuyas Datas que son quatro mil noventa y siete y tres, unidos a los mil setecientos veis y siete y ochodineros se pagan a la Merca Magistral honora e importante de cinco mil setecientos noventa y siete y siete dineros, que Comprenidos con los seis mil quatrocientos y dos y medio de los recibos, resultan sobran-
 tes de cuatrocientos quatro y quatro y medio y seis dineros, pero sin embargo al noventa Caudal que tiene la herona por lo que pueda ocurrir, que resulte por otros señores que los señores paguen en esta forma:

Por — 1000 — 424
 por — 2 — 422
 por — 1 — 210
 por — 2 — 25
 por — 1 — 21
 por — 1 — 21

Esto supuesto considerando que la Villa de Culla tiene manifestadas 1750 Cabezas de Ganado a otro punto ta-

todas debe pagar 145 8/10 que juntos a estos los de
sus recibos que son 5080 1/2 suman e importan to-
dos 5226 1/2 y siendo su data, 1942 1/2, resulta pa-
gadora en 3243 1/2 en pagar pagar los que se con-
denaron a otra Villa Cortada y a otra Villa.

Por quanto la Villa de Benacal tiene manifestada
12635 Cab. a otro Juero tocado, ha de pagar 100 1/2
que juntos con los de sus recibos que son 3952 1/2 su-
man e importan todos 1496 1/2, siendo su data, 1055 1/2
este lo cobrador en 559 1/2 en pagar los que se
condenaron al Comun de Herbage.

Por quanto la Villa de Cristabeta ha manifestado
15685 Cab. a otro Juero tocado, ha de pagar 132 1/2
que juntos a estos los de sus recibos que son 473 1/2
suma e importan todos 305 1/2 que conperados
con 422 1/2 de su data, resulta cobrador en 116 1/2
en pagar los que se condenaron al Comun de Her-
bage =

Por quanto la Villa de Aoreneta ha manifesta-
do 5295 Cab. a otro Juero tocado, ha de pagar
69 1/2 que juntos a estos los de sus recibos que
son 177 1/2 suman e importan todos 246 1/2, y
conperados con los 25 1/2 de este lo cobra-
dora 52 a cuyo pago condenaron al Co-
mun de herbage =

Por quanto la Villa de Benafijos ha manifestada
5115 Cab. a otro Juero tocado, ha de pagar 42 1/2 que
juntos a estos los de sus recibos que son 177 1/2 suman
y importan todos 219 1/2 y conperados con los
164 1/2 resulta pagadora en 54 1/2 en pagar los
que se condenaron a otra Villa =

Por quanto la Torre de Berce tiene manifesta-
da 2135 Cab. a otro Juero tocado, ha de pagar
17 1/2 que juntos a estos los de sus recibos que son



SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA
CUATRO.

por tener 128 human e importe todo 29810
Comprendidos con los 12319 resulta cobrada en
9389 en pagar los quales con demaxon al comun de Her
y por quanto el lugar de Villar de Cañas tiene manijeta de
3345 Cab' a to fueso talada y importan 27811 que juntos
aceros los demas fechos importan 266 human e importan
todos 5384 y por quanto sus propios y datos son noventa y dos
y cinco dineros resta cobrada en 3686 en pagar los quales con
demaxon al comun de Herbage =

En cuya forma lo sentenciaron los dichos tres Contadores, Rey
teniendo la protesta de no perder derecho al comun de Herbage
para percibir las percepciones de engadad del conso de villa de
Villar de Villaballa, segun esta notado en la cuenta de 1779
cuyas cuentas por razon y aprobacion de los dichos tres Contadores
con la salvedad y protesta de no seguir y enmendar qualquiera
otra de suma o pluma. Y no lo firmaron por que de pe
ron no talen los dichos tres Contadores y por ellos lo firmaron
de los testigos que lo fueron Caimito y Murillo y uno y fis
nimo falco fidede fechos de que doy fe =

Dionisio Falco

Ante mi
Vicente Molas

Nota que las percepciones de engadad del conso de villa
de Villar de Villaballa principian desde el año 1745 inclusive
hasta 1779 inclusive q. son treinta y quatro
percepciones q. a 721707 menudos emp. la
can. de 267817 clas. que han liquidado dia
de hoy segun ley de 18 de octu. de esse año 1794 p.
ley de fin.

de 721707 de mome
por fin de mome
de 721707 =



SELLO CUARTO, QUARETA
DE MARRAÑECO, A 20 DE
MAYO SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

En la Casa Capitular de la Villa & Señorial, a los quince dias del
mes de Setiembre, de año mil setecientos noventa y cinco, jurados y congre-
gado para pagar las Cuentas de los heredes, mayores y menores ma-
nifestados en este año, en cada una de las Villas y Lugares de esta
Señoria de Culla, a fin de pagar a la misma Magistral de la villa
de San Ovidio de Huastla Señ. de Navarra, las ochenta libras en
plata q. en vellon hacen ochenta y cinco, seis sueltos, y ocho q.
están obligados a pagar de las expresadas Villas, en los demas que
corresponden, y debe pagarse. Sen. Mag. Señores Fran. Muxalles
& Procurador Al. Dido, Jaime Roca & Ramon, Salvador
Melonier, Reg. y Fran. Melonier Sindico de San Ovidio y Fran.
Villa de Navarra; Procurador Al. y Fran. Bellei & Jaime Sin.
de Culla; Manuel P. Reg. y Miguel de Al. de
Cuenta del Sindico de la de Viravilla; Fran. Blado Reg. y Ju-
an Matheu Sindico de la de Adconeta; Fran. Melonier Sindico
de la de San Ovidio; Vicente Corrallos Sindico de la
de San Ovidio de Navarra; Fran. de las Sindico de la de
Viravilla; y otros que asistieron y con asistencia de mi Vicario
de los Es. de esta Señoria, y de Miguel Vives, y Fran. Plata de
Fran. Vives Contadores de oficio nombrados, se hizo por Fran. Melonier
y Fran. de las el cargo el manifiesto siguiente en esta Señoria
segun lo sigue, q. cada uno exhibio en esta forma.

Culla	13220.
Navarra	11565.
Viravilla	13495.
Adconeta	6735.
Remafes	3660.
San O.	1705.
Viravilla	2870.
Total	53950

En la misma forma se manifiestaron las cantidades y re-
cibo de los Peajes de los Carridos, Ermenas, pensiones

76

El Comar, Arrendamientos, y demas q. cobra el comar
herbajes, en esta forma

Culla	720166
Benasal ...	531810
Vinaella ...	1748
Adcenera ...	1998
Benafios ...	18282
Exire	88
Uladecanes ...	1758
<u>Total ...</u>	<u>847426</u>

Tercia propia forma se manifestaron en pago y Datos

Culla ...	694810
Benasal ...	225284
Vinaella ...	7128
Adcenera ...	19589
Benafios ...	1848
Exire ...	30982
Uladec ...	8489
<u>Total ...</u>	<u>5432810</u>

Cuyas Datos q. con 5432810, unidas a los 170618 q.
se pagan a la Memoria Magistral en los heredades
y demas cedido por el Rey a la Real Hacienda, forman la
universal suma de 713906, que conparada con la
847426 de los recibos, resultan deudas de
comar de herbajes, los mil, trescientos, treinta y cinco
sueldos, que se reconocen en el Arzobispado de la Corona
como y tambien se reconocen ochenta y siete sueldos de alcavala
contra el Rey de Culla el año 1794, bien q. con un
cursado en el libro de Culla del presente año suman
sensu buxaga conde, pues se van entre otros en el
y el d. de S. Juan, se ha de por su heredad de
quedados 13358 de heredad buxaga 385 por el presente
del S. de C. y quedarian sin veros en el presente de
Trece de aquella rauda mucha riqueza de suma
por el d. de muertos de rauda de rauda de
Semana de rauda y de rauda de rauda de rauda de

147
101
82

pagar herbaje en este año, en calvedad. E dho para carga
de siempre que enenga, y fuere voluntad de la corte; En
cuya virtud, y consecuencia se pasó a demorar a cada una lo
que debe pagar, y cobrar, en esta forma.

La Villa de Culla por tener que cobrar en su libro 720 libras
lo que debe pagar, con 63 libras; En esto se está pagando
en 650 libras. En pagarlo, qualquier la condenaron dho Jueces
Contadores.

Benard debe cobrar 531 libras; No que debe pagar con
2252 libras; resulta cobrada en 1720 libras; y condenaron
al pago al comun de herbaje.

Vitroella debe cobrar 77 libras, y pagar 1712 libras; y resulta
cobrada 1538 libras; y condenaron a lo pagado.

Acenera, cobrada 199 libras, y pagada 195 libras, resulta
pagada 3 libras.

Benafar de los Cobos 182 libras, suprago 184 libras, resulta
cobrada 180 libras.

Satorre de reubria 8 libras, y pagar 309 libras, y resulta
cobrada 301 libras.

Y Villaderrama reubria en su libro 175 libras, y su pago
con 84 libras, resulta pagado en 90 libras; En cuya virtud se
condenaron dho Jueces Contadores, reiterando la Real
Corte de lo dho el comun de herbaje para pagar los pechos
que devengados al comun de la Villa de Vitroella que
empesaron a devengarse, y recogerse desde el año 1745,
hasta 1779, ambos inclusive, segun consta en las Cuentas
de dho año 79, y 1779, para repetir su libro: Cuyas Cuentas
fueron aprobadas, y pagadas dho Jueces Contadores, en calvedad
y protesta de comparecer y remediando qualquiera error de
mayor suma; No firmaron, siendo presentes por dho Ca-
minero el Excmo Sr. D. Juan de Montalvo, veedor de Estam-
pa de la Villa, a que se refiere.

Miquei vivei Josep i nats

19 Antemí Sr. no
Vicente noles Sr. no
C. H.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

En la Casa Capitular de la Villa de Vitoria, a los trece días del mes de Setiembre, año de mil setecientos noventa y seis: juntos y congregados para pasar las Cuentas de los heribajes de los Sanados mayores y menores, manuscritos en este año por cada una de las Villas, y lugares de esta Señoría de Culla, y de pagarse a la mensa magistral de nuestra Señoría de Vitoria, las ochenta libras en buena moneda, que hacen en vellón ochenta y cinco libras, seis sueldos, y ocho dineros, que están obligada a pagar esta Villa, con lo de más que corre por ella y de ve pagarse; los magníficos señores Manuel Montañez Alcalde, Balchazar Lafont y Joaquin Loxie Reg. Jof. Chena de Salvador Síndico Jof. Enal de la mesma Villa; Miquele de Albeirt Reg. y P. Belles Síndico de la Villa de Culla; Miguel Fabregat de Luis Reg. y Ramon Colon Síndico de la Villa de Benazal; Chona Belles Reg. y Joaquin Blasco Síndico de la de Adzaga; Melchor Monseñat Síndico del lugar de Benafegon; Remigio Vidal Síndico del de la Torre de Persona y Vicente Beltran Síndico de Vilandela: J siendo assi juntos, en presencia de mi Vicario Político de esta Señoría, de D. Manuel Ignacio Solo, y Rey de Cant. J siendo Jueces Contadores, de defecto nombrados, se hizo por ellos mensajero el manifiesto de todo el Sanado existente en esta Señoría, en el modo y forma siguiente. =

Culla	15371
Dena	12245
Vitoria	14715
Adzaga	7320
Benafegon	4535
Torre	1945
Vilandela	2760
Total	58891

En la misma forma se manifestaron las entradas y resibos de los peajes de los Sanados, J. s. menas, Pensiones,

de Censos, Arrendamientos, y demas que cobra, el comun de Heribages, en esta forma =

Culla	7135	ℓ2
Benal	1110	ℓ5
Vsta	586	ℓ
Adz ^a	264	ℓ
Benaf ^s	361	ℓ11
Corre	32	ℓ6
Mandecat	360	ℓ

Iguálmte se manifestaron, los pagos, y datas en esta forma

Total 9642 ℓ

Culla	753	ℓ6
Benal	542	ℓ7
Vsta	1782	ℓ2
Adz ^a	1511	ℓ9
Benaf ^s	198	ℓ5
Corre	105	ℓ10
Mandecat	108	ℓ5

Total 5002 ℓ8

Cuyas Datas quedan 5002 ℓ8. Llamados a los 4700 ℓ8 que se pagan Alcahenza Municipal de Monthera por la cesion de los Heribages, Madexas, y demas, que allí se notto, componen la inversal suma de 6702 ℓ4 que compensado por los 9642 ℓ de los Resibos, resultan sobrantes 2932 ℓ8. En un embargo del dho Sobrante, ha parecido a dho S^{tes} imponer a los Enarados, el moderado tribage, que se dexa a tento a qui a sido resuelto y determinado, se forme nuevo recibo, a S. N. sobre el batopax las Ansenas, y Robles de la Setena, peduesin a cultivo las texras y sobre el conoseimiento de Madexas del Meniste de Parina de Monlla, en el territorio, y termino de estas Poblaciones de Setena, por lo qual devran pagar, lo sigte

Per	M	16	ℓ8
Per	D	8	ℓ4
Per	Cu	1	ℓ8

Per. - L. - 810

Per. - D. - 82

Per. - V. - 81

Esto assi supuesto, y por que Culla tiene 1537 Cab.^s de Lanado, a de pagar 25682 que junto, a estos loj de sus recibos, que son 7135.82 Suman, e importan todoj 73914.4, Importante las datas 73386 es visto ser pagadora en 6637810 en pagar loj quales la condenaron dicho Juezes Contadores.

Porque la Villa de Benazul tiene 12245 Cab.^s a dho fuero tasadas de venia pagar 20481 que junto a estos loj de sus recibos que son 111085 Suman todoj 131466 y rebasadoj sus pagos, y datas que importan 54287 resta pagadora 77189 a que la condenaron dho Juezes Contadores.

Porque la Villa de Vista tiene 14785 Cab.^s a dho fuero tasadas de venia pagar 23384 que junto a estos loj de sus recibos que son 5868 Suman todoj 81984 de loj quales rebasadoj sus pagos, que son 178282, resulta cobradora en 962810 en pagar loj quales condenaron dho Juezes Contadores al Comunde de Herbages.

Adzaneta pong.^a tiene 7320 Cab.^s a dho fuero tasadas de venia pagar 1228 que junto a estos loj de sus recibos que importan 2648 son al todo 3868 de loj que basadas las datas, que hasienden, a 151189, resta cobradora en 112589 en pagar loj quales condenaron al Comunde de Herbages.

Porque Benafijos tiene 4535 Cab.^s de venia pagar 7587 que junto a estos loj de sus recibos que son 361811 importan todoj 43786 de loj que basados sus pagos, que importan 19885 resulta pagadora en 23981 en pagar loj quales condenaron a este Lugar.

Latorne como tiene 1945 Cab.^s de venia pagar 3285 que junto loj de sus recibos que importan 3286 importan al todo 6481 de loj que rebasadoj sus pagos que importan 105810 resta cobradora en 40811.

Vilande Canes. Portener. 2760 Cabes a dho fuero tasadas, sea obligado a pagar 468 y sus recibos son 3608, suman todoj 4068 de loj que basados 10585, resta pagadora en 29787, en pagar loj quales condenaron al expresado Lugar de Vilan de Canes.

Entha conformidad lo sentenciaron loj expre.^s Juezes Contadores.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Acertandose la protesta de no pender tiempo dno alguno del Comunde de heribages para persibir las personas del censo le paga la villa de Vistabella, que empesaron, a devengarse o atrasarse desde el año 1745 hasta el de 1779 ambos inclusive, segun se halla notado en las cuentas del dho año 79 y en el de 1794 Para repetir su cobro: Cuyas cuentas aprobaron, y pasaron dho Jueces Contadores bajo la Salvedad y protesta, de conujsen, y en merceden qualquiera tenor de pluma, o signa, esto firmaron, siendo ptes por testigos Fran. Prats Escro, y Felipe Prats Escriuiente, Jueces de la mesma villa de Vistabella, de que doy fe =
D. Manueltto Pds de Vennas

Raymundo Cantavella

V. Antena
Vicente Moles Es. e



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

En la Casa Capitular de la Villa de Adzeneta á los
doce dias del mes de setiembre, y año de mil setecientos
noventa y siete, juntos y congregados
para pagar las Cuentas de los herabases de Ganado
de mayores y menores, manifestados en este
año por cada una de las Villas y Lugares desta
Setena afin de pagarse á la Mensa Magistral
de Nuestra Señora de Montes las ochenta libras
en buena moneda que hazen en vellon ochenta
y cinco libras seis sueldos, y ocho, que estan
obligadas a pagar dhas Villas, con lo demas que
corresponde, y deve pagarse; Los Magnificos Señores
Fran.º Juan Cal.º ordinario, Fran.º Chis.º y Josef
Miralles Regidores, Joaquin Barberá Sindico
Pñon General de la mesma Villa, Bautista Garcer
Regidor, y Miguel Bellés Sindico de la Villa de Culla,
Jayme vives Regidor, y Jayme Folch Sindico
de Benasal, Josef Thomas Regidor, y Thomas Bo-
pies Sindico de Vittabella, Joaquin Villalon-
ga Sindico del Lugar de Benafigo, Josef Bellés
Sindico del Lugar de la Torre, y Christoval Mira-
lles Sindico de Dilandecanes, siendo assi juntos
en presencia de mi Ambrosio Bellés Cñ.º de
Dha Setena, de Juan Mateu, y Miguel Barberá
Jueces Contadores al efecto nombrados, ve-
tió por dho Mensajeros el manifiesto de
todo el Ganado existente en dha Setena en el
modo, y forma siguiente =

- Culla - - - 14965
- Benasal - - - 12455
- Vittabella - - - 15225
- Adzeneta - - - 9265
- Benafigo - - - 4600

Torre - - - 2220
 Villadecanes - 3090
 Total - 60140

En la misma forma manifestaron las entradas, y de
 cibos, de los pagos, de Ganados, Comenas, pensiones
 de Censos, arrendamientos, que cobra el comun
 de herabajes en esta forma =

Culla - - - 472383
 Benasal - - 64283
 Villabella - - 2648
 Azneta - - 31186
 Benafijos - - 1718
 Torre - - - 138
 Villadecanes - - 1489
 Total - 1014189

Igualmente se manifestaron los pagos y datos
 en esta forma =

Culla - - - 4746810
 Benasal - - 7118
 Villabella - - 42086
 Azneta - - 94284
 Benafijos - - 16982
 Torre - - - 6786
 Villadecanes - 7384
 Total - 1391810

Cuyas datas queren 1391810 unidos á los 470684
 que se pagan á la Heras Magistral de Nuestra
 Señora de Montesa, por la Cesion de herabajes, y
 demas que allí venozan. Componen la misma
 suma de 610486, que conpondado por los
 1014189 de los recibos, resultan sobzantes
 404685; y en atencion á la resubtrancia de dicho
 pante; ha parecido á Dios Señores aliviar á
 la natura del herbage para este año con la por-
 cion de poder cargarlo viempze que á la ve-
 nale converge. =

161
Esto así supuesto, y porque Culla tiene sus recibos
472383, é importando sus datas 174800 visto
ser pagadora en 692815, en pagarlos, quales la
condenaron Dho Jueces Contadores. =

Porque la dha Benasal tiene sus recibos 64283
y sus pagos, y datas importan 144800 visto ser co-
bradora 4989 en pagarlos, quales condenaron
al Común de herbajes. =

Por quanto la dha d'istabella tiene sus recibos
2648, y sus datas importan la suma de 42086
visto resultar cobradora en 24484 en pa-
garlos, quales condenaron al Dho Común de her-
bajes. =

Porque tiene C'ozeneta sus recibos 34486, y sus
pagos importan 98285, visto ser cobradora
en 67084, en pagarlos, quales condenaron
al referido Común de herbajes. =

Benafico, por que tiene sus recibos 1389
sus datas importan 14982 visto ser cobra-
dora en 1682, en pagarlos, quales condenaron
al nominado Común de herbajes. =

Por quanto la Torre tiene sus recibos 138
y sus datas importan 10786, visto ser co-
bradora en 9486 en pagarlos, quales fue con-
denado el Dho Común de herbajes. =

Por tener vilardcanes sus recibos 1489, y sus datas
importan 1384, visto ser cobradora 4682 en
pagarlos, quales condenaron al Dho Común de her-
bajes. =

En cuya conformidad lo Sentenciaron los expre-
sados Jueces Contadores, reiterando de la parte
ta de no perder Dho alguno del Común de herba-
jes, para peacibir las pensiones del Censo le pa-
ga la villa d'istabella que empezaron a deven-
garse, ó atrasarse desde el año 1744, hasta el de 1779.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ambos inclusive, segun se hallan notado en las Cu-
entas del año 79, y en el de 79A, para repetir
su Copro; Cuyas Cuentas apasaron, y pasaron
dhoz Juezes Contadores bajo las alvedar, y prote-
ta de Corregir, y enmendar qualquier fierro de
Pluma, o vuma; Y firmaron siendo presentes
por testigos Eliseo Alsella Embaruense, y
bista Gallego Alguacil vecino de esta Villa
de Cordena, el que do fe e = Em^{do} = la entrada y salida
de ella 1796 Ho. y 6996 Ho. = Valer^{do} =

Miguel Bardeza Juez Contador
Juan Maden Juez Contador =

Antemi
Ambrosio Bellés

BELLO QUINTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AND 11
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

En la Casa Capitular de la Villa de Culla a los once
dias del mes de Setiembre de año mil setecientos no-
venta y ocho. Juntos y congregados para pasar la Cu-
entas de herbage de los ganados mayores y menores de
la presente Setena de Culla los Magnificos Señores
D. Bartolome Vidal Fiscal de ordinario, Leonor Belle
de Eugenio, y Tutor Vidal Rejidor, y Pio Belle Indico
de la mesma Villa de Culla; Miguel Roiof Rejidor
y Vicente Morales Indico de la Villa de Benasal; Juan
Gual Rejidor, y J. J. tena Indico de Utiabella; J. J. tena
Rejidor y Salvador Pizarra Ind. de Atoneta, Am-
brosio Monferrer Ind. de Benafijos; Sebastian Va-
nes Indico de la Torre de Berona; y J. J. Miralles In-
dico por Utiella de canes afin de pagar a la merca de
ajual de Nuestra Señora de Montesa la ochenta
libras de Buena moneda que son en bellon ochenta
y cinco setecientos y ocho a que estan obliga-
das dhas Villas, y demas que corresponden y deve
pagarse a presencia y asistencia de mi Ambrosio
Belle Escriuano de dha Setena, y concurriendo
por Jueces Contadores Miguel Belle de Eugenio, y
Juan Co Barrada de Bau^{ta} al efecto de ~~contadores~~ y
viendo asi juntos manifestaron los expresados In-
dicos los ganados siguientes =

Culla	14145
Benasal	10800
Utiabella	12685
Atoneta	4340
Benafijos	3950
Torre	1295
Utiella de canes	2590
<u>Total</u>	<u>54015</u>

En la misma forma se manifestaron los entradas y recibos de los Reales de Sanados, cimenas, poruivas, de Censos, Arrendamientos y demas que cobra el Comunde herba, y en la forma siguiente =

Culla	10358	23
Benasal	555	26
Castabella	69	20
Arreneta	232	24
Benofijos	97	86
torre	9	8
Udaxdecanes	22	20
total	11527	27

Y igualmente se manifestaron los pagos, y datos en esta forma =

Culla	5133	27
Benasal	631	24
Castabella	509	21
Arreneta	301	23
Benofijos	356	21
torre	318	28
Udaxdecanes	122	27
total	7363	25

Cuyos datos que son siete mil trescientos sesenta y tres reales y cinco dineros, unidos a los 170688 que se pagan a la menia Magistral de la Señora de Montera por la Cesion de recabases y demas que allí pertenecen componen la Universal suma de 907027 que compensada con los 1152727 de los recibos resultan sobrantes 245727. Y en atencion a las exatenciones de dichos sobrañtes ha parecido a tres señores aliviar a los Sanados del pago de herbage para este año la protesta de poder cargarle siempre que ala letanale Conuenga =

Esto asi supuesto y porque Culla tiene de sus recibos 1035823, y en sus pagos 513327 del Acañe de cuentas del año pasado 1797, e y importando sus datos 513327 el visto en pagados 522486 en pagados los que la Condona son otros trescientos =

163
Benal de Alcañices debe cobrar según su libro 55586, y los pa-
gos que se le han importado 6318A por lo que debe
de cobrar 75810 en pagarlos, que los condenaron otros
Jueces Contadores al Común de herbage =

Vitabella debe cobrar según su libro 698, y los pagos
importan 50981 por lo que es visto ser cobrada
44081 en pagar los que los condenaron otros Jueces
Contadores al Común de herbage =

Benavente debe cobrar según su libro 2338A, y sus
pagos importan 30183 por lo que se le ve ser cobrada
67811 en pagar los que los condenaron otros
Jueces al Común de herbage =

Benafrades tiene de cobrar según su libro 59786, y sus
pagos importan 35681 por lo que es visto ser
cobrada 25684 en pagar los que los condenaron otros
Jueces Contadores al Común de herbage =

Latona debe cobrar según su libro 98, y cuando
sus pagos 31886 por lo que se le ve ser cobrada en
30986 en pagar los que los condenaron otros Jueces
Contadores al Común de herbage =

Utiel de Cañete debe cobrar según su libro 2098,
y cuando sus pagos 11287 es visto ser pagado
9286 en pagar los que los condenaron otros Jue-
ces Contadores =

En cuya conformidad lo sentenciaron los ap-
pre-
tados Jueces Contadores, reytirando la protesta de
no pedir derecho alguno del Común de herbage para
percibir las percepciones del Censo de pago la Villa de
Vitabella, que empezaron a devengarse, o abaxar-
se desde el año 1745, hasta el de 1779 ambos inclu-
sive, según se halla notado en las cuentas del dicho
año 1779, y en el de 1794 para regular el cobro: Cu-
yas cuentas aprobaron otros Jueces Contadores bajo
la salvedad y protesta de corregir y enmendar qual-



SELO QVARTO,
TA MARAVEDIS, E
MIL SETECIENTOS NO
TA Y OCHO.

quien hiciera de pluma y tinta y lo firmaron, ven
de presentas por testigos Don Luis falcó, y Don Joan
Pelle Alayzar de Sta. Villa, y valderramos num.
Enmendadoz atabea de la primera hoja buelva
los siguientes: Partida del Denafigo: 5786, y la suma
total de rebuda: 115278, y la misma de mayada
fo. y la resultancia de sobranos 245727, y la
partida 403927, torna del año anterior, y
la segunda foja, partida del Denafigo: 978
Cobradora 23965, en q. no se ponga nada
y por ello lo rubrico, y certifico.

Juan Barreda y Pelle
Miquel Pelle

Antem
Ambrosio Pelle



Quarenta maravedis,



CELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NVEVE.

En la villa de Renasal á los diez y seis dias del mes de Setiembre
y año de mil setecientos noventa y nueve. Juntos y Congre-
gada por apas a las fuentes de las Herbas de Ganados ma-
yores, y menores de la presente Betena de Culla, los Magni-
ficos Señores D. Josef Zabregat, y Montede Al. de ordinario,
D. Bartholome Vives y Manuel Garcia Regidores, y Dijen-
te D. Nolas Vindico Prox. General por la de Renasal; Man-
tecos Bellés, y Juan Bull. Regidor, y Vindico por Culla; Feli-
pe Cabedo, y Josef Escrig Regidores, y Vindico por Vistabe-
lla; Pasqual Ais, y Joaquin Climent Regidor, y Vindi-
co por Arzeneta; Josef Sellida Vindico por el Lugar
de Bonafigos; Pablo Porcas Vindico por el de la Torre
de Verdura, y Christoval Miralles Vindico por el de
Vilardcanes, afin de pagarse á la Mensa Magistral
de Nuestra Señora de Montea las ochenta libras de
buena moneda que son en vellon ochenta, y cinco
libras, seis sueltas, y ochodineras a que estan obli-
gadas dichas villas, y demas que corresponden, y deve pa-
garse, a presencia, y asistencia de mi Contadorio D. Bellés
Cano de Thaletena, y concurriendo por Jueces Contadores
Domingo Climent, y Juan. Confort de Vidorio al efecto
nombrados. Vienen asimismo manifestaron los expresados
Sindicos los Ganados siguientes

Culla - - - -	13860
Renasal - - - -	11735
Vistabella - - - -	42855
Arzeneta - - - -	6275
Bonafigos - - - -	200
Torre - - - -	1265
Vilardcanes - - - -	3140
<hr/>	
Total - - - -	46330

Y en la misma forma manifestaron las entia^{das} y rec^{as}
 los d^{os} Peajes de Ganado, C^{er}menas, pe^{nc}iones al Com^{un}
 Arrendamiento, y demas que cobra el Com^{un}
 pajes en la forma siguiente =

Culla	- - - - -	4388 11
Benasal	- - - - -	7798 2
Vistabella	- - - - -	928
Adzeneta	- - - - -	1008
Benafijos	- - - - -	408
Forre Vilpero con reinteg.	- - - - -	
Vilardecanes	- - - - -	458
Total	- - - - -	<u>63078 1</u>

Y igualmente manifestaron las d^{os} en esta forma

Culla	- - - - -	3178 5
Benasal	- - - - -	3218 10 +
Vistabella	- - - - -	16468 54
Adzeneta	- - - - -	3668 10 +
Benafijos	- - - - -	2028 9
Forre	- - - - -	1688 5 +
Vilardecanes	- - - - -	668 2
Total	- - - - -	<u>70988 10</u>

Cuyas d^{os} que son **70988 10** unidas á las 17068 9
 se pagan á la m^{en}da Magistral de Nuestra Señora de
 Montesa, suman é importan todos 88058 6 que con
 penados contos 63078 1 faltan por pagar ve 2598
 los quales de ven pagar los Ganados; y por quanto á la
 d^{os} se le ofrece plantificar, y erigir dos Casales
 ó Matias la una cerca la fuente de San M^org^oronera,
 y la otra cerca la fuente de en las que yatiene el
 arrendamiento la una á Bernar^{do} S^orona, y la otra á
 Fran^{co} Sanguera Compuestas de las vic^{es} q^{ue} antes
 por arriendo disfrutaban diferentes particulares
 vecinos de Benasal Culla, y Vistabella, se aprecia
 contribuir los Ganados con el Herbage de ocho di
 neros por decena, y vera á hacer la d^{is}tribucion
 de lo que de ven pagar en esta forma
 La villa de Culla por tener 13860 Caberas á d^{ho} fuere

165 tasadas, ha de pagar 924^l, que juntos a estos los
de sus recibos que son 5138^l 11, suman e importan
todo 6062^l 11, De lo que rebajados sus Datas, y pagos
que importan 817^l 5, resulta pagadera, en 5245^l 6 en
pagar los quales condenaron Dho Jueces Contadores
a la expresada Villa de Culla =

Por quanto la Villa de Denasal tiene 11735 Cabezas a di-
cho fuero tasadas, ha de pagar 782^l 4, que juntos a
estos los de sus recibos que son 779^l 2, suman e im-
portan todo 1561^l 6, que compensados con los
3218^l 10 de sus Datas, resulta Cobradora 1657^l 4

Por quanto la Villa de Cristabella tiene 13855 Cabezas
de ganado a dho fuero tasadas de ve pagar 923^l 8,
que juntos a estos los de sus recibos que son 94^l, suman
e importan todo 1017^l 8, y porque sus Datas, y pagos
importan 1656^l 5, resulta Cobradora 638^l 9 a pa-
gar los quales condenaron Dho Jueces Contadores
al Comun de Herbaye =

Por quanto la Villa de Areneta tiene 8275 Cabezas
a dho fuero tasadas de ve pagar 551^l 8, que juntos
a estos los de sus recibos que importan 100^l, suman
e importan todo 651^l 8, y porque sus Datas, y pagos
importan 366^l 10, resulta pagadera 284^l 10 =

Porque la Villa de Benafjos tiene 4200 Cabezas de ga-
nado a dho fuero tasadas de ve pagar 280^l, que
juntos a estos los de sus recibos que son 40^l, suman
e importan todo 320^l, que compensados con los
202^l 9 de sus Datas, resulta pagadera en 117^l 3
a pagar los quales Condenaron Dho Jueces Contado-
res al expresado Benafjos =

Por quanto la Torre de Persona tiene 1265 Cabezas de
ganado a dho fuero tasadas, de ve pagar 84^l 4 (que por
no tener recibo alguno, tiene que de ve liquidar las ta-
las que aun no lo ha hecho) y rebajados los pagos y datas
que son 168^l 5, resulta Cobradora 84^l 1, en pagar los
quales condenaron al Comun de Herbaye =



Quarenta maravedis



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Y por quanto Villardecanes tiene 3140 Cabezas de pagar a dho fuero 209L4, que juntos a estos recibos que son 145L, suman e importan todo 354L y compensados con los 668L2 de sus Datas, resulta cobrada 313L30, en pagar los quales Condenaron dho Fueros Contadores al Comun de Herbajes =

En civa conformidad los sentenciaron dho Fueros Contadores reiterando la protesta de no perder eno alguno el Comun de Herbajes para que en las pensiones atrasadas el censo le paga la villa de Villadella que se puzan a atrasarse o devengarse desde el año 1725 hasta el 1772 inclusive segun se halla notado en las Cuentas de dho año 79 y en el 1794 para repetir su cobro: asi fueron renovadas bajo la calidad de protesta de corregir y enmendar cualquier error cometido o cometido firmaron dho Fueros Contadores. siendo Testigos Mariano Zaldiaza fiel de fechos y Jayme Dot Pelayre vecinos de esta villa de Villadella =

Domin go Clemente Fran^{co}. Monfort

Antemi
Ambrosio Bellet

Cobrados y pagados unos Publicos con otros y pagados los 1706L8 de la Menca, estan para cobrar en elposito 62L6L11 y deve quitarse lo q. de los Herbajes la Culla de ven. de los años anteriores =



SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

En la villa de Vistabella, a los Quince días del mes de setiembre año mil y ochocientos: Juntos y congregados para pasar las cuentas de los herbajes de Sanados, Mayores y Menores de la presente Setena de Culla, los Magníficos Señores, Juan Domenech Alde. Ord. Jph. Nixauit y Antonio Salvador Regidores, y Pedro Montfort Síndico Procurador General de esta dha villa, Christoval Vidal, y Juan Rull Regidor y Síndico por Culla, Miguel Fabregat de Deus, y Jph Prats Regidor, y Síndico por Benazal, Joaquín Escrivá de Felipe, y Ramon Rovira de Bruña Regidor, y Síndico por Adzeneta, Jph. Marín Síndico por Benafégoz, Francisco Solsona Síndico por la Torre, y Christoval Nixaffes Síndico por Vilard de canes, a fin de pagarse Almenza Magestral de Nuestra Señora de Montoya, las Ochenta Libras de buena moneda que son en vellon ochenta y cinco Libras, seis sueldos, y ochodineros, a que estan obligadas dhas villas, y demás que corresponde, y deve pagarse, a presencia, y asistencia de mi el Infante Escrivano, de dha Setena, y concurriendo por Jueces contadores el Sr D.º Manuel Tenacio Ploderexnari y Fabra, y Raymundo Cantavella, al efecto nombrados. Y siendo así juntos manifestaron los expresados Síndicos, los Sanados siguientes. =

Culla.	13075
Benazal.	11935
Vistabella.	13740
Adzeneta.	7925
Benafégoz.	3570
Torre.	1910
Vilard de canes.	2690
<hr/>	
Total.	54265

Y en la misma forma, manifestaron las entradas
 Raymundo,

y recibos de los Peajes de Ganados, Ismenas, Pen-
siones de Censos, y Arrendamientos, con lo
demás que cobra el conuente de Sterbaje, en
el modo, y forma siguiente =

Culla - - -	4704211
Benazal - - -	46929
Vistabella - - -	8626
Adzeneta - - -	20228
Benafégoj - - -	13322
Corra - - - -	122
Vilaxdecanes - -	762

Total - - - 56812

Iguualmente manifestaron los pagos, y datas sig.

Culla - - -	1077210
Benazal - - -	74024
Vistabella - - -	142819
Adzeneta - - -	173523
Benafégoj - - -	36722
Corra - - - -	1402
Vilaxdecanes - -	181211

Total - - - 5670211

Cuyas datas, que son 5670211 heuidas a los
170628 que se pagan Alamenza Magistral
de Nueva Sña de Montesa, suman todas 7376
que compensado, con los 56812 de los recibos falta
pagarse 169627, los quales devien pagarse por los Gan-
dos; y por quanto las flautas, que deve plantificarse esta
Setena no estan todavia concluidas por los muchos
gastos, que han ocurrido, en el pasado año, seria por
contribuyan los Ganados con el Sterbaje, de seis de-
ros por dezena, y se via a hazer la distribución

que dev en pagar, en esta forma =

187 La villa de Culla por tener 13095 Cabezas a dho fuero tasadas
deve pagar 65429 que junto a estos los de sus recibos
que son 470411 suman todo 535928 de los quales
bajadas sus datas, que importan 1077750; es visto
ser pagadora en 4281750 en pagar los quales con-
denaron dho Juezes Contadores, a la referida
villa de Culla. =

Por quanto la villa de Benarzal tiene 11935 cabezas, a
dho fuero tasadas, deve pagar 57629 que junto a
los 46529 de sus recibos importan 104226, que com-
pensado con los 74024 de sus datas, resulta ser co-
bradora en 30212 en pagar los quales condenaron
dho Juezes Contadores, al comun de Heribajes. =

Por quanto la villa de Vistabella, a manifestado 13540
Cabezas de Sanado, al mismo fuero tasadas,
deve pagar 6772 que junto a los 8626 de sus
recibos, suman todo 76326, los quales compensa-
do con los 142825 de sus datas resulta ser cobra-
dora en 664211 en pagar los quales condenaron
dho Juezes Contadores, al expresado comun de
Heribajes. =

Por quanto la villa de Adzeneta tiene manifestadas,
7925 Cabezas, al dho fuero tasadas, deve pagar
39623, que junto a los 20228 de sus recibos im-
portan todo 598211; y compensado con los 173923.
es visto ser cobradora en 113624 en pagar los qua-
les condenaron los mencionados Juezes Contado-
res, al contenido comun de Heribajes. =

Benafig, por que tiene manifestadas 3570 Cabezas ta-
sadas a dho fuero deve pagar 17826 los quales jun-
to con los 13322 de sus recibos importan 31128; y
compensado con los 36722 de sus datas resulta,
ser cobradora en 5516 en pagar los quales conde-
naron los referidos Juezes Contadores, al prunota-
do comun de Heribajes. =

Por que de Besosa, por que tiene 1910 Cabezas, al
mismo fuero tasadas deve pagar 9526 que junto
a los 121 de sus recibos importan 10726 y compen-
sados, con los 1402 de sus datas, resulta ser cobra-
dora 3326 en pagar los quales, condenaron, dho
Juezes Contadores, al referido comun de Heribajes. =
Villa de Carnes; por que tiene 2690 Cabezas al referi-
do fuero tasadas, deve pagar 13426 que junto a



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QUARENTA MARAVEDIS, A DE MIL Y OCHOCIENTOS

a estos los de sus recibos, que son 768. suman todos 285811
y por que sus datas y pagos importan 185811 resu-
lta pagadora, en 2887 en pagar los quales, la conde-
ron los noménados Juezes contadores. =
En cuya conformidad lo sentenciaron los prenotados
Juezes contadores, rehetorando la protesta de no
perder dño alguno, del comun de Heribajes, para per-
bir las pensiones, atrasadas del censo de paga la villa de
tabella, que empezaron atrasarse o devengarse desde el
año 1718 hasta el de 1779. ambos inclusive segun se ha
notado en las cuentas de dho año 79. y en el de 1794 para
repetir su cobro; y así fueron aprovadas bajo la salda
y protesta, de corregir, y enmendar qualquiera error
concepto o suma. Lo firmaron dho Juezes contadores
do Castigos Felipe Prats Presiviente y Fran. Prats
Verino de esta dha villa, de que doy fee. =

Dn. Manuel Ygo Polo de Xerona y Fabra

Raymundo Cantavella

Antemi
Antonio Belles



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO. QVAREN
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNG.

En la Villa de Azemeta del Maestrazgo à los
Catorce dias del mes de Setiembre del año
de mil ochocientos y uno Juntos y congregados
para para la Cuentad de los Heredades de
Canados Mayores, y menores de la Puente Ce-
lina de Culla los Magníficos Simón Joaquín
Parrera Alcalde Ordinario, Salvador Páez y
Francisco Beltrán Regidores, Joaquín Poiz
Síndico Procurador General de esta dicha
Villa, Raymundo Barrera Regidor, y Bar-
tolome Vidal Síndico por Culla, Jaime Ben-
chaz Regidor, y Joseph Páez Síndico por Be-
nasal, Joseph Cabedo, y Raymundo Cantavilla,
Síndico por Vitabella, Joseph Solzona Síndico
por Benafizor, Francisco Solzona Síndico por
la Torre, y Mariano Cruz Síndico por Vi-
lax de Camo, afin de pagarle à la Mesa
Magistral de Nuestra Señora de Montesa las
ochenta libras de buena moneda, que son en
villon ochenta y cinco libras setenta y ocho
dineros à que estan obligados dichas Villas y
demas que corresponden, y dice pagarse por cuenta
y asistencia de mi el Infante don Felipe de fecha
de la Villa de Azemeta, en ausencia de Ambrosio
Bellés Cruziano de dicha Mesa, y concurrendo

por Tutores Contadores Francisco Barbena y Cliseo
 Albella al efecto nombrados; Y como asimismo juntos man-
 nifestaron los Excmos Señores Señores de Laneros Sigüentes

Culla = = 12720 =

Benatal - 11555 =

Vistabella - 13070 -

Azeneta - 7950 -

Benafios - 4195 -

Corne - 2020 -

Vilar de Canes - 2745

Total - 54265

Con la misma forma manifestaron las Entradas, y recibos
 de los Peajes de Laneros, Ermenas, Pensiones de Anchos, y otros
 arrendamientos, con lo demás que cobra el Comen de Hatojo
 en el moro y forma siguiente. =

Culla = = 699465

Benatal - 6238

Vistabella - 778

Azeneta - 31787

Benafios - 7086

Corne - 008

Vilar de Canes - 246

Total - 410386

Igualmente manifestaron los Pagos y Bataes Sigüentes;

Culla - 729584

Benatal - 4008

Vistabella - 40787

Azeneta - 132881

Benafios - 207814

Corne - 16263

Vilar de Canes - 14383

Total - 1034465

Cuando batan que son 1034465 = unidos á lo 170668 que
 se pagan á la Real Magestad de Nuestra Señora

de Montesa suman todo 1105167 - que compensados con los
10366 dineros de los recibos faltan à pagar 294767
los quales deben pagarse por los Lanados; Por quanto
estan dentro de esta cantidad de las obras que esta
planningando esta Cesta en las Maças de la Mangana
y fuente del Mar, y no estan hasta el tra concluido era
preciso contribuir los Lanados con el Herbage de osno
dineros por decena, y se ha hecho la distribución de lo
que deben pagar en esta forma.

La Villa de Culla por tener 42720 Cabezas à dicho Fuero
de Lanados debe pagar 684764 que juntos à estos de
sus recibos que son 699465 - suman todo 729584: es
visto ser pagadora en 54665 en pagar los quales conde-
naron dichos Fueros contadores à la dicha Villa de Culla.

Por quanto la Villa de Benaval tiene 11555 Cabezas à dicho
Fuero de Lanados debe pagar 77084 que juntos con los 6236
de sus recibos importan 139384 que compensados con los
400 de sus deudas resulta ser pagadora 59384 en pa-
gar los quales condenaron dichos Fueros contadores à
la dicha Villa de Benaval.

Por quanto la Villa de Vistabella ha manifestado 13070 Ca-
bezas de Lanados al mismo fuero de Lanados debe pagar
47164 que unidos à los 776 de sus recibos suman todo
94984 los quales compensados con los 40787 de sus deudas
resulta ser pagadora 50069 en pagar los quales con-
denaron dichos Fueros contadores à la dicha Villa
de Vistabella.

Por quanto la Villa de Azzeneta tiene manifestado 1950
Cabezas al dicho Fuero de Lanados debe pagar 53064 que
unidos à los 31787 de sus recibos importan todo 44851
y compensados estos con los 132884 de sus deudas es visto

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANO DENNIA
OCHO CIENTOS Y VNO.

perder derecho alguno del Comunde Herbayed
para percebir las Pensiones atrasadas del Cen-
zo le paga la Villa de Vistabella que empezaron
a atrasarse o dwenzarse desde el año Mil se-
tecientos quaxenta y cinco hasta el de 1779, y
ambos inclusive segun se halla notado en las Cu-
entas de dicho año 1779, y en el de 1792 para
repetir su Cobro; Tasi fueron aprobadas bajo la
Salvedad y protesta de Conxepcion, y enmendar
Qualquier Heraxon, Concepto, o Suma.

No firmaron dichos Juezes Contadores Nendo pre-
sentes por testigos Dionisio Falcho. Vecino de
Culla, y Antonio March Vecino de Azemeta.
Francisco Barbera, = Cluseo Albella

En mi Presencia que Confifico =
Miguel Barbera del de fecha =

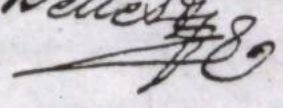
Antemi

CA

en pagar los quales condenaron Dhos. Jueces Contadores
al Comun de herbage ut supra =

Vitor de canes deve cobrar 2578 y importando sus
pagos 12981 el visto les pagadose en 12781 En
pagar los quales condenaron Dhos. Jueces Contadores
adho lugar ut supra =

En cuya conformidad lo sentenciaron los expresados
Jueces Contadores, reytexando la protesta de no pedir dredo al
ofino del Comun de Herbage para percibir las pensiones del
Cono le paga la villa de Vitorabella que emperaron a devongar
te, o abaxarse de declaro mil setecientos quaxenta y cinco
hasta el de mil setecientos setenta y nueve ambos inclusive,
segun se halla notado en las Cuentas de dto año 1779 y en
el de 1794 para repahir su Cobro: Cuyas Cuentas aprobaron
dichos Jueces Contadores bajo la talvedad y protesta de Consejo
y en mandar qual quier yerro de tinta o pluma y lo firm
maxon hien do presentes por testigos Dionisio Jaseo, y Antonio
Moran de dicha villa de Culla Pio Pillor Barcolome Vidal

Antemi
Ambrosio Bellés




SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

En la Villa de Benaval á los tres dias del mes de Setiembre, año
de mil ochocientos y tres. Juntas y congregada para pagar las
Cuentas de las Heredades de los Ganados mayores y menores ma-
nifestadas por cada una de las Villas y Lugares de la presenten-
tes etena de Culla, a fin de pagarse á la Menta Magistral
de Nuestra Señora de Montesa, y.ª Torre de Alfama las
ochenta libras en plata que hazen en vellon ochenta
y cinco seis uellos y ocho, a que estan obligas las ex-
presadas Villas, con lo demas que corresponde y debe pagar-
se: Los Magnificos Señores Josef Fabregat Al.º Manuel
Garcés, y Juan Garcia Regidores, y Miguel Fabregat de
Luis Sindico Procurador General de esta dicha villa de Bena-
val, Raymundo Bellés de Cigenio, y Bartholome Vidal
Regidor, y sindico por Culla, Josef Moliner, y Pedro Mon-
ferrer Regidor, y sindico por Vistabella, Christoval Juan
y Jaime Colomer Regidor, y sindico por Adzeneta, An-
tonio Albert Al.º por el sindico de Benafiga, Sebastian
Yañez sindico por latorre, y Mariano Cociu sindico
por Vila de canes: Viendo alli juntos con asistencia de
mi Ambrosio Bellés Cu.º de esta etena, y de Mariano Za-
ragosa y Domingo Clement Tueros contadores a efecto
nombrados, se hizo por dha Señores el manifiesto de todo
el Ganado existente en dha etena en la forma siguiente =

Culla - - -	10850
Benadal - - -	7450
Vistabella - -	4245
Adzeneta - -	7105
Benafiga - - -	3380
Torre - - - -	1445
Vila de canes -	2110
	<u>15120</u>

En la misma forma manifestaron las entradas y recibos
de los peajes de Ganados, como en, penales de Centol, Arsen

Damienos, y demas que contra el comun de Herabajas en el mo
 do, y forma siguiente =

Culla - - - -	87348
Benasal - - - -	29987
Vitabella - - - -	558
Adzeneta - - - -	43087
Benafijos - - - -	47810
Torre - - - - -	268
Vilardocanes - - -	198
total - - - - -	<u>93128</u>

Iguualmente manifestar los pagos, y datas en esta forma

Culla - - - -	401584
Benasal - - - -	168026
Vitabella - - - -	695810
Adzeneta - - - -	38785
Benafijos - - - -	138810
Torre - - - - -	158810
Vilardocanes - - -	23487
total - - - - -	<u>431184</u>

Cuyas Datas que son quatro mil trescientos onze sueltos, por
 diez no unidos a los 1706287 que se pagan a la Nra Señora
 real de Nuestra Señora de Montesa forman la suma
 de 60178 y 9 dineros, que compensados con los 93128 de los recibos
 resultan sobrantes 329483. En atencion al sobrante que
 resulta a proporción de los expresados señores alijados a los fan
 deos del pago de Herabajas por este año, con valvedad por
 cada cargo siempre que la lista conveniga
 por que Culla tiene. Estos recibos 87348, y sus datas
 importan tan solamente 101584, resulta ser pagados
 en 778884, en pagas los quales condenaron los señores
 Tutores contadores a la referida villa de Culla
 y por quanto la villa de Benasal tiene de sus recibos 29987 y
 sus datas importan 168026 resulta ser cobrada 138026 en pa
 gas los quales condenaron dichos Tutores contadores al Comen
 de Herabajas.
 Vitabella Dava esia en legua suelta 558 con

portando sus datas 678210 es visto les cobrada 610 de
dinero en pagacion lo qual condenaron dichos Tutores al Comunit
de Herbages
Y por que Adianca de los cobros segun su libro 130872.5
y sus datas importan 38725 resulta les cobrada 256210.8
en pagar lo quales condenaron dichos Tutores al Comunit de
Herbages

Benafigo de sus cobros segun su libro quinquenta y siete
sección y diez, y sus datas importan 138210 es visto total-
tas cobrada en 912 en pagar lo quales condenaron
dichos Tutores al Comunit de Herbages.

La casa de Berola tiene. El cual resibo 268 y sus
pagos importan 158210.5 es visto les cobrada 132210
en pagar lo quales condenaron dichos Tutores contadores
al Comunit de Herbages.

Lugar de Villacana tiene. El qual resibo 102
y sus Datas importan 23227 es visto les cobrada
21527 en pagar lo quales condenaron dichos Tutores
contadores al Comunit de Herbages.

En cuya conformidad lo Contenciaron los preteridos
Tutores contadores, retirando la protesta Enopades
dño. alguno al Comunit de Herbages para permitir
las pensiones atrasadas el Censo de pago a la villa
de Villacana, que se pagaron atrasadas desde
el año 1745 hasta el año 1779 ambos inclusive, segun
se halla notado en las Cuentas de dño. año 79. y en
el día 24 de Agosto de su Censo. Cuyas cuentas apro-
vaxon los expresados Tutores contadores con la au-
dad de corregir y en mandos y qualquiera cosa
se mande o se oprimen, siempre que se adviere
y lo firmaron siendo presentes por testigos
Juan Colon y Maximo Guona de rinos de esta dña.
villa

Maximo Tarazona

Domin go Climent

Antoni

Ambrosio Bellera

En la misma forma manifestaron las Entradas y Recibos
 los Peajes de Gandera Cimena, penceines de Cemis An
 y Demas que cobra el Comin el Herabaxer en la forma

Culla	-	12906 ²⁹
Bonard	-	299 ⁸
Vutabella	-	57 ⁸
Aoreneta	-	630 ⁹
Benaf	-	147 ⁶
Salorre	-	38 ⁹
Vilancocanes	-	486 ⁸

Total 14563¹¹

Y igualmente manifestaron los pagos y datos siguientes

Culla	-	1061 ⁸
Bonard	-	589 ⁷
Vutabella	-	1220 ¹⁰
Aoreneta	-	277 ⁷
Benaf	-	219 ⁷
Salorre	-	167 ⁸
Vilancocanes	-	158 ¹¹

Total - - - - 4094⁶

Cuyos Datos que son 4094⁶. Vienen a los 12706⁸
 que se pagan a la mesma Magistral de N. Señora
 de Montera suman y importan todos 5801². De
 periodo con los 14563¹¹ de los recibos, resultan
 sobrantes 8762⁹. Por lo qual considerando dho
 no sea menester la detersa en el dia se mandan d
 se Herabaxer a los Ganderos le absolvieran por esta
 En salvedad es impronable siempre que a la detersa le
 venga y pareciere bueno a sus sucesores; Por Cuy
 rivo se entró a liquidar lo que cada Villa respectivamente
 a se pagar, y realisar en el Archivo de Culla para se Sa
 licar proximo, o Cobrar en esta forma: =

La Villa de Culla por tener que recibir - 12906²⁹ y lo q
 deve pagar 1061⁸ resulta pagadora = 11844⁷ En
 garlos quales Condenaron dho Jueces Contadores a dha Villa

La Villa de Benaral deviendo recibir 29843 y lo que debe pagar son 58947, Resulta Cobradora 68941 en pagar los quales Sentenciaron al Comun de Herbarpe;

La Villa de Vutabella teniendo que Cobrar segun su Libro de manufuto=574; y lo que debe pagar segun el mismo= 12204158' El Vito sea Cobradora en= 1163410=

La Villa de Adzeneta teniendo que Cobrar segun su Libro 6301; y lo que debe pagar son 27749, Resultan pagadora 35243 en pagar los quales fue Condenada

La Villa de Benafi teniendo que recibir 14746; y lo que debe pagar=2174; Resulta Cobradora 7146-

La Torre teniendo que Cobrar 384; y lo que debe pagar son 10745; Resulta Cobradora 12345=

En pagar los quales Condenaron al Comun de Herbarpe

Villar de Cano teniendo que Cobrar=4864 y lo que debe pagar tan solam^{te} son 158411 Resulta ~~son~~ Cobradora 32741 En pagar los quales la Sentenciaron dicho Juere Contadore.

En cuya conformidad, los Sentenciaron dicho Juere Contadore Reiterando la protesta de no perder derecho alguno al Comun de Herbarpe para percibir las pences del Censo que paga la Villa de Vutabella que empezaron atrasarse desde el año 1745 hasta el de 1779 ambos inclusive segun se halla notado en las Cuentas de dicho año 1779 y el de 1774 para repetim tu Cobra; Cuyas Cuentas aprobaron los dichos Señores Con salvedad de Correger y enmendar qualquiera error de suma o pluma siempre que se advirtiere y lo firmaron dho Juere Contadore siendo presentes por testigos Joseph Par Creciente y Antonio Monferrer de Antonio G- ciente ambos moradores de esta expuesta Villa de



Quarentia maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIOCIENTOS Y QVATRO.

la de que soy fe

Raymundo Cantavilla Miguel Celades

Francisco Padi et
subscrito.

Nota

sin embargo que segun las presentes cuentas se han
tenido y obran para el Archivo de detena 476289, co-
mo la partida de los que va a nombre de la Viuda de
Tayme et out por una tala de quemado a la Volana
de los Barraquetes al Libro de Culla, ha resultado
fallida porque en el año anterior ya pagó Jha ta-
la, y la incluyó el apreciador en este año restor-
ra, o rebaxa a dicho obrante, y se xabolo de 4682
y de este obrante por equivocaciones que se han adve-
do en los libros vigientes de vera paga de, y en fe
se pagó lo siguiente

+ Alavilla de Adzeneta por las dietas de Reg. ^a y Indico	4708
cuentas de vitabella - - - - -	1932
+ Alkenafigos - - - - -	248
+ Albenasal - - - - -	1228
+ Avila de canes - - - - -	1312
Alculla - - - - -	
+ Por un vario a Benasal redieron al Indico - - - - -	75810
+ Porados varios a Benafigos - - - - -	2228
+ Porados varios a vitabella - - - - -	1398
+ Para el puente de Adzeneta - - - - -	42687
+ Por limpiar el Pto nuevo - - - - -	2008
+ Para la Calle del Cheron de Benasal - - - - -	40688

Que todas las antedichas partidas juntas en una imputacion
lleva el total de mil ochocientos veinte, y un vuelto, y unzedi
nexto - - - - - 14921 811
cuyas partidas aprovacion como pagas legitimamente hechas aca-



Quintena: marqués de

SELLO CUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Da respective villa, los Magníficos Señores Marcos
Belles vindico por culla Vicente Nolas vindico por Penar-
val, Felipe Cabedo Reg.^{ta} por el vindico de vitabella, Isaq.ⁿ
Barbera vindico por Cruzaneta, Vicente Fines vindico
por Penafijos, Luis Waxeda vindico por latorredonde-
vora, y Pasqual Belles vindico por villa de canes, prece-
didos del señor Fernando Belles AL. ordinario de
esta villa de Culla, y de el Sr. Pío Belles Regidor de cano
de la misma; y para que de ello conste y pueda tomarse
en el cargo al Heredero a la difinición de su dolo, cu-
yo cargo hall quedar solamente salvo heredero en los
6 de 6 de 1704, me lo pidieron por fee que firmo en esta
villa de Culla, y vala capitular de la misma a la di-
ez y ocho dias del mes de octubre, y año de mil ocho-
cientos, y quatro. =

Antemi
Antonio Belles



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

En la villa de Azzeneta á los diez y siete dias del mes de Setiembre, y año de mil ochocientos y cinco. Junta y congregados en la Sala Capitulax, para pasar las cuentas de los Herederos de Ganados mayores, y menores de esta Señora de Culla, los Magnificos Señores adalax: Por la Señoría Fran.º Sabant. Al.º ordinario Ramon Koviza de Bruño, y Josef Miralles Regidores, y ynterfuan sindico, Thomas sales, y Juan Rull Reg.º, y sindico por Culla, Bautista Miralles, y Vicente Motes Reg.º, y sindico por Benasal, Josef tena, y Emanuel Clerich Regidor, y sindico por Villabella, Pasqual Marferrer sindico por Benafijos, Fran.º Frances sindico por la Torre de Vera, y Fran.º Bellés sindico por Vila de canes, viendo juntos con asistencia del infrascripto Curro, y de Fran.º Barbera, y Euseo Alhela Jueces contadores al efecto nombrados, se hizo por ellos unensajeros, o sindicos, el manifiesto de todo Ganado existente en dicha Señora en la forma siguiente. =

Culla - - - - -	40720
Benasal - - - - -	9365
Villabella - - - - -	3140
Azzeneta - - - - -	8690
Benafijos - - - - -	4745
Torre - - - - -	2665
Vila de canes - - - - -	3115

total - - - - - 51440

En la misma forma manifestaron las entradas, y recibos de los peajes de Ganados, esmenas, penaciones de Censos, Arrendamientos, y demas que cobra el comun de Herederos en esta forma =

12021811

Culla	946810
Benasal	139187-
Vitabella	44184
Azeneta	525887-
Benafijos	20726
Torre	16824-
Vilardcanes	225211-
total	<u>464181</u>

Igualemte manifestaron los pagos y datos siguientes =

Culla	946810
Benasal	139187-
Vitabella	44184
Azeneta	525887-
Benafijos	20726
Torre	16824-
Vilardcanes	225211-
total	<u>464181</u>

Cuyas datas que son 464181 unidas á los 170681 que se pagan á la mensa sagrada de Nuestra Señora de Montesa suman, é importan todo 634789, y compensados con los 1338286 de los recibos resultan sobrantes

703381 lo qual considerando que tenores notes menesterosa en el día la setena de manjar el pago de herbage á los canades, les absolviere con esta vez con la vida de imponerle siempre que á la setena le convenga, y por lo que bien visto que sucesores; Por cuyo motivo se entró á liquidar lo que cada villa respectivamente ha de pagar y se hizo en el Archivo de Culla día de San Lucas propio ó copiar en esta forma

La villa de Culla por tener ceros recibos 12021811, y lo que debe pagar 946810, resulta pagadora en 1107504 y se pagan las quales condenaron á la mensa sagrada de Montesa á la setena

E

Benaval recibiendo recibir 49787 y debiendo pagar 139277 se
 resulta cobrada en 7948 en pagados quales conde
 naron dos meses contados al comun de Herbares =
 La villa de Villabolla teniendo que cobrar 628 y lo que debe
 pagar son 14484 resulta cobrada en 87984 en pagar
 los quales condenaron dos meses contados al comun
 de Herbares

La villa de Azoreneta teniendo que cobrar 2408 y lo
 que debe pagar 125887 resulta cobrada 101487 en pa
 gados quales condenaron dos meses contados al comun
 de Herbares.

La villa de Benafijos teniendo que recibir 3628 y lo qe
 debe pagar son 20786 resulta pagada en 14686 en pa
 gados quales condenaron dos meses contados a la villa =

El Lugar de la Torre de Nuestra teniendo que recibir
 218 y lo que debe pagar son 16684 resulta cobrada en
 14784 en pagar los quales condenaron dos meses
 contados al comun de Herbares =

Vilardomas teniendo que recibir 758 y lo que ha
 de cobrar son 22684 resulta cobrada en 15184

Los cobrados son Benaval 7948

Villabolla	—	—	37984
Azoreneta	—	—	401487
Torre	—	—	14784
Vilan de Canis	—	—	15184
			<u>Total 209162</u>

Los Pagados son Culla. 440756

Benafijos	—	—	15686
			<u>Total 442326</u>

resultan cobrados	—	—	674084
Importa el pago de la moneda	—	—	470668
restan para el depósito	—	—	<u>703368</u>



SELLO QVARTO, QVARETA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Queda demostrado segun arriba queda atestada la memoria que se
restaran para el fondo, o Caxa de las obras los diez mil tres
cuenta, y tres sueldos y ocho dineros.

En cuya conformidad los sentenciaron los D^{os} Jueces con-
tadores reiterando la protesta de no perder derecho
alguno el Comun de Heridores para percibir las pen-
siones que deves la Villa de Villabella que empe-
zaron a atraxarse desde el año 1775 hasta el de 1779
ambos inclusive segun se halla notado en las Mem-
orias de D^{ho} año 1779, y el de 1794 para repetir su con-
tra D^{ha} Villa de Villabella. Las quales cuentas
aprovaron en D^{ho} modo los enunciados señores con
salvedad de Correos, y enmendar qualquiera re-
rra de pluma, o suma siempre que se advirtiere
No firmaron D^{os} Jueces contadores, viendose pre-
sentes por testigos Miguel Barbera, y Antonio de
bin Albezar vecinos de la misma Villa; No firma-
ron D^{os} Jueces contadores de que dix. =

Francisco Barbera

Eliseo Albeza

Antoni
Ambrosio Bellés

En las que cobra el comun de Herbaes

Culla	5670810
Benasal	2278
Vitabella	968
Arzeneta	2287
Benafijos	678
Forre	886
Vilar de Canes	748
Total	6304814

En la propia forma manifestaron los pagos y datas

Culla	235289
Benasal	809214
Vitabella	246284
Arzeneta	49026
Benafijos	14424
Forre	1688
Vilar de Canes	11483
Total	427489

Cuyas datas que son 427489, unidos a los 1706814 que
 anualmente se pagan al ayuntamiento de Herbaes por la
 casa de la Montesa por la cesion de Herbaes en forma
 de escritura de 1598 y 26, y compensados con los 6304814 de
 recibos resultan sobrantes 38726 por cuyo motivo
 yo, y considerando a los señores que la dote en el
 dia no se halla menesterosa se resolvieron aliviar
 a los ganaderos de Herbaes por este año con
 protesta y sabedat de imponerle siempre que la
 dote continice, y pareciere bien visto, por el
 motivo de pagar aliquidar lo que cada una de las villas
 ha de pagar, o por el día de la dote de S. Lucas
 en el modo, y forma siguiente =

Por quanto la villa de Culla tiene de sus recibos
 5670810, y sus datas importan 235289 resulta
 pagadora en 331481 en pagarlos quales condenaron
 a los señores fueres contadores a la dicha villa de Culla.
 La villa de Benasal tiene de sus recibos 2278, y sus
 datas importan 809214 resulta por cobradora en
 582814 en pagarlos quales condenaron a los señores
 contadores al comun de Herbaes =
 La villa de Vitabella por que tiene de sus recibos 968, y sus

181
importan 2472 A le evidencia sex cobradora
en 1702 A en pagar los quales condenaron D^{nos} Jue-
ces Contadores al comun de Herbaes =

Protesta por que tiene de sus recibos 22487. y sus pa-
gos importan 43026 resulta sex cobradora 22839
en pagar los quales condenaron D^{nos} Jueces Contado-
res al comun de Herbaes =

Benafijos tiene de sus recibos 678. y sus pagos impor-
tan 1424 resulta sex cobradora 778 en pagar
los quales condenaron D^{nos} Jueces Contadores al
comun de Herbaes =

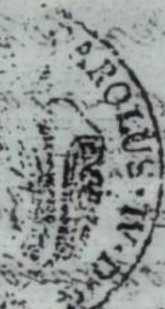
El lugar de la Torre tiene en sus recibos 486. y sus
datos importan 1168 resulta sex cobradora
en 1082 en pagar los quales condenaron D^{nos}
Jueces Contadores al comun de Herbaes =

Vilar de la Cruz tiene en sus recibos 748. y sus datos im-
portan 1423 resulta sex cobradora en 368 en
pagar los quales condenaron D^{nos} Jueces Contado-
res al comun de Herbaes =

Queda demostrado segun arriba que satisfecho el
pago de la mensa Magistral de Viena en la de
Montera restan para el fondo, o herario de la
setena 34726 y a mas quedara a favor de D^{no} Je-
posito aquella cantidad que resulte hecha a liqui-
dacion de los tres libros anteriores que ha de hacer-
se para el dia de San Lucas mas proximo viniente
segun determinacion hecha en este dia =

En cuya conformidad lo sentenciaron los D^{nos} Jueces
Contadores, reiterando la protesta de no poder de-
recir a alguno el comun de Herbaes para percibir
las pensiones a pagadas que de la villa de Vistal de
la que empezaron a pagar desde el año 1745 has-
ta el de 1779 ambos inclusive segun se hallan en
do en las cuentas de D^{no} año 1779. y el de 1779 A pa-
ra repetir su cobro con madruvilla: Cuya cuen-
tas aprobaron en el modo referido lo tenun

Quarenta maravillas



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVILLAS, AÑO DE
MIL OCOCIENTOS SEIS.

ciados señores con sabedad de lo que en qualquier
error de suma o pluralidad siempre que se advirtie-
re, No firmaron D. Jos. de los Contadores, Ni
dopresentes, por testigos, Josef Barrera y Manu-
el presente, y Ramon y Placer Cirujano de esta
En la Villa de Culla

Pio Belles Antemi
Ambrosio de Celles

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the lower two-thirds of the page.]

net & Censu, Arrendamientos, y Demas en la forma siguiente. =

Culla - - - - -	6428
Benasal - - - - -	1938
Vistabella - - - - -	42128
Arzenda - - - - -	63886
Benafios - - - - -	27384
Torre - - - - -	228
Vilardocanes - - - - -	3308
<u>total</u> - - - - -	<u>9510810</u>

En la propia forma manifestaron los pagos, y datas sig:

Culla - - - - -	64087
Benasal - - - - -	268366
Vistabella - - - - -	37684
Arzenda - - - - -	33406
Benafios - - - - -	22686
Torre - - - - -	10884
Vilardocanes - - - - -	16085
<u>total</u> - - - - -	<u>4729810</u>

Cuyas Datas queson 4729810 unidas ala 170686 que se pagan anualmente ala Herria Magistral de Nueva Señora de Monteta poblacion de Herkasei forman la suma de 643686 que compensada con los 9510810 de los recibos resultan sobrantes 307284 por cuyo motivo, y considerando que cuando vixiente hay bastante fondo para acudir a las urgencias que pueden presentarse ala cetera, se adviene a liviar ala Comunidad del pago de Herkasei por este año, con protesta, y vedad de imponerse nuevamente que ala vetena le conviene, y pareciere bien visto, por cuyo motivo se para aliquidar lo que cada una de las villas habiendositas, o percibir en el dia de S. Lucas en el modo siguiente. =

Por quanto la villa de Culla tiene de sus recibos 6428 sus Datas importan 64087 resulta ser pagadora en 60089 en pagandola qual se condensa en Dtas. Justas de la Señora a Dna Villa de Culla =

La villa de Venadal tiene sus recibos 1932 y sus Datos importan 264386 resulta ver cobradora 249086 en pagarlos quales condenaron Dhos Jueces Contadores al comun de Herbasas =

Vistabella porque tiene sus recibos 1212 y sus Datos importan 37684 resulta ver pagadora en 63580, en pagar los quales condenaron Dhos Jueces Contadores a la villa de Vistabella =

Arzobispo tiene sus recibos 63486 y sus Datos importan 33485 resulta ver pagadora en 30484 en pagarlos quales condenaron Dhos Jueces Contadores a la villa de Arzobispo =

Benafijos tiene sus recibos 29384 y sus Datos importan 22686 resulta ver pagadora en 46810 en pagarlos quales condenaron Dhos Jueces Contadores a la villa de Benafijos =

Latorre de Berroa tiene sus recibos 228 y sus Datos importan 10881 resulta ver cobradora en 9681 en pagarlos quales condenaron Dhos Jueces Contadores al comun de Herbasas =

Vilardecanas tiene sus recibos 3308 y sus pagos importan 16084 resulta ver pagadora en 16987 en pagarlos quales condenaron Dhos Jueces Contadores a la villa de Vilardecanas =

Queda arriba demostrado que sabido el pago de la mensa magistral de Vuelmasenora de nona y las villas que deven cobrar, resultan pagada el fondo, o heraxio de la comuna, o venala suma de 307484, y amas el cobrante de los libros anteriores =

En cuya conformidad lo sentenciaron los Dhos Jueces Contadores, reiterando la protesta de no perder derecho alguno el comun de Herbasas para percibir las pensiones atrasadas que deve la villa de Vistabella, que empezaron a atrasarse desde el año 1745 hasta el 1779 ambos inclusive segun

[Handwritten signature]



Quarente maravedis.



ELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

se halla notado en las cuentas de Dho año 1779, y
el de 1794 para repetir su cobro contra Davilla:
cuyas cuentas aprobaron en el modo referido
los enunciadros señores condesalvedad & corregidor
qualquiera persona de suma, o pluma viengore
que apareciere, y lo firmaron Dho Juezes conta-
dor, siendo a ello presentes portalesigos Juan.º Roa
Cano y vicente oligo Wattero vecinos de Davilla
Perusal.

Ante mi

Ante hono de lletes

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

En la villa de Vistabella, y su alca Capitular a los comedias del
mes de Setiembre, y año de mil ochocientos, y ocho. Juntos, y con-
gregados los Magnificos señores Manuel Alexich, y Josef Edo
Regidores, y Josef Cabedo Sindico por la villa de Vistabella Fran-
co Laxia Regidor de la villa de Culla, y Ramon Belles off. por
el Sindico de la misma, Fran. Poca Escribano por el Reg. de Penas-
sal, y Vicente Mole, Sindico de Penasal, Josef Tuan, y J. Vico-
la, Sena Reg. y Sindico por Ato Seneta, Luis Monferrer
Sindico por Penafigos, Manuel Vidal Sindico por la Torre
den Berroxa, Antonio Foneh Sindico por vilan de Canes,
procedidos del Señor Miguel Celade, v. l. e. ordinario de
esta expresada villa de Vistabella, asistidos de mil in-
fra escrito Escribano, y de D. Ramon Cantarella, y Francisco
Vagax hueses contadores, al efecto nombrados para
parar las cuentas de los Herbage, de los Ganados mayores,
y menores de esta Setena para el pago de las ochenta li-
bras, que se les corresponden a la mensa Magistral de Tu-
erna Señora de Montera por la Cerion de Herbage, hecha
por el gran Maestre de la misma, y por los Sindicos, y Men-
sajeros se hizo el manifiesto de todo el Ganado que hay
en la Dha Setena en el modo, y forma siguiente. -

Culla	11974
Penasal	9424
Vistabella	10744
Ato Seneta	7624
Penafigos	3440
Torre den Berroxa	3334
vilan de Canes	2760
Total	<u>49784</u>

En la misma forma manifiestan las entradas, y reciv.

los de los Peajes de Canados crumenas, pensiones de centros axen
 danientos, y demas en la forma siguiente =

Culla -	7061811
Benasal -	340810
Vista bella -	1078
Atzeneta -	168
Benafijos -	738
Torre -	8
Vilar de Canes -	208
total -	<u>764489</u>



En la propia forma manifestaron los Pagos, y datos siguientes =

Culla -	121889
Benasal -	144188
Vista bella -	194811
Atzeneta -	26881
Benafijos -	4278
Torre -	12489
Vilar de Canes -	21682
total -	<u>476184</u>

Cuyas datas queson 476184 unidos á los 170688 que se
 pagan anualmente á la Mesta Magistral de Nuestra
 Señora de Montesa por la lesion de herbas, forman la
 suma de 74682, y compensados con los 764489 de los reci-
 bos resultan sobrantes 18082, por cuyo motivo, y consi-
 derando que con esto sobrante hay bastante fondo para
 ocurrir á las exigencias que puedan ofrezerse á la Mesta,
 se resolvieron aliviar á los Canados del pago de herbas
 por este año, con protesta, y salvedad de imponerle si
 cupre que á la Mesta le conviniera, y pareciese bien
 visto, por cuyo motivo se pasa á liquidar lo que cada
 una de las villas debe de pagar, operábilis en el día del
 Lucas en el modo, y forma siguiente =

Por quanto la villa de Culla tiene de sus recibos 764489;
 sus datas importan 121889 resulta ser pagadora en
442600 en pagar los quales condenaron dichos Justos
 contadores á la villa de Culla =
 La villa de Benasal tiene de sus recibos 340810, y sus datas

importantan 146184 resulta ser cobrada 1210210 en pagar los quales condenaron Dhos señores contadores al comun & heredes.

Vistabella porque tiene de sus recibos 1078 y sus datas importantan 194811 resulta ser cobrada en 1847811. en pagar los quales condenaron Dhos señores contadores a la villa de Culla =

Aheneta tiene de sus recibos 168. y sus datas importantan 26881. resulta ser cobrada 22281. en pagar los quales condenaron Dhos señores contadores a la villa de Culla =

Benafijos tiene de sus recibos 738. y sus datas importantan 1278 resulta ser cobrada 3581. en pagar los quales condenaron Dhos señores contadores a la villa de Culla =

La Torre de Berosa no tiene nada de sus recibos. y sus datas importantan 12489. resultando ser cobrada la misma cantidad en pagar los quales condenaron Dhos señores contadores al comun & heredes. =

Vilax de Canes tiene de sus recibos 208. y sus pagos importantan 21682. resulta ser cobrada 19682. en pagar los quales condenaron Dhos señores contadores al comun & heredes. =

Queda arriba demostrado que satisfecho el pago de la renta Miguelal de Nuestra Señora de Montesa, y las villas que deben cobrar, resultan para el fondo, o herario de la comuna, o setena la suma de 18089. y unas el sobrante de los libros anteriores.

En cuya conformidad lo sentenciaron, los Dhos señores contadores, reiterando la protesta de no poder dexar de hecho alguno al comun & heredes para pagar las pensiones, o rrasas que deve esta villa de vistabella, que emperaron a abaxarse desde el año 1744 hasta el de 1779 ambos inclusive segun se halla notado en las cuentas de Dho año 1779 y el de mil 1781 para repetir su cobro contra esta

L

Valdapa el Reynado de I. m. el Sr. D. Fernando VII

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, ANO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

de vista bella. Cuyas cuentas aprobaron en el modo referido los enuncados señores, con salvedad de lo que qualquier error de suma, o pluma siempre que apareciere; Y firmaron Dhos. señores contadores: siendo a ello presentes por testigos Josef Salvador Albeitar, y Manuel Solsona Pelayre vecinos de esta villa

Raymundo Cantavella

Juan Nager

Antoni

Ambrosio Bellés



cuarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

En la villa de Villanueva, y en sala Capitular
á los diez y ocho dias del mes de setiembre, y año de
mil ochocientos, y nueve. Juntos, y congregados
para pasar las cuentas de los ~~Reyes~~ ~~Reyes~~ de los Lan-
nados mayores, y menores de esta Señora, los Magni-
ficos señores Joaquin Blasco, y Josef Lafont Regi-
doro, y Josef Escrig Sindico de la dicha villa de C.A.
Seneta, Juan Barreda de Blas, y Jorge Melles Re-
gidor, y Sindico por la villa de Culla, Manuel
Garcés, y Vicente Molas Regidor, y Sindico por la
villa de Benasal, Antonio Monferrer, y Maria-
no Abenti Regidor, y Sindico por Villabella, Josef
Solsona Al. de por el ~~Vadillo~~ de Benaficós, Franco
Juanes Sindico de la torre de Benasa, y Joaquin
García Sindico por Vilardocanes, por cada uno del
señor Jaime Escrig Al. de ordinario de esta villa
y unidos de mi el infrascripto C.º y de Miguel
Bachera, y Marcelo Petriaza Jueces Contado-
res al efecto nombrados, con el fin de averiguar
el pago de las ochenta libras que se pagan a la
mensa Magistral de nuestra Señora de Monte-
sa, y un toje de Alfama por la Cesion de Herba-
les hecha por el Gran Maestre de la misma; por los
expresados Sindicos, y Mensajeros remanifestaron
los Ganados que hoy endha Señora en el modo, y
forma siguientes. =

Culla	10680
Benasal	5990
Vitabella	10480
Adzeneta	6440
Benaficos	3945
torre de benorra	1815
Viladecanes	2350
total	45500

En la misma forma manifestaron las entradas y recibos de los peajes de Ganados, peñones de Censos, Arrendamientos, penas en meras, y demas en la forma siguiente

Culla	56818
Benasal	58384
Vitabella	1748
Adzeneta	46684
Benaficos	24684
torre	428
Viladecanes	258
total	69158

En la propia forma manifestaron los pagos y datos siguientes

Culla	376489
Benas	136484
Vitabella	43484
Adzeneta	121781
Benaficos	43484
torre	11986
Viladecanes	11483
total	744987

De forma que compensados los 744987 de las Datas con los 69158 de los recibos faltan para pagarse 405829, por cuyo motivo fue resuelto por dichos señores que paguen los Ganados lo siguiente

por	V	81
por	X	82
por	L	810

177
 Por --- C --- 186
 Por --- D --- 424
 Por --- M --- 1686

Por lo que teniendo la villa de Culla 10660 Cabezas
 deve pagar adho fuero 1768 que junto a estos los
 otros recibos que son 56548, suman, e importan
 todo 58316. de los quales se pagados sus datas que
 son 376489 y esta pagadora en 229483 en pagar
 los quales condenaron a dha villa los expresados
 Inejes Contadores.

Benasal por tener 4990 cabezas de ganado adho
 fuero taxadas deve pagar 1448, sus recibos son
 56384 todo importa 72932, y rebaxada supu-
 sos, y datas o compensadas los 136484 resulta co-
 bradora 6378

Villa bella por 10660 cabezas adho fuero importan
 su pago 16084 que juntos a los 1718 de los reci-
 bos importan al todo 35484, de los que compen-
 sados sus pagos, y datas que son 43584 de vera
 cobrar 648

Azneta por tener manifestadas 6640 Cabezas
 importan adho fuero 1148, sus recibos son 16684
 y todo importa 246084 y compensados con los 121784
 de sus pagos, deve cobrar 9378

Benafijos por las 3945 cabezas al dho respeto
 deve pagar 6489 a las que agregadas 246814
 sus recibos, suman todo 31285, e importan o
 sus datas 13484 resulta cobradora 12484

La Torre de Berona por sus 1615 Cabezas adho
 fuero deve pagar 3083, sus recibos son 428, y
 el total 7283, sus obligaciones o datas son 11286,
 para suplirlas deve cobrar 4783

Vila de canes por 2350 Cabezas adho fuero levan
 responder pagar 3982, lo que deve recibir son
 248, y el total 6482, sus datas son 11480, y result
 cobradora 5034. Los dnos Inejes Contadores corde



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.**

na xon al pago á la Thravilla de Culla a lo que
assiba xerulta contra ella, para que cobra-
das las demas villas de su contingente respectivo
xerite en fondo, y caudal sobrante el de 2178 en fa-
vor de la setena para lo que le ocurra en lo ve-
nidero. En cuya conformidad fue acordado y ven-
ciado, xeriterandose la probeta contra la villa
de vitabella de no penderse la setena á las pen-
siones atrasadas para su cobro que empexaron
el xerago en el año 1774 hasta 1779 ambos inclu-
sive segun se halla notado en las cuentas de los
años 1779, y en el de 1794 para repetir su cobro: Cu-
yas cuentas aprobaron dos señores Contadores
de la Corregia qualquiera de ellos de pluma, ó sumo-
siempre que apareciere. Y lo firmaron dos señores
Contadores viendolos presentes portestigos D. José
Abella Notario, y Manuel Chiricant vecino
de esta Thravilla

Miguel Barberá Jues Contador

Manuel Petuara Juez Contador

Antemi

Ambrosio Bellés



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

En la villa de Culla, y sala Capitular de la misma a los veinte y tres dias del mes de Setiembre, y año de mil ochocientos, y diez. Juntos y congregados para pagar las quentas de los Herederos de los Canones mayores y menores de esta Catedral, los Magnificos señores Juan Climent, y Josef Vicent Regidores, y Forjettellés, Sindico Procurador General de la misma Villa, Manuel Costa Cuartero, y Miguel Roig Regidor, y Sindico por la Villa de Benasal, Josef Celades de Antonio Reg. y Josef Robres Reg. segundo por el Sindico de Vitrabella, Josef Cas de Agustina, y Francisco Safort Regidor, y Sindico por la Villa de Azneta, Luis Montaner Sindico por Benafog, Bautista Vidal Sindico por la Torre de Benafog, y Jaquin Estrig Sindico por Vilardecanes, precedidos de los señores Francisco Gil de Alcazar ordinario de esta Dn. villa, y auditados de mi el infrascripto Juan y el Francisco Paceta, y Antonio Maxim Ineses Contadores al efecto nombrados con el fin de averiguar el pago de las ochentales bras que se pagan a la Mensa Magistral de Nuestra Señora de Montesa, y S. Frigell de Alfama por la cesion de Herederos hecha por el gran m. este de la misma, y por los expresados sindicos se manifestaron los canones que hay en dha. Catedral en el modo y forma siguiente. =

Culla - - - - -	11270
Benasal - - - - -	5305
Vitrabella - - - - -	9260
Azneta - - - - -	3920
Benafog - - - - -	3175
Torre - - - - -	1760
Vilardecanes - - - - -	2465
<u>Total - - - - -</u>	<u>37465</u>

En la misma forma manifestaron las entradas, y re.

Σ

cielos & los Peajes de Ganados, porciones de Centros,
Arrendamientos, penas, exmeras, y demás en la forma
subsiguiente. =

Culla	-----	553682
Benasal	-----	21184
Vistabella	-----	248
Adzaneta	-----	268
Benafijos	-----	44882
Torcedenkerna	-----	1338
Vilardcanes	-----	5638
Total	-----	<u>664588</u>

En la propia forma manifestaron los pagos y datos
siguientes. =

Culla	-----	311582
Benasal	-----	1591810
Vistabella	-----	29782
Adzaneta	-----	81289
Benafijos	-----	2598
torce	-----	13482
Vilardcanes	-----	143810

De forma que compuestas los 6653811 que importan
los datos, o pagos con los 664588 de los recibos
tan para pagar 883 por cuyo motivo, y el censo
y ex meras fondos en la betena para duplicar la
hijuela para el gado del año que viene 1811 se
sobraron los expresados tenores que se pagan a
Ganados lo siguiente. =

Poz	-----	M. -----	1688
Poz	-----	D. -----	884
Poz	-----	C. -----	188
Poz	-----	L. -----	810
Poz	-----	X. -----	827
Poz	-----	V. -----	84

Por lo que teniendo la villa de Culla 11470 Cabezas de
Ganado adrofuero tasadas debe pagar 19182 que
juntos con sus recibos que importan 543682 suman
todas 572784 de los cuales pagadas sus datos que
son 311582 resta pagadera en 231282 en pagar

139
Las quales Condensaron Dhos Fueros Contadores adha
Villa de Culla

Benasal tiene 4305 Cabezass adho fuero tasadas impor-
tan 8885 que juntos con sus recibos que son 2118 suman
todos 29989 las quales compensadas con los 14918 de
sus datos resulta excohrada en 12928 y en pagar
los quales Condensaron Dhos Fueros Contadores al Co-
mun de Heribajes =

Porteneri Villabella 9260 Cabezass de ve pagar adho
fuero 15484 que juntos a los 268 de sus recibos im-
portan la suma de 14284 las quales compensadas
con los 29782 de sus datos resulta cobrada en
11480 din en pagar los quales Condensaron los ex-
prelados Fueros Contadores al comun de Heribajes

Fozeneta por que tiene 3910 Cabezass al mismo fuero
tasadas de ve pagar 6582 que juntos con los 268
de sus recibos son al todo 9182 las quales compensa-
das con los 81289 que importan sus datos resulta
cobrada en 72187 en pagar los quales condensa-
ron al comun de Heribajes los antedichos Fueros Con-
tadores =

Benafios por tener 3174 Cabezass de ve pagar adho fue-
ro 5281 que juntos con los de sus recibos que son
1482 suman todos 20181 y compensadas con las
datos que importan 2498 resulta cobrada
en 57811 en pagar los quales Condensaron Dhos
Fueros Contadores al comun de Heribajes =

Latorre de Beroria tiene 1740 adho fuero impon-
tan 2984 y juntos con los recibos que son 1338 su-
man todos 16284 y restados los pagos que son
13482 resulta pagada en 2886 en pagar los
quales Condensaron Dhos Fueros Contadores a la
torre de Beroria

Vilardocanes por que tiene 2564 Cabezass de ve pa-
gar 4289 y juntos con los recibos que importan
5638 son al todo 60589 de las quales restados
los pagos que son 14380 resulta pagada en
46181 en pagar los quales la Condensaron Dhos Fu-
ros Contadores. En cuya forma acordaron y se
elaborante que resulte cobrado y pagado boque

En la Villa de Amaneta y Casa Capitular de la misma
á los veinte tres del Mes de Setiembre año de Mil Ocho
ciento y treze: Tutores y Congregados para pagar las
Cuentas de los Herederos de los Señores Mayores y Me-
nores de esta Señoría; los Magníficos Señores, Eliseo
Beltran, y Josef Juan y Enrig Requidors, y Josef Esteban
Sindico por la Villa de Amaneta, Marcos Bellis y Josef
Bellis Requidors y Sindico por Culla, Juan Sentelles y
Ramon Pared Requidors y Sindico por Bemaral, Josef
Moliner y Manuel Salvador Requidors y Sindico por
Vistabella, Luis Morferrer Sindico por Bonafina, Josef
Bellis Sindico por la Torre de Emborona, Francisco
Bellis Sindico por Vilarducanes. Precedidos del Señor
Juan Mathieu M.^o Ordinario de esta d^{ha} Villa, y acús-
tados de M^o el Excmo. Excmo. Excmo. y de Eliseo Mi-
bella y Francisco Barbera Tutores Contadores al Efeto
Hombreados, con el fin de haverse pagado el Pago de las
ochenta libras que se pagan á la Menza Mayorial
de Nuestra Señora de Montesa, por la Señora de Horta
y por el Gran Mariscal de la misma; y por
los Excmos. Señores se manifestaron los Señores
que hay en dicha Señoría; deteniendo una cuenta
que en atención á la variedad que se ha notado

#

En arreglo de las Salas de los años anteriores pues
unos han hecho las Diligencias de Apreciación en
los tres años, otros solo en el Corriente y otros en
ninguno; Y no siendo justo de que el Producto de
los que han sido sellos, váya en Beneficio de los
Morosos, Resolvieron no hacer mérito de las En-
tidad de ninguna Villa respecto à Talad, se dió
el Imposte à favor de Cada Villa, pagando de
el, los Gastos que sobre las mismas se han oca-
sionado, Y firmando el Abante en lo que bien
visto les fuere.) Cuyo Manifiesto hicieron en esta
forma =

Ganado

Culla ———	5 492 =	5490
Penasal — —	3 030 =	3130
Vistabella — —	5 335 =	
Ahaneta — —	4 430 =	
Penafijos — —	4 900 =	
Corre Embuesa —	3 25 =	
Vilax de Carnes —	925 =	
Total ———	18 435 =	

En la misma forma manifestaron las En-
tidades y rector de Cada Villa, Arrenda-
mientos y demás segun lo perteneció

anteriormente =

Culla — 243426A =
 Benasal — nada
 Vistabella — nada
 Manista — nada
 Benafijos — nada
 Torre Emborosa — nada
 Villa de Carnes — nada

En la Propia Forma Manifestaron los Pagos y Datas siguientes =

Culla — 54026
 Benasal — 655865 =
 Vistabella — 39662 =
 Manista — 37265 =
 Benafijos — 36464 =
 Torre Emborosa — 2566A =
 Villa de Carnes — 40064
 Total — 1574764 =

De forma que Comprometidos en los Quince del mes de Quince y siete sueldos y ocho dineros que Importan las Datas, con los veinte y quatro del Treinta y cinco sueldos y quatro dineros de los veinte resultan sobantes, 949488-8 =

Por cuyo motivo pareció a los expresados señores elixios por este año a los Ganaderos el Pago de Heredades recortandose el Derecho de imponerle siempre que la Cofradia le continiere, Esto asi supuesto se para a lo que queda una de las Villas ha de permitir o depositar una Villa de Culla el

San Lucad =

La Villa de Culla por que tiene de sus Reubos = 24342
Y su Datar - / No Importan = 58026 resulta ser paga
on = 18540648 En pagar los quales, Condenaron

hijos Tuzes Contadores a la Expreada Villa de Culla
Penaral por Importan sus Pagos = 6558858 Y no

tiene entrada alguna resulta ser Cobradora en la
Expreados = 6558858 En pagar los quales Conde

naron hijos Tuzes Contadores al Coman de Herbajes

Por quanto la Villa de Vistabella tiene 2 Pagos = 3966

Y no tiene reubo alguno resulta ser Cobradora en los
ante dichos = 396628 En pagar los quales hijos

Tuzes Contadores Condenaron al Coman de Herbajes

Y por que la Villa de Manesta tiene 2 Pagos = 13726

Y no tiene reubo alguno, resulta ser Cobradora

en mismos = 1372658 En pagar los quales hijos

Tuzes Contadores Condenaron al Coman de Herbajes

Y por que la Villa de Penasiegos tiene 2 Pagos = 3646

Y no tiene reubo alguno resulta ser Cobradora de los

mismos = 364688 En pagar los quales hijos

Contadores Condenaron al Coman de Herbajes =

La Villa de la Torre de Embuxa tiene 2 Pagos = 25664

no tiene reubo alguno resulta ser Cobradora en

los mismos = 256648 En pagar estos quales

Tuzes Contadores Condenaron al Coman de Herbajes

Y igualmente la Villa de Villadecanes tiene de

Pagos 400888 Y no tiene reubo alguno, Conde

H

Julia sex libradora en los mismos 4006 & D. En
Pagan los cuales los Tuzes Contadores endemaron
al Comun & Herdaje =

En Cui conformidad los sentenciaron bono Tuzes
Contadores restorando los tenores sindicos la
Protesta de no perder dentro el Comun & Her-
daje para permitir las Pensiones amasadas
de la Villa & Vistabella, Aprontando las Cuentas
Cuentas en el modo que va referido con sal-
vedad de conseguir qualquiera Heron de limo
Pluma siempre que pareiere; No firmaron
dichos Tuzes Contadores siendo presentes por
Testigos Carlo Capera y Toaguin Plasco ve-
cinos de Esta dicha Villa de Mancha. =

Eliseo Albelo
Juanisco Babera

Antemi
Ambrosio Bellis

que se pagan á la Mense Magistral de
 Montesa por la cesion de Herbas y he
 por el gran Maestre de Montesa; y por
 expresados sindicos se manifestaron los
 Ganados que hay en Thasetena en el modo
 y forma siguiente. =

Ganado

Culla	- - - - -	5725
Benasal	- - - - -	2755
Vitabella	- - - - -	5300
Adzeneta	- - - - -	1980
Benafijos	- - - - -	4690
Torre	- - - - -	1115
Vilardocanes	- - - - -	645
<u>total</u>	- - - - -	<u>19210</u>

En la misma forma manifestaron las en
 tradas, o recibos en el modo siguiente. =

Culla	- - - - -	6450 09
Benasal	- - - - -	4238
Vitabella	- - - - -	848
Adzeneta	- - - - -	431 06
Benafijos	- - - - -	265 06
Torre	- - - - -	508
Vilardocanes	- - - - -	458
<u>total</u>	- - - - -	<u>7186 11</u>

En la propia forma manifestaron los
 pagos, y datos en esta forma

Culla	- - - - -	4011 84
Benasal	- - - - -	326 08
Vitabella	- - - - -	293 83

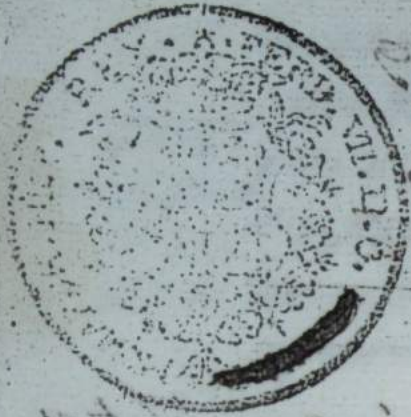
Adzeneta	- - -	26989
Benafigas	- - -	2038
torre	- - -	4728
Vilardecanes	- - -	3686
		<hr/>
total	- - -	53138

De forma que compensados los cinco mil trescientos trece sueldos que importan las Datas con los 9816811 de los recibos resulto tanto porantes 14038117. por cuyo motivo parecio á los expresados señores aliviar á los Ganaderos del pago de Herbajes, reser vando el derecho de imponerle siempre que á la vetera le pareciere, esto á fin de que esto se pase á la liquidacion de lo que cada una de las villas ha de percibir, ó depositar en la villa de Culla el vicario Lucas =

La villa de Culla por que tiene de sus recibos 649089 sus Datas importan 4011810 resulta ser pagadora en 2436811 en pagarlos quales condenaron á las Justices contadores á la expresada villa de Culla =
 Benafigas por tener de sus recibos 4238 sus Datas importan 32688 resulta ser cobradora en 203887. en pagarlos quales condenaron á las Justices contadores

La villa de Villabella tiene de recibos 848 e importando sus Datas 29383din. resulta cobradora 21283din. en pagarlos quales fue condenada á la villa de Culla =

La villa de Adzeneta tiene de sus recibos 13486 sus pagos son 26989din. de que en vito se cobradora 13683 a cuyo pago fue sentenciado el comun de Herbajes
 Benafigas tiene que recibir 26989din.



Quarenta maravedis

EL LO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS,
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CATORCE,
PREPARADO POR FOLIA DE PAPEL SELLA-
DO PARA LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Sus datas son 2078 a que se multa en paga-
dora en 6286 dineros en pagarlo qual
la sentencia son tres juces contadores.
La obra de persona tiene de sus recibos se-
gunda libro 508 sus datas son 1728 y resul-
ta cobrada en 1228 a que se sentencia
son tres juces contadores al comun de Her-
bajes

Vilardicanes tiene de sus recibos 158 lo que debe
pagar son 36867, de se cobra 2486 en
pagarlo qual condenaron al comun de
Herbajes. En cuya forma se son subenten-
tencia la expresada tres contadores re-
terando tres señores syndicos la protesta de
perder derecho al comun de Herbajes para el
cobro de las pensiones que se pagan a la villa de
la villa de Villabella del congo que tiene contra
si en favor del comun de Herbajes a provar
como de hecho a provar tres cuentas en el
dicho condalvedad de corregidas de qualque
na persona de suma o pluma; No firmaron tres
juces contadores siendo presentes por el
go Franco de Haceta y Laenrovielles vecinos de
Vilardicanes

Manuel Bellesiente falc

Antemi
Antonio Bellesiente



Cuarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

En la Villa de Benaval a los doce dias del mes de Setiembre de este año mil ochocientos quinze: Juntos y congregados para pagar las cuentas de los herbojes de ganado mayores y menores de la presente obispa de yulla los señores Don Manuel Garcia de Dios, Don Bartolan Regidor y Don Estiguel Don Alonzo Acuna y Don Gen. de la misma; Don Juan Gil y Don Juan de la Regidor y Don de esta yulla; Ramon Estenferos y Domingo Berde y Regidor y Don de Virubella; Don Juan Barbera y Ramon Barbera Regidor y Don de Alameda; Domingo Estenferos Regidor y Don de Benafijos; Don Juan Belles Regidor por la Torre de Guara; y Don Juan Garcia Regidor por Pilarcanal; con Don Vicente Estola Don. y Don Florencio Viras Regidor y Don de esta yulla con el fin suodicho, y de pagar a la mesma magistrad de la yudicia y militar orden de esta y de ochenta libras plata, que se pagan por la cesion de herbojes hecha por la Gran-Maestre: Por lo expresado los dichos señores

ferraron dichos ganados en esta forma =

Dejulla.....	7660.
Bernal.....	3755.
Vitabella.....	5937.
Areneta.....	2780.
Berastigo.....	3140.
Corre.....	1760.
Vilarduanes.....	1990.
<hr/>	
Total.....	27022.

En la misma forma manifestaron las ciudades
y villas de este modo:

Julla.....	766866
Bernal.....	15011
Vitabella.....	25011
Areneta.....	5114
Berastigo.....	21116
Corre.....	38011
Vilarduanes.....	11711
<hr/>	
Total.....	882913

Y igualmente manifestaron las Datas así:

Julla.....	269082.
Bernal.....	273963.
Vitabella.....	4206.
Areneta.....	21069.
<hr/>	
Total.....	616082.

Arrend^{to} 6160²
 Beneficio 198⁶
 Torre 367¹¹
 Visarduanes 194⁶

Total 6920⁶

La forma que ampuñada los antedichos 6920⁶
 con la 8829⁶, resultan sobrante 1908¹⁰, que
 son en libros vellón 3588¹⁰; y respeto a que en el
 libro de fuba ya se ve la obligación de pagar a los
 señores de la villa y no numerar por el
 tanto alguna cantidad alguna de
 parias a los señores de la villa.

Culla tiene que cobrar 7668⁶
 Debe pagar 262²
Resulta pagada 4978⁴

Pagar los quales suencian en dicho fuba
 villa =

La villa de Bernal tiene q. cobrar 1906¹¹
 Debe pagar 273⁹
Resulta cobrada 2588⁴

Pagar los quales suencian en dicho fuba
 al consue de herójes.

La villa de Pinabilla tiene q. cobrar 250⁶
 Debe pagar 420⁶
Resulta cobrada 170⁸

Arrendamiento tiene q. cobrar 816⁴
 Debe pagar 310²
Resulta cobrada 250⁸

Beneficio tiene q. cobrar 211⁶
 Debe pagar 128²
Resulta pagada 138⁴



Quercia

SELLO CUARTO, QUINIENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

La Torre tiene q. cobrar	3808
Debe pagar	267011
Neto pagado	1261
<hr/>	
Vilarduan tiene q. cobrar	1178
Debe pagar m.	10462
Neto cobrado	7722

en cuya forma lo sentenciaron dho. Jueces p. d. reservando
 los expedidos dho. la protesta de no poder dho. el p. d.
 de dho. p. a el cobro de las pensiones q. se cobren a dho. dho.
 por la Villa de Cuzco. a dho. p. d. contra si y a dho.
 el cobro de dho. p. d. cuyas cuentas se cobren a dho. dho.
 referidos en el modo dho. con dho. de dho. dho. dho.
 q. a dho. p. d. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

Vicorde Aldas

Alonso Torres

Antoni
Ambrosio Bellés



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

En la villa de S. Sabella, a los diez y siete dias del mes de Septiembre del año mil ochocientos diez y seis: juntos y congregados para pasar la cuenta de los ganados de los ganados mayores y menores de la presente serena de bulla, los Magros Sr. Fran.º Wachen Alcalde ordinario de esta dha. villa, en calidad de presidente - Ramon Peris de Ramon y Antonio Vena, Regidores y Sr. Pedro Cantavello Sindio procurador Genl. Jayme Bellej y Wicoly Boip, Regidor y Sindio por Bulla, Fran.º Montexde, y Jose Prado, Regidor y Sindio por Benasal Jose Semellej, Regidor, y Jayme Colomer, Alcalde Leg. do por el Sindio de S. Franeta, Domingo Monferrer, Sindio por Benafijos, Jose Barreda Sindio por la Torre de Imberosa, y Lorenzo Miralles, Sindio por Pilar de Baney, unidos con Miguel Telader y Melchor Robey, Jueces Comandores: y siendo asi juntos Antemi Ambrosio Bellej Sr. de dha. serena con el fin suso dho. y el de pagar ala mensa Municipal de la inclita y Militar orden de veintena, senora, de veintena la cantidad de ochenta libras de plata que anualmente se pagan por la seccion de tributos hecha por el Gran Maestro: por los representados Sindios se manifestaron los ganados que labada villa, viene en el modo y forma siguiente =

[Handwritten signature]

Culla	4645.
Benasal	3385.
Pistabello	6059.
Adzanera	2685.
Benafogor	2735.
Torre	1335.
Vilar de lañe	2535.
<u>Total</u>	<u>27579</u>

En la misma forma manifiestan los Intaxados, y se
debe villa,

Culla	5599 £ 10.
Benasal	1308 7.
Pistabello	1622
Adzanera	302
Benafogor	140 £ 4.
Torre	256 £ 8.
Vilar de lañe	214 £ 2.
<u>Total</u>	<u>6533 £ 7.</u>

Y igualmente manifiestan los Sautas y Pagos en esta
forma

Culla	2596 £ 6.
Benasal	1142 £ 7.
Pistabello	2227 £
Adzanera	429 £ 2.
Benafogor	798 £ 6.
Torre	1380 £ 3.
Vilar de lañe	289 £ 7.
<u>Total</u>	<u>7870 £ 4</u>

De forma que compensado los ante el Rey. 7870 £

con los 6533 £ 7. Resulta alcanzado el comur de
 Ribafes en 1336 £ 9. y sin embargo de ello en atención
 a que se están deviendo a los señores el comur de
 Ribafes procedente de arrazos, algunos carnicades
 y otros taxendarios de los muios que posee, esta
 señoría pareció a otros señores absolver a los ganaderos
 del pago de libras con salvedad, de imponerle ningun
 que fuere necesario y practicando quantos diligencias
 conducentes para el cobro de los arrazos referidos esto
 asi supuesto se va a expresar lo que cada villa
 debe pagar o cobrar

Villa tiene la entrada de 5599 £ 10.
 lo que debe pagar impo. 2596 £ 6.
 Resulta pagador 3003 £ 4

La villa de Benasal tiene que cobrar 130 £ 7.
 y lo que debe pagar impo. 1149 £ 7.
 Resulta ser cobradora 1019 £

La villa de Pistabella tiene que cobrar 162 £
 y sus pagos impo. 2227 £
 Resulta cobradora 2065 £

en pagar los quales condenaron otros señores contadores
 al comur de Ribafes lo mismo que el anterior

La villa de Verdhanera tiene de un reciby. 130 £
 y sus pagos impo. 429 £ 2.
 Resulta cobradora 309 £ 2

en pagar los quales condenaron al comur de

Ribafes
 Beñafes tiene que cobrar 140 £ 4
 y sus pagos impo. 798 £ 6.
 Resulta cobradora 658 £ 2

en pagar los quales condenaron los expresados



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS,

Pucres Contadore al comun de Sabas.
 La rone de Imbecora viene que cobran. 256 28
 y sus pagos importar - - - - - 380 23
 resulta cobrada - - - - - 123 7
 En pagar los quales condenaron al comun de Sabas
 Pilar de banes deue cobrar - - - - - 214 2
 y sus pagos importar - - - - - 289 4
 resulta cobrada - - - - - 75 2
 en pagar los quales condenaron al comun de Sabas

En cuya forma lo sentenciaron los expresados
 Pucres Contadore reiterando los expresados indios
 la protesta de no pender a uno, alguno en comun
 de Sabas para el cobro de las pensiones arcaicas
 que deue la villa, de visitabilla del senso que han
 contra si ya fauor de la serena. Cuyas cuentas
 aprouaron roto los referidos P. de en el modo que
 queda referido con saluedad, de corregidor y mandaron
 qualquiera error que resultare de suma o pluma
 y lo firmaron D. Pucres Contadore siendo presente
 Portesrigo Manuel Souder S. de tyunt. y Man.
 Salvador de vnto labrador de esta de visitabilla de
 y moradore

Miguel Celades
 Melchor Robear

Antena
 Antonio Bellas

En la misma forma manifestaron las Entradas, de los
 años de cada villa =

Gulla	778823
Benasal	162250
Vistabella	802
Aozaneta	4124
Benafijos	10028
Torre	2032
Vilardelanes	352
Total	<u>845521</u>

Y igualmente manifestaron las datay, y pagos de cada
 villa, en esta forma =

Gulla	27552
Benasal	14912
Vistabella	10322
Aozaneta	248724
Benafijos	32828
Torre	18428
Vilardelanes	20828
Total	<u>848424</u>

Se ve que fue compensados los ochomil, quatrocientos, con
 sueldos, y un dinero, de los recibos, con los 84842, de
 datay resultan sobrantes, y a favor del comun de
 bajes 226292. Por cuyo motivo y excoio adios S. de
 a los ganaderos del pago de herbajes por este año con
 vedido de imponerles siempre que pareciere con
 miente: Esto asi supuere se para amonestar lo que
 cada villa debe pagar, o cobrar en el dia del ...

Gulla tiene de Entradas	778823
y sus datay impresas	27552
Resulta ser pagadora en	<u>503323</u>

En pagar los quales condenaron
 dhoos diez y contadores, a la expresada villa de Gulla

La villa de Benaval, tiene de sus recibos... 162210
 y sus datay importan... 14948
 Resulta ser cobrada en... 102822

En pagar los quales condenaron dhoz Juezes Contadores
 al comun de herbajes.

La villa de Vistabella por tener de entradas 808
 e importar sus pagos... 10322
 Resulta ser cobrada en... 9522

En pagar los quales condenaron dhoz Juezes Cont.
 al comun de herbajes. =

La villa de Pozareta p. tener de recibos... 4129
 y sus pagos importan... 248724
 Resulta ser cobrada... 24462

En pagar los quales condenaron dhoz Juezes Contad.
 al comun de herbajes. =

Beneficios por importar sus recibos... 10028
 y sus datay hacienda a... 32828
 es visto ser cobrada en... 2282

En pagar los quales condenaron dhoz Juezes Contad.
 al comun de herbajes. =

Porquanto la villa de Imberona tiene de entradas... 2032
 y sus datay importan... 18428
 Resulta ser pagadora en... 2424

En pagar los quales condenaron dhoz Juezes Contad.
 al comun de herbajes, es a dha villa de la Torre. =

Por lo perteneciente a villa de (anes) tiene de lnt... 352
 y sus datay importan... 20828
 Resultan ser cobrada... 17328

En pagar los quales condenaron dhoz Juezes Contad.
 al comun de herbajes. =

y por quanto se pidió olvido, en el Garro de boca en la
 cantidad de veinte sueldos, y en el importe del

EL REY
 EN EL QUARTO, OVAREN-
 TA MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
 SEIS.

Triseisaxio, en las unas de ocho sueldos y seis dineros, que
 dexa el sobrante que arriba, ya figurado, en los 1985

En la otre otra forma, Los sentenciaron los Excmos.
 Tuzes Contadores, r'eicessendo los I. B. Audiencia Capitulo
 de no perder dicho alguno el comun de heribajes, tan
 para la impositi6n de pago a los sanados, como para el
 cobro de las penas atrasadas, que deve la villa de
 vis cabella, del censo que viene contra si, y a favor de
 esta ceta; Cuyas cuentas, aprobacion, e todo lo que
 sado I. B. en el modo que van figuradas, con salvada de
 regia, o enmendar qualquiera herora de suma, o plura
 y lo firmaron d'hos Tuzes Contadores, siendo presente
 por certifiers Francisco Antonio Prader Excmo. y Juan de
 Alguazil, de esta, e de otros, y no r'ad. de que certifico.

Ramon Barba

Bautista Patanque.

Antoni

Antonio Bellis



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DNEZ Y OCHO.

En la Villa de Culla a los quinze dias del Mes de Setiembre, y Año mil, ochocientos diez, y ocho: Juntos, y congregados para para las Cuentas de los Herbajes de Jarra 801 mayores, y menores de la parrute de esta Villa, los Magnif. Ptes Martiniano Belles Alcalde de esta dha Villa en calidad de Presidente, Agustin Vidal, y Jofe Albert Regidor, y Vicente Jaleo Sindico Procurador General, Luis Montoro, y Ramon Paris Regidor, y Sindico por la Villa de Denaral, Felipe Cabedo, y Miguel Celades Regidor, y Sindico por la Villa de Vistabella Manuel Roig Regidor 2.º y Jofe Juan Sindico por la Villa de Azaneta, Pasqual Monferrer Sindico por Benafgo Miguel y Frances Sindico por la Torre de Benosa, y Thomas Miralles Sindico por Villandecanes unidos con Bartolome Vidal, y Pasqual Vidal Jures contadores, y siendo asi juntos con intervencion, y asistencia de mi Ambrosio Belles Escribano de esta dha dhenia con el fin rurocho para pagar a la Mensa real gixtal de la inilita, y militar orden de Nuestra Señora de Montesa la cantidad de ochenta libras plata que annualmente se corresponden por la dhenia de Herbajes hecha por su Gran Maestro. Por los expresados Sindicos se manifestaron los Ganados que cada Villa tiene en el modo, y forma siguiente

Culla	-----	10225
Denaral	-----	2240
Vistabella	-----	7910
Azaneta	-----	5990
Benafgo	-----	2580
Torre	-----	2130
Villandecanes	-----	2110
	-----	32709

En la misma forma manifestaron las Entradas, o de

cuotas de cada villa

Culla	6167810
Benaval	29281
Vitabella	2408
Adzaneta	29781
Benafiqos	16188
Foxe	3108
Villardecanes	2198
Total	<u>777182</u>

En mismo manifestaron los Pagos, o Datas de cada Villa en este

Culla	1669811
Benaval	98385
Vitabella	2808
Adzaneta	66886
Benafiqos	27582
Foxe	12188
Villardecanes	20181
Total	<u>68338</u>

De forma que compensados los siete mil, setecientos, setenta, y quatro reales, y dineros de los Recibos con los seis mil, ochocientos, treinta, y tres reales de los 20 resultan sobrantes, y a favor del comun de Heribajes novecientos quarenta, y un reales, y dos dineros, por cuyo motivo parecio a S. M. aliviar a los Ganaderos, el Pago de Heribaje por este año con validez de imponerles siempre que el fondo de S. M. se les pague, y pareciere conveniente: Esto así suplico se para a manifestar lo que cada uno de ellos pagaria cobrar en el día de San Lucas. =

Culla tiene de Entrada	6167810
Y sus Datas imponer	1669811
Resulta ser pagadora en	<u>1727811</u>

En pagar los quales condenaron S. M. sus Tutores Contadores a la copura de Culla

La Villa de Benaval tiene de sus Recibos	29281
Y sus Datas imponer	98385
Resulta ser pagadora en	<u>29181</u>

En pagar los quales condenaron S. M. sus Tutores Contadores al comun de

base

La Villa de Vistabella tiene de Entradas 40 E
 Y sus pagos importan 280 E
 Resulta sea cobradora de 240 E

En pagar los quales, condenmaron los expresados Jueses Contadores al Comun de Herabajes

La Villa de Amaneta tiene de Entradas 257 E
 Y sus pagos importan 688 E
 Resulta sea cobradora de 431 E

En pagar los quales condenmaron los nominados Jueses Contadores al Comun de Herabajes.

Deنافijos por que tiene de sus recibos 161 E
 Y sus Pagos importan 235 E
 Resulta sea cobradora de 73 E

En pagar los quales condenmaron los referidos Jueses Contadores al Comun de Herabajes

La Torre de Berrua pertenece de Entradas 310 E
 Y sus Pagos importan 174 E
 Resulta sea pagadora de 135 E

En pagar los quales condenmaron otros Jueses Contadores a otro Lugar de La Torre

Y por quanto Villadecanes tiene de sus recibos 249 E
 Y sus Pagos importan 201 E
 Resulta sea pagadora de 48 E

En pagar los quales condenmaron los relacionados Jueses Contadores al expresado Lugar de Villadecanes.

En la sobredicha forma lo sentenciaron los antedichos Jueses Contadores recibiendo los dichos Señores la Protesta de no poder dar ni alguno al Comun de Herabajes tanto para la imposicion de pago a los Ganados, como para el Cobro de las Pensiones atrasadas que deve la Villa de Vistabella del Censo que tiene contra si, y en favor del Comun de Herabajes: Cuyas Cuentas aprobaron todo los expresados en el modo que van figuradas, con salvedad de corregir, o enmendar qualquiera error que apareciere de Sumario Pluma; Y lo firmaron los expresados Jueses Contadores los Dias, Mes, y Año arriba nombrados, siendo presentes por testigos Jeronimo Gallen, Secretario de este Ayuntamiento



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS DIEZ Y OCHO,

famiente, y Cipriano Belles Labrador vecino de esta misma villa de

que certifico. =

25 III

25 VI

25 VII

Pastorome Vidal

Antemi
Ambrosio Belles y 80

Por qual vida

25 VI

25 VII

25 VIII

25 IX

25 X

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



En la villa de Benasal á los veinte y siete dias del mes de setiembre, y año de mil ochocientos diez y nueve. Juntos y congregados para pasar las Cuentas de la Herbas de los Ganados mayores, y menores de la presente Señoría de Culla los Magníficos Señores D. las Vides D. D. Ordinario Fran. Mixaltes y Padal, y Ramon Colon Regidores, y Miguel Fabregat Sindico por la villa de Benasal, Josef Traver Regidor, y Santolome Vidal Sindico por la villa de Culla, Josef Tomas, y Josef Celada Regidor, y Sindico por Vistabella, Agustin Rovina Regidor, y Joaquin Escrig Sindico por la villa de Adzeneta, Domin go Montferrer Sindico por Benafico, Josef Belles de Mauro Sindico por la Torre de Vera, y Pascual Belles Sindico por Vilardecanes, unidos con el vecindario de moles, y Jeronimo Moles Tuzes Contadores, y siendo asi juntos con intervencion de mi el infrascrito ^{Escr.} con el fin arriba manifestado para pagar al mismo ^{Escr.} la Magistral de Nuestra Señora de Montesa las ochenta libras plata que anual se corresponde por la Ceion de Herbas hecha por su Gran Maestre: Por los expresados Sindicos se manifestaron los Ganados que cada villa tiene en el modo, y forma sig. =

Culla - - - - -	10490
Benasal - - - - -	3360
Vistabella - - - - -	12165
Adzeneta - - - - -	4045
Benafico - - - - -	3455
Torre - - - - -	2050
Vilardecanes - - - - -	1930
total - - - - -	<u>37915</u>

En la misma forma manifestaron las entradas de

cibos en esta forma =

Culla - - - - -	441483
Benasal - - - - -	20784
Vitabella - - - - -	1478
Adzeneta - - - - -	358
Benafijos - - - - -	778
Torre - - - - -	498
Viladecanes - - - - -	548
Total - - - - -	<u>5040811</u>

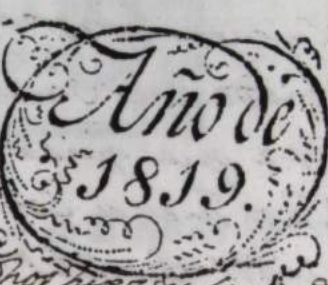
Asimismo manifestaron los pagos y dadas a cada villa en la forma siguiente =

Culla - - - - -	281682
Benasal - - - - -	46378
Vitabella - - - - -	4528
Adzeneta - - - - -	386810
Benafijos - - - - -	3998
Torre - - - - -	22283
Viladecanes - - - - -	2298

613883

Demodo que compensados los cinco mil quatrocientos sueltos y once dineros de los recibos con los seis mil ciento treinta y ocho sueltos de las dadas resulta alcanzado el Començ de Hexape en mil noventa y siete sueltos y quatro dineros por cuyo motivo se haze preciso cargar Hexape a las Ganaderas, pero como todavia no se han liquidado los libros anteriores endonde puede haver algunas faldas por ello qual se puede evitarse este pago a los Ganaderos parecio conveniente suspenderlo por ahora hasta que se verifique la liquidacion que ha de ser para el dia ocho de Noviembre proximo viniente en cuya Junta se determinara si se ha de imponer Hexape, ó no. En lo susupuesto se para a manifestar lo que cada villa deve pagar ó cobrar el referido dia ocho de Noviem en lugar del dia anterior.

Culla tiene el entada - - -	441483
Y sus dadas importan - - -	<u>281682</u>
Remite pagada en ca - - -	<u>460231</u>



En pagar los quales condenaron Dhos Jueces Contadores á la
 expresada Villa de Culla. =

La Villa de Venasal tiene de sus recibos - - - 20786
 Y sus Datos importan - - - - - 18376
 Resulta Cobradora en - - - - - 442984

En pagar los quales condenaron Dhos Jueces Contadores al Común
 de Herbajes. =

Villabolla tiene de sus recibos - - - - 1478
 Y sus Datos importan - - - - - 4528
 Resulta recobradora en - - - - - 3058

En pagar los quales condenaron Dhos Jueces Contadores al
 expresado Común de Herbajes. =

Areneta tiene de recibos - - - - 358
 Y sus pagos importan - - - - - 3468 10
 Resulta Cobradora en - - - - - 3518 10

En pagar los quales condenaron Dhos Jueces Contadores
 al Común de Herbajes

Benafijos por que tiene de sus recibos - - - - 778
 Y sus pagos importan - - - - - 3958
 Recidencia recobradora en - - - - - 3188

Latorre por que tiene de entrada - - - 4058
 Y sus Datos importan - - - - - 22283
 Resulta Cobradora en - - - - - 41783

Por quanto Vila de Camas tiene de sus recibos - 918
 Y sus Datos importan - - - - - 2298
 Resulta recobradora en - - - - - 4788

En pagar los quales condenaron Dhos Jueces Contadores
 al inmundiço Común de Herbajes. =

En la expresada forma lo sentenciaron los antedichos Jueces
 Contadores, con salvedad de imponer Herbage como queda re-
 ferido en la Junta que ha de celebrarse en el día ocho
 de Noviembre proximo viniendo en el caso que no remi-
 taren sobra antes para cubrir lo que falta en estas cu-
 entas: Como tambien para cargar á la Villa de Villabolla

la pensión que pagava atraxada en caso de no tembro
Cubiertas todas las pensiones que havia atraxada. Las
Cuentas aprobaron todos los expresados señores en el
modo que va referido, con protesta de Corregir y en
dar qualquier herida de suma, ó pluma; No firmaron
Dhos Incaes Contadores los dias mes, y año arriba refer
ridos. Siendo presentes por testigos Fran.º Roca C.º y
Ramon Mor Moliner de Ramon Sartre vecinos de
esta Tharvilla. =

Jicénre Moles

Gerónimo Moles

Antemi

Ambrosio Melles

206



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

En la Villa de Vitoria, y Sala Capitular de la misma a los
 Veinte y siete dias de Noviembre del año mil ochocientos
 veinte. Jurado y Congregado para para las cuentas de
 los Ventas de los Ganados Mayores y menores de la puer-
 ta de la villa de Culla los Magnificos señores Miguel Cerde-
 ra Alcalde Ordinario, Antonio Montañer, y Josef Kua Regido-
 res, y Don Miguel Montañer Sindico de esta dicha Villa,
 Manuel Belles de Juan, y Miguel Belles Regidor, y Sindico
 por la Villa de Luba, Don Manuel Melutano Sindico por
 la Villa de Benasal sin haver asistido el Regidor por mo-
 tivos boberos que han ocurrido, Francisco Jimenez, y
 Francisco Escrig Regidor, y Sindico por la Villa de Aranceta
 Josef Moliner Sindico por Benafiza Francisco Petanch
 Sindico por la Torre de Berona, y Antonio Solis Regidor por
 el Sindico de Vila de Cames, los cuales unidos con Manuel Merit
 y Remon Lafont Jueces contadores con intervencion y asistencia de
 mi el infrascripto Escrivano con el fin que arriba queda ma-
 nifestado para pasar la cuenta magistral de suerma conona
 de Monera las ochenta libras plata que anualmente se
 corresponden por la cuenta de Ventas hecha por la gran
 Maestra: Y en peto por los Regidores Sindicos se manifestaron
 los Ganados de cada Villa en el modo y forma siguiente

Culla - - - - - 12000
 Benasal - - - - - 1681

Vitabella	---	8195
Araneta	---	1403
Benafijos	---	3040
Foradembona	---	1480
Viladclanes	---	526
		<u>Total 32325</u>

En la misma forma manifestaron las entradas p'ceci-
bor de cada villa en esta forma

Culla	---	428089
Benasal	---	5086
Vitabella	---	2808
Araneta	---	8786
Benafijos	---	25588
Forne	---	0
Viladclanes	---	258
		<u>Total 197985</u>

Asi mismo manifestaron los pagos a datos de cada villa
en esta forma

Culla	---	932586
Benasal	---	53483
Vitabella	---	82288
Araneta	---	47586
Benafijos	---	43284
Foradembona	---	3258
Viladclanes	---	2508
		<u>Total 656683</u>

De modo que compensados los cuatro mil maravedis de renta

257 y nueve sueldos y cinco dineros de los recibos, con los seis mil
ciento treinta y seis sueldos y tres dineros de las otras cuentas
alcanzando el comun de Herbales en mil ciento ochenta y seis
sueldos y diez dineros, y sin embargo por el dicho señores
alabon a los ganadores del pago de Herbales en atencion a que
de la liquidacion de libros anteriores resulto suficiente fondo
para suplir esta falta. Esto asi supuesto se para a mani-
festar lo que cada villa deve pagar o cobrar en el dia de
al efecto señalasen los referidos señores en lugar de la cuenta
que se acostumbrava celebrar el dia de S.^{to} Lucas

La villa por tener de recibos 4280 £ 9 he importan sus datas 3325 £ 6
cuanta sea pagadera en 255 £ 3 en pagan los cuales condenaron dichos
juces contadores a la referida villa de Culla

en el tiempo de entrada - - 50 £ 6 y sus datas importan 524 £ 5 le-
tra cobrada en 483 £ 9 en pagan los cuales condenaron dicho ju-
ces contadores al comun de Herbales

La villa tiene de cargo 280 £ y sus datas importan 820 £ 8 cuanta
cobrada 540 £ 8 en pagan los cuales condenaron los ante dichos
juces contadores al comun de Herbales

En la villa de Aranceta tiene de entrada 87 £ 6 y sus pagos importan
475 £ 6 cuanta cobrada de 388 £ en pagan los cuales condenaron
los referidos juces contadores al comun de Herbales

Benafique tiene de cargo 255 £ 8 y sus pagos importan 424 £ 4 deve
cobrar 176 £ 8 en pagan los cuales condenaron los referidos juces
contadores a comun de Herbales

La villa de Benabona no tiene cargo alguno, y sus pagos importan 325 £
por ello condenaron dichos juces contadores al comun de Herbales a
su satisfacion y pago

La villa de Cunes tiene de entrada 25 £ y sus datas importan 250 £ de
que cobrada 225 £ a cuya solution condenaron dichos juces contadores al
comun de Herbales

En la villa dicha forma lo sentenciaron los expresados juces contadores

con salvedad de imponer herbage á los Guadaños siempre
la Leterna lo mire convenientemente permitiendo el Govierno. Co
ya cuentas aprovaron todo lo expresado venores en el me
do que va referido, con protesta de lo que cualquier here
deburna ó Pluma, y lo firmaron los referidos Jueces le
tadores en esta dicha Villa de Mirabelles por dia mes y año
así expresado: siendo presentes por testigos Joseph
Ramon Sadener despues fabricado.

Manuel de ichy

Ramon Safort

Antemi

Ambrosio Wellés

Nota

Amas el o que contra en las antecedentes Cuentas deben
abonarse del fondo de la Leterna ciento cinquenta y quatro
sueldos y quatro dineros que han importado los Pollos de
cebada que se ha suministrado á los Concurrientes á las Cu
entas y los onze sueldos y quatro que se han abonado al
Alguacil por la asistencia. =

Wellés



En la villa de Arzuceta dos diez y ocho dias del mes de Setiembre del año mil ochocientos veinte y uno: Tanto y congregados, para hacer las cuentas de Herbajes de los Señores Mayores, y menores de la presente Coton de Culla, los Magnificos Señores Angel Barbera M^{de} Constitucional Decano de la villa, Juan Cominoso, y Miguel Urcibiz y Saforit Regidores, y Dⁿ Jayme Saca Cindico Procurador General de la misma, Manuel Pelles de Juan Regidor, y Andres Monferrer Cindico por la villa de Culla, Fran^{co} Miralles Regidor primero, y Dⁿ Jose Paredes Regidor Segundo, en la villa de Benaval, Antonio Monferrer Regidor primero, y Manuel Monferrer Regidor en la villa de Vitabella, Jose Andres de Fran^{co} Cindico por la villa de Benafigos, Agustin Centelles por la villa de San Jose, Los quales unidos con Eusebio Alcala, y Jose Gil, y Juan Perez Contadores, con intervencion, y asistencia de miel infante Escrivano, con el fin que arriba queda manifestado, para satisfacer, y pagar, las ochenta Libras que anualmente se corresponden a la Merced Magistral o al Credito Publico por la Seccion de Herbajes hecha por el Sr. Don Maestro de Montez; Tenefecto por los expresados Cindicos se manifestaron los Sanados que cada villa tiene en el modo, y forma siguiente, a excepcion de la villa de Benaval, que no presento Libras del Manifesto

Culla	13.520
Benaval	
Vistabella	8.196
Azanes	7.035
Benafijos	3.990
Loze	1.270
Viladeanes	2.301
<u>Total</u>	<u>35.911</u>

En la misma forma manifiestan las Entradas
Reales de cada villa.

Culla	4.267.3
Benaval	
Vistabella	358
Azanes	2208
Benafijos	5678
Loze	48
Viladeanes	458
<u>Total</u>	<u>5.3258.11</u>

Asimismo manifiestan los pagos, y dietas de cada
villa en esta forma.

Culla	2.7032.10
Benaval	1848.2
Vistabella	3687.2
Azanes	1.4342.2
Benafijos	3018
Loze	1798.2
Viladeanes	1328.2
<u>Total</u>	<u>5.3028.8</u>

De modo que compensados, los cinco mil trescientos
veinte, y cinco sueldos, y once d. con los cinco mil trescientos
dos sueldos, y ochos dineros, venia el sobrante de
veinte y tres sueldos, y tres dineros; y sin embargo de



Sea una cantidad tan moderada en atencion a que de la liqui-
dacion de Libros resultan algunos Millanes, con los quales
tiene el fondo de Cetena suficiente para suplir
los gastos que se operan al mismo, parecio a los Exponen-
dores, abviar a los Saneos del pago de Herbajes por
este año con salvedad de imponerse siempre que la Rete-
na lo requiriere: Esto asi supuesto se para a manifestar
lo que cada villa debe cobrar, o pagar en la Junta del día
de S^{ta} Lucia primero siguiente :-

Culla por que tiene de Entradas 42658³/₄ y sus datos im-
portan 2703210, es visto su pagador, en 2.261257¹
en pagar los quales condenaron D^{nos} Jueces Contadores, a la ex-
pensa villa de Culla.

Benarab no lleva Recibo alguno, y sus pagos importan
18422¹ resulta ser cobrada en esta misma cantidad,
en pagar los quales condenaron D^{nos} Jueces Contadores, al Co-
mun de Herbajes.

Vistabella tiene de cargo 352, y sus datos importan
36872¹ resulta cobrada 33382 a cuyo pago condenaron
D^{nos} Jueces Contadores, al comun de Herbajes.

La villa de Buzanora tiene de cargo 2208, y sus da-
tos importan 14318²/₄ resulta cobrada 1.21422¹
cuyo pago condenaron D^{nos} Jueces Contad^{es} al comun de
Herbajes.

Benafios tiene de entrada 5628¹/₄ y sus pagos impor-
tan 5012, resulta cobrada 24477¹/₄ a cuyo pago con-
denaron los citados Jueces Contadores, al comun de Herbajes.

La torre de Emborona tiene de Recibo, 48, y sus
pagos importan 17272 se evidencia ser cobrada



En la villa de Azaneta a los cuatro dias del mes de octubre del año mil ochocientos veinte y cinco. Juntos y congregados para pasar las cuentas de herbojes de los ganados mayores y menores de esta Señora de Castilla los Magnificos Señores Angelino Agut Alcalde ordinario, Jose Juan y Juanito y Mariano Pellei Regidores, con Miguel Pantoja y Juan Cindico Procurador General, todos de esta villa de Azaneta, Eugenio Pellei Alcalde ordinario por el Regidor de Castilla, y Mariano Pellei de Marco Cindico de la misma, Miguel Lecha, y Thomas Pantoja Regidores y Cindico por la villa de Benaval, Joaquin Pantoja y Jose Cindico por la villa de Benabeta, Simeon Jose Cindico por Benafon, Jose Salinas Cindico por la Torre de Truberas, y Manuel Garcia Cindico por Villadecanes; los quales reunidos con Nicasio Abolla, y Justino Pantoja Trece Contadores, con intervencion y asistencia de mi el Sr. Jefe de Montea; con el fin que arriba queda expuesto para satisfacer y pagar las ochenta y cinco que anualmente se corresponden a la Merced Magistral, y en el dia en la tesoreria de extincion de ganados de vino por la Ceria de herbojes hecha por el Sr. Juan Thoma de Montea; se referto por los expuestos Cindicos se manifestaron los ganados que cada villa tiene en el modo y forma siguiente.

Castilla	11.370
Benaval	5.001
Benabeta	6.510
Azaneta	5.728
Benafon	5.115
Torre	1.015
Villadecanes	245
<u>total</u>	<u>32.014</u>

En la misma forma manifestaron las entradas y recibos
de cada villa suabes =

Culla	4.6084
Benaval	
Virtabella	552
Arzana	452
Benafijos	522
Arde	252
Viladeques	232
total	4.40684

Del mismo modo manifestaron los pagos y datos de cada
villa en esta forma =

Culla	2.255211
Benaval	525211
Virtabella	3502
Arzana	1.17627
Benafijos	23024
Arde	33523
Viladeques	21528
total	5.86028

Quando que comprando los cinco mil ochocientos setenta
suecos y ocho dineros que importan los datos, o pagos de
las villas con los cinco mil ochocientos diecinueve y
tres águas suabes los recibos, o entradas de las villas
venidas al alcaide contra el comun de Herabajes de
mil quinientos y cuatro suecos y cuatro dineros, y sin
subsego de este alcaide parecio a los señores eximia
ahora a los señores del pago de Herabajes hasta que se
ada contada exacta la liquidacion de libros an
teriores, y de la inversion que ayá dado la villa de Be
noral a las rentas de los años veinte y dos, veinte y tres
y veinte y cuatro de vea diez, o no bastante fondo
el comun de Herabajes para satisfacer todos los pagos
á que esta tenido, y en el caso de que no veniere para
todo, se reservaron el derecho de cargarle en la primera
Junta que á de celebrarse, en el día tres del proximo
mes de setiembre, esto así supuesto sepan. E manifest
tas lo que cada villa deve pagar, o cobrar en la

insinuada villa de S. Juaneta vecinos y moradores
Dado a qual doy fee =

Elisio Abella

Agustin Barbexa

Ante mi

Ambrosio Melles

Nota

No obstante lo que en la antecedente cuenta consta de que la
Villa de S. Juaneta no tiene entrada alguna verdaderamen-
te no es así, pues se pagó en equivocación al Contador el
Libro y Setonaron los 5683 dineros que tiene de entru-
da, por data y por lo mismo solo ha de resultar cobrada
en 56585 dineros; Igualmente debe baxarse del alcaide
se que resulta con la villa de Culla 2000 por los libros
que mataron Roque Vidal, y Ramon Ventura vecinos
de Culla y los de cien abona a 1000 cada uno con arreglo
a los Estatutos de Setena y los pidieron o dieron el año
no despues de estar contados los libros de que certifi-
co =

Ambrosio Melles



En la Villa de Culla, y en Sala Capitular a los once dias del mes de Setiembre, y año de mil ochocientos veinte, y seis. Quatro y aragayados para para las cuentas de Herbajes de los ganados mayores, y menores de esta Señal de Culla los Magistros de Honor Jorge Belles Maestre ordinario, Lorenzo Belles, y José Miralles Regidores, y Francisco Bull Sindico Promovido. Juan Amador de esta villa de Culla, José Vives, y José Climent Regidor, y Francisco de la Villa de Benavard, José Tomás, y José Antonio Regidor, y Sindico por Vistabella, Miguel Escrig, y Juan Antonio Noig Regidor, y Sindico por Torrepetra, Bartolome Masin Sindico por Benaficig, Pablo Barrera Sindico por la Torre de Benavard, y Gaspar Belles Sindico por Vistadecares lo que se unidos con el infrascripto en su nombre de la Señal, y de Nicolas Bria, y Valentin Dealbert Jueces conductores al efecto nombrados para el fin que arriba queda expresado para satisfacer, y pagar las ochenta libras, que anualmente se corresponden a la Mesa Magistral de

Nuestra Señora de Montesa, y en el día se depositaron
 en la Tesorería & custodia de reales de Vinaroz por
 la Señora & Herederos hecha por el Gran Maestre
 & Montesa: Y en atención a que de los libros que
 han escrito los Señores Sindicos y otros hay algunos
 que está aceptado el arbitrio, y practica antigua de modo que
 en unos se advierte, que los Toros, y Establos, y demás ganados
 mayores solo se muestran por una siendo así, que cada cabe-
 za de ganado mayor debe contarse por diez cabedales, y
 otros que lo están, que solo deben contarse doble cuando
 contados los mayores por diez, y los menores por cinco
 de lo cual resulta una notable variedad en termino
 que si se hubiese de cargar herbaje se habría pre-
 cisamente una injusticia haciendo pagar a unos
 lo que no deben, y a otros resultarían agavillados por
 cuyo motivo, y el de que quasi en todos se advierte falsi-
 dad en el Manifiesto muchos ganaderos: Determinaron
 el que por ahora no se ha merito del manifiesto de
 ganado, y que para la primer junta presenten los
 Manifiestos aceptados, y sin fraude para cargar
 el herbaje que corresponde quando por ahora al
 Manifiesto de las entradas, ó recibos, que tiene en
 libro cada villa en la forma sigte:

Culla	401811
Benasal	1102
Vinaroz	528
Utiel	338
Benaficosa	468
Torre de Baza	48
Villadecanes	118
<u>Total</u>	<u>4409811</u>

En la misma forma manifestaron los pagos y...



tas & cada villa en el modo siguiente. =

Culla	-----	339682
Benaval	-----	43784
Vistabella	-----	4358
Argemeta	-----	26920
Benafijos	-----	26583
Torre	-----	2008
Viladecanes	-----	2008
Total	-----	530281

De modo, que impuestas las cinco mil seiscientos no sueldos, y un dinero, que impresas en las villas, i pago de todas las villas son los cuatro mil quatrocientos nueve sueldos, y cinco dineros a que ascienden los recibos, i entradas de las villas de rentas el alcaval contra el comun & herbage de seiscientos noventa, y dos sueldos, y dos dineros, sin embargo de que el alcaval gravado a las villas suspendida por el tiempo de la impoision & herbage a los ganados por los mesteres, que recibidos van manifestando de no estar arreglados i equidad los derechos con libertad & imponerlos en la Junta del rio & San Lucia en caso de ser preciso esto en su favor se para a manifestar lo que cada villa debe pagar, i cobrar en la Junta del rio & S.^{ta} Lucia en el modo, y forma siguiente = Culla tiene de rentas 409382, y un dinero impoision 339682 sueldos ser pagados 69689 en pago de las suscondiciones que se han acordado a la respectiva villa de Culla la villa de Benaval tiene de entrada 1198, y sus rentas impoision 43784 sueldos ser cobrados en 31684 en pago de cuales se acordaron las suscondiciones al comun & herbage. Vistabella tiene de entrada 528, y

su pago importan 1368 resulta sea cobrada en 3438. Ad-
genete tiene de entrada 358, y su dato importan 3698 resulta
sea cobrada 3308 en pagar los cuales condenaron tres jueros
condonados al comun de herbijes. Donofijos tiene de entrada
468, y su pago importan 26883 resulta sea cobrada 26415
La Torre de Sordid tiene de entrada 48, y su pago impor-
tan 2008 resulta cobrada 1928. Villadecanes tiene de en-
trada 148, y su pago importan 2008 resulta cobrada en
1868 en pagar los cuales condenaron tres jueros condonados
al comun de herbijes.

En la dicha forma los sentenciaron los dichos jueros
con condonacion por salvacion de conciencia, y enmendacion qualquier
cosa de suma, o gloria, y de cuantos derechos guardan perten-
necia a la Señoria por qualquier titulo, o razon. Cuyas
cuentas aprobadas lo expresadas Señores conuinsen-
sidos. Y lo firmaron tres jueros condonados en esta rep-
zida villa de Culla. Los dias mes, y año arriba expresados
siendo presentes por Ferrigo Vicente Sabater y Verzañano
de este Ayuntamiento, y Juan Barada de Damiano de
frades vecinos de esta misma villa.

Valentini Boalbat

Nicolas Boix

Antoni

Ambrosio Belles



Culla Villa de Benasal y su Sala Capitular á los diez días del mes de Setiembre año mil ochocientos veinte y siete. Justos y congregados para pasar las cuentas de los herbagos de los ganados mayores y menores de la Señora de Culla los Inag. Sres. Manuel Sanjuan Alca. admirio, Manuel Fandos y Miguel Casanova, Reg. y Bautista Febregat Síndico por la presente Villa; Nicolás Belles, y Bartolomé Bellés Regida y Síndico por la Villa de Culla; José Edo, y José Palanques, el primero Regidor, y el segundo Diputado por Vistabella; Juan^{to} Orosca Regidor segundo, y José Gil y Agust^o Seo por la Villa de Aznara, Merino Albert Síndico por Benafijos, Juan^{to} Pagan Síndico por Torre don Basia, y Meriano Garcia Síndico por Viladecanes, asistidos de mí el infrascrito Cmo. y de José Fandos, y Pascual Ferrer jueces contadores al efecto nombrados para el fin arriba expresado para satisfacer y pagar las ochenta libras que anualmente se caen y penden á la Mesa Magistral y en el día en la Asamblea de extinción de vales de Vistabella por la cesion de herbagos hecha por el gran Duque de Montesa, y en efecto por los expresados Síndicos se manifestaron los ganados que cada Villa tiene en el modo y forma siguiente =

Culla	10825..
Benasal	3610..
Vistabella	6885..
Aznara	5340..
Benafijos	2805..
Torre	1205..
Viladecanes	1480..
<u>Total</u>	<u>32150..</u>

Y Culla misma forma manifestaron las entradas y recibos de cada Villa á saber

Culla	4398	64
Benasal	103	"
Vistabella	25	"
Arameta	83	" 4
Benafijos	94	" 8
Torre	16	"
Vilardocanes	176	" 8
<u>Total</u>	<u>4897</u>	<u>6</u>

Del mismo modo manifestaron los pagos y deudas de cada Villa en esta forma:

Culla	2492	6
Benasal	1571	6 1/2
Vistabella	319	"
Arameta	575	" 5
Benafijos	256	" 8
Torre	226	" 1/2
Vilardocanes	237	" 4
<u>Total</u>	<u>5679</u>	<u>1</u>

De modo que compensados los cinco mil seiscientos setenta y nueve sueldos, y dineros que impusieron las deudas o pagos de todas las Villas, con los quatro mil ochocientos noventa y siete sueldos á que ascienden los recibos ó cobradas de las Villas, resulte el alcance contra el comun de herabages de seiscientos ochenta y dos sueldos y undinero, y sin embargo de este alcance, pareció á dichos Sres. suspenderse por ahora la imposición del pago de herabage á los ganados, ya por considerarse que la manifestación no viene con la debida equidad, ya tambien porque de presente y llevarán á efecto la restitución de la liquidación de libros y folios que se hallan bastantes fados para cubrir las faltas de este año y los anteriores, en seguridad de imprimase en la junta del día de S. Lucas, caso de no resultar fado para ello. Esto así expuesto se para á manifestar lo que cada Villa de los pagos ó cobras, en la Junta del día diez y ocho de Octubre próximo venidero, con la forma siguiente.



Culla hione de entradas 4398 £ 4. y siendo sus deudas 2492 £, resultó ser
 pagadera en 1926 £ 4. Bonasal hione de entradas 103 £, y siendo sus deudas
 1571 £ 10. aparece ser cobradora en 1268 £ 10, en pago de los cuales condenaron
 dichos Jueces contadores al comun de herabages: Vistabella hione de entrada 25 £, y
 sus deudas impuestas 319 £, se evidenció ser cobradora 294 £ en pago de los cuales
 condenaron dichos Jueces contadores al comun de herabages: Adraneta hione de
 entrada 83 £ 4, y sus deudas impuestas 575 £ 5, resultó cobradora en 492 £ 1, en
 pago de los cuales condenaron dichos Jueces contadores al comun de herabages: Bena-
 figos hione de entrada 94 £ 8, y siendo sus deudas 256 £ 8, es visto ser cobradora
 con 162 £, en pago de los cuales condenaron dichos Jueces contadores al comun de her-
 abages: Hione de embrosia hione de entrada 16 £, y de pagos 226 £ 10, por lo que es
 cobradora 210 £ 10: Vilardecanes hione de entrada 176 £ 8, y de pagos 237 £ 4,
 por lo que es cobradora 60 £ 8. en cuyas restas condenaron dichos Jueces contadores
 al pago al comun de herabages.

En cuya forma lo sentenciaron los citados Jueces contadores, con salvedad de con-
 que y emondar qualquiera error de suma o pluma, y de quales dias pidiere
 pertenecien al comun de herabages por qualquiera título o razon. Después de
 estas apraxaron los expresados Srs. concurrentes, y lo firmaron dichos Jue-
 ces contadores, siendo presentes por testigos José Barueda Escribano Real, y Ma-
 nuel Sanmarte Pelagay, veamos de la misma.

Joaquín Ferrer

José Mandos

Antoni
 Ambrosio Bellés

de los peajes de Sanado y pensiones de censo, arrendamiento,
 panga, o menas, y demas en la forma siguiente

Culla	19882AD.
Benasal6126
Vistabella	9
Ardanera1522
Bonafijos	29
Torre	29
Vilar de Carrey	202
Total	<u>52212.60.</u>

Esta propia forma manifestaron los pagos y datos siguientes

Culla	29122.25.
Benasal	1211.25
Vistabella	5652
Ardanera	1210.25
Bonafijos	1622
Torre	2122.21
Vilar de Carrey	2122.8
Total	<u>61882</u>

de forma que compensado los 61882 que importan los datos, con
 los 52212.60. de los recibos falta para cubrir las obligaciones de
 la Corona 12662.25. por cuyo motivo fue preciso imponer
 bajo a los Sanados manifestados en el modo y forma siguiente

Por . . . M	502 2.
P . . . B	252 9.
Por . . . C	52 2.
Por . . . d	2262.
Por . . . n	262.
Por . . . v	232.

Por lo que viniendo la Villa de Culla 10, AAS Cabezas de Sanado a las
 fuero tasado importan 5222, los cuales unidos a los 49882AD.
 importan 55102AD., de los cuales bajada sus datos que importan
 29122.25., resta pagadera en 25982.25., en pagar los cuales condensa
 dho. Tercos, Contadores a la villa de Culla.

La villa de Benasal tiene 4530 Cabezas de Sanado, que al
 mismo fuero tasado importan 226262., los cuales unidos a los 25982.
 recibos que son 61260. importan 2882. y compensado con los 12112.52.



de sus pagos, resulta ser cobradora 22325^{rs}, a cuyo pago se condenó al Comandante de Herbojas, Visitaballa por tener 7525 Caberos de Ganado al mismo fueso tasa, los que importan 37726^{rs}, en el bajado de los 565^{rs} que importan sus pagos resulta cobradora en 18726^{rs}. en pagar los cuales condenaron al Sr. Juece Contador y al Comun de herbojas.

Adraneta tiene 2485 Caberos de Ganado, que a fueso tasa importan 12423^{rs}, que unido a los 1522^{rs} de sus recibos importan 27623^{rs}. los cuales compensados con los 12102^{rs} resulta cobradora en 23122^{rs}. en pagar los cuales condenaron al Sr. Juece Contador y al Comun de herbojas.

Benafiego por tener 2007 Caberos de Ganado, que al fueso tasa importan 10023^{rs}, los que compensados con los 162^{rs} de sus datos, resulta ser cobradora 6129^{rs}, en pagar los cuales condenaron al Sr. Juece Contador y al Comun de herbojas.

San Juan de los Rios tiene 317 Caberos de Ganado, que al mismo fueso importan 1589^{rs}, los cuales compensados con los 2122^{rs} de sus datos, resulta cobradora en 1982^{rs}, en pagar los cuales condenaron al Sr. Juece Contador y al Comun de herbojas.

Ustari de Lanza por tener 1164 Caberos de Ganado, que al mismo fueso importan 5826^{rs}, los que unidos a los 202^{rs} de sus datos o recibos importan 7828^{rs}, en el bajado de los 2122^{rs} resulta cobradora en 1348^{rs}, en pagar los cuales condenaron al Sr. Juece Contador y al Comun de herbojas.

En cuya forma quedaron aprobadas las antedichas Cuentas, con la vedad de corregir cualquier error de suma o pluma, si cupiere oportuno, y lo firmaron los Sr. Juece Contador, siendo presente por testigos Ramon Ayca, Maestro de primera letra y Manuel Navarro, Corraute, vecino de esta Villa de Adraneta.

El Sr. Albello

José Gutiérrez

Ante mí

Antonio de la Cruz

cho; y en esta conformidad procedieron a tasar el trigo & los Arrieros & las rumbas a razon de measures en medidas, o vellos por bachilla, y las vel.

totas a cinco medidas, a cuyo precio podran quedarse los dueños de el trigo si lo quisieren, y de lo contrario deveran entre gualo al Rey o al Alcaide de esta Villa, quien proceda a su venta al mejor precio que pueda =

Los expresados Judices concurrentes manifestaron la ganancia de cada Villa en la forma siguiente =

Culla	2845
Benaval	6040
Vizabella	7437
Arceved	2490
Benafijos	1635
Torre	425
Vitadecano	930
<u>Total</u>	<u>28872</u>

Asimismo manifestaron la entrada, o recibo en la forma siguiente

Culla	26338 88
Benaval	828
Vizabella	15
Arceved	162
Benafijos	45
Torre	27
Vitadecano	100
<u>Total</u>	<u>30148</u>

Del mismo modo manifestaron las dadas, o pagos de cada Villa en la forma siguiente =

Culla	38728 108
Benaval	732
Vizabella	343
Arceved	529
Benafijos	229
Torre	232
Vitadecano	153
<u>Total</u>	<u>60927</u>

De forma que comparados los 6092878, que importan las dadas con los 301488 que importan los recibos de evidencia del trigo para cubrir las velas



gacione de la Serena la cantidad 29872118 por cu-
yo motivo se vieron en la precision e imponied hea-
baje a los ganados que van notados y manifestados
en el modo y forma siguiente =

Por	M	1208
Por	D	604
Por	E	121
Por	L	61
Por	X	121
Por	V	121

La Villa de Culla por tener 9845 cab. e ganado a tho fuere
tarada importan 18086 los quales unidos a los
267388 e su recibio importan 385422 e lo
cual es basado su data e compensada que im-
portan 38722 e resulta cobrada en 1828 e en
pagado lo cual condenaron tho fueren contadores
al comun de Herbaja =

La Villa de Benasal por tener 6840 cab. e ganado a
tho fuere tarada importan 7242 e que unidos
a los 82 e que se le han considerado de entrada im-
portan 806 e los quales basados los 732 e
que se le han calculado por data resulta ser
pagador en 74 e en pagar lo quales conde-
naron tho fueren contadores a la Villa de
Benasal =

La Villa de Mirabella por que tiene 7437 cab. e gana-
do al mismo fuere tarada importan 8923 que
unidos a los quinientos e su entrada asienda
a 2072 e lo quales basados los 343 e su data
resulta ser pagador en 564 e en pagar lo
cual es condenado tho fueren contadores a
tho Villa de Mirabella =

La Villa de Beneta por tener 2490 cab. e ganado a tho
fuere tarada 298 e los quales unidos a los de

sus recibos que importan 2628 son al todo 4608 1/2
e importando sus datos 5292 resulta ser cobrada
dada en 6825. en pagar los quales con-
denaron otros sueros contadores al comun
& Herbajero =

Benafya tiene 1635 cab. e ganado al mismo suero pa-
dados importan 2683 que unidos a los 458 e sus re-
cibos son al todo 2421. y compensados con los 2298
e sus datos resulta ser pagada en 1125 en pagar
los quales condenaron los referidos sueros contadores
al comun e Herbajero =

La Torre Emborda tiene 345 cab. e ganado que al pagar
suero dados importan 5985. que unidos a los 272 e
sus recibos son al todo 6257. que compensados con
los 2322 e sus datos, resulta ser cobrada en 3935
68. en pagar los quales condenaron otros sueros con-
tadores al comun e Herbajero =

Viladecanes tiene 930 cab. e ganado que al individuo pa-
do suero dados importan 11868. que unidos a los 1008 e
sus recibos suman 212268. que restados con sus da-
tos que importan 153225. resulta ser pagada
en 5904 e en pagar los quales condenaron otros
sueros contadores a otro lugar e Viladecanes.
En cuyo forma los referidos otros sueros contadores
con sueldo e cargo de cualquiera casa e suma
y pluriid. y lo aporaron los sueros comuneros
decaando a otros todos y cualquiera derechos que
quedan compensados al comun de Herbajero a un
fondo de su fondo han e quedan librando
sobre ellos cuatrocientos setenta y cinco suel-
dos, y cuatro dineros. Y firmaron otros sueros
contadores e que doy fe. siendo a ello presente
por Ferrnigo Vicente Barreda, y Juan Juan de
Jerez e otro proprio villa =

Viente falso
Juan Solles

Antoni
Ambrosio Solles

que se dio a los referidos sueros y sueldo...

misma forma manifestar los recibos, o introducidos a cada Villa en la forma siguiente =

Culla	3166 £ 57
Bensual	722 £ 27
Villabellu	161 £
Argemosa	36 £
Bonaparte	80 £
Forx de Lina	11 £ 6
Villadonnes	1 £
<u>Total</u>	<u>5526 £ 117</u>

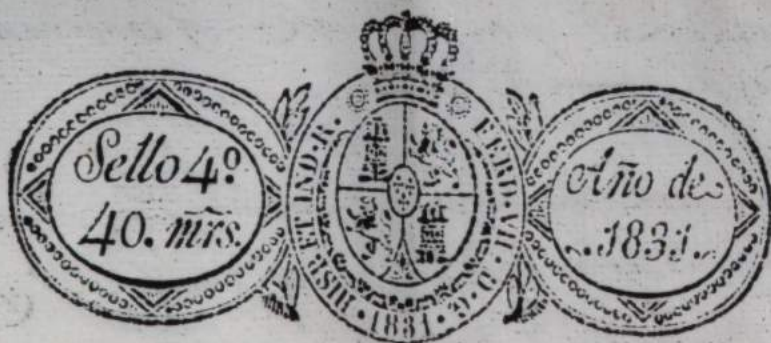
En la propia forma manifestar los pagos y datos que siguen

Culla	2721 £ 47
Bensual	1705 £ 10
Villabellu	185 £
Argemosa	596 £ 7
Bonaparte	315 £ 6
Forx	212 £ 6
Villadonnes	231 £ 2
<u>Total</u>	<u>6295 £ 97</u>

De forma que comparendo los recibos de dichos pueblos y los recibos y mandamientos con los 5526 £ 117. a lo recibos de dichos pueblos para poder cumplir las obligaciones que tiene con el comendador de los lugares 2745 £ 107. por cuyo causal se hizo preciso imponer tributo a los ganados que son manifestados en la forma siguiente =

Por M.	100 £
Por D.	50 £
Por C.	10 £
Por R.	5 £
Por X.	1 £
Por V.	£ 67

La Villa de Culla por tener 9255 cabezas de ganado a todo su valor total importan la cantidad de 2745 £ 6 los cuales unidos a los 2766 £ 57. que importan los recibos de dichos pueblos a 5011 £ 117. con el tanto son dichos 2721 £ 47. recibos son pagados a 5395 £ 97.



en pagar los cuales condonan sus dueños condonados a dita Villa
& Culla.

La villa de Bernal por tener 7105 Cabezas de ganado al mismo precio
de las importan 7102 6 P. que unidos a los 722 2 P. de las reses impo-
nan 7822 8 P. los cuales pagados a los 1709 2 P. resulta sea cobrado
en un 2272 2 P. en pagar los cuales condonan sus dueños con-
donados al comun de Berbeges.

Villavieja por tener 7080 Cabezas de ganado al antecedente precio de
las importan 7082 los cuales pagados a los 1612 2 P. resulta en
pagan 2692 y siendo sus deudas 2852 resulta sea cobrada en 3982
en pagar los cuales condonan los expresados dueños condonados a la
referida Villa de Villavieja.

Tranquera tiene 2520 Cabezas de ganado que al mismo precio de las im-
portan 2522 que unidos a los 322 2 P. de las reses forman la ta-
ma de 2862 y siendo sus deudas 5322 7 P. resulta sea cobrada
en 3082 7 en pagar los cuales condonan sus dueños con-
donados al comun de Berbeges.

Bonafina por tener 1565 Cabezas de ganado al antecedente precio de las im-
portan 1562 6 P. que unidos a los 602 2 P. de las reses forman la
suma de 2362 6 P. y siendo sus deudas 3122 6 P. resulta sea cobrada
en 892 en pagar los cuales condonan los mismos dueños con-
donados al comun de Berbeges.

Por tener la Torre de Bernal 525 Cabezas de ganado al antecedente precio de las im-
portan 522 6 P. los cuales unidos a los 112 2 P. de las reses im-
portan 702 8 P. que pagados a los 2122 2 P. de sus deudas resulta
sea cobrada en 1582 6 P. en pagar los cuales condonan los citados
dueños condonados al comun de Berbeges.

Villavieja por tener 1265 Cabezas de ganado al mismo pre-
cio importan 1262 6 P. y siendo sus deudas 2312 2 P. resulta sea

ordenada en 10 de 88. y en papel de cuobly condennada por. ~~...~~
Contadores al conu de ~~...~~

En cuya forma lo interuencion de los señores Contadores
quedando aprobada. ~~...~~ por los señores ~~...~~
Junta con sabidad de Consejo qualquiera error en solucion
que apareciere de suma o pluma; y lo firmaron los señores
señores Contadores ramos presentes por ser y por Vicente Soligo y Pascual de
los Alguaciles

Roberto Blanco
~~...~~
Gabriel Blanco
~~...~~

Andoni
Ambrosio Bellés

Nota

La villa de Benasal ha de cobrar a mas de lo consta en las Cuen-
tas 1888. que ha importado mas el aniversario y cera de la villa
que dicen para formar las cuentas; tambien 686 dineros por
un obsequio que por olvido no se puso en el libro que al
todo son veinte y quatro sueldos y once dineros todo lo qual
se suplica del Sr. Excmo. y se pondra presente al tiempo de
la signacion del libro de Culla de que certifico. =

Ambrosio Bellés



Cuenta de Vilabertran

En la Villa de Vilabertran á los Diez dias del mes de Setiembre
 del año mil ochocientos treinta y dos. Justos y legales.
 gadog para para la cuenta de los Arbagos de ganad y
 mayor y menor de la presente Setena los Magnificos Sres. Ra-
 mon Ruiz y Ramon Ruiz Regidores, y Jose Molines Sindico por Real.
 y de la Villa de Vilabertran, Bartolome Molines y Bautista
 Vidal y Belles p: la de esta villa a Regidor y Sindico, Juan
 Jose y Juan: Colon Regidor y Sindico por Benaval, Justo Ruiz y
 Justo: Molines Regidor y Sindico p: Argemela, Marcos Albert
 Sindico por Benafra, Man: Colon Sindico p: la Torre de
 Emborced, Pascual Sanja Sindico p: Vilabertran, precedido p:
 el Sr. Ignacio Montfort Ape primero Oid: de esta Real Villa
 y archivero de mi el interinista Sr. y de Juan Susin y Jose
 Miquel Juan contador con el fin de proceder a la tasacion
 del trigo de esta villa propia del comun de Arbagos en
 raras de siete libras por medida por cada ysta bellota
 en estas sueltas por barchilla, a cuyo precio podran
 hacerse quedara el trigo si lo quisieren, y cuando no desearan
 condicional - sus contes de esta y costiguales al Sr. Ra-
 gido de la misma, que promanan su venta al mejor precio
 posible.

Y los expresados Sindicos manifestaron los ganados en la forma
 siguiente

Colla	8735.
Bernal	5900.
Vitabela	7080.
Azarieta	3359.
Bemafigo	1796.
Torre Embesera	665.
Viladecanes	866.
<u>Total</u>	<u>28401.</u>

Esta misma forma manifestaron los recibos o cobros
de cada Villa de la forma siguiente.

Colla	39768
Bernal	64810
Vitabela	202
Azarieta	3438
Bemafigo	2568
Torre Embesera	228
Viladecanes	
<u>Total</u>	<u>10881810</u>

Esta misma forma manifestaron los pagos y dadas de siguiente

Colla	237686
Bernal	7328
Vitabela	85511
Azarieta	80983
Bemafigo	23468
Torre	21224
Viladecanes	21262
<u>Total</u>	<u>5462810</u>

De sum. de comparendos los cinco mil cuatrocientos veinte y dos mil
y diez dineros con los cuatro mil seiscientos ochenta y tres mil dineros y

tercera impo... 90 & 90. los q. agragados a los 3438
de sus recibos impo... 4338 90. y siendo sus datos
809 & 30. resulto ser cobrados en 375 & 60.
en pagar los cuales condenaron los enunciados
suos. Juca contadur al comun de Sabaya.

Bonafide tiene 1796 cabaja de ganado al referido
suos. Juca contadur impo... 438 & 60. los q. recibos a los
256 & de sus recibos forman la suma de 3048 & 60.
y siendo sus datos la de 2348 resulto ser pagados
en 70 & 60. en pagar los cuales condenaron los
suos. Juca contadur al referido Juca de Bonafide.

La casa de Loberon tiene 665 cabaja de ganado q. al
referido Juca contadur impo... 188 los q. recibos con
los 226 de sus recibos forman la suma de 414.
y siendo sus datos 2422 4. resulto ser cobrados
en 202 & 4. en pagar los cuales condenaron la
memoria de Juca contadur al comun de Sabaya.

Villaverde p. tiene 866 cabaja de ganado suyas al mismo Juca
impo... 238 & 60. y siendo sus datos 212 & 20. resulto ser
cobrados en 188 & 80. en pagar los cuales condenaron
suos. Juca contadur al comun de Sabaya.

En cuyo fin se le vertieron los dichos Juca contadur
quedando aprobada en sus cuentas p. los Juca. conyentes a
suos con salvedad de conyencia alguna en lo involuntario
q. apareciera de suma y suma y lo firmaron los referidos
suos. Juca contadur ^{Weydo de...} Juan Garcia y Pablo Loberon
por su parte conde de etc. etc. etc. = Villaverde =
Benedo de... = etc.

Juan Garcia
Jose de Lepros

J. Antecui
Juan Antonio Maderaz

principales, y abrir otra puerta en un cuarto de
dicha Casa Nueva, como tambien otra Excoiccion
presentada p.^a el Regidor y Cudico de Culha puesta
p.^a Navajo Belles, pidiendo que para reintegrarces
de las ochenta libras que paga en el año 1825 a
la Monja Magistral pertenecientes a la Annalidad
del año 23. se le vaya pagando a quella modica
cantidad que se pudiese en cada un año; y ul-
timamente otra Excoiccion presentada p.^a el
Cudico de Anueta y puesta p.^a Jose Sib como
Cudico del año 2.^a solicitando el pago de 20 Edo
que se vertan a los implicados de aquel año pro-
cedentes de las cuentas de Cetena, y resolviéron dho
Señores: Que mediante a que las entradas de
presente año no alcanzan a cubrir los cargos a
que esta sujeto el Annunde Cobajes, no aluan
por ahora a dha solicitudes.

Igualmente atendiendo al grave abuso que se nota en la oculta-
cion del manifiesto de Sanados p.^a los dueños de ellos de ser
minuaron dho Señores: Que en lo sucesivo alganadero
q.^a haya oculto Sanado incurra en la pena de do-
blarcelo y amol cuantas reales volten que se le exi-
siran.

Tambien determinaron: Que los Sanados No pdran tramitar
p.^a los Carrascals de la Comuna desde el dia 26 de Obre
esta singular dia del mes de Noviembre de cada año, a
excepcion de los Carrascals que tengan parr, que p.^a esta
pdran pasar sin entorcerarse, bajo la pena de 20 Edo
dia y doble de noche.

Asi propio determinaron que los Regidores y Cudicos
de cada Pueblo, de esta Cetena que al tiempo de
sesar en sus empleos no entorcan a los Regi-
dros, y Cudicos que tienen pccion de que el 1.^o
mismo siguiente a la Natividad de N.^o S.^o de
Septiembre no ayan celebrado las cuentas de Cetena
al Pueblo que toquen conq incurran en la pena de 20 Edo.
cada uno, la que entorcan al fondo de Comuna. y de como
asi lo resolviéron lo Certifico.

Ante mi
Juan Antonio Madrozz



Cuentas de Azuarcas

En la Villa de Azuarcas a los diez y seis días
 del Mes de Septiembre del año mil ochocientos
 treinta y tres. Juntas y congregadas, para pasar las
 cuentas de Erbagos de los Señores Mayores y
 Mayores de la presente Cebada, los Maestros
 José Ferrera y Ases. y Mariano Bellos Segura
 y Joaquín Esteller y Juan, Cudico procurador
 General por la Villa de Azuarcas, Miguel
 Garcia y Agustín Bellos Segura y Cudico
 por Cuba, Manuel Monterde y Luis
 Beltran Segura, y Cudico por Benasabá,
 Juan Sinos Cudico por Benaficio, German
 Barrera Cudico por la Torre de Ambrosia
 y Carlos Miralles Cudico por Villadecana,
 providos por el Sr. Puente de Ferrera
 Alcalde primer ordinario de esta Villa
 y acudidos de mi el Escribano, y de Ban-
 tista Ferrera, y Agustín Barbera Jueces
 contadores con licencia este día del
 Segura, y Cudico de Vistabella, los que
 no habiendo comparecido determinaron los
 Señores. se oficiar al Alcalde de aquella
 Villa previniéndole que para mañana a las
 ocho horas de mañana mande comparecer
 a esta Villa, los que en union de los ci-
 tudanos Señores procedan a la celebracion de

cuentas, que de lo contrario estaran tendos
 a lo que tendran abien Resolver, y habiendo
 empeñado en el intertanto a la liquidacion
 de los Libros, han comparecido los Regidor y
 Sindico en la Mañana del diez, y siete, y
 para Satisfacer las ochenta Libras que
 anualmente se corresponden al Real Maest-
 razgo de Montesa, procedieron a la tasacion
 del trigo de los arriendos de las Macias
 propias del Coman de herbages, y las bellotas
 de las Sabas hechas en cada Villa; y en efecto
 tasaron el trigo a doce sueltos de menudos por
 sacavilla, y las bellotas a cuatro sueltos
 con dineros de menudos. Y respecto a que por
 los Libros precontados por cada Pueblo la eviden-
 cia haer una ocultacion en el Manifesto
 de Sanados, y mucha baja de ellos deter-
 minaron: Que los Pueblos de Culla, Bon-
 figos, Torre Lambesera y Villar de canes, solo
 pague el numero de Sanados que llevaban el
 año ultimo mil ochocientos veinte y ~~tres~~ ~~dos~~. A
 cuyo precio con que ha sido tasado el trigo, por los
 Maestros quedase si los acomodan, y cuando no
 desearan conducirlos a sus castas a la Villa de
 Culla y entregarlos al Sr. Regidor quien permiese
 su venta al mejor precio posible.
 Y los expresados Cindicos, Manifestaron los Sanados en la
 forma siguiente:

Culla	8735
Bonafigo	6880
Castabella	7170
Araneta	3860
Bonafigo	1796
Torre Lambesera	665
Villar de canes	566
Total	29972



En la misma forma manifestaron los recibos
ó entradas de cada Villa en la forma siguiente

Cullas	3029 E
Benasab	4884
Vistabella	3483
Azanobas	3483
Benafijos	16 E
Torrehermosa	29 E
Vilardecanes	E
<u>Total</u>	<u>3190 E/10</u>

En la propia forma manifestaron los pagos, y datos como sigue

Cullas	2515 E
Benasab	367 E/4
Vistabella	331 E
Azanobas	1367 E/3
Benafijos	277 E/5
Torrehermosa	237 E/8
Vilardecanes	291 E/4
<u>Total</u>	<u>5297 E</u>

De forma que amparados los cinco mil novecientos noventa
y siete sueldos de los recibos, y veintiseis faltos para poder
cumplir las obligaciones que tiene contra sí el comun
de herbage, de cincocientos con sueldos, y dos dineros, por
cuya causal fue preciso imprimir herbage a los Sanados
que van manifestados en esta forma

por M	75 E
por D	37 E/6
por C	7 E/6
por L	3 E/9
por X	0 E/9
por V	6 S.

La Villa de Cullas por tomar 6735 Caberas de Sanado

Dho fuero tasadas, 655. 2. Los cuales unidos a los 3029. 2.
de sus recibos añaden a 3684. 2. e importando sus
datos 2515. 6 resulta ser pagadora en 1169. 6; en
pagar los cuales condenaron Dho Jueces contadores a la
ciudad Villa de Culla.

La Villa de Benasal por tener 6880 Caberos de Ganado
al mismo precio tasada importan 516. 6 lo que unido
a los 46. 9 de sus recibos hacen la suma de 563. 5
e importando sus datos 357. 4 resulta ser pagadora
en 197. 6 en pagar los cuales condenaron Dho Jueces
contadores a la referida Villa de Benasal.

Vistabella por quince 7170 Caberos Ganado al
precio fuero tasadas importan 537. 9 los que
aunados con los 34. 63. de sus entradas forman
la suma de 572. 6 y siendo sus datos 331. 6
resulta ser pagadora en 241. 0 en pagar los
cuales condenaron Dho Jueces contadores a la
referida Villa de Vistabella.

Agrícola tiene 3860 Caberos Ganado que sub
incinados fuero tasadas importan 259. 6 lo que
aunados a los 34. 63 de sus entradas hacen la suma
de 323. 9 y siendo sus datos 1367. 3 resulta ser
cobradora en 1043. 6 en pagar los cuales condena-
ron los Jueces contadores al conuente de Erbaos.

Beneficio tiene 1796 Caberos Ganado al mismo fuero ta-
sada importan 134. 8. lo que unido a los 16. 6 de
sus entradas hacen la suma de 150. 8. y siendo
sus datos 277. 6 resulta ser cobradora en
126. 6 en pagar los cuales condenaron Dho Jueces
contadores al conuente de Erbaos.

Ferre por quince 665 Caberos Ganado al precio
fuero tasada importan 493. 11 lo que unido
con los 29. 2 de sus entradas hacen la suma
de 522. 3. y siendo sus datos 237. 8 resulta
ser cobradora en 158. 5 en pagar los cuales conde-
naron Dho Jueces contadores al conuente de Erbaos.

Vilar delaney resulta tener 866 Caberos Ganado
al mismo fuero tasada importan 64. 11 y res-
pecto a sus tener en toda algunas como sus



dadas son 2018 y resulta ser cobradas en 13685.
 en pago los cuales cobraron D^{nos} Jueces contadores
 al com^{de} herbage.

En cuya forma los contadores los citados Jueces con
 Jueces quedando a proba de D^{has} cuentas por los
 señores componen^{tes} la Junta con salvada de
 corregir cualquier error involuntario que apareciera
 de suma optima, y lo firmaron en Relación
 D^{os} Jueces contadores siendo testigos Ramon Aicart
 Maestro de primera letra y Miguel Sifont.
 Labrador de esta d^{ha} Villa de todo lo cual doy fe

Austin Barberá
 B

Bautista Rovira

Antoni
 Juan Antonio Mudez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Cuentas de Culla S

En la Villa de Culla a diez y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro. Juntos y congregados para pasar las cuentas de Herbajes de los ganados mayores y menores de la presente Señoría los Magníficos Señores Abogados Belles, y Valentin Traves Regidores, y Juan Vidal Sindico Proca Real, por esta Villa, D. Miguel Pastor, y Manuel Montaner Regidora y Sindico por Benaval, Juan Celades Regidora y José Clench Sindico por Vistabella, Pascual Desthan Regidor. El Sr. Desthan Diputado por el Sindico de Albuñeta, José Morferrer Sindico por Benafigon, Juan Bañada Sincero por la Fracción Berona, y Pedro Desthan Sindico por Villan de Camés, presididos por el Sr. Juan Enriq. Ullde ordinario de esta Villa conitacion de veinte sábados, y Vicente Talis Juan conitacion, y de mi el infrascripto como en ausencia del propietario de la Señoría siendo así juntos practicaron ala faucion del trigo de los aseridos de las manas propias del comun de Herbajes a razon de ciento ricas y por ruellos por cabiz, y las bellotas a cuatro ruellos por cada Culla a uno precio podran los manoveros quedarse el trigo si lo quillieren y cuando no deban conitacion a sus cortas a esta Villa de Culla entregandols al Regidor de la misma quien procurara su venta al mejor precio.

Y los expresados Señores Sindicos manifestaron los gana-

dos de cada villa en la forma siguiente

Culla	7732
Benasal	6865
Vitabella	6815
Araneta	4402
Benafiqos	1827
Junc de Besora	610
Villadecañes	855
<u>Alfodo</u>	<u>29106</u>

En la misma forma manifestaron los cuartos o entradas de cada villa en la forma que sigue -

Culla	3470 £ 8
Benasal	50 £
Vitabella	30 £
Araneta	58 £
Benafiqos	30 £
Junc de Besora	£
Villadecañes	£
<u>Alfodo</u>	<u>3638 £ 8</u>

En igual forma manifestaron los pagos y dadas que siguen.

Culla	3186 £ 6
Benasal	370 £ 10
Vitabella	267 £ 4
Araneta	779 £ 3
Benafiqos	279 £ 4
Junc de Besora	239 £ 7
Villadecañes	216 £ 10
<u>Alfodo</u>	<u>5348 £ 8</u>

De forma que =



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

compensados los unos mil trescientos cuarenta y ocho reales y
ocho dineros con los, tres mil seiscientos treinta y ocho reales y o-
cho dineros de los recibos resulta faltar para poder cumplir las
obligaciones que tiene contra sí el común de Herabajes mil ochocientos
diez reales por cuya causal fue preciso imponer Herabaje a los ganados
que van manifestados en la forma siguiente

Por M 66 £ 8

Por D 33 £ 4

Por C 6 £ 8

Por L 3 £ 4

Por X £ 8

Por V £ 4

La Villa de Culla por tener 7732 labores de ganado a Dho fuero fuen-
tadas importan la cantidad de 515 £ 4 los cuales unidos a los 3270 £ 8
de sus recibos importan 3946 £ e importando sus deudas 3186 £ 6 resul-
ta en pagadera en 799 £ 6 en pagar los cuales condenaron Dho fuero
en contadores a Dha Villa de Culla.

La Villa de Benaval por que tiene manifestadas 6469 labores de gana-
do al mismo fuero fuen-
tadas importan 456 £ 4 que unidos a los 508
de sus recibos suman 506 £ 4 e importando sus deudas 377 £ 10 resulta
en pagadera en 126 £ 6 en pagar los cuales condenaron Dho fuero

contadores de la Villa de Benavite.

Vitabella por tener manifestadas 6915 cabezas de ganado al mismo fuero tasadas importan 29538 que unidos a los 30 ℓ de sus recibos importan 4938 ℓ e importando sus datos 26784 resulta en pagatoria en 29588 en pagar los cuales condenaron los Jueces contadores a la expresada Villa de Vitabella.

Aranea tiene manifestadas 2202 cabezas de ganado, que tasadas al mismo fuero importan 292 ℓ 4 que unidos 56 ℓ de sus recibos importan 350 ℓ 4 sus datos importan 779 ℓ 3 lo visidencia en cobradora en 228 ℓ 11 en pagar los cuales condenaron los Jueces contadores al conuen de Herberes.

Benafijos tiene manifestadas 1627 cabezas de ganado que tasadas al fuero dho importan 122 ℓ que unidos a los 30 ℓ de sus recibos importan 152 ℓ sus datos importan 279 ℓ 4 resulta en cobradora en 127 ℓ 4 en pagar los cuales condenaron los Jueces contadores al conuen de Herberes.

Joracuen Berona tiene manifestadas 610 cabezas de ganado que a dho fuero importan 20 ℓ 8 sus datos 239 ℓ 7 resulta en cobradora en 198 ℓ 11 en pagar los cuales condenaron los Jueces contadores al conuen de Herberes.

Sillas de lanes tiene manifestadas 855 cabezas de ganado que tasadas al asnt dho fuero importan 57 ℓ sus datos 216 ℓ 10 resulta en cobradora en 159 ℓ 10 en pagar los cuales condenaron los Jueces contadores al fondo de Alena.

En este estado retuvieron los Jueces contadores con salvidad de conseguir qualquiera cosa de suma o pluma y la de repita contra la Villa de Vitabella para repita la parte de penion que se retienen, y lo que probaron los Jueces que conuincieron a esta unta bevando a qualquiera otro derecho que pueda competir al conuen de Herberes a cuyo favor o al de su fondo han de quedar sobranter salvo error de cuenta veinte y seis recibos y otros dineros de los cuales debena abonarse al



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

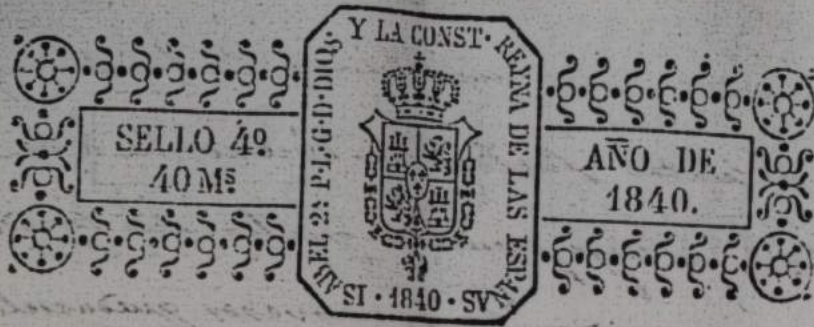
Colector del libro de cuenta los seis dineros por libro de lo que sobra
 de del total cargo con acordos por su salario lo que deba apurarse
 al tiempo de dársele el libro o bien sea en la Junta de San Lucas,
 y lo firmaron los señores Juan Cortázar y siendo testigos Juan
 no y Juan al Jilona. Fecho en este día de todos los cual di fe

Vicente Labaña

Vicente Labaña

Antonio

Antonio Peláez



Cuentas celebradas en Vitabella.

En la Villa de Vitabella a los veinte y un dias del mes de Setiembre del año mil ochocientos cuarenta. Juntos y congregados para pasar las cuentas de herbage de los ganados mayores y menores de la presente Señora, los Magisteros Señores Paqual Arnan y Ramon Celades Regidores, y Juan Monferrer Sindico Procurador por dicha Villa, Joaquin Gasca Regidor y Antonio Celades Sindico por Culla, Miguel Fabregat y Ambrosio Monferrer Sindico por Benaval, Batistida Monfort y Jose Murallas y Puerto Regidor y Sindico por Araneta, Jose Domingos Sindico por Senafijos, Juan Solona Sindico por la Torre de Lumbrosa, y Blas Enrich Sindico por Vilas de Canes por todos por el Señor Juan Peir Alcalde Contador Jovial de esta Villa y acuzador de mi el Escribano y de Manuel Cleric y Feliguel Celades Jueces Contadores, los que habiendo comparecido a esta Villa para la celebracion de las Cuentas, se ha procedido a la liquidacion de los libros de cada respectivo pueblo, como tambien para satisfacer las ochenta libras que anualmente se corresponden a la mesma Magistrad, procedieron a la tasacion del trigo de los arriendos de las orcas, propias del comun de herbage y las bellotas de las talas hechas en cada Villa, en cuya virtud tasaron el tri-

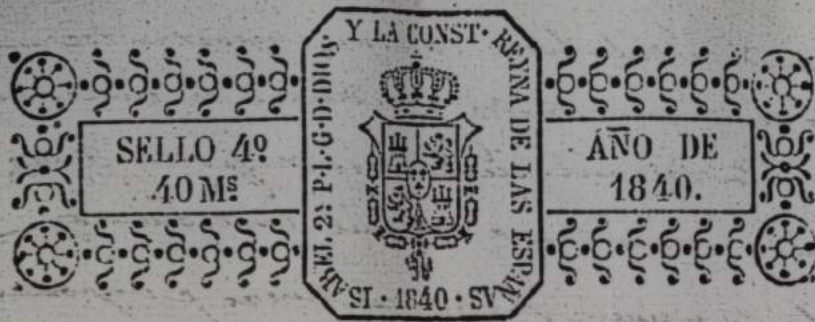
go a doce sueldos nueve dineros la barchilla,
y a cuatro sueldos tres dineros la dber
llotas, a cuyo precio congueria ser tarado
el trigo, podran los marcosos guardarlo a su
moda, y quando no, deberan conducirlo a sus cortas
a la Villa de Culla y entregarlo al Señor Regidor
quien procurara su venta al mejor precio posible.

Los expresados Juicios manifestaron los ganados en la for-
ma siguiente:

	<u>Caberas.</u>
Culla	668.
Bernal	1290.
Ortabella	1495.
Arqueta	733.
Benafijos	823.
Torre Embuesa	383.
Vilas & Canes	220.
Total	<u>5572.</u>

En la misma conformidad manifestaron los reinos ó en-
tradas de cada villa como sigue.

Culla	31688
Bernal	
Ortabella	38
Arqueta	
Benafijos	498
Torre Embuesa	
Vilas & Canes	
Total	<u>32208</u>



Seguidamente, manifestaron en la enunciada forma los pagos
y datos en la forma siguiente

Culla	259986
Amasal	58382
Vitabella	136984
Orantta	116586
Pinatigo	293810
Torre Umbroso	18684
Vilard Canes	18284
<u>Total</u>	<u>63808</u>

De forma que compensados los seis mil trescientos ochenta sueltos
a los recibos, resulta faltar para poder cumplir las obliga-
ciones que tiene contra si el comun de herbage, tres
mil ciento sesenta sueltos, por cuya causal fue preciso
imponer herbage a los ganados que van manifestados en
esta forma =

Por	M	56688
Por	D	28384
Por	C	5688
Por	L	2884
Por	X	988
Por	V	2810

La villa de Culla sostiene sesenta y ocho caberas de

ganado a dicho fueso tasado, importan trescientos veinte y un sueldos y un dinero, los cuales unidos a los tres mil ciento sesenta y ocho de sugetos ascenden a tres mil cuatrocientos ochenta y nueve sueldos un dinero, e importan de sus datos dos mil quinientos noventa y nueve sueldos seis dineros, resulta por pagadora, en ochocientos ochenta y nueve sueldos siete dineros, en pagar los cuales condenaron dichos jueces contadores a la citada Villa de Culla.

La Villa de Penucal por tener mil doscientas cincuenta caberas de ganado tasada al mismo precio, importan setecientos ocho sueldos cuatro dineros, y siendo sus datos las las de quinientos ochenta y tres sueldos dos dineros, resulta por pagadora en ciento veinte y cinco sueldos dos dineros, en pagar los cuales, condenaron los jueces contadores a la referida Villa de Penucal.

Vitabella, por tener mil cuatrocientas noventa y cinco caberas ganado, tasada al propio sugeto importan ochocientos cuarenta y siete sueldos dos dineros, los que agregados a los tres que tiene de catradas hacen la suma de ochocientos cincuenta sueldos dos dineros, y siendo sus datos la de mil trescientos sesenta y nueve sueldos cuatro dineros es cobradora en quinientos diez y nueve sueldos dos dineros, en pagar los cuales condenaron dichos jueces contadores al Conuun de herbagas.

Araveta, tiene setecientas treinta y tres caberas de ganado tasada al mismo fueso, importan cuatrocientos quince sueldos y cinco dineros, y siendo



por data las & mil ciento sesenta y cinco sueltos y seis dineros, es vito debe cobrar setecientos cincuenta sueltos y un dinero, en pagar los cuales condenaron los jueces contadores al Comen. de herbage.

Penafiz, tiene ochocientas veinte y tres caberas ganado, que tasadas al mismo regesto importan cuatrocientos sesenta y seis sueltos cinco dineros, los que unidos a los cuarenta y nueve que tiene de censadas, forman la suma de quinientos quince sueltos cinco dineros, y siendo sus pagos los de sesientos noventa y tres sueltos diez dineros, debe pagar este pueblo doscientos veinte y un sueltos siete dineros, en pagar los cuales condenaron los mencionados jueces contadores al predicho Penafiz.

Corse Ambrosa, tiene trescientas ochenta y tres caberas & ganado, y al mismo regesto tasadas valen doscientos diez y siete sueltos un dinero, y siendo la data de ciento ochenta y seis sueltos y cuatro dineros, es vito debe pagar treinta sueltos nueve dineros, en pagar los cuales condenaron los jueces contadores al mencionado pueblo de la Torre.

Vila de Lanes, tiene doscientas veinte caberas & ganado que tasadas al conmemorado regesto importan ciento veinte y cuatro sueltos ocho dineros, y resultando...

Los pagos ciento ochenta y dos sueltos
cuatro dineros, es visto ser cobrados
en cincuenta y siete sueltos ochos
dineros, en pago de los cuales condenamos
los nominados jueces contadores, al comunal
& herbagos.

En cuya forma los sentenciaron los dichos jueces
contadores, quedando aprivadas estas cuentas por los
señores componentes la junta con salvedad & congoja
cualquier error involuntario que apareciere &
suma y pluma y lo firmaron los relacionados jue-
ces contadores, siendo testigos Pedro Gual y Olario
y Ramon Novira labradores & establicos vecinos y mora-
dores.

Manuel Chesichy
Niguel Colado

Antoni
Juan: Antonio Brander



Cuentas celebradas en la Villa de Arceneta a los tres dias del mes de
 en Arceneta. Cuenta y suma mil ochocientos cuarenta y cinco. Sum-
 tos, y congresos en la Casa Capitular de la misma villa para la
 cuenta de herbage de los ganados mayores, y menores a la pre-
 sente Setena, los magníficos Señores, Señal Don y Don Juan de
 casy Regidor, y Don Manuel Bredesa Sindico Procurador general por
 de la Villa, Don Miguel Gascin y Don Basilio Bellas Regidor, y Sindico por
 la Villa de Culla, Don Antonio Montaña Regidor segundo, por compen-
 sidad del primero, y Don Antonio Fabrega Sindico, y Regidor por
 Benasal, Don Vicente Sibassi, y Don Juan de los Regidor, y Sindico por Vi-
 rabadella, Don José de las Casas Sindico por Benafijos, Don Miguel Ferrás Sin-
 dico por la Torre de Bona, y Don José de las Casas Sindico por Villadaca-
 nes, precedidos todos por el Señor Don Manuel Doniz Abade Constitui-
 cional de esta Villa, y amados de Don Antonio Palanques, y Don Agustín
 Bredesa jueces contadores, los que habiendo comparecido a esta
 Villa para la celebracion de sus cuentas, si han procedido a la
 liquidacion de los libros de cada Villa, como tambien para satisfacer
 las ochenta libras a la misma Masnada, y en efecto, precedida la
 tasacion de trigo, y de laota, como consta en el Libro de examina-
 ciones, y la manifestacion de ganados de cada Villa en la for-
 ma siguiente =

Culla	1400.
Benasal	1400.
Virabadella	1600.
Arceneta	1400.
Benafijos	700.
Torre de Bona	383.
Villadacanes	330.

Total 7.213

En la misma forma manifestaron las otras villas, y

7 recibos de cada Villa, o Sabia.

Culla	3245 27
Benaval	2224
Virabella	286
Arconeta	352
Benafiqes	118
Torre en Borsosa	88
Vila de Canes	2
<u>Total 332029</u>	

Manifiestacion a la misma forma los pagos, y datos en esta forma

Culla	2607 21
Benaval	295 21
Virabella	491 28
Arconeta	1148 10
Benafiqes	2778 4
Torre en Borsosa	220 1
Vila de Canes	202 2
<u>Total 5243 29</u>	

De forma que compensados los cinco mil porcientos en sus renta y tributos
 de, y unave dinstos se los recibos de cada villa para poder cumplir la
 obligacion que tiene contra el comun de Heribaje las mil tres
 los recibos de cada villa y unave dinstos; por cuya causa fue preciso imp
 una heribaje en las ganancias que van manifiestados en esta forma

Poz	M	141 2 8
Poz	D	70 " 10
Poz	C	11 " 2
Poz	L	7 " 1
Poz	X	1 " 5
Poz	V	" " 9

Nota Aunque se pide en el reparto de heribaje que se estampe en
 cada villa el repartido que se debe para cada villa en atención que se pide
 con en los libros, en atención que todos los pueblos moran en las de
 cantidad que no tienen abono, se ha resuelto hacer una rebaja
 proporcionada, cuya cantidad se nota en los libros de cada villa
 en que cada una rebaja con la misma proporcion a los pagos que
 se. pero si se cobrare los años que deducen algunos particular
 se la abonara todo lo que cuenta en los datos de sus libros, por tanto



que a los Sres. que en lo sucesivo presenten en las cuentas los documentos prevenidos, que en lo contrario se les abanquen sus datos, que se presenten sin acreditar su legitimidad.

La Villa de Culla por tener mil cuatrocientas labores de ganado a tres fueros tasadas importan 198 \$s. los cuales unidos a los 324197 \$s que recibí asiende 24798 \$s, e importando sus datos 26078 \$s resulta pagadora en 1822 \$s; en satisfacen los cuales, condenaron a los sucesores contadores a la expresada Villa.

La Villa de Almassat, por tener 1100 labores de ganado, tasadas al mismo precio importan 198 \$s los que unidos a los 2228 \$s que recibí, asiende a 2218 \$s, e importando sus datos 2958 \$s, resulta cobradora en 748 \$s, en pagar los cuales, condenaron a los sucesores contadores a la expresada Villa del comun de Herbayes.

Villabell, por tener 1600 labores de ganado tasadas al expresado fuero importan 22628 \$s, los que unidos a los dos mil y seis q. lleva e entrada de hacen la suma de 22982 \$s y unidos sus datos 4912 \$s resulta cobradora en 26282 \$s en pagar los cuales condenaron a los sucesores al comun de Herbayes.

Idriaceta por tener 1100 labores tasadas a tres fueros importan 198 \$s los que unidos a los 958 \$s que recibí forman la suma de 2338 \$s y unidos sus datos 1188 \$s resulta ser cobradora en 9158 \$s en pagar esta cantidad condenaron a los sucesores al comun de Herbayes.

Benafijos por tener 700 labores a tres fueros tasadas importan 992 \$s que unidos a 118 \$s que lleva e recibí forman la suma de 1102 \$s y unidos sus datos 2772 \$s resulta ser cobradora en 1672 \$s, en pagar esta suma condenaron a los sucesores al comun de Herbayes.

Torre de Llesera, por tener 380 labores tasadas a tres fueros importan 518 \$s que unidos a los 8 \$s q. lleva e entrada importan la suma de 526 \$s, y unidos sus datos 2208 \$s resulta ser cobradora en 1682 \$s en pagar esta suma condenaron a los sucesores al comun de Herbayes.

Vilanova por tener 330 labores tasadas a tres fueros importan 1689 \$s que unidos a los 2022 \$s resulta cobradora en 3711 \$s.

que sin pago condenaron a don N. N. a donar el Com
de Herboje

En Moya fueron los Sentenciaron los Medidores Juan la
Dadori quedando aprobada esta cuenta por los N. N.
ponentes la Junta con salvedad e congreja cualquier
error involuntario que apareciese a suma y pluma
y lo firmaron los señores Medidores siendo presente por
testigos Miguel Gil Carpintero y Manuel Roig y Teo Tepedron
inos de esta Villa

Agustin Barbera

Bautista Palanques

Yo Ante mi
Vicente Sauter

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Cuentas celebradas en Culla. En la Villa de Culla a los doce dias del mes de Setiembre, de año mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en la Casa Capitular de la misma para examinar las cuentas de herbage de los ganados mayores y menores de la presente villa los mag. Dns. Miguel Garcia y Jorge Vidal Regidores, y Jueces de las Indias D. Salvador por esta villa, Cristobal Boix y Jose Villalonga Regidor, y Judio por demandado; Vicente Livens y Jose Celades Regidor y Judio por admitida la Jura de Cruz y Angelo Ardas Regidor y Judio por Argentes, Jose Durado Judio por Benafijos, Andre Soler Judio por la Pordubensa, y Vicente Faldes Judio por Villardecañal precedidos todos por el Sr. Cristobal Bellet Alcaide de la Union de esta villa, y unido de servicio de saber y Mando del Sr. Jefe de Contaduría, lo que habiendo comparecido a las propias y jurisdicciones de sus cuentas, se ha procedido a la liquidacion de los Libros de cada villa, conmutacion de las rentas de los obreros de las villas a la menor magistrad que se pague por la corion de herbage, y en efecto procedio la Union de las villas y bellas expensas de las Indias sumadas fueron los ganados de cada villa en la forma siguiente

Culla.....	5400
Pordubensa.....	1400
Villadebolla.....	1600
Argentes.....	1400
Benafijos.....	600
Pordubensa.....	345
Villadecañal.....	330
Total	17815

Culla misma forma manifestada por recibos en



donde en 640 & 6 d. los cuales condenaron a pagar otros juces
los contadores a la expresada villa.

La Villa de Benavente por tener 1400 cabezas de ganado al mis-
mo precio han de pagar impuestos 291 & 6 din. lo que unido
a los 454 & 6 sur recibos hacen la suma de 336 & 12 din.
e impuestos en dote de 406 & 10 din. resulta ser el cobro
en 70 & 6 en pagar los cuales condenaron otros juces por
dora al comune herbage.

La Villa de Villaballa por que tiene 1600 cabezas de ganado
han de pagar impuestos 333 & 4 d. lo que
agregado con los 714 & 6 din. de su entrada forman
la suma de 404 & 10 din. e impuestos en dote de
456 & 3 din. resulta ser el cobro en 51 & 6 din. en pa-
gar los cuales condenaron dichos juces al comune herbage.

La Villa de Vozcuesta tiene 1400 cabezas de ganado
que al dicho precio han de pagar la suma de
291 & 6 din. lo que unido a los 20 & 3 din. de
sus recibos hacen la suma de 312 & 1 din. y impuestos
de dote de 426 & 2 din. resulta ser el cobro en 114 & 1 din.
en pagar los cuales condenaron los mismos juces
contadores al comune herbage.

Benavente tiene 600 cabezas de ganado que han de pagar
por fuerro impuestos 125 & que unido a los 131 & 6 din.
de su entrada forman la suma de 256 & 6 din. e im-
puestos en dote de 349 & resulta ser el cobro en 20 & 6 din.
en pagar los cuales condenaron dichos juces
al comune herbage.

La Torre de S. Pedro tiene 385 cabezas de ganado que han de
al dicho precio anualmente a 9 & 4 din. por
cada su dote de 150 & 4 din. resulta ser el cobro
en 22 & 2 din. en pagar los cuales condenaron otros

Jueces contadores ul comun. e. li. er. b. y. e.
Vilancas tiene 3300 beyas de ganado que
forada ul referib precio imp. v. t. e. 66 d. n.
e imp. t. n. b. v. d. t. a. 224 l. 6 d. n. r. n. t. n. n.
brador en 1416 2 d. n. en p. a. g. e. l. o. m. a. l. a. c. o. n. t. a.
n. r. o. n. d. i. c. t. o. s. Jueces contadores ul comun. e. l. i. e. r. b. y. e.

En la forma antedicha sentenciaron dichos Jueces con-
tadores quedando aprobados estas cuentas por los
Señores Compositores de Junta, con su vedada de
reparar cualquier error involuntario de sumas
y suma, y lo firmaron lo expresado tres Jueces
contadores, siendo presentes por el Rey Don Juan
Barrada tejedor, y Joaquin Vidal y Nuvoletta
brador vecino de esta Villa;

Vicente Sabater
Manuel Molines

Ante mi
Miguel Nicolás



Cuentas celebradas en Benavite. En la Villa de Benavite a los Diez días del mes de Setiembre del año mil ochocientos cuarenta y tres. Previamente en la Casa Capitular de la misma para examinar las cuentas de los años de los quince mayores y menores de la presente Setena los magros D. Domingo Chinen, y D. Domingo Luis Magaña, y Sindios por esta Villa, Leon Vidal, y Bando Ballea. Regidores, y Sindios por Culla, Miguel Martínez, y Pascual Teja Regidor, y Sindio por Vistaballa, Bartolome Murruñin, Sindio por Benavite, Trunfo Burrada. Sindio por la Arredobarrera, y Manuel Garcia Sindio por Vilardecana, no habiendo comparecido el Regidor, y Sindio de Alzeneta precedidos todos por el D. Manuel Montaña Alcalde primero Constitucional de esta dicha Villa, y asistido de D. Manuel Tenido, Abogado segundo, y Antonio Miralles Jueces Contadores, los que habiendo comparecido a las propias para la celebración de sus cuentas de los años de los quince mayores y menores de cada villa, como tambien por manifestar las cuentas de cada villa a la mano municipal que se corresponde por la casion de los años, y sus ptes precedida la fermada de trijo y señores por los precedidos Sindios se manifestaron los quince de cada villa en la forma siguiente =

Culla	2355 ¹¹
Benavite	1840 ¹¹
Vistaballa	2157 ¹¹
Alzeneta	1400 ¹¹
Benavite	59 ¹¹
Porredubarrera	313 ¹¹
Vilardecana	430 ¹¹

Total... 9087¹¹

En la misma forma manifestaron los recibos, i cuenta de cada villa segun aparecieren

La manera siguiente =

Culla.	3.279 £ 10
Pencard.	45 £
Vistabella.	26 £
Adzaneta.	20 £ 3.
Pencafigü.	61 £
Forreduberra.	39 £ 8
Vilurdecana.	6 £

3836 £ 5

En las propias formas manufacturas los pagos y deudas como sigue

Culla.	2363 £ 10
Pencard.	1397 £ 6
Vistabella.	568 £ 9
Adzaneta.	426 £ 2
Pencafigü.	318 £ 8
Forreduberra.	245 £ 6
Vilurdecana.	172 £ 2

5492 £ 7

De manera que compensada los tres mil ochocientos, noventa y seis sueldos y un dinero de la renta consideramos mil, cuatrocientos, noventa y dos sueldos, y noventa y seis rentas el deficit para cumplir las obligaciones que tiene contra si la renta mil, noventa y seis sueldos y seis dineros por cuyo cobro fue preciso imponer tributo a los ganaderos siguientes en esta forma =

Por. M	2108
Por. D	1056
Por. C	256
Por. L	1066
Por. X	262
Por. V	161

La Villa de Culla por tener 2355 cabezas de ganado a dicho fuero pagadas 494 e 70. los cuatrocientos a los 3279 e 108. de sus rentas, ascenderán a 3774 e 50. e imponiendo sus deudas 2363 e los rentas ser pagadora en 1460 e 70. y así pagada solventes de esta cantidad renteniente los pagos



Confesores se verifique sin contradicción.

La Villa de Benavite por tener 1840 cabezas de ganado
de un mismo precio fazienda importan 386.48 dñs.
lo que unido a los cuarenta y cinco muellos de un
dño hacen la suma de 431.48 dñs. e importando
su deuda 1397.66 resulta en cobradora en 965.60 dñs.
en pagar los cuates, sentenciaron los jueces con
labores al común de Berbegal =

La Villa de Villavieja por tener 2157 cabezas
de ganado fazienda de propio precio importan
452.61 dñs. lo que agregado con los 264 de un
entradas importan 716.61 dñs. y siendo su deuda
568.89 dñs. resulta cobradora en 207.72 dñs. en
pagar los cuates, condenaron los jueces con
labores al común de Berbegal =

La Villa de Argenteo tiene 1400 cabezas de ga-
nado que al dño precio fazienda forman un total
de 291.60, lo que unido a los 208.30 de un
arrendamiento 314.63, y como su deuda es 1268.20
en cobradora en 1146.11 dñs. en solventar los cuates,
sentenciaron los jueces con labores al común de
Berbegal =

Benavite tiene 590 cabezas de ganado que fazienda
al propio precio importan 121.66 dñs. y unido
a los 61.6 de un entradas importan 182.66 dñs.
y como su deuda son 3186.8 dñs. en cobradora
de 136.62 dñs. en solventar los cuates, acordaron
los referidos lo acordaron los jueces con labores
al común de Berbegal =

La Arredoberron tiene 315 cabezas de ganado
que fazienda de un dño precio arrendamiento
66.43 dñs. lo que unido a 398.4 importan
464.83 dñs. y siendo su deuda 245.66 expa-
gadora en 218.17, en pagar los cuates, con-
denaron los jueces con labores al común de Berbegal =



Cuentas de Villabilla. En la Villa de Villabilla a los trece dias de
 febrero del año mil, ochocientos, noventa y cuatro,
 juatos, y congregados para tasar las cuentas de Herbage
 de los ganados mayores, y menores de las presentadas.
 no la May.^{or}. Señores Man.^{os} Salvador, José Clonil Re-
 gidores, y Juan Vicede Judio por Villanilla, Ben-
 villa, y Manuel Vicede Regidor, y Judio por Culla,
 Miguel Trabegat, y Miguel Lopez, y Andrew de-
 gido, y Judio por Benavente, Vicede Ariz, y Ant.^o
 Vicede, Regidor, y Judio por Aljaraque, Fern.^o Cano
 Judio por Benavente, Miguel Pizarro Judio por
 la Torre de Torres, y Man.^o Botana Judio por Villanilla,
 de caner, precedida por el Sr. Juan Monferrer, de
 Cont.^o de esta villa, y asistidos de mi el Sr. y Sr.
 D.^o José Budenes, y Ferrer, y Man.^o Clonil Juan
 contadores, se ha procedido a la liquidación de los libros
 de esta villa, lo que examinado, y revistado a fin
 de poder satisfacer los ochenta libros que annua-
 mente se corresponden a la mesa de esta villa, y a
 el hijo de los arriendos de las suavia, y propias de pro-
 piedad de herbage a tanto de vicato, vincentu, y vic-
 te, medio menado; a cuyo precio podria quedar
 solo los arriendos de la villa, y la abellota a razón de tres
 sueldos, y seis barcillos, lo que habiendo compareci-
 do a los propios de la celebración de sus cuentas, se ma-
 nifestaron por la experiencia Judio, lo que queda de cada
 villa en la forma siguiente =

Culla.	1553 "
Benavente.	6125 "
Villabilla.	2605 "
Aljaraque.	1330 "
Benavente.	520 "
Ferrer.	350 "
Villar de caner.	535 "
Total.	13018 "

En la villa.

misma forma manifestaron los recibos, o entrada de cada villa en la forma siguiente =

Culla.....	35226
Brenando.....	5484 8 ^{rs}
Vitubella.....	198
Arqueta.....	26810
Benufijos.....	"
Forra.....	"
Viturdiana.....	"
	<hr/>
	36221 2

En la propia forma manifestaron los pagos y deudas como sigue

Culla.....	23376 8 8 ^{rs}
Brenando.....	4188 8 8
Vitubellas.....	1457 8 11 8 ^{rs}
Arqueta.....	262 8 11 8 ^{rs}
Benufijos.....	237 8 4
Forra.....	301 8 7
Viturdiana.....	162 8 2
	<hr/>
	5178 8 3

De manera que aumentando a los cinco mil, ciento setenta y ocho reales, y tres dineros la cantidad de moneda, veinte y seis, y diez dineros que se debe cobrar al presente en los por un día de diez y ocho que tiene asignado incluso el papel sellado, en atención a que en las libretas de este V. no se en este Vitubellas no van deudas segund debian imputando cada unum cinco mil, trescientos, noventa y nueve reales, un dinero, veinte y seis de mil, setenta y ocho, y seis reales, y once dineros para cumplir las obligaciones que tiene contra a la serena y por causa de la que se tiene impuesta a los ganados de la misma en esta forma =

Por.....	M.....	13384 8 ^{rs}
Por.....	D.....	6688 "
Por.....	C.....	1384
Por.....	L.....	688
Por.....	X.....	184
Por.....	V.....	88 8 ^{rs}

La Villa de Culla por tener 1553 cabezas de ganado a otro fuero han de 2068 8^{rs} los cuales unidos a los



Tremul, quinientos, veinte y dos maldos de sus recibos, asi-
endel a 372 86 8 d. e importando sus deudas 23376
8 d. resulta ser pagadora en 1391 e; los cuales con-
deuaron pagar dho juez, contadore, a la expresada

Villa =
La Villa de Bencaud por tener 6125 cabezas de ganado
al mismo precio facidas importan 816 e 8 d. lo que
unido a los 54 e 2 d. de sus recibos, hacen la suma
de 871 e, e importando sus deudas 418 e 8 d. result.
de ser pagadora en 452 e 4 d. en pagar lo cua-
les condeuaron dho juez, contadore, al comun
de herbaje =

La Villa de Villabellaga por que tiene 2605 cabezas de
ganado facidas al propio precio importan
347 e 4 d. lo que agregado con los 19 e de sus
entradas forman la suma de 366 e 4 d. e import.
fundo sus deudas 1457 e 11 d. resulta ser pagadora
en 1091 e 12 d. en pagar los cuales condeuaron di-
cho juez, contadore, al comun de herbaje =

Atanete tiene 1330 cabezas de ganado que a
dicho precio facidas forman la suma de 177 e 4 d.
lo que aumentada con 26 e 20 d. de sus
recibos, asiendendose a 204 e 2 d. y sien-
do sus deudas 262 e 11 d. es ser pagadora en 588 e 9 d.
en pagar los cuales condeuaron los mismos
jueces, contadores, al comun de herbaje =

Benafigo tiene 520 cabezas de ganado que fac-
das al propio precio importan 63 e 4 d. que
respecto a no tener entrada alguna como su
deuda son 237 e 4 d. resulta ser ser pagadora
en 168 e en pagar lo cuales condeuaron
dho juez, contadore, al comun de herbaje =

Porrebeberon tiene 350 cabezas de ganado que fa-
cidas al propio precio importan 46 e 8 d. y sien-

pero a no tener entrada alguna, como se dudaba
son 301 67 d. en obradores en 254 6 11 d. en pa-
gar los cuates condenaron dho jueces contadu-
res al comun de herbeys.

Vilabertrona tiene 535 cubegas de yunque al mismo
fuego deudas importan 71 6 4 d. y mediantes
no tener entrada alguna, como se dudaba son
162 6 2 d. resulto ser obradores en 90 6 10 d.
en pagar los cuates condenaron dho jueces
contadores al comun de herbeys.

En la forma antedicha sentenciaron dichos jueces
contadores, quedando aprobada esta cuenta
por los tres componentes la Junta, con sal-
vedad de corregir cualquier error involun-
tario de sumas, o faltas, y lo firmaron
la expresada tres jueces contadores, sien-
do presente por testigos Manuel Shi-
bar, y Carlos Apurri de la susdicha
Vilabertrona virtubella vecinos =

José Baduy y Caspe

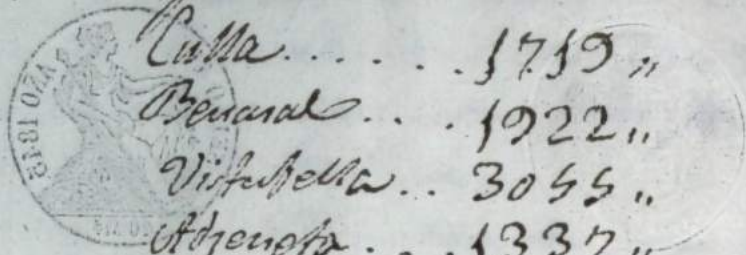
Manuel de Vich

Antemi
Miguel Miralles



Cuentas de esta Villa de Adzencu y las quince de Setien.
 (Adzencu) bre. del año mil, ochocientos cuarenta y cinco;
 juntas, y congregadas en la Casa Consistorial de la misma
 para pasar las cuentas de los herbajes de los ganados
 mayores, y menores de la presente, y venidera. En
 Pres. Vicente Vda. y Antonio Vda. Regidor, y Sind.
 en por la expresada Villa, Benito Vda. y Vda.
 Juan Vda. Regidor, y Sindico por Culca; Miguel
 Tabares, y Miguel Lillo, y Andres Regidor,
 y Sindico por Benavente; Manuel Salvador, y
 Juan Vicente Regidor, y Sindico por Vitebella,
 Juan. Camp. Sindico por Benafiza; Roque
 Pizarro Sindico por Paredon Beron, y Vda.
 Manuel Sindico por Vitebella, y pre-
 cedido por el Sr. Don Juan Cruz de la
 Comision de esta Villa, y asistido con
 el Sr. Don Juan. Paredon Beron, y Sr.
 Donragon Juan, contadores, que procedo
 a la liquidacion de los libros de estas villas,
 de que se enuncian, y presentados, como tambien
 para satisfacer las obligaciones de las
 magistras que se corresponden por la
 cenion de herbajes; y en estos precedi-
 do de la anterior de Reg. y de Vda. por
 lo expresado Sindico se manifiesta
 por los ganados de cada Villa en.

La forma siguiente.



Culla	1739	..
Benaval	1922	..
Vitubella	3055	..
Atzeneta	1337	..
Benafigo	540	..
Forreventosa	354	..
Vilardecana	524	..

En la misma forma manifestaron los recibos, o entradas de cada villa segun aparecieron la manera siguiente.

Culla	289563	diar.
Benaval	"	"
Vitubella	10	"
Atzeneta	24	"
Benafigo	598	5"
Forreventosa	5	3"
Vilardecana	0	"
<hr/>		
	3533	"

En la propia forma manifestaron los pagos, y de esta como sigue.

Culla	390361	diar.
Benaval	326	"
Vitubella	626	"
Atzeneta	1186	6"
Benafigo	812	"
Forre	209	4"
Vilardecana	162	2"
<hr/>		
	172266	diar.

De manera que compensados los siete mil, doscientos, veintey seis sueldos de deudas o pagos con los tres mil, quinientos, treinta y tres sueldos de los recibos, o entradas, resulta el deficit para cumplir las obligaciones, que tiene contra si la Real Audiencia de Valladolid,



reivindicados, noventa y tres mrs., por cuyo mo-
tivo fue prevenido imponer heribaje a los gana-
dos de la misma en esta forma:

Por...	M.	3916	20	0
Por...	D.	125	10	0
P.	C.	39	2	0
Por...	E.	10	7	0
Por...	X.	3	11	1/2
Por...	V.	1	15	1/2

La Villa de Cullera por tener 1719 cabezas de gana-
do a dicho precio tasadas 6738 8 din. los que
agregados con los 2895 8 30. de su cultura
forman la suma de 3568 8 11 din. e importan-
do su valor 39038 1 din. resultó cobrados en
3348 2 d. en pagar los males condenaron
dho jueces contadores, al comunal heribaje.

La Villa de Benicarló por tener 1222 cabezas
e ganado al mismo precio tasadas importan
752 8, e importando sus males 3268 resultó
la ser pagadora en 4258, en pagar los ma-
les condenaron los referidos jueces contadores
ser al comunal heribaje.

La Villa de Alitabella por que tiene 3055 cabe-
zas e ganado tasadas al propio precio importan
1196 8 6 din. 1/2, los que agregados a
los 108 de su cultura forman la suma de
1206 8 6 din. 1/2, e importando sus males
626 8 11 din. resultó ser pagadora en
579 8 7 d. 1/2, en pagar los males condenaron

Dichos jueces contadores, al común de herbage,
Atzeneta tiene 1337 cabezas de ganado que es dicho
no haradas forman la suma 524 e 10 dir. lo
aumentado con la 24 e de su renta, asi en el
a 548 e 10 dir. y siendo su deuda 1186 e 67 e
cobrada en 637 e 8 dir. en pagar los cuotes, con-
denaron los mismos jueces contadores al común de
herbage. =

Benaficó tiene 540 cabezas de ganado que haradas
propio fueren importan 218 e 6 dir. los que aumen-
ta a los 598 e 6 dir. de su renta, asi en el
a 810 e, y siendo su deuda 812 e en cobrada
en 2 e, en pagar los cuotes, condenaron los mismos
jueces contadores, al común de herbage.

Forredubert tiene treienta, cincuenta y cinco cabezas
de ganado que haradas al propio fueren importan
139 e 2 e undir. los que agregados con los 5 e 3 dir.
de su renta, asi en el
a 209 e 4 dir. en cobrada en 66 e 10 dir.
en satisfacer los cuotes, condenaron dichos jueces, al
común de herbage.

Vilardocaus tiene 525 cabezas de ganado al mismo
fueren haradas e importan 205 e 7 dir. y 2 y me-
diante a no tener entrada alguna, como herbage
son 162 e 2 dir. en pagarlos en 438 e 50 dir. en
pagar los cuotes, condenaron dichos jueces, al
herbage, al común de herbage. Esta forma de
dicha sentencia de dichos jueces contadores, quedando
de aproada esta cuenta por la S. conyuntura
la Junta, con acuerdo de corregir cualquier
inconveniente de suma, o de plus, y lo firmaron
los expresados S. jueces contadores, siendo pre-
sente por Ferris, Lorenzo Albert, y Jose Bolla, de
entrevista.

Ramon Ayca

Manuel Andreyon
Antoni
Miguel Miralles



Cuentas celebra } En la Villa de Cuzco a quince de Setiembre
 en Cuzco. } De mil ochocientos, cuarenta y seis, reunidos
 en la Sala Capitular de la misma para poner
 las cuentas e herbage de los quindici mayores y
 menores de la presente sesion. los Mag. Sres
 Don Antonio Vidal de Prunon Alcaide Presi-
 dente, Joaquin Siches Regidor, y Joaquin
 Garcia Sindio por esta Villa, Cristobal Ruiz
 y Vicente Barrera Regidor, y Sindio por Ba-
 sal, Pedro Erwig Regidor, y Jose Follis Sindio
 por Ovitubella, Juyme Juan, y Martin, y
 Francisco Ag. y Portan Regidor y Sindio por
 Algeneta, Jose Montaner Sindio de Benaspiga,
 Pablo Barrera Sindio por Forreduberna,
 y Juan Bertran Sindio por Ovituberna,
 unidos de Manuel Moliner, y Miguel Man-
 reres. Jueces contadores, los que habiendo
 comparecido a la propia para la celebra-
 cion de sus cuentas, se ha procedido a la
 liquidacion de los libros de cada Villa
 como tambien para satisfacer las cuentas
 libradas a la mesa Magistral, que se pa-
 gan por la cenion de herbage, y en es-
 ta brevedad la sancion de Ag. y bellota por
 los expresados Sindios se manifestaron los pa-

uados de cada Villa en la forma siguiente

Culla.....	1692 "
Benaval.....	1955 "
Vitubella.....	2440 "
Adzeneta.....	1015 "
Benafijos.....	590 "
Forre.....	231 "
Vitardecana.....	525 "
	<hr/>
	8448 "

En la misma forma manifestaron los recibos, o entradas de cada Villa, segun aparece en la manera siguiente

Culla.....	33658 7 din.
Benaval.....	56 " 8 "
Vitubella.....	15 " "
Adzeneta.....	10 " "
	<hr/>
	3443 " 3 "

En la propia forma manifestaron los pagos y deducciones que sigue.

Culla.....	4155 e 9 s.
Benaval.....	338 " 10 "
Vitubella.....	654 " 3 "
Adzeneta.....	366 " 9 "
Benafijos.....	245 " 8 "
Forre.....	197 " 4 "
Vitardecana.....	214 " 2 "
	<hr/>
	6168 " "

Por M.....	3258 "
Por D.....	162 " 6 "
Por C.....	32 " 6 "
Por L.....	16 " 3 "
Por X.....	3 " 3 "
Por V.....	1 " 7 "

De manera que compensados los seis mil, ciento, sesenta y



otro sueldo de doctoro pago con los tres mil, cuatro
cientos, noventa y tres, sueldo, y tres dineros de los
rechos o entradas resulta el deficit de dos mil,
setecientos, veinte y cuatro sueldos, y nueve dineros.

La Villa de Cuicatlan por tener 1692 cabezas de ganado
a dicho precio tenidas 519 € 10 dineros, lo que
agregado con los 3365 € 7 din. de sus entradas forman
la suma de 3915 € 5 dineros, e importando sus
deudas 4151 € resulta cobradora en 235 € 7 din.
en pagar los cuales condenaron dichos jueces,
contadores, al comun de herbajes.

La Villa de Benavente por tener 1955 cabezas de
ganado al mismo precio tenidas importan
635 € 4 d. lo que agregado a los 5688 din.
de sus entradas forman la suma de 692 €
e importando sus deudas 338 € 10 resulta pa-
gadora en 353 € 2 din. en pagar los cuales
condenaron los referidos jueces, contadores, al
comun de herbajes.

Vista bella por que tiene 2440 cabezas de ga-
nado tenidas al propio precio importan
1793 € lo que agregado a los 118 € sus
entradas forman la suma de 4604 € , e
importando sus deudas 654 € 3 d. resulta ser paga-
da en 149 € 0 dineros, en pagar los cuales conde-
naron dichos jueces contadores, al comun de her-
bajes.

Advenca tiene 1015 cabezas de ganado que al dicho

fuero fundadas formen la suma de 329 e 100
lo que aumentado con los diez sueldos de su
libra asciende a 339 e 10 din. y viendo
dada 366 e 9, es cobrada en 26 e 11 din en
pagar los males condenaron los mismos
juces, contadores, al comun de herbage.

Benafijos tiene 520 cabezas de ganado que
fundada de proprio fuero impuesta 191 e
y mediante a no tener entrada alguna como
su data son 245 e 4 din. es cobrada en
53 e 11 din. en satisfacer los males condenaron
dicho juces, contadores, al comun de herbe-
je.

Freixubensa tiene doventa, treinta y tres
cabezas de ganado que fundada a dicho fuero
impuesta 75 e 1 din. y mediante a no ha-
ver entrada alguna, como su data son
137 e 4 din. debe cobrar 122 e 3 din. en
satisfacer los males, condenaron dicho juces,
al comun de herbage.

Vilardocana tiene 525 cabezas de ganado
al mismo fuero fundada, impuesta 170 e 8
y como tampoco tiene entrada alguna
viendo su data, 214 e 2 din. es cobrada
en 43 e 6 d. en pagar los males, condena-
ron dicho juces, contadores, al comun de
herbage. En la forma antes de la senten-
cia referida juces, contadores, guardando y re-

por estas cuentas por los s. componentes con
saber de & corregir cualquier error involuntario
& suma o pluma, y lo firmaron aquellos señores
de presente por fe. Damián Borrado y Ma-
riano Johnson de esta verindad.
Manuel Molinas Mig. Masferrer Miguel Miralles



Cuentas celebra. En la Villa de Orense á catorce de Setiembre, de mil ochocientos cuarenta y siete; reunidos en la Sala Capitular de la misma para pagar las cuentas de herbaje de los ganados mayores, y menores de la presente Orense, los Mag^{os}. D^{os} Cristobal Berg y Serafin Nolasco Regidor, y Sindios por esta Villa; Joaquin Pitarch, y Joaquin Gurua, Regidor, y Sindio por Cuba; Pedro Curia, y Vicente Pitarch, Regidor, y Sindio por Vitorbeta; Jayme Juan, Fran^{co}. de la Regida y Sindio por Arganeta; Jose Nouferrer Sindio por Benafigo; Pablo Burreta Sindio por Torreembarona, y Juan Pedroa Sindio por Vilardecames, precedidos por el Señor Don Manuel Olmen, Alcalde primer Contribuyente de la indicada de Orense con asistencia de mi el escribano, y de los S. S. D. Juan Martinez, y Francisco Tena, Jueces contadores, los que habiendo comparecido a la propia para la celebracion de las cuentas, se ha procedido a la liquidacion de los libros de cada Villa, como tambien para recibir las ochenta libras a la mera magistrat que se pagan por la cesion de herbajes, y en efecto precedida la tasacion de trigo, y bellotas por los expresados Sindios se manifestaron

Los ganados de cada villa en la forma siguiente

Culla	1639	..
Bencasul	1209	..
Vistabella	1765	..
Aozaneta	1003	..
Benasfigo	590	..
Forreuborera	260	..
Vilardocanes	355	..
	<u>6797</u>	..

En la misma forma manifestaron los recibos, o entradas de cada villa, segun aparece en la manera siguiente.

Culla	42576	9 d.
Aozaneta	106	
Vistabella	76	
	<u>4274</u>	69 d.

En la propia forma manifestaron los pagos, y deducciones como sigue.

Culla	26056	10 d.
Bencasul	1208	..
Vistabella	755	3 ..
Aozaneta	631	10 ..
Benasfigo	314	1 ..
Forre	261	1 ..
Vilardocanes	413	11 ..
	<u>6190</u>	..

Por M.	28364	..
Por D.	141	8 ..
Por C.	28	4 ..
Por L.	14	2 ..
Por X.	2	10 ..
Por V.	1	5 ..

De manera que compensados los sesenta y cinco noventa y cinco sueldos de dadas, o pagos con los cuarenta y cinco recibos, setenta y cuatro sueldos de los recibos, o en



Aradas, resulta el deficit de mil, novecientos
diez y seis sueldos. —

La villa de Culha por tener 1619 cabezas de ganado
de a dicho fuero Aradas, 458697. Lo que
agregado con los 4247897. de sus entradas
forman la suma de 4716667. e importan

con sus datos 2605610, resulta pagadora en
2110687. en pagar los cuales condenaron
dichos jueces contadores al comun de herbajes.

La villa de Benavides por tener 1205 cabezas de
ganado, al referido fuero Aradas 341857. y
como importan sus datos, mil, doscientos ochos
sueldos, resulta cobradora en 86667 dineros.

Vicabamba por que tiene 1765, cabezas de ganado
Aradas al propio fuero, importan 500618 di-
neros. Lo que agregado con los 78 de sus entra-
das forman la suma de 507618 din. e impor-
tando su data setecientos, cincuenta y tres suel-

dos, tres dineros, resulta ser cobradora en
24662 din. en pagar los cuales conde-
naron dichos jueces contadores al co-
mun de herbajes. —

Adzaneta tiene 1003 cabezas de ganado
que al mismo fuero Aradas forman la
suma de 28463 din. lo que arunan-
tado con los 106 de entrada de sus rentas

cuando a 294 £ 3 d. y siendo sus deudas
631 £ 10 din.: en cobradora en 337 £ 7 din.
en pagar lo cuales condenaron los mis-
mos jueces contadores al comun de herbage

Bonafigo tiene 590. cabezas de ganado que
tasadas de proprio fuero importan
167 £ 2 din.: y siendo sus deudas 314 £ 2 d.
neto, es cobrador de 147 £.

Torreiberona tiene 250 cabezas de ganado
que tasadas a dicho precio importan
173 £ 8 din. como sus deudas son 2618/8.
neto es cobrador de 188 £ 1 dinero.

en pagar lo cuales condenaron dichos
jueces contadores al comun de herbage.

Villardecañas tiene 355 cabezas de ganado
al mismo fuero tasadas importan 100 £ 7 d.
neto; siendo sus deudas 413 £ 11 din.: es cobrador
de 313 £ 4 din.: en satisfacer lo cuales conde-

narou dichos jueces contadores al comun de her-
bage. En la forma ante dicha sentenciaron di-
chos jueces contadores; quedando aprobadas
estas cuentas por los tres componentes con
salvedad de corregir cualquier error ins-
tuntario de suma o de firma; y lo firmaron
aquellos, siendo presentes por testigos, Jua-
que Moliner Tubreyat y Cristoval Ferrago-
no de este domicilio;

Don Juan Martinez

Justino Eusa

Ante mi

que se pagan por la venta de los dichos; y en caso
de que se vendiera la hacienda de trigo y bellotas por
las siguientes Puercas se manifestaran los que
se de cada Villa en la forma siguiente.

Culla	1502
Benaval	1150
Villaballa	1535
Alcañete	1001
Benafijos	560
Torre Esca	245
Villanueva	525
	<u>6518</u>

En la misma forma manifestaran los rindes y entradas
según se pague en la manera siguiente.

Culla	320283
Alcañete	82
	<u>321083</u>

En la propia forma manifestaran los pagos y Datas como
sigue.

Culla	256489
Benaval	35486
Villaballa	14792
Alcañete	36822
Benafijos	25024
Torre Esca	24527
Villanueva	18422
	<u>549986</u>

P.	35286
P.	17623



Por	C	3583
Por	L	1787
Por	X	386
Por	R	189

De manera que comprados los diez mil matorrales
 cuenta y nueve, maderas sus diuros de Datas i pagos
 en los mil quinientos diez maderas y sus diuros de
 los veinte maderas, resulta el deficit de los mil dos
 cientos maderas y nueve maderas y sus diuros.

La Villa de Culla por tener mil quinientos tres caberas de ga-
 nado a dicho fura ganados 52829 d. los que agregados
 en los 325783 d. de sus maderas forman la suma de
 37058, e importando sus datas 253187 d. resulta pa-
 gadora en 46623 d. en pagar los cuales ordenaron di-
 char juicios maderas al comun de herbajes.

La Villa de Almorat por tener 1450 caberas de ganado al
 referido fura ganados 40584 d. y como importan sus
 datas 35786 d. resulta pagadora en 47810 d. en pagar
 los cuales ordenaron dichos juicios maderas al comun
 de herbajes.

La Villa de Almorat por tener 1535 caberas de ganado ganadas al
 propio fura importa 5118 y siendo sus datas 44798
 resulta en referida en 3588, en pagar los cuales
 ordenaron dichos juicios maderas al comun de
 herbajes.

La Villa de Almorat por tener 1000 caberas de ganado que al

misma fuero tasadas importan 352 E 6 D. y
que agregados con los ochos sueltos de subenta
da y veinte suman 360 E y 6 D. y siendo sus
dadas 368 E y 2 D. resulta cobradora en 7 E y 2 D.
en pagar los cuales condonaron dichos juces
contadores al comun de herdojos.

Montijos tiene quinquenta suelta cabras
que tasadas al propio fuero importan
197 E y 4 D. y siendo sus dadas 250 E y 4 D. es
cobradora en 53 E.

Atorro Embocora tiene 275 cabras de ganada
que tasadas al mismo fuero importan 96 E
y 10 dineros y como sus dadas ascienden a
275 E y 7 D. es cobradora de 178 E y 9 D. en pa
gar los cuales condonaron los mismos juces
contadores al comun de herdojos.

Pillandruques tiene 425 cabras de ganada de mis
mo fuero tasadas, importan 181 E; y siendo sus
dadas 181 E y 2 D., es pagador en 50 D. en pagar
los cuales condonaron dichos juces contadores
al comun de herdojos.

En la forma antedicha se continuan
los referidos juces contadores, quedando apre
ciadas estas cuentas por los dichos
comisarios con sabedor de su cargo
cualquier error involuntario de suma
o pluma, y lo firmaron de dichos juces



los que suscriben, siendo presentes por testigos
Manuel Fabregas y José Robles Jural de esta
ciudad, doy fe.
Pablo Barrachina Juras Bellas

José Falcó

José Robles Bartolome Masera

Manuel Fabregas

José Robles
Nicola H. B. H. F. J. J. J.

José Padilla y Corrales

Antonio Manjares


Antoni

Nicola J. J. J.



Cuentas de la Villa de Ayacucho a diez y siete de Setiembre
 de mil ochocientos, ochocientos y nueve, punto y
 congregados en la Casa Consistorial de la misma villa
 para dar las cuentas de los herboleros de los quince
 años mayores y menores de la presente villa, los
 Juan, Juan Angel Vidal, Francisco Beltra Regidor, Juan
 Beltra Judio por Villa Vieja, Francisco Beltra,
 de pagador y Francisco Beltra y Beltra Malabre y Die-
 gido por Culla, representando el su suero el cargo
 de Judio por Blas Beltra que no pudo interve-
 nir a esta junta por hallarse enfermo, Pedro
 Tello, y pagador Casanova, Regidor y Judio por Be-
 navede, Primo Jera, Jero Clemente, Regidor y Judio
 por Villabell, Bartolomeo Villan Judio por Becu-
 figo, Pablo Barrera Judio por Torre de Uchura, y
 Vicente Tello Judio por Villardecanes precedidos
 por el Sr. Juan Beltra Alcalde Constitucional
 de esta villa, asistido de mi el curro y de los Sr.
 Manuel Espinoza y Manuel Mondragon, Jueces con-
 sistoriales se ha procedido a la liquidacion de las li-
 bras de cada villa, como tambien para satisfacer
 las otras libras a la tasa municipal que se
 pagan por la ceniza de herboleros, y en efecto
 precedida la lectura de friso y bellota
 se manifestaron los ganados de cada villa

en la forma siguiente;



Culla	5459	''
Bencual	5555	''
Vitabolla	5535	''
Adzuetta	5006	''
Bencifigo	550	''
Torre	269	''
Villardecaues	410	''
	<u>6384</u>	''

En la misma forma manifestaron los recibos o entradas segun aparece en la manera siguiente.

Culla	31648	1/2
Adzuetta	88	
	<u>31728</u>	1/2

En la propia forma manifestaron los pagos y deudas como sigue.

Culla	25748	4/8
Bencual	5376	6''
Vitabolla	5418	3''
Adzuetta	5167	8/9''
Bencifigo	304	6''
Torre	274	8/2''
Villardecaues	266	8/2''
Total	<u>5666</u>	8/2''
Por M.	3918	8/8
Por D.	1958	10''
Por C.	39	8/2''
Por L.	19	8/7''
Por X.	3	8/11''
Por V.	1	8/11''

De manera que impendidos son



cincomil seiscientos, setenta y seis sueldos, dos dineros de dadas o pagos con los tresmil ciento setenta y dos sueldos y un dinero, de los recibos o entradas resulta el deficit de dosmil cuatrocientos noventa y cuatro sueldos, un dinero. =

La Villa de Culla por tener mil cuatrocientas veintinueve y nueve cabezas de ganado a dicho fuero tasadas 571 e 10 din.: lo que agregado con los 3164 e 1 d. de sus entadas, forman la suma de 3735 e 11 d. e importando sus dadas 2571 e 4 d. resulta pagadora en 1161 e 7 d. en pagar los cuales condenaron dicho fuero con los dichos al comun de herbage. =

La Villa de Benavides por tener 1155 cabezas de ganado al referido fuero tasadas, 452 e 4 d. y como importan sus dadas 537 e 6 d. resulta cobradora en 85 e 2 d. en pagar los cuales condenaron dicho fuero al comun de herbage. =

Vistabella por que tiene 1535 cabezas de ganado tasadas al referido fuero importan 609 e y como sus dadas 541 e 3 d. resulta pagadora en 67 e 2 d. en pagar los cuales condenaron dicho fuero con los dichos al comun de herbage. =

Alcantera tiene 1008 cabezas de ganado que al mismo fuero tasadas importan 293 e 8 d. lo que agregado con los 8 e de su entrada y recibos suman 301 e 8 d. y como sus dadas 1167 e 3 d. resulta cobradora en 766 e 11 d. en pagar los cuales condenaron dicho fuero con los dichos al comun de herbage. =

Beneficio tiene 540, cabezas de ganado que tasadas al precio
fuero importadas 2158 5 d. y siendo en Datas 308
cabezas en 58 1/2 d.



Perre elabonora tiene 262, cabezas de ganado que tasadas
al mismo fueron importadas 1068 2 d. y losos en
tas tasadas en 2758 2 d. es cobradora de 1638
en suya los cuales condenaron los mismos jueces
condenar al comun de herbayes.

Villardecana tiene 410, cabezas de ganado al mismo
fuero tasadas importadas 1608 7 d. y siendo tasadas
tas 2668 2 d. es cobradora en 1058 7 d. en suya
los cuales condenaron dichos jueces, condenar
al comun de herbayes.

En la forma autorizada condenaron los referidos jueces
condenados, quedando aprobados estas usanzas por
los tres componentes, con salvedad de corregir
cualesquier error involuntario de suma o suma
y lo firmaron dichos S. S. los que suscriben
con los primeros, siendo presentes por el Rey

Don Manuel Cordero Secretario del Rey
mandado de la propia y Don Juan de Palencia
de la misma de D. N. los cuales el Rey de

Juan Bautista Angel yidal

Juan de Belles Jefe de
y Pedro de Salis Jefe de

Don Alonso de Masin Manuel Mondragon

Ramon Ayarce

Ante mi

Miquel Miralles



Cuentas celebra. En la villa de Culla a diez de Setem-
 (Das en Culla.) bre de mil ochocientos cincuenta. reu-
 nos en la Casa Consistorial de la misma para pa-
 sar las cuentas de herbage de los ganados mayores y
 menores de la presente setena. los magi. d. S. Fran-
 cisco Belles de Marianos, Ramon Garco, regidores, y Fran-
 cisco Belles de Jorquin, regidor sindico por esta Vi-
 lla, Cristobal Fabregat y sustiner, e Andres Tuel-
 co, regidores y sindico por Benacual, Don Pablo
 Barrachinas, Juan Garcia, regidor y sindico por
 Vistabellas, Juan Bertran, Jose Bordas, regidor
 y sindico por Adzaneta, Pedro Monerrut, sindico
 por Benafigo, Jose Torcar sindico de Torre de
 euberosos, y Blas Garcia, sindico por Villas-
 Secundo; precedido por Don Francisco Be-
 lles de Miguel, primer teniente de Al-
 calde de la propia, y asistido de mi es-
 cribano, y de los s. s. Manuel Moliner y Mi-
 guel Monferrer jueces contadores, se ha pro-
 cedido a la liquidacion de los Libros de dichas
 Villas, despues de examinados, y revisados;
 como tambien para satisfacer las ochenta
 libras a la mesa magistral, que se correspon-
 den por la cenion de herbage, y en efecto prece-

Vida la Taxacion de trigo y bellota por los expresados Sindios, se manifestaron los ganados de cada villa en la forma siguiente.

Culla	5333
Benarab	5555
Vistabella	5526
Adzaneta	5004
Benafigo	520
Forre	315
Villardecanes	330
	<u>6583</u>

En la misma forma se manifestaron los recibos o entradas de cada villa segun aparece en la manera siguiente

Cullas	362283 din.
Total	<u>362283 din.</u>

En la propia forma manifestaron los pagos y deducciones siguientes

Culla	364968 d.
Benarab	517 " 8"
Vistabella	791 " 3"
Adzaneta	585 " 6"
Benafigo	261 " 8"
Forre	231 " 3"
Villardecanes	154 " 2"
	<u>Total 6288 " 2 d.</u>
Por M.	5506 d
Por D.	275 " "
Por C.	55 " "
Por L.	27 " 6"
Por X.	5 " 6"
Por V.	2 " 9"

De manera que compensados los seis mil doscientos, ochenta y ocho sueldos de dinero de dadas o pagos con los tres mil seiscientos veinte y dos sueldos, y tres dineros de los recibos



í entradas resulta el déficit de dos mil, seis cientos, se-
senta y cinco reales, y once dineros.

La Villa de Culla por tener 1333 cabezas de ganado
a dicho fuero sonadas 733 £ de dineros, lo que a-
gregado a los 2889 £ 18^o. forman la suma de
3622 £ 3^o. e importando sus deudas 3649 £ 8^o.
resulta cobradora en 27 £ 5^o. en pagar los cuales
condenaron dichos jueces contadores al
común de herbageo

La Villa de Benavente por tener 3155 cabezas
de ganado al referido fuero sonadas 635 £ 3^o.
y como importan sus deudas 517 £ 8^o. resulta
pagadora en 117 £ 7^o. en pagar los cuales
condenaron dichos jueces al común de herbageo.

Vitubella porque tiene 1526 cabezas de gana-
do, sonadas al propio fuero importan 638 £
3^o. y como sus deudas importan 701 £ 3^o.
resulta pagadora en 47 £, en pagar los cuales
condenaron dichos jueces contadores al común de
herbageo.

Achuneta tiene 1004 cabezas de ganado sonadas
al mismo fuero importan 552 £ 2^o. y siendo
sus deudas 685 £ 6^o. es cobradora en 133 £ 4^o.
en pagar los cuales condenaron dichos jueces
contadores al común de herbageo.

Benaspiguer tiene 520 cabezas de ganado al propio
fuero sonadas importan 286 £, y siendo sus

Los 261.8. en venta pagados en 24 y 4
en pagar los cuales condenaron dicho juez
al comun de herbajes

Doce en venta tiene 315 cabezas de ganado
dicho juez fundado, e impuñando sus datos
23183 d. es libradora en 58 y en pagar
los cuales condenaron los referidos jueces
al comun de herbajes

Villardecañas tiene 330 cabezas de ganado
al mismo juez en 18186 d. e impuñando
sus datos 15182 es pagador en 30 y 4 d.
en pagar los cuales condenaron al comun
de herbajes

En la forma antedicha sentenciaron los referidos
jueces contadores, quedando aprobados estas
cuentas por los tres componentes, con su
vedad de corregir cualquier error o inconv
fario de suma y pluma, lo firmaron
dichos N. lo que supiera con los pri
ros; liand presentada por Pedro Felip Por
car Alcantar, y Vicente Barrera de nombre
formulacion de esta venidad. Doce =
Cada = 552. 635. 133 = Yuterlineas = un 17383. 16.
Ten.

Juan ~~Alcantar~~ Cristoval Fabregat
y Pedro Falco
Pablo Barnachina Juan Garcia

Juan Ventura
Jose Boxdas Miguel ~~Molina~~
Manuel Molinos
Ante mi ~~Chiquel~~
Chiquel ~~Molina~~



Cuenta celebrada en la Villa de Orense a los quince
 de la Villa de Benafiz el día del mes de Setiembre, y año de
 mil ochocientos cincuenta y uno. Acordados en la
 casa capitular a la misma para pasar las cuen-
 tas de herbage a los ganados mayores, y meno-
 res a la presente. Seren los Magníficos Sín-
 dicos Capitulares Fabrega, y Moliner, y Juan Jerón-
 imo Regidor, y Sindico por esta Villa, Juan Bellés
 y Mariano, y Francisco Bellés y Joaquín Ne-
 gido, y Sindico por la Villa de Culla, D. Pablo Bra-
 zachina, y Olegario Olesich Regidor, y Sindico
 por Vitorbella, Juan Bellés, y Juan Bertran Re-
 gidor, y Sindico por Azemeta, Pedro Escamez, y
 Sindico por Benafiz, José Vidal Sindico por la
 Torre de San Berozo, y Blas García Sindico por Vi-
 la de Caner, precedidos por D. José Viza Alcalde
 primero constitucional de esta misma Villa, y
 asistidos de mi el infrascripto Sr. D. de los Sín-
 dicos D. Tomás Martínez, y Ramón Celador Jue-
 ce contador, se ha procedido a la liquida-
 ción de los libros de dichas Villas, después de ex-
 aminados, y revisados, como también para sa-
 tisfacer las ochenta libras a la mon. municipal
 que se pagan por la cesión de herbage, y en efec-
 to procedida la tasación de trigo y bellota de ma-

manifestaron los ganados a cada villa en la forma
cion



Culla	Caberas
Benasal	1219.
Vitabella	1140.
Azaneta	1500.
Benafijos	946.
Torice	520.
Vilardocand	296.
	296.

En la misma forma manifestaron los recibos, y en
dad segun aparece en la manera siguiente.

Culla 2.301 d. 6 r.

En la propia forma manifestaron los pagos y
tas como sigue. =

Culla	1245 d. 30 r.
Benasal	693 d. 22 r.
Vitabella	291 d. 10 r.
Azaneta	201 d. 22 r.
Benafijos	142 d. 8 r.
Torice	111
Vilardocand	99 d. 8 r.

De manera que con ganados los trece mil cuatrocientos
noventa y cuatro con veinte y cuatro maravedis
e datos, y pagos con los diez mil trescientos sesenta
y tres reales con veis maravedis e entrada, se
sulta el deficit de mil eicento noventa reales
con diez y ocho maravedis por cuyo motivo
fue preciso imponer herbage a los ganados de
mencionada, y corresponde

Por 201.26



Poz ... D. los " 30"

Poz ... C. 20" 6"

Poz ... L. 10" 3"

Poz ... X. 2" 1"

Poz ... V. 1" "

La Villa de Culla por tener mil doscientas diez y
nueve caberas de ganado a dicho fueso tasada
217 d. 6 d. los que unidos a los 230 d. 6 d. e entre
de primer la suma de 255 d. 12 d. e imponi
tando sus datos 1955 d. 3. resulta pagadera a
594 d. 16 en pagar los cuales condenaron dicho
juice a contarse al comun de herbage.

La Villa de Benaval por tener a 1140 caberas de gana
do al mismo fueso tasada imponen 231 d. 2 d.
y como imponen sus datos 693 d. 22 d. resulta
abada en 462 d. 20 d. en pagar los cuales con
denaron dicho juice al comun de herbage.

La villa tiene 1500 caberas de ganado las que ta
das al propio fueso imponen 303 d. 22 d. e im
poniendo sus datos 291 d. 10 d. resulta pagado
en 12 d. en pagar los cuales condenaron dicho
juice a dicha villa.

Por esta tiene 216 caberas de ganado las que ta
das al indicado fueso imponen 183 d. 5 d. e
imponiendo sus datos 201 d. 22 d. resulta abada

doxa en 18 D. 17 D. en pagar los cuales cond
naron dichos jueces al co — mune her
jed. —

Bonafijos tiene 520 caberas ganada tasadas al
mo fuere importan los 8. 19 m. y siendo sus datos
112 D. resulta cobrador en 36 D. 19 m. en pagar
los condenaron dichos jueces al comun de
bajer. —

Fozze tiene 295 caberas ganadas que importan
segun la tasa dicha 60 D. id. y siendo sus datos
111 D. resulta cobrador en 51 D. en pagar los
cuales condenaron a dicho comun de herbage

Vitadeuana tiene 196 caberas ganadas que segun
la tasa dicha salen 60 D. e importando sus datos
99 D. 8 m. resulta cobrador en 39 D. 8 m. en pa
gar los cuales condenaron los mismos jueces
al comun de herbage —

En la mencionada forma se aprobaron estas cuen
tas por los Señores que componen la junta, con
sidad a cesar qualquiera error involuntario
y lo firmaron los que supieron siendo testigos
toral Zaragoza Dami. y Juan Fabregat jorales & co
sidad. Doyse:

Cristoval Fabregat & Juan Fozes

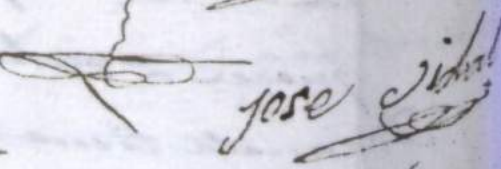
Jos. Vives & Pablo Ramonhina

Juan Gualles

Jos. Vives

Ramon Celades &

Tomase Martinez



Jose Vives
Vicente Sabarosa



III-2 256 bis
12-IX-1852

Alcaldia del



Conforme
con la circular de la
cabera de la setena, para
a esa villa con el objeto de
asistir a las cuentas anuales
de la expresada D. Maria-
no Carranova Reg.º decauo
y D. Miguel Lector Reg.º
judio que son los dados,
de la presente comunica-
cion.

Dios que a D. mi añ.
Benaval 12. Set. 1852

Domingo Clement

A. Alcalde const. de Vistabella

nos conyou...
queos contados se ha provido a la

... días
... in-
... las de
... abaje.
... you-
... las
... Ramon
... les y
... de
... che de
... Roig y
... Bra-
... Bena-
... brona
... es que-
... imera
... acerto
... los de
... levador



En la Villa de Pitabella a los tres días
 del mes de Setiembre de mil ochocientos cin-
 cuenta y dos: Reunidos en la casa capitular de
 la misma para para los cuentas de herbage
 de los ganados mayores y menores de la ju-
 risdicción de esta Villa los Magníficos Señores Alca-
 ldes Don Juan García y Manuel Monferrer Regidores y Ramón
 Robres Sindios por esta Villa, José Belles y
 Francisco Piñón Regidor y Sindio por la de
 Culla, Mariano Casanova y Enrique Leche Re-
 gidor y Sindio por Benavente, Vicente Proig y
 José Rovira Regidor y Sindio por Mora-
 neta, José Monferrer Sindio por Bena-
 figos, José Rovira Sindio por Torre Embersona
 y José Belles Sindio por Villadecañas por
 síndicos de Don Juan García Alcalde primero
 Constitucional de esta jurisdicción Villa y asentado
 de mí el infrascrito Escribano y de los Se-
 ñores Don José Badenes y José Salvador
 Jueces contadores se ha procedido a la

Liquidacion de los libros de Dicha Villa de quince
 de examinados como tambien para satisfacer
 las ochenta libras a la mesa municipal por
 la sesion de herbagos y en efecto por medio de la
 succion del trigo y bellota se manifestaron
 los ganados de cada Villa en la forma si-
 guiente.

Culla	995
Buenasal	1097
Vitabella	1430
Adronata	957
Buenafijos	500
Torre	305
Villa de Canes	305
	<hr/> 5589

En la propia forma manifestaron los reinos o
 enteados segun aparece en la manera siguiente

Culla	1922 ²
-------	-------------------

Así mismo manifestaron las dadas siguientes:

Culla	1691
Buenasal	176
Vitabella	720
Adronata	166
Buenafijos	110
Torre	150
Villa de Canes	100

3025...



De modo que compensados los tres mil veinte y cinco reales diez y ocho maravedís de datos con los mil novecientos veinte y tres de entredas resulta el déficit de mil ciento dos reales diez y ocho maravedís por cuyo motivo fue preciso imponer tributo a los ganados de la villa y responde

Por... M.	220
Por... D.	110
Por... C.	20..2
Por... L.	10..1
Por... R.	2
Por... V.	1

La Villa de Culla por tener novecientos noventa y cinco caberas de ganado a dicho fisco tasados importan 1997.20 mrs. los que unidos a los 1923. formam la suma de 2920.20 mrs. y siendo sus datos 1658 mrs. 10 cent. resulta pagadera en 1262.10 mrs. y por pagar los cuales condenaron dichos fisco contadores a la dicha villa.

La Villa de Benaval por tener 1097 caberas de

ganado farras al propio fuero importan
217 r. 22 m. y siendo sus datos 176 r. 12 m.
resulta pagadora en 41 r. 10 m. en satis
los cuales condenaron dichos jueces a esta Villa

Pitabella tiene 1430 caberas de ganado las que ta
sadas al mismo fuero importan 286 r. 22 m.
y siendo sus datos 120 r. 32 m. resulta cobra
dora en 434 r. 4 m. en pagar los cuales condena
ron dichos jueces al comun de herbage.

Abraveta tiene 957 caberas de ganado las que ta
sadas importan 191 r. 32 m. y siendo sus
datos 166 r. 32 m. resulta pagadora en 28 r.

Benafijos tiene 405 caberas de ganado tasadas al pro
pio fuero importan 400 r. 18 m. y siendo sus da
tos 110 r. resulta cobradora en 9 r. 24 m. en
pagar los cuales condenaron dichos jueces al
comun de herbage.

Corre Emberrera tiene 305 caberas de ganado que
importan segun la tasa dicha 61 r. 12 m.
y siendo sus datos 100 r. resulta cobradora
en 38 r. 32 m. en pagar los cuales con
denaron dichos jueces al comun de her
bage.

Pillas de Cames tiene 305 caberas de ganado



que importan segun la tasa dicha 67 r. 2 m.
y siendo sus datos los r. Venulta cobradora
en 38 r. 32 m. en pagar los cuales condena
con dichos juces al comun de herbagos.

En la mencionada forma se aprobaron es-
tas cuentas por los Senores que componen
la Junta con la salvedad de corregir cual-
quiera yerro involuntario y lo firmaron
de los expresados Senores los que su-
pusieron siendo a ello presentes por los
señores Jose Celestino y Mariano Fabregat
de que doy fe.

Juan Garcia Blas Garcia

Jose Belles

Juanco pitxell

Mariano Comanog

Miguel Lechez

Vicente Comanog

José Padua y Comanog

Jose Sabarero

Ante mi
Vicente Sabarero



En la Villa de Areueta a los trece dias del mes de setiembre
 de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos en la sala capitular
 de la propia para pasar las cuentas de herbojes de los
 guardas mayores y menores de la presente setenta los Mag-
 istros M. de Cuente Rosig, D. Jose Pizarro, y D. Felipe Ag-
 uero Regidores y Sindico por esta dicha Villa D. Jose Pallas
 y D. Juan Pizarro, Regidor y Sindico por Cullsi; D. Mariano
 Pizarro y D. Juan Pizarro Regidor y Sindico por Pucallpa,
 D. Blas Garcia y D. Jose Santalla Regidor y Sindico por
 Uchaballa, D. Jose Mampues Sindico por Pucallpa, D.
 D. Jose Pizarro Sindico por la Torre Carbana, D. Jose Pallas
 Sindico por Uchaballa de Cuzco, provido por D. Juan Pizarro
 Alcalde Constitucional de la misma y contras de su fe-
 cionto Pucallpa y de D. Manuel Pizarro y D. Angelino
 Aguiar Pizarro contadores, a los provido a la liquidacion de los
 libros de dichos Uchaballa despues de examinados con la mayor
 atencion para por sus productos ratificar los abonos de los
 a la misma Magistral por la cuenta de herbojes provido en
 la duracion del cargo, a manifestar los guardas de
 cada Villa en esta forma

Culla	995
Denual	795
Vitabella	1440
Araneta	1000
Penasfigos	500
Torre	300
Villas de Canes	200
total	<u>5330</u>

En la propia forma manifestaron los recibos ó entradas
a saber =

Culla 19762.16

Asi mismo manifestaron los datos siguientes

Culla	1632 = 28
Denual	166 = 12
Vitabella	251 = 8
Araneta	694 = 22
Penasfigos	104 =
Torre	90 =
Villas de Canes	90 =
	<u>3029 = 2</u>

De modo que compensados los tres mil veinte y nueve
reales en dos maravedis, de datos con los mil noventa
y cinco setenta y tres reales en catorce mara-
vedis, resulta el deficit de mil ochocientos y 27



reales veinte y seis maravedíes por cada ración fue pre-
vino unijones forraje a lo ganado de la misma, y corres-
ponde

Pr	M.	200 N.
Pr	S.	100 "
Pr	C.	20 "
Pr	L.	30 "
Pr	X.	2 "
Pr	V.	1 "

La Villa de Culla por tener 995 cabezas de ganado a dicho punto
toradas importan 199 d. lo que unido a los mil maravedíes
treinta y seis reales entre maravedíes forman la
suma de 2175 d. 1/2 y siendo mas data 1652 d. en 28.
maravedíes resulta pagadera en 552 d. 20 centos
por los cuales endosaron dichos picos entera de
a la expresada Villa.

La Villa de Benavente por tener 795 cabezas de ganado torado
el mismo punto importan 159 d. y siendo mas data
166 d. 12. mar. resulta cobrada en 7 reales,

La Villa de Victabella tiene 1440 caberos de ganado y
terceros al propio furo importante 288 d. y siendo
su dato 251 r. 8 m. resulta pagadera en 36 d.
26 m. en pagar lo cual se condonara dichos juicios
a la referida Villa.

La Villa de Arrieta tiene 1000 caberos de ganado terceros
referido furo importante 200 d. y siendo su dato
694 r. 22 m. resulta cobradora en 194 r. 22 m.
en pagar lo cual se condonara dichos juicios al conde
de herbojé.

La Villa de Penafigo tiene 800 caberos de ganado los que
terceros al mencionado furo importante 100 d. y siendo
su dato 102 r. resulta cobradora en 1 r. 10 m.
en pagar lo cual se condonara dichos juicios al conde
de herbojé.

Alcaldía de Lumbard tiene 80 caberos de ganado, al mismo furo
terceros valen 60 reales y siendo su dato 90 r. resulta
cobradora en 30 r. en pagar lo cual se condonara
dichos juicios al conde de herbojé.

Villa de Arca tiene 200 caberos de ganado los que valen 60 r.
siendo su dato 90 r. resulta cobradora en 30 r. en pagar
dicha cantidad se condonara dichos juicios al conde
de herbojé.



Cuyas cuentas fueron aprobadas por la M. que componen
 la Junta de esta titula con la salvedad de corregir
 cualquier lueno involuntario y lo firmaron los que
 supieron, unde dello presente por Tutijos, Donatita
 Carratala y Juan Juca conio de esta propia Uella
 de que certifico.

José Bertrando Jaime Aycañón

Vicente Moig José Polky Blas Gaxcio

Asisiano Carrasco y Juan Flores

Manuel Cordero Angelino Auit

Juan Luig

Bartista Carratala

Asse un
 Vicente Sabares



En la Villa de Culla a los 5 de
 el mes de Septiembre, y años de
 mil ochocientos cincuenta y cuatro: reunidos
 en las casas capitulares de esta Villa
 para para las cuentas de los productos
 y rentas de la Real Audiencia, los señores Pe-
 troni D. Juan Vidal, y D. Fermín Torres
 Regidor y Judio por esta Villa, D. Domi-
 go Clement, y D. Domingo Sala Regidor y
 Judio por Torremorán, D. Manuel Serriz, y D.
 Joaquín Cruz Regidor Judio por Oristabella,
 D. Joaquín Monferrer, y D. Tomás Corraut Re-
 gidor y Judio por Rosseta, D. José Domingo
 Mado por el Judio de Torrefrías, D. Feli-
 x Mado Judio por la Torre de la Cruz,
 y D. Manuel Ybarra Judio de Villadecana,
 presididos por D. Miguel Torres Mado,
 constitucional de esta Villa, y asistidos
 de mi el infrascripto Escribano, formaron la cues-
 ta de los productos de sus rentas, con cargo, y

Data, en esta forma.

Cargo

Lo son dieciséis mil cinco cientos veinte y ocho reales vellón

de los veinte reales frago de renta anual que cobra la Petua de las Masias que se en el término de Tomatal, tasados a la renta de cinco ochos reales cada uno. 2160.

Y por último cincuenta y seis reales en tres maravedis que paga por sueldo la villa de Orizabella de la jurisdicción del conde que corresponde a la Petua. 56. 1/2

Total cargo 2216. 1/2

Data

Lo son mil doscientos cincuenta y cinco reales y cuatro maravedis por el conde que cobra la Petua a la nación por la compra de tubajes al gran Maestre de Navarra. 1205. 1/2

Lo son asimismo trescientos sesenta y ocho reales por las dietas de los señores Regedores y Sindios, y demás concejales de la Petua. 368.

Lo son sesenta y seis reales pagados al Eje. 66.

1552



Anterior 1552.. 24..

De Setena por la formacion y ope-
racion en las presentadas cuentas - - - - - 68..

Cuentas y sus reales que se le pagan
a José Salazar a cumplimiento de
lo que se le debe del costo del papel
fabricado en la sufraganea - - - - - 16..

Cuentas y sus reales y dos maravedí.
en importe del recibo y real - - - - - 10.. 22..

Cuatro reales con veinte y cuatro mara-
vedí por el costo de dos pliegos de
papel del otro real - - - - - 4.. 24..

A por ultimo se han pagado cuatro reales
vellón a Manuel Marfán Aguilar - - - - - 4..

Total Data - - - - - 1708.. 12..

Premios

Cargo - - - - - 2216.. 14

Data - - - - - 1708.. 12..

Sobra - - - - - 508 "2"

Quedan en cuenta por las formadas segun lo manifiesta
todo por D. Carlos de S. S. sin haberse omitido por

[Decorative flourish]

sida algunas, y lo firmaron para su
quidad los que supieron, de que certifico.

Miguel Belles Domingo Clement
Domingo Sala Tomás Forxent

Auxi m
Vicente Sabater



En la Villa de Cullera una república
 de la misma de la misma y por día de 18.
 sobre de mil ochocientos ochenta y cinco.
 cuando en ella se ha representado de
 la municipalidad de la pueblo que
 componen la misma Municipalidad de Cu
 lla, que se son Don Juan Belli, y Don
 Luciano Picado por esta Villa, Don Luis
 Alzate, y Don Vicente Montado por Be
 nant, Don Manuel Anselmo y Vicente
 Picado Pitaballa, Don Gregorio Argente
 y Don Miguel Gil Argente, Don José
 Pascual Benafiq, Don Juan José Don
 Juan, y Don Manuel Belli Viladornes,
 presidido por Don Antonio Vidal Heredo
 y asistido del infrascripto Escribano, for
 maron la cuenta de los productos de la cen
 sa perteneciente a la expedida de la
 susdicha y de la misma forma.

Carga

Lo con don mil ochocientos ochenta y cinco

expedidos municipales.
lidades á fin de que
se presenten para
dicho dia y ocho ho-
ras de su mañana en
la casa capitular de
esta Villa, para el
objeto antes indicado.
Y de haberlo cumplido,
tendrán la bon-
dad de poner á continen-
cion de la presente,
la oportuna cota.

Diego de A. P. M. A.
Villa 21. Oct. 1859.

De mandado
Fernán Pellerín Hijos

Los Alcaldes de los pueblos del margen:

Villabona 20 Ocho 1855.

Lendo esta Carta en su lugar al Re-
gido Juicio p.^a en un punto

D. J. J.
M. J. J.

Benafon 24 Ocho 1844

Lendo esta Carta

José Benafon

Arauta 25 Ocho 1858,

Lendo esta Carta en su lugar
al Regido Juicio p.^a en un
punto

D. J. J.

del Alandrayo. J. J.
J. J.

sellon, valor de veinte reales diez que
 como dicha Señora, de las sumas que
 pose en el término de Duruel, ha
 da a cargo de veinte marcos y cuatro
 reales vellón, satisfecho - - - - - 298.

Y por último de veinte y seis reales, en
 once maravedises que paga por su
 tad, la Villa de Mirabella de la por
 sion del sueldo que corresponde a la
 Señora - - - - - 46. 1/2

Total cargo - - - - - 298. 1/2

Data

Lo son mil de veinte marcos diez
 y cuatro marcos de once por don
 ce paga la Señora a la nación por
 la compra de herbage al gran ma
 rido de Navarra - - - - - 130. 1/2

Lo son mil de veinte marcos
 y ocho reales, satisfecho a la causa
 de la Señora por la asistencia a la Junta
 de Navarra por cargo de su dicta - - - - - 24.

Lo son veinte reales pagados al
 sueldo de Navarra de la formación y - - - - - 14. 1/2



Anterior - - 144 2/24

ocupacion en la presente cuenta - - 60.

Lo son su cuenta sobre abono de 2 de
Setiembre por el aumento de la cantidad
de la cantidad por la cuenta celebrada
en el mes de octubre del año siguiente y en
el mes de octubre del año siguiente y en
el mes de octubre del año siguiente y en

Lo son su cuenta sobre abono de 1 de
enero para el mes de la cuenta de la
cuenta, segun la cuenta en la
cuenta en la cuenta, el dia diez
y ocho de octubre del año siguiente
y en - - - - - 20.

Lo son su cuenta sobre abono de 1 de
enero para el mes de la cuenta de la
cuenta, segun la cuenta en la
cuenta en la cuenta, el dia diez
y ocho de octubre del año siguiente
y en - - - - - 40. 20.

Lo son su cuenta sobre abono de 1 de
enero para el mes de la cuenta de la
cuenta, segun la cuenta en la
cuenta en la cuenta, el dia diez
y ocho de octubre del año siguiente
y en - - - - - 4. 24

Lo son su cuenta sobre abono de 1 de
enero para el mes de la cuenta de la
cuenta, segun la cuenta en la
cuenta en la cuenta, el dia diez
y ocho de octubre del año siguiente
y en - - - - - 30

Total data - - 1716 12.

Carga - - - - - 226 1/2

Data - - - - - 1716 12.

Saldo - - - - - 1190 2.

Cuyas cuentas fueron formadas al siguiente
manifestado por dichos Señores, sin ha-
ber omitido partida alguna, y lo firmen
con para la seguridad lo que supiere
de que certifica. =

Amo. D. D. D.

Vicente Montenegro

Quiriquinalles

Josep Garcia

Damon Manzanera
Nicolas Gil

Jose Benedito

Juan
Vicente Sabido



Letra de Carta

III-2 266 bu
12-IX-1856

Pueblo

Buenas

Villanueva

de Guadalupe

al Sr. D. Juan

Amado que celebra
se la fiesta de San
en esta villa, como es
costumbre, el Lunes
de la misma cultura
se que constancia
de los vecinos, fundan
p. la bondad de que
en la villa, y así
de sus respectivas
municipalidades, se
pueden en dicha
villa y día menciona
do, para el objeto que
antes se expresa.

Y de quedar en un
lugar, lo notará
continuación de la
obra

D. Juan

Lo son asimismo trescientos ochenta y un
reales que entrego Leon Vidal del al-
caide de la cuenta del año cincuenta
y cuatro

Suma - 371" "
1561" "



En la Villa de Culla ó Sala Capitular de la
 misma á los quinze dias del mes de Septiembre
 de mil ochocientos cincuenta y seis Reunidos en
 la misma como seprécitantes de las muni-
 cipalidades de los pueblos que componen la Se-
 ñena denominada de Culla que lo son D. Estre-
 mo Belbe, y D. Mariano Pitarck por esta Villa, D.
 Domingo Sala por Benasal, D. Manuel Tronper-
 res por Vistabella, D. Joaquin Ricart por Dra-
 ueta, D. José Barreda por Benafigós, D. José
 Gasia por Torre Embesosa, y D. Manuel Bellei
 por Viladecans, quedando por D. Antonio Vi-
 dal Alcaide, y con asistencia del infrascripto Es-
 cribano formaron la Cuenta de los productos de
 las rentas pertenecientes á la capzuada Se-
 ñena con cargo y data en esta forma.

Cargo.

Lo son mil ciento noventa reales que resultan
 sobrantes de la Cuenta anterior 1190 P. d
 Lo son asimismo trescientos sesenta y un
 reales que entrego Leon Vidal sel al-
 cance de la cuenta del año cincuenta
 y cuatro - - - - - 371 " "
 Suma - - - - - 1561 " "



Sancta Villa de Culla o Sala Capitular de la

Benasaral 12 The. 1854.

Enterado para su cumplimiento
se notificara al sidiio

L. M.
A. Ponce

San Juan de los Baños 13 The. 1856

Enterado para su cumplimiento

L. M.
Vicente Melley

Torre Embesora 13 set. 1856.

Enterada esta Junta pa su Cumpto

D. S. O.
Bogus Segorra

causa de la cuenta del año cincuenta

y cuatro - - - - - 371 " "
suma - - - - - 4561 " "

Suma anterior ... 1561

Lo son tambien inuenta y seis reales
catorce maravedis al curso que paga
Vizabella - - - - - 561

Son por ultimo cargo tres mil doscientos echa
venta reales valor de los veinte cañicos tri-
go que cobra la Setena a las marisas se
su propiedad, o razon a tres reales diez
y siete maravedis por barchilla ... 3240

total cargo - - - - - 4857

Data

Lo son mil doscientos cuatro reales veinte y cuatro
maravedis por el curso paga dicha Setena a la ab-
cion por la compra de herbaje al gran Duque
de Montrea - - - - - 1206

Lo son cuatrocientos maravedis y seis rea-
les importe de las dietas pagadas a
los concurrentes a la presente Junta. 446

Lo son seiscientos reales al Escribano por la
formacion de las cuentas - - - - - 600

Se pagaron por las juntas extraordinaria-
rias celebradas en el pasado año, y otros
gastos segun se menciona en ellas - - - 712

Se han pagado a S. Honor, o vicario de
la Manganaera a cumplimiento de lo
que se le debia abonar por las obras he-
chas - - - 2424

Suma - - -



entr. 2424" 2

chas en dicha incario 80" "

Lo son marante reales entregados a me-
riano, y Vicente Sanguesa por las ra-
zonalidad en el acta 40" "

Lo son tambien sesenta reales que se ha
pagado al Letrado D. Pamales por
dirijir la causa, o si corresponden dichas
marid a la Ley de desamortizacion 60" "

Lo son asimismo quarenta reales treinta
y dos maravedis pagados por los que-
tos al aniversario y cesar 40" 32

Lo son cuatro reales veinte y cuatro marave-
dis por el importe de dos pliegos a pe-
gel del Sello morto 4" 24

Por ultimo ocho reales pagados al Algu-
il Manuel Morfont 8" "

Resumen

2657" 24

Cargo 4857-14

Dat 2657-24

Alcance 2199-24

Cuya cuenta fue con formada segun lo

manifiesto por dichos Señores sin haber
ido portada alguna, y lo firmaron para su
seguridad los que supieron, de que certifica

José Pineda Juan N. Argente
Ramon Manjarez

José P. Garcia Ant. Vidal

Ante mí
Vicente Sabarón



En la villa de Culla y sala capitular a la misma
 a los veinte dia de Setiembre mil ochocientos cin-
 cuenta y siete se acordó en la misma para liquidar
 las cuentas de los juéces de la villa de Culla y de
 Juan Fabregat J. Pablo Breuer Regidor y Sindico
 por la misma villa, de igual Fabregat Sindico por De-
 mencia de Juan de un pascu Sindico por Demencia, Jose Bar-
 ra un nombrase al Sindico a Demencia, Jose Bar-
 ra Sindico por la villa de Emborosa, y Emanuel
 Postor Sindico por Vila de Culla, sin haber aui-
 do al Sindico a Pissabelle, juéces de D. Lavinio
 Pelli Aladro, y auiendo al infrascripto Breu-
 lano, juéces de la formacion con cargo
 y data en la forma siguiente.

Cargo

Lo son veintiocho y nueve reales, vein-
 ta y cuatro maravedis y quatro tercios de reales
 de la cuenta anterior a la fecha de 21 de Agosto de 1857.
 Lo son tambien cincuenta y seis reales, catorce

ce masas de diez del censo que paga Pi-
rabilla

Lo son por ultimo tres mil ciento veinte y se-
te vellon valon de los veinte cabida que
producen en casidad la marid gajon
al censo de herbage sacado a tres sea-
les baculilla

56,11

3,120

Total cargo ... 5375,11

Descargo.

Lo son mil doscientos cuarenta y cuatro reales
sucedido por la pension que debe satisfacerse a
la Union por la compra de herbage ... 120,15

Lo son cuatrocientos cuarenta y seis importe a
las dietas que se han satisfecho a los
representantes, y documentos en la Jun-
ta de este año

426

Lo son sesenta reales satisfechos al Escrito-
rio por la formacion de la presente cuen-
ta

60

Lo son cuatrocientos setenta y seis reales
doce masas de diez por el importe de la
dieta ocasionada en la Junta celebra-
da el dia nueve de febrero de este año

476,12

Lo son doscientos cuarenta reales que han
importado los dias ocupados en el censo
cinicento que se hizo en virtud de lo que

2157



que se resolvió en dicha Junta segun en el 21.57" 2
la cometa sobre la tierra de los Pinaros... 240. "

Lo son masenta reales a Martin Saquero
segun lo acordado en diez y ocho de seti-
embre del año viniente y por ----- 40. "

Lo son asimismo masenta reales treinta y
dos maravedies pagados al clero para
los gastos del aniversario y por ----- 40. 72.

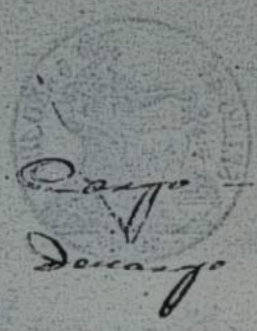
Lo son cuatro reales veinte y cuatro mara-
vedies por dos pliegos de papel del sello
cuarto ----- 40. 24

Lo son veinte reales vellon satisfichos a
Vicente Saquero segun lo acordado ----- 20. "

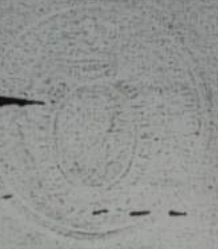
Lo son ocho reales satisfichos al Abqueant
donde se compran por lo que tiene a su
cargo ----- 8. "

Lo son mil reales vellon se han entregado
de al Sindico a Don Juan en virtud de la
comisionada hecha en la acta con-
venida para la compra de seda
pues en el punto de Don Juan ----- 1000. "

Total ----- 3540. 74



Remuner



Cargo	-----	53753.14
Desahogo	-----	3540" 24"
		<hr/>
Aleance	-----	189 4" 24"
		<hr/>

Cuya cuenta van legitimamente asegurada
 salvo error de suma, y pluma, sin deducir
 en nada o suatsocientos, cuarenta y seis y lo firmo
 con los que supieron de que certifico

Narciso Pelby Miguel Fabrega

Juan Mon Juanee

José Benavente

Vicente Sabarín



En la villa de Culla y Santa capitular a
 la misma a los trece dias de Setiembre y
 año de mil ochocientos cincuenta y ocho, re-
 unidos en la misma, para liquidar las cuen-
 tas de los productos correspondientes a la
 persona los señores D. Juan Fabregad, y
 D. Pablo Bestra Regidor y Sindico de esta
 dicha villa, D. Miguel Fabregad Sindico por
 Decana, D. Ramon Manresa Sindico por
 Miraballa, D. Juan Manresa Sindico por
 Decana, D. Pedro Villalunga Sindico por
 Penafijos, D. Jose Baranda Sindico por la
 Torre Embocera, y D. Manuel Bestra Sin-
 dico por Libardouma, precedida de D. Sa-
 belli Alada, y unidos al infrascripto
 escribano, procedieron a su juratoria en
 cargo y data en esta forma:

Cuando

Lo son mil ochocientos ^{veinte} ~~veinte~~, ^{veinte} ~~veinte~~, veinte

y unidos maso ediz, que resultaron
brutas de la cuenta anterior, 831. 24.

Lo son quinientos cincuenta y seis cen-
tos, catuena maso edice del censo
que paga Vistabella, al comun de
herbaje ----- 56. 11.

Lo son por ultima dos mil cuatrocientas
treinta y seis reales vellon ^{16. 11.} por
los de los veinte cahices ^{10. 11.}
de los arriendos de la marid de
la setena taxado a razon de
dos reales ochos maso edice vellon
por bushilla trigo ----- 2656. 16.

Total cargo ----- 4047. 20.

Ducargo.

Lo son mil doscientos cuatro reales vellon, quinien-
tos maso edice por la pension que deba ser
satisfacida a la mesa municipal, ahora a
la villa por el conyso de herbaje de
cantidad referida ----- 1204. 24.

Lo son cuatrocientas maso edice y sesenta
reales por el importe de las diez
razas que se han satisfecho a los ----- 1204. 24.

272



Anterior -- 204 " 24

Señores Sindios en este punto . . . 146 " "

Lo son sesenta reales satisfichos al
Escrivano por la formacion de la causa
en este presente año 60 " "

Lo son cuatrocientos veinticuatro y cua-
tro reales satisfichos a los Se-
ñores Sindios por la dictamen
la junta que se celebró el dia
de octubre del pasado año 454 " "

Lo son ochenta reales pagados al
Sindio de Demandas por el coste
de los barios de la abrevada de
Bicella, y Llanetas 80 " "

Lo son trescientos veinte reales
y dos conchidos, y entregados
al Sindio de Cultura para la
composicion del camino de her-
boja que para por esta villa,
y abrevada de la fuente 320 " "

Lo son ochenta reales conchidos
2964 " 24

al Sindio de Benafique por la
composicion de la abresada de la
comunida ----- 80,, "

Lo son cuarenta reales treinta un
maravedis pagados al clero por el
aniversario ----- 40,, 31,

Lo son cuatro reales veinte quatro
maravedis por dos pliegos del tello
marco ----- 4,, 24,

Lo son ocho reales sortidos al Alguacil
por su asignacion ----- 8,, "

Lo son cuatro reales pagados por el censo de pagas de Benafique ----- 4,, "

Lo son sesenta reales que se le abonan
a Vicente Sangrezo segun lo acordado ----- 60,, "

total ----- 2772 10,

Resumen

Cargo ----- 6317, 20
Descargo ----- 2772, 10,

Almoria ----- 1575 1/2

Cuyos inventos van legitimamente asyglados a la brevesca
de Benafique, y lo primero a los que supiesen que este es

Juan Beltrame Niquel Fabregat
Manuel Montferrer Juan Montferrer
Pedro Pellabona

Vicente Sabariego



En la villa de Calla, y Sala capitular de la misma
 a los doce dias de Setiembre y año de mil ochocientos
 veinte y nueve. Recuerdo en la misma
 con el objeto de liquidar las cuentas de los pro-
 ductos correspondiente a la Setena los Señores
 D. Miguel Vella, y Tomasañes, y Gregorio Bar-
 cido Regidor y Sindico por esta villa, Pascual
 Vireo Sindico por Benical, José Juan Regidor
 del Ayuntamiento de D. Juaneta por el Sindico
 de la misma, José Anfrésii Sindico por Be-
 nafigo, y Luis Bestrao Sindico por Vilade-
 cant, sin interseccion al Sindico de Vistabella,
 no obstante de haberla hecho saber por me-
 dio de la comunicacion que se hizo a los pue-
 blos que componen dicha Setena, sin ser deman-
 do el Sindico de la Torre Embucosa, por dispo-
 sicion del Abogado presidente D. Manuel Pedal,
 asiendo al efecto desribano, procedie-
 ran, y procedieron a su formacion, con car-

cargo y data en la forma siguiente =



Cargo.

Lo son mil quinientos sesenta y cinco reales diez y seis maravedíes, que resultaron sobrantes en la cuenta anterior - - - - - 15759.108

Lo son asimismo cincuenta y seis reales catorce maravedíes del censo que paga Virreabella al conuen de herboja - - - - - 96.14

Lo son por ultimo dos mil setecientos sesenta reales valos a los veinte cahises tanto cobrados de los arriendos de la marion de la Serena a razon de once reales diez y siete maravedíes por cahilla, que importan - - - - - 2760.00

Total - - - - - 16391.26

Descargo

Lo son mil doscientos cuarenta reales veinte y cuatro maravedíes por la pensión que debe satisfacerse a la Real Maestranza ahora o la venir por la compra de herboja - - - - - 1206.24

Lo son cuatercientos seis reales por el importe de la dicitos que se han satisfedos a los comerciantes en esta Junta - - - - - 406.00

Lo son sesenta reales satisfedos al Real - - - - - 60.00

274



Suma aut^a . . . 1610¹¹ 24¹¹
 Banco por la formacion de la presente
 cuenta 600¹¹ "

Lo son mil ochocientos treinta y cuatro cen-
 tes por los dictos de los concurrentes
 en las juntas extraordinarias
 celebradas en este año 1864¹¹ "

Lo son ciento veinte reales vellon pagados
 a aquel fabryca por diez dictas ocupa-
 das en la guerra sacada por D. Juan
 en el matatano sobre el arbitrio de la
 marina de V. M. 1208¹¹ "

Lo son doscientos ochenta y dos reales satis-
 fechos por las copias de la escritura de ce-
 sion a Lebojed segun los recibos que
 acompanian 282¹¹ 28.

Lo son cincuenta reales abonados a Uca-
 ziano Sanguera segun lo acordado 100¹¹ "

Lo son veinte reales abonados a su mismo
 a Vicente Sanguera 20¹¹ "

3,997¹¹ 28

Lo son cuarenta reales treinta maravedis,
 por el importe del aniversario - - - - - 40.3

Lo son nueve reales catorce maravedis,
 por el costo de dos pliegos de papel del
 sello cuarto - - - - - 9.1

Lo son siete reales vellón que paga el
 comun de herbojes a Denasal - - - - - 7.

Lo son ocho reales pagados al Alguacil
 por su asignacion - - - - - 8.

4962

Resumen

Cargo - - - - - 4391.28

Denargo - - - - - 4062.28

Saldo a favor de la Setana - 328.30

Cuyo monto va legitimamente aceptado salvo
 de suma, e pluma, firmandolo los que celebran
 los conciertos de que certifico - en do - reho
vata - Miguel Belles Pascual Villal

Jose Juan Jose Montaner
 Manuel Villal
 Vicente Sabarín



En la villa de Calto y Vato Capital de la misma
a los dos dias de D. Fe. de mil ochocientos setenta.

Reunidos en ella con el objeto de liquidar las
cuentas de los productos correspondientes a los fondos
de la misma los H. D. Miguel Pelley y Montañez
y D. Cipriano Barrido rejidos y sindico por esta
villa, D. Guido Centelles rejidos por el sindico
de Naval D. Pascual Viver D. Ramon Mo-
lines sindico por Vitabella D. Jose Juan sindico
por Brauto D. Jose Monferrer sindico por Pe-
nafijos D. Ceun Garcia sindico por Villadeca-
nes presididos del H. D. Manuel Vidal Atate de
de esta villa y asistidos del escribano infrascrito
procedieron a informacion con cargo y dato
en la forma siguiente

Cargo

Lo son trescientos veinte y ocho y treinta maravedis que
resultaron sobrantes en la cuenta anterior que

son - - - - - 3281 30

Lo son cincuenta y seis reales catorce maravedis
del censo que paga Vitabella al comun de
estajes - - - - -

56 14

385 10

Lo son por último dos mil cuatrocientos 385
 reales valor de los veinte cahises trigo
 de los arriendos de las masas pertenecientes
 a las Sesterias de nombrado de Culla
 a razón de diez reales barcelino - - - - - 2400
 Total - - - - - 2785

Descargo

Lo son mil doscientos cuatro reales veinte
 y cuatro maravedies por la placion
 que se paga a la Mesa maestra por la
 compra de los bajes - - - - - 1204
 Lo son trescientos veinte reales por el importe
 de las dietas que se han satisfecho a los
 conuocados en esta junta - - - - - 360
 Lo son veinte reales satisfechos al Bienhechor por
 una junta extraordinaria - - - - - 60
 Lo son ciento cuarenta satisfechos al mismo por
 la dieta en esta junta y formación de estas
 cuentas - - - - - 140
 Lo son cuatrocientos cuatro reales por las die-
 tas a los conuocados en las cuatro jun-
 tas extraordinarias celebradas en este
 año - - - - - 404
 2168



2168 24

Lo son sesenta reales pagados al estudio de Pinaral por
dos barios puentes en el abrevador de los Muros del
algar - - - - - 60 "

Lo son cuarenta y dos reales pagados a Maria
no Sangüera en virtud de lo acordado - - - - - 42 "

Lo son sesenta y dos reales que a le han
abonado al estudio de Bramito por
los gastos ocasionados en la cuestion
mencionada en la junta de este dia - - - - - 62

Lo son ochenta reales abonados al estudio
de Pinafijos por los barios de los
maes Mastullas y Solano - - - - - 80

Lo son ciento cincuenta y cinco reales abonados
a Jose Parrota de Pinafijos por
los gastos ocurridos en la formacion
de una exponcion remitida al consejo
provincial para eximir del pago de
las ochenta libras que se pagan a la
mesa maestral - - - - - 155

Lo son tres reales diez y siete maravedies por el
corte de pliego y medio de papel de sello
cuarto invertido en el acto y presente
to - - - - - 3 17

Lo son otros tres reales diez y siete maravedies 2575 7

por el coste de pliego y medio de papel ²⁵⁷¹
del ultimo cuarto invertido en la punta
de este dia - - - - -

Lo son siete reales pagados a la villa de Omasal 3.

Lo son diez reales pagados al Aguinal por manij
nacion - - - - - 4

Lo son por ultimo cuarenta reales treinta
maravedies por el coste del anverso
rio - - - - - 10

2632

Recumen

Cargo - - - - - 2785

Descargo - - - - - 2632

Saldo a favor de la misma - - - - - 152

Cuyo monto va legitimamente arreglado tal como

eres de sumas y la una firmando lo los que

de los conuentos de lo que Certifico.

nonse y por Miguel Bellas

Jose Monteones

Y Ramon Melina

Jose yozz

Francisco Sabater



Cuentos de la Villa de Colla y Sala Capitán de
 la villa a los diez y seis días de Setiembre
 a mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos los
 señores D. Manuel Vidal y Juan y D. Manuel
 Vidal Regidor y Síndico de esta villa, D. Pascual
 Pérez, Síndico por Bañuel, D. Jaime Lasca
 Síndico por Mirabella, Francisco Ventan
 Síndico por Adarcta, José María Ferrer
 Síndico por Bascosigo, José Pascual Sí
 dico por Torre Emboroso, D. José García Sí
 dico por Villaderrama, procedidos del Sr.
 D. Manuel Olmedo Alcalde de esta villa y
 ayudad del infrascripto escribano, procedie
 ron a la formación de las cuentas de
 los fondos de la expresada villa, en
 cargo, data en la forma siguiente =

Cargo.

Lo son cuenta corriente y dos reales veinte
 y cuatro maravedíes, que resultan de lo

bientes en la cuenta anterior por
 Lo son dos mil cuatrocientos reales valor de
 los veinte cahises trigo de los arriendos
 de las mansiones de la situada a razón de
 diez reales barceloneses - - - - - 2400.

Por último lo son cincuenta y seis reales ca
 tove maravedies por los reditos del cen
 so que se paga a Vittubella a la situa
 56 14

Total 2609. 04.

Descargo

Lo son mil doscientos cuatro reales veinte y
 cuatro maravedies por la pensión que
 se paga por el comun de herbajes a la
 Nación - - - - - 1204. 24

Lo son trescientos sesenta reales por el im
 porte de la dicta que se han satis
 fecho a los concursantes en la presente
 punto - - - - - 360.

Lo son ochenta y seis reales satisfichos a los
 criados por la propia razón - - - - - 86

Lo son así mismo sesenta reales por la for
 mación de estas cuentas - - - - - 60

Lo son otros sesenta por la dicta que se
 da en la sesión ordinaria 1750. 24





anterior 1780.. 24

celebrada en esta villa en el dia diez y
nueve de Mayo ultimo

60

Lo son noventa reales satisfueros a los que
concurrieron en la junta en el expresado
Dia

90..

Lo son tambien cien reales satisfueros a los
jueces de la Sala por haber concurri-
do en otra junta de sesion ordinaria
ria

100

Lo son cuarenta reales pagados a Mariano San-
güera por las obras y reparaciones a la
maná de la piedad en virtud de lo con-
cedido

40..

Lo son veinte reales satisfueros a Vicente
Sanguera a cumplimiento de lo que
se le debia abonar por los reparos he-
chos en la maná de la foz del mar...

20

Lo son treinta reales satisfueros al expresado
D. Mateo por haberse ocupado por
interrogar en la Administracion de Castilla
la cuenta de compra de herbajes..

30

Lo son seis reales valor de dos pliegos y medio
papel de sello cuartoy uno de comun

6

[Handwritten signature]

2056 24

Lo son cuarenta y un reales por el costo del
Enviados - - - - -

45

Lo son siete reales pagados a la villa de M...
sal - - - - -

7

Lo son por ultimo diez reales pagados al
Alguacil por su asignacion - - - - -

10

Totales - - - - - 2554

Resumen

Cargo - - - - - 2609 4

Deuda - - - - - 2114 24

Saldo a favor de la Ateneo 494 14

Este cuenta va legitimamente a pagada al
no error de sumo o pluma a firmam
dolo los concurren los que saben de
que certifica.

Mariano Chimenty

Vicente Videla

Miguel Vidal

Pascual Vicosy

Juan Bautista

Pedro Sabatini



Quinta En la villa de Culla a los quince dias de Abril de mil ochocientos sesenta y dos, Reunidos en la Sala Capitular de la misma los señores D. Vicente Pidal y Juan y Manuel Pidal Regidores y Jueces de esta villa, D. Juan y Pío Judio de Bmaral, D. Joaquin Laraso Judio de Villabell, D. Juan Peltre Judio de Adraula, D. Jose Manjeras Judio de Busfigas, D. Jose Torres Judio de Torre Embarras y D. Jose Garcia Judio de Villadecanas, Jueces de D. Manuel Pimentel Alcalde y auxiliador de mi el infrascripto escribano procedieron a la formacion de las cuentas de los productos y consumos a la setena con cargo y data en la forma siguiente

Cargo.

Lo son ochocientos noventa y cuatro reales en el se maravedis que resultaron sobrantes en la cuenta del proximo pasado año - - - - - 494, 16

Lo son tambien dos mil seiscientos cuarenta reales en los de los veinte cabios trije que importan los arriendos de los tres manas de la propiedad de la setena vendido a valor de once reales barchino 2640, -

Lo son por ultimo los cincuenta y cinco reales en maravedis por el censo que paga Villa bella a la setena - - - - - 55, 16

Total - - - 3189 28

Data.

Lo son mil doscientos reales por la guscion que paga
dicha setena a la Nacion por la compra de
herbajes del territorio de la misma. - - - - - 1204, 24

Lo son trescientos cincuenta y tres reales que han im-
portado los gastos de la diligencia practicada
para compra de la venta de los montes y ste-
nientes al comun de herbajes segun la ley de
desamortizacion - - - - - 353, "

Lo son setecientos veinte y tres reales por la dicta forma-
cion de cuenta invertida por los nuevos censos
y demas censos en las tres juntas celebra-
das en esta villa a los dias treinta de Abril tres
de junio y medio de la fulla - - - - - 726, "

Lo son cuarenta reales abonados por el importe de una guia
para abrevas en la del pazo de fex - - - - - 40, "

Lo son otros cuarenta reales pagados al juicio de Toram
lo por el coste de un basio para la abrevada del
pazo de la rumblla del termino de dicha villa. - - - - - 40, "

Lo son otros cuarenta reales pagados al juicio de Pitote
por el coste de otro basio para la abrevada
del fontanal del termino de dicha villa. - - - - - 40, "

Lo son cuarenta reales abonados a Mariano Changuin
por los gastos hechos en la compra de la
masa. - - - - - 40, "

2449 24

Lo son veinte reales que le han entregado a que
 solloso a cuenta de los uen reales concedi-
 dos por la construccion del horno en la mar
 de la magraneta - - - - - 20 " "

Lo son siete reales pagados al judio de la villa de
 Buaral por la reunion que le pagala rete
 na a dicha villa - - - - - 7 " "

Lo son cuarenta reales y cinco maravedis por el
 ingote del auxuario - - - - - 40 " 30

Lo son tres reales por el papel invertido en las pre-
 sentes que el libro de actas - - - - - 6 " "

Lo son dos reales invertidos asi mismo en papel en
 las sesiones extraordinarias - - - - - 2 " "

Lo son por ultimos dos reales pagados al porte-
 ro por su asignacion - - - - - 12 " "

Total - - - - - 2531 26

Resumen

Cargo - - - 3189 28
 Gasto - - - 2531 26

 6587 2

Resulta a favor de la misma cuenta y ocho reales.
 cuya cuenta va anejada fielmente salvo error de suma ó calculo
 el oficio de cada de los consumidores de que se supieron de que es
 tipico.

Procedimientos de este ciudad mismo y
 Proval Bues y Juan Berbin

Vicente Subarri



Cuenteros de la Villa de Culla, a los catuor dias de
 Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.
 Reunidos en la Sala capitular de la misma
 los Señores D. Francisco Bellei y Guadalupe
 de Arce Obispos Regidores y Sindios del Ayun-
 tamiento de esta Villa, Don Manuel Obispo
 y Graua Sindio de Benasal, Don Miguel Alla-
 gar y Alon, Sindios de Virabella, Don An-
 tonio Vidal y Bellei, Sindios de Torroella,
 Don Juan Garcia y Escrig, Sindio de Baga-
 figu, D. Pablo Bellei, Pirach, Sindio
 de Torroella, D. Francisco Bertran
 y Graua Sindio de Vila de Cana, precedi-
 dos del Sr. Don Vicente Vidal y Juan Al-
 cede de esta dicha Villa, acordados a mi el
 escribano, procedieran a la formacion
 de las cuentas de los productos pertenecien-
 tes a la Setena con cargo y data en
 la forma siguiente. =

Cargo.

Lo son treinta y cinco reales de
 maravedíes con recubrasion sobran-
 tes de la cuenta del proximo pasado

año mil ochocientos sesenta y dos. 658^o 2
 Lo son también dos mil quinientos ochenta y siete reales
 de valor a los veinte calizos
 que dicha Setena cobra de la mar-
 sía de su propiedad a razón de cien
 to veinte y cinco reales calizos. 2580^o

Lo son por último cincuenta y cinco
 reales catraces maravedíes por el
 censo que a dicha Setena pagan
 los propios de Villa Bella. 55^o 10

Total 3299^o 16

Deuda

Lo son mil doscientos cuarenta reales veinte y cua-
 tro maravedíes por la pensión impo-
 ga dicha Setena a la S. M. por la com-
 pra de herbajes y demás derechos al
 gran maestro, visorrey e contador. 1204^o 24

Lo son quinientos noventa reales pa-
 gados a los Señores Comendadores
 en las juntas celebradas en esta
 villa. 590^o

Lo son doscientos veinte y seis reales
 pagados al recibano por cuantías
 dadas en las dos sesiones extra-
 ordinarias y precedidas. 226^o

Lo son veinte maravedíes y dos reales
 diez y siete maravedíes pagados 1970^o 24

A Triano Climent por un mes de
 juicio ocupado en diligencias
 para la inspeccion del expedien-
 te para acreditar la propiedad
 de los herbajes de la Setena - - - 112 11

Lo son dos reales de quince mas de
 pagados al menos por un pliego
 del sello nuevo, y un sello de cesacion. - - - 2 16

Lo son veinte y cinco reales
 pagados a Miguel Jaboyas de Be-
 naual por siete dias ocupados en
 diligencias practicadas en los ex-
 pedientes referidos a la Setena
 y veinte reales que por la mis-
 ma razon entrego a Don Don-
 mian Camacho de Castellon - - - 125 11

Lo son cincuenta reales abonados a Don
 ziano Saugueso por los reparos
 hechos en la mar de les Pina-
 zos - - - - - 100 11

Lo son treinta reales de
 recibidos satisfichos por el Aniver-
 sario de cesacion - - - - - 40 30

Lo son siete reales pagados a la Villa
 de Benaual por la pensión que
 se paga la Setena - - - - - 7 11

Lo uno ochos reales doce maravedies in
 pose de dos pticper & papel & ma-
 tra reales y tres de papel simple
 investidos 8.12

Lo uno por ultimo doce reales pagados
 al portero por su asignacion --- 12.00

Facienda y nueve reales por las legu-
 tizaciones de documentos 39.00

y diez reales a Manuel Vidal Sindico
 que fue en el año anterior por un dia
 ocupado en otorgar los asientos de
 las mareas de la Sesena 10.00

Total 2397.31

Recuerda
 cargo 3293.16
 descargo 2397.31
 Sobran 895.19

Cuyo cuenta va arreglada fielmente salvo
 error a suma o colub. firmando a los que con
 los que saben de que certifica

Manuel Jimenez
Antonio Vidal
Vicente Sabater



Cuenta y de la Villa de Sella a los doce dias
 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y
 cuatro. Recuerdo en la Sala capitular de la
 misma los Señores Don Francisco Bellei y
 Moliner, y Don Juan Plimant, Regidori Sin-
 dico de esta Villa, Don Manuel Clement Sin-
 dico de Benasal, Don Isidoro Altopuz y Al-
 con, Sindico de la Villa de Picaballa, Don
 Antonio Vidal y Bellei Sindico de Acometa,
 Don Juan Masini y Lorig, Sindico de Bena-
 figos, Don Pablo Bellei y Pizach, Sindico de
 Torre Embucosa y Don Francisco Bertran y
 Garcia, Sindico de Vilandecano, precedidos del
 Sr. D. Vicente Vidal y Juan Alorda de esta
 expresada Villa, acordados en mi el Escrivano, pre-
 cedieron a las cuentas de los productos por
 pertenencia a la Setena, y en un a los bojes
 formados con cargo y data en esta forma

Cargo.

Son ochocientos sesenta y cinco reales, diez

[Signature]

7 unave maravediz que se entraron sobre
to a la cuenta del proximo pasado
año - - - - - 895. 19

Lo son asimismo dos mil quinientos veinte
reales, valor de los veinte calices
que dicho Sr. Duque cobra de la mis-
sion de la propia a razon de diez
y veinte y seis reales caliz - - - - - 2520. "

Lo son por ultimo inuenta y cinco sea-
les, caton de maravediz por el cen-
so que a la mencionada Señora pa-
gan los propios de Vizcaya - - - - - 55. 14

Total - - - - - 3,470. 09.

Data.

Lo son mil doscientos cuarenta reales veinte y
cuatro maravediz, por lo pension que pa-
ga dicha Señora a la Sra. por la com-
pra de herbajes, y demas derechos, al gran
maestre u orden de Montesa - - - - - 1,204. 26

Lo son trescientos sesenta reales paga-
dos a los Señores comarcalos a ra-
zon de cuarenta reales a cada uno
por su dicta - - - - - 360. "

Lo son asimismo ciento cuarenta y seis rea-
les por los derechos del Sr. Obispo que
autoriza - - - - - 146. "

1,710. 26

Lo son tambien cuarenta reales que se
le han pagado a Jose Solano por
el corte del horno a pan-roces en la
Quaria de la Mangrancia a cuenta
de los viuos, de los que ahora le faltan... 40,, "

Lo son cuarenta reales pagados a don
Juan Sanguesa por el Pajar, y lo
de los arriendos de su imposte diez,
ocho reales, y cuarenta reales por
una cédula ----- 40,, "

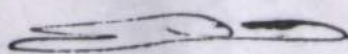
Lo son cuarenta y cinco reales pagados
a don Juan Clinco Sindico de la
Villa por tres dias ocupados en
ir a Casellan a preuinar ciertos
documentos a la Setena al abogado
don Bernardino Enriquez ----- 45,, "

Lo son cuarenta reales treinta reales
vedidos satisfechos por el arriero
sario y ceso ----- 40,, 30.

Lo son siete reales pagados a la Villa de
Benaval por el arriero que le paga la
Setena ----- 7,, "

Lo son ocho reales por dos pliegos de
papel del Sello octavo, invertido en

Suma ----- 1,883,, 20.



12 "0187 las presentes y en el libro de actas --- 1.883
 Los son doce reales pagados al alguacil y
 porteros por su asignación --- 12
 Total --- 1.903

Resumen

Cargos --- 3,470,33.

Data --- 1.903,20.

Libra --- 1.567,13.

Cuyo cuenta va asegurada preliminarmente del
 no error de suma o calculo, firmados en
 dichos Señores los que se expresan, a guisa
 de certificar.

Manuel Climent
 Manuel Climent
 Antonio Vidal
 Manuel Climent

Vicente Sabarot



Cuenta del año de la Villa de Culla á los once dias
de 1869

Se setiembre de mil ochocientos de -
 setenta y cinco: Reunidos en la Sala capitular
 de la misma los señores Don Roque Vidal
 y euolines Regidores Decano y Daniel Climent
 y Adelbert, Sindios del Ayuntamiento de es-
 ta referida Villa, Don Pascual Jesser y Vives,
 Procuradores Sindios de la Villa de Benasal,
 Don Manuel Monferrer y Sorolla, Sindio
 de Vissabella, Do- maria Cadanch, y Jesan-
 do, Sindio de Azaneta, Don José Vives y
 Masin, Sindio de Benafijos, Don Miguel
 Belli de Puig, Sindio de Torra Emborosa y
 Don José Berzig y Joloh Sindio de Vilhar.
 Decret, precedido de Don José Borcas
 y Traver Alcalde del Ayuntamiento de
 esta expresada Villa y asistencia del in-
 prescrito Notario, procedieran á la
 formación de la cuenta de lo pro-
 ductos y percibidos á la Setena, ó co-
 munion de herbojes, con cargo y data

en la forma siguiente. =

Cargo.

Lo son mil quinientos sesenta y siete reales
treinta y nueve centimos que resultaron
sobrantes de las cuentas del proximo qu-
sado año. 1,567³⁹¢

Lo son tambien dos mil quinientos vein-
te y seis reales, valor de los vein-
ta cubitos que dicha Señora co-
bra de las masas de la propia,
a razon de ciento veinte y seis
reales cada uno. 2,520¹¹ ¢

Lo son por ultimo cincuenta y cinco
reales cuarenta y dos cen-
timos del correo que paga Visa de ella 55,42,
Total 4,142⁸¹

Data.

Lo son mil doscientos cuatro reales, sesen-
ta y dos centimos por la pension que
paga dicha Señora a la nueva Maes-
tral por la compra de herbajes y
demas derechos. 1,204⁶² ¢.

Lo son cien reales que se pagaron
a los condados en la Junta
de Señora para las cuentas en 1,204⁶²

886

ant. 1,205. 62

el pasado año, según lo acordado
en el libro de acuerdos en la junta
del mismo año ----- 100. "

Lo son cuatrosientos cincuenta rea-
les pagados, a los señores que
componen la junta de Setena, que
han intervenido en las cuentas de
este año ----- 450. "

Lo son ciento cincuenta y seis reales por
los derechos del tabaco ----- 156. "

Lo son ciento treinta y seis reales pa-
gados al Sindico de Villardiel
en virtud de lo acordado en esta dia ----- 136. "

Lo son noventa reales pagados al
Sindico de Benaval por la re-
zon antedicha, segun lo acor-
dado en esta de hoy ----- 90. "

Lo son cincuenta y ocho reales pa-
gados a Marciano Sauguer por
lo que se le dio del pajar y vi-
calero ----- 58. "

Lo son cuarenta reales que se fal-
tan a Jose Solano asiendo
por el coste del Hornos de la
maia de la Mangrana ----- 40. "

Lo son ciento setenta reales pagados
a los Sindicos que han asido a Culla
2,294. 62

aunt --- 2,294,82
 por negocios de la Serena --- 170,00

Lo son ocho reales por el importe de
 dos pliegos de papel del sello octavo --- 8,00

Lo son cuarenta reales noventa pen-
 timos satisfechos por el aniversario
 de cera --- 40,90

Lo son siete reales pagados a los propios
 de Benaval por el credito del censo que
 les paga la Setena --- 7,00

Lo son once reales pagados al Alguacil
 por su asignacion --- 12,00

Total data --- 2,532,52

Resumen

Cargos --- 4,142,81,00
 Data --- 2,532,52,00

Alcance, ó saldo --- 1,610,29,00

Cuya cuenta va fielmente arreglada, talos
 como se suma ó calcula, y firmaron los Senores
 que suplicaron, de que certifica =

Jose Porcar

Manuel Ferrer

Manuel monferrer

Matias Catrich

José Ferrer

Vicente Sabarín



Cuentas de la
año 1866.

Cula villa de Culla a las diez dias de Sete.
de mil ochocientos sesenta y seis; Reunidos en la
Sala Capitular de la misma los señores Don Roque
Vidal y Molino Regidor Decano, Daniel Chiment, Decano
Judicio del Ayuntamiento de esta referida villa, Don Manuel
Pessas y Vives, promotor Judicio de la villa de Bmarç, y
Don Manuel Manfressas, Decano Judicio de Vistabella
Don Mateu Cadam, promotor Judicio de Broneta Don
Jose Vives, Decano Judicio de Bmarç, Don Mig.
Miles y Guiz, Judicio de la Casa Emborosa, Don Jose
Cruz y Jofre Judicio de Villadecanes, promotor de Don
Jose Ponsat Alcalde del Ayuntamiento de esta referida
villa asistidos del referido notario, procedieron
a la formacion de las cuentas de los productores gremia-
les, a la setena o comun de los bojes con cargo
y dato en la forma siguiente.

Cargo

Lo son mil ochocientos diez reales veinte y
nueve centimos que resultan sobrantes de
las cuentas del proximo pasado año. - 1610. 29

Lo son en mismo don mil ochocientos diez reales
diez y ocho centimos valor de los veinte co-
lmos, digo que dicha suma cubra de las

1610x 25

manas de su propiedad a varon de abor. ^{ante} 1610^o 29^o
 ciento centimos por boquilla - - - 2061^o 18
 por ultimo loson cincuenta y cinco reales una
 real y dos centimos del censo que dicha setena
 cobia de Villabella - - - 55^o 42

Total Cargo 3726^o 89

Data

Loson mil doscientos cuatro reales, ciento
 y dos centimos por la pension que paga si
 ma setena a la Mesa maestra de la
 la setena por la compra de los sueldos
 y demas derechos adquiridos - - - 1204^o 62
 Loson mil novecientos cincuenta reales pagados a
 los señores médicos y demas concurientes en la jun-
 ta de setena celebrada en este año - - - 450^o "
 Loson ciento ochenta y seis al Tesorero de setena
 por la asistencia a la junta de cuentas y otras
 extraordinarias y reformacion de las cuentas - - - 186^o "
 Loson tambien ciento treinta y cinco pagados al
 Alcalde de esta villa, Medico de la Casa Com-
 berosa y a Marcos Clement por sueldo de las
 de un Castellon por negocios de la setena - - - 135^o "
 Loson doscientos diez reales pagados a los señores
 que han asistido a las juntas extraordina-
 rias celebradas - - - 210^o "
 Loson ciento treinta reales pagados al Abogado de
 Castellon Don Nicolas Gil por la diligencia
 que a gratiando sobre ciento se ve sumbre
 de la Segura - - - 130^o "

2314^o 62

Lo son veinte y cinco reales satisfechos al sin
 dicio de Villadecanudo por Enrique por su
 dictas ocupadas en la Castellon por la dili
 gencias antedichas a favor de quince reales
 uno - - - - - 135..

Lo son cincuenta reales pagados al capitan Man
 ro Chiment por intervenir a la expedida
 junto de este año de conformidad de sus com
 ptales - - - - - 50..

Lo son ocho reales de dos pliegos de papel de sello
 3.º para extender los autos y cuentas - - - 8..

Lo son cinco reales sesenta centimos por el impo
 ste del Aniversario y esa - - - - - 40.. 90

Lo son siete reales satisfechos a los propios de Sema
 ra por el uso que paga dicho sellos - - - 7..

Por sellos doce reales pagados al alguacil por su
 asignacion - - - - - 12..

Hotel de cargo 2568. 82

Cargo - - - 3726.. 79..

De cargo - - 2568. 82..

Sobrante - - 1158.. 27..

Cuyo cuenta va fielmente arreglada a las
 entradas y salidas de los fondos de la expedida
 sellos salvo error de suma o calculo, y firma

Mason de los expresados señores los que siguen
de que Certifico.

Jose Torcas

Pascual Ferrer

Mmanuel nonfereu

Mateo Catuch

Juan Guig

Vicente Sabarce

2059



III-2 28864
19-IX-1867

El Sr. Administrador Miguel
de Hacienda Pública de la provincia en virtud
de las pautas de 25 de Mayo de 1866, en vista de los egresos
diantes de Ventas y de Almacenes
mas datos que obran en
dicho oficio de Ventas y Almacenes
con los sumos por
los peritos nombrados
por el Sr. Gobernador, la
verdad de los sumos de
pagos y exoneraciones
cuenta líquida de los
Ventas, la misma que
figura en el repartimiento
este, uno levantado, a dicho
figurando por separado
la cuenta impuesta a los
sumos de este terreno
que no pertenecen a la
lotería, por consiguiente
la contribución que ha
encomendado a dichos bienes.

Lo son me
y no le continen que
cuentas del pasado año
Lo son me
la continen que a entregado al Ayuntamiento de
de la ciudad del producto de los juros del
1152. 27

mason de los expresados señores los que segun
de que Certifico.

José Forcad

Pedro Ferrer

en el departamento del
corriente de la C. S. P.
del año 1864 en tanto
que ha correspondido a los
tenientes,

Lo que tengo el honor
de participar a V. a fin
de que presente a los
Señores Señores, para
que copien que no se ha
incluido de los bienes que
son de la Comuna, y por
consecuencia debe abo-
narse la contribucion
expresada, puesto que este
Ayuntamiento paga por su
parte la contribucion
a los bienes de esta po-
blacion,

El Sr.

mason de los expresados señores los que sigue
de que certifico.

Jose Porcar

Pedro Ferrer

Mmanuel nonfeneo Martin Catucha

que a V. M. a.
Acumeta 19 Setem 1867 - Barcelo

El Alcalde
Joaquin Escrig

Dr. Alcalde Cont. de Culla



En la villa de Culla y casa Capital de la
 misma, a los veinte dias de Vltimo de mil ochocientos
 los sesenta y siete. Acordados en ella los señores Don Miguel
 Vidal y Moliner, Don Juan Pichay Moliner segund, y Don Juan
 del Ayuntamiento de esta villa, Don Antonio Gilbank y por
 su poderdado del de Navarra, Don Antonio Gual y Celada,
 Jefe de Vitoria, Don Juan Gervig y Jimena Alcalde
 por designacion del Jefe de Abadía, Don Agustín
 Novita y Botalla Jefe de Navarra, Don Bohas Gilbank
 y Jefe de Jefe de la Casa Embarrata, Don Vicente Pichay
 e Jefe de Jefe de Villadecano, acordados por el señor Alcalde
 de Don Vicente Vidal y Celada y acordados de mi el Sr.
 Jefe de Jefe para tratar los negocios pertenecientes
 al comune sobre producido a la formación
 de las cuentas de los productos pertenecientes a dicho
 Jefe con cargo y dato en la forma siguiente.

Cargo

Lo son mil ochocientos cincuenta y ocho reales, veinte
 y siete centinos que resultaron sobrantes en las
 cuentas del pasado año - - - - - 1152. 27
 Lo son mil ochocientos cincuenta y un reales, cinco
 centinos que a entregado al Ayuntamiento de
 Navarra del producto de los juros del

del Colldivol - - - - - 1158⁰⁰ 27

Lo son dos mil ochocientos ochenta reales, produ-
to del trigo cobrado de la, mara, de la
Alena - - - - - 2880⁰⁰ 11



Lo son veintiocho y cuatro reales, que
han producido las rentas, que cobran
en poder de los regidores anteriores por
el impuesto de la pension que se paga
a la mesa maestral - - - - - 624⁰⁰ 11

Lo son por ultimo cincuenta y cinco reales,
cuarenta y dos centimos del censo que cobra
la Alena de los propios de Vitabella 55⁰⁰ 112

Total cargo - - 11,139⁰⁰ 19

Data

Lo son mil doscientos cuatro reales, cuen-
ta y dos cent. que paga por la pension
a la Mesa maestral ahora la Alena
por la compra de herbajos, y demas de
vehos adquiridos - - - - - 1204⁰⁰ 62

Lo son mil doscientos noventa y seis y se-
tentay siete cent. pagados por las im-
tribuciones correspondientes a los comuneros
de los pueblos de Vitabella, Aranto,
Mucafijos y Culla - - - - - 1296⁰⁰ 77

Lo son tambien setecientos treinta y seis
reales, que importan las dilas de ano - - - - - 2501⁰⁰ 39

240	2501	39
nada despus de las ultimas cuentas --	1736	"
Lo son tambien quatrocientos cinquenta reales pagados a los Indios de unas comissantes de las juntas celebradas en este dia y en el tercio del pasado Norte	450	"
Lo son doscientos veinte pagados al escribano por los dias ocupados en ambas juntas	220	"
Lo son mil ochocientos reales pagados a Don Bernandino de Galezpi por sus honorarios devengados en varios expedientes de interes de esta Setena	1800	"
Lo son veinte reales cinquenta centimos por el ducado de Pinar del ante dicho	20	50
producto de fincas de la for		
Lo son treinta reales pagados a Jose portas por una paga a Carillon los honora- rios de Galezpi	30	"
Lo son cinco reales por dos pliegos de papel de seda 8.º para las presentas y para el libro de acuerdos	5	"
Lo son quatro reales noventa centimos por el impo- ste de Juevesario y esta	40	90
Lo son siete reales satisfetos a Giliberto de Pi- naral por el censo que paga a sus propios la Setena	7	"
Lo son doscientos cinco reales importe de los gastos ocasionados para la manuten- cion de los concurrentes a la junta	205	77
	<hr/>	
	6019	56

Lo son mil doscientos noventa reales una suite
y ocho centimos por las contribuciones de
los montes comunes de los pueblos de Vita
bello, Hrauelto, Benafijos y Culla
y este cuantitas al año economico de mil
ochocientos sesenta y siete a mil ochocientos
sesenta y ocho - - - - -

1290. 48.

Por ultimo doce reales al alguacil por
su asignacion - - - - -

12.

Total Data

1302. 04

Remuner

Cargo - - - 11,439. 19

Data - - - 7322. 4

Existencia - - - 4117. 15

Cuya cuenta va arreglada bien y fielmente segun las entra-
das y salidas de los fondos de la corporacion. Estas salidas
se firmaron de los señores que se siguen de que certifica.

Vicente Vidal Jose Bellos Antonio pitarch

Jose Juan Vicente yalle

Vicente Sabarce



En la villa de Caceres, y sala capitular de la misma
 a los catorce dias del mes de Setiembre de mil ochocientos
 y veinte y ocho: reunidos en ella los señores don Miguel
 Vidal y Molina, y don Jose Villar, Molina y Regidor y Jefe
 de los del Ayuntamiento de esta dicha villa, don Antonio
 Pitarque, Fernando Suidio de Buarca, don Jose Juan
 y Juste, Suidio de Travesa, don Agustin Novira y Pa-
 talle, Suidio de Bonafide, Tomas Pitarque y Belles,
 Suidio de Torre Encubierta y don Vicente Villar y Planes
 Suidio de Villadecano, sin haber comparecido el se-
 ñor de Vitabella, no obstante de haberse referido
 al efecto; siendo la mayor y mas nueva parte de
 los que componen la Junta de Setena, y Suidios
 del señor don Vicente Vidal Molde y asistidos de mi
 el infrascripto escribano, con el objeto de pagar las con-
 tas pertenecientes a este año, de los padrones, parte
 veniente a dicha Setena y de otros que le corresponden
 dan con cargo y data en la forma siguiente:

Arzo

Lo por cuarenta y una libras, setenta y cinco mi-
 lenas que resultan de existencia de la un-
 ta a la hora - - - - - 1111 715

Lo por quinientos noventa y ocho libras
 valor de los vinilos cañeros, trigo que de

producan anualmente en arriendo a la
Setena unidos a favor de catose lundis
cuatrocienta, mil e sima, eahir - - -

299

Lo son por ultimo cinco lundis quinientos
siete e dos mil e sima, de los reditos que
cobra la Setena de los propios de Villabella

5. 512

Total cargo - - -

705. 257

Data

Lo son ciento veinte lundis, cuatrocientas sesenta
e dos mil e sima, por el censo paga la Se-
tenu a la caucion anterior a la Reina Marcial
por la cenion de herbajos, a favor de dicho
Setena - - -

120. 462

Lo son tambien ciento e catose lundis, cincuenta e dos
mil e sima por los gastos ocasionados en forma
expedientes y diligencias, practicas, y dictámenes
defender los derechos de dicho Setena tanto
de las maras que esta posee como por la compra
la servidumbre de pastos, como lo prueban
los quinise recibos que ha presentado el Re-
gidor de esta villa a los comarcales a lo que
a lo que esta ha aprobado. - - -

114. 612

Lo son setenta y cinco lundis, cien mil e sima, paga
dos a los Juidicos por los dias de ayudados en
toda las dos juntas extraordinarias, a lo que
vale. - - -

75. 100

Lo son treinta lundis satisfechos al Escribano
por los dias de ayudados en virtud la presente
junta formacion de cuentas, y dos juntas
extraordinarias. - - -

30. "

540. 174

292 Lo son cuatro Enudos noventa milerimas pagados al
clero por el impuesto del Aniversario que
se celebra anualmente a expensas de la
Vegetida Sctena. - - - - - 4. 90.

Lo son ochocientos Milerimas impuesto de dos pliegos
de papel del sello octavo invertido en los pre-
sentes cuencos y en el libro de Actas. - - - - - 800.

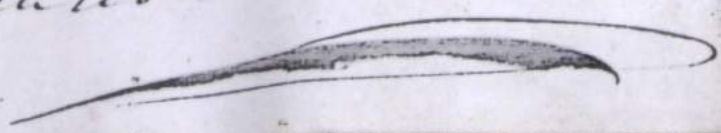
Lo son setecientos Milerimas satisfechas al Ayunta-
miento de Vinaras por el censo que paga la
Sctena. - - - - - 700.

Lo son dos Enudos pagados al secretario por ayudas a
formas, esta cuenta y comunicaciones hechas
por el mismo para los pueblos a fin de que
comparecan a esta villa los señores para
celebrar las juntas. - - - - - 2. "

Lo son un Enudo ochocientos milerimas satisfechas
al alguacil por su asignacion - - - - - 1. 200.

Lo son Ciento cuarenta y seis Enudos novecientos se-
tenta y tres Milerimas impuesto de las con-
tribuciones de los terrenos de comuna consti-
tuidos en los pueblos de Nitobello, Dramen-
ta, Buarafigi y esta villa pertenecientes
al dno economico del senato y otros al dno
Lo y nueve. - - - - - 146. 973

Lo son por ultimo diez y siete Enudos nue-
vecientas veinte y cuatro milerimas que
ha impuesto los gastos para la man-
tenion de los comissarios a la



presente Junta

495,957

17,924

Total Data - - - - - 513,881

Resumen

Cargo - - - - - 705,257

Data - - - - - 513,881

Existencia - - - - - 191,396

Cuya cuenta va arreglada bien fiel y legalmente salvo error de calculo sumo y pluma y firmanon de los señores concurridos los que se sigue de que certifico. Jose Bello Antonio Pizarro

Vicente Pidd

José Juan Agustín Novita

Vicente Pidd

Vicente Sabarón



En la villa de Culla y sala capitular de lo mismo
 a los trece dias de Setiembre de mil ochocientos sesenta y
 nueve, los señores Don Judic Belli y Belli regidor del Ayuntamiento
 de la misma Don Daniel Belli y Belli, Judio de ella,
 Don Jose Fabregad y Branchat Judio de Prousal,
 Juan Casich y Robles Judio de Vitorbella,
 Manuel Castellon, Barbero Judio de Dru
 meto, Gabriel Monferrer y Monestrat Judio de Prou
 fijos, Pablo Pitarch y Castellon de la Torre Emboro
 do y Jose Lasaga y Beris Judio de Villa de Juan,
 Juidos de Don Judio Judio Alcaide de esta villa
 y auditores del infrascripto nota no procedieron a la for
 macion de cuentas de las rentas y productos de las suavia
 de esta sitena con cargo y data en la forma siguiente.

Cargo

Lo son doscientos veinte y ocho Euidos valos de veinte cahias
 trigo que se cobran de las espaldas, manas ocaido
 a rano de once Euidos qual son veinte y mil quinientas cahias
 digo - - - - - 228 E ..

Lo son tambien ciento noventa y un Euidos de rian
 ta noventa y seis mil quinientas que resultan
 de existencia en el monte catolico - - - 191 396

Lo son por ultimo cinco Euidos quinientas manas
 y dos mil quinientas por los ruidos que cobra la
 sitena de los propios de Vitorbella - - - 5 542

Total - - - 424 938

Deudas

Lo son veinte y siete Escudos ochocientos veinte y dos milésimas por el censo que se paga a la Sesion antes a la Mesa Maestral por la sesion de herbajeros a lo expresada item

+ Lo son ~~veinte y siete~~ Escudos pagados a los comuneros a la sesion junta segun se halla en el tomo del acuerdo del dia 10 de mayo de 1874 del año ultimo - - - - - 120.00

+ Lo son tambien veinte y ocho Escudos pagados al Escrivano por un viaje ocupados en asuntos de Seleno y formacion del presente cuenta segun se halla resulto en libro de acuerdos - - - - - 54.00

+ Lo son catorce Escudos ochocientos milésimas satisfechos al abogado D. Juan Bautista Arago por un informe consulta y redaccion de una exposicion para el dia 20 de mayo principal de la prov. relativa a las pensiones de un curso de gestacion a la orden de Montero - - - - - 38.00

Lo son tres Escudos pagados a Jose Belles por la diela ocupados en el San Mateo para tomar este informe sobre si debe o no pagar reditos los que detienen en su poder cantidades procedentes del censo que se paga al Maestralgo - - - - - 14.00

Lo son dos Escudos pagados a Cristobal Bellin por los trabajos hechos en asuntos de Seleno - - - - - 3.00

+ Lo son nueve Escudos pagados a Miguel Vidal y Jose Laraga Sordio por los dias ocupados en ir a San Mateo a consultas con el abogado Arago sobre el pago de la pension al Maestralgo. - - - - - 2.00

9.00
241.262

284 Lo son diez oidos Esudos, quinientas milennas
satisfechos al asperado Arago por una concul-
ta y por la redacion, extension de un sum-
so al Exmo. V. Ministro de Hacienda sobre
la servidumbre de pastos, tena de la Mania
de la Vegasta correspondiente a los vecinos de
La Sotena incluso el papel - - - - - 18 900

+ Lo son tambien tres Esudos, doscientas mileni-
mas pagados al notario de Peral don Miguel
Miralles por libros un testimonio de la cer-
tificacion en que consta la venta de herba-
jes que hizo el orden de Maestre a la Sotena
de Culla incluso el papel - - - - - 3 200

+ Lo son nueve Esudos quinientas milennas por
ocho dietas pagados a J. de La Sota pagados en
vi a San Mateo para gobernar sobre la ser-
vidumbre auto-mentionada - - - - - 9 600

Lo son mas tres Esudos noventa m. pagados al le-
yo de esta villa por el impuesto del Aniversa-
rio que se celebra anualmente a expensas de
la Sotena - - - - - 4 090

+ Lo son ochocientas milennas impuesto de dophi-
go de papel sellado octavo invertidos en esto
ciento y libro de actas - - - - - 1 800

+ Lo son setecientas satisfechas al Ayuntamiento de
Buenos Aires por el censo que paga la Sotena - - - - - 700

+ Lo son un Esudo doscientas milennas pagadas
al alguacil por su asignacion - - - - - 1 200

Impostan dichas partidas, la cantidad
de documentos setenta y nueve Esu-
dos setecientas, cincuenta y dos mila-

Commen

Cargo - - -	424.. 938..
Descargo - - -	279.. 452..
	<hr/>
Existencia - - -	145.. 486
	<hr/>

Cuya cuenta va arreglada bien fiel y legal
 mente salvo error de calculo suma o flama
 y firmaron de los señores suscritos con que
 suplico de que certifique.

Andrés Pelle José Yabregat Juan Clorio

Manuel Centella

José Laraga

Vicente Sabater



Cuentas del año setenta.

En la Villa de Culla á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta reunidos en la sala capitular los señores Don Pedro Belles y Belles Regidor con el síndico de ella Don Daniel Belles y Belles Don José Sabregat y Blanchad Síndico de la de Benasual Don Juan Cluie y Robles síndico de la de Bistaella Don Gabriel Monferrer y Monuat síndico de la de Benafijos Don Pablo Plaets y Gurtelles síndico de la de la Comenbroca y José Laraga y Escrig. de la de Villandecanes sin intervención del síndico de Azzeneta por no haber comparecido. presididos de Don Andrés Belles Alcalde de estas Villas y ayuntados del infrascripto Ayuntamiento produjeron á la formación de cuentas de los productos de las Mañanías y heredades de la tetena con cargo y data de la forma siguiente:

Cargo

Lo son ciento cuarenta y cinco escudos ciento ochenta y tres milésimas que resultaron de existencia en la cuenta anterior \$150⁰⁰ 1865

Lo son tambien doscientos cuarenta escudos valores de los veinte calices trigo que se cobran de las indicadas Masias de la utena vendido a corron de doce escudos calice - - - - - 240⁰⁰

Lo son por ultimo cinco escudos quinientas cuarenta y dos milésimas por los editos de censo que cobra la utena de los propios de Butabella - - - - - 9⁰⁰ 542
390⁰⁰ 728
Total - - - - -

Data

Lo son ciento veinte escudos cuatrocientas sesenta y dos milésimas por el censo paga la utena a la Nacion antes a la Maestral por la union de herbajes - 120⁰⁰ 462

Lo son cuarenta y ocho escudos pagados a los indios concuerntes a la junta de utenas segun el acuerdo del año mil ochocientos - 48⁰⁰ 000

cientos veinte y ocho. Anterior ----- 120 1/2
----- 1/8

246

Yo con diez y seis reales pagados al Sr. Cibano por la asistencia a la junta y ocupacion en la formacion de cuentas 16 //

Yo con diez y siete reales en diferentes gastos que han ocurrido extraordinarios en asuntos pertenecientes a la utena ----- 17 //

Yo con un real doscientas milésimas entregados a Vicente Barreda por conducir a Castellon ciertos documentos referentes a la utena ----- 1 1/200

Yo con tambien trescientas milésimas satisfechas al Ayuntamiento de Benasab ----- 3/100

Yo con ochocientas milésimas importe de dos pliegos de papel del ullo 8.º invertido en esta cuenta y libro de actas. ----- 800

Yo con por ultimo un real doscientas milésimas satisfecho al Aguacil por su asignacion ----- 1 1/200
----- 209 1/362

Total -----

Resumen

Cargo - - - - - 390,728

Descargo - - - - - 205,362

Existencia - - - 185,366

Cuya cuenta va arreglada bien y fielmen-
te salvo alguna cosa por de pluma o tinta
y de los concurrentes firmaron los que en
pizos de que certifico. =

~~Andrés Pelley~~

José Sabregal

Juan Coric

José Lasaga

Vicente Sabarín



En la Villa de Cella y Sala capitular e la misma
a once de Setiembre de mil novecientos Treinta y uno,
reunidos en la misma los señores D. Pedro Bellei,
y Bellei Regidor, D. Daniel Bellei y Bellei, Sindico del
Ayuntamiento de esta Villa, D. Jose Gabicgat y Bran-
chad, Sindico del de Benaval, Juan Oleich y Roble
Sindico del de Vezubella, D. Manuel Bellei y Bran-
chad Sindico del de Azaneta, D. Gabriel Masferrer
y Comasat, Sindico del de Deusfigor, Pablo Pizarol
y Comasat, Sindico del de Torre Linares, y D. Jose
Langa Sindico del de Villardriane, precedidos por
D. Andres Bellei, Alcalde de esta Villa, y asistidos de
un el Escribano, procedieron a la formacion de
Cuenta, de las rentas en las fincas de la pro-
piedad de la Corona con cargo y dato en esta for-
ma. =

Cargo.

Lo son ciento ochenta y cinco cuerdos tresien-
ta sesenta y seis milésima, que sembraron
a existencia en la cuenta anterior 189, 466.

Lo son asimismo doscientos veinte y
ocho cuerdos, salan e los veinte caballerias
siempre que cobra en arriendo de las man-
ciadas de esta, vendido a casa de me-
ciada cincuenta milésima de cuerdo por
docechillo - - - - - 228.

Lo son por ultimo, cinco cuerdos quinien-
ta noventa y dos milésima, que
los herederos del caso, que pagan a la Seta

Suma - 413, 566

na la prajior de Vila bella anterior - 413, 566.
 total - 51542.
 4290108



Date.

Lo son ciento veinte escudos, cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos por el censo que paga la Señora a la Nación ante a la Mesa Real por la cesion de herabajer 120, 462

Lo son treinta y cuatro escudos, pagados al tino por los dietas tiene deber gada, formacion de cuenta y demas 34

Lo son setenta y nueve escudos pagados a los Señores conuassentes a la junta por la dieta de cuenta, y demas sesiones que se han tenido para resolver varias cuestiones ocasionadas en la promovida sobre el territorio o desclio de herabajer de la Marisa o Venta de la Segarra en virtud de lo resuelto en este dia 79

Lo son cien escudos entregados al Sindico Jose Laraya, para hacerlo al Procurador del juzgado de Albarca de D. Pablo Chizalle, para acudir a los gastos del pleito promovido por Luis Matutano contra la Señora 100

Lo son dos escudos seiscientos mil quinientos en papel sellado inventado en los poderes otorgados por la junta de 329, 562

298

anterior - - - - - 333,462

Setena al antedicho Procurador - - - - - 2,600

Lo son dos cuartos pagados al Urbani de
esta por la autorizacion de dichos padres - - - - - 2 " "

Lo son cuantos cuartos, noventa milerimas
pagados al Clero de esta Villa, que importa
el aniversario, que se celebra a expensas
de la Setena - - - - - 4,000

Lo son trece milerimas pagados al Alguacil por su asignacion - - - - - 1,200

Lo son setecientas milerimas por el fon-
do que paga la Setena al Ayuntamiento de
Benaval - - - - - 700

Lo son veinte y cuatro cuartos ^{en trescientos cuarenta} pagados
a Vitafolla por la continuation con cargo
de una milerima
de este Plano economico del ano veniente y
nueve al veniente - - - - - 24,400

total - - - - - 368,493

Resumen.

Cargo - - - - - 419,108

Data - - - - - 368,493

Residencia - - - - - 50,615

Cuya cuenta va arreglada fiel y legalmente salvo error
de calculo si uno o pluma, y firmaron de dichos Señores
los que supieron, de que certifico

Andrés

Jose Labregat

Manuel Cantella

Juan Clavero

Jose Losada

Francisco Sabatini

39

III-2 298
6-IX-392



Primero el día en que
se ve se le ha de la
Audiencia ordinaria de
los señores de la Real
denominada de Cuzco
se me ha presentado
Nuestro abogado
por conducto de V. Sr.
digno presidente de la
misma la reverencia
en que se hallan de
A honores A 2.º P.º 96.º que
este Pueblo adeuda por
la contribución de los señores
Cuzco, Potosí, Bellavista y
Buzos todos los pueblos
Aproximados cuyo pago
corresponde al periodo
Censal de 1871 a 1872
si no se Adixieren
a ello que no se debe
por el mismo V. Sr.
poner se me libre la
República de la deuda en
que en el Consejo por un
día a la autoridad competente

Fin que Vna Benin
pays 6 June 1672

n o

Jose Bando


La Alcade de Cuba Presidente de la Junta
de la Letra de la misma



Cuenta de los mil y ochocientos setenta y dos en la Villa de Culla y la capitular de la misma a diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos: Reunidos en ella los Señores Pascual Bohorruy y Bonas, Regidores primeros, y Angelo Belli y Pizarro, Síndico del Ayuntamiento de esta Villa, asistido D. Jose Macaferren y Paeig, Regidor Síndico de Benasal, Juan Alou y Salvador, Síndico de Vesicobello, D. Cayetano Juan y Novicio, Síndico de Azaneta, D. Jose Barredo y Solano, Síndico de Benafico, D. Pablo Barredo y Colomer, Síndico de la Torre Ruberoro, y Manuel Bertran y Prades, Síndico de Villadicián, precedidos de D. Pedro Belli, Regidor Alcalde de la misma con el objeto de pasar las cuentas de Setena, a los fondos de la misma, y sus rendimientos proceden a su formación, con cargo y data en esta forma.

Cargo.

Lo son veinte mil, quinientos noventa y ocho reales, que existían en depósito en la Setena, según consta en el amesado ceta.

en veinte y cuatro de Diciembre del año ul-
timo - - - - - 20,998.8

Lo son tambien mil doscientos ma-
rzo reales datados en la cuenta del
año ultimo, y no satisfechos - - - - - 1,204.00

Lo son quinientos seis reales que
que quedaron de existencia en la
cuenta del año ultimo - - - - - 506.00

Lo son doscientos ochenta y siete, dos
y siete maravedis pagados e provisionados
por Manuel Colomer y Pidal de la tor-
re Amberoso por los trescientos duros
que le presto la Setena con la obli-
gacion de pagar anualmente el in-
terés de un cinco por ciento, segun la
resolucion autorizada por el Cabildo
que se verifica en primero de Octubre
del año pasado - - - - - 287.17.

Lo son noventa y un reales veinte
y dos maravedis pagados por Ramon
Artola de Benasal, por el prestamo
de cien duros - - - - - 91.22

Lo son otros noventa y un reales
veinte y dos maravedis por la
misma razon y cantidad - - - - - 91.22

Lo son ciento seis reales que han
pagado Manuel Lafons por los redi-
tos de los ciento treinta y tres duros
diez y ocho reales, que obra en su
orden pertenecientes a la Setena - - - - - 106.00

22,884.02

Lo son dos mil, ciento sesenta reales
 valor del trigo que cobra la Señora
 de la maría a su propiedad, como
 pendiente al arriendo a este año -- 2,160" "

Lo son cincuenta y cinco reales
 catorce maravedices por los rindes
 que cobra dicho Señora del censo que
 pagan los propios de Vitabella -- 55" 14

Total ----- 2,215" 7.

Descargo.

Lo son dos mil reales prestados, como
 queda dicho a Manuel Colomé y Vidal, co-
 mo queda manifestado -- 6000" "

Lo son dos mil a Ramon Artola. 2000" "

Lo son dos mil a Roque Giron
 de Benasalambor. 2000" "

Lo son cinco mil entregados al Pu-
 cesado a Alvaran Pablo Ruizalle,
 para atender a los gastos que ocur-
 ran en el seguimiento del pleyto pro-
 movido por D. Juicratutano contra
 los derechos de Señora 5000" "

Lo son los cuatro mil entregados al
 Regidor a este año. 4000

Lo son doscientos reales que se
 pagaron a los Señores a la Junta
 por la dicta de las Actas celebra
 19000,

año 1900
2600

Dos en el año último - - - - -
 Lo son veinte y cuatro reales por
 el papel gastado - - - - - 2400
 Lo son seiscientos treinta y cinco
 de la dieta ocupada por los lu-
 dicos en la menta y demás reiones
 que han tenido que asistir - - - - - 63000
 Lo son doscientos cuarenta al
 escribano por la formación de men-
 ta y dieta ocupada - - - - - 2400
 Lo son diez y seis pagados al Alcaide - - - - - 1600
 Lo son siete reales pagados por el
 censo que responde la Serena a
 Benaral - - - - - 700
 Lo son cuarenta y un reales pa-
 gados al clero por el aniversario y
 censo - - - - - 4100
 Lo son sesenta reales que se
 han pagado al Secretario de este
 Ayuntamiento por ciertos trabajos
 prestados a la Serena - - - - - 6000
 Lo son por último veinte rea-
 les pagados a Vicente Barrido, por
 traer las licencias a los pueblos
 de la Serena, dimanantes de la
 Junta de la misma - - - - - 2000

Total - - - - - 20,290

He

301



Francos

Cargo	-----	25,100 ^d 7 ^u
Descargo	-----	20,298 ^u "
Residencia	-----	4,902 ^u 7 ^u

Cuyo contenido va legalmente asseylada salvo error, de calculo, suma o pluma, y firmaron los concurrentes que saben de que certifico. =

procurador solsona Tomás Alcon

Jayme Juan

M. Angel Beltran

Vicente Sabarce



303

Cuenta del año mil ochocientos setenta y tres de la Villa de Culla y Valacpi. En la misma fecha a la misma a quince de diciembre se unió ochocientos setenta y tres. Reunidos en la misma forma don Pascual Solano y Posca Regidor y Angel Belle y Pizarol, Sindico de su Ayuntamiento, D. Josea confesores y Puig, Sindico de San Benasal, D. Juan Alon y Salvador, Sindico de Pirabell, D. Juan Juan y Noviza, Sindico de Dzaneta, D. Jose Pineda y Chana, Sindico de Benafigo, D. Pablo Pineda y Colmen, Sindico de la Torre Duberoro, y D. Manuel Destac y Pender, Sindico de Villadecana, componentes la Junta de Setena, precedidos del Sr. D. Pedro Vel. lo y Puig y asistidos de mi el infrascripto notario y con el objeto de pasar la cuenta de los fondos de Setena procedente de los fondos de la misma con cargo y data en la forma siguiente

Cargo.

Lo son cuatro mil, novecientos dos reales, siete maravedíes que resultaron a existencia en la cuenta anterior. ----- 4952 d. 7 m.

Lo son tambien doscientos setenta reales de los a los veinte calices que cobra la Setena de las maris de su propiedad ----- 2600 Rs

Lo son trescientos reales cobrados de Manuel lo. ----- 3000 Rs
Suma ----- 7062 d. 7 m.

Manuel Puig

Canon por el redito que paga del pre-	7062" 2
como a trescientos dinos le hizo esta	
setena	3000 "
Lo son cien reales que paga tambien por otro	
redito que paga Canon Astola	105" "
Lo son otros cien reales que por la misma ra-	
zon paga Roque Girono	100" "
Lo son por ultimo cinquenta y cinco reales	
ocho maravedices por los reditos del cen-	
so que paga Virabella a la Serena	55" 14"
Y tambien ciento treinta y dos reales que	
paga a reditos al año a la Serena por	
otro prestamo tambien al cinco por cien-	
to, Manuel Lafont a Azaneta	132" "
Suman dichas partidas, siete mil,	
setecientos cuarenta y nueve reales vein-	
te y un maravedice	7749" 21"

Descargo.

Lo son dos mil trescientos veinte reales, entregados	
a D. Juan River Procurador a la Audiencia	
de Valencia para atender a los gastos del	
Pleyto con D. Luis Scatitano	2320" "
Lo son dos mil reales entregados a D. Pablo	
Segarra, Procurador del Juegado de Abi-	
caes para atender a los gastos del	
mencionado Pleyto.	2000" "
Lo son trescientos reales, pagados a D. Por-	
mal Solano y D. Jose Indurain, por	
ir a Valencia a diligencia para di-	
cho pleyto.	300" "

4620" "

Lo son ciento ochenta reales pagados a los individuos de la Junta de la dicta ocupada en las cesiones celebradas anteriormente, segun el acuerdo de veinte y cuatro de noviembre del año ultimo. ----- 180 .. v

Lo son veinte y tres reales que se han pagado a D. Cristobal Belleri, Secretario por los gastos y papel de la escritura de sesion de bajas de su copia. ----- 23 .. "

Lo son seiscientos treinta reales importe de la dicta ocupada por los sindicos, en las cuentas, y demas sesiones que han tenido que asistir. ----- 630 .. v

Lo son doscientos cuarenta reales pagados al Secretario por la misma razon. ----- 240 .. v

Lo son diez y seis reales pagados al Alcaide por sus derechos. ----- 16 .. "

Lo son siete reales pagados por el lenco que paga la Serena a Benasal. ----- 7 .. v

Lo son doce reales por el papel gastado en las cuentas de este año. ----- 12 .. v

Lo son por ultimo mil seiscientos veinte reales que se han pagado a Frisco Belleri, Regidor que fue en los años setenta y setenta y uno por la contribucion que satisfezo en dichos años por los comunes de la Serena segun los recibos que presenta en este año ante la Junta. ----- 1,620 .. "

Suman las anteriores pasadas la suma ----- 7,348 .. v

Suma ----- 7,348 .. v

cantidad de tres mil seiscientos cuarenta
y ocho reales

7348

Resumen.

Cargo 7,749 " 21 "

Descargo 7,348 " "

Existencia 401 " 21 "

Cuya cuenta va legalmente asegurada, y según los
saberes y entendidos, sobre errores de suma y cálculo, y
firmas de dichos Señores los que sabensse que
es cierto.

José Manuel Solsona

José Mompoyre

Fernán Alcon

José Juan

Manuel Beltrán

Vicente Sabatini



Cuentas del año mil

ochocientos setenta y cuatro

En la villa de Oulla y sola
 capitula de la misma a catos de Setiembre de
 mil ochocientos setenta y cuatro, Reunidos en la mis-
 ma los señores que componen la junta de Selena
 con el objeto de para las cuentas pertenecientes a
 la Selena los señores que en la actualidad la
 forman Don Nupo Vidal y Albert y Salvador Vidal
 y Dña. María Rejedor y señores de esta villa D. Juan
 vino Castellano y D. Juan de Medinaceli, D. Juan de
 Hana. Boy Solana señores de Villabell, D. Juan
 Lita Salazar y A. de Medinaceli, Don
 Juan de Barreda y D. Juan de la Torre Cu-
 berata sin haber asistido los señores de Manafijos
 y Villadecanas sin haber estado de dar en alguna
 parte de, ni haberse con el trigo que cobra
 dicha Selena de las manos de su propiedad a favor
 de veinte y cuatro cabos.

Cargo

pesetas cent.

Loson cien pesetas setenta y nueve cent. que quedan
 de existencia en la cuenta anterior - - - - - 100., 39
 Loson tambien: setenta y cinco pesetas de veinte
 cabos de trigo que la Selena cobra de las manos
 de su propiedad - - - - - 600., "
 Loson setenta y cinco pesetas que paga Manuel
 Colomer de Torre Emberto por el dote - - - - - 750., 39
 Manuel y figura

Mmo anterior - 700.. 39

Del préstamo de Henrico, de los le vío la Junta de Setena - - - - -	75.. "
Lo son veinte y cinco pesetas por el que paga el mon Abtolo de General - - - - -	25.. "
Lo son otras veinte y cinco pesetas, que paga por otras cien duros, deredito Roque Gilano de Buenal - - - - -	25.. "
Lo son treinta y tres pesetas por los reditos de otro prin tario que paga a la Setena Manuel Váspat de Buenal - - - - -	33
Lo son tres pesetas ochenta y cinco cent. por los reditos del censo que paga Vitabella a la Setena - - - - -	13.. 85..

872.. 24

Data

Lo son ciento treinta y cinco pesetas, importe de las dietas, suya, por los señores y demas individuos de la Junta - - - - -	135.. "
Lo son cuatro pesetas por las dietas, comision de cuentas, al notario de la Setena - - - - -	60.. "
Lo son dos pesetas por dos pliegos de papel suel tido en los años de 17 y cuenta de este año - - - - -	2.. "
Lo son cuatro pesetas pagadas al alguacil por sus de recibos - - - - -	4.. "
Lo son siete pesetas cincuenta centimos pagadas a Miguel Vidal y Juan por la fabricacion y colocacion de un bano en la fuente nombra da de los fontales - - - - -	7.. 50
Lo son diez pesetas veinte y cinco centimos pagados al clero por el aniversario - - - - -	10.. 25
Lo son veinte y dos pesetas cincuenta centimos pagados a los señores de la Junta para la manutencion de los mismos - - - - -	22.. 50

241.. 25

Remision

Cargos - - - - - 872.. 24

Data - - - - - 241.. 25

Existencia - - - 630.. 99

Cuyo cuenta va legalmente arreglada salvo
 error de suma o pluma y firmada de dichos
 señores lo que se ha de que certifico

José Pitar de Ramón Escriba

Bautista Palangues

Francisco Ferrer

Ante mí

Vicente Sabarín



Cuantos del año mil y ochocientos setenta y cinco
 en la Villa de Culla y casa
 capitular de lo mismo a die-
 se de Setiembre a mil ochocientos setenta y cinco
 Reunidos en lo mismo como lo años preceden to-
 do lo que para tratar las negocias pertenecientes
 al common de herabjes de la Señora de Culla,
 que lo son al presente los señores Don Rufo Vi-
 dal y Albar y Salvador Vidal y Dávida Regidor y
 Sindico, en representación del Ayuntamiento de
 esta Villa, Francisco Ferrando y Luider, Sindico
 de Venant, en representación del suyo Don Ben-
 to Palanques y Alis, Sindico de Toranzo
 por el Ayuntamiento de lo mismo, D. José
 Navarro y confeser, Sindico en representación
 del Ayuntamiento del mismo, Don José Barreda
 y Dávida, Sindico de Torre Embrososa y Manife-
 ra, Sindico de Gascón y Vidadrianes, sin inter-
 vención del Sindico de Tirabella por no haber
 sido presentado, ni haber presentado asimismo
 documento alguno en que lo haya impedido el
 personero, ayuntamiento del segundo Alcaide Don
 Pedro Pizarro y Ferrando, y a mi el Correo, se
 resolvieron tomar el trigo que cobra la Señora
 de la casa de su propiedad a raras de

peretas de un centimo continuos por barchillo, y en
esta cuenta y asan a forma de cuenta, con can-
go y duto en esta forma

Cargo.

Lo son sesientas, treinta peretas noventa y nue-
ve continuos que medaron a coivenia en la
cuenta del pasado año mil, ochocientos ve-
senta y quatro. - - - - - 638,99

Lo son sesienta y peretas valor a dos
cientas cuarenta barchillas trigo o sea
veinte cahises, tadado a razon de
dos peretas un centimo continuos por bar-
chillo - - - - - 600,00

Lo son tambien, sesenta y cinco pe-
retas que paga anualmente a canal
Colon a base de un peso por el redi-
to del préstamo a trescientos dineros que
le hizo la Junta a Sereno - - - - - 75

Lo son veinte y cinco peretas que debe de la
Junta de los reditos del préstamo de cinco
ros que le hizo la Junta que cobraron
de este año de la cuenta - - - - - 25

Por ultimo lo son trece peretas ciento
quince continuos que asi mismo debe de
tabella por el curso que paga a la
Comuna - - - - - 13,75

Lo son veinte y cinco que paga de redito de
Mon Alola de Navarra por el préstamo
que le hizo la Junta - - - - - 25

Total 1369,74

Data

308

Lo son veinte y cinco pesos sin
parte de las dietas de los señores señores
e individuos de la junta en la interve-
nion de cuentas - - - - - 135¹¹

Lo son sesenta pesos por las dietas
en la union de cuentas al notario de la
petena - - - - - 60¹¹

Lo son tres pesos por dos pliegos de papel
sellado insertado en los libros de cuentas
y cuentas - - - - - 3¹¹

Lo son cuatro pesos pagados al alguacil
por sus desahos - - - - - 4¹¹

Lo son por ultimo veinte y tres pesos se-
tenta y cinco centavos pagados al indio
de Huamala por la fabricacion de
dos banos o gamellones para los abe-
vados de corbo de arriba, son por el
termino de Huamala - - - - - 23¹¹ 75

Lo son una peseta ochenta y ocho centavos
pagados al Ayuntamiento de Huamala
por el curso que le paga la petena - - - - - 1¹¹ 88

Total - - - - - 227¹¹ 63

Resumen

Cargo - - - - - 1369¹¹ 74

Data - - - - - 227¹¹ 63

Exiteucia - - - - - 1142¹¹ 21

Cuyo cuenta va legalmente abogada
salvo error de suma o pluma

y firman dichos vecinos los que saben
de que certifica.

Ramon Eloy

Bautista Palanques

Francisco Jernando

Picente Sabarera

Nota Se aumentara a la cantidad del
pago de dictos a los indios veinte y
venta, cincuenta y tantos como esta de
suelto y firmaron los vecinos de la Junta
en este mismo dia.

Francisco Jernando

Bautista Palanques

Ramon Eloy

Picente Sabarera

Seis por babililla - - - - -
Lo son tambien, setenta y cinco pentas que paga anual
mente Manuel Calomer de Noche Emburosa
por el credito del prestante de trecentos duros
que le hizo la Junta de Setena - - - - -

75. "

Lo son veinte y cinco pentas que debe Roque Giso
na de los reditos del prestante de ucin duros que
le hizo la Setena que corresponde a este año
de la cuenta - - - - -

25. "

Lo son tres pentas, ochenta y cinco centimos,
que anualmente debe Vitabella por el curso
que paga a la semana - - - - -

13. 75.

Lo son veinte y cinco pentas que paga deredito
Manuel Astola de Noche y por el prestante
de ucin duros que le hizo la Setena y pertenece
al año de la cuenta - - - - -

25. "

Lo son treinta y tres pentas por los reditos de
otro prestante que paga a la Setena Ma
nuel Lafont de Noche - - - - -

33. "

Lo son veinte y cinco pentas que el Mayor
del año proximo, quando Sr. D. Pedro de
Joaquin de Villardecana - - - - -

25. "

1939. 16

Dato

Lo son dato domicular dos pentas, cincuenta cen
timos por el pago de dietas de los señores, señores
individuos de la Junta en la interseccion
de cuentas - - - - -

22. 50

Lo son maravedi y cinco pentas por las dietas y
comision de cuentas por parte al difunto
tribuno y actual interseccion - - - - -

45. "

Lo son tres pentas por dos pliegos de papel de
de cinco duros en los libros de cuentas y

7. 50

uentos - - - - - Dots - - - - - 247.50

Lo son cuatro pentos pagados al alguacil por
sus desvelos - - - - - 3. "

Lo son una penta, ochenta y cinco centimos pa-
gados al Ayuntamiento de Bonaval por
la paga de setena de Cella - - - - - 1. 88

Lo son ciento veinte y seis pentos, veinte y cinco
centimos por varios gastos si se refieren
la reconzonacion de tres haciendas y otras
facenas en los abrevados por pertenencias
a la setena - - - - - 126. 25

Lo son una penta setenta y cinco centimos
que es el canon de mil ochocientos setenta y un
frs abono al Ayuntamiento - - - - - 1. 75

Lo son cuatro pentos entregados al Jefe de
Armas Juan Manuel por la reconzonacion
de la hacienda de Alcanar, - - - - - 4. "

Total data 388 38

El Jefe de Armas

Cargo - - - - - 1939. 14

Data - - - - - 388. 38

Existencia 1850. 68

Quya cuenta va legitimamente a reglar
salvo error de pluma o suma y firmase con dichos
requisitos los que saben de que se trata.

Manuel Lopez Jefe de Armas
Tomingo Sala
Cristobal Vello
Juan de Dios



El reintegro correspondiente a la
anteriormente.

Ciudad 12 Ocho. 1876

El Mialdo

P. O.

Señalobal Moya

Atto. J. B.

AÑO 1876

III-2 11-IX-1876^s

A Leonardo Cluient
se le debe por sus
cargos adevnos, de lo que
lleva en la cuenta de la
retena del año 1876, 109
reales 80 cent. que he cobra
do de N.º de U. del.
Calle 11 N.º 1876.

312 bis



En la villa de Olla a principios de el mes de
 de mil ochocientos setenta y seis, mandados los señores
 don Leonardo Clavero y Albert, Manuel Barredo
 y Fabrega Regedor y Jueces de esta villa, Pablo Bellan
 Regedor Jueces que fue en los años mil ochocientos
 treinta y siete y cincuenta y siete, Manuel Vitale
 hijo de Mariano Regedor Jueces que fue en los años
 mil ochocientos cincuenta y cinco y cincuenta y seis,
 don Domingo ^{Jueces} Jueces de Navarra, y en los años cincuenta
 y cinco y cincuenta y seis, Pedro Vicente Fabrega hijo
 del difunto Miguel Jueces que fue en el año cincuenta
 y siete, don Ramon de Jueces de Villaballa,
 don Francisco Juan y Juan Jueces de Navarra, don
 Juan Gil y Juan Morfies, y Pablo Regedor
 Jueces que fueron de Navarra el primero en los
 años cincuenta y cinco y parte del cincuenta y seis y
 el segundo en los años cincuenta y siete y cincuenta
 y ocho don Jose Morfies Jueces de Navarra, y de
 Villalonga Regedor Jueces que fue en los años mil
 ochocientos cincuenta y siete y cincuenta y ocho, don
 Jose Marti Jueces de la Corte Superior y don
 los años cincuenta y siete y cincuenta y ocho, don
 Francisco Melilla y don Jueces de Villa de Navarra,
 Manuel y Pablo Regedor Jueces, y en los años
 cincuenta y cinco y cincuenta y seis, Jueces de la

señor Don Roque Mallat Alcalde de esta villa,
y amirados de mi el secretario, componiendo los señores
por la junta de la Setena denominada de Culla,
por mi el secretario de orden del señor presidente
se dio lectura a la comunicacion del señor Jefe
económico de esta provincia, de fecha veinte y seis del
mes de octubre último, presidente de la Direccion
General de propiedades del Estado, y de que se ha
tratado y discutido sobre el particular, acordaron
todos unanimemente y conformes, el nombrar a Pedro Soli
vente J. abogad por este uno de los concurrentes
ante auto alguno de la cantidad de veinte
y cinco reales, dichos empleados en diligencias
de la Setena, entregándole al propio tiempo
los documentos que existen en el archivo de la
referida Setena para que presentándose con
dichos documentos al abogado Don Juan Juan
Luis Abajo como ante su de otros, y
por cuestiones idénticas a la actual, y en su
defecto elegir otro letrado que este alguno
le en la materia; han determinado con
aldegarano de los fondos de la Setena extraer las
cantidades que sean precisas para solventar los
gastos en practica todos los diligencias necesarias
a estos señores tanto de documentación como de aque
ria, se convenga a demas que resultando por su parte
insuficientes los gastos que se den para cubrirlos
por el oficio de la Direccion General de propie
dades del Estado de fecha veinte y seis de octubre
último, quedan responsables no solo los señores men
cados si no que tambien los demas vecinos e inter

ventos, de los pueblos, y conforman esta
 seleno, pues que al pa. sus no es justo ni
 obligado a varon de que por si solos se hallen
 cargados de toda responsabilidad de los pueblos
 por obrar los indios en man
 comun para las utilidades o perdidas
 de las siete villas, tanto de ahora como
 de aqui adelante a pesar de haber obrado
 siempre para bien de la comunidad segun
 su saber y entender; e advierte en lo respectivo
 venia que para malgastar y gastar de ben y de
 siennete estos provistos en particular de la
 edula de su respectivo vecindario, segun se
 halla proviendo, firmando los que saben
 de que certifico.

Rogues Puel
 Illiquel

Juan, Juez
 Domingo Sita

Ramon
 Juan Montenegro

Pedro Villalobos Pedro V. Subrayot

ellos demoraciones que no saben firmas
 Villalobos
 Villalobos

En la villa de Culla y sala capitular de la misma
 a veinte y cinco de noviembre de mil ochocientos veinte
 y seis, Reunidos los señores don Leonardo Climent y Manuel
 Barrio y Fabrega Regidor y Jueve desta villa, don
 Francisco Plan y don Juan de Trueta Jueve de la villa de Mir
 e de Torre Embecora, don Juan Miralle, Jueve
 de la villa de Canes y don Manuel Jueve de Manafijos sin
 haber asistido el Jueve de Vitabella sin haber da
 dado voto para ello, apesar de estar avisado y preci
 do desde don Roque Milla Alcalde, con quienes los Jue
 ves de la junta de Setena de nominados de Culla, y
 los referidos Jueves se manifestó que seria conve
 niente el que se les abone los dictos extraordinarios
 luego de verificadas y despues de haberse tratado
 y discutido sobre el particular acordaron
 todos unanimemente y conformes, el que se abone del
 fondo de Setena los dictos extraordinarios que
 se ocurran enseguida despues de verificadas, con
 los demás gastos y dietas que ocurran en negocios
 de dicha Setena, librando los correspondientes
 recibos para presentarlos en el día de cuenta.
 Asimismo acordaron que una persona intelligen
 te se presente en la Corte para adelantar
 las negociaciones que tiene pendientes en la referida
 Corte en la Setena. Y este estado se levantó
 la sesión que firmaron los que suscriben
 despues de lo dicho.

Juan de Miralles Roque Milla
 Regidor Jueve

José Cardenas, uno de los que se firmaron
 Vitobal Milla
 Jueve



N.º 295.115

Cuentas del año mil ochocientos setenta y siete. Con la villa de Culla y su tasa capitular a diez y siete de Setiembre del año mil ochocientos setenta y siete; reunidos los

Señores Benito Vidal, Sindico del Ayuntamiento de Culla, Francisco Sabregat, Sindico de Benasaradell, Manuel Monfort que lo es de Vista Bella, Promotor, aldo Collado por ausencia del Sindico de Adrova, la Pedro Silestre en representación de este, Gomas Sanchez que lo es de Villar de Aures y Francisco Solvina que lo es de Torre Benavera, y Jose Albert que lo es de Benafijos, componentes la Junta de la villa de Culla, reunidos por el Señor Alcalde Bruno Bellis Sales y de un el notario de quienes se acordó tasar el trigo de la provista que debe cubrir la villa de las mareas de su propiedad a razón de dos pesetas, veinte y dos centimos barcelonés que se han pagado para ratificación del corriente año, para formar cuentas con cargo y da en esta forma

Cargo lo son mil quinientas cincuenta pesetas veinte y dos centimos que quedaron de existencias en las cuentas del pasado año mil ochocientos setenta

y seis

1 cincuenta

Lo son mil quinientas pesetas por la entrega de capital y rédito de Manuel Colmener de la Torre

1950

Lo son quinientas diez y seis pesetas doce centimos que entrega Roque Simera del prestamo y reditos

516 12

Lo son quinientas diez y seis pesetas doce centimos que entrega Ramon Artola por el mis mismo concepto

516 12

Lo son treinta y tres pesetas por los reditos del prestamo y pago a la señora Maria el Lafont de Rodaneta

33

Lo son tres pesetas ochenta y cinco centimos que recibimos de entrega Cristobalilla por el censo que paga a la comuna

13 85

Total cargo

4179 77

Data.

Lo son data dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas veinte y ocho centimos pagado a la Administracion Economica del valle por ciento del producto de las ventas de vinete y un año

2744 28

Lo son cuarenta y siete pesetas por comisiones y juicios entablado contra Manuel Lafont de Rodaneta

47 25

Suma y sigue

2791 57

Suma anterior 2791 50

Lo son doscientas treinta y siete pesetas un
 cuenta centimos por las dietas extraor-
 dinarias ocurridas en el año, 237 50

Lo son ciento treinta y cinco pesetas un por-
 te de las dietas de los Señores Sindicos é
 individuos de la Junta en la interveni-
 on de cuentas - - - - - 135

Lo son quince pesetas por las dietas y comi-
 sion de cuentas, al notario de la Setena . . . 15

Lo son seis pesetas pagadas al alguacil por
 sus derechos - - - - - 6

Lo son una peseta ochenta y ocho centimos
 pagado al Ayuntamiento de Benacal por
 el censo que le paga la Setena - - - - - 1 88

Total data - - - - - 3186 91

Remuner

Cargo - - - - -	4179 ²¹ 77
Data - - - - -	3186 91
	992 86

Esta cuenta va legalmente arreglada salvo error
 de suma ó pluma y firman dichos Señores los
 que saben de que doy fe.

Attestamos han acordado dichos Señores se ofi-
 cie al Ayuntamiento de Adraneta que remita á
 su poder del Sirvicio de la Setena la cantidad de tres
 cientas treinta y nueve pesetas un cuenta centimos

que obra en poder de Manuel Lafont, para repartir
la entre los siete pueblos de la Serena, cuya dis-
tribucion se hará al tiempo que entreguen los
marcos de las mareas la jornada del trigo
del arriendo que vienen en quinientos setenta y cinco
fanegas de la existencia dos quintales veinte y cinco
libras continuos por el papel de reintegro y rebajas
vinculados en esta cuenta

Manuel Dally

Francisco Diaz

Francisco Hernandez

Manuel Mondorf

Manuel de la Torre

Jose Albert

Francisco Salazar

Francisco

Francisco



Nº 0.792.766



Cuentos del Cu la villa de Cullera y en total
 año 1877) capitales a veinte y seis de Dto. de
 mil ochocientos setenta y siete, Remuner los
 señores Donotalidal Judio del Ayuntamiento
 de Culla, Francisco Sabido Judio de
 Menor, Miguel Alegre Alcalde de Villaballa
 en representación del Judio, Pedro Silvestre
 Judio de Aranda, Antonio Sancho Judio
 de Villar de Canals, Francisco Solano Judio
 de la Torre Emborosa y Josep Albert Judio
 de Penafijos componen la Junta de
 la Jeca de Culla precedida por el señor
 Alcalde Don Manuel Bellinzales, y de mi
 el notario, precedido a fortiori los cuantos
 con cargo, dato en esta forma.

Cargo

En cargo numeren los sesenta y dos pesetas
 ochenta y seis centimos que quedan con de
 tener en los cuantos del diez y siete de
 setiembre ultimo - - - - - 992, 86
 Son idem de noventa y cinco pesetas ochenta
 y cinco centimos por el arrendamiento
 de la casa Manzaneta, del corriente
 año que a satisficido Manuel Solano
 por provata que le ha correspondido 211 80

 1204, 70

Son deca ciento veinte y ocho puros que
ha satisfecho Vneste Sangre por el
atendamiento de la manifiest del
puer del corriente a no - - -

168^{to} "

Son deca ciento y una puros veinte y cin-
co centimos que ha satisfecho Antonio
Bona por lo que le ha correspondido de
la proxta del atendamiento del
corriente año de la Manifiestora, ha-
biendole abonado ciento treinta y una
puros veinte y cinco centimos que le
adendaba de dinero prestado a esta setena
estando ambos puros satisfechos. - -

81^{to} 25

Total cargo

1453^{to} 99

Nota

Son deca cuatrocientos treinta y una puros
cinuenta centimos satisfechos a Don Ber-
nardino de Malquin y a otros indios en
cargados para practicar las diligencias
paraque se concluyeran de lo pvento los
monios de la setena y condona del
multa a los indios segun consta en sus
rechos - - -

112^{to} 50

Son deca quinientas quince puros pagados
a la Administracion economica de la 3^{ta}
vnia por la demora del pago de 20^{to}
segun estado pago 11^{to} 73 - - -

515^{to} "

Son deca una veenta y cinco puros por una
ordicta para practicar las diligencias en
la condona del pago de la demora del 20^{to}
y hacer el pago de lo mismo - - -

115^{to} "

Son deca una veenta y una puros cinuenta
centimos por dicta de ida a Castellon
a hacer el pago de lo que se porta del a
demora del veinte por ciento y multa - - -

991^{to} "

Suma anterior 971" 50
 por de este título y papel invertido - 111" 50
 Total Data 1083" 00

Recumen

Cargo - 1152. 99

Data - 1033 00

Existencias 0420. 99

Cuya cuenta es legalmente a reglar de
 salvo error de suma o pluma y firma
 dichos señores, los que saben dignos señores
 Amigos, me han acordado en virtud de lo
 manifestado por el señor Alcalde y síndico
 de Arrechea el Sr. Juan de Urrutia y el Sr.
 actual en la referida, los señores del Sr.
 no para recoger la cantidad de seiscientos
 cincuenta y nueve pesos cincuenta centavos.

Mano Mella

Demio Divas

José Taboada

José Mella

Alfonso Mella

Pedro Silvestre

José Sabina

José Mella
Alfonso Mella

Yoque Null, Alvaro, Leonardo, Juan + Pedro de Maim
Barros, Bonifacio, Misalles, que de... Fran:º Juan
Juan Nouressant, sindicos actuales Pedro Villalongo, y
Juan Gil sindicos del año 1755 al 1757, Agustín Montañés
algunos el confesamos el haber recibido del Regidor
de esta villa, anteriormente Leonardo Olivares, la
cantidad de setenta y una pesetas veinte y cinco centi-
mos por las ~~hereditas~~ hereditas extraordinarias de haber com-
parado para el tratado de ciertos negocios de esta
villa. Proba que consta librados, el presente
que firmamos los que sabemos y por lo demas el
testigo infrascripto en Culla a 25 de Abril
1776. Yoque Null Miguel Gil

Juan Juan Pedro Villalongo Agustín Montañés
Capital de Culla

Don 11 de 25 a 7

3180

3100

Miguel Gil y Francisco Juan vecinos de Aranda
confesamos el haber recibido del Sr. Obispo don
Leonardo Ciment la cantidad de maravedis y
tres penteros setenta y cinco centinos por siete dias en
pago de ida y vuelta a Castellon a recoger y devolver
el expediente que tiene sobre esta materia sobre la
manera de dila. terna para saber si estan o no
comprendidos en la imaginacion
por lo que conte libramos el presente que fue
en Aranda de Duero a 25 de Abo de 1816.

Juan^{co} Juan Miguel Gil



Por 45 p. 15 cent.

3186

16 cent 44 1/2

Recibi del Regidor Don Leonardo Clinical
 la cantidad de diez y seis pentas. cincuenta
 centimos en esta forma, quince pentas por tres
 juntas extraordinarias de esta setena, sobre las
 manos propiedad de esta setena, por su haberes de
 hereditario de la misma, y una penta cincuenta
 centimos por un gheyo papel sellado investido
 en los autos de la referida junta de indico
 y para que conste libro el presente que
 firmo en Culla 26 de Abo. 1816.

Nictobal Pilla,
 Regidor

Don 16 p. 50 cent.

3180

He recibido de donad. He mand. la cuenta
de de un tanto para pagar los
honorarios del Abogado alegando debiendo ser
trasmitido al punto original de dicho
Abogado.

México 18 de Diciembre 1876
Pedro V. Fabre

Mr. H. Co. R. Park

D. Manuel Vidal	-----A-----	8
D. Miguel Belles	-----A-----	8
Cipriano Barrada	-----A-----	8
Paranal vivos	-----A-----	8
Vitabella	-----23-----	6 2
Aranda	-----34-----	8 2
Benafijos	-----12-----	4 2
Viladecanas	-----A-----	8
Torre sudamericana	-----4-----	8
	4-----	18=4
		20=6

249.10

93=4
 20
7864

4391
 3518
872

93
 20
7860

103=20
 mancha Jv
 unavoy 3r. P. 9' rafa 14
 ansoj 2" 8"
 lenv 69' 7
171 24 14
 14 26
 10
39.14

89
 193-28
282=28


3120
 99nb
3519.10

Quedan to d. pagan e la terra
 sobre uno de Viladecanas e los
 dos que se claman al Reg.

III-2

He recibido de Licenciado Clemente
 Pedro Magro de la villa de Cuba la in-
 tención de unventa penta por las ditas de
 ir a Castilla a recoger la riqueza de la tierra
 de Cuba y remitir la posesion al Ministerio pa-
 ra que no perjudique la renta a los Indios

Cuba 13 de Octubre 1876
 Pedro V. Fabregat



Pedro V. Fabregat

18-XII-1876

318e

